



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXII No. 19 México, D.F., viernes 28 de noviembre de 2008

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Energía
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 125

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundación atípica del 23 al 29 de septiembre de 2008, en 2 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de octubre de 2008 se emitió Boletín de Prensa No. 288/08, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Pichucalco y Juárez del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de inundación atípica del 23 al 29 de septiembre de 2008, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2008.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) y b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/1247/08 de fecha 14 de noviembre de 2008, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual indica que se han dejado de surtir los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURENCIA DE INUNDACION ATIPICA DEL 23
AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los Municipios de Pichucalco y Juárez del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia atípica el día 9 de octubre de 2008, en 16 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2008 se emitió Boletín de Prensa No. 326/08, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de El Barrio de la Soledad, Matías Romero, San Baltazar Loxicha, San Juan Cotzocón, San Juan Lachao, San Miguel Chimalapa, San Miguel Panixtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa María Petapa, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Choapam, Santiago Yaitepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Petapa, Santos Reyes Nopala del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia atípica el día 9 de octubre de 2008, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de noviembre de 2008.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II incisos a) y b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/1246/08 de fecha 13 de noviembre de 2008, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que se han dejado de surtir los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA ATIPICA
EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2008, EN 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los Municipios de El Barrio de la Soledad, Matías Romero, San Baltazar Loxicha, San Juan Cotzocón, San Juan Lachao, San Miguel Chimalapa, San Miguel Panixtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa María Petapa, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Choapam, Santiago Yaitepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Petapa y Santos Reyes Nopala del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a las personas interesadas para que acudan a las treinta y siete mesas receptoras ubicadas en las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, para que acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964). (Quinta publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008; ASI COMO EN EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO Y EN LA ACLARACION AL MISMO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO 2106 FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS (1942 A 1964) PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 Y 30 DE OCTUBRE DE 2008, RESPECTIVAMENTE, SE EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERA.- A LAS PERSONAS INTERESADAS PARA QUE ACUDAN A LAS TREINTA Y SIETE MESAS RECEPTORAS UBICADAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE TENDRAN UN HORARIO DE ATENCION DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS DE LUNES A SABADO, A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008 HASTA EL 28 DE ENERO DE 2009.

EL PLAZO SEÑALADO SE ESTABLECE PARA QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, ASI COMO EL NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO 2106 FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS (1942 A 1964), CONFORME A LO SIGUIENTE:

I) TRATANDOSE DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO.

- a) PRESENTAR EL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) QUE LOS ACREDITE COMO CIUDADANOS MEXICANOS, ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO Y RESGUARDO.
- b) ENTREGAR EN ORIGINAL UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
 2. COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE, REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.
 3. TARJETA DE IDENTIFICACION CONSULAR ("MICA CAFE").
 4. SOCIAL SECURITY, DERIVADO DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PROGRAMA BRACERO, DURANTE LOS AÑOS 1942-1964, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

II) TRATANDOSE DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE

- a) PRESENTAR EL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR), ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO Y RESGUARDO.
- b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO. EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HUBIESE OCURRIDO FUERA DE TERRITORIO NACIONAL, EL ACTA DE DEFUNCION DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR PERITO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO. EL ACTA DE DEFUNCION QUE SERVIRA COMO IDENTIFICACION OFICIAL DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO.
- d) ENTREGAR EN ORIGINAL UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO:
 1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
 2. COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE, REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.
 3. TARJETA DE IDENTIFICACION CONSULAR ("MICA CAFE").
 4. SOCIAL SECURITY, DERIVADO DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PROGRAMA BRACERO, DURANTE LOS AÑOS 1942-1964, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

III) TRATANDOSE DE LOS HIJOS E HIJAS

- a) PRESENTAR EL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR), ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO Y RESGUARDO.
- b) ACTA DE DEFUNCION DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO Y DE SU CONYUGE. EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HUBIESE OCURRIDO FUERA DE TERRITORIO NACIONAL, EL ACTA DE DEFUNCION DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR PERITO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO. EL ACTA DE DEFUNCION SERVIRA COMO IDENTIFICACION OFICIAL DEL EX TRABAJADOR MIGRATORIO.
- c) ACTA DE NACIMIENTO.
- d) RESOLUCION JUDICIAL EN QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, O CARTA DE COMUN ACUERDO ENTRE HERMANOS RATIFICADA ANTE FEDATARIO PUBLICO O PODER NOTARIAL, ESPECIFICANDO EL BENEFICIARIO; O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JUZGADO EN EL CUAL SE RADICA EL JUICIO SUCESORIO, EN SU CASO. TRATANDOSE DE HIJO UNICO DEBERA MEDIAR EL PROTESTO DE DECIR VERDAD COMO HIJO UNICO ANTE FEDATARIO PUBLICO O ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE EN TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL Y/O ESTATAL APLICABLE.
- e) ENTREGAR EN ORIGINAL UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO:
 1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
 2. COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE, REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.
 3. TARJETA DE IDENTIFICACION CONSULAR ("MICA CAFE").
 4. SOCIAL SECURITY, DERIVADO DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PROGRAMA BRACERO, DURANTE LOS AÑOS 1942-1964, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

IV) TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL.

1. DEBERA PRESENTAR LOS MISMOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA AQUELLA PERSONA A QUE SE ESTE REPRESENTANDO, ES DECIR, EX TRABAJADOR MIGRATORIO, CONYUGE, HIJO O HIJA, ADEMAS DE UNA CARTA PODER SIMPLE O NOTARIADA ACOMPAÑADA DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

CUANDO LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DURANTE LOS AÑOS 1942 A 1964, O EN SU CASO, SU CONYUGE O DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO QUE SOBREVIVAN Y POR ALGUN MOTIVO NO PUEDAN REALIZAR EL TRAMITE EN FORMA PERSONAL, PODRAN EFECTUARLO A TRAVES DE UN REPRESENTANTE, QUE DEBERA SER UN FAMILIAR DIRECTO DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE ESTE EXHIBA CARTA PODER SIMPLE FIRMADA POR DOS TESTIGOS, EN LA QUE SE LE AUTORICE REALIZAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL TRAMITE, ANEXANDO COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. EN NINGUN CASO, UNA MISMA PERSONA PODRA REALIZAR MAS DE UN TRAMITE COMO REPRESENTANTE DE ALGUN FAMILIAR.

SEGUNDA: AQUELLAS PERSONAS QUE SE PRESENTARON EN LAS MESAS RECEPTORAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 10 DE MARZO DE 2006, Y QUE CUENTEN CON FORMATO DE MESA RECEPTORA PODRAN INFORMARSE SOBRE EL ESTATUS DE SU TRAMITE EN EL TELEFONO 01 800 83 204 22 O EN SU CASO ACUDIR A CUALQUIERA DE LAS MESAS RECEPTORAS.

ESTE TRAMITE ES PERSONAL, TOTALMENTE GRATUITO Y SOLO SE PODRA REALIZAR EN LAS MESAS RECEPTORAS INSTALADAS PARA TALES EFECTOS, A TRAVES DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS Y AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	UBICACION MESA RECEPTORA
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO", CALLE LARREATEGUI NO. 722, COLONIA DEL CARMEN, C.P. 20000.
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	AV. PIONEROS NO. 1005, PALACIO FEDERAL 2do PISO, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, C.P. 2100.
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	AV. IGNACIO ALLENDE NO. 1475, ENTRE MELITON ALBAÑEZ Y DIONISIA VILLARINO, COLONIA CENTRO, C.P. 23000.
CAMPECHE	CAMPECHE	"PLAZA AH-KIM-PECH" AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARRADA Y LUIS ALVAREZ BARRES S/N, LOCAL 517, COLONIA CENTRO, C.P. 64000
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	PALACIO FEDERAL 1er PISO COLONIA CENTRO, C.P. 29000.
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CALLE 22 NO. 5401, COLONIA DALE, C.P. 31050.
CHIHUAHUA	PARRAL	CALLE COLEGIO NO. 38 COLONIA CENTRO, C.P. 33800.
CHIHUAHUA	CAMARGO	"AUDITORIO CULTURAL CAMARGUENSE", AV. JUAREZ Y FRANCISCO SARABIA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 33700.
COAHUILA	SALTILLO	"MUSEO JUAREZ", CALLE JUAREZ NO. 186 COLONIA CENTRO, C.P. 25000.
COLIMA	COLIMA	AV. MAESTROS NO. 338 COL. MAGISTERIAL C.P. 28030.
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	"ARCHIVO GENERAL DE LA NACION", CALLE EDUARDO MOLINA Y ALBAÑILES S/N, COLONIA PENITENCIARIA AMPLIACION, C.P. 15350.
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	"DEPORTIVO SEGOB", CALLE MIGUEL BERNARD NO. 495, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, C.P. 07320.
DURANGO	DURANGO	ANA LEYVA NO. 100, 4º PISO, COLONIA NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080.
DURANGO	GOMEZ PALACIO	INSTALACIONES DE LA "EXPO FERIA", PERIFERICO EJERCITO MEXICANO K.M. 2.5 GIMNACIO AUDITORIO CENTENARIO, ENTRE CALLE CIRUELOS Y AV. EXPOFERIA.
GUANAJUATO	LEON	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 904, ENTRE RIO USUMACINTA Y BERNARDO CHAVEZ COLONIA LOS FRESNOS, C.P. 37390.
GUERRERO	CHILPANCINGO	ADRIAN CASTREJON NO. 43, COLONIA BARRIO DE TEQUICORRAL, C.P. 39057.
HIDALGO	PACHUCA	AVENIDA GUERRERO NO. 725, 2º PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000.
JALISCO	GUADALAJARA	"CENTRO DE CAPACITACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO" AV. PROLONGACION ALCALDE NO. 1855, PLANTA BAJA, COLONIA MIRAFLORES, C.P. 44270.
MEXICO	TOLUCA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 105 3er PISO COLONIA CENTRO, C.P. 50000.

MICHOACAN	CHARO (MORELIA)	"NUEVO RECINTO FERIAL LAGOLETA" S/N.
MICHOACAN	ZAMORA	AV. JUAREZ NO. 12 ORIENTE, COLONIA CENTRO, C.P. 59600.
MORELOS	CUERNAVACA	PASAJE CABALLERO INTERIOR, CALLE GUERRERO NO. 4, COLONIA CENTRO, CP. 62000.
NAYARIT	TEPIC	CALLE ABASOLO, ESQUINA VERACRUZ ALTOS, PALACIO DE GOBIERNO, COLONIA CENTRO S/N, C.P. 63000.
NUEVO LEON	MONTERREY	"PARQUE ESPAÑA" CENTRO DE USOS MULTIPLES (CUM), IGNACIO MORONES PRIETO Y GUSTAVO M. GARCIA S/N, COLONIA BUENOS AIRES, C.P. 64800.
OAXACA	OAXACA	AV. INDEPENDENCIA NO. 1608, COLONIA CENTRO, C.P. 65000.
PUEBLA	PUEBLA	AV. JUAREZ NO. 2318, LOCALES O, M, P, EDIFICIO DIANA, COLONIA LA PAZ, C.P. 72160.
QUERETARO	QUERETARO	AV. CORREGIDORA NO. 55 NORTE, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P. 76000.
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO (CHETUMAL)	"OFICINAS SECRETARIA DE GOBIERNO", AV. 22 DE ENERO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 77000.
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	"AUDITORIO RENOVACION MORAL", PARQUE TANGAMANGA II, CALLE FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA S/N, COLONIA SAUCITO, C.P. 78140.
SINALOA	CULIACAN	ANDADOR GONZALEZ HERMOSILLO, NO. 1320 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 80000.
SONORA	HERMOSILLO	CALLE JUAREZ NO. 148 ESQUINA SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, C.P. 83190.
TABASCO	CENTRO (VILLAHERMOSA)	CALLE JOSE MARTI NO. 102, FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER, C.P. 86101.
TAMAULIPAS	TAMPICO	AV. EJERCITO NACIONAL NO. 700 ESQUINA CON AYUNTAMIENTO, COLONIA MINERVA, PLAZA INN, C.P. 89129.
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	BLVD. SANTA ANA TLAXCALA NO. 180, COLONIA INDUSTRIAL BUENOS AIRES SANTA ANA, C.P. 90800.
VERACRUZ	XALAPA	AV. MURILLO VIDAL NO 228, COLONIA CUAUHEMOC, C.P. 91069.
YUCATAN	MERIDA	CALLE 63 NO. 513 ENTRE CALLE 63, COLONIA CENTRO, C.P. 97000.
ZACATECAS	ZACATECAS	CASA DE CULTURA MUNICIPAL, EX BIBLIOTECA MAURICIO MAGDALENO, CALLE INDEPENDENCIA NO. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 98000.

LOS DOMICILIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE LOS ESTADOS DE DURANGO, YUCATAN Y ZACATECAS, PUBLICADOS LOS DIAS, 24, 25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HAN SIDO MODIFICADOS, QUEDANDO COMO DEFINITIVOS LOS DOMICILIOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2106, **María Dolores Hernández Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 279676)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2008, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2008 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del tercer trimestre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2008, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2008, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2008, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2008, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al tercer trimestre de 2008, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2008 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2008, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al tercer trimestre de 2008, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2008; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de septiembre de 2008 liquidadas en octubre de 2008 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2008, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al tercer trimestre de 2008, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2008, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2008, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre 2008, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2008, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2008, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2008, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2008, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2008, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2007, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2008, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2008, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2008, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de agosto de 2008, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2008, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2008, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de septiembre de 2008, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de octubre de 2008, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2008, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2008, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de septiembre de 2008, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2008, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2008.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	65,370,000
Renta	37,388,000
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,022,700
Valor Agregado	38,977,600
Especial sobre Producción y Servicios	-21,610,100
Gasolinas y Diesel	-25,251,300
Artículo 2o.-A. fracción I	-25,251,300
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	517,800
Cervezas	1,352,300
Tabacos	1,771,100
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,800
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	233,300
Importación	3,412,800
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	3,180,800
Recargos y actualizaciones 1/	824,500
No Comprendidos 1/ 2/	-61,400
Derechos	65,813,600
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	64,681,900
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,123,900
Derecho de Minería 1/	7,800
Recaudación Federal Participable Bruta	131,183,600
Menos:	2,298,925
20% de Bebidas Alcohólicas	103,560
20% de Cervezas	270,460
8% de Tabacos	141,688
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 3/	1,123,900
Incentivos Económicos	631,359
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	27,958
Recaudación Federal Participable	128,884,675

p/ Cifras preliminares.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

3/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0142 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos y octavo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005", publicado en el citado órgano de difusión el 1 de octubre de 2007.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de octubre de 2008.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2008	128,884,675,000
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	18,122,985,833
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2008 (3 x 20%)	3,624,597,167
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	2,174,758,300
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	1,087,379,150
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	362,459,717
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2008 (4+5)	25,776,935,000
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 (3 x 1%)	181,229,858
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 sin coordinación (8 x 16.8%)	30,446,616
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 con coordinación (8 x 83.2%)	150,783,242
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,288,846,750
Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	141,688,000
11) Participaciones por cerveza	270,460,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	103,560,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	515,708,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	175,283,158
Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2008	
15) 0.46% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	364,100,000
16) 75% del 0.46% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 75%)	273,075,000
17) 25% del 0.46% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 25%)	91,025,000
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	364,100,000
Fondo de Compensación 2008	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	699,424,938
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	127,168,171

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/6= (5/Σ5)100
	2005 (1)	2006 (2)	2006/2005 (3=2/1)	2008 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	91,238,029	103,982,842	1.139688	1,122,066	1,278,805	1.093170
Baja California	264,439,299	294,838,022	1.114955	3,068,598	3,421,350	2.924698
Baja California Sur	45,684,283	50,785,641	1.111665	549,762	611,151	0.522435
Campeche	91,834,264	100,145,949	1.090507	785,557	856,656	0.732302
Coahuila	245,227,583	269,749,909	1.099998	2,598,460	2,858,301	2.443383
Colima	39,771,308	44,144,341	1.109954	592,262	657,384	0.561956
Chiapas	122,646,403	132,834,968	1.083073	4,454,053	4,824,063	4.123790
Chihuahua	333,585,078	372,353,934	1.116219	3,355,880	3,745,896	3.202133
Distrito Federal	1,617,711,460	1,762,764,829	1.089666	8,835,249	9,627,469	8.229922
Durango	98,109,234	106,230,692	1.082780	1,543,860	1,671,660	1.428998
Guanajuato	254,636,013	283,217,380	1.112244	5,017,774	5,580,989	4.770839
Guerrero	122,891,112	130,863,553	1.064874	3,146,219	3,350,327	2.863985
Hidalgo	97,523,455	105,603,627	1.082854	2,407,638	2,607,120	2.228664
Jalisco	469,260,060	508,672,326	1.083988	6,953,806	7,537,843	6.443631
México	719,276,431	793,852,487	1.103682	14,613,453	16,128,606	13.787338
Michoacán	158,256,325	174,732,787	1.104113	3,979,660	4,393,992	3.756150
Morelos	104,642,155	109,687,896	1.048219	1,660,177	1,740,229	1.487613
Nayarit	39,971,772	45,873,796	1.147655	966,673	1,109,407	0.948363
Nuevo León	559,053,307	615,997,969	1.101859	4,386,199	4,832,973	4.131407
Oaxaca	114,055,051	124,450,189	1.091141	3,552,496	3,876,275	3.313586
Puebla	273,253,053	301,185,835	1.102223	5,588,757	6,160,057	5.265848
Querétaro	133,093,449	149,468,888	1.123037	1,686,253	1,893,725	1.618827
Quintana Roo	122,038,413	129,552,796	1.061574	1,261,327	1,338,992	1.144620
San Luis Potosí	137,881,943	155,443,145	1.127364	2,472,162	2,787,027	2.382455
Sinaloa	143,760,349	155,029,519	1.078389	2,647,803	2,855,361	2.440869
Sonora	204,608,504	233,391,551	1.140674	2,484,618	2,834,139	2.422728
Tabasco	94,788,493	104,073,409	1.097954	2,038,560	2,238,245	1.913336
Tamaulipas	251,182,243	263,962,942	1.050882	3,150,109	3,310,393	2.829849
Tlaxcala	39,891,933	43,257,851	1.084376	1,117,877	1,212,199	1.036233
Veracruz	314,312,721	348,369,696	1.108354	7,258,864	8,045,389	6.877501
Yucatán	107,561,335	115,672,261	1.075407	1,895,133	2,038,040	1.742193
Zacatecas	54,252,921	61,150,237	1.127133	1,381,584	1,557,228	1.331177
Totales	7,466,437,979	8,191,341,267	35.156501	106,572,889	116,981,292	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE $4=(\sum(1+2+3)/3)$	Población e/ 2008 (5)	Resultado media móvil por población (6=4 * 5)	Coeficientes de participación 1/ (7= (6/Σ6)100
	2005/2004 (1)	2006/2005 (2)	2007/2006 (3)				
Aguascalientes	1.214	1.165	1.246	1.208	1,122,066	1,355,932	1.119730
Baja California	1.076	1.079	1.083	1.079	3,068,598	3,311,532	2.734666
Baja California Sur	1.164	1.450	1.233	1.283	549,762	705,124	0.582292
Campeche	1.077	1.169	1.216	1.154	785,557	906,328	0.748446
Coahuila	1.006	1.129	1.194	1.110	2,598,460	2,883,526	2.381218
Colima	1.603	1.001	1.152	1.252	592,262	741,722	0.612515
Chiapas	1.114	1.117	1.092	1.108	4,454,053	4,934,684	4.075066
Chihuahua	1.096	1.135	1.039	1.090	3,355,880	3,656,933	3.019898
Distrito Federal	1.091	1.058	1.068	1.073	8,835,249	9,476,040	7.825321
Durango	1.091	1.343	1.021	1.151	1,543,860	1,777,677	1.468007
Guanajuato	1.381	1.154	1.114	1.217	5,017,774	6,104,503	5.041104
Guerrero	1.384	1.166	1.104	1.218	3,146,219	3,831,869	3.164360
Hidalgo	1.249	1.136	1.170	1.185	2,407,638	2,852,996	2.356006
Jalisco	1.093	1.110	1.102	1.102	6,953,806	7,661,537	6.326903
México	1.065	1.111	1.185	1.121	14,613,453	16,374,593	13.522152
Michoacán	1.189	1.230	1.237	1.219	3,979,660	4,849,895	4.005047
Morelos	1.235	0.977	1.390	1.200	1,660,177	1,992,947	1.645777
Nayarit	0.989	1.186	1.325	1.167	966,673	1,127,790	0.931330
Nuevo León	1.168	0.898	1.061	1.042	4,386,199	4,570,929	3.774676
Oaxaca	1.260	1.054	1.140	1.152	3,552,496	4,090,933	3.378296
Puebla	1.174	1.333	1.078	1.195	5,588,757	6,678,975	5.515503
Querétaro	1.568	1.164	1.179	1.303	1,686,253	2,197,794	1.814940
Quintana Roo	1.158	1.154	1.225	1.179	1,261,327	1,487,186	1.228119
San Luis Potosí	0.883	1.087	1.343	1.104	2,472,162	2,730,229	2.254625
Sinaloa	1.116	1.162	1.128	1.135	2,647,803	3,005,376	2.481842
Sonora	1.211	1.014	1.130	1.118	2,484,618	2,777,980	2.294058
Tabasco	1.209	1.162	1.039	1.137	2,038,560	2,317,331	1.913654
Tamaulipas	1.042	1.084	1.109	1.078	3,150,109	3,396,896	2.805160
Tlaxcala	1.081	1.237	0.963	1.094	1,117,877	1,222,669	1.009681
Veracruz	0.932	1.159	1.338	1.143	7,258,864	8,296,943	6.851622
Yucatán	1.129	1.341	0.996	1.155	1,895,133	2,189,262	1.807894
Zacatecas	1.173	1.145	1.127	1.148	1,381,584	1,586,451	1.310093
Totales	1.119	1.101	1.124	36.919	106,572,889	121,094,582	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2008.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2007 p/ (1)	Población e/ 2008 (2)	Resultado IE 2007 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=3/Σ3)100
Aguascalientes	1,132,895,366	1,122,066	1,271,183,371,746,160	0.191492
Baja California	5,346,041,217	3,068,598	16,404,851,386,403,800	2.471233
Baja California Sur	1,160,850,437	549,762	638,191,457,945,994	0.096137
Campeche	797,308,033	785,557	626,330,906,479,381	0.094351
Coahuila	2,772,722,718	2,598,460	7,204,809,073,814,280	1.085335
Colima	722,108,509	592,262	427,677,429,757,358	0.064425
Chiapas	1,691,680,742	4,454,053	7,534,835,683,947,330	1.135050
Chihuahua	6,440,191,677	3,355,880	21,612,510,445,010,800	3.255716
Distrito Federal	23,362,471,760	8,835,249	206,413,255,255,068,000	31.094168
Durango	1,213,790,058	1,543,860	1,873,921,918,943,880	0.282288
Guanajuato	4,788,395,261	5,017,774	24,027,085,242,369,000	3.619449
Guerrero	1,688,596,804	3,146,219	5,312,695,348,084,080	0.800306
Hidalgo	1,858,243,753	2,407,638	4,473,978,272,985,410	0.673962
Jalisco	6,813,270,375	6,953,806	47,378,160,413,297,200	7.137063
México	12,101,313,398	14,613,453	176,841,974,579,943,000	26.639539
Michoacán	2,543,362,925	3,979,660	10,121,719,698,105,500	1.524740
Morelos	1,089,557,276	1,660,177	1,808,857,929,797,850	0.272487
Nayarit	760,970,572	966,673	735,609,705,746,956	0.110813
Nuevo León	6,229,504,513	4,386,199	27,323,846,465,416,100	4.116074
Oaxaca	1,145,366,888	3,552,496	4,068,911,288,152,450	0.612942
Puebla	2,853,142,368	5,588,757	15,945,519,381,156,600	2.402039
Querétaro	2,622,569,102	1,686,253	4,422,315,015,499,520	0.666179
Quintana Roo	3,080,850,883	1,261,327	3,885,960,401,701,740	0.585382
San Luis Potosí	1,382,072,798	2,472,162	3,416,707,852,449,280	0.514694
Sinaloa	3,031,310,322	2,647,803	8,026,312,564,522,570	1.209087
Sonora	3,045,042,605	2,484,618	7,565,767,667,149,890	1.139710
Tabasco	740,400,698	2,038,560	1,509,351,246,914,880	0.227369
Tamaulipas	4,258,311,090	3,150,109	13,414,144,089,408,800	2.020712
Tlaxcala	424,211,782	1,117,877	474,216,594,226,814	0.071436
Veracruz	4,906,549,031	7,258,864	35,615,972,125,360,800	5.365203
Yucatán	960,617,139	1,895,133	1,820,497,240,484,490	0.274240
Zacatecas	1,183,811,181	1,381,584	1,635,534,586,690,700	0.246378
Totales	112,147,531,281	106,572,889	663,832,704,638,581,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de octubre de 2008.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2008 d/ 9.797509491
Aguascalientes	788,208	7,722,475
Baja California	2,954,803	28,949,710
Baja California Sur	772,438	7,567,969
Campeche	812,889	7,964,288
Coahuila	2,247,592	22,020,804
Colima	323,808	3,172,512
Chiapas	7,283,222	71,357,437
Chihuahua	8,146,362	79,814,059
Distrito Federal	971,991	9,523,091
Durango	4,235,805	41,500,340
Guanajuato	2,563,631	25,117,199
Guerrero	328,051	3,214,083
Hidalgo	271,544	2,660,455
Jalisco	9,576,691	93,827,721
México	218,256	2,138,365
Michoacán	2,455,046	24,053,336
Morelos	451,987	4,428,347
Nayarit	818,713	8,021,348
Nuevo León	3,047,369	29,856,627
Oaxaca	610,250	5,978,930
Puebla	1,221,283	11,965,532
Querétaro	1,435,730	14,066,578
Quintana Roo	53,930	528,380
San Luis Potosí	1,589,981	15,577,854
Sinaloa	9,406,668	92,161,919
Sonora	11,431,317	111,998,437
Tabasco	2,462,672	24,128,052
Tamaulipas	1,967,010	19,271,799
Tlaxcala	17,902	175,395
Veracruz	9,805,475	96,069,234
Yucatán	1,183,000	11,590,454
Zacatecas	853,445	8,361,635
Totales	90,307,069	884,784,366

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2008.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2008			Resarcimiento BET 2008	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	23,773,809	12,175,708	694,080	643,540	290,736,076
Baja California	635,563,001	63,605,120	29,736,184	8,957,223	2,412,476	740,274,004
Baja California Sur	160,245,947	11,361,703	6,331,718	348,459	630,664	178,918,491
Campeche	226,439,168	15,925,788	8,138,448	341,983	663,691	251,509,078
Coahuila	538,189,157	53,137,683	25,892,866	3,933,902	1,835,067	622,988,676
Colima	164,236,610	12,221,193	6,660,357	233,516	264,376	183,616,053
Chiapas	1,004,369,892	89,682,471	44,311,420	4,114,100	5,946,453	1,148,424,336
Chihuahua	629,999,297	69,638,649	32,837,745	11,800,661	6,651,172	750,927,524
Distrito Federal	2,744,713,747	178,980,902	85,090,907	112,703,833	793,591	3,122,282,980
Durango	288,519,244	31,077,253	15,962,800	1,023,181	3,458,362	340,040,840
Guanajuato	855,324,839	103,754,217	54,815,911	13,119,044	2,093,100	1,029,107,110
Guerrero	493,273,999	62,284,756	34,408,591	2,900,788	267,840	593,135,974
Hidalgo	395,380,932	48,468,048	25,618,721	2,442,840	221,705	472,132,246
Jalisco	1,432,795,987	140,133,405	68,797,422	25,868,979	7,818,977	1,675,414,770
México	2,800,368,390	299,841,272	147,037,056	96,557,599	178,197	3,343,982,514
Michoacán	629,287,410	81,687,176	43,550,050	5,526,567	2,004,445	762,055,647
Morelos	323,614,323	32,351,991	17,895,837	987,656	369,029	375,218,835
Nayarit	217,191,062	20,624,596	10,127,084	401,651	668,446	249,012,838
Nuevo León	1,061,831,201	89,848,116	41,045,045	14,919,111	2,488,052	1,210,131,526
Oaxaca	538,451,268	72,062,483	36,734,883	2,221,669	498,244	649,968,546
Puebla	889,073,482	114,519,471	59,974,429	8,706,423	997,128	1,073,270,932
Querétaro	376,413,841	35,205,575	19,735,282	2,414,631	1,172,215	434,941,544
Quintana Roo	265,685,776	24,892,729	13,354,312	2,121,776	44,032	306,098,625
San Luis Potosí	414,546,142	51,812,636	24,516,322	1,865,559	1,298,154	494,038,813
Sinaloa	533,055,947	53,083,009	26,987,035	4,382,452	7,680,160	625,188,603
Sonora	552,077,699	52,688,479	24,945,111	4,130,990	9,333,203	643,175,482
Tabasco	919,495,148	41,610,434	20,808,671	824,122	2,010,671	984,749,045
Tamaulipas	623,742,505	61,542,366	30,502,722	7,324,265	1,605,983	724,717,842
Tlaxcala	229,036,641	22,535,566	10,979,063	258,927	14,616	262,824,813
Veracruz	1,338,567,778	149,569,023	74,503,109	19,446,700	8,005,770	1,590,092,378
Yucatán	350,185,660	37,888,492	19,658,664	994,011	965,871	409,692,698
Zacatecas	267,212,803	28,949,889	14,245,676	893,019	696,803	311,998,190
Totales	22,152,337,833	2,174,758,300	1,087,379,150	362,459,717	73,732,030	25,850,667,030

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2008.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2007/2006 (3=2/1)	Población e/ 2008 (4)	Resultado	
	2006 (1)	2007 (2)			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ 6= (5/Σ5)100
Aguascalientes	556,992,799	592,244,366	1.063289	1,122,066	1,193,081	1.039702
Baja California	2,993,165,695	3,170,173,226	1.059137	3,068,598	3,250,066	2.832249
Baja California Sur	611,931,275	764,888,886	1.249959	549,762	687,180	0.598838
Campeche	138,954,524	149,118,033	1.073143	785,557	843,015	0.734640
Coahuila	1,323,469,347	1,402,032,132	1.059361	2,598,460	2,752,708	2.398829
Colima	348,211,312	403,822,174	1.159704	592,262	686,849	0.598550
Chiapas	388,790,854	416,165,343	1.070409	4,454,053	4,767,660	4.154745
Chihuahua	2,319,147,801	2,477,644,598	1.068343	3,355,880	3,585,230	3.124325
Distrito Federal	10,719,878,604	10,601,088,360	0.988919	8,835,249	8,737,343	7.614099
Durango	465,263,828	485,137,285	1.042714	1,543,860	1,609,805	1.402854
Guanajuato	2,196,910,408	2,420,868,913	1.101942	5,017,774	5,529,298	4.818470
Guerrero	772,124,111	885,300,004	1.146577	3,146,219	3,607,383	3.143630
Hidalgo	542,836,867	607,951,623	1.119953	2,407,638	2,696,441	2.349795
Jalisco	3,484,685,484	3,834,400,627	1.100358	6,953,806	7,651,674	6.668001
México	5,012,986,165	5,168,634,398	1.031049	14,613,453	15,067,186	13.130199
Michoacán	889,104,155	974,884,997	1.096480	3,979,660	4,363,618	3.802646
Morelos	391,382,423	532,020,276	1.359336	1,660,177	2,256,739	1.966620
Nayarit	218,093,619	286,849,799	1.315260	966,673	1,271,426	1.107976
Nuevo León	3,397,717,685	3,519,081,513	1.035719	4,386,199	4,542,871	3.958854
Oaxaca	264,570,872	296,135,888	1.119306	3,552,496	3,976,332	3.465148
Puebla	1,031,571,592	1,080,440,168	1.047373	5,588,757	5,853,513	5.101005
Querétaro	1,170,489,061	1,447,632,226	1.236776	1,686,253	2,085,516	1.817409
Quintana Roo	1,477,567,968	1,655,085,883	1.120142	1,261,327	1,412,865	1.231232
San Luis Potosí	528,957,865	570,153,798	1.077881	2,472,162	2,664,697	2.322133
Sinaloa	1,560,927,379	1,796,756,344	1.151083	2,647,803	3,047,840	2.656020
Sonora	1,471,491,456	1,635,901,305	1.111730	2,484,618	2,762,225	2.407122
Tabasco	226,897,669	249,691,973	1.100461	2,038,560	2,243,355	1.954957
Tamaulipas	2,003,966,175	2,103,090,804	1.049464	3,150,109	3,305,927	2.880928
Tlaxcala	126,565,786	131,138,694	1.036131	1,117,877	1,158,267	1.009364
Veracruz	1,705,440,130	1,780,347,031	1.043922	7,258,864	7,577,690	6.603528
Yucatán	377,576,251	409,412,433	1.084317	1,895,133	2,054,925	1.790751
Zacatecas	582,873,277	636,809,022	1.092534	1,381,584	1,509,428	1.315381
Totales	49,300,542,437	52,484,902,122	1.064591	106,572,889	114,752,152	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de octubre de 2008.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento de Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2008	
Aguascalientes	35,705,655	1,884,251	37,589,906
Baja California	10,877,140	5,132,880	16,010,020
Baja California Sur	9,090,180	1,085,274	10,175,454
Campeche	14,954,766	1,331,386	16,286,153
Coahuila	14,724,373	4,347,394	19,071,767
Colima	19,371,491	1,084,751	20,456,242
Chiapas	11,066,380	7,529,639	18,596,019
Chihuahua	19,494,827	5,662,209	25,157,037
Distrito Federal	167,376,163	13,799,022	181,175,185
Durango	29,306,637	2,542,390	31,849,028
Guanajuato	31,754,649	8,732,507	40,487,156
Guerrero	10,641,929	5,697,197	16,339,126
Hidalgo	70,795,825	4,258,531	75,054,356
Jalisco	31,895,677	12,084,408	43,980,085
México	26,537,774	23,795,841	50,333,615
Michoacán	65,154,786	6,891,530	72,046,315
Morelos	27,971,861	3,564,102	31,535,963
Nayarit	27,453,745	2,007,983	29,461,728
Nuevo León	13,607,258	7,174,626	20,781,884
Oaxaca	73,055,821	6,279,883	79,335,704
Puebla	58,336,856	9,244,544	67,581,400
Querétaro	33,924,234	3,293,689	37,217,923
Quintana Roo	21,016,481	2,231,360	23,247,841
San Luis Potosí	32,348,551	4,208,398	36,556,948
Sinaloa	12,230,625	4,813,501	17,044,126
Sonora	9,484,274	4,362,424	13,846,699
Tabasco	31,128,711	3,542,966	34,671,677
Tamaulipas	29,821,494	5,221,101	35,042,596
Tlaxcala	24,026,474	1,829,269	25,855,742
Veracruz	39,547,891	11,967,564	51,515,455
Yucatán	48,089,881	3,245,376	51,335,256
Zacatecas	56,824,482	2,383,863	59,208,345
Totales	1,107,616,892	181,229,858	1,288,846,750

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2007.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	130,110,771	259,357,711	272,561,218	662,029,700
Baja California	315,778,592	1,133,852,218	877,507,188	2,327,137,998
Baja California Sur	99,837,945	272,619,236	186,254,156	558,711,337
Campeche	26,545,778	251,611,809	52,566,163	330,723,750
Coahuila	143,457,720	873,353,511	527,753,288	1,544,564,519
Colima	52,077,870	145,563,624	137,575,110	335,216,604
Chiapas	116,375,823	729,968,615	193,925,165	1,040,269,603
Chihuahua	222,642,878	1,374,002,870	925,050,690	2,521,696,438
Distrito Federal	3,464,172,602	1,345,800,997	3,188,037,889	7,998,011,488
Durango	56,376,310	484,895,335	208,725,300	749,996,945
Guanajuato	408,427,942	1,148,027,612	788,608,890	2,345,064,444
Guerrero	176,652,077	537,233,945	267,287,459	981,173,481
Hidalgo	131,052,083	373,064,578	223,433,210	727,549,871
Jalisco	1,591,677,715	1,661,489,889	1,787,977,737	5,041,145,341
México	2,930,162,665	1,828,220,229	1,447,544,609	6,205,927,503
Michoacán	592,456,497	982,783,529	687,427,895	2,262,667,921
Morelos	149,654,265	418,335,152	242,890,577	810,879,994
Nayarit	31,081,469	317,729,789	160,662,378	509,473,636
Nuevo León	543,008,257	1,810,379,606	1,394,093,028	3,747,480,891
Oaxaca	73,991,453	716,202,766	161,008,095	951,202,314
Puebla	563,740,352	713,564,378	528,282,766	1,805,587,496
Querétaro	270,303,869	285,915,309	250,124,194	806,343,372
Quintana Roo	263,817,991	758,404,152	190,575,959	1,212,798,102
San Luis Potosí	99,648,587	550,030,341	337,646,396	987,325,324
Sinaloa	101,904,897	1,207,569,497	469,571,120	1,779,045,514
Sonora	71,225,181	1,041,908,932	580,003,179	1,693,137,292
Tabasco	84,075,270	636,180,431	161,063,357	881,319,058
Tamaulipas	109,841,243	825,561,686	509,304,901	1,444,707,830
Tlaxcala	32,779,374	109,231,912	42,674,490	184,685,776
Veracruz	428,447,331	1,190,786,309	546,802,390	2,166,036,030
Yucatán	136,401,126	546,251,946	235,873,524	918,526,596
Zacatecas	40,545,963	347,341,188	245,416,194	633,303,345
Totales	13,458,271,896	24,877,239,102	17,828,228,515	56,163,739,513

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2007, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras preliminares.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2008.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.528818	1.042550	0.966772
Baja California	4.922010	4.557790	2.346353
Baja California Sur	1.044715	1.095858	0.741833
Campeche	0.294848	1.011414	0.197245
Coahuila	2.960212	3.510653	1.065945
Colima	0.771670	0.585128	0.386958
Chiapas	1.087742	2.934283	0.864716
Chihuahua	5.188685	5.523132	1.654320
Distrito Federal	17.881967	5.409768	25.740100
Durango	1.170757	1.949153	0.418897
Guanajuato	4.423372	4.614771	3.034773
Guerrero	1.499237	2.159540	1.312591
Hidalgo	1.253255	1.499622	0.973766
Jalisco	10.028914	6.678755	11.826761
México	8.119397	7.348968	21.772206
Michoacán	3.855840	3.950533	4.402174
Morelos	1.362393	1.681598	1.111987
Nayarit	0.901168	1.277191	0.230947
Nuevo León	7.819582	7.277253	4.034755
Oaxaca	0.903108	2.878948	0.549784
Puebla	2.963181	2.868342	4.188802
Querétaro	1.402967	1.149305	2.008459
Quintana Roo	1.068956	3.048586	1.960266
San Luis Potosí	1.893886	2.210978	0.740426
Sinaloa	2.633863	4.854114	0.757192
Sonora	3.253286	4.188202	0.529230
Tabasco	0.903418	2.557279	0.624711
Tamaulipas	2.856733	3.318542	0.816162
Tlaxcala	0.239365	0.439084	0.243563
Veracruz	3.067060	4.786650	3.183524
Yucatán	1.323034	2.195790	1.013511
Zacatecas	1.376560	1.396221	0.301272
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de octubre de 2008.
(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,166,152	2,819,681	1,001,189	5,987,022
Baja California	6,973,898	12,326,998	2,429,883	21,730,779
Baja California Sur	1,480,236	2,963,858	768,243	5,212,336
Campeche	417,764	2,735,470	204,267	3,357,501
Coahuila	4,194,265	9,494,912	1,103,892	14,793,069
Colima	1,093,364	1,582,536	400,734	3,076,634
Chiapas	1,541,200	7,936,062	895,500	10,372,762
Chihuahua	7,351,745	14,937,864	1,713,214	24,002,822
Distrito Federal	25,336,601	14,631,259	26,656,447	66,624,308
Durango	1,658,823	5,271,678	433,810	7,364,310
Guanajuato	6,267,387	12,481,110	3,142,810	21,891,308
Guerrero	2,124,239	5,840,692	1,359,319	9,324,251
Hidalgo	1,775,712	4,055,878	1,008,432	6,840,022
Jalisco	14,209,768	18,063,361	12,247,794	44,520,923
México	11,504,211	19,876,018	22,547,296	53,927,525
Michoacán	5,463,262	10,684,611	4,558,891	20,706,764
Morelos	1,930,348	4,548,050	1,151,574	7,629,972
Nayarit	1,276,848	3,454,290	239,169	4,970,306
Nuevo León	11,079,410	19,682,058	4,178,392	34,939,860
Oaxaca	1,279,595	7,786,403	569,357	9,635,354
Puebla	4,198,473	7,757,719	4,337,923	16,294,114
Querétaro	1,987,836	3,108,410	2,079,960	7,176,206
Quintana Roo	1,514,583	8,245,207	2,030,052	11,789,842
San Luis Potosí	2,683,410	5,979,812	766,785	9,430,007
Sinaloa	3,731,868	13,128,436	784,148	17,644,452
Sonora	4,609,515	11,327,410	548,070	16,484,996
Tabasco	1,280,034	6,916,417	646,950	8,843,402
Tamaulipas	4,047,648	8,975,329	845,217	13,868,194
Tlaxcala	339,151	1,187,546	252,234	1,778,931
Veracruz	4,345,655	12,945,973	3,296,858	20,588,486
Yucatán	1,874,580	5,938,734	1,049,592	8,862,907
Zacatecas	1,950,420	3,776,219	311,997	6,038,636
Totales	141,688,000	270,460,000	103,560,000	515,708,000

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2008	Per cápita (pc) PIB estatal no minero
	estatal 2006	estatal minero 2006	estatal no minero 2006		
Aguascalientes	103,982,842	92,824	103,890,018	1,122,066	92,588
Baja California	294,838,022	261,249	294,576,773	3,068,598	95,997
Baja California Sur	50,785,641	1,353,018	49,432,623	549,762	89,916
Campeche	100,145,949	52,833,122	47,312,827	785,557	60,228
Coahuila	269,749,909	7,929,894	261,820,015	2,598,460	100,760
Colima	44,144,341	1,655,275	42,489,066	592,262	71,740
Chiapas	132,834,968	1,472,683	131,362,285	4,454,053	29,493
Chihuahua	372,353,934	5,609,857	366,744,077	3,355,880	109,284
Distrito Federal	1,762,764,829	896,299	1,761,868,530	8,835,249	199,414
Durango	106,230,692	3,844,197	102,386,495	1,543,860	66,319
Guanajuato	283,217,380	348,708	282,868,672	5,017,774	56,373
Guerrero	130,863,553	666,635	130,196,918	3,146,219	41,382
Hidalgo	105,603,627	1,296,891	104,306,736	2,407,638	43,323
Jalisco	508,672,326	1,631,727	507,040,599	6,953,806	72,916
México	793,852,487	3,394,523	790,457,964	14,613,453	54,091
Michoacán	174,732,787	1,153,125	173,579,662	3,979,660	43,617
Morelos	109,687,896	193,351	109,494,545	1,660,177	65,954
Nayarit	45,873,796	46,345	45,827,451	966,673	47,407
Nuevo León	615,997,969	2,148,063	613,849,906	4,386,199	139,950
Oaxaca	124,450,189	463,532	123,986,657	3,552,496	34,901
Puebla	301,185,835	973,310	300,212,525	5,588,757	53,717
Querétaro	149,468,888	294,178	149,174,710	1,686,253	88,465
Quintana Roo	129,552,796	255,908	129,296,888	1,261,327	102,509
San Luis Potosí	155,443,145	2,180,534	153,262,611	2,472,162	61,995
Sinaloa	155,029,519	281,342	154,748,177	2,647,803	58,444
Sonora	233,391,551	9,766,754	223,624,797	2,484,618	90,004
Tabasco	104,073,409	15,080,850	88,992,559	2,038,560	43,655
Tamaulipas	263,962,942	3,797,149	260,165,793	3,150,109	82,589
Tlaxcala	43,257,851	46,570	43,211,281	1,117,877	38,655
Veracruz	348,369,696	3,038,171	345,331,525	7,258,864	47,574
Yucatán	115,672,261	188,964	115,483,297	1,895,133	60,937
Zacatecas	61,150,237	5,888,352	55,261,885	1,381,584	39,999
Totales	8,191,341,267	129,083,400	8,062,257,867	106,572,889	2,284,196

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Chihuahua	
	Quintana Roo	
	Coahuila	
	Baja California	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California Sur	
	Querétaro	
	Tamaulipas	
	Jalisco	
	Colima	
	Durango	
	Morelos	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Campeche	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	México	
	Puebla	
1	Veracruz	47,574
2	Nayarit	47,407
3	Tabasco	43,655
4	Michoacán	43,617
5	Hidalgo	43,323
6	Guerrero	41,382
7	Zacatecas	39,999
8	Tlaxcala	38,655
9	Oaxaca	34,901
10	Chiapas	29,493

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2008.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000034	13.637674
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000024	9.719499
Hidalgo	0.000023	9.283986
Jalisco		
México		
Michoacán	0.000023	9.221525
Morelos		
Nayarit	0.000021	8.484173
Nuevo León		
Oaxaca	0.000029	11.524292
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000023	9.213517
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000026	10.405250
Veracruz	0.000021	8.454502
Yucatán		
Zacatecas	0.000025	10.055582
Totales	0.000249	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de agosto de 2008.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.637674	17,342,781
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	9.719499	12,360,109
Hidalgo	9.283986	11,806,275
Jalisco		
México		
Michoacán	9.221525	11,726,845
Morelos		
Nayarit	8.484173	10,789,167
Nuevo León		
Oaxaca	11.524292	14,655,232
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	9.213517	11,716,661
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.405250	13,232,166
Veracruz	8.454502	10,751,436
Yucatán		
Zacatecas	10.055582	12,787,500
Totales	100.000000	127,168,171

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2008.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (1) (Millones de pesos)	Coeficiente de participación p/ 2=(1/Σ1)100
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	250,939	58.444326
Coahuila		
Colima		
Chiapas	38,752	9.025403
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	101,427	23.622539
Tamaulipas	24,753	5.764970
Tlaxcala		
Veracruz	13,494	3.142763
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	429,364	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas del Censo Económico del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2008.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ $2=(1/\Sigma 1)100$
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,702	30.273231
Coahuila		
Colima		
Chiapas	245	4.361747
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,549	27.537492
Tamaulipas	1,021	18.155442
Tlaxcala		
Veracruz	1,106	19.672088
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,624	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética, Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de septiembre de 2008.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	159,596,842	27,556,208	187,153,050
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	24,646,119	3,970,281	28,616,399
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	64,507,248	25,066,002	89,573,249
Tamaulipas	15,742,693	16,525,991	32,268,684
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,582,099	17,906,518	26,488,617
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	273,075,000	91,025,000	364,100,000

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de octubre de 2008.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	290,736,076	37,589,906	5,987,022	0	0	334,313,004
Baja California	740,274,004	16,010,020	21,730,779	0	0	778,014,802
Baja California Sur	178,918,491	10,175,454	5,212,336	0	0	194,306,281
Campeche	251,509,078	16,286,153	3,357,501	187,153,050	0	458,305,781
Coahuila	622,988,676	19,071,767	14,793,069	0	0	656,853,511
Colima	183,616,053	20,456,242	3,076,634	0	0	207,148,929
Chiapas	1,148,424,336	18,596,019	10,372,762	28,616,399	17,342,781	1,223,352,297
Chihuahua	750,927,524	25,157,037	24,002,822	0	0	800,087,383
Distrito Federal	3,122,282,980	181,175,185	66,624,308	0	0	3,370,082,472
Durango	340,040,840	31,849,028	7,364,310	0	0	379,254,178
Guanajuato	1,029,107,110	40,487,156	21,891,308	0	0	1,091,485,574
Guerrero	593,135,974	16,339,126	9,324,251	0	12,360,109	631,159,460
Hidalgo	472,132,246	75,054,356	6,840,022	0	11,806,275	565,832,898
Jalisco	1,675,414,770	43,980,085	44,520,923	0	0	1,763,915,778
México	3,343,982,514	50,333,615	53,927,525	0	0	3,448,243,654
Michoacán	762,055,647	72,046,315	20,706,764	0	11,726,845	866,535,572
Morelos	375,218,835	31,535,963	7,629,972	0	0	414,384,770
Nayarit	249,012,838	29,461,728	4,970,306	0	10,789,167	294,234,040
Nuevo León	1,210,131,526	20,781,884	34,939,860	0	0	1,265,853,270
Oaxaca	649,968,546	79,335,704	9,635,354	0	14,655,232	753,594,836
Puebla	1,073,270,932	67,581,400	16,294,114	0	0	1,157,146,447
Querétaro	434,941,544	37,217,923	7,176,206	0	0	479,335,673
Quintana Roo	306,098,625	23,247,841	11,789,842	0	0	341,136,308
San Luis Potosí	494,038,813	36,556,948	9,430,007	0	0	540,025,768
Sinaloa	625,188,603	17,044,126	17,644,452	0	0	659,877,181
Sonora	643,175,482	13,846,699	16,484,996	0	0	673,507,176
Tabasco	984,749,045	34,671,677	8,843,402	89,573,249	11,716,661	1,129,554,034
Tamaulipas	724,717,842	35,042,596	13,868,194	32,268,684	0	805,897,316
Tlaxcala	262,824,813	25,855,742	1,778,931	0	13,232,166	303,691,652
Veracruz	1,590,092,378	51,515,455	20,588,486	26,488,617	10,751,436	1,699,436,372
Yucatán	409,692,698	51,335,256	8,862,907	0	0	469,890,861
Zacatecas	311,998,190	59,208,345	6,038,636	0	12,787,500	390,032,671
Totales	25,850,667,030	1,288,846,750	515,708,000	364,100,000	127,168,171	28,146,489,951

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2008.

2/ Corresponde al mes de agosto de 2008.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2008.

Entidades/municipios	Coeficiente 2007 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación 5=(4/Σ4)100
		Agua y predial 2007 (2)	Agua y predial 2006 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081961	373,708,383	326,906,826	0.093695	0.087478
Mexicali, B.C.	1.370616	941,228,938	908,594,385	1.419846	1.325627
Tecate, B.C.	0.512464	142,664,328	128,778,578	0.567721	0.530048
Tijuana, B.C.	1.723097	1,662,534,577	1,584,942,641	1.807453	1.687512
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008741	201,045,774	174,478,907	0.010072	0.009404
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.288213	87,225,892	83,623,045	0.300631	0.280681
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.147965	1,490,693	1,414,514	0.155933	0.145586
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.013801	7,364,104	7,650,731	0.013284	0.012402
Cd. Juárez, Chih.	3.784627	1,234,451,238	1,175,502,060	3.974418	3.710681
Ojinaga, Chih.	0.061553	14,611,584	14,888,531	0.060408	0.056399
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.241880	72,235,814	81,980,911	0.213128	0.198985
Piedras Negras, Coah.	2.154654	87,893,180	88,253,275	2.145863	2.003466
Colima					
Manzanillo, Col.	2.002343	160,816,169	135,201,823	2.381692	2.223646
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.086140	586,601,321	509,901,873	0.099097	0.092521
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.259597	45,720,175	38,874,492	2.657506	2.481157
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.804440	6,823,110	7,527,164	1.635661	1.527121
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.122172	18,657,954	17,283,667	0.131887	0.123135
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q. Roo	0.136898	853,012,676	807,495,052	0.144614	0.135018
O.P. Blanco, Q. Roo	0.297176	99,631,612	84,055,820	0.352244	0.328869
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.210462	414,180,624	378,515,356	0.230292	0.215010
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171289	52,642,586	50,972,149	0.176902	0.165163
Guaymas, Son.	0.023832	137,369,682	110,041,867	0.029751	0.027777
Naco, Son.	0.084572	3,518,951	2,513,248	0.118414	0.110557
Nogales, Son.	3.952936	182,337,849	149,235,536	4.829747	4.509251
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.016360	4,786,064	4,142,763	0.018901	0.017647
San Luis R.C., Son.	0.095555	106,160,482	102,678,222	0.098795	0.092239
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	7.266851	143,201,496	116,931,093	8.899463	8.308906
Cd. Camargo, Tamps.	0.096265	9,121,869	9,343,152	0.093985	0.087748
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.399842	16,364,193	16,352,961	0.400117	0.373566
Cd. Madero, Tamps.	1.461559	125,293,017	139,058,025	1.316883	1.229496
Matamoros, Tamps.	7.019065	360,857,452	366,741,213	6.906456	6.448152
Nuevo Laredo, Tamps.	51.156359	285,726,810	269,943,398	54.147437	50.554283
Reynosa, Tamps.	3.621398	524,154,420	452,963,639	4.190561	3.912481
Río Bravo, Tamps.	0.093014	60,252,783	51,107,096	0.109659	0.102382
Tampico, Tamps.	1.741778	225,529,316	249,267,015	1.575909	1.471334
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.312562	122,372,597	194,150,909	0.197007	0.183934
Tuxpan, Ver.	0.634200	43,192,440	38,992,081	0.702518	0.655900
Veracruz, Ver.	4.005507	313,061,112	290,489,237	4.316747	4.030293
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.538254	23,127,627	21,359,183	0.582819	0.544144
Total	100.000000	9,750,968,892	9,192,152,438	107.107517	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
de octubre de 2008.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			6,363,944
Ensenada, B.C.	0.087478	153,334	
Mexicali, B.C.	1.325627	2,323,600	
Tecate, B.C.	0.530048	929,085	
Tijuana, B.C.	1.687512	2,957,925	
Baja California Sur			16,483
La Paz, B.C.S.	0.009404	16,483	
Campeche			491,987
Cd. del Carmen, Camp.	0.280681	491,987	
Chiapas			255,187
Suchiate, Chis.	0.145586	255,187	
Chihuahua			6,624,796
Ascensión, Chih.	0.012402	21,739	
Cd. Juárez, Chih.	3.710681	6,504,199	
Ojinaga, Chih.	0.056399	98,858	
Coahuila			3,860,525
Cd. Acuña, Coah.	0.198985	348,787	
Piedras Negras, Coah.	2.003466	3,511,739	
Colima			3,897,678
Manzanillo, Col.	2.223646	3,897,678	
Guerrero			162,174
Acapulco, Gro.	0.092521	162,174	
Michoacán			4,349,050
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.481157	4,349,050	
Nuevo León			2,676,786
Anáhuac, N.L.	1.527121	2,676,786	
Oaxaca			215,835
Salina Cruz, Oax.	0.123135	215,835	
Quintana Roo			813,116
Benito Juárez, Q. Roo	0.135018	236,664	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.328869	576,452	
Sinaloa			376,877
Mazatlán, Sin.	0.215010	376,877	
Sonora			8,628,548
Agua Prieta, Son.	0.165163	289,504	
Guaymas, Son.	0.027777	48,688	
Naco, Son.	0.110557	193,787	
Nogales, Son.	4.509251	7,903,958	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017647	30,932	
San Luis R.C., Son.	0.092239	161,680	
Tamaulipas			127,059,864
Altamira, Tamps.	8.308906	14,564,113	
Cd. Camargo, Tamps.	0.087748	153,807	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.373566	654,798	
Cd. Madero, Tamps.	1.229496	2,155,100	
Matamoros, Tamps.	6.448152	11,302,525	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.554283	88,613,144	
Reynosa, Tamps.	3.912481	6,857,919	
Río Bravo, Tamps.	0.102382	179,458	
Tampico, Tamps.	1.471334	2,579,000	
Veracruz			8,536,513
Coatzacoalcos, Ver.	0.183934	322,405	
Tuxpan, Ver.	0.655900	1,149,683	
Veracruz, Ver.	4.030293	7,064,426	
Yucatán			953,793
Progreso, Yuc.	0.544144	953,793	
Total	100.000000	175,283,158	175,283,158
Recaudación Federal Participable (RFP)		128,884,675,000	
0.136% de la RFP		175,283,158	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de septiembre de 2008.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	505,642,157	16.921692			6,028,798
Cd. del Carmen, Camp.	2,022,568,627	67.686766			24,115,191
Cd. Madero, Tamps.	15,897,144	0.532010			189,542
Coatzacoalcos, Ver.	275,011,233	9.203456			3,278,973
Paraíso, Tab.	147,516,914	4.936763			1,758,852
Salina Cruz, Oax.	0	0.000000			0
Reynosa, Tamps.	21,494,016	0.719313			256,274
Total	2,988,130,091	100.000000	1,123,900,000	35,627,630	35,627,630

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 21 de octubre de 2008.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.

- Cuadro 24. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
- Cuadro 34. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la Recaudación Federal Participable p/ por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	72,089,900	75,853,800	72,835,600	67,485,600	288,264,900
Renta	40,659,500	45,214,500	43,233,500	39,285,900	168,393,400
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	4,989,400	3,507,800	3,368,400	3,164,700	15,030,300
Valor Agregado	36,238,300	38,944,400	41,127,700	39,913,600	156,224,000
Especial sobre Producción y Servicios	-13,483,300	-15,319,200	-18,946,400	-23,160,700	-70,909,600
Gasolinas y Diesel	-17,078,600	-19,336,200	-22,800,200	-26,769,600	-85,984,600
Artículo 2o.-A. fracción I	-17,078,600	-19,336,200	-22,800,200	-26,769,600	-85,984,600
Artículo 2o.-A. fracción II	0	0	0	0	0
Bebidas Alcohólicas	365,100	446,100	398,800	364,100	1,574,100
Cervezas	1,519,900	1,810,600	1,444,100	1,538,900	6,313,500
Tabacos	1,705,100	1,756,300	2,007,500	1,703,100	7,172,000
Retenciones	5,200	4,000	3,400	2,800	15,400
Tenencia aeronaves	800	400	500	100	1,800
Automóviles Nuevos	0	0	0	0	0
Rendimientos petroleros	133,200	174,900	170,000	262,000	740,100
Importación	2,808,600	2,425,000	2,834,100	2,901,000	10,968,700
Exportación	100	100	0	0	200
Impuesto a los Depósitos en Efectivo	0	0	59,200	4,756,600	4,815,800
Recargos y actualizaciones	784,000	1,273,000	1,251,800	642,700	3,951,500
No Comprendidos 1/	-40,700	-367,100	-263,200	-280,300	-951,300
Derechos	55,170,917	66,760,426	48,869,936	73,651,687	244,452,966
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	54,222,131	65,614,580	47,257,569	72,386,470	239,480,751
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	942,186	1,140,146	821,167	1,257,817	4,161,315
Derecho de Minería	6,600	5,700	791,200	7,400	810,900
Recaudación Federal Participable Bruta	127,260,817	142,614,226	121,705,536	141,137,287	532,717,866
Menos:	2,123,451	2,210,040	2,184,990	2,163,314	8,681,794
20% de Bebidas Alcohólicas	73,020	89,220	79,760	72,820	314,820
20% de Cervezas	303,980	362,120	288,820	307,780	1,262,700
8% de Tabacos	136,408	140,504	160,600	136,248	573,760
Tenencia estatal y Accesorios	0	0	0	0	0
Automóviles Nuevos	0	0	0	0	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios	942,186	1,140,146	821,167	1,257,817	4,161,315
Incentivos Económicos	639,899	450,092	806,685	360,691	2,257,367
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0	0	0	0	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II, inciso B) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios					0
Loterías, rifas, sorteos, concursos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	27,958	27,958	27,958	27,958	111,832
Recaudación Federal Participable	125,137,366	140,404,186	119,520,546	138,973,973	524,036,072

p/ Cifras preliminares.

1/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

2/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0142 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos y octavo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005", publicado en el citado órgano de difusión el 1 de octubre de 2007.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 25.

Integración de los fondos de participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2008	524,036,071,835
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	80,989,315,168
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2008 (3 x 20%)	16,197,863,034
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	9,718,717,820
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	4,859,358,910
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	1,619,786,303
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2008 (4+5)	104,807,214,367
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	4,430,467,567
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 (3 x 1%)	809,893,152
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 sin coordinación (8 x 16.8%)	136,062,049
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2008 con coordinación (8 x 83.2%)	673,831,102
9) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2008(7+8)	5,240,360,718
Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	573,760,000
11) Participaciones por cerveza	1,262,700,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	314,820,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	2,151,280,000
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	712,689,058

Cuadro 26.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2008 d/ 9.797509491	Adición al segundo ajuste cuatrimestral de 2008
Aguascalientes	788,208	7,722,475	2,574,158
Baja California	2,954,803	28,949,710	9,649,903
Baja California Sur	772,438	7,567,969	2,522,656
Campeche	812,889	7,964,288	2,654,763
Coahuila	2,247,592	22,020,804	7,340,268
Colima	323,808	3,172,512	1,057,504
Chiapas	7,283,222	71,357,437	23,785,812
Chihuahua	8,146,362	79,814,059	26,604,686
Distrito Federal	971,991	9,523,091	3,174,364
Durango	4,235,805	41,500,340	13,833,447
Guanajuato	2,563,631	25,117,199	8,372,400
Guerrero	328,051	3,214,083	1,071,361
Hidalgo	271,544	2,660,455	886,818
Jalisco	9,576,691	93,827,721	31,275,907
México	218,256	2,138,365	712,788
Michoacán	2,455,046	24,053,336	8,017,779
Morelos	451,987	4,428,347	1,476,116
Nayarit	818,713	8,021,348	2,673,783
Nuevo León	3,047,369	29,856,627	9,952,209
Oaxaca	610,250	5,978,930	1,992,977
Puebla	1,221,283	11,965,532	3,988,511
Querétaro	1,435,730	14,066,578	4,688,859
Quintana Roo	53,930	528,380	176,127
San Luis Potosí	1,589,981	15,577,854	5,192,618
Sinaloa	9,406,668	92,161,919	30,720,640
Sonora	11,431,317	111,998,437	37,332,812
Tabasco	2,462,672	24,128,052	8,042,684
Tamaulipas	1,967,010	19,271,799	6,423,933
Tlaxcala	17,902	175,395	58,465
Veracruz	9,805,475	96,069,234	32,023,078
Yucatán	1,183,000	11,590,454	3,863,485
Zacatecas	853,445	8,361,635	2,787,212
Totales	90,307,069	884,784,366	294,928,122

d/ Definitivo.

Cuadro 27.

Integración del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones crecimiento 2008					Resarcimiento BET 2008	Total
	Fondo	Primera	Segunda	Tercera			
	General de	Parte	Parte	Parte			
	Participaciones mayo-agosto de 2007	C ₁	C ₂	C ₃			
Aguascalientes	1,013,795,756	106,242,126	54,411,690	3,101,753	2,574,158	1,180,125,484	
Baja California	2,542,252,003	284,243,178	132,887,218	40,028,690	9,649,903	3,009,060,993	
Baja California Sur	640,983,788	50,774,003	28,295,642	1,557,220	2,522,656	724,133,309	
Campeche	905,756,673	71,170,317	36,369,686	1,528,280	2,654,763	1,017,479,719	
Coahuila	2,152,756,629	237,465,534	115,711,922	17,580,109	7,340,268	2,530,854,462	
Colima	656,946,440	54,614,957	29,764,286	1,043,555	1,057,504	743,426,742	
Chiapas	4,017,479,567	400,779,539	198,022,091	18,385,391	23,785,812	4,658,452,400	
Chihuahua	2,519,997,189	311,206,253	146,747,701	52,735,649	26,604,686	3,057,291,478	
Distrito Federal	10,978,854,988	799,842,853	380,260,425	503,659,072	3,174,364	12,665,791,702	
Durango	1,154,076,975	138,880,286	71,335,721	4,572,467	13,833,447	1,382,698,895	
Guanajuato	3,421,299,355	463,664,379	244,965,322	58,627,337	8,372,400	4,196,928,792	
Guerrero	1,973,095,997	278,342,641	153,767,610	12,963,253	1,071,361	2,419,240,861	
Hidalgo	1,581,523,728	216,597,533	114,486,802	10,916,740	886,818	1,924,411,621	
Jalisco	5,731,183,948	626,238,336	307,446,916	115,605,174	31,275,907	6,811,750,281	
México	11,201,473,559	1,339,952,451	657,089,875	431,503,610	712,788	13,630,732,283	
Michoacán	2,517,149,639	365,049,584	194,619,627	24,697,522	8,017,779	3,109,534,151	
Morelos	1,294,457,293	144,576,925	79,974,215	4,413,707	1,476,116	1,524,898,257	
Nayarit	868,764,247	92,168,692	45,256,650	1,794,926	2,673,783	1,010,658,297	
Nuevo León	4,247,324,806	401,519,786	183,425,078	66,671,606	9,952,209	4,908,893,484	
Oaxaca	2,153,805,072	322,038,055	164,163,511	9,928,355	1,992,977	2,651,927,971	
Puebla	3,556,293,926	511,772,926	268,018,085	38,907,896	3,988,511	4,378,981,345	
Querétaro	1,505,655,362	157,329,231	88,194,464	10,790,678	4,688,859	1,766,658,595	
Quintana Roo	1,062,743,102	111,242,436	59,678,721	9,481,945	176,127	1,243,322,332	
San Luis Potosí	1,658,184,566	231,544,072	109,560,318	8,336,945	5,192,618	2,012,818,519	
Sinaloa	2,132,223,787	237,221,207	120,601,621	19,584,620	30,720,640	2,540,351,875	
Sonora	2,208,310,798	235,458,101	111,476,523	18,460,866	37,332,812	2,611,039,101	
Tabasco	3,677,980,592	185,951,729	92,991,298	3,682,895	8,042,684	3,968,649,199	
Tamaulipas	2,494,970,020	275,024,997	136,312,779	32,731,209	6,423,933	2,945,462,938	
Tlaxcala	916,146,565	100,708,573	49,064,033	1,157,113	58,465	1,067,134,749	
Veracruz	5,354,271,110	668,404,910	332,944,902	86,904,823	32,023,078	6,474,548,823	
Yucatán	1,400,742,640	169,318,844	87,852,067	4,442,108	3,863,485	1,666,219,143	
Zacatecas	1,068,851,213	129,373,365	63,662,110	3,990,789	2,787,212	1,268,664,690	
Totales	88,609,351,333	9,718,717,820	4,859,358,910	1,619,786,303	294,928,122	105,102,142,489	

Cuadro 28.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,204,708,940	1,180,125,484	-24,583,456	-2.0
Baja California	3,028,174,825	3,009,060,993	-19,113,832	-0.6
Baja California Sur	741,416,123	724,133,309	-17,282,814	-2.3
Campeche	1,046,329,161	1,017,479,719	-28,849,442	-2.8
Coahuila	2,587,008,997	2,530,854,462	-56,154,535	-2.2
Colima	763,491,627	743,426,742	-20,064,885	-2.6
Chiapas	4,735,430,644	4,658,452,400	-76,978,244	-1.6
Chihuahua	3,093,718,763	3,057,291,478	-36,427,286	-1.2
Distrito Federal	13,039,618,972	12,665,791,702	-373,827,271	-2.9
Durango	1,406,386,811	1,382,698,895	-23,687,915	-1.7
Guanajuato	4,239,571,759	4,196,928,792	-42,642,967	-1.0
Guerrero	2,443,354,661	2,419,240,861	-24,113,800	-1.0
Hidalgo	1,946,090,896	1,924,411,621	-21,679,275	-1.1
Jalisco	6,937,284,116	6,811,750,281	-125,533,835	-1.8
México	13,712,866,576	13,630,732,283	-82,134,292	-0.6
Michoacán	3,140,794,737	3,109,534,151	-31,260,586	-1.0
Morelos	1,555,276,056	1,524,898,257	-30,377,799	-2.0
Nayarit	1,031,986,665	1,010,658,297	-21,328,367	-2.1
Nuevo León	5,014,097,791	4,908,893,484	-105,204,307	-2.1
Oaxaca	2,679,908,101	2,651,927,971	-27,980,130	-1.0
Puebla	4,413,519,053	4,378,981,345	-34,537,708	-0.8
Querétaro	1,792,568,105	1,766,658,595	-25,909,510	-1.4
Quintana Roo	1,265,344,010	1,243,322,332	-22,021,678	-1.7
San Luis Potosí	2,037,888,189	2,012,818,519	-25,069,670	-1.2
Sinaloa	2,594,438,309	2,540,351,875	-54,086,434	-2.1
Sonora	2,661,057,421	2,611,039,101	-50,018,320	-1.9
Tabasco	4,257,245,187	3,968,649,199	-288,595,989	-6.8
Tamaulipas	2,970,380,688	2,945,462,938	-24,917,751	-0.8
Tlaxcala	1,088,590,383	1,067,134,749	-21,455,634	-2.0
Veracruz	6,519,818,518	6,474,548,823	-45,269,695	-0.7
Yucatán	1,683,422,770	1,666,219,143	-17,203,626	-1.0
Zacatecas	1,293,079,295	1,268,664,690	-24,414,605	-1.9
Totales	106,924,868,146	105,102,142,489	-1,822,725,657	-1.7

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2008.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2008.

Cuadro 29.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2008	
Aguascalientes	142,822,621	8,420,476	151,243,097
Baja California	43,508,559	22,938,189	66,446,747
Baja California Sur	36,360,721	4,849,951	41,210,671
Campeche	59,819,065	5,949,796	65,768,861
Coahuila	58,897,492	19,427,951	78,325,443
Colima	77,485,965	4,847,614	82,333,579
Chiapas	44,265,520	33,648,998	77,914,518
Chihuahua	77,979,309	25,303,692	103,283,001
Distrito Federal	669,504,652	61,666,070	731,170,721
Durango	117,226,550	11,361,618	128,588,167
Guanajuato	127,018,596	39,024,461	166,043,056
Guerrero	42,567,717	25,460,046	68,027,763
Hidalgo	283,183,300	19,030,832	302,214,131
Jalisco	127,582,707	54,003,680	181,586,387
México	106,151,094	106,340,584	212,491,679
Michoacán	260,619,142	30,797,368	291,416,510
Morelos	111,887,442	15,927,520	127,814,962
Nayarit	109,814,980	8,973,421	118,788,401
Nuevo León	54,429,032	32,062,491	86,491,523
Oaxaca	292,223,285	28,063,995	320,287,280
Puebla	233,347,425	41,312,689	274,660,114
Querétaro	135,696,938	14,719,075	150,416,012
Quintana Roo	84,065,925	9,971,664	94,037,589
San Luis Potosí	129,394,203	18,806,794	148,200,996
Sinaloa	48,922,501	21,510,923	70,433,424
Sonora	37,937,097	19,495,118	57,432,216
Tabasco	124,514,845	15,833,063	140,347,908
Tamaulipas	119,285,977	23,332,437	142,618,414
Tlaxcala	96,105,894	8,174,768	104,280,663
Veracruz	158,191,563	53,481,519	211,673,082
Yucatán	192,359,523	14,503,170	206,862,693
Zacatecas	227,297,929	10,653,180	237,951,108
Totales	4,430,467,567	809,893,152	5,240,360,718

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	156,873,011	151,243,097	-5,629,914	-3.6
Baja California	64,613,765	66,446,747	1,832,983	2.8
Baja California Sur	39,962,074	41,210,671	1,248,597	3.1
Campeche	67,511,020	65,768,861	-1,742,160	-2.6
Coahuila	77,538,831	78,325,443	786,612	1.0
Colima	85,213,090	82,333,579	-2,879,511	-3.4
Chiapas	74,153,560	77,914,518	3,760,958	5.1
Chihuahua	103,464,698	103,283,001	-181,697	-0.2
Distrito Federal	777,498,652	731,170,721	-46,327,930	-6.0
Durango	134,476,532	128,588,167	-5,888,364	-4.4
Guanajuato	165,068,334	166,043,056	974,723	0.6
Guerrero	65,408,323	68,027,763	2,619,441	4.0
Hidalgo	309,887,184	302,214,131	-7,673,053	-2.5
Jalisco	177,466,351	181,586,387	4,120,036	2.3
México	198,132,706	212,491,679	14,358,973	7.2
Michoacán	300,770,933	291,416,510	-9,354,423	-3.1
Morelos	136,308,240	127,814,962	-8,493,278	-6.2
Nayarit	120,221,147	118,788,401	-1,432,746	-1.2
Nuevo León	83,974,102	86,491,523	2,517,420	3.0
Oaxaca	330,418,617	320,287,280	-10,131,337	-3.1
Puebla	282,603,092	274,660,114	-7,942,978	-2.8
Querétaro	155,000,560	150,416,012	-4,584,548	-3.0
Quintana Roo	95,760,322	94,037,589	-1,722,733	-1.8
San Luis Potosí	148,589,185	148,200,996	-388,189	-0.3
Sinaloa	68,371,417	70,433,424	2,062,007	3.0
Sonora	55,901,127	57,432,216	1,531,088	2.7
Tabasco	140,401,640	140,347,908	-53,732	-0.0
Tamaulipas	146,931,551	142,618,414	-4,313,138	-2.9
Tlaxcala	107,117,774	104,280,663	-2,837,112	-2.6
Veracruz	208,644,351	211,673,082	3,028,731	1.5
Yucatán	210,197,985	206,862,693	-3,335,292	-1.6
Zacatecas	243,020,274	237,951,108	-5,069,165	-2.1
Totales	5,331,500,450	5,240,360,718	-91,139,732	-1.7

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2008.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2008.

Cuadro 31.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	8,771,748	13,164,282	3,043,591	24,979,620
Baja California	28,240,525	57,551,209	7,386,789	93,178,523
Baja California Sur	5,994,156	13,837,400	2,335,440	22,166,996
Campeche	1,691,719	12,771,121	620,967	15,083,807
Coahuila	16,984,510	44,329,014	3,355,807	64,669,331
Colima	4,427,534	7,388,408	1,218,221	13,034,164
Chiapas	6,241,030	37,051,192	2,722,299	46,014,521
Chihuahua	29,770,601	69,740,594	5,208,130	104,719,325
Distrito Federal	102,599,572	68,309,144	81,034,982	251,943,698
Durango	6,717,338	24,611,949	1,318,772	32,648,058
Guanajuato	25,379,540	58,270,713	9,554,071	93,204,324
Guerrero	8,602,024	27,268,512	4,132,299	40,002,836
Hidalgo	7,190,677	18,935,728	3,065,610	29,192,016
Jalisco	57,541,898	84,332,641	37,233,010	179,107,550
México	46,585,851	92,795,413	68,543,259	207,924,523
Michoacán	22,123,265	49,883,380	13,858,923	85,865,568
Morelos	7,816,867	21,233,538	3,500,758	32,551,163
Nayarit	5,170,544	16,127,087	727,067	22,024,699
Nuevo León	44,865,636	91,889,872	12,702,215	149,457,723
Oaxaca	5,181,670	36,352,476	1,730,831	43,264,977
Puebla	17,001,550	36,218,559	13,187,186	66,407,295
Querétaro	8,049,664	14,512,272	6,323,031	28,884,967
Quintana Roo	6,133,243	38,494,502	6,171,311	50,799,056
San Luis Potosí	10,866,363	27,918,022	2,331,010	41,115,395
Sinaloa	15,112,053	61,292,895	2,383,790	78,788,738
Sonora	18,666,051	52,884,422	1,666,121	73,216,594
Tabasco	5,183,449	32,290,763	1,966,714	39,440,926
Tamaulipas	16,390,792	41,903,233	2,569,440	60,863,464
Tlaxcala	1,373,379	5,544,310	766,785	7,684,475
Veracruz	17,597,561	60,441,027	10,022,371	88,060,958
Yucatán	7,591,040	27,726,241	3,190,737	38,508,018
Zacatecas	7,898,148	17,630,080	948,464	26,476,692
Totales	573,760,000	1,262,700,000	314,820,000	2,151,280,000

Cuadro 32.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	25,844,062	24,979,620	-864,442	-3.3
Baja California	87,150,590	93,178,523	6,027,933	6.9
Baja California Sur	22,495,497	22,166,996	-328,501	-1.5
Campeche	14,740,941	15,083,807	342,866	2.3
Coahuila	62,907,660	64,669,331	1,761,671	2.8
Colima	13,190,595	13,034,164	-156,431	-1.2
Chiapas	44,349,625	46,014,521	1,664,896	3.8
Chihuahua	100,036,552	104,719,325	4,682,773	4.7
Distrito Federal	276,642,233	251,943,698	-24,698,535	-8.9
Durango	31,860,438	32,648,058	787,620	2.5
Guanajuato	92,824,842	93,204,324	379,482	0.4
Guerrero	39,314,867	40,002,836	687,969	1.7
Hidalgo	29,117,045	29,192,016	74,971	0.3
Jalisco	184,931,484	179,107,550	-5,823,934	-3.1
México	228,262,105	207,924,523	-20,337,582	-8.9
Michoacán	88,084,860	85,865,568	-2,219,292	-2.5
Morelos	30,221,335	32,551,163	2,329,828	7.7
Nayarit	20,872,720	22,024,699	1,151,979	5.5
Nuevo León	148,844,965	149,457,723	612,758	0.4
Oaxaca	41,773,144	43,264,977	1,491,833	3.6
Puebla	70,450,894	66,407,295	-4,043,599	-5.7
Querétaro	31,344,472	28,884,967	-2,459,505	-7.8
Quintana Roo	49,987,457	50,799,056	811,599	1.6
San Luis Potosí	41,668,223	41,115,395	-552,828	-1.3
Sinaloa	75,633,498	78,788,738	3,155,240	4.2
Sonora	69,635,826	73,216,594	3,580,768	5.1
Tabasco	38,768,986	39,440,926	671,940	1.7
Tamaulipas	64,540,222	60,863,464	-3,676,758	-5.7
Tlaxcala	7,501,049	7,684,475	183,426	2.4
Veracruz	89,138,176	88,060,958	-1,077,217	-1.2
Yucatán	38,372,204	38,508,018	135,814	0.4
Zacatecas	25,589,434	26,476,692	887,258	3.5
Totales	2,186,096,000	2,151,280,000	-34,816,000	-1.6

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2008.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2008.

Cuadro 33.

Diferencias de participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-24,583,456	-5,629,914	-864,442	-31,077,812
Baja California	-19,113,832	1,832,983	6,027,933	-11,252,916
Baja California Sur	-17,282,814	1,248,597	-328,501	-16,362,718
Campeche	-28,849,442	-1,742,160	342,866	-30,248,735
Coahuila	-56,154,535	786,612	1,761,671	-53,606,253
Colima	-20,064,885	-2,879,511	-156,431	-23,100,828
Chiapas	-76,978,244	3,760,958	1,664,896	-71,552,390
Chihuahua	-36,427,286	-181,697	4,682,773	-31,926,209
Distrito Federal	-373,827,271	-46,327,930	-24,698,535	-444,853,736
Durango	-23,687,915	-5,888,364	787,620	-28,788,660
Guanajuato	-42,642,967	974,723	379,482	-41,288,762
Guerrero	-24,113,800	2,619,441	687,969	-20,806,391
Hidalgo	-21,679,275	-7,673,053	74,971	-29,277,356
Jalisco	-125,533,835	4,120,036	-5,823,934	-127,237,733
México	-82,134,292	14,358,973	-20,337,582	-88,112,901
Michoacán	-31,260,586	-9,354,423	-2,219,292	-42,834,301
Morelos	-30,377,799	-8,493,278	2,329,828	-36,541,249
Nayarit	-21,328,367	-1,432,746	1,151,979	-21,609,134
Nuevo León	-105,204,307	2,517,420	612,758	-102,074,128
Oaxaca	-27,980,130	-10,131,337	1,491,833	-36,619,634
Puebla	-34,537,708	-7,942,978	-4,043,599	-46,524,285
Querétaro	-25,909,510	-4,584,548	-2,459,505	-32,953,563
Quintana Roo	-22,021,678	-1,722,733	811,599	-22,932,812
San Luis Potosí	-25,069,670	-388,189	-552,828	-26,010,686
Sinaloa	-54,086,434	2,062,007	3,155,240	-48,869,187
Sonora	-50,018,320	1,531,088	3,580,768	-44,906,464
Tabasco	-288,595,989	-53,732	671,940	-287,977,781
Tamaulipas	-24,917,751	-4,313,138	-3,676,758	-32,907,646
Tlaxcala	-21,455,634	-2,837,112	183,426	-24,109,321
Veracruz	-45,269,695	3,028,731	-1,077,217	-43,318,181
Yucatán	-17,203,626	-3,335,292	135,814	-20,403,104
Zacatecas	-24,414,605	-5,069,165	887,258	-28,596,512
Totales	-1,822,725,657	-91,139,732	-34,816,000	-1,948,681,389

Cuadro 34.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			25,875,351.8
Ensenada, B.C.	0.087478	623,446	
Mexicali, B.C.	1.325627	9,447,595	
Tecate, B.C.	0.530048	3,777,595	
Tijuana, B.C.	1.687512	12,026,716	
Baja California Sur			67,020
La Paz, B.C.S.	0.009404	67,020	
Campeche			2,000,386
Cd. del Carmen, Camp.	0.280681	2,000,386	
Chiapas			1,037,574
Suchiate, Chis.	0.145586	1,037,574	
Chihuahua			26,935,957
Ascensión, Chih.	0.012402	88,389	
Cd. Juárez, Chih.	3.710681	26,445,618	
Ojinaga, Chih.	0.056399	401,951	
Coahuila			15,696,625
Cd. Acuña, Coah.	0.198985	1,418,142	
Piedras Negras, Coah.	2.003466	14,278,483	
Colima			15,847,684
Manzanillo, Col.	2.223646	15,847,684	
Guerrero			659,389
Acapulco, Gro.	0.092521	659,389	
Michoacán			17,682,934
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.481157	17,682,934	
Nuevo León			10,883,624
Anáhuac, N.L.	1.527121	10,883,624	
Oaxaca			877,570
Salina Cruz, Oax.	0.123135	877,570	
Quintana Roo			3,306,073
Benito Juárez, Q. Roo	0.135018	962,258	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.328869	2,343,815	
Sinaloa			1,532,356
Mazatlán, Sin.	0.215010	1,532,356	
Sonora			35,083,073
Agua Prieta, Son.	0.165163	1,177,101	
Guaymas, Son.	0.027777	197,962	
Naco, Son.	0.110557	787,925	
Nogales, Son.	4.509251	32,136,939	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017647	125,766	
San Luis R.C., Son.	0.092239	657,379	
Tamaulipas			516,616,520
Altamira, Tamps.	8.308906	59,216,664	
Cd. Camargo, Tamps.	0.087748	625,370	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.373566	2,662,362	
Cd. Madero, Tamps.	1.229496	8,762,486	
Matamoros, Tamps.	6.448152	45,955,274	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.554283	360,294,845	
Reynosa, Tamps.	3.912481	27,883,821	
Río Bravo, Tamps.	0.102382	729,663	
Tampico, Tamps.	1.471334	10,486,033	
Veracruz			34,708,864
Coatzacoalcos, Ver.	0.183934	1,310,875	
Tuxpan, Ver.	0.655900	4,674,529	
Veracruz, Ver.	4.030293	28,723,460	
Yucatán			3,878,056
Progreso, Yuc.	0.544144	3,878,056	
Total	100.000000	712,689,058	712,689,058
Recaudación federal participable (RFP)		524,036,071,835	
0.136% de la RFP		712,689,058	

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2008.
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	623,204	623,446	242	0.0
Mexicali, B.C.	9,702,312	9,447,595	-254,717	-2.6
Tecate, B.C.	3,807,960	3,777,595	-30,365	-0.8
Tijuana, B.C.	12,307,389	12,026,716	-280,673	-2.3
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	66,854	67,020	166	0.2
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	2,050,312	2,000,386	-49,926	-2.4
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,060,400	1,037,574	-22,826	-2.2
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	92,736	88,389	-4,348	-4.7
Cd. Juárez, Chih.	27,054,147	26,445,618	-608,529	-2.2
Ojinaga, Chih.	419,297	401,951	-17,346	-4.1
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	1,529,002	1,418,142	-110,860	-7.3
Piedras Negras, Coah.	14,830,619	14,278,483	-552,136	-3.7
Colima				
Manzanillo, Col.	15,678,607	15,847,684	169,078	1.1
Guerrero				
Acapulco, Gro.	658,035	659,389	1,355	0.2
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	17,545,259	17,682,934	137,675	0.8
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	11,630,170	10,883,624	-746,546	-6.4
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	890,898	877,570	-13,328	-1.5
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q. Roo	982,771	962,258	-20,513	-2.1
O.P. Blanco, Q. Roo	2,320,892	2,343,815	22,923	1.0
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	1,549,866	1,532,356	-17,510	-1.1
Sonora				
Agua Prieta, Son.	1,209,883	1,177,101	-32,781	-2.7
Guaymas, Son.	193,479	197,962	4,483	2.3
Naco, Son.	749,414	787,925	38,511	5.1
Nogales, Son.	31,577,971	32,136,939	558,968	1.8
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	125,369	125,766	397	0.3
San Luis R.C., Son.	675,474	657,379	-18,095	-2.7
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	58,152,591	59,216,664	1,064,073	1.8
Cd. Camargo, Tamps.	653,361	625,370	-27,990	-4.3
Cd. M. Alemán, Tamps.	2,761,467	2,662,362	-99,105	-3.6
Cd. Madero, Tamps.	9,381,202	8,762,486	-618,716	-6.6
Matamoros, Tamps.	47,901,747	45,955,274	-1,946,472	-4.1
Nuevo Laredo, Tamps.	367,770,893	360,294,845	-7,476,049	-2.0
Reynosa, Tamps.	27,783,855	27,883,821	99,966	0.4
Río Bravo, Tamps.	723,529	729,663	6,135	0.8
Tampico, Tamps.	11,211,852	10,486,033	-725,818	-6.5
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	1,592,146	1,310,875	-281,272	-17.7
Tuxpan, Ver.	4,712,223	4,674,529	-37,694	-0.8
Veracruz, Ver.	29,173,209	28,723,460	-449,749	-1.5
Yucatán				
Progreso, Yuc.	3,933,667	3,878,056	-55,611	-1.4
Total	725,084,061	712,689,058	-12,395,004	-1.7

Artículo Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización, por el tercer trimestre de 2008.

- Cuadro 36. Integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2008.
- Cuadro 37. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.
- Cuadro 38. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2008.

Cuadro 36.

Integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2008

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por el tercer trimestre de 2008	386,062,573,000
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2008	118,658,455,000
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2008	138,519,443,000
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2008	128,884,675,000
2) Recaudación federal participable por el tercer trimestre de 2007	332,285,067,500
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2007	110,761,689,167
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2007	110,761,689,167
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento de la recaudación federal participable en el tercer trimestre de 2008 (1-2)	53,777,505,500
4) Fondo de fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	4,153,563,344
5) Fondo de fiscalización crecimiento 2008 (3 x 1.25%)	672,218,819
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	201,665,646
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	67,221,882
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2008 (5 x 25%)	168,054,705
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2008 (5 x 5%)	33,610,941
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2008 (5 x 25%)	168,054,705
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2008 (5 x 5%)	33,610,941
6) Total fondo de fiscalización de 2008 (3+4)	4,825,782,163

Cuadro 37.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.

Entidades	PIB 2006	Cifras Virtuales 2007 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2008 (4)	Resultado CV	Coeficientes de participación p/ (6=5/25)100
					como % PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	103,982,842	53,029,000	0.0509978	1,122,066	57,223	3.228870
Baja California	294,838,022	16,477,000	0.0055885	3,068,598	17,149	0.967643
Baja California Sur	50,785,641	0	0.0000000	549,762	0	0.000000
Campeche	100,145,949	9,004,000	0.0089909	785,557	7,063	0.398529
Coahuila	269,749,909	155,854,578	0.0577774	2,598,460	150,132	8.471391
Colima	44,144,341	15,543,678	0.0352110	592,262	20,854	1.176720
Chiapas	132,834,968	41,041,954	0.0308970	4,454,053	137,617	7.765179
Chihuahua	372,353,934	40,638,000	0.0109138	3,355,880	36,625	2.066632
Distrito Federal	1,762,764,829	222,000	0.0000126	8,835,249	111	0.006279
Durango	106,230,692	22,724,934	0.0213921	1,543,860	33,026	1.863550
Guanajuato	283,217,380	108,013,066	0.0381379	5,017,774	191,367	10.798115
Guerrero	130,863,553	16,498,000	0.0126070	3,146,219	39,664	2.238113
Hidalgo	105,603,627	5,728,440	0.0054245	2,407,638	13,060	0.736935
Jalisco	508,672,326	147,875,886	0.0290710	6,953,806	202,154	11.406759
México	793,852,487	72,354,543	0.0091144	14,613,453	133,192	7.515524
Michoacán	174,732,787	22,710,040	0.0129970	3,979,660	51,724	2.918569
Morelos	109,687,896	24,769,000	0.0225813	1,660,177	37,489	2.115362
Nayarit	45,873,796	14,486,000	0.0315779	966,673	30,526	1.722439
Nuevo León	615,997,969	31,020,441	0.0050358	4,386,199	22,088	1.246343
Oaxaca	124,450,189	20,541,000	0.0165054	3,552,496	58,635	3.308568
Puebla	301,185,835	39,968,346	0.0132703	5,588,757	74,165	4.184825
Querétaro	149,468,888	55,323,637	0.0370135	1,686,253	62,414	3.521787
Quintana Roo	129,552,796	2,389,000	0.0018440	1,261,327	2,326	0.131243
San Luis Potosí	155,443,145	6,554,000	0.0042163	2,472,162	10,423	0.588156
Sinaloa	155,029,519	49,128,298	0.0316896	2,647,803	83,908	4.734602
Sonora	233,391,551	131,690,067	0.0564245	2,484,618	140,193	7.910573
Tabasco	104,073,409	5,871,641	0.0056418	2,038,560	11,501	0.648969
Tamaulipas	263,962,942	62,886,750	0.0238241	3,150,109	75,048	4.234696
Tlaxcala	43,257,851	2,381,924	0.0055063	1,117,877	6,155	0.347326
Veracruz	348,369,696	3,622,000	0.0010397	7,258,864	7,547	0.425851
Yucatán	115,672,261	26,821,558	0.0231875	1,895,133	43,943	2.479562
Zacatecas	61,150,237	6,596,000	0.0107865	1,381,584	14,903	0.840892
Totales	8,191,341,267	1,211,764,781	0.6192776	106,572,889	1,772,228	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 38.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2008	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de
	Asegurada 2007 (VM) (Pesos)			población	participación p/
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=4/Σ4)100
Aguascalientes	0	0.000000	1,122,066	0	0.000000
Baja California	0	0.000000	3,068,598	0	0.000000
Baja California Sur	0	0.000000	549,762	0	0.000000
Campeche	0	0.000000	785,557	0	0.000000
Coahuila	376,176	0.006866	2,598,460	17,842	0.562771
Colima	0	0.000000	592,262	0	0.000000
Chiapas	0	0.000000	4,454,053	0	0.000000
Chihuahua	0	0.000000	3,355,880	0	0.000000
Distrito Federal	0	0.000000	8,835,249	0	0.000000
Durango	0	0.000000	1,543,860	0	0.000000
Guanajuato	0	0.000000	5,017,774	0	0.000000
Guerrero	0	0.000000	3,146,219	0	0.000000
Hidalgo	0	0.000000	2,407,638	0	0.000000
Jalisco	5,677,107	0.103623	6,953,806	720,571	22.728668
México	0	0.000000	14,613,453	0	0.000000
Michoacán	0	0.000000	3,979,660	0	0.000000
Morelos	0	0.000000	1,660,177	0	0.000000
Nayarit	0	0.000000	966,673	0	0.000000
Nuevo León	0	0.000000	4,386,199	0	0.000000
Oaxaca	0	0.000000	3,552,496	0	0.000000
Puebla	3,577,481	0.065299	5,588,757	364,939	11.511102
Querétaro	0	0.000000	1,686,253	0	0.000000
Quintana Roo	0	0.000000	1,261,327	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0.000000	2,472,162	0	0.000000
Sinaloa	6,417,223	0.117132	2,647,803	310,142	9.782664
Sonora	38,738,408	0.707081	2,484,618	1,756,826	55.414795
Tabasco	0	0.000000	2,038,560	0	0.000000
Tamaulipas	0	0.000000	3,150,109	0	0.000000
Tlaxcala	0	0.000000	1,117,877	0	0.000000
Veracruz	0	0.000000	7,258,864	0	0.000000
Yucatán	0	0.000000	1,895,133	0	0.000000
Zacatecas	0	0.000000	1,381,584	0	0.000000
Totales	54,786,395	1.000000	106,572,889	3,170,319	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)		Variación 2007/2006 (3=2/1)	Población e/ 2008 (4)	Resultado	
	(Pesos)				Variación RR por población (5=3*4)	Coeficientes de participación p/ (6=5/Σ5)100
	2006 (1)	2007 (2)				
Aguascalientes	14,905,201	18,408,953	1.235069	1,122,066	1,385,829	1.030298
Baja California	105,111,245	161,349,721	1.535038	3,068,598	4,710,414	3.501969
Baja California Sur	14,053,306	12,078,699	0.859492	549,762	472,516	0.351293
Campeche	11,779,235	14,052,909	1.193024	785,557	937,188	0.696755
Coahuila	41,442,511	43,314,672	1.045175	2,598,460	2,715,845	2.019102
Colima	34,954,734	35,791,023	1.023925	592,262	606,432	0.450853
Chiapas	37,223,994	48,027,240	1.290223	4,454,053	5,746,720	4.272413
Chihuahua	88,910,904	103,270,119	1.161501	3,355,880	3,897,859	2.897873
Distrito Federal	171,853,282	206,257,950	1.200198	8,835,249	10,604,047	7.883606
Durango	14,591,438	22,214,155	1.522410	1,543,860	2,350,388	1.747402
Guanajuato	46,264,650	40,761,861	0.881058	5,017,774	4,420,952	3.286768
Guerrero	23,935,795	37,560,232	1.569208	3,146,219	4,937,071	3.670478
Hidalgo	18,121,836	39,784,609	2.195396	2,407,638	5,285,719	3.929681
Jalisco	187,138,720	241,312,862	1.289487	6,953,806	8,966,839	6.666419
México	122,287,869	148,947,920	1.218011	14,613,453	17,799,341	13.232964
Michoacán	65,742,745	86,702,446	1.318814	3,979,660	5,248,431	3.901959
Morelos	19,840,401	5,208,866	0.262538	1,660,177	435,860	0.324041
Nayarit	33,019,197	53,409,521	1.617529	966,673	1,563,622	1.162479
Nuevo León	55,831,310	69,797,654	1.250153	4,386,199	5,483,418	4.076661
Oaxaca	22,162,298	34,904,282	1.574940	3,552,496	5,594,967	4.159592
Puebla	55,711,275	72,168,193	1.295397	5,588,757	7,239,656	5.382341
Querétaro	32,368,166	40,518,756	1.251809	1,686,253	2,110,866	1.569329
Quintana Roo	43,934,082	54,522,413	1.241005	1,261,327	1,565,313	1.163736
San Luis Potosí	36,690,000	49,021,340	1.336095	2,472,162	3,303,044	2.455657
Sinaloa	40,823,716	57,235,662	1.402020	2,647,803	3,712,272	2.759898
Sonora	57,051,768	71,535,340	1.253867	2,484,618	3,115,381	2.316138
Tabasco	18,432,073	19,668,679	1.067090	2,038,560	2,175,327	1.617252
Tamaulipas	69,343,865	86,423,621	1.246305	3,150,109	3,925,997	2.918793
Tlaxcala	8,588,274	9,886,508	1.151164	1,117,877	1,286,859	0.956719
Veracruz	109,660,958	136,730,247	1.246845	7,258,864	9,050,680	6.728751
Yucatán	28,386,490	36,196,900	1.275145	1,895,133	2,416,570	1.796605
Zacatecas	39,315,389	41,039,171	1.043845	1,381,584	1,442,160	1.072177
Totales	1,669,476,727	2,098,102,524	40.053774	106,572,889	134,507,584	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.

Entidades	RR	Población e/ 2008	Resultado RR	Coeficientes de participación p/ (4=3/Σ3)100
	2007 (Pesos) (1)		2008 por población (3=1*2)	
Aguascalientes	18,408,953.0	1,122,066	20,656,060,256,898	0.194409
Baja California	161,349,721.0	3,068,598	495,117,431,161,158	4.659903
Baja California Sur	12,078,699.0	549,762	6,640,409,719,638	0.062498
Campeche	14,052,909.0	785,557	11,039,361,035,313	0.103899
Coahuila	43,314,672.0	2,598,460	112,551,442,605,120	1.059302
Colima	35,791,023.0	592,262	21,197,662,864,026	0.199506
Chiapas	48,027,240.0	4,454,053	213,915,872,403,720	2.013315
Chihuahua	103,270,119.0	3,355,880	346,562,126,949,720	3.261743
Distrito Federal	206,257,950.0	8,835,249	1,822,340,346,479,550	17.151343
Durango	22,214,155.0	1,543,860	34,295,545,338,300	0.322780
Guanajuato	40,761,861.0	5,017,774	204,533,806,317,414	1.925013
Guerrero	37,560,232.0	3,146,219	118,172,715,562,808	1.112208
Hidalgo	39,784,609.0	2,407,638	95,786,936,443,542	0.901519
Jalisco	241,312,862.0	6,953,806	1,678,042,827,652,770	15.793256
México	148,947,920.0	14,613,453	2,176,643,428,367,760	20.485941
Michoacán	86,702,446.0	3,979,660	345,046,256,248,360	3.247476
Morelos	5,208,866.0	1,660,177	8,647,639,529,282	0.081389
Nayarit	53,409,521.0	966,673	51,629,541,893,633	0.485922
Nuevo León	69,797,654.0	4,386,199	306,146,400,177,146	2.881362
Oaxaca	34,904,282.0	3,552,496	123,997,322,187,872	1.167027
Puebla	72,168,193.0	5,588,757	403,330,493,806,101	3.796031
Querétaro	40,518,756.0	1,686,253	68,324,873,861,268	0.643054
Quintana Roo	54,522,413.0	1,261,327	68,770,591,622,051	0.647249
San Luis Potosí	49,021,340.0	2,472,162	121,188,693,937,080	1.140593
Sinaloa	57,235,662.0	2,647,803	151,548,757,550,586	1.426333
Sonora	71,535,340.0	2,484,618	177,737,993,400,120	1.672819
Tabasco	19,668,679.0	2,038,560	40,095,782,262,240	0.377370
Tamaulipas	86,423,621.0	3,150,109	272,243,826,324,689	2.562281
Tlaxcala	9,886,508.0	1,117,877	11,051,899,903,516	0.104017
Veracruz	136,730,247.0	7,258,864	992,506,267,659,408	9.341183
Yucatán	36,196,900.0	1,895,133	68,597,939,687,700	0.645624
Zacatecas	41,039,171.0	1,381,584	56,699,062,026,864	0.533635
Totales	2,098,102,524.0	106,572,889	10,625,059,315,235,700	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)		Variación 2007/2006 (3=2/1)	Población e/ 2008 (4)	Resultado	
	(Pesos)				Variación RI por población (5=3*4)	Coeficientes de participación p/ (6=5/Σ5)100
	2006 (1)	2007 (2)				
Aguascalientes	14,268,019	16,462,017	1.153770	1,122,066	1,294,606	1.101773
Baja California	111,232,008	120,374,502	1.082193	3,068,598	3,320,815	2.826174
Baja California Sur	23,800,560	34,228,136	1.438123	549,762	790,625	0.672860
Campeche	9,459,191	10,251,824	1.083795	785,557	851,383	0.724568
Coahuila	57,239,437	61,722,079	1.078314	2,598,460	2,801,955	2.384600
Colima	10,005,202	11,260,910	1.125506	592,262	666,594	0.567304
Chiapas	25,620,812	24,929,622	0.973022	4,454,053	4,333,893	3.688353
Chihuahua	63,947,821	73,170,812	1.144227	3,355,880	3,839,888	3.267930
Distrito Federal	187,844,590	201,333,395	1.071808	8,835,249	9,469,693	8.059167
Durango	11,356,098	13,689,122	1.205442	1,543,860	1,861,034	1.583830
Guanajuato	49,032,566	48,791,202	0.995077	5,017,774	4,993,074	4.249347
Guerrero	17,967,381	21,434,418	1.192963	3,146,219	3,753,322	3.194259
Hidalgo	27,526,286	30,533,247	1.109240	2,407,638	2,670,647	2.272850
Jalisco	96,688,488	120,181,987	1.242981	6,953,806	8,643,451	7.355995
México	157,011,063	181,713,441	1.157329	14,613,453	16,912,572	14.393416
Michoacán	35,696,407	40,192,728	1.125960	3,979,660	4,480,938	3.813495
Morelos	14,426,014	16,980,563	1.177079	1,660,177	1,954,160	1.663085
Nayarit	11,762,588	9,629,455	0.818651	966,673	791,368	0.673492
Nuevo León	66,838,308	82,180,823	1.229547	4,386,199	5,393,037	4.589735
Oaxaca	17,406,734	19,916,113	1.144161	3,552,496	4,064,629	3.459196
Puebla	36,725,865	37,899,735	1.031963	5,588,757	5,767,391	4.908328
Querétaro	37,775,530	43,173,739	1.142902	1,686,253	1,927,222	1.640159
Quintana Roo	43,454,342	32,070,082	0.738018	1,261,327	930,882	0.792226
San Luis Potosí	25,357,278	27,542,555	1.086179	2,472,162	2,685,212	2.285245
Sinaloa	52,347,974	62,681,130	1.197394	2,647,803	3,170,462	2.698217
Sonora	66,680,595	71,786,434	1.076572	2,484,618	2,674,869	2.276443
Tabasco	21,494,097	19,153,131	0.891088	2,038,560	1,816,536	1.545960
Tamaulipas	59,824,327	63,518,871	1.061757	3,150,109	3,344,649	2.846458
Tlaxcala	7,897,328	9,619,350	1.218051	1,117,877	1,361,631	1.158814
Veracruz	70,580,139	70,716,597	1.001933	7,258,864	7,272,898	6.189588
Yucatán	18,001,071	20,191,400	1.121678	1,895,133	2,125,728	1.809098
Zacatecas	14,889,592	16,564,196	1.112468	1,381,584	1,536,968	1.308034
Totales	1,464,157,711	1,613,893,616	35.229192	106,572,889	117,502,135	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2008.

Entidades	RI	Población e/ 2008	Resultado RI	Coeficientes de participación p/ (4=3/Σ3)100
	2007 (1)		2008 por población (3=1*2)	
Aguascalientes	16,462,017.0	1,122,066	18,471,469,567,122	0.209765
Baja California	120,374,502.0	3,068,598	369,380,956,088,196	4.194747
Baja California Sur	34,228,136.0	549,762	18,817,328,503,632	0.213692
Campeche	10,251,824.0	785,557	8,053,392,105,968	0.091456
Coahuila	61,722,079.0	2,598,460	160,382,353,398,340	1.821327
Colima	11,260,910.0	592,262	6,669,409,078,420	0.075739
Chiapas	24,929,622.0	4,454,053	111,037,857,657,966	1.260963
Chihuahua	73,170,812.0	3,355,880	245,552,464,574,560	2.788532
Distrito Federal	201,333,395.0	8,835,249	1,778,830,676,840,350	20.200675
Durango	13,689,122.0	1,543,860	21,134,087,890,920	0.240002
Guanajuato	48,791,202.0	5,017,774	244,823,224,824,348	2.780250
Guerrero	21,434,418.0	3,146,219	67,437,373,165,542	0.765829
Hidalgo	30,533,247.0	2,407,638	73,513,005,740,586	0.834825
Jalisco	120,181,987.0	6,953,806	835,722,222,292,522	9.490590
México	181,713,441.0	14,613,453	2,655,460,829,521,770	30.155821
Michoacán	40,192,728.0	3,979,660	159,953,391,912,480	1.816455
Morelos	16,980,563.0	1,660,177	28,190,740,139,651	0.320138
Nayarit	9,629,455.0	966,673	9,308,534,153,215	0.105709
Nuevo León	82,180,823.0	4,386,199	360,461,443,661,777	4.093456
Oaxaca	19,916,113.0	3,552,496	70,751,911,768,048	0.803470
Puebla	37,899,735.0	5,588,757	211,812,409,279,395	2.405374
Querétaro	43,173,739.0	1,686,253	72,801,846,909,967	0.826749
Quintana Roo	32,070,082.0	1,261,327	40,450,860,318,814	0.459366
San Luis Potosí	27,542,555.0	2,472,162	68,089,657,853,910	0.773237
Sinaloa	62,681,130.0	2,647,803	165,967,284,057,390	1.884750
Sonora	71,786,434.0	2,484,618	178,361,866,072,212	2.025505
Tabasco	19,153,131.0	2,038,560	39,044,806,731,360	0.443399
Tamaulipas	63,518,871.0	3,150,109	200,091,367,206,939	2.272268
Tlaxcala	9,619,350.0	1,117,877	10,753,250,119,950	0.122116
Veracruz	70,716,597.0	7,258,864	513,322,160,165,808	5.829365
Yucatán	20,191,400.0	1,895,133	38,265,388,456,200	0.434548
Zacatecas	16,564,196.0	1,381,584	22,884,828,166,464	0.259884
Totales	1,613,893,616.0	106,572,889	8,805,798,398,223,830	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2008, publicada el 14 de agosto de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 43.

**Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el tercer trimestre de 2008.
(Pesos)**

Entidades	Fondo de Fiscalización crecimiento 2008							Total (8=1+2+3+4+5+6+7)
	Coordinación en	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	
	derechos y reserva de	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	contingencia (1.25% RFP)	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
tercer trimestre 2007	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	38,017,341	6,511,522	0	1,731,464	65,343	1,851,581	70,504	48,247,755
Baja California	95,334,450	1,951,403	0	5,885,223	1,566,237	4,749,519	1,409,894	110,896,727
Baja California Sur	24,036,892	0	0	590,365	21,006	1,130,774	71,824	25,850,860
Campeche	33,965,875	803,697	0	1,170,930	34,922	1,217,670	30,739	37,223,832
Coahuila	80,728,374	17,083,886	378,305	3,393,196	356,041	4,007,432	612,165	106,559,398
Colima	24,635,491	2,373,040	0	757,680	67,056	953,381	25,457	28,812,105
Chiapas	150,655,484	15,659,697	0	7,179,992	676,694	6,198,450	423,822	180,794,138
Chihuahua	94,499,895	4,167,688	0	4,870,011	1,096,303	5,491,911	937,252	111,063,059
Distrito Federal	411,707,062	12,662	0	13,248,770	5,764,728	13,543,809	6,789,637	451,066,668
Durango	43,277,887	3,758,140	0	2,936,591	108,489	2,661,701	80,667	52,823,475
Guanajuato	128,298,726	21,776,088	0	5,523,568	647,015	7,141,228	934,468	164,321,093
Guerrero	73,991,100	4,513,505	0	6,168,410	373,823	5,368,102	257,402	90,672,343
Hidalgo	59,307,140	1,486,145	0	6,604,014	303,009	3,819,632	280,593	71,800,532
Jalisco	214,919,398	23,003,514	15,278,638	11,203,231	5,308,262	12,362,096	3,189,877	285,265,016
México	420,055,258	15,156,231	0	22,238,619	6,885,518	24,188,813	10,135,655	498,660,095
Michoacán	94,393,111	5,885,750	0	6,557,426	1,091,507	6,408,758	610,528	114,947,081
Morelos	48,542,148	4,265,958	0	544,567	27,356	2,794,892	107,602	56,282,522
Nayarit	32,578,659	3,473,568	0	1,953,600	163,323	1,131,836	35,530	39,336,515
Nuevo León	159,274,680	2,513,445	0	6,851,020	968,453	7,713,266	1,375,849	178,696,713
Oaxaca	80,767,690	6,672,245	0	6,990,390	392,249	5,813,341	270,054	100,905,969
Puebla	133,361,022	8,439,355	7,737,979	9,045,277	1,275,882	8,248,677	808,469	168,916,660
Querétaro	56,462,076	7,102,235	0	2,637,331	216,137	2,756,365	277,878	69,452,022
Quintana Roo	39,852,866	264,673	0	1,955,713	217,546	1,331,372	154,397	43,776,568
San Luis Potosí	62,181,921	1,186,108	0	4,126,846	383,364	3,840,462	259,892	71,978,593
Sinaloa	135,119,224	9,548,065	6,576,091	4,638,139	479,404	4,534,480	633,482	161,528,885
Sonora	602,311,605	15,952,909	37,250,868	3,892,379	562,250	3,825,670	680,791	664,476,472
Tabasco	393,976,159	1,308,747	0	2,717,868	126,838	2,598,059	149,031	400,876,701
Tamaulipas	93,561,376	8,539,927	0	4,905,168	861,207	4,783,606	763,731	113,415,014
Tlaxcala	34,355,496	700,437	0	1,607,811	34,961	1,947,442	41,044	38,687,192
Veracruz	200,785,167	858,794	0	11,307,982	3,139,660	10,401,894	1,959,305	228,452,801
Yucatán	52,527,849	5,000,424	0	3,019,279	217,000	3,040,274	146,056	63,950,882
Zacatecas	40,081,921	1,695,790	0	1,801,844	179,360	2,198,213	87,349	46,044,477
Totales	4,153,563,344	201,665,646	67,221,882	168,054,705	33,610,941	168,054,705	33,610,941	4,825,782,163

RFP. Recaudación Federal Participable.

Artículo Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los artículos primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 de la Ley General de Deuda Pública; 50, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 149 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establece una política fiscal responsable y eficiente, así como el manejo adecuado de la deuda pública, como componentes medulares de la estrategia de desarrollo;

Que con esta base es posible conservar la estabilidad y asegurar que los recursos públicos se asignen de manera correcta para permitir que la deuda pública se mantenga en niveles sostenibles;

Que es necesario, cuando la satisfacción de necesidades de la Administración Pública Federal implique operaciones de financiamiento de ciertos bienes, que éstas se realicen al menor costo posible, asegurando la sana evolución de las finanzas públicas y el desarrollo de los mercados financieros nacionales, y

Que para otorgar certeza a los ejecutores de gasto en cuanto al procedimiento a seguir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la celebración y registro como inversión de los contratos de arrendamiento financiero, he tenido a bien expedir los siguientes

**LINEAMIENTOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL CELEBREN Y REGISTREN COMO INVERSION LOS CONTRATOS
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

PRIMERO.- El objeto de los presentes lineamientos es establecer las disposiciones generales a las que se sujetarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de financiamiento y presupuesto, para la celebración y registro como inversión de los contratos de arrendamiento financiero en términos del artículo 149, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables en estos lineamientos. En adición, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial: la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", según corresponda a la Dependencia o Entidad, en el ámbito de su respectiva competencia, conforme lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

2. Lineamientos: los presentes Lineamientos para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero;
3. Registro: el Registro de las Obligaciones Financieras Constitutivas de Deuda Pública;
4. Unidad de Crédito Público: la Unidad de Crédito Público adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría, y
5. Unidad de Inversiones: la Unidad de Inversiones adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

TERCERO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 149, párrafo segundo, del Reglamento, se llevará a cabo una subasta sobre los términos y condiciones del financiamiento implícito en el contrato de arrendamiento financiero que se pretenda celebrar, a la cual se invitará a por lo menos 5 instituciones de crédito, arrendadoras financieras o cualquier persona que, en forma habitual y profesional en términos de ley, celebre contratos de arrendamiento financiero, en su carácter de arrendador.

CUARTO.- Para que se lleve a cabo la subasta a que se refiere el lineamiento anterior, las Dependencias y Entidades deberán presentar a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial lo siguiente:

1. En el caso de inmuebles, el avalúo y autorización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables;
2. La clave de registro del programa o proyecto de inversión en la Cartera que administra la Unidad de Inversiones;
3. El monto, plazo y calendario de amortización del financiamiento implícito en el arrendamiento financiero y demás condiciones del mismo, y
4. Por lo que se refiere a la celebración de contratos plurianuales, la autorización presupuestaria de la Secretaría para el caso de las Dependencias y, en el caso de las Entidades, la autorización de su titular, en términos de los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 147 y 148 de su Reglamento.

En el caso de las Dependencias, tratándose de bienes inmuebles, la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial enviará a la Unidad de Crédito Público copia de los documentos referidos en los numerales 1 a 3 anteriores, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, a efecto de que, de considerarlo procedente, dicha Unidad lleve a cabo la instrumentación de la subasta respectiva en términos del lineamiento Sexto.

Por lo que se refiere a las Entidades, así como a las Dependencias en el caso de bienes muebles, la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial enviará a la Unidad de Crédito Público copia de los citados documentos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, para su revisión o autorización, según corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Deuda Pública.

QUINTO.- Para el registro del programa o proyecto de inversión en la Cartera, las Dependencias y Entidades deberán presentar, a través del sistema de programas y proyectos de inversión, un análisis costo y beneficio, mediante el cual acrediten que con el arrendamiento financiero del bien se obtendrán ahorros de

al menos 20% en términos reales bajo supuestos financieros razonables, considerando los ahorros monetarios y los beneficios netos asociados al bien, en comparación con los recursos que se emplearían para pagar el arrendamiento simple del mismo.

SEXTO.- En el caso de bienes inmuebles que pretendan adquirir las Dependencias, la Unidad de Crédito Público instrumentará la subasta cuyas bases preverán, entre otros aspectos, que se podrá declarar desierta si se considera que los términos y condiciones financieras ofrecidos por los postores no son convenientes para el Gobierno Federal, así como también, que la postura presentada por el concursante ganador se deberá mantener firme por un plazo no menor a 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, prorrogable por un periodo igual con el acuerdo de las partes.

La Unidad de Crédito Público podrá designar a una institución de banca de desarrollo como agente financiero que se encargue de llevar a cabo la subasta, debiendo informar a las Dependencias solicitantes la identidad de dicho agente y que todos los costos que se deriven de la subasta, incluyendo los honorarios del agente financiero, estarán a cargo de la propia Dependencia.

Las Entidades, tratándose de bienes muebles e inmuebles, así como las Dependencias en el caso de bienes muebles, gestionarán directamente la contratación de arrendamientos financieros y llevarán a cabo la subasta; una vez que cuenten con la oferta ganadora, procederán conforme se establece en los lineamientos Séptimo y Décimo.

En caso de que se declare desierta la subasta, o no se pudiera formalizar el contrato de arrendamiento financiero dentro del plazo de vigencia de la postura presentada por el ganador de la subasta, se podrá llevar a cabo una nueva, previa actualización de los requisitos establecidos.

SEPTIMO.- Una vez realizada la subasta, las Dependencias y Entidades deberán:

1. Actualizar el análisis costo y beneficio conforme a lo previsto en el lineamiento Quinto, con la información financiera de la oferta ganadora de la subasta, a efecto de que también se actualice el registro en la Cartera a que se refiere el lineamiento Cuarto, numeral 2;
2. Tratándose de Entidades, actualizar la autorización de su Titular por lo que se refiere a la plurianualidad del contrato de arrendamiento financiero, y
3. Remitir los documentos anteriores a la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, con el objeto de que emita, en su caso, la autorización presupuestaria respecto del arrendamiento financiero. En el caso de las Dependencias, adicionalmente deberán solicitarle la actualización de la autorización para la plurianualidad del contrato.

Emitida la autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, las Entidades estarán en posibilidad de celebrar el contrato de arrendamiento financiero respectivo; por su parte, las Dependencias solicitarán a la Unidad de Crédito Público que participe en la celebración del contrato de arrendamiento financiero, únicamente por lo que al financiamiento implícito se refiere.

OCTAVO.- El monto del contrato de arrendamiento financiero únicamente estará integrado por el precio del bien y por el importe de los impuestos, derechos y demás gastos que se causen u originen directamente por la celebración de la operación.

Cualquier contribución o carga que se cause por la propiedad, uso, goce y cualquier otro costo que derive directa o indirectamente de dicho concepto, tales como, sin limitación alguna, impuesto predial, derechos por suministro de agua potable, primas de seguro, gastos de mantenimiento, conservación y costos análogos a los anteriores, no se incluirán en el monto del financiamiento implícito en el arrendamiento financiero, por lo que deberán ser pagados por las Dependencias y Entidades con cargo a su presupuesto.

La previsión de recursos para pagar el importe del contrato de arrendamiento financiero, se incorporará en el oficio de liberación de inversión consignando como fuente de financiamiento el concepto de arrendamiento financiero, y señalando claramente el importe que se pagará durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Para efectos presupuestarios, el importe anual que se prevea erogar derivado de los contratos de arrendamiento financiero, incluidos los intereses correspondientes para el mismo periodo, deberá estar previsto en el presupuesto aprobado o modificado autorizado del ejercicio fiscal respectivo, dentro del capítulo de gasto de inversión física, durante el periodo de vigencia del contrato respectivo.

NOVENO.- El monto del financiamiento en los arrendamientos financieros que contraten las Dependencias y Entidades formará parte del techo de endeudamiento neto autorizado. Los pagos se deberán incorporar en el Registro como sigue:

1. Las amortizaciones, en sus cuentas análogas de pago de pasivo, y
2. Los intereses, comisiones y gastos, incluidos los impuestos, en las cuentas análogas del gasto programable.

DECIMO.- Tratándose de Dependencias, una vez formalizado el contrato, la Unidad de Crédito Público inscribirá en el Registro el financiamiento implícito en el contrato de arrendamiento financiero, sin necesidad de que medie solicitud para ello.

En el caso de las Entidades, éstas solicitarán la inscripción del financiamiento implícito ante la Unidad de Crédito Público en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato respectivo o, en su caso, a más tardar 5 días hábiles antes del cierre del ejercicio fiscal en que se haya formalizado.

DECIMO PRIMERO.- Para el registro contable de las operaciones derivadas de arrendamiento financiero, se atenderá lo dispuesto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la NIFG 013 Arrendamientos, la NEIFGSP 010 Arrendamiento Financiero y demás disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos, conforme la normativa aplicable.

DECIMO SEGUNDO.- Corresponderá a las subsecretarías de Hacienda y Crédito Público y de Egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de las disposiciones aplicables, interpretar para efectos administrativos los Lineamientos, así como atender los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.-
El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos; se adicionan el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS; SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Capítulo I

Naturaleza, Objeto y Patrimonio

Artículo 1o.- La presente Ley es de interés público, tiene su fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este ordenamiento tiene como objeto regular la organización, el funcionamiento, el control y la rendición de cuentas de Petróleos Mexicanos, creado por Decreto publicado el 7 de Junio de 1938, así como fijar las bases generales aplicables a sus organismos subsidiarios.

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios que se constituyan se sujetarán, en primer término, a lo establecido en esta Ley, su Reglamento y, sólo en lo no previsto, a las disposiciones legales que por materia corresponda. Los organismos subsidiarios también se sujetarán a las disposiciones de los respectivos decretos del Ejecutivo Federal.

Artículo 2o.- El Estado realizará las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y sus reglamentos.

Artículo 3o.- Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las demás actividades a que se refiere el artículo anterior, así como ejercer, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos podrá contar con organismos descentralizados subsidiarios para llevar a cabo las actividades que abarca la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y sus empresas podrán cogenerar energía eléctrica y vender sus excedentes a la Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, mediante convenios con las entidades mencionadas.

Artículo 4o.- El patrimonio de Petróleos Mexicanos y de cada uno de sus organismos subsidiarios estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o se les hayan asignado o adjudicado; por los que adquieran por cualquier título jurídico, ministraciones presupuestales o donaciones; así como por los rendimientos de sus operaciones y los ingresos que reciban por cualquier otro concepto.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán responder solidaria o mancomunadamente por el pago de las obligaciones nacionales e internacionales que contraigan.

Petróleos Mexicanos administrará su patrimonio con arreglo a su presupuesto y a los programas aprobados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5o.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos y suscribir títulos de crédito, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios estarán facultados para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Sus respectivos directores generales administrarán y representarán legalmente a dichas entidades paraestatales con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; así como para comprometerse en árbitros y transigir.

El Director General de Petróleos Mexicanos llevará un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales que otorgue a favor de personas ajenas al organismo. Dicho registro deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración, para los efectos que éste considere.

Los directores generales podrán otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sean a favor de personas ajenas a sus organismos, deberán informar y justificar ante el Consejo de Administración respectivo en la siguiente sesión del mismo.

Los funcionarios inmediatos inferiores a los titulares de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios también tendrán dichas facultades en los términos apuntados, pero exclusivamente para asuntos de su competencia y para aquéllos que les asigne o delegue su director general.

Capítulo II

Organización y Funcionamiento

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 6o.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos determinará la estructura organizacional y operativa para la mejor realización del objeto y actividades del organismo en su ámbito técnico, comercial e industrial.

Petróleos Mexicanos contará con las unidades que requiera para el mejor cumplimiento de su objeto, en términos de lo que disponga su Estatuto Orgánico.

Los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos serán creados por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Consejo de Administración, y tendrán la naturaleza de organismos descentralizados con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de llevar a cabo las actividades en las áreas estratégicas de la industria petrolera estatal.

Las actividades de Petróleos Mexicanos de fabricación de productos petroquímicos distintos de la petroquímica básica también serán realizadas por organismos subsidiarios; estos organismos podrán realizar las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de los productos señalados.

Los organismos subsidiarios funcionarán de manera coordinada, consolidando operaciones, utilización de recursos financieros, contabilidad general e información y rendición de cuentas, según lo acuerde el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

La estructura organizacional y operativa de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios deberá atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; evitar duplicidad de actividades; ser eficiente y transparente, así como adoptar las mejores prácticas corporativas.

Artículo 7o.- Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por:

- I. Un Consejo de Administración, y
- II. Un Director General nombrado por el Ejecutivo Federal.

En el desempeño de sus funciones, el Consejo de Administración y el Director General buscarán en todo momento la creación de valor económico, en beneficio de la sociedad mexicana, con responsabilidad ambiental, manteniendo el control y la conducción de la industria y procurando fortalecer la soberanía y la seguridad energética, el mejoramiento de la productividad, la adecuada restitución de reservas de

hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de hidrocarburos, la satisfacción de las necesidades energéticas, el ahorro y uso eficiente de la energía, la mayor ejecución directa de las actividades estratégicas a su cargo cuando así convenga al país, el impulso de la ingeniería mexicana y el apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico.

Sección Segunda

Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos y de sus Organismos Subsidiarios

Artículo 8o.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de quince miembros propietarios, a saber:

- I. Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo Federal;
- II. Cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos del mismo y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos, y
- III. Cuatro consejeros profesionales designados por el Ejecutivo Federal, mismos que representarán al Estado y serán servidores públicos.

Para nombrar a los consejeros profesionales, el Presidente de la República someterá sus designaciones a la Cámara de Senadores o, en sus recesos, a la Comisión Permanente, para su ratificación por mayoría absoluta.

Si el Senado de la República o la Comisión Permanente rechazare la designación, el Ejecutivo Federal le someterá una nueva propuesta.

En todo caso, la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente resolverán en un plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La falta definitiva de un Consejero Profesional será suplida por un Consejero sustituto quien concluirá el periodo correspondiente.

Los consejeros profesionales únicamente podrán ser removidos por las causas y conforme al procedimiento previsto en los artículos 12 y 13 de esta Ley.

Artículo 9o.- El Presidente del Consejo será el Titular de la Secretaría de Energía, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por cada uno de los consejeros propietarios, el Ejecutivo Federal y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, designarán a sus respectivos suplentes. Los consejeros profesionales no tendrán suplentes.

A los consejeros suplentes les resultarán aplicables las mismas disposiciones que a los propietarios, según se trate de los representantes del Estado o de los designados por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Los temas presupuestales sólo podrán ser votados en el Consejo por los consejeros representantes del Estado.

Artículo 10.- La remuneración de los consejeros profesionales será la señalada en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 11.- Los consejeros profesionales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional en las áreas de derecho, economía, ingeniería, administración pública, contaduría o materias afines a la industria energética;
- III. Haberse desempeñado, durante al menos diez años en el ámbito profesional, docente o de investigación o en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para desarrollar las funciones del Consejo de Administración, y
- IV. No haber ocupado cargos directivos en partido político alguno, ni de elección popular, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.

La Secretaría de la Función Pública emitirá lineamientos sobre la compatibilidad para ocupar otros empleos, cargos o comisiones, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

Artículo 12.- Son causas de remoción de los consejeros las siguientes:

- I. La incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;
- II. Incumplir, sin mediar causa justificada, los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- III. Actuar deliberadamente en exceso o defecto de las responsabilidades que establece esta Ley;
- IV. Incumplir con algún requisito de los que la Ley señala para ser miembro del Consejo de Administración o que les sobrevenga algún impedimento;
- V. Utilizar, en beneficio propio o de cualquier tercero, la información de que disponga con motivo del ejercicio de sus funciones o divulgarla en contravención a las disposiciones aplicables;
- VI. Incurrir en las causas de responsabilidad a que se refiere esta Ley;
- VII. Someter, con conocimiento de causa, información falsa a consideración del Consejo de Administración;
- VIII. No excusarse de conocer y votar los asuntos en que tengan conflicto de interés;
- IX. Ausentarse de sus funciones sin motivo o causa justificada a juicio del Consejo de Administración, en el caso de los Consejeros Profesionales;
- X. Haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, y
- XI. Adquirir otra nacionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo Federal y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana podrán sustituir libremente a sus representantes en el Consejo de Administración, con excepción de los consejeros profesionales.

Artículo 13.- A solicitud de cuando menos dos de sus miembros, el Consejo de Administración conocerá y dictaminará sobre las causas de remoción a que se refiere el artículo anterior, con base en los elementos que se le presenten para tal efecto.

El Consejo de Administración decidirá, previa garantía de audiencia, sobre la procedencia de la remoción mediante el voto de la mayoría de sus miembros.

El dictamen de remoción y los documentos que lo sustenten, así como los elementos de defensa aportados por el consejero de que se trate, serán enviados al Presidente de la República o al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, según corresponda, para que resuelvan en definitiva.

Artículo 14.- El periodo de los consejeros profesionales será de seis años, con posibilidad de ser designados nuevamente sólo para un periodo igual.

Los consejeros profesionales que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del periodo respectivo, durarán sólo el tiempo que le faltare al sustituido, pudiendo ser designados nuevamente, por única ocasión, por un periodo de seis años más.

Artículo 15.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deliberará en forma colegiada y decidirá sus asuntos por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones. En caso de que esta mayoría no se logre con el voto de por lo menos dos consejeros profesionales, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, los consejeros que se opongan podrán emitir su voto razonado. El asunto será decidido por mayoría simple de votos de los consejeros presentes en la siguiente sesión que se celebre al término del plazo señalado.

El Reglamento de la presente Ley establecerá las normas para la difusión de los acuerdos y, en su caso, de los votos particulares de los miembros del Consejo de Administración, especialmente para su revelación en los mercados financieros, sin perjuicio de la información que en términos de las disposiciones aplicables deba clasificarse como confidencial o reservada.

Los consejeros representantes del Estado deberán pronunciarse en el seno de las sesiones respectivas sobre los asuntos que deban resolver los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

El pronunciamiento de los consejeros referidos en el párrafo anterior deberá ser en sentido afirmativo o negativo. Si el pronunciamiento fuera en sentido negativo, se deberá fundar y motivar la decisión a través de la emisión de un voto razonado. Si el asunto específico ameritase la realización de estudios o consultas fuera de la sesión del Consejo, el voto razonado deberá ser emitido dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el entendido de que la falta de respuesta oportuna conllevará su aprobación.

Artículo 16.- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos diez de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean de los consejeros representantes del Estado.

El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria bimestralmente, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria del Secretario del Consejo a propuesta de su Presidente. También podrá sesionar en forma extraordinaria cuando sea necesario.

La convocatoria para sesiones ordinarias se hará, por lo menos, con siete días hábiles de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará con dos días.

Artículo 17.- Los miembros del Consejo de Administración designarán, a propuesta de su Presidente, al Secretario del mismo, así como al Prosecretario a propuesta del Director General.

Artículo 18.- Cada uno de los organismos subsidiarios será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General designado y removido por el Ejecutivo Federal, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos:

Los consejos de administración de los organismos subsidiarios se integrarán con:

- I. El Director General de Petróleos Mexicanos, quien los presidirá;
- II. Representantes del Estado, designados por el Ejecutivo Federal;
- III. Al menos dos consejeros profesionales, designados por el Ejecutivo Federal, que representarán al Estado. El número de éstos consejeros será siempre menor a los consejeros designados conforme a la fracción II.

Los miembros propietarios de los consejos designarán a sus respectivos suplentes, excepto en el caso de los consejeros profesionales que no podrán ser suplidos.

Los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

Los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios estarán sujetos a las mismas disposiciones establecidas para los consejeros profesionales de Petróleos Mexicanos, en los términos de esta Ley.

Sección Tercera

Atribuciones del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Artículo 19.- El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. La conducción central y la dirección estratégica de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para lo cual:
 - a) Establecerá, en congruencia con el Programa Sectorial de Energía, las políticas generales relativas a la producción, comercialización, desarrollo tecnológico, administración general, finanzas y otras que se relacionen con los aspectos y las materias a que se refiere el presente artículo.
 - b) Emitirá las directrices que normen las relaciones operativas entre Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, o entre estos mismos, en materias financiera, crediticia, fiscal, presupuestaria, contable, de seguridad y demás que resulten procedentes.
 - c) Velará que los intereses de los organismos subsidiarios y de sus filiales sean congruentes con los de Petróleos Mexicanos.
 - d) Dictará las reglas para la consolidación anual contable y financiera de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos.
 - e) Conducirá a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios conforme a las mejores prácticas de la industria, corporativas y, en general, en todo momento, conforme al mandato que marca esta Ley.
 - f) Dar seguimiento al sistema de administración de riesgos operativos de la industria petrolera establecido por el Director General.

- II.** Vigilar y evaluar el desempeño de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios;
- III.** Aprobar anualmente, de conformidad con la política energética nacional, el plan de negocios de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios, mismo que deberá elaborarse con base en una proyección a cinco años;
- IV.** Aprobar, previa opinión del comité competente:
- a) Las operaciones que pretendan celebrar Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, directa o indirectamente, con aquellas personas morales sobre las cuales ejerzan control o tengan influencia significativa.
- No requerirán aprobación del Consejo de Administración las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo:
- 1.** Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, y
- 2.** Las operaciones que se realicen entre Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o entre cualesquiera de éstos, siempre que sean del giro ordinario o habitual del negocio y se consideren hechas a precios de mercado, se realicen de acuerdo con lo establecido por las autoridades competentes, o estén soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.
- b) La remuneración del Director General y de los funcionarios de los tres niveles jerárquicos inferiores al mismo.
- c) Que el Director General se sujete a las previsiones presupuestarias máximas acordadas para las negociaciones del contrato colectivo de trabajo.
- d) Los tabuladores de sueldos, así como las políticas de recursos humanos de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- e) La propuesta de remoción del Director General, para someterla a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.
- f) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos a favor de sus organismos subsidiarios y filiales; así como para la exención de dichas garantías.
- g) Los lineamientos que establezcan la forma en que se harán las solicitudes de información a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, así como su alcance.
- h) Los lineamientos en materia de control, auditoría interna y seguridad de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- i) Las políticas contables de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, con base en la normativa aplicable.
- j) Las disposiciones aplicables a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la presente Ley.
- k) Los proyectos y programas de inversión, así como los contratos que superen los montos que se establezcan en las disposiciones que emita para tal efecto.
- V.** Aprobar los proyectos de presupuestos de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, así como las bases, reglas y procedimientos para su formulación;
- VI.** Aprobar en los términos de la presente Ley, las adecuaciones a los presupuestos de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios; los calendarios de ejecución y sus modificaciones, así como las reglas que establezcan las modificaciones que no requerirán aprobación del Consejo de Administración;
- VII.** Aprobar anualmente, previa opinión del Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño y el Dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad, así como autorizar su publicación;

- VIII. Aprobar los términos y condiciones para la contratación de obligaciones constitutivas de deuda pública de Petróleos Mexicanos, de acuerdo con el programa de financiamiento aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los lineamientos que ésta apruebe;
- IX. Dar seguimiento, por conducto de los comités que correspondan, a los principales riesgos a los que están expuestos Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, con base en la información presentada por los propios comités, el Director General, el Comisario o el auditor externo; así como a los sistemas de contabilidad, control, seguridad y auditoría internos, registro, archivo o información y su divulgación al público;
- X. Aprobar, a solicitud del Director General, la propuesta de constitución de organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos para la realización de las actividades estratégicas, así como los demás actos que deriven del artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los aplicables de su Reglamento, a efecto de someterlos a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal;
- XI. Aprobar, a solicitud del Director General, la constitución de empresas filiales bajo control de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios, consideradas entidades paraestatales, así como los demás actos previstos en el artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sin sujetarse para esos efectos al procedimiento de creación y extinción de las mismas, previsto en dicha Ley y su Reglamento;
- XII. Autorizar, a solicitud del Director General, la participación de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios en la constitución y, en su caso, liquidación, fusión o escisión de sociedades mercantiles que no se ubiquen en los supuestos para ser consideradas entidades paraestatales;
- XIII. Aprobar el programa operativo y financiero anual de trabajo a que se refiere el artículo 30, fracción III de esta Ley, el cual será dado a conocer por su Presidente, al igual que la evaluación que realice el propio Consejo, con base en indicadores objetivos y cuantificables;
- XIV. Aprobar los criterios y lineamientos para el otorgamiento de pagos extraordinarios de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, con sujeción a las disposiciones aplicables, así como de donativos y donaciones, en efectivo o en especie;
- XV. Aprobar el informe anual de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios;
- XVI. Aprobar el desmantelamiento o la enajenación de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, cuando ya no sean útiles para el cumplimiento de su objeto, conforme a la Ley General de Bienes Nacionales;
- XVII. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de Petróleos Mexicanos que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
- XVIII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquél, y concederles licencias;
- XIX. Establecer las normas, bases y procedimientos para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que requieran Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para el cumplimiento de su objeto;
- XX. Aprobar normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Petróleos Mexicanos cuando fuere notoria la inviabilidad económica o imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. Aprobar el Estatuto Orgánico, que incluirá la estructura, bases de organización y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran Petróleos Mexicanos, así como las reglas internas del propio Consejo de Administración, y
- XXII. Las demás que establezca el Estatuto Orgánico, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Las funciones a que se refiere este artículo serán indelegables, salvo las previstas en la fracción I, inciso c) de este artículo, las cuales podrán ser delegadas, previo acuerdo que al efecto expida el Consejo de Administración.

Artículo 20.- Los miembros del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar, a través del Director General, la información necesaria para la toma de decisiones sobre el organismo, sus subsidiarias y personas morales que controle o filiales.

Artículo 21.- La información presentada al Consejo de Administración por directivos y demás empleados, tanto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, como de las personas morales que controle, deberá estar suscrita por las personas responsables de su contenido y elaboración.

Sección Cuarta

De los comités

Artículo 22.- Para la correcta realización de sus funciones, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos contará con los comités que al efecto establezca.

En todo caso, Petróleos Mexicanos contará con los comités de:

- I. Auditoría y Evaluación del Desempeño;
- II. Estrategia e Inversiones;
- III. Remuneraciones;
- IV. Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios;
- V. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- VI. Transparencia y Rendición de Cuentas, y
- VII. Desarrollo e Investigación Tecnológica.

El Consejo de Administración designará de entre los consejeros representantes del Estado a los integrantes de los Comités, salvo mención expresa en esta Ley. El Presidente propondrá las designaciones. Los comités se integrarán con un mínimo de tres consejeros.

Los consejeros profesionales no podrán ser suplidos en los comités de los que formen parte.

Artículo 23.- El Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de la Función Pública, como invitado permanente, con voz pero sin voto.

Dicho comité se encargará de:

- I. Dar seguimiento a la gestión de Petróleos Mexicanos, revisar la documentación concerniente y evaluar el desempeño financiero y operativo -general y por funciones- del organismo. Asimismo, deberá presentar al Consejo de Administración los informes relacionados con cada uno de estos temas;
- II. Verificar el cumplimiento de las metas, objetivos, planes y programas del organismo, incluyendo los plazos, términos y condiciones de los compromisos que se asuman, así como los indicadores de desempeño;
- III. Verificar y certificar la razonabilidad y suficiencia de la información contable y financiera;
- IV. Designar, supervisar y evaluar al auditor externo; fijar su remuneración, así como decidir sobre la contratación de otros auditores;
- V. Emitir opinión respecto de la contratación del auditor externo en actividades distintas a los servicios de auditoría externa, a fin de evitar el conflicto de intereses que pueda afectar la independencia de su acción;
- VI. Supervisar los procesos para formular, integrar y difundir la información contable y financiera, así como la ejecución de las auditorías que se realicen a los estados financieros de conformidad con los principios contables y las normas de auditoría que le son aplicables;
- VII. Supervisar la preparación del dictamen de auditoría de los estados financieros de Petróleos Mexicanos;
- VIII. Emitir opinión sobre la suficiencia y razonabilidad del dictamen de auditoría de los estados financieros de Petróleos Mexicanos;
- IX. Establecer un sistema de administración de riesgos que puedan afectar la situación y operación financieras de la entidad e informar periódicamente al Consejo de Administración sobre su seguimiento;
- X. Proponer al Consejo de Administración, los lineamientos en materia de control interno y evaluación del desempeño;

- XI.** Informar al Consejo de Administración del estado que guarda el sistema de control interno y proponer sus adecuaciones;
- XII.** Programar y requerir, en cualquier momento, las investigaciones y auditorías que estime necesarias, salvo por lo que hace a la actuación del Consejo de Administración. Para lo anterior, se podrá auxiliar de auditores externos o del Órgano Interno de Control.

Cuando de las investigaciones o auditorías se advierta la comisión de presuntas irregularidades o delitos, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control o a las instancias competentes del organismo, respectivamente;
- XIII.** Presentar al Consejo de Administración, con la periodicidad que éste lo indique, informes sobre los resultados de su gestión;
- XIV.** Evaluar el cumplimiento de las metas sobre restitución de reservas de hidrocarburos;
- XV.** Emitir opinión sobre la cuantificación y evaluación de las reservas de hidrocarburos, y
- XVI.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24.- El Comité de Estrategia e Inversiones estará presidido por un consejero profesional y tendrá, entre otras funciones, el análisis del plan de negocios y el portafolio de inversiones de dicho descentralizado y sus organismos subsidiarios. Asimismo, llevará el seguimiento de las inversiones y su evaluación, una vez que hayan sido realizadas.

Artículo 25.- El Comité de Remuneraciones será presidido por un consejero profesional y tendrá a su cargo, entre otras funciones, proponer al Consejo de Administración el mecanismo de remuneración del Director General y de los funcionarios de los tres niveles jerárquicos inferiores a éste, tomando en consideración el otorgamiento de incentivos con base en el desempeño y resultados medibles, dentro de los límites establecidos en el tabulador correspondiente.

Artículo 26.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios será presidido por un consejero profesional. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de la Función Pública, como invitado permanente, con voz pero sin voto.

En cuanto hace a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de obras y servicios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, dicho comité tendrá, respecto a Petróleos Mexicanos, las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar, evaluar, dar seguimiento y formular las recomendaciones conducentes sobre los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, los cuales deberán ajustarse a los objetivos establecidos en el Plan de Negocios;
- II.** Dictaminar sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y definir, con base en la justificación que para tal efecto presente el área requirente, el procedimiento para la contratación, que puede ser a través de invitación restringida o de adjudicación directa, de lo cual se dará cuenta al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño;
- III.** Emitir los dictámenes que le requiera el Consejo de Administración sobre los modelos de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras;
- IV.** Autorizar la creación de subcomités, su integración y funcionamiento;
- V.** Emitir las opiniones que le requiera el Consejo de Administración respecto de la celebración de los convenios y contratos, su ejecución, así como su suspensión, rescisión o terminación anticipada, y
- VI.** Las demás que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, corresponderá a dicho comité proponer al Consejo de Administración, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como interpretar para efectos administrativos, las disposiciones en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios y obras y enajenación de bienes, aplicables a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, relacionadas exclusivamente con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.

Artículo 27.- Cada organismo subsidiario, en su caso, contará con un comité de estrategia e inversiones y otro de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios. Dichos comités estarán integrados de acuerdo con lo que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Los comités de estrategia e inversiones tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 24 de esta Ley, en relación con las actividades del organismo subsidiario de que se trate.

Los comités de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios tendrán además de las atribuciones a que se refieren las fracciones I a VI del artículo anterior, las siguientes:

- I. Emitir sus políticas, bases, lineamientos y reglas de operación;
- II. Aplicar las disposiciones que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, así como proponer modificaciones a las mismas, y
- III. Revisar la congruencia de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, con la conducción central y la dirección estratégica de las actividades que abarca la industria petrolera estatal.

Artículo 28.- El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrá por objeto coadyuvar a la inserción de Petróleos Mexicanos en el cumplimiento de las políticas de preservación del medio ambiente y del logro del desarrollo sustentable.

El Comité de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable estará integrado por tres consejeros profesionales y será presidido, de manera rotatoria, por uno de ellos, según lo determine el Consejo de Administración. A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como invitado permanente, con voz pero sin voto.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los programas de prevención de derrames de hidrocarburos, tanto en zonas terrestres como marítimas;
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de los programas preventivos;
- III. Elaborar los programas de contingencia ambiental, tanto en tierra, como en mar, así como de coordinación con las diferentes instancias federales, de entidades federativas y municipales, para contener y limitar los daños producidos por la actividad o accidentes relacionados con la industria petrolera;
- IV. Elaborar los programas de remediación de suelos y aguas afectados por las obras y las actividades relacionadas con la industria petrolera;
- V. Realizar la evaluación periódica de los programas elaborados;
- VI. Elaborar programas de sustitución progresiva de los hidrocarburos por energías alternativas, para presentar al Consejo de Administración, y
- VII. Entregar un informe anual al Consejo de Administración sobre las acciones realizadas.

Artículo 29.- El Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas será presidido por un consejero profesional y tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo de Administración, siguiendo las mejores prácticas en la materia, los criterios para determinar la información que se considerará relevante sobre Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como las normas y, en su caso, recomendaciones para su divulgación;
- II. Verificar el cumplimiento de los criterios, normas y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior;
- III. Emitir, dentro del ámbito de su competencia, opinión sobre los informes a que se refiere esta Ley;
- IV. Establecer criterios para la organización, clasificación y manejo de los informes a que se refiere esta Ley; así como verificar la rendición y difusión de éstos;
- V. Proponer al Consejo de Administración los mecanismos de rendición de cuentas en la gestión de Petróleos Mexicanos;
- VI. Elaborar un dictamen anual sobre la transparencia y rendición de cuentas del organismo;
- VII. Proponer los mecanismos para atender las solicitudes de acceso a la información y divulgación de la misma;
- VIII. Solicitar a la Dirección General de Petróleos Mexicanos la información que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones, y
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 30.- El Comité de Desarrollo e Investigación Tecnológica tendrá por objeto proponer al Consejo de Administración acciones de investigación y desarrollo de tecnología en los distintos campos propios y relacionados con las actividades de la industria petrolera.

Este Comité considerará las propuestas de las instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica y de la comunidad científica en general, para incorporar innovaciones en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

El Comité podrá invitar, en forma honorífica, a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de las instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica.

Sección Quinta

Atribuciones del Director General

Artículo 31.- En adición a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de Petróleos Mexicanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II. Conducir la planeación estratégica y elaborar los anteproyectos de ingreso y presupuesto consolidados de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, con la participación de éstos;
- III. Formular y presentar para autorización del Consejo de Administración el plan de negocios y el programa operativo y financiero anual de trabajo, en los que se comprometan metas de desempeño con base en las mejores prácticas de la industria petrolera;
- IV. Definir las bases de los sistemas de supervisión, coordinación, control y desempeño de los organismos subsidiarios para optimizar su operación y administrar los servicios comunes a los mismos;
- V. Convenir con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana el contrato colectivo de trabajo y expedir el reglamento de trabajo del personal de confianza, que regirán las relaciones laborales de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios, en los términos de artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo;
- VI. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Energía, la información presupuestaria y financiera que corresponda a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, para su integración a la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;
- VII. Establecer los mecanismos y sistemas de control internos que permitan evaluar, vigilar y verificar que los actos y operaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se apeguen a la normativa aplicable, así como para dar seguimiento a los resultados y tomar las medidas que resulten necesarias;
- VIII. Proponer medidas para el desarrollo tecnológico y para asegurar la calidad de sus productos;
- IX. Ejercer, por sí o por conducto de quien se determine competente, las acciones procedentes en contra de quienes presuntamente hubieren ocasionado daño o perjuicio a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios;
- X. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 70 de esta Ley;
- XI. Dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la pretensión de contratar cada una de las obligaciones constitutivas de deuda pública, con la anticipación que se determine en los lineamientos que emita dicha dependencia;
- XII. Difundir la información relevante y eventos que deban ser públicos en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Instrumentar y administrar los sistemas de seguridad de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en coordinación con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno;
- XIV. Dar a conocer al público en general, en los términos que establezca el Consejo de Administración, los estados financieros a nivel de organismos subsidiarios y empresas filiales controladas por Petróleos Mexicanos, y
- XV. Las demás que se prevean en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

El Director General de Petróleos Mexicanos ejercerá sus facultades de manera eficaz, articulada y congruente, conforme a la planeación estratégica de la industria petrolera y los programas respectivos.

Artículo 32.- El Director General, para el ejercicio de sus atribuciones y actividades, se auxiliará de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Sección Sexta

Vigilancia de Petróleos Mexicanos

Artículo 33.- La vigilancia interna y externa de Petróleos Mexicanos se realizará por:

- I. El Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño a que se refiere el artículo 23 de esta Ley;
- II. Un Comisario;
- III. El Órgano Interno de Control;
- IV. La Auditoría Superior de la Federación, y
- V. El Auditor Externo.

Artículo 34.- El Comisario será designado por el Ejecutivo Federal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Rendir al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia coordinadora de sector, un informe anual respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada y procesada por el Consejo de Administración;
- II. Solicitar la información necesaria para rendir el informe a que hace referencia la fracción anterior;
- III. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración;
- IV. Representar los intereses de los tenedores de títulos a que se refiere el artículo 47 de esta Ley y, en consecuencia, tendrá a su cargo la compilación y difusión oportuna, de información veraz y suficiente, sobre el estado general que guarde el organismo, y
- V. Las demás que se establezcan en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

La Auditoría Superior de la Federación cumplirá sus atribuciones de fiscalización, conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley, para practicar auditorías a Petróleos Mexicanos, las cuales podrán ser indistintamente de gestión financiera o sobre el desempeño para revisar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales a su cargo, debiendo proporcionar Petróleos Mexicanos la información y documentación que se requiera.

La Auditoría Superior de la Federación podrá requerir, en cualquier tiempo, a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios informe para efectos de revisión de auditoría, derivado de denuncia, en los términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35.- La evaluación del desempeño del organismo, respecto a sus metas, objetivos y programas de sus unidades corresponderá al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios tendrán las funciones que los ordenamientos jurídicos les otorguen; sin embargo, no podrán evaluar el desempeño del organismo. La Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios resolverán las inconformidades que se presenten en los procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras, así como los procedimientos de conciliación promovidos en estas materias, en términos de lo dispuesto por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Si en el ejercicio de sus funciones la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control detectan situaciones que impacten en el desempeño o en el cumplimiento de las metas, objetivos y programas del organismo, lo harán del conocimiento del Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño, a efecto de que determine el inicio o continuación de las auditorías correspondientes.

La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control y el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño, establecerán la coordinación necesaria, para evitar duplicidades en el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control no podrán ejercer, en ningún caso, las facultades previstas en esta Ley para el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño o el Comisario.

Los titulares de los órganos internos de control de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios serán nombrados por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública. Los órganos internos de control de los organismos subsidiarios, dependerán jerárquica y funcionalmente del Titular del Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, al cual deberán rendir informes de las actividades que realicen.

Los procedimientos de responsabilidades administrativas que se tramiten, en términos de lo que establece la Ley de la materia, contra servidores públicos de Petróleos Mexicanos y de los organismos subsidiarios deberán sustanciarse y resolverse por el Órgano de Control Interno de Petróleos Mexicanos.

El Órgano Interno de Control deberá coordinarse con el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño para la ejecución de sus funciones y programas.

Capítulo III

Responsabilidades de los Consejeros

Artículo 36.- Los miembros del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en lo preceptuado en la presente Ley.

De la misma manera, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causar a Petróleos Mexicanos, derivados de los actos, hechos u omisiones contrarios a lo establecido en esta Ley.

Artículo 37.- Los miembros del Consejo de Administración faltarán al deber de diligencia, por cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Abstenerse de asistir a las sesiones del Consejo de Administración sin causa justificada a juicio de éste, así como a los comités de los que formen parte;
- II. No revelar al Consejo de Administración o, en su caso, a los comités de los que formen parte, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones en dichos órganos, salvo que se encuentren obligados legal o contractualmente a guardar confidencialidad o reserva de la misma, y
- III. Incumplan los deberes que les impone esta Ley o las demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Los miembros del Consejo de Administración incumplirán su deber de lealtad en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando, sin causa legítima, por virtud de sus funciones como consejeros, obtengan beneficios económicos para sí o los procuren en favor de terceros;
- II. Voten en las sesiones del Consejo de Administración o tomen determinaciones relacionadas con el patrimonio de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o personas morales que controle, a pesar de la existencia de un conflicto de interés;
- III. Aprovechen para sí o aprueben en favor de terceros, el uso o goce de los bienes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en contravención de las políticas aprobadas por el Consejo de Administración;
- IV. Generen, difundan, publiquen o proporcionen información de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o personas morales que controle, a sabiendas de que es falsa o induce a error; o bien ordenen que se lleve a cabo alguna de dichas conductas;
- V. Ordenen que se omita el registro de operaciones efectuadas por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, o alteren u ordenen alterar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones celebradas, afectando cualquier concepto de los estados financieros; o bien ordenen o acepten que se inscriban datos falsos en la contabilidad correspondiente;
- VI. Oculten u omitan revelar información relevante que, en términos de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, deba ser divulgada, entregada al Ejecutivo Federal o al Congreso de la Unión, salvo que en términos de las disposiciones aplicables se prevea su diferimiento;
- VII. Destruyan o modifiquen, por sí o a través de terceros, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los asientos contables de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o de las personas morales que controle, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y con el propósito de ocultar su registro o evidencia;

- VIII. Destruyan total o parcialmente, información, documentos o archivos, incluso electrónicos, ya sea con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión; o bien de manipular u ocultar datos o información relevante de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o de las personas morales que controle, a quienes tengan interés jurídico en conocerlos;
- IX. Presenten a las autoridades documentos o información falsa o alterada;
- X. Alteren las cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos, hagan u ordenen que se registren operaciones o gastos inexistentes, exageren los datos reales o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida que genere un quebranto, daño o perjuicio en el patrimonio de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o el de las personas morales que controle, y
- XI. Hagan uso indebido de información relativa a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o personas morales que controle o en las que tenga influencia significativa.

Artículo 39.- Los consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaren por escrito al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño.

Los consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño y al Órgano Interno de Control y a la Auditoría Superior de la Federación las irregularidades de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 40.- La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los actos, hechos u omisiones a que hacen referencia los artículos 37 y 38 de esta Ley, será solidaria entre las personas que hayan adoptado la decisión.

La indemnización que corresponda deberá cubrir los daños y perjuicios causados a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y, en todo caso, se procederá a la remoción del consejero involucrado.

La acción para exigir la responsabilidad a que se refiere este artículo prescribirá en cinco años contados a partir del día en que hubiere tenido lugar el acto, hecho u omisión que haya causado el daño y perjuicio, salvo cuando se trate de actos, hechos u omisiones con efectos continuos, en cuyo caso el plazo para la prescripción comenzará a contar cuando termine dicho acto, hecho u omisión.

Artículo 41.- Las responsabilidades administrativas a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta Ley se harán exigibles en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los consejeros profesionales únicamente podrán ser removidos por las causas y conforme al procedimiento previstos en los artículos 12 y 13 de esta Ley.

Con independencia de las responsabilidades administrativas o penales a que haya lugar, los daños y perjuicios cometidos por los consejeros en perjuicio de Petróleos Mexicanos, por los actos, hechos u omisiones contrarios a lo establecido en esta Ley, podrán reclamarse por la vía civil. Dicha acción corresponderá al Director General, quien la ejercerá en los términos que señale el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 42.- Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán, individualmente o en su conjunto, en responsabilidad por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionar a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, derivados de los actos u omisiones que ejecuten o las decisiones que adopten, cuando actuando de buena fe se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cumplan con los requisitos para la aprobación de los asuntos que compete conocer al Consejo de Administración o, en su caso, a los comités de los que formen parte;
- II. Tomen decisiones o voten en las sesiones del Consejo de Administración o, en su caso, comités a que pertenezcan, con base en información proporcionada por directivos de Petróleos Mexicanos, el auditor externo o los expertos independientes, o
- III. Hayan seleccionado la alternativa más adecuada, a su leal saber y entender, o los efectos patrimoniales negativos no hayan sido previsibles; en ambos casos, con base en la información disponible al momento de la decisión.

Artículo 43.- Petróleos Mexicanos podrá contratar los seguros, fianzas o cauciones que considere necesarios, a efecto de garantizar la recuperación de los recursos y bienes o resarcimiento de los daños y perjuicios que se le llegaren a causar a dicho organismo y sus organismos subsidiarios.

También podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración y del Director General, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a las leyes.

Capítulo IV

Régimen especial de operación de Petróleos Mexicanos

Sección Primera

Apartado A. De la deuda

Artículo 44.- Petróleos Mexicanos se sujetará en el manejo de sus obligaciones constitutivas de deuda pública a lo siguiente:

- I. Enviará sus propuestas de financiamiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el Programa Financiero elaborado conforme a la Ley General de Deuda Pública, con sujeción al techo global anual de financiamiento que apruebe el Congreso de la Unión;
- II. Podrá realizar, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, negociaciones oficiales, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado externo de dinero y capitales; contratar los financiamientos externos que se requieran o que se concierten en moneda extranjera, así como contratar obligaciones constitutivas de deuda;
- III. Será responsable de que:
 - a) Las obligaciones que contrate no excedan su capacidad de pago;
 - b) Los recursos que obtenga sean destinados correctamente conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - c) Se hagan los pagos oportunamente, y
 - d) Se supervise el desarrollo de su programa financiero particular;
- IV. Registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las operaciones de crédito.

Las obligaciones que sean constitutivas de deuda pública por ningún motivo y en ningún caso otorgarán o concederán a sus tenedores derechos sobre la propiedad, control o patrimonio de Petróleos Mexicanos, o bien sobre el dominio y la explotación de la industria petrolera estatal.

Los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de los bonos ciudadanos se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión productiva.

Las obligaciones constitutivas de deuda pública de Petróleos Mexicanos no constituyen obligaciones garantizadas por el Estado Mexicano.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará, a propuesta de Petróleos Mexicanos, lineamientos respecto de las características de su endeudamiento, de acuerdo con la estrategia de financiamiento del Gobierno Federal.

Los lineamientos sólo podrán versar sobre los propósitos, objetivos, metas e indicadores respecto del programa financiero del sector público federal y de las finanzas públicas.

Artículo 46.- El Director General de Petróleos Mexicanos dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con al menos quince días hábiles de anticipación, sobre cada operación constitutiva de deuda pública que pretenda realizar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá ordenar que no se realice la operación de que se trata, cuando se pueda perjudicar gravemente la estabilidad de los mercados financieros; incrementar el costo de financiamiento del resto del sector público, o bien reducir las fuentes de financiamiento del mismo.

En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no manifieste su oposición dentro de los diez días hábiles contados a partir de dicho aviso, se entenderá que la operación respectiva se podrá llevar a cabo.

Apartado B. De los bonos ciudadanos

Artículo 47.- Los bonos ciudadanos a que se refiere el presente apartado tendrán como finalidad poner a disposición de los mexicanos, de manera directa, los beneficios de la riqueza petrolera nacional, permitiéndoles, a la vez, dar seguimiento al desempeño de Petróleos Mexicanos, por lo que constituyen un instrumento de vinculación y transparencia social para el organismo.

Los bonos ciudadanos serán títulos de crédito emitidos por el propio organismo que otorgarán a sus tenedores una contraprestación vinculada con el desempeño del mismo.

Las contraprestaciones que se consignen en los bonos ciudadanos por ningún motivo y en ningún caso otorgarán o concederán a sus tenedores derechos corporativos, ni sobre la propiedad, control o patrimonio de Petróleos Mexicanos, o bien sobre el dominio y la explotación de la industria petrolera estatal.

Sólo podrán ser titulares de los bonos ciudadanos las personas físicas de nacionalidad mexicana y las siguientes personas morales mexicanas:

- a) Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro;
- b) Fondos de pensiones;
- c) Sociedades de inversión para personas físicas, y
- d) Otros intermediarios financieros que funjan como formadores de mercado.

Las instituciones del sistema financiero que representen a los tenedores respectivos u operen sus cuentas serán responsables de que se cumpla con las medidas para evitar el acaparamiento de los bonos ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en este artículo y las disposiciones que se emitan de conformidad con el mismo.

Entre otros aspectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará a través de disposiciones de carácter general:

- I. Las formas en que las personas físicas mexicanas podrán adquirir los bonos al momento de su emisión y colocación inicial, con la participación que corresponda a las instituciones del sistema financiero, así como los medios que se afectarán para la comprobación de los requisitos a que se refiere este artículo;
- II. Las formas en que las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, los fondos de pensiones y las sociedades de inversión para personas físicas podrán adquirir los bonos al momento de su emisión y colocación inicial;
- III. Las formas en que sólo los intermediarios financieros que actúen como formadores de mercado, podrán adquirir los bonos así como el límite a la tenencia máxima de éstos, que se determinará considerando exclusivamente lo necesario para cumplir con dicho propósito. Las casas de bolsa no podrán participar como formadores de mercado;
- IV. Los mecanismos de colocación inicial, con la participación que corresponda a las instituciones del sistema financiero, que garanticen una adecuada distribución de los bonos ciudadanos entre el público y que faciliten la adquisición de los bonos por parte de las personas físicas mexicanas;
- V. Medidas que procuren el acceso a la mayor cantidad de personas físicas, imponiendo límites a la participación en el total de los bonos ciudadanos que pueda adquirir una misma persona física o moral, directa o indirectamente. Cada persona física no podrá adquirir más del 0.1 por ciento del valor total de la emisión de bonos;
- VI. De manera prioritaria, medidas estrictas tendientes a que por ningún motivo se presenten situaciones o acaparamiento en la tenencia de los bonos;
- VII. Las características, términos y condiciones de la emisión de bonos ciudadanos;
- VIII. La mecánica de su operación en el mercado a través de las instituciones que componen el sistema financiero, para que después de su emisión y colocación inicial, dicho mercado sea ágil, eficiente y competitivo, y
- IX. Las formas por medio de las cuales las instituciones que componen el sistema financiero, previamente a la transferencia de la titularidad de los bonos ciudadanos, comprobarán que sólo las personas físicas de nacionalidad mexicana y las personas morales mencionadas en los incisos del a) al d) de este artículo, sean tenedores de bonos ciudadanos, así como que su tenencia no rebase el límite máximo de tenencia que se establezca de acuerdo con la fracción V de este artículo.

Los recursos que obtenga Petróleos Mexicanos por la emisión y colocación de bonos ciudadanos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras productivas cuya tasa de retorno esperado sea mayor a la tasa de costo financiero del organismo, así como para operaciones tendientes al mejoramiento de la estructura de su endeudamiento con bonos ciudadanos, canje y refinanciamiento.

Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior serán responsables quienes autoricen y ejecuten las operaciones respectivas, así como aquellos que apliquen los recursos correspondientes.

Los servidores públicos de Petróleos Mexicanos que participen en la emisión de bonos ciudadanos, que realicen actos u omisiones en contravención de lo dispuesto en este artículo, estarán sujetos a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Las instituciones financieras, en su carácter de intermediarios al realizar operaciones con bonos ciudadanos, que actualicen los supuestos de infracción referidos en la Ley del Mercado de Valores, serán sancionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo con lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Artículo 48.- Es derecho de los tenedores de bonos ciudadanos contar con la información oportuna sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada ante el Consejo de Administración o procesada por el mismo, así como de las políticas y resultados de Petróleos Mexicanos.

El Comisario será el encargado de velar por los intereses de los tenedores de estos bonos, para lo cual deberá, entre otras obligaciones, elaborar un reporte sobre dicha información, el cual deberá hacerse del conocimiento público, por cualquier medio disponible.

Sección Segunda

Presupuesto

Artículo 49.- En el manejo de sus presupuestos Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Petróleos Mexicanos enviará anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Energía, un escenario indicativo de sus metas de balance financiero para los siguientes cinco años;
- II. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobará las adecuaciones a su presupuesto y a los de los organismos subsidiarios, sin que en ambos casos se requiera autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se cumpla con la meta anual de balance financiero de Petróleos Mexicanos y no se incremente el presupuesto regularizable de servicios personales;
- III. Con la aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, podrán aumentar su gasto o el de sus organismos subsidiarios con base en sus excedentes de ingresos propios, sin que en ambos casos se requiera de la autorización a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre y cuando cumpla con la meta anual de balance financiero de Petróleos Mexicanos y no se incremente el presupuesto regularizable de servicios personales;
- IV. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos autorizará sus calendarios de presupuesto y de los organismos subsidiarios, así como las modificaciones a los mismos, sin que en ambos casos se requiera la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se cumpla con la meta anual de balance financiero del primero;
- V. El Consejo de Administración autorizará el presupuesto, así como el ejercicio del mismo correspondiente a los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios sin la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- VI. Para efectos del registro en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no serán aplicables las fracciones I y IV del mismo, por lo que la planeación de las inversiones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, se sujetarán a lo previsto en la presente Ley.

Por lo que se refiere a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 34 de la citada ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estará obligada a dar respuesta a las evaluaciones costo y beneficio que se le presenten dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles; en caso contrario el registro se entenderá otorgado en forma automática.

Únicamente en los proyectos de gran magnitud y alta prioridad, el Comité de Estrategia e Inversiones, previsto en esta Ley, deberá contar con el dictamen costo y beneficio de un tercero experto independiente, conforme a las disposiciones que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 50.- Conforme a los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público, Petróleos Mexicanos tomará las medidas necesarias para incrementar la participación de proveedores y contratistas nacionales en las obras, bienes y servicios que requiere la industria petrolera, de una forma competitiva y sustentable, atendiendo para tal efecto las características, complejidad y magnitud de sus proyectos, con base en las políticas y los programas que en esta materia establezca el Gobierno Federal.

Sección Tercera

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas

Artículo 51.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionados con las mismas que requieran contratar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose exclusivamente de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se regirán conforme a lo dispuesto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, en términos del artículo 53 de esta Ley. Lo anterior, salvo mención expresa establecida en esta Ley.

Artículo 52.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus reglamentos y disposiciones que deriven de esos ordenamientos, se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que no formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica.

Artículo 53.- En términos del artículo 134 constitucional, las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y observar las siguientes bases:

- I. Las contrataciones que se realicen se publicarán en la página electrónica del organismo de que se trate, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- II. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios o, en su caso, los comités respectivos de los organismos subsidiarios dictaminarán, con base en la justificación que se le presente para tal efecto por el área requirente, sobre la procedencia de llevar a cabo los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa;
- III. El contenido de la justificación que deberán elaborar las áreas requirentes en el caso de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa;
- IV. La aplicación de los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes en el caso de licitación pública e invitación restringida;
- V. Los casos en que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se abstendrán de recibir propuestas, adquirir, arrendar o celebrar contratos de servicios y obras, entre otras, con las personas que:
 - a) Tengan conflicto de intereses con dichos organismos;
 - b) Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión;
 - c) Se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública en términos de las disposiciones aplicables;
 - d) Tengan incumplimientos pendientes de solventar con dichas paraestatales;
 - e) No se encuentren facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos, relacionados con las materias a que se refiere este artículo;
 - f) Hayan obtenido, de manera indebida, información privilegiada, o
 - g) Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en esta fracción.

- VI.** Los mecanismos para la determinación de los precios y sus ajustes, pudiendo considerar, entre otros, el establecimiento de catálogos de precios para la industria petrolera;
- VII.** Los mecanismos de ajustes a los programas de ejecución, fechas críticas y plazo de ejecución;
- VIII.** Las medidas para que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez;
- IX.** En los procedimientos de contratación deberá privilegiarse los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y que sean expeditos;
- X.** En los procedimientos de contratación, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán requerir porcentajes mínimos de contenido nacional para permitir la participación en los mismos, así como establecer preferencias en la calificación y selección, a favor de las propuestas que empleen recursos humanos, bienes o servicios de procedencia nacional, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Administración.

Lo anterior, siempre y cuando exista suficiencia sobre el aprovisionamiento de los insumos por parte del mercado local y no se afecten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán hacer efectivas las reservas y porcentajes para el sector energético previstas en los tratados celebrados por el Estado mexicano.

En las licitaciones nacionales, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán adjudicar, en igualdad de circunstancias, a favor de las pequeñas y medianas empresas, con el propósito de fomentar su desarrollo y participación;

- XI.** La forma en que se llevarán a cabo la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y obras, así como la evaluación de sus resultados con base en indicadores objetivos;
- XII.** Los términos en que se llevarán a cabo las licitaciones públicas, las adjudicaciones directas e invitaciones restringidas;
- XIII.** Los requisitos generales de las convocatorias y de las bases de licitación, así como los plazos de las etapas de la licitación y las causas para declararse desiertas;
- XIV.** La regulación relativa a la celebración de contratos plurianuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución abarque más de un año, considerando:
 - a) La incorporación de avances tecnológicos;
 - b) Cambios en los costos de los trabajos, conforme a las modificaciones de las condiciones de mercado de los insumos o de los equipos utilizados;
 - c) Modificación de las estipulaciones del contrato en lo relativo a conceptos no previstos y al volumen de trabajos contratados, y
 - d) El reconocimiento de gastos no especificados en el contrato, debidamente justificados.
- XV.** Las causas y procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos;
- XVI.** La regulación conducente para que los procedimientos se realicen por medios electrónicos, y
- XVII.** Los demás aspectos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 54.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionadas con las mismas se efectuarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, previa convocatoria pública, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto en sesión pública, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando, por excepción, las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones mencionadas en el párrafo anterior, las contrataciones podrán llevarse a cabo por medio de procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa.

Artículo 55.- En las licitaciones públicas de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se tomará en cuenta al menos lo siguiente:

- I. Las licitaciones podrán ser nacionales o internacionales. En este último caso, deberá indicarse si se realizarán en modalidad abierta o bajo la aplicación de un tratado internacional. En el caso de licitaciones internacionales abiertas, se podrá limitar la participación de personas nacionales de aquellos países que no otorguen reciprocidad;
- II. El procedimiento constará de las siguientes etapas:
 - a) Emisión de la convocatoria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Emisión de las bases de licitación;
 - c) Junta de aclaraciones;
 - d) Presentación y apertura de proposiciones;
 - e) Análisis y evaluación de las propuestas, en las que podrán incluirse mecanismos de precalificación y de ofertas subsecuentes de descuento, y
 - f) Adjudicación y fallo, el cual se dará a conocer en sesión pública.
- III. En las bases de licitación se incluirán, entre otros aspectos:
 - a) Los elementos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
 - b) La descripción general de los bienes, servicios y obras, así como el lugar en el que los dos últimos se realizarán;
 - c) El plazo de ejecución de los contratos;
 - d) Las reglas conforme a las cuales los contratistas o proveedores podrán realizar subcontrataciones;
 - e) Información sobre la remuneración y las condiciones de pago;
 - f) Los mecanismos de ajuste de las remuneraciones;
 - g) Los requerimientos sobre la incorporación de contenido nacional en las adquisiciones, servicios y obras, respetando lo que establezcan los tratados internacionales en la materia y de conformidad con las disposiciones que a este respecto emita el Consejo de Administración, y
 - h) La indicación del método para la evaluación de las ofertas.
- IV. Se podrán incluir etapas de negociación de precios, con sujeción a las reglas generales aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. Estas reglas deberán asegurar una adjudicación imparcial, honesta, transparente y los mejores resultados.

Artículo 56.- En todo momento se cuidará que en los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa, tratándose de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, se invite a personas con posibilidad de respuesta adecuada; que cuenten con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás necesarias para dar cumplimiento a los contratos; que sus actividades estén relacionadas con los bienes, servicios u obras objeto de los contratos, así como también que cuenten con experiencia en dichas actividades.

Artículo 57.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, bajo su responsabilidad y previo dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios que justifique que el procedimiento de licitación pública no satisface las mejores condiciones sobre precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, con independencia de que se trate de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, en los casos siguientes:

A) Por adjudicación directa:

- I. Los vinculados directamente con la remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos o cualquier otro incidente que ponga en riesgo a los trabajadores, a la población, el medio ambiente o las instalaciones utilizadas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, que sean consecuencia de accidentes, sabotajes, robo, otros actos dolosos u otros eventos que requieran de atención inmediata;
- II. Los servicios de fedatarios públicos, peritos y de representación en procesos judiciales o administrativos;
- III. En el caso de refaccionamiento o servicios relacionados con la instalación, mantenimiento o conservación de equipos industriales del fabricante original del equipo o maquinaria, a fin de mantener la garantía técnica del mismo;

B) Por invitación restringida a por lo menos tres personas:

- I. Las contrataciones con el propósito de desarrollar innovaciones tecnológicas relacionadas con el objeto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- II. Servicios de estudios de ingeniería, servicios de consultoría, estudios, asesorías, investigaciones y capacitación.

Lo anterior, sin perjuicio de los supuestos previstos en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 58.- Los procedimientos de invitación restringida cumplirán, entre otros aspectos, con lo siguiente:

- I. Podrán ser nacionales o internacionales. En este caso, deberá indicarse si se realizarán en modalidad abierta o con la aplicación de un tratado internacional;
- II. Deberán compararse las propuestas técnicas y económicas de al menos tres personas;
- III. Se llevarán a cabo mediante invitaciones que indiquen la descripción de los bienes, servicios u obras, el lugar en el que se entregarán o llevarán a cabo, los plazos para la presentación de las proposiciones, así como los mecanismos de evaluación de las propuestas, incluyendo, entre otros, el de ofertas subsecuentes de descuentos;
- IV. Las invitaciones se difundirán, al menos en medios electrónicos y en las oficinas de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- V. Habrá al menos la etapa pública de presentación y apertura de proposiciones, la cual podrá realizarse sin la presencia de los oferentes, y
- VI. El fallo se dará a conocer por los mismos medios que la invitación.

En caso de que un procedimiento se declare desierto, el contrato se podrá adjudicar en forma directa, previa justificación que para tal efecto presente el área requirente al Comité, el cual deberá emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 59.- Con motivo de las adquisiciones, y contrataciones relacionadas con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, la Secretaría de la Función Pública o los órganos internos de control competentes, podrán inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II. Los proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato;
- III. Los contratistas o proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños y perjuicios a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad o procedimiento de conciliación, y

- V. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años y se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El procedimiento a que se refiere el presente artículo se sustanciará con base en las disposiciones relativas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sección Cuarta

Modalidades especiales de contratación

Artículo 60.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere, con las restricciones y en los términos del artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. La celebración de estos contratos se sujetará a lo siguiente:

- I. Se mantendrá, en todo momento, el dominio directo de la Nación sobre los hidrocarburos;
- II. No se concederá derecho alguno sobre las reservas petroleras, por lo cual los proveedores o contratistas no podrán registrarlas como activos propios y la Nación las registrará como parte de su patrimonio;
- III. Se mantendrá, en todo momento, el control y la dirección de la industria petrolera a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- IV. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo, por lo que en ningún caso podrá pactarse como pago por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, un porcentaje de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados o de las utilidades de la entidad contratante, observando para dicho efecto lo dispuesto en el artículo siguiente;
- V. No se otorgarán derechos de preferencia de ningún tipo para la adquisición del petróleo o sus derivados, o para influir en la venta a terceras personas, y
- VI. No se suscribirán contratos que contemplen esquemas de producción compartida ni asociaciones en las áreas exclusivas y estratégicas a cargo de la Nación señaladas en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Los contratos podrán contemplar cláusulas donde se permita a las partes realizar modificaciones a los proyectos por la incorporación de avances tecnológicos; por la variación de precios de mercado de los insumos o equipos utilizados en las obras, o por la adquisición de nueva información obtenida durante la ejecución de las obras u otras que contribuyan a mejorar la eficiencia del proyecto.

Petróleos Mexicanos enviará a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para su registro, los contratos que sean materia de su competencia. La Comisión deberá observar, en todo momento, la legislación relativa a la confidencialidad y reserva de la información.

Artículo 61.- Las remuneraciones de los contratos de obras y prestación de servicios de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- I. Deberán pactarse siempre en efectivo, ser razonables en términos de los estándares o usos de la industria y estar comprendidas en el Presupuesto autorizado de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- II. Serán establecidas a través de esquemas fijos o fórmulas predeterminadas con las que se obtenga un precio cierto, de conformidad con la legislación civil;
- III. Los contratos de obra plurianuales podrán estipular revisiones necesarias por la incorporación de avances tecnológicos o la variación de precios de mercado de los insumos o equipos utilizados en los trabajos correspondientes u otros que contribuyan a mejorar la eficiencia del proyecto, con base en los mecanismos para el ajuste de costos y fijación de precios autorizados por el Consejo de Administración;
- IV. Deberán establecerse a la firma del contrato;

- V. Se incluirán penalizaciones en función del impacto negativo de las actividades del contratista en la sustentabilidad ambiental y por incumplimiento de indicadores de oportunidad, tiempo y calidad, y
- VI. Sólo se podrán incluir compensaciones adicionales cuando:
- a) El contratante obtenga economías por el menor tiempo de ejecución de las obras;
 - b) El contratante se apropie o se beneficie de nuevas tecnologías proveídas por el contratista, o
 - c) Concurran otras circunstancias atribuibles al contratista que redunden en una mayor utilidad de Petróleos Mexicanos y en un mejor resultado de la obra o servicio, y siempre que no se comprometan porcentajes sobre el valor de las ventas o sobre la producción de hidrocarburos. Las posibles compensaciones deberán establecerse expresamente a la firma del contrato.

Los contratos que no observen las disposiciones de este artículo y del artículo anterior serán nulos de pleno derecho.

Sección Quinta

Disposiciones relativas a la producción de fertilizantes

Artículo 62.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios instrumentarán un esquema para ofrecer a la industria nacional de fertilizantes y a los distribuidores de amoníaco de aplicación directa como insumo en la producción agropecuaria un suministro estable y contratos a largo plazo, que contemplen precios fijos para los insumos de esta industria.

Para ello, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios utilizarán los mecanismos disponibles de coberturas de precios del gas natural, a los que se incorporará únicamente el costo de transformación del gas natural en amoníaco, así como el costo de manejo y entrega del amoníaco y del anhídrido carbónico.

Artículo 63.- Conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Estrategia e Inversiones, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios procurarán el uso de tecnologías eficientes en la producción de amoníaco.

Artículo 64.- Para dar certeza a los participantes en el mercado, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, conforme a los lineamientos que al respecto aprueben sus Órganos de Gobierno, ofrecerán este esquema a los mejores plazos y condiciones disponibles en los mercados de coberturas. El esquema deberá contemplar la posibilidad para los participantes de renovar periódicamente sus contratos conforme se presenten los vencimientos de los mismos.

Artículo 65.- Para el caso particular de la oferta de azufre como insumo para la fabricación nacional de fertilizantes nitrogenados, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios estarán obligados a publicar los volúmenes anuales de azufre ofertado para ese propósito, las condiciones de los contratos de compraventa respectivos, incluyendo el mecanismo de determinación de los precios y las presentaciones del producto, los lugares y tiempos de contratación y de entrega y todos los demás datos pertinentes. En las ventas de azufre Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberá dar prioridad a la demanda nacional por parte de los fabricantes de fertilizantes nitrogenados.

Artículo 66.- A este esquema únicamente podrán acceder aquellos productores de fertilizantes o consumidores de amoníaco destinado a la producción agropecuaria que se adhieran a los lineamientos de operación que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Los lineamientos deberán establecer las medidas que permitan asegurar que los beneficios del esquema se trasladen íntegramente a los productores agropecuarios nacionales, incluyendo estándares de la industria de costos de transformación; también deberán contener los mecanismos necesarios en la cadena de producción y distribución de fertilizantes y de amoníaco para aplicación directa, para que las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal involucradas puedan verificar que el beneficio lo reciba la población objetivo, y sancionar operaciones de arbitraje entre el precio interno del amoníaco y el internacional, así como contemplar la exclusión de los beneficios del esquema a los participantes que incumplan con las obligaciones establecidas en los lineamientos.

Artículo 67.- Son infracciones a las disposiciones contenidas en esta sección:

- I. El desvío de los volúmenes de amoníaco de aplicación directa, de amoníaco para fertilizantes nitrogenados y fertilizantes nitrogenados para fines distintos a los establecidos en el artículo anterior;
- II. La exportación de los volúmenes de amoníaco de aplicación directa, amoníaco para fertilizantes nitrogenados y fertilizantes nitrogenados producidos al amparo del esquema establecido en el artículo 62 de esta Ley;

- III. No trasladar los beneficios obtenidos por la aplicación del Programa al siguiente eslabón de la cadena productiva incluyendo a los usuarios finales, y
- IV. La presentación ante las autoridades de documentación falsa con el objeto de obtener los beneficios a que se refiere esta sección.

Artículo 68.- Las infracciones señaladas en el artículo anterior se sancionarán con la exclusión de los beneficios del esquema.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio, en su caso, de las penas que correspondan cuando los actos u omisiones constitutivos de infracciones de esta sección sean también constitutivos de delito conforme a las disposiciones aplicables al Código Penal Federal.

Artículo 69.- La evaluación de los resultados del Programa estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación considerando la opinión del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá informar anualmente al Congreso de los resultados alcanzados con el esquema.

Capítulo V

De los informes específicos de Petróleos Mexicanos

Artículo 70.- Petróleos Mexicanos, por conducto de su Director General, deberá presentar en marzo de cada año a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta al Congreso de la Unión, un informe que contenga como mínimo lo siguiente:

- I. Un reporte del Director General sobre la marcha de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. Dicho reporte deberá realizarse por línea o rama de negocios, además de emplear indicadores o parámetros usuales a nivel internacional para la correcta y puntual medición de los resultados de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- II. La explicación y declaración de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera;
- III. Los estados que muestren la situación financiera del organismo durante y a la fecha de cierre del ejercicio, sus cambios y resultados, así como la demás información que sea necesaria para completar o aclarar los datos suministrados con dichos estados;
- IV. Un reporte sobre el ejercicio de los recursos en términos de esta Ley, en el que se incluyan las desviaciones en montos, tiempo y alcance de ejecución de los contratos que se lleven a cabo, y
- V. Al informe a que se refiere este artículo deberá adjuntarse la opinión del Consejo de Administración sobre la ejecución del programa anual y estratégico del organismo, los reportes que elabore el Comisario y el dictamen del auditor externo.

El informe deberá suscribirse por el Director General y por los funcionarios que determine el estatuto orgánico; asimismo, dicho informe deberá presentarse al Consejo de Administración para su aprobación, previa opinión de los comités correspondientes.

El informe a que se refiere este artículo deberá difundirse en la página de Internet de Petróleos Mexicanos.

Artículo 71.- El Director General de Petróleos Mexicanos enviará informes trimestrales respecto de la operación y gestión de la entidad paraestatal a la dependencia coordinadora de sector y por conducto de ésta a las Cámaras del Congreso de la Unión.

Los informes coincidirán con los trimestres del calendario y realizarán la correspondiente exposición por línea o rama de negocios, debiendo emplear los indicadores o parámetros usuales a nivel internacional para la medición de los resultados. Dichos informes serán públicos y se difundirán en la página de Internet de Petróleos Mexicanos.

El Director General de Petróleos Mexicanos remitirá un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Energía, sobre el uso del endeudamiento, fundamentalmente respecto de la rentabilidad de los proyectos; sus condiciones financieras; el manejo de disponibilidades asociadas al endeudamiento; calendarios de ejecución y desembolsos y perfil de riesgos. Este informe se presentará de conformidad con los lineamientos que sobre el particular emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, el Comisario rendirá un informe anual sobre la situación operativa, programática y financiera de Petróleos Mexicanos, así como de las recomendaciones formuladas al Consejo de Administración, a las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público y a los tenedores de los bonos ciudadanos.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 72.- Los actos jurídicos que celebren Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se regirán por las leyes federales aplicables y las controversias nacionales en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, serán de la competencia de los tribunales de la Federación, salvo acuerdo arbitral, quedando exceptuados de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes, aun en los casos de controversias judiciales.

Tratándose de actos jurídicos de carácter internacional, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán convenir la aplicación de derecho extranjero, la jurisdicción de tribunales extranjeros en asuntos mercantiles y celebrar acuerdos arbitrales cuando así convenga al mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 73.- Petróleos Mexicanos deberá elaborar y actualizar cada año un estudio para revisar y ajustar las fórmulas de precios de los bienes que produce y comercializa entre sus organismos subsidiarios. Dichas fórmulas deberán considerar las referencias de precio internacional y, en su caso, realizar los ajustes por calidad cuando ésta sea diferente a la considerada en la referencia internacional. El estudio deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación a más tardar el 15 de julio del año en que se elabore o actualice. Los ajustes que resulten tendrán efecto a partir del primero de septiembre del año que corresponda.

Asimismo, a partir de la aprobación del estudio o las actualizaciones a que se refiere el párrafo anterior, Petróleos Mexicanos deberá poner a disposición del público a través de medios electrónicos en forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero, los precios y las calidades de los hidrocarburos que hayan sido parte de transacciones entre sus organismos subsidiarios en los tres meses anteriores al mes en el que se reporta.

Artículos Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que se señala en los transitorios siguientes.

Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. Los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos: PEMEX-Exploración y Producción; PEMEX-Refinación; PEMEX-Gas y Petroquímica Básica y PEMEX-Petroquímica continuarán realizando sus actividades en cumplimiento de su objeto, garantizando los compromisos asumidos y los que asuman en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita los decretos de reorganización respectivos y determine lo conducente, con base en la propuesta que le presente el Consejo de Administración.

Mientras tanto continuarán vigentes los artículos 3o., 11, y 15 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992, únicamente por lo que se refiere a dichos descentralizados y a su operación, en lo que no se opongan a la presente Ley.

Cuarto. El Ejecutivo Federal enviará al Senado o a la Comisión Permanente los nombramientos de los cuatro consejeros profesionales dentro de un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Por única ocasión los cuatro consejeros profesionales terminarán su periodo sucesivamente, el primero nombrado, tres años después de la ratificación del Senado; el segundo nombrado, cuatro años después; el tercer nombrado, cinco años después; y el cuarto nombrado, seis años después.

Quinto. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá quedar instalado a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación de los consejeros profesionales. En tanto ello sucede, el Consejo de Administración actual seguirá en funciones con base en lo establecido en la ley que se abroga.

En tanto se instalan los comités a que se refiere la presente Ley, continuarán en operación los existentes a la entrada en vigor de la misma, de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.

Sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Director General presentará para aprobación del Consejo de Administración el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Séptimo. Desde la entrada en vigor de la presente Ley, Petróleos Mexicanos gozará de las facilidades siguientes, por lo que podrá:

- I. Llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refiere el artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta de la básica, conforme a lo señalado en la presente Ley, en cuanto el Consejo de Administración emita las disposiciones a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso j), de la Ley. Mientras tanto, continuarán sujetos a las regulaciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de que aplique lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de esta Ley.

Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas iniciados con anterioridad a la emisión de las disposiciones a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso j) de la Ley, concluirán con la aplicación de las normas con que se iniciaron;

- II. Formular y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus propuestas de financiamiento, conforme a la fracción I del artículo 44 de esta Ley y únicamente registrará ante dicha Secretaría las operaciones de crédito, y
- III. Realizar, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias que considere, salvo las que incrementen el techo global de gasto o el presupuesto regularizable de servicios personales o pensiones.

Asimismo, podrá emplear hasta el 20% de sus excedentes de ingresos propios o hasta 10,000 millones de pesos, lo que resulte mayor, para incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación, siempre que no se incremente el presupuesto regularizable de servicios personales o pensiones.

Lo previsto en esta fracción se realizará siempre y cuando Petróleos Mexicanos no afecte durante el año de que se trate, sus metas de balance primario y financiero.

Los trámites en las materias a que se refiere este artículo, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se concluirán conforme a las disposiciones con que se iniciaron.

- IV. Aplicar lo dispuesto en el artículo 49, fracción VI de esta Ley, una vez que esté en funcionamiento el comité de estrategia e inversiones.

Disposición Transitoria en Materia de Deuda

Octavo. Petróleos Mexicanos podrá realizar, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, negociaciones, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado externo de dinero y capitales; contratar los financiamientos externos que se requieran o que se concierten en moneda extranjera, así como contratar obligaciones constitutivas de deuda, cuando:

- I. Los montos a contratar formen parte del endeudamiento neto autorizado por el Congreso de la Unión;
- II. Cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan de negocios a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la presente Ley, para los dos primeros años posteriores a la entrada en vigor de la misma, salvo que existan causas que justifiquen los incumplimientos, y
- III. Estén en funcionamiento los comités de Auditoría y Evaluación del Desempeño; Estrategia e Inversiones y Remuneraciones.

La determinación respecto del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de negocios se realizará por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con base en un dictamen externo. Dicho plan se revisará anualmente de manera conjunta por dichas dependencias y Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Transitorias en Materia de Presupuesto

Noveno. Petróleos Mexicanos realizará el manejo de su presupuesto, de conformidad con las modalidades progresivas siguientes:

- I. Podrá emplear hasta el 35% de sus excedentes de ingresos propios o hasta 11,000 millones de pesos, lo que resulte mayor, para incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación.

Lo previsto en los párrafos anteriores se realizará siempre y cuando no afecte durante el año de que se trate, sus metas de balance primario y financiero y el presupuesto regularizable de servicios personales o pensiones.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable una vez que Petróleos Mexicanos cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan de negocios a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley, para el primer año posterior a su entrada en vigor, salvo que existan causas que justifiquen los incumplimientos;

- II. Una vez que se cumpla con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción anterior y siempre y cuando no afecte, durante el año de que se trate su meta de balance financiero, podrá realizar sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestarias que considere, salvo las que incrementen el techo global de gasto o el presupuesto regularizable de servicios personales; así como emplear hasta el 50% de sus excedentes de ingresos propios o hasta 12,500 millones de pesos, lo que resulte mayor, para incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación, siempre que no se incremente el presupuesto regularizable de servicios personales.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable una vez que Petróleos Mexicanos:

- a) Cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan de negocios a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley, para los dos primeros años posteriores a su entrada en vigor, salvo que existan causas que justifiquen los incumplimientos;
- b) Emita su estatuto orgánico y estén en funcionamiento los comités de Auditoría y Evaluación del Desempeño, Estrategia e Inversiones y Remuneraciones, y
- c) Haya colocado bonos ciudadanos por al menos el 3% del total de deuda de corto y largo plazos reportado en sus últimos estados financieros consolidados.

- III. Al año siguiente de que se aplique lo dispuesto en la fracción II anterior y siempre y cuando Petróleos Mexicanos no afecte, durante el año de que se trate, su meta de balance financiero, podrá emplear hasta el 62.5% de sus excedentes de ingresos propios o hasta 14,000 millones de pesos, lo que resulte mayor, para incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación, siempre que no se incremente el presupuesto regularizable de servicios personales.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable una vez que Petróleos Mexicanos cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan de negocios a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley, para el siguiente año a que se cumpla el supuesto previsto en el inciso a) de la fracción anterior.

- IV. Una vez que se cumpla con lo indicado en el último párrafo de la fracción anterior y siempre y cuando Petróleos Mexicanos no afecte, durante el año de que se trate, su meta de balance financiero, podrá emplear hasta el 75% de sus excedentes de ingresos propios o hasta 15,000 millones de pesos, lo que resulte mayor, para incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación, siempre que no se incremente el presupuesto regularizable de servicios personales.

Lo anterior siempre que:

- a) Cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan de negocios a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley, para el año posterior a que se cumpla el supuesto previsto en el último párrafo de la fracción III anterior, salvo que existan causas que justifiquen los incumplimientos, y
- b) Haya colocado bonos ciudadanos por al menos el 5% del total de deuda de corto y largo plazos reportado en sus últimos estados financieros consolidados.

- V. Al año siguiente de que se aplique lo dispuesto en la fracción IV anterior, podrá emplear hasta el 87.5% de sus excedentes de ingresos propios o hasta 15,000 millones de pesos, lo que resulte mayor, para incrementar su gasto de inversión, mantenimiento y operación, siempre que no se afecte el presupuesto regularizable de servicios personales.

Lo anterior siempre que cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan de negocios a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley, para el siguiente año a que se cumpla el supuesto previsto en los incisos a) y b) de la fracción IV anterior.

La determinación respecto del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de negocios se realizará por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con base en un dictamen externo. Dicho plan se revisará anualmente de manera conjunta por dichas dependencias y Petróleos Mexicanos.

Los estados financieros consolidados a que hace referencia este transitorio deberán ser elaborados y auditados conforme a las normas de información financiera en México, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

Décimo. Al año siguiente de que se aplique lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior y se cumpla, a juicio del Ejecutivo Federal, las metas establecidas en el plan estratégico a que se refiere el artículo 19, fracción III, de la Ley, para el año siguiente a que se cumpla el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo anterior, entrará en vigor la fracción III del artículo 49 de la Ley.

Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del precepto a que se refiere este artículo, se concluirán conforme a las disposiciones con que se iniciaron.

Décimo Primero. El otorgamiento de los incentivos a que se refiere el artículo 25 de la Ley podrá realizarse a partir de cuando se dé cumplimiento a lo indicado en el artículo octavo transitorio, fracción I.

Décimo Segundo. Los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley, se respetarán en los términos pactados. No obstante lo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán pactar su modificación para ajustarlos a las disposiciones de esta Ley, con base en los lineamientos que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Otras Disposiciones Transitorias

Décimo Tercero. Dentro los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios establecerán una estrategia para apoyar el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales como parte del Plan Estratégico Integral de Negocios. Dicha estrategia deberá incluir un diagnóstico de la participación de los proveedores y contratistas mexicanos en las obras, las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios, así como objetivos específicos y metas cuantitativas anuales a alcanzar del grado de contenido nacional en bienes, servicios y obras, respetando lo establecido en los tratados internacionales.

La estrategia tendrá como finalidad incrementar el grado de contenido nacional en un mínimo de 25 por ciento. En el Plan Estratégico deberá especificarse el periodo en el que se alcanzará el porcentaje indicado. Para ello, se tomarán en cuenta las subcontrataciones que realicen los proveedores.

Esta estrategia pondrá énfasis en el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, fracción IX de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Con el fin de llevar un registro de los avances de la estrategia, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios formularán un plan anual de compras a pequeñas y medianas empresas y registrarán todas sus cuentas por pagar en el Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C.

Asimismo, para coadyuvar al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se apoyarán en un área especializada de promoción e incorporación de nuevos contratistas y proveedores nacionales. Esta área tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Publicar y promover la estrategia a que se refiere este artículo;
- II. Identificar las oportunidades para el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales;
- III. Proponer las políticas y acciones para dar cumplimiento a los objetivos de este artículo;
- IV. Coadyuvar en las acciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para alcanzar los objetivos planteados;
- V. Dar seguimiento al desarrollo de la estrategia y reportar los avances al Consejo de Administración;

VI. Apoyar a Nacional Financiera S.N.C. en las acciones que realice el fondo a que se refiere el artículo siguiente, así como promover esquemas de financiamiento para el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales, y

VII. Las demás se establezcan en las disposiciones aplicables.

El Director General comunicará semestralmente al Congreso de la Unión sobre los avances de las metas cuantitativas de esta estrategia.

Décimo Cuarto. Con el fin de coadyuvar en la instrumentación de la estrategia a que se refiere el artículo anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituirá un fondo en Nacional Financiera S.N.C., dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Este fondo tendrá por objeto promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales para la industria petrolera estatal, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

Lo señalado en este artículo no será excluyente para que dichas empresas puedan acceder a otros programas de apoyo de la banca de desarrollo o de otras dependencias o entidades del Gobierno Federal.

Para complementar el fondo, Nacional Financiera S.N.C. gestionará créditos ante los organismos financieros internacionales que corresponda, con el fin de promover financiamiento y otros apoyos, en los mejores términos y condiciones, a los proveedores y contratistas nacionales de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como para detonar el desarrollo de la ingeniería mexicana.

Para el ejercicio fiscal de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2009, realizará las reasignaciones de gasto conducente y la contratación de deuda dentro de los techos autorizados, con el fin de que se destinen el fondo cinco mil millones de pesos, incluyendo los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Además, para el ejercicio fiscal de 2010, el monto propuesto en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el fondo a que se refiere este artículo será de dos mil quinientos millones de pesos.

Décimo Quinto. En un plazo máximo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, el Director General de Petróleos Mexicanos deberá proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, un programa de reestructuración del organismo, basado en los principios de racionalidad administrativa y eficiencia para evitar la duplicidad de actividades y reducir los costos de operación, así como para aumentar la eficiencia de y entre las áreas corporativas, los organismos subsidiarios y las estructuras administrativas y operativas regionales. Una vez aprobado el programa, el Director General de Petróleos Mexicanos informará, de inmediato, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores sobre los alcances, metas y acciones que se deriven de su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan un cuarto párrafo al artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

Artículo 3o.

...

...

Petróleos Mexicanos y los organismos subsidiarios, creados por ley o decreto expedido por el Ejecutivo Federal, cualquiera que sea la estructura jurídica que adopten, se regularan por sus propias leyes o decretos de creación. Esta Ley se aplicará sólo en lo que no se oponga o en lo no previsto por aquéllas. Los decretos antes referidos que, en su caso, expida el Ejecutivo Federal, invariablemente deberán cumplir y apegarse a lo dispuesto por la Ley de Petróleos Mexicanos y la presente Ley, en lo que resulten compatibles entre sí.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y se recorren los restantes párrafos en su orden para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a VI. ...

...

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativos a las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento.

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan o derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se recorren los restantes párrafos en su orden para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a VI. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento.

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan o derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Margarita Arenas Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA**Capítulo I.- Disposiciones Generales**

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.

Se excluye del objeto de la presente Ley, la regulación de las siguientes fuentes para generar electricidad:

- I. Minerales radioactivos para generar energía nuclear;
- II. Energía hidráulica de fuentes con capacidad de generar más de 30 megawatts;
- III. Residuos industriales o de cualquier tipo cuando sean incinerados o reciban algún otro tipo de tratamiento térmico, y
- IV. Aprovechamiento de rellenos sanitarios que no cumplan con la normatividad ambiental.

Artículo 2o.- El aprovechamiento de las fuentes de energía renovable y el uso de tecnologías limpias es de utilidad pública y se realizará en el marco de la estrategia nacional para la transición energética mediante la cual el Estado mexicano promoverá la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

El Reglamento de esta Ley establecerá los criterios específicos de utilización de las distintas fuentes de energías renovables, así como la promoción para la investigación y desarrollo de las tecnologías limpias para su aprovechamiento.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Comisión.-** La Comisión Reguladora de Energía;
- II. **Energías renovables.-** Aquellas reguladas por esta Ley, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación:
 - a) El viento;
 - b) La radiación solar, en todas sus formas;
 - c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;

- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
 - e) El calor de los yacimientos geotérmicos;
 - f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y
 - g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción;
- III. Externalidades.-** Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicio y que afectan a una tercera persona. Las externalidades ocurren cuando los costos o beneficios de los productores o compradores de un bien o servicio son diferentes de los costos o beneficios sociales totales que involucran su producción y consumo;
- IV. Estrategia.-** La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- V. Generador.-** Persona física de nacionalidad mexicana o persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional, que genere electricidad a partir de energías renovables;
- VI. Ley.-** La Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
- VII. Programa.-** El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables;
- VIII. Secretaría.-** La Secretaría de Energía, y
- IX. Suministrador.-** Aquel que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 4o.- El aprovechamiento de los cuerpos de agua, los bioenergéticos, el viento y los recursos geotérmicos, así como la explotación de minerales asociados a los yacimientos geotérmicos, para la producción de energía eléctrica, se sujetará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Capítulo II.- De la Autoridad

Artículo 5o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, ejercerá las atribuciones conferidas por esta Ley.

Artículo 6o.- Corresponde a la Secretaría:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa;
- II. Coordinar el Consejo Consultivo para las Energías Renovables, cuyo objetivo será conocer las opiniones de los diversos sectores vinculados a la materia. El Reglamento de esta Ley establecerá los términos en los que se constituirá y operará dicho Consejo;
- III. En coordinación con la Secretaría de Economía, definir las políticas y medidas para fomentar una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables y su transformación eficiente;
- IV. Observar los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de aprovechamiento de las energías renovables y cambio climático, cuyo cumplimiento esté relacionado con esta Ley;
- V. Observar lo establecido en los programas nacionales en materia de mitigación del cambio climático;
- VI. Establecer y actualizar el Inventario Nacional de las Energías Renovables, con programas a corto plazo y planes y perspectivas a mediano y largo plazo comprendidas en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables y en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y
- VII. Las demás que en esta materia le otorguen esta Ley u otros ordenamientos.

Artículo 7o.- Sin perjuicio de las que su propia ley le otorga, la Comisión Reguladora de Energía tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen la generación de electricidad a partir de energías renovables, de conformidad con lo establecido en esta Ley, atendiendo a la política energética establecida por la Secretaría;
- II. Establecer, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, los instrumentos de regulación para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios que se presten entre sí los Suministradores y los Generadores;
- III. Solicitar al Suministrador la revisión y, en su caso, la modificación de las reglas de despacho, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;
- IV. Solicitar al Centro Nacional de Control de Energía la adecuación de las reglas de despacho para garantizar el cumplimiento de la Ley;
- V. Expedir las metodologías para determinar la aportación de capacidad de generación de las tecnologías de energías renovables al Sistema Eléctrico Nacional. Para la elaboración de dichas metodologías considerará la información proporcionada por los Suministradores, las investigaciones realizadas por institutos especializados, las mejores prácticas de la industria y demás evidencia nacional e internacional;
- VI. Expedir las reglas generales de interconexión al Sistema Eléctrico Nacional que le deberán proponer los Suministradores, escuchando la opinión de los Generadores, y
- VII. Expedir los procedimientos de intercambio de energía y los sistemas correspondientes de compensaciones, para todos los proyectos y sistemas de autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción por energías renovables, que estén conectados con las redes del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 8o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía podrá suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación en su caso de los Municipios, con el objeto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Establezcan bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal de conformidad con la presente Ley;
- II. Promuevan acciones de apoyo al desarrollo industrial para el aprovechamiento de las energías renovables;
- III. Faciliten el acceso a aquellas zonas con un alto potencial de fuentes de energías renovables para su aprovechamiento y promuevan la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;
- IV. Establezcan regulaciones de uso del suelo y de construcciones, que tomen en cuenta los intereses de los propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de las energías renovables, y
- V. Simplifiquen los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de energías renovables.

Artículo 9o.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Energía, definirá las políticas y medidas para fomentar una mayor integración nacional de equipos y componentes para el aprovechamiento de las energías renovables y su transformación eficiente.

Artículo 10.- La Secretaría de Energía, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, elaborará una metodología para valorar las externalidades asociadas con la generación de electricidad, basada en energías renovables, en sus distintas escalas, así como las acciones de política a que se refiere esta Ley, relacionadas con dichas externalidades. A partir de esa metodología y acciones de política, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñará mecanismos de regulación ambiental para el aprovechamiento de energías renovables.

Capítulo III.- De la Planeación y la Regulación

Artículo 11.- La Secretaría de Energía elaborará y coordinará la ejecución del Programa, para lo cual deberá:

- I. Promover la participación social durante la planeación, aplicación y evaluación del Programa, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás ordenamientos aplicables;
- II. Establecer objetivos y metas específicas para el aprovechamiento de energías renovables, así como definir las estrategias y acciones necesarias para alcanzarlas;
- III. Establecer metas de participación de las energías renovables en la generación de electricidad, las cuales tenderán a aumentar sobre bases de viabilidad económica. Dichas metas se expresarán en términos de porcentajes mínimos de capacidad instalada y porcentajes mínimos de suministro eléctrico, e incluirán metas para los Suministradores y los Generadores;
- IV. Incluir la construcción de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para que los proyectos de energías renovables se puedan interconectar con el Sistema Eléctrico Nacional;
- V. Incluir en las metas la mayor diversidad posible de energías renovables, tomando en cuenta su disponibilidad en las distintas regiones del país y los ciclos naturales de dichas fuentes, con el fin de aumentar su aportación de capacidad al Sistema Eléctrico Nacional;
- VI. Asegurar la congruencia entre el Programa y los otros instrumentos de planeación del sector energía;
- VII. Definir estrategias para fomentar aquellos proyectos que a partir de fuentes renovables de energía provean energía eléctrica a comunidades rurales que no cuenten con este servicio, estén o no aislados de las redes eléctricas, y
- VIII. Definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables preferentemente para los propietarios o poseedores de los terrenos y los sujetos de derechos sobre los recursos naturales involucrados en dichos proyectos.

El Programa será de observancia obligatoria para las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y deberá ser difundido al público.

Artículo 12.- En la elaboración del Programa, la Secretaría considerará los beneficios económicos netos potenciales de generarse por el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 13.- La Secretaría de Energía considerará los beneficios a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley, en la evaluación económica de los proyectos de aprovechamiento de energías renovables que realicen los Suministradores.

Artículo 14.- La Comisión, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, determinará las contraprestaciones máximas que pagarán los Suministradores a los Generadores que utilicen energías renovables. Dichas contraprestaciones deberán incluir pagos por los costos derivados de la capacidad de generación y por la generación de energía asociada al proyecto.

Las contraprestaciones podrán depender de la tecnología y de la ubicación geográfica de los proyectos.

Artículo 15.- La Comisión expedirá las directrices a que se sujetarán los modelos de contrato entre los Suministradores y los Generadores que utilicen energías renovables.

Artículo 16.- Los Suministradores deberán celebrar contratos de largo plazo con los Generadores que utilizan energías renovables que cuenten con un permiso de la Comisión, conforme a las directrices que expida la misma Comisión.

Artículo 17.- En el caso de venta de la energía que sobra racionalmente después del autoconsumo de la producción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de proyectos de autoabastecimiento con energías renovables o de cogeneración de electricidad, las contraprestaciones se fijarán de acuerdo con la metodología que a tal efecto apruebe la Comisión.

Artículo 18.- El Sistema Eléctrico Nacional recibirá la electricidad producida con energías renovables excedentes de proyectos de autoabastecimiento o por proyectos de cogeneración de electricidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y conforme a lo señalado en el presente ordenamiento.

Los Generadores se sujetarán a las condiciones que establezca la Comisión para los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 19.- Los Suministradores recibirán los excedentes razonables de conformidad con las condiciones de operación y de economía del sistema eléctrico, así como de distribución geográfica y de variabilidad en el tiempo de las distintas tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 20.- Las atribuciones de la Comisión, referidas en el artículo 7o. de la presente Ley, se aplicarán a los sistemas de cogeneración de electricidad aunque no utilicen energías renovables, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 36, fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, siempre y cuando dichos sistemas cumplan con el criterio de eficiencia que establezca la propia Comisión.

Artículo 21.- Los proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 Megawatts, procurarán:

- I. Asegurar la participación de las comunidades locales y regionales, mediante reuniones y consultas públicas convocadas por las autoridades municipales, ejidales o comunales; en dichas reuniones deberán convenir la participación de los proyectos en el desarrollo social de la comunidad;
- II. Según se convenga en el contrato respectivo, pagar el arrendamiento a los propietarios de los predios o terrenos ocupados por el proyecto de energía renovable; la periodicidad de los pagos podrá ser convenida con los interesados, pero en ningún caso será inferior a dos veces por año;
- III. Promover el desarrollo social en la comunidad, en la que se ejecuten los proyectos de generación con energías renovables, conforme a las mejores prácticas internacionales y atender a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural sustentable, protección del medio ambiente y derechos agrarios.

Capítulo IV.- De la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Artículo 22.- Se establece la Estrategia como el mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano impulsará las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Artículo 23.- La Estrategia, encabezada por la Secretaría, tendrá como objetivo primordial promover la utilización, el desarrollo y la inversión en las energías renovables a que se refiere esta Ley y la eficiencia energética.

Artículo 24.- Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, la Estrategia comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables mencionadas en el artículo anterior, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

La Estrategia, en términos de las disposiciones aplicables, consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a:

- I. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía;
- II. Promover y difundir el uso y la aplicación de tecnologías limpias en todas las actividades productivas y en el uso doméstico;

- III. Promover la diversificación de fuentes primarias de energía, incrementando la oferta de las fuentes de energía renovable;
- IV. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética;
- V. Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía, y
- VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento.

Artículo 25.- El Ejecutivo Federal, al enviar a la Cámara de Diputados el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, consolidará los recursos del sector público que proponga establecer dentro de la Estrategia.

El monto mínimo de recursos a ser programado para los subsecuentes ejercicios fiscales será actualizado cada tres años, considerando entre otros, el crecimiento real de la economía y el crecimiento real del gasto programable del sector público, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 26.- Cada año la Secretaría llevará a cabo la actualización de la Estrategia y presentará una prospectiva sobre los avances logrados en la transición energética y el aprovechamiento sustentable de las energías renovables, incluyendo un diagnóstico sobre las aplicaciones de las tecnologías limpias y las energías renovables, así como sobre el ahorro y uso óptimo de toda clase de energía.

Artículo 27.- Se crea el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

El Fondo contará con un comité técnico integrado por representantes de las Secretarías de Energía, quien lo presidirá, de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, del Instituto Mexicano del Petróleo, del Instituto de Investigaciones Eléctricas y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El comité emitirá las reglas para la administración, asignación y distribución de los recursos en el Fondo, con el fin de promover los objetivos de la Estrategia.

Asimismo, con el propósito de potenciar el financiamiento disponible para la transición energética, el ahorro de energía, las tecnologías limpias y el aprovechamiento de las energías renovables, el comité técnico a que se refiere este artículo, podrá acordar que con cargo al Fondo se utilicen recursos no recuperables para el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros para los proyectos que cumplan con el objeto de la Estrategia.

Artículo 28.- Los recursos de la Estrategia deberán ser ejercidos con base en los principios de honestidad, legalidad, productividad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, transparencia gubernamental y máxima publicidad.

Artículo 29.- La Estrategia se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, evaluación y rendición de cuentas que establezcan las disposiciones legales, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios enumerados en el artículo precedente.

Artículo 30.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, podrán firmar convenios con los Suministradores con objeto de que, de manera conjunta, se lleven a cabo proyectos de aprovechamiento de las energías renovables disponibles en su territorio.

Artículo 31.- El Ejecutivo Federal diseñará e instrumentará las políticas y medidas para facilitar el flujo de recursos derivados de los mecanismos internacionales de financiamiento relacionados con la mitigación del cambio climático.

Dichas políticas y medidas promoverán la aplicación de los mecanismos internacionales orientados a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la legislación ambiental aplicable. Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen éstas, podrán desempeñar al igual que los Suministradores, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las energías renovables y los compradores de certificados de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el mercado internacional.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados proveerá lo necesario en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

Tercero. En un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría someterá, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el Programa a la consideración y aprobación del Presidente de la República.

Cuarto. En un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Federal constituirá el mecanismo referido en su artículo 31 y publicará sus reglas de operación.

Quinto. En un plazo no mayor a ocho meses posteriores a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Federal publicará el Reglamento respectivo.

Sexto. En un plazo no mayor de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará los mecanismos establecidos en su artículo 10.

Séptimo. En un plazo no mayor de nueve meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría publicará las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 6o.

Octavo. En un plazo no mayor de nueve meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Comisión expedirá los modelos de contrato referidos en el artículo 15.

Noveno. En un plazo no mayor de nueve meses a partir de la publicación de la presente Ley, la Secretaría publicará la metodología establecida en su artículo 10.

Décimo. La Secretaría, para el establecimiento de las metas de participación de las energías renovables, considerará los recursos financieros previstos por las convenciones y tratados de los que México sea parte, así como los programas internacionales de financiamiento que se hayan diseñado o puesto en marcha antes de la fecha de publicación de la presente Ley.

Décimo Primero. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se destinarán tres mil millones de pesos para el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Antes del 30 de junio de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidará la información sobre las provisiones de recursos del sector público incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a que se refiere el artículo 24 de esta Ley. Con base en dicha información se establecerá el monto mínimo de recursos a ser programado en los subsecuentes ejercicios fiscales. La información antes señalada se enviará al Congreso de la Unión para su conocimiento.

Además, para cada uno de los ejercicios fiscales del 2010 y 2011, el monto propuesto en el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Fondo a que se refiere el artículo 27 de esta Ley será de tres mil millones de pesos. El monto anterior deberá actualizarse por la variación esperada del Índice Nacional de Precios al Consumidor entre 2009 y el año que se presupuesta.

Décimo Segundo. A más tardar el 30 de junio de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, presentará públicamente la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Jacinto Gómez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, para quedar como sigue:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA**TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene como objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Aprovechamiento sustentable de la energía: El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética.

II. Comisión: La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

III. Consejo: El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

IV. Eficiencia Energética: Todas las acciones que conlleven a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía. Queda incluida dentro de esta definición, la sustitución de fuentes no renovables de energía por fuentes renovables de energía.

V. Ley: La Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

VI. Programa: El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

VII. Reglamento: El Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

VIII. Secretaría: La Secretaría de Energía.

IX. Subsistema: El Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

TÍTULO SEGUNDO**DE LA PLANEACIÓN****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA PLANEACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 3.- El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo, incorporará objetivos y estrategias en el Plan Nacional de Desarrollo, para el aprovechamiento sustentable de la energía.

Con base en dichos objetivos y estrategias deberá elaborarse el Programa.

Artículo 4.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, dar cumplimiento al Programa.

Artículo 5.- En el diseño y aplicación de los programas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, se promoverá la participación social y la concertación, con el fin de vincular a las instituciones del sector público, a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a las instituciones académicas y a la población en general coordinando sus actividades en el ámbito de esta Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA

Artículo 6.- El Programa es el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal, de acuerdo con la Ley de Planeación, establecerá estrategias, objetivos, acciones y metas que permitan alcanzar el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo; será un programa especial en los términos de la Ley de Planeación.

Artículo 7.- El Programa incluirá al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a:

I. Prestar los bienes y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las mejores prácticas disponibles de eficiencia energética;

II. Elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten;

III. Propiciar la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

IV. Incluir en los programas de estudios a nivel de educación básica, media y media superior, temas de aprovechamiento sustentable de la energía;

V. Promover, a nivel superior, la formación de especialistas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

VI. Promover la aplicación de tecnologías y el uso de equipos, aparatos y vehículos eficientes energéticamente;

VII. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética;

VIII. Procurar que la población cuente con información veraz y efectiva en relación con el consumo energético de, entre otros, los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento;

IX. Establecer una estrategia para la modernización del transporte colectivo de grandes distancias y cercanías basado en sistemas de transportes eléctricos, con metas indicativas para cada año, de tal manera que se logre revertir en el largo plazo la tendencia al uso de transporte individual consumidor de hidrocarburos, y

X. Formular una estrategia para la sustitución de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes ahorradoras de energía eléctrica.

Artículo 8.- La Secretaría elaborará el Programa en los términos de la Ley de Planeación.

El Programa será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de la Función Pública supervisará la ejecución y aplicación del Programa, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 9.- El Programa se revisará por la Secretaría con la periodicidad que se determine en el Reglamento. El resultado de la revisión, y en su caso las adecuaciones, previa aprobación por parte del Ejecutivo Federal, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Artículo 10.- La Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que cuenta con autonomía técnica y operativa. Tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico, en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.

Artículo 11.- La Comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Propiciar el uso óptimo de la energía, desde su explotación hasta su consumo;
- II. Formular y emitir las metodologías para la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero por la explotación, producción, transformación, distribución y consumo de energía, así como las emisiones evitadas debido a la incorporación de acciones para el aprovechamiento sustentable de la energía, para los efectos de esta Ley;
- III. Formular y emitir las metodologías y procedimientos para cuantificar el uso de energéticos y determinar el valor económico del consumo y el de los procesos evitados derivados del aprovechamiento sustentable de la energía consumida;
- IV. Expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Proponer a las dependencias la creación o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la eficiencia energética;
- VI. Implementar el Subsistema y asegurar su disponibilidad y actualización;
- VII. Implementar y actualizar la información de los fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar el aprovechamiento sustentable de la energía y que hayan sido constituidos por el Gobierno Federal, reciban recursos federales o en los cuales el Gobierno Federal constituya garantías;
- VIII. Implementar, actualizar y publicar en los términos que señale el Reglamento, el Registro de usuarios que hayan obtenido el certificado de persona o institución energéticamente responsable;
- IX. Promover la investigación científica y tecnológica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- X. Brindar asesoría técnica en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto;
- XI. Emitir opiniones vinculatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en relación con las mejores prácticas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- XII. Emitir recomendaciones a las entidades federativas, a los municipios y a los particulares en relación con las mejores prácticas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;
- XIII. Supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su eficiencia energética;
- XIV. Preparar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;
- XV. Difundir en el Subsistema y en publicaciones científicas, los resultados de los proyectos y estudios realizados;
- XVI. Participar en la difusión de la información entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;
- XVII. Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y a las personas que realicen actividades relativas al aprovechamiento sustentable de energía, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 29 de la presente Ley, y
- XIX. Elaborar su Plan de Trabajo.

Artículo 12.- La Comisión tendrá un Director General, quien será designado por el Titular del Ejecutivo Federal y dirigirá y representará legalmente a la Comisión; adscribirá las unidades administrativas de la misma; expedirá sus manuales; tramitará el presupuesto; delegará facultades en el ámbito de su competencia, podrá nombrar y remover al personal y tendrá las demás facultades que le confieran esta Ley y otras disposiciones.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA**

Artículo 13.- El Consejo es una instancia de carácter consultivo de la Comisión que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, acciones y metas establecidos en el Programa. Se integrará por:

I. El Titular de la Secretaría o la persona que éste designe, quien lo presidirá, y

II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quienes participarán de manera honorífica, sin remuneración alguna.

El Titular de la Comisión fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo.

El Consejo, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a representantes de las entidades federativas, de los municipios, de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, de instituciones académicas y de la población en general, los cuales podrán intervenir con voz pero sin voto.

Artículo 14.- El Reglamento establecerá la forma mediante la cual se elegirán los investigadores a que hace referencia el artículo inmediato anterior.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el Programa y el Proyecto de Trabajo de la Comisión y emitir observaciones al respecto;

II. Elaborar un informe sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa, así como de la observancia del Proyecto de Trabajo de la Comisión y emitir recomendaciones al respecto;

III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos;

IV. Proponer mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de eficiencia energética;

V. Promover la participación del sector privado en la aplicación de los programas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, con el fin de vincular a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, las instituciones académicas, las instituciones del sector público y la población en general, y

VI. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno para su organización y funcionamiento.

Artículo 16.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos semestralmente y, de manera extraordinaria, las veces que resulte necesario.

Las convocatorias a las sesiones del Consejo se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno a que se hace referencia en la fracción VI del artículo anterior.

Artículo 17.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

TÍTULO CUARTO**DE LA INFORMACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA****CAPÍTULO PRIMERO****DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA**

Artículo 18.- El Subsistema tiene por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información sobre los siguientes temas:

I. El consumo de energía en los principales usos finales de la misma, en los sectores y subsectores que la requieren y en las distintas regiones geográficas del país;

II. Los factores que impulsan los usos finales referidos en la fracción inmediata anterior;

III. Los indicadores de eficiencia energética que describen la relación en los usos finales de energía y los factores que los impulsan, y

IV. Los indicadores de eficiencia energética de otros países, con fines comparativos.

Artículo 19.- Para la operación e implementación y del Subsistema, la Comisión deberá observar las normas, bases y principios que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía haya emitido para la producción, integración y difusión de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia.

Artículo 20.- Para la integración y actualización del Subsistema, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los usuarios con un patrón de alto consumo de energía, deberán proporcionar a la Comisión, la siguiente información sobre la utilización energética obtenida en el año inmediato anterior:

- I. La producción, exportación, importación y consumo de energía, por tipo de energético;
- II. Eficiencia energética en el consumo;
- III. Medidas implementadas de conservación de energía, y
- IV. Resultados de las medidas de conservación de energía derivadas del inciso anterior.

Artículo 21.- El Reglamento establecerá los criterios para determinar que un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán entregar la información referida en el artículo anterior, así como aquella otra información que deba proporcionarse a la Comisión para integrar y actualizar el Subsistema.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cuenten con registros que contengan la información a que hace referencia el presente Capítulo, deberán interconectar dichos registros con el Subsistema, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 23.- Los equipos y aparatos que requieran del suministro de energía para su funcionamiento y que cumplan con los criterios que se señalen en el Reglamento, deberán incluir de forma clara y visible información sobre su consumo energético. Para ello, la Secretaría deberá coordinarse con las autoridades y dependencias competentes a fin de determinar los equipos y aparatos que deban contener dicha información. La Comisión elaborará y publicará un catálogo de los equipos y aparatos que deberán incluir la información a que se refiere este precepto.

Artículo 24.- El Reglamento establecerá el detalle de la información sobre consumo energético que deberá incluirse en los equipos y aparatos referidos en el artículo anterior, así como la forma en la que ésta se deberá incluir.

Artículo 25.- Los organismos públicos o empresas del sector energético deberán incluir en sus recibos de pago o facturas, leyendas para incentivar el uso eficiente de la energía y sus beneficios en la preservación del medio ambiente. Las leyendas deberán ser aprobadas por la Comisión.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROCESOS VOLUNTARIOS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 26.- Los particulares podrán en forma voluntaria, a través de la certificación de procesos, productos y servicios, realizar el examen metodológico de sus operaciones respecto del grado de incorporación de la eficiencia energética, así como el grado de cumplimiento de la normatividad en la materia y de los parámetros internacionales y de prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para optimizar su eficiencia energética. La Comisión desarrollará un programa dirigido a fomentar la realización de certificación de procesos, productos y servicios, y podrá supervisar su ejecución. Para tal efecto:

- I. Elaborará los términos de referencia que establezcan la metodología para la realización de la certificación de procesos, productos y servicios;
- II. Establecerá un sistema de aprobación y acreditación de peritos y auditores, determinando los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los interesados para incorporarse a dicho sistema, debiendo, en su caso, observar lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- III. Desarrollará programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías de carácter energético;

IV. Instrumentará un sistema de reconocimientos que permita identificar a las industrias que hayan certificado sus procesos, productos y servicios;

V. Promoverá la creación de centros regionales de apoyo a la mediana y pequeña industria, con el fin de facilitar la certificación de procesos, productos y servicios en dichos sectores, y

VI. Convendrá o concertará con personas físicas o morales, públicas o privadas, la realización de certificaciones de procesos, productos y servicios.

TÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 27.- Será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente Ley. Dicho incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 28.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta Ley son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- La Comisión sancionará con multa de cien a mil veces el salario mínimo a los usuarios con un patrón de alto consumo de energía que no le proporcionen la información a que hacen referencia los artículos 20 y 21 de esta Ley o que proporcionen información falsa o incompleta.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente artículo, la Comisión aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 30.- La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa las conductas u omisiones siguientes:

I. De cien a diez mil veces el salario mínimo a la persona que fabrique, importe, distribuya o comercialice los equipos o aparatos a que hace referencia el artículo 23 del presente ordenamiento, que no incluyan la información acerca del consumo energético, o cuando la incluyan de forma diferente a la que establezca el Reglamento, siempre que no implique engaño al consumidor o no constituya una práctica que pueda inducir a error;

II. De tres mil a catorce mil veces el salario mínimo a la persona que incluya en los aparatos o equipos a que hace referencia el artículo 23 de la presente Ley, información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error, y

III. De cinco mil a veinte mil veces el salario mínimo a la persona que importe, distribuya o comercialice equipos o aparatos a que hace referencia el artículo 23 de la presente Ley, que incluyan información falsa o incompleta que implique engaño al consumidor o constituya una práctica que pueda inducir a error.

Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la Ley a que se refiere el presente precepto, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 31.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Artículo 32.- En caso de reincidencia se duplicará la multa que se imponga.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro los dos años siguientes a la fecha en que se impuso la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido declarada inválida por autoridad competente.

Artículo 33.- En la imposición de multas, se deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración de la conducta y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de la presente Ley en un periodo no mayor a nueve meses a partir de la publicación de la presente Ley.

CUARTO.- La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía quedará constituida a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, integrándose a la estructura orgánica de la Secretaría de Energía.

Los recursos humanos y materiales, así como las transferencias presupuestarias para la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía se entenderán asignados a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Los derechos laborales del personal de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, se asigne a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se respetarán conforme a la Ley.

QUINTO.- Cuando las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos u otros ordenamientos jurídicos hagan mención a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, la referencia se entenderá hecha a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

SEXTO.- Los acuerdos, bases, contratos, convenios o cualquier otro instrumento que la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía haya suscrito antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se entenderá por referidos a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

SÉPTIMO.- El Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía deberá expedir su Reglamento Interno dentro un año siguiente a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO.- El Ejecutivo Federal deberá publicar, dentro de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Programa Nacional de Aprovechamiento Sustentable de la Energía que regirá por lo que resta del presente periodo constitucional de gobierno.

NOVENO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán entregar a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía a más tardar en junio de 2009, la información a que hace referencia el primer párrafo del artículo 20 de la Ley.

Para tales efectos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía elaborará y remitirá a las dependencias y entidades un formato que se utilizará por única ocasión para que éstas se encuentren en posibilidad de cumplir con la entrega de información.

El formato antes referido deberá entregarse por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con al menos tres meses de antelación al plazo a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo.

Por única ocasión, la información que proporcionen sólo será la referente al plazo comprendido entre el momento que les sea remitido el formato y el plazo de nueve meses referido en el párrafo anterior.

DÉCIMO.- La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía deberá integrar la información de los diversos fondos y fideicomisos a que hace referencia la fracción VII del artículo 11 de la Ley, a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades competentes proporcionarán a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la información necesaria que ésta les solicite.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de la Función Pública deberá expedir los lineamientos a que hace referencia el artículo 22 de la presente Ley dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Artículo 1o.- Se instituye la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.

Artículo 2o.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá como objeto fundamental regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno, que se encuentren en mantos o yacimientos, cualquiera que fuere su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que compongan el aceite mineral crudo, lo acompañen o se deriven de él, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Se exceptúan de su objeto:

I. La refinación, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación;

II. La elaboración, el almacenamiento, el transporte y las ventas de primera mano del gas;

III. Todo lo relacionado con el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, y

IV. La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que constituyan petroquímicos básicos.

Artículo 3o.- Para la consecución de su objeto, la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá apearse estrictamente a la política de hidrocarburos, a la Estrategia Nacional de Energía y a los programas que emita la Secretaría de Energía y ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos de exploración y extracción de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- a) Elevar el índice de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación.
- b) La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos.
- c) La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos.
- d) La protección del medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales, en exploración y extracción petrolera.
- e) La realización de la exploración y extracción de hidrocarburos, cuidando las condiciones necesarias para la seguridad industrial.
- f) La reducción al mínimo de la quema y venteo de gas y de hidrocarburos en su extracción.

Capítulo II

Atribuciones

Artículo 4o.- Corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, lo siguiente:

I. Aportar los elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a los mecanismos establecidos por la Secretaría de Energía;

II. Participar, con la Secretaría de Energía, en la determinación de la política de restitución de reservas de hidrocarburos;

III. Establecer las disposiciones técnicas aplicables a la exploración y extracción de hidrocarburos, en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento;

IV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, el apoyo técnico que le solicite la Secretaría de Energía para el cumplimiento de sus funciones;

V. Establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el diseño de los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, escuchando la opinión de Petróleos Mexicanos. Estos lineamientos señalarán los elementos específicos que en general los proyectos de exploración y extracción deban contener, entre otros:

- a) El éxito exploratorio y la incorporación de reservas.
- b) Las tecnologías a utilizar para optimizar la explotación en las diversas etapas de los proyectos.
- c) El ritmo de extracción de los campos.
- d) El factor de recuperación de los yacimientos.
- e) La evaluación técnica del proyecto.
- f) Las referencias técnicas conforme a las mejores prácticas.

VI. Dictaminar técnicamente los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, previo a las asignaciones que otorgue la Secretaría de Energía, así como sus modificaciones sustantivas. La ejecución de las obras, trabajos y servicios del proyecto y su funcionamiento se realizarán conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente;

VII. Formular propuestas técnicas para optimizar los factores de recuperación en los proyectos de extracción de hidrocarburos;

VIII. Establecer mecanismos de evaluación de la eficiencia operativa en la exploración y extracción de hidrocarburos;

IX. Recabar, analizar y mantener actualizada la información y la estadística relativa a:

- a) La producción de petróleo crudo y gas natural.
- b) Las reservas probadas, probables y posibles.
- c) La relación entre producción y reservas.
- d) Los recursos prospectivos.
- e) La información geológica y geofísica.
- f) Otros indicadores necesarios para realizar sus funciones establecidas en esta Ley.

X. Realizar Estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo;

XI. Solicitar y obtener de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios toda la información técnica que requiera para el ejercicio de sus funciones establecidas en esta Ley;

XII. Expedir los instructivos que deberán observarse para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios proporcionen la información de los proyectos de exploración y extracción, informes y datos que la Comisión le solicite, conforme a las funciones establecidas en esta Ley;

XIII. Supervisar, verificar, vigilar y, en su caso, certificar el cumplimiento de sus disposiciones. Para ello, podrá ordenar visitas de inspección, la instalación de instrumentos de medición, la entrega de información y la comparecencia de funcionarios de Petróleos Mexicanos y de sus organismos subsidiarios. La Comisión deberá dar aviso a la Secretaría de Energía de las violaciones que detecte al marco normativo;

XIV. Realizar las visitas de inspección que le solicite la Secretaría de Energía, entregándole el informe correspondiente;

XV. Emitir opinión sobre la asignación o cancelación de asignación de áreas para fines de exploración y explotación petrolíferas a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;

XVI. Opinar sobre los permisos para el reconocimiento y la exploración superficial a efecto de investigar sus posibilidades petrolíferas, en términos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria invocada en la fracción anterior,

XVII. Proponer a la Secretaría de Energía, el establecimiento de zonas de reservas petroleras para los efectos del artículo 8o. de la Ley referida en las dos fracciones anteriores;

XVIII. Expedir las normas oficiales mexicanas del ámbito de su competencia, en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización;

XIX. Supervisar, verificar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que en la materia de su competencia se expidan;

XX. Evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas relativas a las materias de su ámbito de aplicación, y aprobar a las personas acreditadas para la evaluación;

XXI. Establecer y llevar un Registro Petrolero, que será público, en el que por lo menos deberán inscribirse:

- a) Sus resoluciones y acuerdos.
- b) Los dictámenes, disposiciones y normas que expida.
- c) Los convenios, contratos y actos jurídicos que deban constar en el Registro.
- d) Los Decretos de ocupación provisional, de ocupación definitiva o de expropiación de terrenos que se requieran para la industria petrolera, que obren en el Catastro Petrolero.
- e) Las asignaciones de áreas para los efectos del artículo 5o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que obren en el Catastro Petrolero.
- f) Los Decretos Presidenciales que establecen zonas de reservas petroleras, que incorporan o desincorporan terrenos a las mismas, que obren en el Catastro Petrolero, y
- g) Los demás documentos que señalen otros ordenamientos.

XXII. Instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole, que con motivo de sus atribuciones se promuevan;

XXIII. Determinar las violaciones a las disposiciones y normatividad técnica que emita, tomando las medidas conducentes para corregirlas;

XXIV. Nombrar y remover a su Secretario Ejecutivo y a los servidores públicos de mandos superiores conforme a su reglamento;

XXV. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar sus funciones y actividades;

XXVI. Aprobar su anteproyecto presupuesto anual;

XXVII. Aprobar la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requeridos para sus actividades;

XXVIII. Expedir su Reglamento Interno, y

XXIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Capítulo III

Integración y Funcionamiento del Órgano de Gobierno

Artículo 5o.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá un Órgano de Gobierno que se compondrá de cinco Comisionados designados por el Ejecutivo Federal.

El Presidente de la Comisión deberá poseer título de Ingeniero o equivalente en alguna disciplina relacionada con la industria petrolera, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 6o.- Los Comisionados ejercerán su cargo por un período de cinco años, pudiendo ser designados para un segundo periodo. La renovación se realizará de forma escalonada. Los Comisionados que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del periodo respectivo durarán en su encargo sólo el tiempo que le faltare al sustituido. A la fecha de la designación, deberán cumplir, por lo menos, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, mayor de treinta y cinco años y tener menos de setenta, y estar en pleno goce de sus derechos;

II. Poseer título profesional en las ramas de ingeniería, derecho, economía, administración pública, contaduría o materias afines a la industria energética; y tener experiencia reconocida de más de diez años en la industria petrolera;

III. Haberse desempeñado en forma destacada, durante al menos diez años, en el ámbito profesional, docente o de investigación o en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para desarrollar las funciones de la Comisión;

IV. No haber ocupado cargos directivos en partido político alguno ni de elección popular, en los tres años anteriores al día de la designación;

V. No ser accionista, consejero, directivo, comisario o apoderado de empresas asociadas o comercialmente relacionadas con Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios;

VI. No tener litigio pendiente con la Comisión o con Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios;

VII. No estar inhabilitado para ser servidor público, y

VIII. Cuando menos tres de los Comisionados deberán poseer título profesional en las ramas de ingeniería petrolera, geofísica, geológica, civil o cualquier otra vinculada con la industria petrolera.

Artículo 7o.- Durante el tiempo de su encargo, los Comisionados sólo podrán ser removidos por alguna de las causas siguientes:

I. Haber perdido sus derechos ciudadanos o haber sido suspendido en el ejercicio de los mismos;

II. Quedar sujeto a proceso penal por la comisión de delito doloso que amerite pena corporal;

III. Incurrir en falta grave de las establecidas por la Constitución o por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

IV. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para ser comisionado, y

V. Los Comisionados deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión, con excepción de actividades académicas que no interfieran con el desempeño de sus funciones.

Artículo 8o.- El Órgano de Gobierno se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando sea convocado por su Presidente. Sus reuniones serán públicas o privadas según se indique en la convocatoria respectiva.

Las resoluciones del Órgano de Gobierno se tomarán en forma colegiada mediante los votos de la mayoría absoluta de los Comisionados presentes en la sesión.

La Comisión celebrará sus sesiones con la asistencia de cuando menos cuatro de sus Comisionados.

La asistencia de los Comisionados a las sesiones, así como el desempeño de sus funciones colegiadas, tendrán carácter estrictamente personal, por lo que no podrán ser representados o suplidos.

En las faltas temporales y justificadas del Presidente de la Comisión, las sesiones serán convocadas o presididas por cualquiera de los Comisionados, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos contará con un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones como Secretario de Actas e intervendrá en sus deliberaciones, con voz informativa pero sin voto.

El Secretario Ejecutivo deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de treinta años, tener grado de licenciatura y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.

Artículo 9o.- Para la consecución de su objeto, el ejercicio de sus atribuciones y auxiliarse en sus trabajos, el Órgano de Gobierno podrá formar comités de apoyo técnico compuestos por especialistas en las materias de su competencia.

Los Comités serán presididos por un Comisionado y, en todo caso, se podrá invitar, en forma honorífica, a institutos de investigación y de educación superior a que participen en sus tareas.

Artículo 10.- El Presidente de la Comisión coordinará los trabajos y actividades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Comisión ante las instancias gubernamentales, instituciones, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, y realizar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

II. Proveer la ejecución de las resoluciones y los acuerdos del Órgano de Gobierno;

III. Dirigir las actividades de la Comisión;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo para su debida aprobación al Órgano de Gobierno de la Comisión;

V. Ejercer el presupuesto autorizado en términos del Reglamento de esta Ley;

VI. Proponer, al Órgano de Gobierno, el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de funcionarios y de personal técnico de segundo nivel;

VII. Nombrar y remover al resto del personal técnico y administrativo, salvo al personal de apoyo directo de los demás Comisionados;

VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, y

IX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- Los Comisionados tendrán, entre otras, las atribuciones siguientes:

I. Asistir a sus sesiones y participar, con voz y voto, en sus deliberaciones y resoluciones;

II. Presentar las ponencias de los asuntos que le sean encomendados;

III. Presidir los comités que le sean asignados por el Órgano de Gobierno de la Comisión, y

IV. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y la propia Comisión, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo llevará a cabo sus funciones de conformidad con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las reuniones del Órgano de Gobierno y participar, con voz informativa pero sin voto, en sus deliberaciones;

II. Levantar las actas de las sesiones, asentarlas en el Libro de Actas y Acuerdos e inscribirlas en el Registro Público de la Comisión;

III. Auxiliar al Presidente de la Comisión en la preparación, organización y celebración de las sesiones;

IV. Recibir, revisar y tramitar los procedimientos administrativos competencia de la Comisión, incluyendo el turno de documentos, las notificaciones y los registros que procedan;

V. Expedir las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

VI. Organizar y dirigir el Registro Petrolero con atribuciones para extender las constancias o copias certificadas de los documentos registrados;

VII. Dirigir y controlar el archivo del Órgano de Gobierno, pudiendo expedir, a petición de parte Interesada, copias certificadas de las constancias archivadas, y

VIII. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento, otras disposiciones aplicables y la propia Comisión, dentro de la esfera de sus atribuciones.

En caso de ausencia temporal y justificada del Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión propondrá a quien lo habrá de sustituir en sus funciones.

Artículo 13.- El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Hidrocarburos tendrá las atribuciones que le asignan la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables.

El titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán designados y removidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 14.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos se estructurará orgánicamente con las categorías que señale su Reglamento Interno.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Artículo 15.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios sujetos, conforme a esta y otras leyes, a la supervisión o regulación de la Comisión y que reciban servicios por parte de ésta, deberán cubrir los derechos correspondientes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan o derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

Tercero.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá quedar debidamente instalada dentro de los noventa días a contar a partir de la publicación del presente Ordenamiento. La Comisión deberá entrar en funciones a más tardar dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Por esta única vez, para establecer el proceso de escalonamiento en la designación de los Comisionados, el Ejecutivo Federal designará al Presidente de la Comisión para un encargo de cinco años; los demás Comisionados serán designados para periodos iniciales de cuatro, tres, dos y un año, según determine el propio Ejecutivo.

Cuarto.- En tanto la Comisión Nacional de Hidrocarburos quede instalada, la Secretaría de Energía continuará despachando los asuntos que le competen, con base en las disposiciones aplicables hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos expedirá su Reglamento Interno dentro de los siguientes ciento ochenta días calendario a partir de la instalación de la propia Comisión.

Sexto.- La Secretaría de Energía entregará, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, copia de toda la documentación, información y estadística que tenga en su poder, correspondiente a las atribuciones de esta Comisión.

Séptimo.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán proporcionar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sin que ésta se los solicite e inmediatamente después de su instalación formal, copia de toda la información, estadística y documentación que, de acuerdo con sus atribuciones, requiera para su desempeño inicial.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Santiago Gustavo Pedro Cortes**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 1o.; 2o.; 4o. Y 6o.; SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5o., PRIMER PARRAFO; 7o.; 8o.; 10, SEGUNDO PARRAFO; 11; 12; 14, FRACCION II Y 16; SE HACEN ADICIONES A LOS ARTICULOS 9o. Y 13; SE AGREGAN LOS ARTICULOS 4o. BIS; 7o. BIS Y 14 BIS, UN NUEVO ARTICULO 15 Y EL VIGENTE SE CONVIERTE EN 15 BIS, EL CUAL TAMBIEN SE MODIFICA Y, ASIMISMO, SE AGREGA EL ARTICULO 15 TER, TODOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 1o.; 2o.; 4o., y 6o.; se reforman los artículos 5o., primer párrafo; 7o.; 8o.; 10, segundo párrafo, 11; 12; 14, fracción II, y 16; se hacen adiciones a los artículos 9o. y 13; se agregan los artículos 4o. Bis, 7o. Bis y 14 Bis, un nuevo artículo 15 y el vigente se convierte en 15 Bis, el cual también se modifica; asimismo, se agrega el artículo 15 Ter, todos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional, incluida la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañan o se derivan de él.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán yacimientos transfronterizos aquellos que se encuentren dentro de la jurisdicción nacional y tengan continuidad física fuera de ella.

También se considerarán como transfronterizos aquellos yacimientos o mantos fuera de la jurisdicción nacional, compartidos con otros países de acuerdo con los tratados en que México sea parte o bajo lo dispuesto en la Convención sobre Derecho del Mar de las Naciones Unidas.

Artículo 2o.- De conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto del artículo 25 y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo la Nación podrá llevar a cabo las distintas explotaciones de los hidrocarburos, que constituyen la industria petrolera en los términos del artículo siguiente.

...

Los yacimientos transfronterizos a que se refiere el artículo anterior podrán ser explotados en los términos de los tratados en los que México sea parte, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Senadores.

Artículo 4o.- ...

...

...

El gas asociado a los yacimientos de carbón mineral se sujetará a las disposiciones aplicables de transporte, almacenamiento y distribución de gas.

Cuando en la elaboración de productos petroquímicos distintos a los básicos enumerados en la fracción III del artículo 3o. de esta Ley se obtengan, como subproductos, petrolíferos o petroquímicos básicos, éstos podrán ser aprovechados en el proceso productivo dentro de las plantas de una misma unidad o complejo, o bien ser entregados a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, bajo contrato y en los términos de las disposiciones administrativas que la Secretaría de Energía expida, excepto cuando su valor comercial sea menor al veinticinco por ciento de la facturación total del particular en un año calendario.

Las personas que se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior tendrán la obligación de dar aviso a la Secretaría de Energía, la cual tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las citadas disposiciones administrativas y, en su caso imponer las sanciones a que se refiere el artículo 15 Bis de esta Ley.

Artículo 4o. Bis.- Las actividades de Petróleos Mexicanos y su participación en el mercado mundial se orientarán de acuerdo con los intereses nacionales, incluyendo los de seguridad energética del país, sustentabilidad de la plataforma anual de extracción de hidrocarburos, diversificación de mercados, incorporación del mayor valor agregado a sus productos, desarrollo de la planta productiva nacional y protección del medio ambiente. Esos criterios se incorporarán en la Estrategia Nacional de Energía.

Artículo 5o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, otorgará exclusivamente a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios las asignaciones de áreas para exploración y explotación petroleras.

...

Artículo 6o.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante.

Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias referidas a contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia. Los contratos podrán incluir acuerdos arbitrales conforme a las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que México sea parte.

...

...

Artículo 7o.- El reconocimiento y la exploración superficial de las áreas para investigar sus posibilidades petrolíferas, requerirán únicamente permiso de la Secretaría de Energía. Si hubiere oposición del propietario o poseedor cuando las áreas incluyan terrenos particulares, o de los representantes legales de los ejidos o comunidades, cuando las áreas comprendan terrenos afectados al régimen ejidal o comunal, la Secretaría de Energía, oyendo a las partes, concederá el permiso mediante reconocimiento que haga Petróleos Mexicanos de la obligación de indemnizar a los afectados por los daños y perjuicios que pudieren causarle, de acuerdo con el valor comercial que arroje el peritaje que en términos de la Ley General de Bienes Nacionales se practique, dentro de un plazo que no excederá de seis meses, pudiendo entregar Petróleos Mexicanos un anticipo, en consulta con la Secretaría de la Función Pública. El resto del pago será finiquitado una vez concluido el peritaje.

Artículo 7o. Bis.- Petróleos Mexicanos ejecutará las acciones de prevención y de reparación de daños al medio ambiente o al equilibrio ecológico a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera y está obligado a sufragar sus costos, cuando sea declarado responsable por resolución de la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8o.- El Ejecutivo Federal establecerá zonas de reservas petroleras en áreas que por sus posibilidades así lo ameriten. La incorporación de áreas a las reservas y su desincorporación de las mismas serán hechas por decreto presidencial, fundado en los dictámenes técnicos respectivos.

Artículo 9o.- ...

Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deberán seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca.

Los criterios que se mencionan en el párrafo anterior serán expedidos, conjuntamente, por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 10.- ...

Son de utilidad pública las actividades de construcción de ductos y de plantas de almacenamiento. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y las empresas de los sectores social y privado estarán obligados a prestar a terceros el servicio de transporte y distribución de gas por medio de ductos, en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, con la participación que corresponda a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, establecerán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la legislación aplicable, la regulación de la industria petrolera y de las actividades a que se refiere esta Ley.

Artículo 12.- En lo no previsto por esta Ley, se consideran mercantiles los actos de la industria petrolera y las actividades a las que se refieren el artículo 4o. segundo párrafo, que se regirán por el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal.

Artículo 13.- ...

...

...

I. a III. ...

IV. Ceder, gravar o transferir los permisos en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

V. No cumplir con las normas oficiales mexicanas, así como con las condiciones establecidas en el permiso, y

VI. Se haya actualizado el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 15 Ter de esta Ley y, en consecuencia, se hayan desmantelado las instalaciones o sistemas.

...

Artículo 14 .- ...**I. ...**

II. La determinación de los precios y tarifas aplicables, salvo que existan condiciones de competencia efectiva, a juicio de la Comisión Federal de Competencia, o que sean establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo. Los sectores social y privado podrán solicitar a la mencionada Comisión que se declare la existencia de condiciones competitivas.

III. a la VI. ...

Artículo 14 Bis.- La gasolina y los demás combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo que se vendan directamente al público, a través de las estaciones de servicio, deberán distribuirse y expendirse o suministrarse sin alteración, de conformidad con lo que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El expendio de gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo que se realice a través de estaciones de servicio con venta directa al público o de autoconsumo operarán en el marco del contrato de franquicia u otros esquemas de comercialización que al efecto suscriban los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos con personas físicas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, de conformidad con la presente Ley y lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para efectos de la presente Ley, se considerará que la gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo han sido alterados cuando se modifique su composición respecto a las especificaciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan las Secretarías de Energía y de Economía, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15.- Las personas que realicen alguna de las actividades a que se refiere la presente Ley, deberán cumplir con las disposiciones administrativas y normas de carácter general que expidan en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en términos de la normatividad aplicable, así como entregar la información o reportes que les sean requeridos por aquellas.

De manera específica, se señalan las siguientes obligaciones:

I. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, tratándose de actividades que constituyen la industria petrolera, deberán:

- a) Cumplir los términos y condiciones establecidos en las asignaciones, así como abstenerse de ceder, traspasar, enajenar o gravar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados de las mismas;
- b) Reducir o evitar la quema o el venteo de gas;
- c) Evitar desperdicio o derrame de hidrocarburos, en el entendido de que Petróleos Mexicanos no será responsable de los que resulten de actos ilícitos, caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Ejecutar las acciones que, ordene la Secretaría de Energía, para evitar que las obras o sus instalaciones puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes, y
- e) Obtener de manera previa a la realización de las obras, los permisos que requieran las distintas autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en materia de ventas de primera mano, deberán:

- a) Cumplir con los términos y condiciones que, al efecto, se establezcan, así como abstenerse de realizar prácticas indebidas;
- b) Entregar la cantidad y calidad de gas, de productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de petroquímicos básicos pactadas de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- c) Respetar el precio que para los distintos productos se determine;

III. Los permisionarios deberán:

- a) Prestar los servicios de forma eficiente, uniforme, homogénea, regular, segura y continua, así como cumplir los términos y condiciones contenidos en los permisos;
- b) Contar con un servicio permanente de recepción de quejas y reportes de emergencia, que les permita atenderlas de inmediato;
- c) Dar aviso inmediato a la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, y a las autoridades competentes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de sus actividades permitidas, ponga en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, y presentar ante dicha dependencia, en un plazo no mayor a diez días, contados a partir de aquél en que el siniestro se encuentre controlado, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para su control;
- d) Proporcionar el auxilio que les sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro;
- e) Presentar anualmente, en los términos de las normas oficiales mexicanas aplicables, el programa de mantenimiento del sistema y comprobar su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación debidamente acreditada;
- f) Llevar un libro de bitácora para la operación, supervisión y mantenimiento de obras e instalaciones, así como capacitar a su personal en materias de prevención y atención de siniestros;
- g) Obtener autorización de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, para modificar las condiciones técnicas de los ductos, sistemas, instalaciones o equipos;
- h) Dar aviso inmediato a la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda de cualquier circunstancia que implique la modificación de los términos y condiciones en la prestación del servicio;

- i) Abstenerse de otorgar subsidios cruzados en la prestación de los servicios permisionados, así como de realizar prácticas discriminatorias;
- j) Respetar los precios o tarifas máximas que se establezcan;
- k) Entregar la cantidad y calidad de gas, conforme se establezca en las disposiciones aplicables, y
- l) Obtener autorización de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, para la suspensión de los servicios, salvo que exista causa justificada, a juicio de ésta.

Quienes vendan gasolina y demás combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, directamente al público, a través de estaciones de servicio, deberán expendernos sin alteración, en términos del artículo 14 Bis de esta Ley.

Adicionalmente a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, los permisionarios de transporte y distribución de gas que se realice por medio de ductos, así como de almacenamiento, cuando las instalaciones se encuentren interconectadas a ductos, deberán publicar oportunamente, en los términos que se establezca mediante directivas, la información referente a su capacidad disponible y aquella no contratada.

Artículo 15 Bis.- Las infracciones a esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias podrán ser sancionadas con multas de mil a un millón quinientas mil veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a juicio de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos o de la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomando en cuenta la importancia de la falta, de acuerdo con lo siguiente:

I. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en la fracción I del artículo anterior, se sancionarán con multa de cincuenta mil a setecientos mil veces el importe del salario mínimo;

II. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo anterior se sancionarán con multa de veinte mil a trescientos cincuenta mil veces el importe del salario mínimo;

III. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los incisos a), d), e), g), i), j) y k) de la fracción III del artículo anterior, se sancionarán con multa de diez mil a un millón de veces el importe del salario mínimo;

IV. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los incisos b), c) y f) de la fracción III del artículo anterior, se sancionarán con multa de diez mil a ochocientos mil veces el importe del salario mínimo;

V. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los incisos h) y l) de la fracción III del artículo anterior, se sancionarán con multa de cinco mil a quinientas mil veces el importe del salario mínimo;

VI. El incumplimiento o entorpecimiento de la obligación de informar o reportar a la Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos o a la Comisión Reguladora de Energía, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier situación relacionada con esta Ley, sus disposiciones reglamentarias o las atribuciones de aquellas, se sancionarán con multa de mil a un millón de veces el importe del salario mínimo;

VII. La realización de actividades estratégicas que constituyen la industria petrolera por toda persona distinta a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, se sancionará con multa de un millón a un millón quinientas mil veces el importe del salario mínimo;

VIII. La realización de las actividades previstas en el artículo 4o., segundo párrafo de la presente Ley, sin el permiso respectivo, se sancionará con multa de cincuenta mil a quinientas mil veces el importe del salario mínimo.

IX. La venta al público, a través de estaciones de servicio, de gasolina y demás combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo que hayan sido alterados, se sancionará con multa de diez mil a cincuenta mil veces el importe del salario mínimo.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de la anteriormente impuesta. Se considerará reincidente, al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza, dentro de un plazo de diez años, contados a partir de la imposición de la sanción.

Las demás violaciones a esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias, se sancionarán con multa de mil a un millón de veces el importe del salario mínimo, a juicio de la Secretaría de Energía o de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, las que tomarán en cuenta para fijar su monto la gravedad de la infracción.

Para efectos del presente artículo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Las sanciones señaladas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte y, en su caso, de la revocación del permiso correspondiente. Asimismo la imposición de estas sanciones no implica por sí misma responsabilidad administrativa, civil, o penal de los servidores públicos.

En caso de infracción a lo dispuesto por los párrafos quinto y sexto del artículo 4o. de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones previstas en los párrafos anteriores, el infractor perderá en favor de Petróleos Mexicanos los subproductos petrolíferos o petroquímicos básicos obtenidos.

Para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15 Ter.- Con base en los resultados del análisis de los documentos e información requeridos a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, así como a los permisionarios o como resultado de una visita de verificación, cuando alguna obra o instalación represente un peligro grave para las personas o sus bienes, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las sanciones a que se refieren los artículos 13 y 15 Bis de esta Ley, podrán ordenar cualquiera de las siguientes medidas de seguridad:

- I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;
- II. Clausurar temporal, total o parcialmente obras, instalaciones o sistemas;
- III. Ordenar la suspensión temporal del suministro, en términos de las disposiciones reglamentarias respectivas;
- IV. Asegurar substancias, materiales, equipo, accesorios, ductos, instalaciones de aprovechamiento, sistemas de transporte, distribución y almacenamiento, así como recipientes portátiles, auto-tanques, carro-tanques, buque-tanques, semirremolques y vehículos de reparto;
- V. Inmovilizar auto-tanques, carro-tanques, buque-tanques, semirremolques y vehículos de reparto que no cumplan con las medidas mínimas de seguridad establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VI. Inutilizar substancias, materiales, equipo o accesorios, y
- VII. Ordenar el desmantelamiento de las instalaciones y sistemas destinados a la prestación de los servicios.

Artículo 16.- La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Energía, con la participación que esté a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las solicitudes de asignaciones y de permisos de exploración presentadas por Petróleos Mexicanos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la solicitud.

Tercero.- La Cámara de Diputados proveerá lo necesario en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Manuel Portilla Dieguez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 33 DE LA
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia;

II. Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;

III. Conducir y supervisar la actividad de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría, así como la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a las disposiciones aplicables;

IV. Promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables;

V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las entidades públicas del sector energético como organismos públicos, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

VI. Integrar el Consejo Nacional de Energía y expedir sus reglas de funcionamiento para realizar tareas de planeación energética. El Consejo tendrá las siguientes tareas: a) proponer a la Secretaría de Energía criterios y elementos de política energética, y b) apoyar a la Secretaría de Energía en el diseño de la planeación energética a mediano y largo plazos.

El Consejo Nacional de Energía se constituye por el titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá, por los subsecretarios y el oficial mayor de dicha dependencia, así como por los titulares de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del sector y de la Comisión Nacional del Agua.

En los casos en que las deliberaciones del Consejo se refieran de manera sustantiva a cuestiones que competan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, su Presidente podrá invitar a participar a éstas a las reuniones que correspondan.

El Consejo contará con un Foro Consultivo, en el que participarán, según los temas a considerar, representantes de los poderes legislativos federal y estatales, de autoridades locales, de instituciones públicas de educación superior e investigación científica y de los sectores social y privado, para contribuir al desempeño de las tareas de planeación que competen al Consejo y promover la participación ciudadana.

El Ejecutivo Federal enviará al Congreso, en el mes de febrero de cada año, para su ratificación en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Estrategia Nacional de Energía con un horizonte de quince años, elaborada con la participación del Consejo Nacional de Energía;

VII. Otorgar, y en su caso, cancelar permisos y autorizaciones en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Otorgar, rehusar, modificar, revocar y, en su caso, cancelar asignaciones para exploración y explotación de hidrocarburos, tomando en consideración los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos;

IX. Aprobar los principales proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos que elabore Petróleos Mexicanos con base en los lineamientos de la política energética y con apoyo en los dictámenes técnicos que emita la Comisión Nacional de Hidrocarburos;

X. Promover el ahorro de energía, regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre eficiencia energética, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados;

XI. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como proponer, en su caso, los estímulos correspondientes;

XII. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

XIII. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;

XIV. Llevar el catastro petrolero;

XV. Establecer la regulación en materia de asignación de áreas para la exploración y explotación petrolera y de permisos de reconocimientos y exploración superficial, así como supervisar su debido cumplimiento;

XVI. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de reservas petroleras;

XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dando prioridad a la seguridad energética del país en el marco de la Estrategia Nacional de Energía;

XVIII. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos;

XIX. Regular y, en su caso, expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad industrial del sector de hidrocarburos, así como supervisar su debido cumplimiento;

XX. Registrar y dar a conocer, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, las reservas de hidrocarburos, conforme a los estudios de evaluación y de cuantificación, así como a las certificaciones correspondientes;

XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a los órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;

XXII. Ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los órganos, organismos y empresas del sector, y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;

XXIII. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias; y, asimismo, participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materia de explotación de yacimientos transfronterizos de hidrocarburos de los que el Estado mexicano sea parte;

XXIV. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables, y

XXV. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Energía integrará el Consejo Nacional de Energía y expedirá sus reglas de funcionamiento a más tardar 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Cámara de Diputados proveerá lo necesario en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

CUARTO. El Titular del Ejecutivo Federal enviará al Congreso el primer documento relativo a la Estrategia Nacional de Energía, a que hace referencia la fracción sexta del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que contiene el presente Decreto, en el mes de febrero del año 2010.

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Maria del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1; 2, FRACCIONES V, VI Y VII; 3, FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV Y XXI; 4; 6; 7, FRACCIÓN VIII; 10; 12 Y 13, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2, TODOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan los artículos 1; 2, fracciones V, VI y VII; 3, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV y XXI; 4; 6; 7, fracción VIII; 10; 12 y 13; y se deroga la fracción VIII del artículo 2, todos de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La Comisión Reguladora de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley.

Artículo 2.- ...

I. a IV. ...

V. Las ventas de primera mano del gas, del combustóleo y de los petroquímicos básicos. Por venta de primera mano se entenderá la primera enajenación que Petróleos Mexicanos y sus subsidiarios realicen en territorio nacional a un tercero y para los efectos de esta Ley se asimilarán a éstas las que realicen a terceros las personas morales que aquellos controlen;

VI. El transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución, de dichos productos;

VII. El transporte y distribución de bioenergéticos que se realice por ductos, así como el almacenamiento de los mismos que se encuentren directamente vinculado a los sistemas de transporte o distribución por ducto, así como las terminales de importación o distribución de dichos productos;

VIII. Se deroga.

Artículo 3.- ...

I. a VI. ...

VII. Aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano del combustóleo, del gas y de los petroquímicos básicos, así como las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, o que sean establecidos por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo.

Si habiendo existido condiciones de competencia efectiva la Comisión Federal de Competencia determina que se acude a prácticas anticompetitivas al realizar las ventas de primera mano a que se refiere esta fracción, la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas y enajenaciones deban sujetarse;

VIII. Aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley;

IX. Determinar las zonas geográficas exclusivas de distribución de los productos y actividades, regulados conforme al artículo 2 de esta Ley, considerando los elementos que permitan el desarrollo rentable y eficiente de los sistemas de distribución. Para efectos de lo anterior, la Comisión escuchará la opinión de las autoridades competentes, incluyendo las de desarrollo urbano;

X. Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refiere la fracción VIII de este artículo, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, así como en relación con las actividades reguladas por esta Ley, y establecer los términos y condiciones a que deberán sujetarse los sistemas de transporte y almacenamiento que formen parte de sistemas integrados y las tarifas de los sistemas que correspondan en las condiciones generales de los servicios de cada permisionario que se trate;

XI. Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refiere la fracción VIII anterior;

XII. ...

XIII. Aprobar y expedir modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas;

XIV. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que realicen actividades reguladas;

XV. Proponer a la Secretaría de Energía actualizaciones al marco jurídico en el ámbito de su competencia, así como los términos en los que la Comisión pueda participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas a las actividades reguladas;

XVI. a XX. ...

XXI. Ordenar las medidas de seguridad e imponer en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas previstas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, por infracciones a las disposiciones de esas leyes y sus disposiciones reglamentarias en las actividades reguladas, y

XXII. ...

Artículo 4.- ...

La Comisión gozará de plena autonomía para emitir sus decisiones, mismas que se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de esta Ley. En las decisiones fundadas y motivadas que sean aprobadas por la Comisión no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica de las personas que realicen actividades reguladas.

La Comisión contará con las instancias, unidades administrativas y servidores públicos necesarios para la consecución de su objeto.

Artículo 6.- Los comisionados serán designados por períodos escalonados de cinco años de sucesión anual e inicio el 1 de enero del año respectivo, con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. La vacante que se produzca en un cargo de comisionado será cubierta por la persona que designe el Ejecutivo Federal en términos del artículo 5 de esta Ley. Si la vacante se produce antes de la terminación del período respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida, pudiendo ser designada nuevamente al término de ese período. Durante cada período sólo podrán ser removidos por:

I. y II. ...

...

Artículo 7.- ...

I. a VII. ...

VIII. Publicar un informe anual que deberá ser enviado al Congreso de la Unión y que deberá incluir, entre otros elementos sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, lo siguiente: un registro de los permisos otorgados durante el año; un listado de las solicitudes de permisos no otorgados durante el año y la fundamentación de las deliberaciones adoptadas por los comisionados, y

IX. ...

Artículo 10.- El otorgamiento de permisos para la prestación de los servicios de transporte, distribución y almacenamiento, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley, implicará la declaratoria de utilidad pública para el tendido de los ductos y construcciones en predios de propiedad pública, social y privada, de conformidad con el trazado aprobado por la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.

...

Artículo 12.- Las personas físicas y morales sujetas conforme a esta y otras leyes a la supervisión o regulación de la Comisión y aquellas que reciban servicios por parte de ésta, deberán cubrir los derechos correspondientes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Será causal de revocación de los permisos otorgados por la Comisión para la prestación de actividades reguladas que el permisionario incumpla, de manera continua, en el pago de derechos por los servicios de supervisión de los permisos que otorga la Comisión. Se considera que el incumplimiento sea continuo cuando el permisionario omita el pago de derechos señalados en este párrafo por más de un ejercicio fiscal.

Artículo 13.- La Comisión Reguladora de Energía interpretará y aplicará para efectos administrativos esta Ley.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados proveerá lo necesario en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para que la Comisión dé cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

Tercero.- Respecto de los comisionados que al inicio de la vigencia de este Decreto hubiesen sido designados por el Ejecutivo Federal y cuyos nombramientos expiren los días 24 de febrero de 2009, 14 de diciembre de 2010, 31 de agosto y 31 de octubre de 2011 y 15 de noviembre de 2012, sus períodos de gestión vencerán los días 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por única vez, como excepción a lo establecido en el artículo 6 de esta Ley.

México, D.F., a 28 de Octubre de 2008.- Sen. **Gustavo Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Margarita Arenas Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

DECRETO que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 7o., fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 constitucional dispone que las leyes fijarán las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular;

Que ante la incertidumbre en los mercados energéticos que impactó sensiblemente el precio del gas licuado de petróleo en los últimos años, el Ejecutivo Federal sujetó el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo y el 5 de septiembre de 2001, el 4 de septiembre de 2002 y el 27 de febrero de 2003, con sus diversas reformas publicadas en el mismo medio informativo y que ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, así como mediante los diversos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 1 de enero y 28 de diciembre de 2007, este último con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el diverso publicado el 31 de octubre de 2008;

Que el artículo 1o., párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece que el gas licuado de petróleo seguirá sujeto a los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano que, por razones de interés público y en tanto no exista la correspondiente resolución firme de la Comisión Federal de Competencia, fije el Ejecutivo Federal, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que actualmente prevalece la citada incertidumbre en los mercados energéticos, lo que sigue impactando sensiblemente el precio del gas licuado de petróleo;

Que si bien la Comisión Federal de Competencia emitió la declaratoria a que se refiere la fracción I del artículo 7o. de la Ley Federal de Competencia Económica respecto de los precios del gas licuado de petróleo, ésta no tiene el carácter de resolución firme, por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 1o., párrafo quinto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y

Que por todo lo anterior, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta conveniente establecer precios máximos del gas licuado de petróleo al usuario final que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.92 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado y ampliar la vigencia del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el Artículo Primero, fracción III y el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 y reformado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 29 de agosto, 30 de septiembre y 31 de octubre de 2008, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I a II.- ...

III.- Conforme a lo previsto en el presente artículo, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, manteniendo la política actual en los elementos que integran el precio al usuario final, de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.92 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado.

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de diciembre de 2008.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 5 de julio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG521/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 5 DE JULIO DE 2009.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1994, este Consejo General aprobó la creación del Consejo Técnico del Padrón Electoral, como instancia de colaboración y coadyuvancia ciudadana en los programas y actividades institucionales relacionadas con la integración del Padrón Electoral y los instrumentos electorales a utilizarse en ese proceso electoral. Ese Consejo Técnico del Padrón Electoral coordinó los trabajos relativos y la práctica de una auditoría externa al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Los resultados de esa auditoría permitieron a este órgano superior de dirección contar con elementos técnicos para que en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1994, declarara válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizaron durante la jornada electoral del 21 de agosto de 1994.

2. En sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 1997, este Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizaron en las elecciones federales de 1997. Los trabajos realizados por ese Comité permitieron al Consejo General allegarse de elementos objetivos para declarar, el 3 de junio de 1997, la validez y definitividad del Padrón Electoral y los Listados Nominales de Electores con fotografía para la elección del 6 de julio de 1997.
3. En sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2000, este Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizaron en las elecciones federales del 2 de julio de 2000. Los trabajos realizados por ese Comité permitieron al Consejo General allegarse de elementos objetivos para declarar, el 31 de mayo de 2000, la validez y definitividad del Padrón Electoral federal y los Listados Nominales de Electores para la elección del 2 de julio de 2000.
4. En sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2002, este Consejo General acordó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizaron en las elecciones federales del 6 de julio de 2003. Los estudios que llevó a cabo el Comité facilitaron al Consejo General allegarse de elementos objetivos a efecto de declarar, el 30 de mayo de 2003, la validez y definitividad del Padrón Electoral federal y las Listas Nominales de Electores para la elección del 6 de julio de 2003.
5. En sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2005, este Consejo General acordó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizaron en las elecciones federales del 2 de julio de 2006. Los estudios que llevó a cabo el Comité facilitaron al Consejo General allegarse de elementos objetivos a efecto de declarar, el 25 de mayo de 2006, la validez y definitividad del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la elección del 2 de julio de 2006.
6. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual prevé en el artículo 116, párrafo 2 que la Comisión del Registro Federal de Electores funcionará permanentemente.

7. En sesión celebrada el 21 de agosto de 2008, este Consejo General aprobó la modificación de la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y por tanto, la Comisión del Registro Federal de Electores quedó integrada por los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, en su carácter de Presidente; y Doctor Benito Nacif Hernández.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que según lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, entre otras, las actividades relativas a Geografía Electoral, Padrón y Lista de Electores.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que conforme al artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, párrafo 8 del código electoral federal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, este Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
6. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
7. Que el párrafo 2 del precepto legal antes citado, dispone que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que el propio artículo 171 del código electoral, en su párrafo 3, establece que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.
9. Que en términos del párrafo 4 del mismo numeral, los miembros de este Consejo General tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores.
10. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Registro Federal de Electores funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

11. Que dentro de las actividades de la Comisión del Registro Federal de Electores se encuentran las de dar seguimiento a las acciones que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para mantener actualizados el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre otros.
12. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, en reunión celebrada el 31 de octubre del año en curso, decidió proponer al Consejo General la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica en la realización de los estudios que se consideran conveniente a los instrumentos electorales.
13. Que la Comisión del Registro Federal de Electores en la reunión señalada en el párrafo anterior acordó proponer al Consejo General que el Comité Técnico del Padrón Electoral se integre con expertos en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral y la Lista Nominal.
14. Que en este sentido, dicha Comisión realizó una revisión de los requisitos idóneos que deben cumplir los integrantes del Comité Técnico del Padrón Electoral, considerando que deben ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que no desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; que cuenten con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar; así como que no sean, ni hayan sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
15. Que en razón de lo señalado en los considerandos que preceden, este Consejo General estima conveniente instruir a la Comisión del Registro Federal de Electores con la finalidad de que le allegue de los elementos objetivos que le permitan declarar válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en la próxima elección federal del 5 de julio de 2009, en los términos del artículo 195, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, autorizando para tal efecto que los estudios que se realicen con tal propósito puedan ser efectuados por el propio Comité Técnico del Padrón Electoral o bien por alguna institución externa, siendo necesario en este último caso que la Comisión, con el auxilio del Comité Técnico, coordine y supervise los trabajos que se realicen.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 118, párrafo 1 incisos j) y z); 116, párrafos 2 y 8; 171, párrafos 1, 2, 3 y 4 y 195, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Comité Técnico del Padrón Electoral como instancia de asesoría técnico-científica del Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Segundo. El Comité Técnico del Padrón Electoral quedará instalado al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo; y tendrá como funciones las siguientes:

a) Asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en la realización de diversos estudios relativos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en las próximas elecciones federales del 5 de julio de 2009, mismos que serán hechos del conocimiento de los representantes de los partidos políticos, de tal manera que permitan a la propia Comisión allegar a este Consejo General de los elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales.

Los estudios de referencia podrán ser efectuados por el propio Comité Técnico del Padrón Electoral o bien por alguna institución externa. En este último caso, la Comisión, con el auxilio del Comité Técnico, coordinará y supervisará los trabajos que se realicen;

b) Presentar a la Comisión del Registro Federal de Electores un programa de trabajo de las actividades que habrá de realizar;

c) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Comisión del Registro Federal de Electores, por conducto de su Presidente;

d) En su caso, mantener reuniones y comunicaciones periódicas con los miembros del Consejo General, con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores;

e) Informar periódicamente a la Comisión del Registro Federal de Electores de los resultados de sus deliberaciones y actividades, incluyendo siempre, si se da el caso, las posiciones distintas de todos sus miembros;

f) Adoptar por consenso sus conclusiones y rendir el informe correspondiente al Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores;

g) Auxiliar al Consejo General y a los Consejeros Distritales en el diseño de muestras aleatorias simples para verificar las boletas, las Actas y el líquido indeleble que habrá de utilizarse en la Jornada Electoral.

h) Las demás que le confiera el Consejo General o sus Comisiones.

Tercero. El Comité Técnico del Padrón Electoral, estará integrado por seis miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.

c) Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Cuarto. En atención a lo expuesto en el punto anterior y a la propuesta formulada por la Comisión del Registro Federal de Electores, se designan integrantes del Comité Técnico del Padrón Electoral a los siguientes ciudadanos:

- Doctora María Edith Pacheco Gómez Muñoz;

- Maestro Rodolfo Corona Vázquez;

- Doctor Ignacio Méndez Ramírez;

- Doctor Manuel Mendoza Ramírez;

- Doctora Celia Palacios Mora; y

- Doctor Juan Voutssás Márquez.

Quinto. En todos sus actos, el Comité Técnico del Padrón Electoral se apegará a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, sin interferir en las funciones de los órganos del Instituto.

Sexto. El Comité Técnico del Padrón Electoral contará con un Secretario Técnico quien será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. El Secretario Técnico será un enlace entre la Comisión y los miembros del Comité Técnico.

Séptimo. El Comité Técnico del Padrón Electoral concluirá sus funciones el día 15 de junio de 2009, una vez que se hayan realizado todos los estudios que se apliquen al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con motivo del proceso electoral 2008-2009.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provea al Comité objeto del presente acuerdo de los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Noveno. Los integrantes del Comité Técnico sólo tendrán acceso a la información del padrón electoral para llevar a cabo los trabajos que se realicen con motivo del presente acuerdo, y no podrán darla a conocer por ningún motivo, garantizando su confidencialidad en todo momento.

Décimo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Décimo Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de noviembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundación atípica del 23 al 29 de septiembre de 2008, en 2 municipios del Estado de Chiapas 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia atípica el día 9 de octubre de 2008, en 16 municipios del Estado de Oaxaca 3

Convocatoria a las personas interesadas para que acudan a las treinta y siete mesas receptoras ubicadas en las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, para que acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964). (Quinta publicación) 4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2008, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2008 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del tercer trimestre de 2008 8

Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero 54

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos; se adicionan el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 58

Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética 88

Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 95

Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	102
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo	108
Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	114
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía	117
Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007	120

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizarán en las elecciones federales del 5 de julio de 2009	121
--	-----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta número Dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura)	1
Convenio de revisión integral de fecha 10 de noviembre de 2008, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana	3
Plan rector para la modernización integral de la Industria Azucarera (Reglamento) y características de las computadoras de escritorio (anexos 1 y 2)	12

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Puntos resolutive de diversas acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Procurador General de la República	22
---	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil nueve, ordenada por el Acuerdo General 37/2001	38
Lista de participantes que en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en materia Penal pasan a la segunda etapa	73
Lista de participantes que en el Noveno Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia Mixta, con excepción de la materia Penal pasan a la segunda etapa	75

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Aviso por el que se hace del conocimiento público la nueva integración, así como las presidencias de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	78
--	----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/71/2008 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro	79
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	80
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	80

AVISOS

Judiciales y generales	81
------------------------------	----

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009	1
---	---

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009 1

SECRETARIA DE ENERGIA

Programa de Supervisión 2009 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P. 81

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Jarias, expediente número 738530, Municipio de Moris, Chih. 85

Resolución que declara como terreno nacional el predio Palo Amarillo, expediente número 738529, Municipio de Moris, Chih. 86

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Bicicleta, expediente número 738533, Municipio de Moris, Chih. 88

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Congregación Dos Amates, expediente número 737918, Municipio de Uxpanapa, Ver. 89

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 91

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número Dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Industria Azucarera y Alcohólica.

Asunto: Acta número Dos de la Convención Revisora en su Forma Integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la R.M. (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil ocho, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los Delegados de los trabajadores y de los patrones acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la R.M. en su forma integral, en cumplimiento al acuerdo tomado el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, presidiendo la sesión el licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO en su carácter de Presidente de la Convención y desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

- I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- II.- Informe de las Comisiones: de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;
- III.- Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas, y
- IV. Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Gerardo Gutiérrez Reyes Representante Obrero, procedió a dar lectura al acta de instalación de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, los delegados de los Sectores Obrero y Patronal aprobaron dispensar del trámite de su lectura los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, en virtud de que ya habían sido elaborados y consensuados por los integrantes de dichas comisiones en las que se encuentran representados ambos sectores.

Acto seguido, se puso a votación el proyecto de Reglamento Interior y el dictamen de la Comisión de Credenciales anexos a los informes de referencia, los que fueron aprobados en todas y cada una de sus partes por los Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, con la abstención de los Delegados de los Sindicatos: de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" y de Trabajadores de la Cía. Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro" y por unanimidad de votos del Sector Patronal en representación de las empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V., INGENIO EL DORADO S.A., INGENIO LAZARO CARDENAS S.A., INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ, S.A. DE C.V., INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V., INGENIO ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V., INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A. DE C.V., INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V., INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V., INGENIO QUESERIA, S.A. DE C.V., INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V., INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V., INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V., CIA. AZUCARERA DEL RIO GUAYALEJO, S.A. DE C.V., INGENIO DE HUIXTLA S.A., INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., INGENIO LA GLORIA S.A. DE C.V., INGENIO SAN JOSE DE ABAJO S.A. DE C.V., INGENIO SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., INGENIO DE PUGA S.A., CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V., INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V., NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISOS DENOMINADOS "INGENIO SAN PEDRO", NUMERO 80339; "INGENIO ATENCINGO", NUMERO 80326; "INGENIO CASASANO", NUMERO 80327; "INGENIO EL MODELO", NUMERO 80328; "INGENIO EL POTRERO", NUMERO 80329; "INGENIO EMILIANO ZAPATA", NUMERO 80330; "INGENIO LA PROVIDENCIA", NUMERO 80331; "INGENIO PLAN DE SAN LUIS", NUMERO 80332; "INGENIO SAN CRISTOBAL", NUMERO 80333; "INGENIO SAN MIGUELITO", NUMERO 80334; "INGENIO SANTA ROSALIA", NUMERO 80349, INGENIO JOSE MARIA MORELOS, S.A. DE C.V., INGENIO LA JOYA S.A. DE C.V., FOMENTO AZUCARERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V., e INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Señor Adrián Sánchez Vargas, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la R.M., manifestó que desde que se instaló la Convención, ellos solicitaron que de inmediato se iniciaran las pláticas tendientes a la revisión integral del Contrato Ley, haciendo énfasis de la necesidad de los trabajadores para recibir el beneficio de las utilidades que no han sido repartidas por los Ingenios. Asimismo, exhortó a los industriales a que asuman una actitud con seriedad y respeto en estas negociaciones, solicitando que se le informe al Sr. Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, el Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, en representación del Sector Industrial expresó que atendiendo a la exhortación del dirigente sindical, se intensificarían las pláticas para aprovechar el tiempo razonablemente.

IV.- En el desahogo del último punto del orden del día, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, propuso a la Asamblea y ésta aceptó declarar los trabajos en sesión permanente. Esta propuesta fue aprobada por los Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, con la abstención de los Delegados de los Sindicatos: de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos, y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" y de Trabajadores de la Cía. Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro" y por unanimidad de votos del Sector Patronal en representación de las empresas antes indicadas.

CONSTITUIDOS EN SESION PLENARIA el día diez de noviembre de dos mil ocho y siendo las diecinueve horas con treinta minutos, y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un Convenio de esta fecha, constante de trece fojas útiles, mediante el cual se da por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo.

El señor Gerardo Gutiérrez Reyes Representante Obrero, procedió a dar lectura al convenio de referencia. Hecho lo anterior, el convenio mencionado fue aprobado en todas y cada una de sus partes por los Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, con la abstención de los Delegados de los Sindicatos: de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos, y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" y de Trabajadores de la Cía. Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro" y por unanimidad de votos del Sector Patronal en representación de las empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V., INGENIO ELDORADO S.A., INGENIO LAZARO CARDENAS S.A., INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ, S.A. DE C.V., INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V., INGENIO ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V., INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A. DE C.V., INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V., INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V., INGENIO QUESERIA, S.A. DE C.V., INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V., INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V., INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V., CIA. AZUCARERA DEL RIO GUAYALEJO, S.A. DE C.V., INGENIO DE HUIXTLA S.A., INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., INGENIO LA GLORIA S.A. DE C.V., INGENIO SAN JOSE DE ABAJO S.A. DE C.V., INGENIO SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., INGENIO DE PUGA S.A., CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V., INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V., NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISOS DENOMINADOS "INGENIO SAN PEDRO", NUMERO 80339; "INGENIO ATENCINGO", NUMERO 80326; "INGENIO CASASANO", NUMERO 80327; "INGENIO EL MODELO", NUMERO 80328; "INGENIO EL POTRERO", NUMERO 80329; "INGENIO EMILIANO ZAPATA", NUMERO 80330; "INGENIO LA PROVIDENCIA", NUMERO 80331; "INGENIO PLAN DE SAN LUIS", NUMERO 80332; "INGENIO SAN CRISTOBAL", NUMERO 80333; "INGENIO SAN MIGUELITO", NUMERO 80334; "INGENIO SANTA ROSALIA", NUMERO 80349, INGENIO JOSE MARIA MORELOS, S.A. DE C.V., INGENIO LA JOYA S.A. DE C.V., FOMENTO AZUCARERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V., e INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.

Los Secretarios de la Mesa Directiva hacen constar que los Delegados que aprueban el Convenio antes mencionado representan a los Sindicatos que agremian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta rama de industria y a los patrones que emplean a dicha mayoría de trabajadores, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Credenciales aprobado en esta Convención.

A continuación el licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Presidente de la Convención, en atención a la aprobación del convenio mencionado, hizo la siguiente declaratoria:

“HOY DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA”.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión plenaria siendo las veinte horas con quince minutos del día de su inicio.

PARA CONSTANCIA, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros, **Gerardo Gutiérrez Reyes, Marco Terrazas Juárez, Emilio Villanueva Paredes**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales, **René Martínez Cumming, Maximiliano Camiro Vázquez, Jorge Martínez Licon, María Haydée Reyes Parraga Campillo**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 10 de noviembre de 2008, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Industria Azucarera y Alcohólica.- Expediente 12/212/(72)/17, Legajo 61.

Asunto: Convenio de Revisión Integral.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día diez de noviembre del año dos mil ocho, comparecen ante los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario de Trabajo y Previsión Social; Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica de manera Integral, por el **Sector Obrero** y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA los CC. Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Adrián J. Sánchez Vargas, Gerardo Gutiérrez Reyes, Lic. Rafael Rojo Sandoval, Roger Lavalle Avila, Eleazar Rubio Villanueva, José Angel Ponce García, Armando Néstor Cruz Delgado, Lorenzo Pale Mendoza, Rigoberto González Lara, José Luis Maldonado Hernández, Ildefonso Cedillo Torres, Arcadio Soriano Flores, Marco Terrazas Juárez, Fernando Ojeda Checa, Francisco Javier Rayas Rodríguez, Lic. Juan Moisés Calleja, Lic. José Manuel Cervantes Bravo, Lic. Emilio Villanueva Paredes, Lic. José Francisco González Campos, Lic. Francisco Moreno Villagrán, Lic. José María Velázquez Trujillo, Lic. María Guadalupe Reséndiz López, Lic. María Rosenda Domínguez Lobaco, Lic. César D. Vargas Romero, Lic. Melesio Vázquez Hernández, C.P. Rubén Nava Cuervo, Lic. Cruz Miguel Segura Quintero, C.P. José Luis Mendoza Aguilar, C.P. José Luis Nava Velázquez, Lic. Saúl Muñoz Rodríguez, Enrique Sepúlveda Pichón, Lic. José Abundio Sánchez Huerta, J. Ascensión Quijas Casián, J. Jesús Medina Ortiz, César David Ruiz Ulloa, Aldegundo Landaverde Trejo, Román Zamorano Arroyo, Javier Montañez García, José Antonio Trasviña Galaviz, Ponciano Quintero Torres, Guadalupe Gutiérrez Orozco, Antonio Palafox Aguilar, Pablo Peralta Guevara, Víctor Bonastre Gallegos, Fernando Romero García, Marcial Mateos Sánchez, Onésimo Gómez Hernández, J. Jesús Carrillo Cabrera, Cristóbal Espíndola Carrillo, Juan Pimentel Olguín, Andrés Cisneros Montoya, Elpidio Sánchez Archundia, Gerardo Devia Carvajal, Joaquín Mojica Acevedo, Abel Morales Robles, Sergio Montiel López, Tomás Salomón López, Abel Morales Argüello, Gabriel Hernández Tecalco, Adolfo Gómez Núñez, Modesto Trujillo Herrera, J. Ramón Escalante Delgado, Ramiro Sotelo Rodríguez, Jesús Barrios Leyva, José Luis Arias Amigón, José Luis Méndez Ponce, Marcos Gracia Salazar, Salvador Torres Jacobo, Angel Figueroa Rodríguez, Felipe Sánchez Rivera, Fidel Marcelo Pech Euán, Jorge Mondragón Abdala, Francisco Javier Larios López, Humberto Hernández Calleja, José Luis Castro Martínez, Leonardo Tepanca Rodríguez, Francisco Mata Acosta, Germán Ramos Castro Marcelo Cruz Hernández, Amós Magaña Fernández, Leopoldo Dimas Quiñones, Arturo Flores Rodríguez, Pedro Alberto Nájera Hernández, Juan Blé Pérez, Martín Carlos Barajas Linarte, José Manuel López Amarillas, Oscar Gutiérrez Cadena, José Luis García Pérez, José Antonio Alvizo Díaz y Juan Francisco Ramos Medina; y por otra parte, en representación del **Sector Patronal** por las empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V., INGENIO ELDORADO S.A., INGENIO LAZARO CARDENAS, S.A., INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ, S.A. DE

C.V., INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V., INGENIO ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V., INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, S.A. DE C.V., INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V., INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V., INGENIO QUESERIA, S.A. DE C.V., INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V., INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V., INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V., CIA. AZUCARERA DEL RIO GUAYALEJO, S.A. DE C.V., INGENIO DE HUIXTLA S.A., INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., INGENIO LA GLORIA S.A. DE C.V., INGENIO SAN JOSE DE ABAJO S.A. DE C.V., INGENIO SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., INGENIO DE PUGA S.A., CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V., INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V., NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISOS DENOMINADOS "INGENIO SAN PEDRO", NUMERO 80339; "INGENIO ATENCINGO", NUMERO 80326; "INGENIO CASASANO", NUMERO 80327; "INGENIO EL MODELO", NUMERO 80328; "INGENIO EL POTRERO", NUMERO 80329; "INGENIO EMILIANO ZAPATA", NUMERO 80330; "INGENIO LA PROVIDENCIA", NUMERO 80331; "INGENIO PLAN DE SAN LUIS", NUMERO 80332; "INGENIO SAN CRISTOBAL", NUMERO 80333; "INGENIO SAN MIGUELITO", NUMERO 80334; "INGENIO SANTA ROSALIA", NUMERO 80349, INGENIO JOSE MARIA MORELOS, S.A. DE C.V., INGENIO LA JOYA S.A. DE C.V., FOMENTO AZUCARERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V., e INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V., los CC. Lic. Juan Cortina Gallardo, Lic. René Martínez Cumming, Dr. José Pinto Mazal, Ing. Alfonso Gunter González, Lic. Jorge Lanz de la Isla, C.P. David Estrella Gómez, Lic. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Lic. Carlos Seoane Castro, Arq. José Seoane Castro, Ing. Manuel Enríquez Poy, C.P. Idelfonso Mendoza Pantoja, C.P. Efraín Ayestarán Zambrano, L.C. Jorge Manuel Veloz Sánchez, C.P. Sergio Martínez Carvajal, Don Otón Porres Bueno, Lic. Jaime Porres Fernández Cavada, Lic. Oscar Garciarce Muñoz, Ing. Aarón Sáenz Hirschfeld, Lic. Agustín Sáenz Muñoz, Ing. Jacobo Merikansky Berkovsky, Ing. Francisco Javier González Jarquín, Arq. Adela Perdomo Bueno de Lloreda, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, Lic. María Haydeé Reyes Párraga Campillo, Lic. Jorge J. Martínez Licona, Lic. Silvia Soledad Navarro Estrada, Lic. Daniel Carrillo Carrillo, Lic. Oscar Bustos Pérez, Lic. Humberto López Ramírez, Lic. Ignacio Fernández Piedra, Lic. Juan Aurelio López Cuellar, Ing. Javier Alejandro Torres Lozano, Lic. Manuel Merino Ruiz, Ing. Gerardo Hernández Cárdenas, C.P. Ángel Rivera Ruiz, C.P. Edilberto González Vásquez, L.A.E. Rodolfo Agustín Tenorio Matías, Miguel Angel Cordero Torres, J. Jesús Díaz Quiroz, Lic. Luis Alberto Radilla Partida, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Luis Jesús Ramírez Reyna, Lic. Ramón Barrios Miranda, Lic. Fabián Clemente Flores, Lic. Juan Gerardo Carlos Cruz Ramos, C.P. Manuel Darío Veliz Vidales, Lic. Rafael Trejo Ochoa, Lic. Luis Avella Alvarado, Pablo Rodríguez Cortina, Ing. Antonio Hernández Pacheco, Laureano Pérez Bonilla, Lic. Luis Antonio Pérez Díaz, Enrique Gudiño Rendón, Lic. Fernando Hernández Solórzano, C.P. Jaime Benítez Monroy, Lic. Ana Elvira Maciel Navarro e Ing. Antonio Hernández Pacheco, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con la intervención de los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social y Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su aspecto salarial, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, según consta en el expediente administrativo número 12/212/(72)/17, Legajo 61, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con motivo de la revisión integral del Contrato Ley de esa rama de industria.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo y convienen que todas aquellas cláusulas del mismo que no sean expresamente modificadas o adicionadas por efecto del presente Convenio, conservarán la redacción que tienen en el Contrato que se revisa.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud del mismo le sea cubierta, en 4.5% (cuatro punto cinco por ciento), en forma retroactiva a partir del día 1o. de octubre de dos mil ocho, sin perjuicio de la vigencia del Contrato Ley que se revisa.

CUARTA.- Con relación al Artículo 31 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere el primer párrafo se ajustará a la suma de \$321.00 (trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) mensuales. El resto de este Artículo conserva su redacción actual.

QUINTA.- Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a partir de la vigencia del presente Contrato a la suma de \$24'433,315.79 (veinticuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos quince pesos 79/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$2'036,109.65 (dos millones treinta y seis mil ciento nueve pesos 65/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio. El resto de este párrafo conserva su misma redacción.

Asimismo las partes están de acuerdo que en el segundo párrafo del propio Artículo 37, donde dice \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), debe decir \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), conservando el resto de este párrafo su misma redacción.

SEXTA.- Las partes convienen adicionar al Artículo 61 Bis del Contrato que se revisa, el texto siguiente: "Con la finalidad de formar los recursos humanos con la competencia que requieren los escalafones y tabuladores alternos, se instituye un programa de capacitación y adiestramiento para los trabajadores eventuales preferentes, en los términos de lo pactado en el "Plan Rector de Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral (Reglamento)" el que se agrega al presente Contrato Ley. Para ello, el Sindicato elaborará una lista de trabajadores eventuales preferentes que no excederá del 10% (diez por ciento) del número de trabajadores de planta del ciclo de zafra. Para estos efectos se entiende por trabajador eventual preferente el que esté incluido en la lista propuesta por el Sindicato y reconocida por la Empresa y que no se encuentre clasificado o hubiera estado clasificado con anterioridad como trabajador de planta permanente o temporal. Los trabajadores eventuales preferentes que participen en dicho programa, que aprueben los cursos de capacitación y adiestramiento y reciban una certificación en términos del referido Plan Rector, en el caso de que se clasifiquen como trabajador de planta temporal en el escalafón alternativo y reúnan los requisitos establecidos en el perfil del puesto correspondiente, tendrán derecho a que el Ingenio le pague por una sola vez un ESTIMULO ECONOMICO de la siguiente forma:

1. Si el trabajador laboró como eventual de uno a cinco ciclos de zafra antes de clasificarse como de planta temporal, el estímulo económico consistirá en quince días del salario mínimo del Contrato Ley vigente en la fecha en que el trabajador se clasifique.
2. Si el trabajador laboró como eventual de seis a diez ciclos de zafra antes de clasificarse como de planta temporal, el estímulo económico consistirá en treinta días del salario mínimo del Contrato Ley vigente en la fecha en que el trabajador se clasifique.
3. Si el trabajador laboró como eventual más de diez ciclos de zafra antes de clasificarse como de planta temporal, el estímulo económico consistirá en cuarenta y cinco días del salario mínimo del Contrato Ley vigente en la fecha en que el trabajador se clasifique.
4. Para los efectos de esta cláusula, el trabajador eventual solamente tendrá derecho a recibir el estímulo económico si laboró al menos 60 días en cada uno de los tres últimos ciclos de zafra antes de clasificar o en los que hubiera trabajado si fueran menos de tres.

Las partes convienen que en tanto se elabora el escalafón alternativo, el estímulo económico a que se refiere esta cláusula se pagará a los trabajadores eventuales preferentes que se clasifiquen en el escalafón tradicional.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en realizar de inmediato las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los incisos d) y h) de la cláusula segunda del Convenio de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro celebrado ante el Secretario del Trabajo y Previsión Social, convenio que ratifican en todas y cada una de sus partes.

Para este efecto las Empresas de la Industria y el Sindicato convienen que a partir del quince de noviembre del presente año se pondrán de acuerdo para formar en cada Ingenio una Comisión Mixta integrada por cuatro representantes designados por cada una de las partes, en la inteligencia que por parte del Sector Obrero serán el Secretario General de la Sección de que se trate, un miembro del Comité Ejecutivo Nacional que se designe y dos miembros de la Comisión de Vivienda; y por el sector patronal serán el Gerente del Ingenio y tres personas más que designe la Empresa. Esta Comisión determinará quiénes son las personas con derecho a recibir la prestación para reparación o mejora de vivienda en términos del inciso d) de la cláusula segunda del Convenio de referencia en el Ingenio de que se trate y cuantificará la cantidad que cada una de estas personas recibirá por tal concepto, debiendo además buscar el mecanismo más adecuado y expedito para que a más tardar el quince de diciembre de dos mil ocho se inicie el pago de esta prestación.

OCTAVA.- En vista de que existen adelantos científicos y tecnológicos en la medicina que permiten mejorar a través de acciones preventivas la salud de los trabajadores y de sus familias, a fin de optimizar el uso de los recursos que aportan las Empresas de la Industria para los Servicios Médicos Sociales a que se refiere el Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa y con la finalidad de elevar la calidad de vida de los trabajadores, las partes acuerdan dar inicio a un nuevo sistema de Servicios Médicos Sociales que se denominará "PROGRAMA DE SALUD AZUCARERO", el cual se dará a conocer por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio en beneficio de los trabajadores de planta permanente, planta temporal, eventuales, pensionados y jubilados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y su esposa, o a falta de ésta, la mujer con la que haga vida marital e hijos menores de dieciséis años o bien hasta veinticinco años que acrediten fehacientemente que estén estudiando, o de cualquier edad si presentan capacidades diferentes y se encuentren registrados en la cédula familiar del trabajador.

Consecuentemente, la Industria está de acuerdo que a partir de la vigencia del presente Contrato, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana reciba como una parte de las aportaciones consignadas en el Artículo 73 mencionado, la cantidad de \$21'427,888.93 (veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.) anuales mismos que se aplicarán para fomentar el PROGRAMA DE SALUD AZUCARERO, que se menciona en el párrafo anterior.

Asimismo la Industria entregará a más tardar el quince de enero de 2009, como parte complementaria de las aportaciones consignadas en el Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) como aportación anual para que las Empresas constituyan un Fondo en Fideicomiso que otorgue beneficios de previsión social a favor de los extrabajadores que tengan un dictamen favorable de jubilación en términos del Artículo 71 Bis del presente Contrato Ley y que formen parte del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana. Los beneficios que se otorguen con cargo a dicho fondo serán efectivos partir del dieciséis de diciembre de dos mil ocho, tendrán por objeto coadyuvar mediante el pago de una cantidad mensual que previamente se determine, a la satisfacción de las necesidades básicas de las familias de los beneficiarios; su importe se determinará técnicamente por el profesional que designen los Fideicomitentes y dicho importe será independiente de la pensión de la que gocen los jubilados de que se trata.

Las cantidades a que se refieren el segundo y el cuarto párrafos de esta cláusula, ya incluyen los incrementos pactados en la cláusula tercera del presente Convenio.

En mérito a lo expuesto, las partes convienen que a partir de la vigencia del Contrato Ley que se revisa, el Artículo 73, quede redactado de la forma siguiente:

"ARTICULO 73.- Las empresas se obligan a entregar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana la cantidad de \$21'427,888.93 (veintiún millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$1'785,657.41 (un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.) a partir de la vigencia del presente Contrato, para el sostenimiento del "PROGRAMA DE SALUD AZUCARERO" instituido en beneficio de los trabajadores de planta permanente, planta temporal, eventuales, pensionados y jubilados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República y su esposa, o a falta de ésta, la mujer con la que haga vida marital e hijos menores de dieciséis años o bien hasta veinticinco años que acrediten fehacientemente que estén estudiando o mayores de esta edad si tienen determinada una capacidad diferente, y se encuentren registrados en la cédula familiar, con la finalidad de mejorar su salud y calidad de vida. Este programa se dará a conocer dentro de los treinta días siguientes al inicio de la vigencia del presente Contrato. La cantidad pactada en este párrafo se incrementará con el mismo porcentaje con que se incrementen los salarios de los trabajadores de la Industria Azucarera.

Por otra parte las Empresas, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil ocho, entregarán al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) como ayuda destinada a la adquisición de unidades médicas móviles equipadas para la prestación de los servicios de medicina preventiva contemplados en el "PROGRAMA DE SALUD AZUCARERO", quedando a cargo del Sindicato los gastos de operación y mantenimiento de dichas unidades. La cantidad a que se refiere este párrafo se pagará cada cinco años como ayuda para la reposición de dichas unidades móviles, y se actualizará con el porcentaje de inflación de dicho periodo.

Igualmente las Empresas de la Industria aportarán a más tardar los días quince de diciembre de cada año la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, cantidad que se incrementará con el mismo porcentaje con que se incrementen los salarios de la Industria, para la constitución del Fideicomiso que al efecto deberá instituir la Industria, donde tendrán carácter de Fideicomitentes los Ingenios y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y de Fideicomisarios los extrabajadores miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana que hayan recibido un dictamen favorable de jubilación en términos del artículo 71 Bis de este Contrato Ley. El Fideicomiso indicado tendrá por objeto otorgar beneficios de previsión social como ayuda para coadyuvar, mediante el pago de una cantidad mensual que previamente se determine, la satisfacción de las necesidades básicas de las familias de los extrabajadores indicados. El importe de este beneficio de previsión social se determinará técnicamente conforme al dictamen que emita el profesional que al efecto designen los Fideicomitentes y será independiente de la pensión de la que gocen los jubilados de que se trata. Los beneficios que se otorguen con cargo a dicho fondo serán efectivos a partir del quince de diciembre de dos mil ocho sin retroactividad alguna y se comenzarán a pagar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el Secretario del Trabajo y Previsión Social notifique a las partes la resolución en la que defina el procedimiento de cálculo de las pensiones a que se refiere la cláusula décima Cuarta del presente Convenio. El Fideicomiso indicado llevará cuentas individuales en las que consignen las aportaciones de cada Ingenio y solamente pagará los beneficios de previsión social a los jubilados de los Ingenios que se encuentren al corriente en el pago de sus aportaciones o mientras dichas aportaciones lo permitan. Con relación a los Ingenios que incumplan con el pago de sus aportaciones a este Fondo, el Sindicato podrá ejercer el derecho de huelga respecto de esos Ingenios en lo particular, lo que constituirá un objeto legal de huelga en los términos del Artículo 450, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo. Las partes convienen que la primera anualidad para la constitución de este fondo se pagará a más tardar el quince de enero de dos mil nueve.

NOVENA.- Las partes convienen modificar el texto del Artículo 38 del Contrato que se revisa, para que en lo sucesivo tenga el texto siguiente:

“ARTICULO 38.- En virtud de que las partes el veintiocho de agosto de dos mil siete suscribieron el Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral, en el cual pactaron diversas acciones con la finalidad de incrementar los índices de productividad y calidad en los Ingenios Azucareros del País para enfrentar los retos de la apertura comercial, promoviendo una cultura laboral de vanguardia que permita la operación de los Ingenios con alta eficiencia y productividad, elaborando productos de calidad y a precios competitivos, las Empresas de la Industria otorgarán un bono de productividad que será pagado dentro de los quince días siguientes a la terminación del ciclo de zafra, tomando en consideración a todos los trabajadores sindicalizados que laboraron en los ciclos de zafra y reparación inmediatos anteriores, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los ingenios que tengan una producción hasta 60,000 toneladas de azúcar por ciclo azucarero, otorgarán como bono de productividad la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales.
- b) Los ingenios que tengan una producción de más de 60,000 y hasta 120,000 toneladas de azúcar por ciclo azucarero, otorgarán como bono de productividad la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales.
- c) Los ingenios que tengan una producción de más de 120,000 toneladas de azúcar, otorgarán como bono de productividad la cantidad de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

Las cantidades aquí pactadas se repartirán con el mismo criterio con el que se cubre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Para que los trabajadores tengan derecho al bono de productividad, los propios trabajadores y la Sección correspondiente, asumen el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes compromisos:

1. Registrar invariablemente las horas de entrada y salida al trabajo.
2. Invariablemente mantener limpia su área de trabajo.
3. Que en todos y cada uno de los departamentos los trabajadores esperen a su relevo en el puesto de trabajo y no se ausenten de su lugar de trabajo de manera injustificada o innecesaria durante su turno.
4. Dar cumplimiento al Artículo 17 del Contrato Ley a fin de asegurar la continuidad en la operación del Ingenio.

5. Dar cumplimiento al Artículo 3o. del Contrato Ley y al punto Quinto del Acuerdo de Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral, en lo relativo a permitir los trabajos de compañías contratistas en los términos del citado Artículo.
6. Proporcionar el personal que le sea requerido por la Empresa, incluido el que se pida para laborar durante los días domingo y los de descanso obligatorio así como durante el periodo de receso entre la zafra y la reparación, en términos de los Artículos 12 y 16 del Contrato Ley y del punto Quinto del Acuerdo de Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral, en lo relativo a la continuidad de la operación.
7. Tomando en consideración el Convenio de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de julio de 2008 signado por las partes, coadyuvarán para reducir los riesgos de trabajo, pudiendo así las Empresas disminuir sus índices de siniestralidad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
8. Coadyuvar para reducir los consumos de agua y petróleo.
9. Que el Sindicato, la Sección correspondiente y los trabajadores sindicalizados participen en todas y cada una de las actividades necesarias para que el Ingenio pueda obtener, mantener o renovar las certificaciones que requiera.
10. Utilizar invariablemente la ropa y equipos de seguridad e inocuidad que proporcione la Empresa para ese fin.
11. Que el índice de ausentismo del Ingenio en los ciclos por los que se pague el bono sea inferior al índice computado en los dos ciclos inmediatos anteriores.

En el mes de octubre de cada año, las partes revisarán los compromisos a que se refiere esta cláusula y de común acuerdo podrán ajustarlos de modo que se busque incentivar el incremento de la productividad en la Industria.

El trabajador de planta permanente que no labore por lo menos 200 días en los dos ciclos por los que se pague el bono; el trabajador de planta temporal que no labore por lo menos 100 días en el ciclo en que se encuentre clasificado y el eventual que no labore por lo menos 60 días en los dos ciclos por los que se pague el bono, no tendrá derecho a recibir el bono de productividad. Para este efecto no se considerarán como faltas de asistencia las ausencias derivadas de riesgos de trabajo o por maternidad, en ambos casos amparadas por certificados de incapacidad expedidos por el IMSS, en el entendido que día pagado se considerará día trabajado.

Con motivo de la constitución del bono a que se refiere esta cláusula, los Comités Ejecutivos Locales del Sindicato se obligan a no realizar y a no permitir que se realicen paros ni bloqueos y las Empresas a cumplir con sus disposiciones legales y contractuales.

En el caso de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a que se refiere esta cláusula que sean de la responsabilidad individual de cada trabajador, traerá como consecuencia que el trabajador que incumpla pierda el derecho a cobrar el bono de productividad aquí pactado, debiendo repartirse la cantidad no cobrada entre los demás trabajadores que tengan derecho a ello.

Las partes convienen que el Bono de Productividad a que se refiere este Artículo es independiente de la participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas.

Las partes convienen que subsistirán los convenios locales que sean más favorables a los trabajadores.

En virtud de que esta prestación se establece por efecto del Convenio de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, en el mes de mayo del año dos mil nueve se pagará el ciclo azucarero completo tomando en consideración la reparación 2008 y la zafra 2008/2009, y a partir de mayo del año dos mil diez se pagará el periodo anual correspondiente al ciclo de reparación 2009 y al ciclo de zafra 2009/2010, para que en lo sucesivo se computen de esta manera los ciclos correspondientes.

La presente reglamentación no está sujeta a su revisión y/o modificación por las Secciones o Ingenios en lo particular, por lo que cualquier modificación que se efectuara será nula de pleno derecho.

DECIMA.- Con la finalidad de establecer los procedimientos para la aplicación del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, las partes han aprobado el Plan Rector para la Modernización Integral de la Industria Azucarera (Reglamento), documento que ratifican en todas y cada una de sus partes y que agregan al presente Convenio como Anexo 1.

Dada la naturaleza del Plan Rector mencionado, y la necesidad de establecer procesos de mejora continua que permitan incrementar la productividad y mejorar la competitividad en la Industria, las partes convienen que dicho Plan Rector (Reglamento), podrá ser adicionado o modificado mediante acuerdo aprobado por el Consejo Mixto Nacional de Modernización, el que deberá ser dado a conocer por escrito a todos los Consejos Mixtos Locales de Modernización.

En vista de los beneficios para los trabajadores que derivan del Plan Rector para la Modernización Integral de la Industria Azucarera (Reglamento), los Sindicatos comparecientes ratifican los compromisos de mantener la estabilidad laboral y la continuidad en la operación de los Ingenios para incrementar la productividad y la competitividad en esta rama industrial.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan crear un artículo nuevo en el Contrato Ley que se revisa, que tendrá el número 108, y en consecuencia, el actual Artículo 108 del Contrato Ley tendrá el número 109. El Artículo nuevo tendrá el texto siguiente:

“ARTICULO 108.- Las Empresas están de acuerdo en proporcionar a la Sección correspondiente cinco computadoras de escritorio con las características técnicas que se mencionan en el Anexo 2, las que serán destinadas a constituir una red de cómputo para el Sindicato y sus Secciones, así como para el uso de los trabajadores sindicalizados. Igualmente las Empresas están de acuerdo en acondicionar por una sola vez un local dentro de las oficinas de la Sección para que se instalen dichos equipos de cómputo y dotarlos de un acceso a Internet, de modo que puedan ser utilizados por el Comité Ejecutivo de la propia Sección y por los trabajadores sindicalizados, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Sección. La Sección correspondiente tiene la obligación de vigilar que los equipos de cómputo se utilicen adecuadamente.

Además las Empresas están de acuerdo en proporcionar conjuntamente al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana quince equipos de cómputo de escritorio para el uso de dicho Comité Ejecutivo Nacional y un servidor, así como a brindarles la asesoría necesaria para la instalación de una red de cómputo y para la elaboración de su página web en el menor tiempo posible.

Las Empresas no asumen responsabilidad alguna respecto del mantenimiento de los equipos a que se refiere esta cláusula.

Los equipos a que se refiere esta cláusula serán repuestos o actualizados por las Empresas cuando por su uso normal dejen de ser aptos para la finalidad a la que están destinados.

Las Empresas se obligan a entregar los equipos a que se refiere esta cláusula a las Secciones durante el mes de noviembre del año dos mil ocho. Por lo que se refiere a los equipos para el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, se entregarán a más tardar el mes de enero del año dos mil nueve.

Para el cumplimiento de la obligación relativa al Comité Ejecutivo Nacional, cada Ingenio estará obligado a entregar a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola la parte alícuota que le corresponda de los equipos mencionados o a efectuar el pago del importe correspondiente para la adquisición de dichos equipos.”

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento a lo pactado en el penúltimo párrafo del Artículo 17 del Contrato Ley vigente, los Sindicatos de esta rama de Industria procederán a actualizar los escalafones de los trabajadores a solicitud de cada Ingenio. Esta actualización se hará en los términos que en cada caso se convengan.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen modificar el segundo párrafo del Artículo 41 del Contrato Ley que se revisa, para que quede redactado como sigue:

Donde dice: “.....permiso hasta por sesenta días en el año.....” debe decir: “.....permiso hasta por cuarenta días en el año.....” el resto del artículo conservará su misma redacción.

DECIMA CUARTA.- Con relación al Artículo 71 Bis del Contrato Ley que se revisa y a fin de proveer a su exacta observancia y a su inmediato cumplimiento, las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que a la brevedad emita la resolución en la que defina el procedimiento de cálculo de las pensiones a que se refiere el compromiso arbitral de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho suscrito por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola.

Las partes convienen que los Comités Técnicos Locales de cada Ingenio a más tardar el diecisiete de noviembre de dos mil ocho iniciarán la revisión de todos y cada uno de los expedientes de los extrabajadores que han presentado solicitud de jubilación en el mismo orden en que se fueron presentando, verificando que se reúnan los requisitos que debe satisfacer el extrabajador elegible conforme al Artículo 71 Bis del Contrato

Ley que se revisa. En caso de que el expediente respectivo no se encuentre debidamente integrado, el Comité Técnico Local hará las observaciones que correspondan a fin de que se subsanen las irregularidades que detecte o bien determinará si de la documentación presentada se concluye que el solicitante no es elegible para recibir un beneficio de jubilación. Una vez que el Secretario del Trabajo emita la resolución a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, los Comités Técnicos Locales determinarán los montos individualizados de los beneficios de jubilación que en su caso correspondan a los solicitantes que sean elegibles para ello, los que se comenzarán a pagar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución de referencia.

Si en algún Ingenio no está constituido el Comité Técnico Local, éste deberá de instalarse de manera inmediata para que el día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho pueda iniciar sus actividades como se señala en el párrafo que antecede.

Las Empresas de la Industria y el Sindicato están de acuerdo que el pago retroactivo de pensiones pactado en el Convenio de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, más las pensiones que en su caso se hubieran devengado con posterioridad a esa fecha y hasta el momento en que se determine la pensión, se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a esta última fecha, por lo que los Ingenios están facultados y a su vez tendrán la obligación de retener a los extrabajadores elegibles los adelantos que recibieron en su oportunidad o bien podrán convenir con dichos extrabajadores la cantidad que habrá de descontarse cada mes para cubrir el adeudo para no perjudicar su economía.

Independientemente de todo lo anterior, las Empresas de la Industria están de acuerdo en otorgar a los extrabajadores elegibles a quienes se les adeuden pensiones a esta fecha, un anticipo a cuenta. Este anticipo se determinará por las partes en cada Ingenio y se pagará a más tardar el quince de diciembre de dos mil ocho.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen adicionar en un segundo párrafo al Artículo 29 del Contrato Ley que se revisa con el texto siguiente: "Las partes convienen que las Empresas podrán pagar los salarios y prestaciones mediante depósito o transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria de la que el trabajador sea titular o que para tal efecto le abra la Empresa siempre y cuando pueda disponer de los fondos mediante una tarjeta de débito, en la inteligencia que la comisión por la apertura de la cuenta correspondiente será a cargo de la Empresa."

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen modificar el Artículo 39 del Contrato Ley que se revisa para el solo efecto de cambiar el 1o. de septiembre de cada año como día de descanso obligatorio y considerar como tal el día 15 de septiembre de cada año. El resto de esta cláusula conserva su redacción actual.

DECIMA SEPTIMA.- El Sindicato y cada una de las Empresas analizarán las solicitudes de plazas que deban ser reajustadas y que se justifiquen dentro de los extremos del Artículo 85 del Contrato Ley y de los puntos Segundo y Décimo del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral y demás disposiciones aplicables. Las partes convienen que los trabajos correspondientes deberán iniciarse de inmediato y serán concluidos dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que de manera conjunta y con la participación del Consejo Mixto Local de Modernización y asesorados por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego al Artículo 90 del Contrato Ley, elaborarán el Reglamento Interior de Trabajo a que alude el Capítulo V del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo, el que deberá ser concluido dentro de los setenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

DECIMA NOVENA.- Las Empresas de la Industria están de acuerdo en que a más tardar el día treinta de noviembre del presente año liquidarán todos y cada uno de los adeudos que tienen con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, y también están de acuerdo en pagar puntualmente las cantidades que les corresponden para hacer frente al compromiso del fideicomiso constituido para los jubilados de ingenios cerrados o en situación especial, a fin de que estos jubilados puedan recibir puntualmente sus pensiones jubilatorias. De surgir algún incumplimiento por alguno de los Ingenios con relación a cualquiera de estas obligaciones, la Industria está de acuerdo en que el Sindicato podrá ejercer el derecho de huelga respecto de aquellos Ingenios que en lo particular no cumplan con sus obligaciones económicas, lo que constituirá un objeto legal de huelga en los términos del Artículo 450, Fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.

VIGESIMA.- Con relación al Artículo 95 del Contrato Ley que se revisa, las Empresas de la Industria se comprometen a presentar al Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, en un plazo que no excederá del quince de enero de dos mil nueve, una propuesta para establecer en la cantidad alzada de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el importe de las cuotas sindicales ordinarias a que se refiere el último párrafo de dicho precepto, así como de los criterios

para proceder al reparto de dicha cantidad entre todos los Ingenios. Una vez recibida dicha propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato mencionado, las partes sostendrán pláticas y celebrarán el convenio correspondiente en un término que no excederá de quince días contados a partir de que se reciba la propuesta, el cual pasará a formar parte del Contrato Ley que se revisa, facultando a la Comisión de Ordenación y Estilo para que redacte el párrafo correspondiente. En tanto se celebra el Convenio indicado, las empresas continuarán enterando al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana las cantidades que descuenten de los salarios de los trabajadores, dejando a salvo los derechos del Sindicato de que se trata para reclamar el ajuste en el pago de la cantidad alzada en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen modificar el tercer párrafo del Artículo XIII del Reglamento contenido en el Artículo 71 del Contrato Ley que se revisa, para quedar redactado como sigue:

“Las pensiones de los jubilados se incrementarán en el mes de enero de cada año con el mismo porcentaje con que se aumenten los salarios de los trabajadores que prestan sus servicios a la Industria Azucarera que se hubieran convenido en el año inmediato anterior.”

VIGESIMA SEGUNDA.- Para difundir el contenido del presente Convenio y del Plan Rector para la Modernización Integral de la Industria Azucarera (Reglamento), así como para lograr su correcta aplicación a nivel de cada Ingenio, las partes convienen que dentro de los treinta días siguientes a la firma de este instrumento llevarán a cabo reuniones regionales a las que asistirán los integrantes de los Consejos Mixtos Locales de Modernización de los Ingenios de la región que corresponda designados por los dos sectores. Las partes convienen que la convocatoria a dichas reuniones regionales será realizada conjuntamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y por la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

VIGESIMA TERCERA.- Considerando que el Consejo Mixto Nacional de Modernización, previsto en el Acuerdo para la modernización integral de la industria azucarera en su aspecto laboral de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, tiene como objetivos lograr la modernización y la competitividad en cada Grupo Azucarero de la Industria Nacional mediante el cumplimiento de los factores clave de éxito: flexibilidad y continuidad de operación; rendimientos y calidad de nivel internacional; implantación y adecuación tecnológica; mejor nivel y calidad de vida para los trabajadores, las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, en su carácter de Presidente de dicho Consejo Mixto, que las reuniones ordinarias se celebren cada dos meses, de acuerdo con el calendario que al efecto se apruebe.

VIGESIMA CUARTA.- En consideración a las modificaciones al clausulado del Contrato Ley pactadas en el presente Convenio y con la finalidad de contribuir a generar clima de certidumbre y confianza en la cadena productiva en el marco del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, las partes convienen modificar la vigencia de este Contrato Ley, la que será del dieciséis de octubre de dos mil ocho al quince de octubre de dos mil diez.

VIGESIMA QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los Sindicatos comparecientes se dan por satisfechos de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las Empresas de esta Rama de Industria y consecuentemente se obligan a desistir a su entero perjuicio de los mismos en los expedientes que al efecto se formaron y que se tramitan ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

VIGESIMA SEXTA.- Para redactar el texto del Contrato Ley que se revisa con las modificaciones derivadas del presente Convenio, las partes designan una Comisión de Ordenación y Estilo constituida por los CC. JOSE ANGEL PONCE GARCIA, GERARDO GUTIERREZ REYES, LORENZO PALE MENDOZA, LIC. JOSE MANUEL CERVANTES BRAVO y C.P. JOSE LUIS MENDOZA AGUILAR por el sector obrero; y los CC. LICENCIADOS MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, JORGE J. MARTINEZ LICONA, MARIA HAYDEE REYES PARRAGA CAMPILLO, JUAN GERARDO CARLOS CRUZ RAMOS y ENRIQUE GUDIÑO RENDON, por el Sector Patronal.

A efecto de contar con un Contrato Ley claro y moderno, en cumplimiento a lo pactado en el punto séptimo, segundo párrafo, del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral, las partes facultan a la Comisión de Ordenación y Estilo a que se refiere esta cláusula, para depurar del tabulador de salarios todas aquellas categorías inexistentes, en desuso, que se encuentren duplicadas o que pudieran corresponder a trabajadores de confianza en los Ingenios.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Obrero-Patronal revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de esta rama de Industria para los efectos legales y reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos del Artículo 390, en relación con el 17, de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, para lo cual el Sector Obrero autoriza a los Licenciados JOSE MANUEL CERVANTES BRAVO, EMILIO VILLANUEVA PAREDES, FRANCISCO GONZALEZ CAMPOS, MARIA ROSENDA DOMINGUEZ LOBACO, MARIA GUADALUPE RESENDIZ LOPEZ, CESAR D. VARGAS ROMERO y MELESIO VAZQUEZ HERNANDEZ, conjunta o separadamente; y las empresas a los Licenciados MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, JORGE J. MARTINEZ LICONA, MARIA HAYDEE REYES PARRAGA CAMPILLO, JUAN GERARDO CARLOS CRUZ RAMOS y ENRIQUE GUDIÑO RENDON, conjunta o separadamente.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente convenio que una vez leído y ratificado firman al margen los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Secretario de Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.

PLAN rector para la modernización integral de la Industria Azucarera (Reglamento) y características de las computadoras de escritorio (anexos 1 y 2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO 1

**PLAN RECTOR PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL
DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (REGLAMENTO)**

Antecedentes

Con fecha 28 de agosto del año 2007, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y la Representación de la Industria Azucarera Nacional, como representantes del interés mayoritario en dicha rama industrial, signaron bajo el principio de bilateralidad Convenio para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral, el cual se ratifica en todas y cada una de sus partes y que tiene por objeto promover una cultura laboral de vanguardia que permita la mejor operación de los ingenios y su propia reparación y las actividades se realicen con alta eficacia y productividad, elaborando productos de calidad que garanticen la necesidad del cliente y que el producto terminado alcance precios competitivos.

Las empresas azucareras se comprometieron a efectuar las inversiones que se requieran para la modernización en las diferentes áreas de trabajo, buscando la utilización de tecnologías de punta adecuadas en cada factoría, que permita incrementar la rentabilidad de las mismas y mejorar las condiciones de seguridad, higiene, salud y medio ambiente en el trabajo y los salarios de los trabajadores sindicalizados, asimismo elevar el nivel de vida de los obreros y sus familias, en el marco del Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar (PRONAC), en los términos de la Estrategia III, denominada "Eficiencia en fábrica".

El Sindicato reitera su compromiso de fomentar y garantizar que los trabajadores de las distintas factorías cumplan con los compromisos asentados en el Convenio de Modernización de la Industria Azucarera, firmado el pasado 28 de agosto del año 2007, en lo que se refiere a Seguridad e Higiene, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, Capacitación y Adiestramiento del personal de Planta Permanente, Planta Temporal y Eventuales, dando seguimiento a la creación del escalafón y tabulador alterno, obteniendo con ello trabajadores más eficientes, productivos y de capacidad certificada, con lo cual tendremos una Industria productiva, redituable y un producto de calidad e inocuidad, ya que el esfuerzo de los trabajadores está encaminado a que con éste, toda la Industria logre la certificación de su producto y por ende, una economía sustentable.

Con fecha 31 de julio de 2008, el Sindicato y la Cámara comparecientes signaron el Convenio de Concertación para promover el "Programa de Autogestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" (PASST), con objeto de elevar los niveles de seguridad y salud en el trabajo y obtener una cultura de buenas prácticas de manufactura en los ingenios, para lo cual éstos otorgarán los equipos y herramientas de trabajo, así como

equipos de protección personal y seguridad y lograr la disminución de los índices de accidentabilidad, incapacidades por riesgo de trabajo, enfermedades profesionales y por ende el grado de siniestralidad en los ingenios, y los trabajadores realizarán sus actividades con orden y limpieza en su área de labor, asegurando el mejor cuidado y uso de la maquinaria y de los equipos de trabajo.

Con la finalidad de establecer las bases para la implementación de los compromisos que asumieron en el Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto Laboral, se emite el presente reglamento, reconociendo la necesidad de implantar lineamientos de carácter general que puedan ser adaptados a cada ingenio, para lo cual los Consejos Mixtos Locales de Modernización contarán en sus funciones con la participación de un delegado del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato y, en su caso, otro de la Dirección de la Empresa, como asesores, ajustándose a los términos del Acuerdo mencionado.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos las partes aceptan este reglamento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria Azucarera y a los Patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que este Reglamento deberá aplicarse e interpretarse de buena fe y en función de los principios generales que deriven del Acuerdo de Modernización referido.

TERCERA.- El Sindicato y las Empresas de la Industria manifiestan que el 29 de noviembre de 2007 quedó constituido el Consejo Mixto Nacional de Modernización, bajo la presidencia del Secretario de Trabajo y Previsión Social, el cual ha venido sesionando con regularidad, por lo que reconocen que los acuerdos emanados del mismo y aprobados por unanimidad de votos, serán obligatorios para las partes.

CUARTA.- Las partes se comprometen a que quedarán instalados los "Consejos Mixtos Locales de Modernización" y los "Comités Técnicos Locales de Jubilaciones", a más tardar el 30 de octubre de 2008.

QUINTA.- Las Empresas de la Industria se obligan a proporcionar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento en su trabajo, que les permita elevar su nivel de vida y productividad, ya que representa una herramienta para adquirir los conocimientos y desarrollar las habilidades que permiten al trabajador desempeñarse con mayor eficiencia en su puesto de trabajo; esta inversión genera incrementos en la productividad y asegura que las empresas de la Industria Azucarera sean competitivas y sustentables internacionalmente. Para estos efectos las partes se sujetan a las disposiciones de los artículos 61 y 61 Bis del Contrato Ley de esta rama de industria.

El Sindicato y las Empresas de la Industria se comprometen a promover los programas de capacitación y adiestramiento, de modo que en cada Ingenio se dé cumplimiento a estas obligaciones y que los trabajadores participen en los cursos y eventos que al efecto se lleven a cabo.

FORMULACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS:

- a) Las Empresas de la Industria reconocen la obligación a cargo de cada una de ellas de presentar los planes y programas de capacitación y adiestramiento ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su aprobación y se obligan a cumplirla dentro de los plazos que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo.
- b) Las partes, por conducto de la Comisión Mixta Unica de cada Ingenio como parte del Consejo Mixto Local de Modernización, con la contribución del Consejo Mixto Nacional de Modernización y de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y ajustándose a las disposiciones previstas en el Capítulo III Bis, del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo y de los artículos 61 y 61 BIS del Contrato Ley, elaborarán los planes y programas de capacitación y adiestramiento, en los que se precisarán las etapas durante las cuales se impartirán para todos los trabajadores sindicalizados de la empresa y señalarán el procedimiento de selección, a través del cual se establecerá el orden en que serán capacitados los trabajadores de un mismo puesto y categoría.
- c) Los planes y programas de capacitación y adiestramiento establecerán un programa que comprenderá un sistema permanente de formación Teórico-Práctica dirigido a los trabajadores de planta permanente, planta temporal y eventuales, buscando otorgar los conocimientos y habilidades así como desarrollar su crecimiento personal y la valoración de sus aptitudes y actitudes.

- d) Para el cumplimiento de este compromiso, las Empresas de la Industria podrán contar con el apoyo de instituciones y personal reconocido, como lo establece el inciso g) del Artículo 61 BIS del Contrato Ley.
- e) Independientemente de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, las partes están de acuerdo que en las Empresas de la Industria se continúe impartiendo la "capacitación tradicional", es decir, el proceso de enseñanza que de manera cotidiana se da en el trabajo entre los técnicos y oficiales y/o entre los oficiales y ayudantes, dando las facilidades necesarias para ello cuando las condiciones del trabajo lo permitan.

DIAGNOSTICO Y SELECCION DE LOS TRABAJADORES

- a) En cada Ingenio se efectuará una evaluación del perfil laboral y de formación de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, con el propósito de detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento.
- b) Al contar con dicha evaluación de necesidades, se procederá a la elaboración de los programas respectivos, a calendarizar los mismos conforme a las prioridades que se establezcan y a seleccionar a los participantes, conforme al perfil laboral y respetando su derecho departamental y de antigüedad.

EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO:

- a) Las empresas podrán impartir la Capacitación y Adiestramiento dentro de sus instalaciones o fuera de ellas; por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas, organismos especializados o jubilados de la Industria que hayan sobresalido por sus conocimientos, capacidad y experiencia. Todos los anteriores deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 153-B y 153-C de la Ley Federal del Trabajo.
- b) La capacitación y adiestramiento en el trabajo, deberá ser impartida durante las horas de la jornada de trabajo. Cuando atendiendo a la naturaleza de sus funciones, los trabajadores no pudieran tomar dicha capacitación bajo estos términos, la recibirán fuera de su horario de labores, considerando este tiempo, como tiempo efectivo de trabajo a favor del trabajador. En el caso de que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, la capacitación se realizará invariablemente fuera de la jornada de trabajo.
- c) Cuando la Capacitación y Adiestramiento sea otorgada en una población diferente a la fuente de trabajo, dentro del país o en el extranjero, las Empresas de la Industria deberán cubrir los costos del curso, estancia, alimentos y transporte de los participantes, así como garantizar el pago de los salarios y prestaciones como si estuviera laborando el trabajador, por el tiempo que requiera su preparación, conservándolos inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- d) Por su parte los trabajadores a quienes se les imparta la Capacitación o Adiestramiento, se obligan a participar y asistir con puntualidad a los cursos y demás actividades que formen parte de los planes y programas respectivos, así como a presentarse a los exámenes y/o evaluaciones que sean requeridos y en lo futuro a formarse como instructores, siendo ellos mismos quienes impartan la Capacitación a sus propios compañeros.

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

- a) Las Comisiones Mixtas Unicas serán las responsables de supervisar en primera instancia la ejecución de los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento, contando con el apoyo del Consejo Mixto Local correspondiente y la asesoría del Consejo Mixto Nacional.
- b) Las partes vigilarán la participación sistemática de las Comisiones Mixtas Unicas a fin de lograr un cambio de cultura en el personal, promoverán la participación de sus agremiados en los cursos, eventos o programas de capacitación en los ingenios y orientarán a los trabajadores respecto de los planes de formación que se establezcan.
- c) En todos los casos deberá verse reflejado en los Ingenios, un cambio cultural que involucre a las partes, relacionado con la impartición de los cursos, de tal forma que permita el incremento de la productividad, disminución de los índices de siniestralidad, incremento de la calidad e inocuidad del producto, operación efectiva de los equipos y herramientas, disminución de costos por una mejor utilización de los materiales, refacciones y materias primas y un cuidado esmerado de las instalaciones. Para este efecto se deberán implementar los indicadores que en cada ingenio se estimen pertinentes.

SEXTA.- Los Planes y programas de capacitación y adiestramiento deberán contener cursos de inducción al trabajo y cursos relativos a las competencias transversales con las que todos los trabajadores de las Empresas de la Industria deberán contar, conforme a lo siguiente:

- a) En base al compromiso de mejorar las condiciones del ambiente laboral en el que se desempeñan los trabajadores, así como lograr la reducción en los índices de accidentabilidad y siniestralidad, las Empresas de la Industria están de acuerdo en que independientemente de implementar un sistema de mejora continua de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Federal respectivo, establecerán en los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento cursos de inducción al trabajo, uso adecuado del equipo de seguridad e identificación de condiciones y actos inseguros, todo ello enfocado a prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Por su parte el Sindicato está de acuerdo en promover entre los trabajadores sindicalizados una cultura de seguridad, comprometiéndose que en el momento que al trabajador le corresponda este tipo de formación, participará en forma directa para garantizar su asistencia. Igualmente el Sindicato realizará acciones para promover el uso obligatorio y adecuado del equipo de protección personal y de inocuidad que los trabajadores reciban de las Empresas así como el cuidado del mismo.
- c) Como parte de los compromisos adquiridos en el Convenio de Modernización en lo referente al cuidado del medio ambiente y en base a que los Ingenios Azucareros se encuentran en regiones con inmensa riqueza biológica y ecológica, se deben tomar acciones que permitan lograr la sustentabilidad ambiental en coordinación con las políticas establecidas por el Gobierno Federal, por lo que se incluirán en los planes y programas de capacitación y adiestramiento cursos, conferencias, talleres y pláticas enfocadas a la protección de los ecosistemas, ya sea de manera independiente o como complemento de otras actividades de capacitación.
- d) Con el propósito de que las Empresas obtengan las Certificaciones que el mercado demanda, los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento incluirán los cursos que permitan a los trabajadores tener los conocimientos para involucrarse de manera correcta en las auditorías correspondientes, es decir participar con actitud propositiva, para lograr la aprobación antes señalada.
- e) En este aspecto el Sindicato promoverá entre sus agremiados y fomentará la adopción de las Buenas Prácticas de Manufactura y el Sistema de Medición y Mejora de la Productividad (SIMAPRO) o de cualquier otro sistema similar que adopte la Empresa. Por su parte, las Empresas de la Industria se obligan a dotar del equipo de seguridad e inocuidad necesario para cumplir con estas especificaciones, (uniformes, cofia, batas lentes, etc...) en la cantidad suficiente, mismo que debe ser entregado en tiempo y forma, así como reponerlo en razón de su desgaste o deterioro y acondicionar las instalaciones con los servicios sanitarios que se requieran.
- f) El Sindicato colaborará en la difusión y fomento del cumplimiento de las políticas y procedimientos que establezcan las Empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en materia de aseguramiento de calidad, así como en materia de mejora continua.

SEPTIMA.- Tomando en consideración que la creación de un escalafón y un tabulador alternos requiere que se instrumenten Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento específicos que permitan la adecuada gestión de Recursos Humanos por Competencias, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los planes y programas de capacitación y adiestramiento establecerán un sistema permanente enfocado a la gestión de los Recursos Humanos por Competencias, por medio del cual los trabajadores adquieran los conocimientos y habilidades para desempeñarse de manera más eficiente, permitiendo, sin afectar los derechos de los trabajadores, como lo establecen los acuerdos del Convenio de Modernización del 28 de agosto de 2007, la creación de grupos de especialistas y la flexibilización del desempeño de las labores que le sean encomendadas.
- b) De igual manera los planes y programas de capacitación y adiestramiento estarán enfocados a permitir que los trabajadores adquieran las competencias necesarias para la operación, mantenimiento y reparación de los equipos que operen y/o a la implantación de nuevos procedimientos de trabajo, así como para la diversificación productiva de las Empresas de la Industria (etanol, cogeneración de energía eléctrica, etcétera).
- c) Para este efecto, la participación de los trabajadores en estos programas será voluntaria y deberá ser solicitada por escrito. Todo trabajador que participe en el programa de Capacitación enfocado a las Competencias Laborales, asumirá el reto de mejorar la eficiencia y la productividad en el trabajo adoptando modalidades y compromisos que no se encuentran plasmados ni en el Contrato Ley ni en la Ley Federal del Trabajo. El trabajador que participe en el programa mencionado y que apruebe el o los cursos correspondientes, tendrá derecho a recibir la percepción adicional que en cada caso se hubiera convenido previamente y a partir del momento en que desempeñe las funciones contempladas en la descripción del nuevo puesto para el que se capacitó o el que determinen las partes.

- d) Con la finalidad de que los trabajadores a quienes se les otorgue capacitación y adiestramiento puedan poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos, las Empresas de la Industria se obligan a proporcionarles las herramientas adecuadas y necesarias para el buen desempeño de las labores que deban realizar cuando desempeñen las nuevas funciones para las que fueron capacitados.
- e) Con el propósito de no afectar los derechos de los trabajadores, las Empresas de la Industria y el Sindicato están de acuerdo en que aquellos trabajadores que no acepten integrarse a las condiciones o sistemas de trabajo que se establezcan o a la Capacitación derivados de la Gestión de Recursos Humanos por Competencias Laborales, conservarán su puesto y antigüedad en el escalafón tradicional, sin afectación alguna en su salario y prestaciones, no serán objeto de trato denigrante o de restricción de sus labores habituales. Lo anterior se conviene sin perjuicio del análisis y la depuración de plazas que deberá convenirse en los términos del punto Segundo del Acuerdo de Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral de fecha 28 de agosto de 2007.

OCTAVA.- Dentro de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, se establecerán los sistemas de evaluación que en cada caso determinen las partes, pues dichos sistemas son fundamentales para lograr el desarrollo del capital humano, con objeto de tener una retroalimentación cierta y útil para la obtención de los objetivos de aprendizaje y el cumplimiento de los indicadores operativos.

Los Consejos Mixtos Locales de Modernización supervisarán que el proceso de evaluación sea ordenado y que contemple etapas de organización, planeación y ejecución, a fin de que se estructure la actividad y el aprendizaje.

NOVENA.- Con la finalidad de formar los recursos humanos con la competencia que requieren los escalafones y tabuladores alternos, se instituye un programa de capacitación y adiestramiento para los trabajadores eventuales preferentes, según se define el término en esta cláusula, conforme a lo siguiente:

- a) En cada Ingenio el Sindicato elaborará una lista de trabajadores eventuales preferentes que no excederá del 10% (diez por ciento) del número de trabajadores de planta del ciclo de zafra. Para efectos de esta cláusula se entiende por trabajador eventual preferente el que esté incluido en la lista propuesta por el Sindicato y reconocida por la Empresa y que no se encuentre clasificado o hubiera estado clasificado con anterioridad como trabajador de planta permanente o temporal.
- b) Los trabajadores eventuales preferentes a que se refiere esta cláusula serán incluidos en los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento que deben presentarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los que contendrán cursos enfocados a la Modernización con la finalidad de impulsar su participación en la Multihabilidad y Multifuncionalidad, conceptuando el compromiso del trabajador a participar con el cambio de actitud en el desarrollo de las Empresas, fomentando así su permanencia en la Industria Azucarera.
- c) Las empresas de la Industria entregarán a los trabajadores eventuales preferentes a que se refiere esta cláusula, equipo de seguridad (protección personal) que corresponda de acuerdo con sus obligaciones legales o contractuales o el que determine la Comisión Mixta Unica en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, para que éstos puedan desempeñar las actividades que les sean encomendadas. Los trabajadores se obligan a recibir este equipo y a utilizarlo en el desempeño de sus funciones.
- d) El trabajador eventual preferente que reciba el equipo de seguridad, está obligado a asistir a los cursos de Capacitación y Adiestramiento que se le impartan, comprometiéndose a participar activamente en ellos.
- e) El trabajador eventual preferente a que se refiere esta cláusula que apruebe los cursos de capacitación y adiestramiento a que se refiere el inciso d) que antecede y reciba una certificación en términos de las cláusulas séptima y décima segunda del presente Reglamento, en el caso de que se clasifique como trabajador de planta temporal en el escalafón alterno y reúna los requisitos establecidos en el perfil del puesto correspondiente, tendrá derecho a que el Ingenio le pague por una sola vez un ESTIMULO ECONOMICO, conforme a las reglas siguientes:
 1. Si el trabajador laboró como eventual de uno a cinco ciclos de zafra antes de clasificarse como de planta temporal, el estímulo económico consistirá en quince días del salario mínimo del Contrato Ley vigente en la fecha en que el trabajador se clasifique.

2. Si el trabajador laboró como eventual de seis a diez ciclos de zafra antes de clasificarse como de planta temporal, el estímulo económico consistirá en treinta días del salario mínimo del Contrato Ley vigente en la fecha en que el trabajador se clasifique.
 3. Si el trabajador laboró como eventual más de diez ciclos de zafra antes de clasificarse como de planta temporal, el estímulo económico consistirá en cuarenta y cinco días del salario mínimo del Contrato Ley vigente en la fecha en que el trabajador se clasifique.
 4. Para los efectos de esta cláusula, el trabajador eventual solamente tendrá derecho a recibir el estímulo económico si laboró al menos 60 días en cada uno de los tres últimos ciclos de zafra antes de clasificar o en los que hubiera trabajado si fueran menos de tres.
- f) El estímulo económico se pagará al trabajador en una sola exhibición una vez que obtenga su planta y transcurra el periodo de 30 días a que se refiere el Artículo 23 del Contrato Ley sin objeción.
- g) Las partes convienen que las disposiciones de esta cláusula no implican modificar la naturaleza de las labores desempeñadas por los trabajadores antes mencionados, la cual se regula conforme al Artículo 6o., inciso c) del Contrato Ley, ni reconocimiento de antigüedad alguna. Igualmente las partes convienen que la presente reglamentación no limita ni deja sin efecto los derechos de los trabajadores de planta reajustados que laboren como eventuales con preferencia para clasificarse en términos del sexto párrafo del Artículo 85 del Contrato Ley, a quienes no les será aplicable el estímulo económico pactado en esta cláusula.

DECIMA.- Una vez que los trabajadores que participan en el proceso de modernización hayan sido certificados en los planes y programas que para este efecto se elaboren de común acuerdo, la Industria está de acuerdo en otorgar los incrementos salariales que se fijen previamente para este efecto en el tabulador alterno una vez que se encuentren en el desempeño de las nuevas funciones y responsabilidades que correspondan a las nuevas categorías, así como dar las facilidades tanto para su asistencia, como para el pago oportuno y correcto de su salario y prestaciones.

Por consecuencia y conforme los trabajadores se certifiquen, con base a la capacitación y adiestramiento recibido o mediante la demostración y confirmación de sus conocimientos y habilidades, podrán ejecutar sus labores con mayor eficiencia, lo que permitirá desempeñarse en puestos Multihábiles o Multifuncionales, redundando en el incremento de la productividad, la elaboración del producto con calidad e inocuidad, haciendo con esto una empresa sustentable y competitiva.

En la etapa de transición y/o incorporación al programa de gestión de recursos humanos por competencias según sea el caso, el trabajador deberá cumplir en primera instancia con el perfil mínimo requerido. Las vacantes se cubrirán en términos del Artículo 21 del Contrato Ley.

DECIMA PRIMERA.- Con objeto de establecer procesos de mejora continua, en cada Ingenio podrá implementarse la aplicación de las guías de autoformación, que permitirán realizar los trabajos en apego y bajo las normas que queden establecidas para cada puesto o departamento.

DECIMA SEGUNDA.- Derivado de la flexibilidad en el trabajo y motivado por esta nueva cultura laboral, se requerirá en cada Ingenio de un escalafón alterno, que deberá elaborar el Sindicato y aprobado por la Empresa en términos del punto Cuarto del Acuerdo de Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral del 28 de agosto de 2007 y en el que se asienten las nuevas categorías. En concordancia con lo anterior, previo acuerdo de las partes, se elaborarán tabuladores alternos que contengan los incrementos al salario que correspondan a las nuevas funciones y responsabilidades que les sean asignadas.

DECIMA TERCERA.- Los Consejos Mixtos Locales de Modernización deberán llevar a cabo las acciones necesarias para implementar planes de Educación Básica (alfabetización, primaria, secundaria), así como impartir mediante talleres y prácticas los elementos que otorguen a los participantes conocimientos sobre matemáticas, instrumentos de medición y uso de herramientas que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los trabajadores.

Con base en los planes que al efecto se elaboren, las Empresas de la Industria formalizarán los compromisos necesarios con las instituciones federales o estatales dedicadas a la educación de adultos, acondicionarán un aula y proporcionarán los materiales que se requieran para impartir los cursos correspondientes.

Estos programas podrán hacerse extensivos a la familia de los trabajadores, en los términos que en cada caso convengan las partes.

DECIMA CUARTA.- Considerando que los trabajadores que presentan trastornos por abuso o dependencia de alcohol u otras drogas, reducen sus facultades, lesionando a su organismo y creando además un colapso en su entorno familiar, que traen consecuencias en su desempeño laboral y que puede además poner en riesgo a sus compañeros de trabajo, las empresas de la Industria a solicitud del Sindicato, implantarán un programa denominado "CON MI INGENIO ESTOY LIBRE DE ADICCIONES" para atender el fenómeno de conformidad con los lineamientos siguientes:

- a) Las partes acudirán al Consejo Nacional contra las Adicciones y a los Consejos Estatales contra las Adicciones, organismos expertos en prevención, tratamiento y rehabilitación de adicciones, a fin de recibir orientación y asesoría respecto de los programas de atención integral del problema, así como sobre los contenidos y diferentes servicios que brindan tratamiento a las adicciones.
- b) Con la participación de las instituciones mencionadas, se realizará un estudio sobre los factores de riesgo y de protección en los ingenios, así como un diagnóstico voluntario de todos los trabajadores a través de diferentes instrumentos de tamizaje y de ser necesario las pruebas biológicas que sean pertinentes, a fin de determinar las características de los programas que es necesario operar.
- c) Una vez realizado el diagnóstico, Empresa y Sindicato iniciarán acciones de prevención, tanto con los trabajadores como con sus familiares, así mismo citarán al trabajador experimentador o con trastornos relacionados con sustancias a una reunión privada y le explicarán las características del programa contemplando su tratamiento, el cual puede ser dentro de su localidad (en caso de que sea disponible) o bien en cualquier otra parte del territorio nacional, para que el trabajador tome la decisión de participar o no en dicho programa.

Los programas propuestos estarán integrados en un directorio de servicios aprobados por las partes, a propuesta de los Consejos Estatales contra las Adicciones o en su caso, del Consejo Nacional contra las Adicciones, e incluirá la modalidad terapéutica, el costo y la duración de los mismos.

Toda la información derivada de este programa, se manejará bajo las normas de confidencialidad y de secreto profesional vigentes.

- d) En caso de que el trabajador acepte participar en el programa de tratamiento y rehabilitación, deberá firmar una carta compromiso en la que acepte expresamente incorporarse al citado programa y asistir puntualmente y con la mejor voluntad a todas y cada una de las actividades diseñadas para tal fin.
- e) Como medida de apoyo, la Empresa otorgará al trabajador permiso sin goce de salario durante el lapso de tiempo que dure el tratamiento en internamiento prescrito y por un plazo que no podrá exceder los tres meses. La Empresa se hará responsable del costo que implique este tratamiento y si el programa contempla que el trabajador sea internado en una clínica o centro de atención, la Empresa entregará a la familia del trabajador como prestación de previsión social un apoyo equivalente al 60% del salario de la plaza de la que el trabajador sea titular, por el lapso que dure el tratamiento. Así mismo, la Empresa mantendrá inscrito al trabajador ante el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social, por igual periodo. Estos beneficios concluirán antes del término fijado si por alguna situación el trabajador deja de asistir al tratamiento o si abandona la clínica o centro de internamiento en que se encuentre.
- f) Una vez que el trabajador internado concluya con su programa residencial, deberá reintegrarse al trabajo al día hábil siguiente y quedará sujeto a las medidas de seguimiento y control que establezca el programa respectivo, debiendo someterse a los reconocimientos y tamizajes biológicos (análisis, pruebas médicas o clínicas y otros semejantes) que para tal efecto se determinen.
- g) Si el trabajador que posteriormente al diagnóstico efectuado resulta tener trastornos por abuso o dependencia de alcohol o drogas, no acepta participar en el programa, quedará bajo su estricta responsabilidad y sujeto a las sanciones que establece para tal efecto el Contrato Ley y la propia Ley Federal del Trabajo.
- h) Si el trabajador que participe en el programa presenta alguna recaída por la adicción de la que fue tratado o sufra de otro trastorno por sustancias, podrá recibir una segunda oportunidad de rehabilitación pero no recibirá los beneficios señalados en el inciso e) de esta cláusula, o bien quedará sujeto a las sanciones que establece para tal efecto el Contrato Ley y la propia Ley Federal del Trabajo.

DECIMA QUINTA.- Las Empresas de la Industria y el Sindicato coadyuvarán en acciones tendientes al mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familias. Para tales efectos, promoverán los valores que garanticen una vida trascendente, con equilibrio, tenacidad, disciplina, optimismo, madurez y éxito, alcanzando la fortaleza que requiere el sector azucarero para proyectarse como una Industria sustentable y competitiva.

El Programa Nacional de Superación Personal de las Industrias Azucarera y Alcohólica, permite la integración de las personas al desarrollo de su potencial humano y le permite comprometerse con su comunidad, teniendo oportunidades de enmendar sus actitudes o prevenir el desarrollo de adicciones, que a fin de cuentas tienen como beneficio, disminuir el ausentismo al reintegrar a los trabajadores a un sistema productivo.

Para este efecto el programa requiere de la participación de instituciones y agrupaciones encaminadas en esos propósitos, por lo que las Empresas de la Industria harán los trámites necesarios ante los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o cualquier agrupación particular para aplicar acciones que apoyen los objetivos de este programa. El Sindicato podrá participar en estos trámites.

El Programa Nacional de Superación Personal de las Industrias Azucarera y Alcohólica contempla la participación de la ASOCIACION NACIONAL PRO SUPERACION PERSONAL A.C. (ANSPAC) o de cualquier otra persona, Asociación o Institución con fines similares, quien tiene como misión la superación integral de las personas, principalmente la mujer, mediante cursos, conferencias, y acciones permanentes de capacitación y colaboración solidaria, con los temas centrales como el Humano, de Salud, de Economía Familiar y Habilidades, Recreativos, Culturales, Deportivos, Ecológicos y Ambientales, donde la experiencia con que se cuenta, por la aplicación en otras ramas industriales, garantiza sin duda que llevará excelentes resultados al sector azucarero, el cual se anexa al presente Reglamento.

Para la aplicación de este programa las partes acuerdan tomar las siguientes acciones:

- a) Las Empresas de la Industria otorgarán todas las facilidades que el programa requiera, es decir poner a la disposición de las Instituciones las instalaciones, equipos y los enseres que se necesiten.
- b) Las Empresas de la Industria se comprometen a cubrir todos los gastos y materiales que implique la aplicación y continuidad del programa, conforme al Convenio que al efecto celebren con la institución correspondiente.
- c) El Sindicato se compromete a dar seguimiento a la Aplicación del programa, promoviendo entre sus agremiados la participación y el cuidado de las instalaciones y los equipos.

DECIMA SEXTA.- El Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, conocedor de los riesgos de trabajo que se tienen registrados en la Industria, ha manifestado su preocupación porque los obreros se desempeñen en un ambiente de trabajo digno, donde estén exentos de condiciones inseguras, que realicen sus labores con seguridad, que cuenten con los equipos necesarios y sobre todo que se puedan prevenir y corregir los siniestros que llegan a afectar a los trabajadores.

En cumplimiento al Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral, que derivó del Convenio del 28 de agosto de 2007, las partes están de acuerdo en realizar acciones responsables que permitan el mejoramiento de las condiciones de Seguridad, Higiene, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, por lo que las partes tomarán, entre otras, las siguientes acciones:

1. Las partes están de acuerdo en que el Consejo Mixto Local de Modernización, del que forma parte la Comisión Mixta Unica, con las facultades que le otorga el reglamento inserto en el Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica y en apego al Convenio de Modernización del 28 de agosto de 2007, como función principal participe en forma directa en la determinación de las acciones necesarias para buscar bajar los índices de accidentabilidad y grado de siniestralidad que redunden en la sustentabilidad de la Industria.
2. Las Empresas de la Industria, conforme lo señala el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, deberán acondicionar las áreas de trabajo y aplicar las medidas de seguridad en todos los equipos instalados que permitan la operación óptima y con la seguridad que garantice que no se conviertan en riesgo ni para los trabajadores ni para los propios equipos.
3. Las Empresas de la Industria se comprometen a realizar la entrega del Equipo de protección personal de los trabajadores que corresponda de acuerdo con sus obligaciones legales o contractuales o el que determine la Comisión Mixta Unica en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo de manera oportuna para que los trabajadores estén en condiciones óptimas de realizar sus labores y a reponerlos cuando se deterioren por su uso normal.
4. Las Empresas de la Industria se obligan a aplicar las medidas necesarias previstas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y en las normas oficiales mexicanas, para mantener un ambiente libre de contaminantes y con temperaturas, emisiones de ruido o vibraciones que no excedan de los límites permisibles, así como instalar los equipos de extracción, ventilación y aire acondicionado, que conforme a dicha normatividad resulten necesarios, con la finalidad de que los trabajadores realicen sus labores en mejores condiciones de seguridad, higiene y salud.

5. Las Empresas de la Industria se comprometen a acondicionar los edificios y áreas de trabajo con las medidas y normas de seguridad que en cada caso se requieran conforme al Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y a las normas oficiales mexicanas, en materia de prevención de incendios, señalamientos, salidas de emergencia y todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores y equipos.
6. Las Empresas de la Industria aceptan realizar las inversiones que se requieran para la instalación de aislamiento térmico en los equipos de transmisión de calor que lo requieran conforme a la normatividad aplicable, así como la señalización en tanques, depósitos y tuberías que contengan o transporten fluidos peligrosos y/o de alta temperatura.
7. Las Empresas de la Industria se comprometen a instalar y dar mantenimiento adecuado a las válvulas de seguridad de los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión para proteger la integridad física de los trabajadores y de las instalaciones, conforme se establece en el Reglamento Federal citado y en las normas oficiales aplicables.
8. Las Empresas de la Industria deberán contar con los medicamentos y material de curación necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de emergencia, en los términos del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo y de la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Igualmente las Empresas proporcionarán los servicios médicos y de emergencia establecidos en el Contrato Ley, al que se dará debido cumplimiento.
9. Las Empresas de la Industria y el Sindicato se comprometen a realizar los trámites necesarios ante las instituciones o dependencias médicas, para llevar a cabo Brigadas de vacunación, medicina preventiva y campañas a favor de la salud de los trabajadores y sus familias.
10. En aquellos Ingenios que proporcionen servicio de transporte al personal, las Empresas deberán cuidar que las unidades que se asignen se encuentren en buenas condiciones mecánicas y físicas, sean dignas y cómodas y cumplan con las normas de seguridad establecidas en los ordenamientos aplicables.
11. Por su parte el Sindicato se compromete a promover entre los trabajadores:
 - a) El uso adecuado y cuidado de los equipos de protección personal, que reciban de la Empresa, de manera obligatoria.
 - b) La asistencia obligatoria y participación en los cursos de Capacitación que en este tema se realicen, involucrándose directamente en los programas que las Empresas de la Industria a través del Consejo Mixto Local de Modernización convoque, así como formar parte de las brigadas que se conformen para cuidar de la salud e integridad de los trabajadores y las instalaciones.
 - c) Respetar de manera obligatoria los señalamientos, normas de operación y recomendaciones de seguridad que se implanten, comprometiéndose los trabajadores a reportar al Consejo Mixto Local de Modernización y al jefe inmediato como responsable del área, la falta de alguno de estos señalamientos y equipos de seguridad, para su instalación o reposición.
 - d) Realizar sus labores en forma eficiente y responsable, operando los equipos adecuadamente con la seguridad que cada uno requiera, mantener limpia su área de trabajo, comprometiéndose a reportar fugas, derrames o cualquier falla operativa que pueda traer como consecuencia pérdidas de materia prima u originar tiempos perdidos, con la finalidad de que se corrijan y eviten pérdidas que tanto han afectado la productividad.

Independientemente de lo anterior, y con objeto de incrementar los niveles de seguridad y salud en el trabajo y en el marco del Convenio de Concertación celebrado con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Empresas de la Industria deberán incorporarse al PASST o bien podrán establecer los sistemas de gestión de la normatividad en la materia que estimen pertinentes.

Las Empresas de la Industria y el Sindicato celebrarán los acuerdos necesarios a nivel de Ingenio para elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo y el diagnóstico correspondiente, así como para la firma del compromiso de adhesión al PASST o al Sistema que la propia empresa determine, llevando a cabo todas las acciones necesarias para la obtención de los reconocimientos y certificación de Empresa Segura que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para este fin, las Empresas de la Industria se ajustarán al cumplimiento de la normatividad en esta materia, conforme al programa de seguridad y salud en el trabajo, y el Sindicato por su parte vigilará que los trabajadores coadyuven con las acciones necesarias para el cumplimiento de este programa.

Las Empresas de la Industria y el Sindicato constituirán las brigadas de incendios, primeros auxilios y evacuación, las que serán capacitadas y adiestradas. En cada Ingenio se llevarán a cabo simulacros.

DECIMA SEPTIMA.- El Consejo Mixto Nacional de Modernización realizará los estudios y actividades que sean necesarios para presentar un anteproyecto de Norma Oficial Mexicana en materia de seguridad, higiene, salud y medio ambiente en el trabajo aplicable específicamente a la Industria Azucarera.

DECIMA OCTAVA.- El Sindicato y las Empresas de la Industria ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido de los artículos 3o. y 17 del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, y con la finalidad de lograr su correcta aplicación, se obligan a orientar a las Secciones y al personal de los Ingenios al respecto.

DECIMA NOVENA.- El Sindicato y cada una de las Empresas analizarán las solicitudes de plazas que deban ser reajustadas y que se justifiquen dentro de los extremos del Artículo 85 del Contrato Ley, de los puntos Segundo y Décimo del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su aspecto laboral y demás disposiciones aplicables. Las partes convienen que los trabajos correspondientes deberán iniciarse de inmediato y serán concluidos dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Reglamento.

VIGESIMA.- Las partes acuerdan que de manera conjunta y con la participación del Consejo Mixto Local de Modernización y asesorados por el Comité Ejecutivo Nacional, en apego al Artículo 90 del Contrato Ley, elaborarán el Reglamento Interior de Trabajo a que alude el Capítulo V del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo, el que deberá ser concluido dentro de los setenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

VIGESIMA PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral, y cualquier diferencia será resuelta por el Consejo Mixto Nacional de Modernización, por unanimidad.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Reglamento entrará en vigor y se aplicará de manera simultánea el 17 de noviembre de 2008, fecha en la que deberán iniciarse las acciones previstas en el mismo.

LEIDO QUE FUE ESTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ANEXO 2

CARACTERISTICAS DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

- Computadora nueva.
- Procesador Intel Core 2 Duo o similar a 1.2 MHz o superior.
- Memoria RAM de 1 GB o superior,
- Disco Duro de 80 GB o superior.
- Windows Vista Home Basic o superior.
- Unidad Lectora de CD/DVD.
- Fax Modem integrado.
- Tarjeta de red integrada.
- Mouse.
- Teclado.
- Monitor Flat Panel de 15 pulgadas.
- Regulador de voltaje.
- 4 Puertos USB integrados.
- Puerto para impresora.
- Puerto para monitor.
- Garantía de un año proporcionada por el fabricante.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2008.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PUNTOS resolutivos de diversas acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Procurador General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos del punto Unico del Acuerdo General Plenario número 6/2005 de siete de febrero de dos mil cinco, el señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia ha dispuesto que las publicaciones ordenadas en las sentencias dictadas por el Tribunal Pleno en ochenta y tres acciones de inconstitucionalidad, se haga en la forma que se consigna a continuación:

I.- Resolución de treinta de agosto de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 7/2007, promovida por el Procurador General de la República, y voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

En la misma fecha el propio Pleno dictó resolución con iguales consideraciones, en las acciones de inconstitucionalidad cuyos números, sentido y votos se indican:

- 8/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad; **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 43 fracciones VII, VIII, IX, XV, XVI, XX, XXI, XXII y XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el veintiséis de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Allende, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 34/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 48, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del considerando sexto de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Maxcanú, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 38/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 51, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 39/2007 **PRIMERO.-** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 50, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 40/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 39, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio Homún, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 43/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 47, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Uayma, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 44/2007 **PRIMERO.-** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.-** Se declara la invalidez del artículo 49, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.-** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al Municipio de Chapab, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 46/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 48, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el ejercicio fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis.; **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Chumayel, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 47/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Hochtún, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 48/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 42, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 49/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 40, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzan, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Dzan, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 52/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Mama, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 53/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 32, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Buctzotz, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 55/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 38, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Telchac Pueblo, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 58/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Ucú, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 61/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 38, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Tixpéual, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 62/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 33, fracciones V a XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de General Cepeda, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 66/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 50, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Cantamayec, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta"; voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 70/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 49, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Celestún, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 71/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 45, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cacalchén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Cacalchén, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 73/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 44, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Tixcacalcupul, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 75/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 47, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 76/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 45, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Kopomá, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 79/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 43, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzidzantún, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Dzidzantún, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 82/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 48, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Akil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Akil, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 83/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 38, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chacsinkín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Chacsinkín, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 88/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 38, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huhí, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Huhí, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 89/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 45, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del mismo Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Samahil, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 92/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en la porción normativa referida en el último considerando de esta resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Hidalgo, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 94/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 50, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Espita. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 98/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 30, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de San Felipe, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 100/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 37, fracción II, incisos a), b), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Chocholá, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 110/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 43, fracciones XVI, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 115/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 48, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Diario Oficial de dicha Entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Dzilam González, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 116/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 49, fracción II de La Ley de Ingresos del Municipio de Cuzamá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria; **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Cuzamá, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 128/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada el treinta y uno de diciembre de dos mil seis en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Aconchi, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 133/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 18 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Atil, Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Boletín Oficial de dicha Entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Atil, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 42/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 41, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos del último considerando de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Cenotillo, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

- 69/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 50, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos del último considerando de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Tzucacab, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 78/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 44, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Chikindzonot, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos del último considerando de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Chikindzonot, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 105/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 38, fracciones II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos del último considerando de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Muxupip, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 6/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 34, fracciones V, VI, IX, X, XV, XVII y XX a XXII de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, en términos del último considerando de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.
- 114/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 46, fracciones VII, X a XII y XX a XXVI y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos del último considerando de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

II.- Resolución de treinta de agosto de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 56/2007, promovida por el Procurador General de la República, y voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

III.- Resolución de treinta de agosto de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 119/2007, promovida por el Procurador General de la República, y voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

IV.- Resolución de treinta de agosto de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 35/2007, promovida por el Procurador General de la República; y voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

En la misma fecha el propio Pleno dictó resolución con iguales consideraciones, en las acciones de inconstitucionalidad cuyos números, sentido y votos se indican:

- 37/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Oxkutzcab, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.
- 85/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio Sudzal, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.
- 103/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Izamal, Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio Izamal, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.
- 12/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, del Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicado en el Boletín Oficial del Estado el veintiséis de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.
- 19/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 12, de la Ley de Ingresos del Municipio de Candela, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintiséis de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Candela, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

- 64/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.
- 125/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 12 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Altar, Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil seis; **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Altar, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.
- 144/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el diecisiete de marzo de dos mil siete, en los términos precisados en el considerando cuarto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Loma Bonita, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

V.- Resolución de treinta de agosto de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 4/2007, promovida por el Procurador General de la República; y voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

VI.- Resolución de treinta de agosto de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 10/2007, promovida por el Procurador General de la República. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

En la misma fecha el propio Pleno dictó resolución con iguales consideraciones, en las acciones de inconstitucionalidad cuyos números, sentido y votos se indican:

- 11/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad; **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 14 y 44, fracciones VII y IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, en la porción normativa referida en el último considerando de esta resolución; **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria; **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

- 13/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad; **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 11 y 50, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiséis de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria; **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Sabinas, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

El tres de septiembre de dos mil siete el Tribunal Pleno dictó resolución con las mismas consideraciones en las acciones de inconstitucionalidad cuyos números, sentido y votos se indican:

- 16/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 14 y 50, fracciones V, VI, VIII, únicamente en la porción normativa que indica "... se duplicará la sanción establecida en la partida anterior...", IX, X, XII a XXIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y Sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Castaños, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 17/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 10 y 29 fracciones V y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintiséis de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Lamadrid, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 65/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 13 y 40, fracciones X, XI, XVII, XVIII y XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en la porción normativa referida en el último considerando de esta resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Viesca, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

- 67/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 17 y 49, fracciones V, numerales 1, 2 y 3, VI, VII, numeral 1, y X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Monclova, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 91/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 12 y 38, fracciones VIII, IX, XI, XV, XVI, XXI y XXII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas señaladas en el anterior resolutivo, surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Villa Unión, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 97/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 12 y 54, fracciones V a la IX, X, inciso a), únicamente en la porción normativa que indica “se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y (...)”, XI, XII, XIV a XXI y XXIII a XXV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nava, Estado de Coahuila, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Nava, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 101/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 14 y 45, fracciones V, VI y IX a XXV de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Torreón, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 102/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 11 y 42, fracción V, numerales 1 a 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicados en el Boletín Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

- 109/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 14 y 45, fracciones XVI, XVIII, XIX, XXI y XXII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria; **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Parras, Estado de Coahuila. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 111/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 11 y 36, fracciones V, VI, IX, XVII, XVIII, XIX “...se duplicará la sanción establecida en la partida correspondiente... y se aplicará una multa de mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.”, XX, XXI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicados en el Boletín Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 33/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 45 y 51, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Baca, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 57/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 22 y 29, fracción I, incisos a), b), c), d) y e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicados en el Diario Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 60/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 29 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de la Entidad el veintinueve de diciembre de dos mil seis, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Tecoh, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

- 74/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 32 y 39, párrafos primero al cuarto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ticul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Ticul, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 80/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 20 y 26, fracción I, incisos a) al e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicada en el Diario Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Timucuy, Estado de Yucatán. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 120/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 43 y 49, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicados en el Diario Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 124/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 30, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Alamos, Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, publicado en el Boletín Oficial de dicha Entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Alamos, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 127/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 13, 22, únicamente en lo que se refiere a multas fijas, y 23 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bacerac, Sonora, para el ejercicio fiscal de dos mil siete, publicada en el Boletín Oficial de dicha Entidad el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Bacerac, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

- 129/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 98 y 159, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete, publicados en el Boletín Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 130/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 14, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arizpe, Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal de Dos Mil Siete, publicado en el Boletín Oficial de dicha Entidad el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en el considerando quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Arizpe, Estado de Sonora. **QUINTO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 134/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 16, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la "Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2007", publicada en el Diario Oficial de la entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en términos de los considerandos quinto y sexto de la presente ejecutoria. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del considerando séptimo de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Bacanora, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.
- 136/2007 **PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 15, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete, publicada en el Boletín Oficial de dicha entidad, el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez de las normas impugnadas surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria. **CUARTO.** Notifíquese esta resolución al Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora. **QUINTO.** Publíquese esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

VII.- Resolución de tres de septiembre de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 28/2007, promovida por el Procurador General de la República; y votos concurrentes de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

VIII.- Resolución de tres de septiembre de dos mil siete, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de Inconstitucionalidad número 31/2007, promovida por el Procurador General de la República; y voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

México, D.F., a 25 de octubre de 2007.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.-** Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil nueve, ordenada por el Acuerdo General 37/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL NUEVE, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 37/2001.

PRIMER CIRCUITO (DISTRITO FEDERAL)

ESPECIALIDADES

ACTUARIA

	Hernández Martínez Robert	P. 119-2005
--	---------------------------	-------------

ADMINISTRACION

	Amézquita Flores Raúl	P. 144-2005
	Manzanera Miranda Víctor	P. 072-2006
	Vargas Mendiola Ernesto	P. 145-2005

AGRONOMIA

	De La Cruz García Salvador	P. 015-2009
--	----------------------------	-------------

AGUA SUBTERRANEA

	Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 074-2006
--	------------------------------	-------------

ANALISIS PSICOLOGICO DE DOCUMENTOS

	Campos Velázquez Marisela	P. 207-2005
--	---------------------------	-------------

ARQUITECTURA

	Aguayo De Alba Antonio Héctor	P. 001-2003
	Alvarado Cadena Ernesto	P. 087-2003
	Arredondo Chapina Jorge	P. 001-2009
	Brito Herrera Agustín De Jesús	P. 025-2003
	Bucio Mújica Franco Mauricio	P. 063-2003
	Colunga Espinoza Víctor	P. 083-2006
	Cruz Santana Homero	P. 213-2002
	Cué y Cué Ricardo José Ramón	P. 025-2008
	García Carmona José Enrique	P. 092-2003
	Gutiérrez Constancia Armando José	P. 025-2009
	Lara Cortés Jorge Isaac	P. 151-2005
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	López De los Angeles Luis Enrique	P. 033-2009
	López Martínez Esteban	P. 040-2003
	López Reséndiz Mario Francisco	P. 062-2003
	Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003
	Martínez Rioja Baltazar	P. 047-2007
	Mejía Jerónimo Francisco Jorge	P. 039-2009
	Mejía Ortiz Jesús	P. 040-2009

Méndez Castillo Jorge Rolando	P. 250-2002
Méndez Lozoya Sandra Liliana	P. 063-2008
Monge Valderrabano Mario Edgar	P. 130-2006
Negrete Hernández Vicente	P. 042-2009
Pacheco Nájera Sergio	P. 047-2009
Rodríguez De la Rosa Agustín Pedro	P. 091-2008
Ruiz Aguilar Rafael	P. 304-2002
Salazar Ferraiz Juan Manuel	P. 056-2009
Sánchez Rosas Germán	P. 270-2002
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
Vitti Gómez Rómulo	P. 136-2006
Zamarripa Hernández Francisco Javier	P. 197-2004

AUDITORIA

Amézquita Flores Raúl	P. 144-2005
Arellano Reyes María Guadalupe	P. 213-2005
Briseño Rosales José Juan	P. 067-2005
Carranza Tabuada Guadalupe	P. 111-2006
Cruz Cuevas Juan Manuel	P. 014-2009
Cruz Santillán María Del Pilar	P. 230-2005
De Luis Romero María Eva	P. 088-2006
Domínguez y Ruiz Carlota	P. 099-2006
Farfán Osornio Francisco León	P. 001-2006
Farfán Osornio Octavio	P. 003-2006
González Lobato Guadalupe	P. 072-2003
Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 022-2009
Guerrero Chávez Cándido Roberto	P. 150-2004
Guerrero Chávez Edith Rocío	P. 069-2006
Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005
Hernández Gama René	P. 065-2005
Llamas Monjardín Gustavo Gabriel	P. 019-2006
López Duarte Ulises Eli	P. 066-2005
Loucel Veloz Jeannette Bertha	P. 061-2006
Rioja y Luna María de Lourdes	P. 087-2006
Tovar Sánchez Arturo	P. 013-2004
Vallejo Seyde Víctor Gilberto	P. 156-2004
Vargas Mendiola Ernesto	P. 145-2005
Vázquez Rea Tomás Enrique	P. 002-2006
Zubieta Franco Villaseñor Alfonso Gabriel	P. 038-2006

AUDITORIA AMBIENTAL

Murad Robles Manuel	P. 052-2007
---------------------	-------------

**AUTENTIFICACION DE OBRAS DE ARTE Y
ANTIGÜEDADES**

Fuentes Villalón José Francisco	P. 221-2002
Matos Moctezuma Rafael	P. 018-2006
Siegel Ruiz Andrés David	P. 155-2006

CALIGRAFIA

Cortés Ramírez Isabel María De La Luz	P. 098-2006
Galicia García Celia Teresa	P. 008-2002
Galicia García Oscar Plutarco	P. 009-2002
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 010-2002

CLASIFICACION ARANCELARIA

González Contreras Rubén	P. 097-2007
--------------------------	-------------

**CLASIFICACION ARANCELARIA Y
COMERCIO EXTERIOR**

Hernández Anduze Cristina	P. 032-2007
---------------------------	-------------

COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Meza Rodríguez Guillermo Genaro	P. 099-2005
---------------------------------	-------------

CONSTRUCCIONES

Fernández Vargas Pedro	P. 023-2007
García Carmona José Enrique	P. 092-2003
Lara Cortés Clemente Sergio	P. 152-2005
Martínez Farrugia Gerardo Edmundo	P. 075-2006

CONTABILIDAD

Abundiz Hernández Sergio	P. 001-2007
Aguilera Galindo Guillermo César	P. 024-2002
Aguirre Martínez Laura	P. 082-2003
Albino Javier Desiderio	P. 002-2008
Alvarez Campos Carlos Rubén	P. 027-2002
Amézquita Flores Raúl	P. 144-2005
Arellano Reyes María Guadalupe	P. 213-2005
Aspuru Alvarez Rafael	P. 009-2007
Báez Guerrero José Jesús	P. 029-2002
Barrios Acosta José Manuel	P. 022-2004
Benítez Benítez Loreto	P. 032-2002
Benítez Quintanar María Gabriela	P. 007-2008
Beraza Méndez Marisela	P. 012-2007
Briseño Ponce María Guadalupe	P. 033-2002
Briseño Rosales José Juan	P. 067-2005
Cantera Marín Alfonso	P. 003-2009
Cárdenas Aguilar Guillermo	P. 010-2003
Carranza Tabuada Guadalupe	P. 111-2006
Castañeda Niebla Alberto Manuel	P. 035-2002
Castillero Soto Rubén	P. 014-2008
Cruz Cuevas Juan Manuel	P. 014-2009

Cruz Nájera Noé Jesús	P. 024-2008
Cruz Santillán María Del Pilar	P. 230-2005
Cuautle Martínez José Luis	P. 070-2006
Cuevas González Amado Javier	P. 027-2008
De La Parra de Aubert Blanca	P. 038-2002
De Luis Romero María Eva	P. 088-2006
Domínguez y Ruiz Carlota	P. 099-2006
Dueñas Zúñiga Moisés	P. 039-2002
Escoto Marina José Agustín	P. 097-2006
Espinoza Vera Juan Nabor	P. 281-2002
Farfán Osornio Francisco León	P. 001-2006
Farfán Osornio Octavio	P. 003-2006
Fernández Jiménez Alma Guadalupe	P. 021-2007
Flores Núñez Alberto	P. 017-2009
Funes Rosellón Griselda	P. 018-2009
García Hernández Remedios	P. 019-2009
García Molina Eleazar	P. 123-2008
Genis González Guillermo	P. 045-2002
González Juárez Eusebio	P. 071-2003
González Lobato Guadalupe	P. 072-2003
González Maldonado José Alonso	P. 046-2002
González Orozco Bárbara	P. 042-2008
González Torres José Guadalupe	P. 048-2002
Gorostieta De la Cruz José Marcelo	P. 022-2009
Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 044-2008
Guerrero Chávez Cándido Roberto	P. 150-2004
Guerrero Chávez Edith Rocío	P. 069-2006
Guzmán Mendoza Saturnino	P. 026-2009
Guzmán Ortiz José Luis	P. 042-2006
Ham Hernández María Alicia	P. 232-2005
Hernández Gama René	P. 065-2005
Hernández García José Fidel	P.036-2007
Hernández Hernández Carlos Miguel	P. 156-2006
Hernández Yescas Miguel Angel	P. 028-2009
Izquierdo Saavedra Luis Antonio	P. 049-2004
Llamas Monjardín Gustavo Gabriel	P. 019-2006
López Duarte Ulises Eli	P. 066-2005
López Ramírez Gerardo Héctor	P. 034-2009
Loucel Veloz Jeannette Bertha	P. 061-2006
Lozano Guerrero Luz María	P. 035-2009
Macedo Gómez Carmen	P. 053-2002
Mejía López Prócoro	P. 191-2004
Meunier Rocha Armando	P. 049-2007
Meza Sánchez Rodolfo	P. 056-2002
Montes De Oca Romero Blanca Estela	P. 100-2007

Nájera Esquivia Raúl	P. 104-2006
Nieto Cerón Francisco	P. 043-2009
Nieto Cerón Raúl Faustino	P. 044-2009
Ortega De La Torre Héctor	P. 057-2007
Ortega José Francisco	P. 069-2008
Padilla Peña Valentín Ricardo	P. 058-2002
Peña Carrada Eleazar Rodrigo	P. 048-2009
Peña Montes de Oca Blanca Yadira	P. 098-2007
Peña Montes de Oca Oscar Israel	P. 049-2009
Peñafort García Francisco Javier	P. 078-2003
Pérez Meza Hilario	P. 078-2008
Pérez Ramírez José Luis	P. 051-2009
Pineda Alvarado Guberto	P. 061-2002
Ponce Islas Raúl Eugenio	P. 053-2009
Repper Jaramillo María Inés	P. 066-2007
Reynoso Villegas Juan Francisco	P. 087-2008
Rioja y Luna María de Lourdes	P. 087-2006
Ríos Rayón Miguel	P. 088-2008
Rivas Landín Alberto Cecilio	P. 063-2002
Roldán Calderón Grisel Virginia	P. 114-2005
Román Valencia Jorge	P. 069-2007
Romero Peralta Raymundo	P. 096-2008
Romero Quiroz Julio	P. 055-2009
Rosas Colosia María Martha	P. 064-2002
Rosas Rosas Ana Lilia	P. 080-2003
Salas Márquez Aurelio	P. 047-2006
Sánchez Coyote María Alejandra	P. 067-2002
Sigales Gavia Guillermo Nicolás	P. 103-2006
Torres Esqueda Leopoldo Eduardo	P. 069-2002
Torres Vidal Eduardo Cruz	P. 107-2008
Tovar Sánchez Arturo	P. 013-2004
Tufiño Santos Murena Del Carmen	P. 062-2005
Valencia González Jorge Esteban	P. 111-2008
Vargas Mendiola Ernesto	P. 145-2005
Vázquez Rangel Roberto Carlos	P. 114-2008
Vázquez Rea Tomás Enrique	P. 002-2006
Vázquez Villarreal Jesús Antonio	P. 065-2009
Vilchis Franco María Dolores	P. 094-2004
Villalobos Casillas Jorge	P. 118-2008
Zamora Flores Evangelina	P. 084-2007
Zapata Escorcía Carlos Ramón	P. 067-2009
Zerón Del Moral Margarita	P. 039-2006
Zubieta Franco Villaseñor Alfonso Gabriel	P. 038-2006

CONTAMINACION DEL SUELO	Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 074-2006
COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS	Lara Cortés Clemente Sergio	P. 152-2005
CRIMINALISTICA	Cal y Mayor Rodríguez Familiar Luis Fermín	P. 073-2002
	Campos León Graciela Genoveva	P. 071-2006
	García Robles René	P. 106-2004
	Morlán Salinas Mireya Martha	P. 054-2004
CRIMINOLOGIA	Campos León Graciela Genoveva	P. 071-2006
DACTILOSCOPIA	Abraham Dergal Juan Rogelio	P. 014-2002
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Canacasco Guiverra José	P. 005-2002
	Cortés Ramírez Isabel María De La Luz	P. 098-2006
	García Chávez Domingo Alejandro	P. 016-2002
DAÑOS A CONSTRUCCIONES	Cuevas Pachuca Ricardo Jorge	P. 222-2005
	Monge Valderrabano Mario Edgar	P. 130-2006
	Rangel Quintanar Jorge Juan	P. 064-2007
DAÑOS A EDIFICIOS	Arredondo Chapina Jorge	P. 001-2009
	Colunga Espinoza Víctor	P. 083-2006
	Cortés Romero Carlos	P. 075-2004
	García Carmona José Enrique	P. 092-2003
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	Moreno Nucamendi Alfonso	P. 158-2006
	Sánchez Rosas Germán	P. 270-2002
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
	Vitti Gómez Rómulo	P. 136-2006
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS	Alvarado Cadena Ernesto	P. 087-2003
	Gómez Del Río José Angel	P. 058-2006
	López Martínez Esteban	P. 040-2003
	Martínez Farrugia Gerardo Edmundo	P. 075-2006
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P. 250-2002
	Ruiz Aguilar Rafael	P. 304-2002
DESARROLLO URBANO	Brito Herrera Agustín De Jesús	P. 025-2003
	Martínez Farrugia Gerardo Edmundo	P. 075-2006
	Vertti Omaña Raúl	P. 066-2009

DOCUMENTOSCOPIA

Abraham Dergal Juan Rogelio	P. 014-2002
Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P. 199-2002
Canacasco Guiverra José	P. 005-2002
Cortés Ramírez Isabel María De La Luz	P. 098-2006
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 208-2004
Galicia García Celia Teresa	P. 008-2002
Galicia García Oscar Plutarco	P. 009-2002
Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 010-2002
García Chávez Domingo Alejandro	P. 016-2002
García Robles René	P. 106-2004
Jiménez Saavedra Alejandro Israel	P. 031-2009
Rueda Del Valle Doraye	P. 005-2003
Troncoso González David	P. 108-2008
Zapata Castillo Elsa Josefina	P. 068-2003

ECONOMIA

Aguirre Martínez Laura	P. 082-2003
Arilla Vila Manuel	P. 079-2002
Castillo Conde Gloria	P. 006-2009
Ramos Sánchez Juan Daniel	P. 083-2008
Vargas Mendiola Ernesto	P. 145-2005

EVALUACION DE PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION

Bucio Mújica Franco Mauricio	P. 063-2003
------------------------------	-------------

FINANZAS

Aguirre Martínez Laura	P. 082-2003
Carranza Tabuada Guadalupe	P. 111-2006
Domínguez y Ruiz Carlota	P. 099-2006
Farfán Osornio Francisco León	P. 001-2006
Farfán Osornio Octavio	P. 003-2006
Llamas Monjardín Gustavo Gabriel	P. 019-2006
Loucel Veloz Jeannette Bertha	P. 061-2006
Manzanera Miranda Víctor	P. 072-2006
Vargas Mendiola Ernesto	P. 145-2005
Vázquez Rea Tomás Enrique	P. 002-2006

FISCAL

Cuautle Martínez José Luis	P. 070-2006
Domínguez y Ruiz Carlota	P. 099-2006
Farfán Osornio Francisco León	P. 001-2006
Farfán Osornio Octavio	P. 003-2006
Genis González Guillermo	P. 045-2002
Guerrero Chávez Cándido Roberto	P. 150-2004
Hernández Hernández Carlos Miguel	P. 156-2006
Llamas Monjardín Gustavo Gabriel	P. 019-2006

	Loucel Veloz Jeannette Bertha	P. 061-2006
	Román Valencia Jorge	P. 069-2007
	Vázquez Rea Tomás Enrique	P. 002-2006
<hr/>		
GENETICA MOLECULAR		
<hr/>		
GRAFOLOGIA		
<hr/>		
	Montañez Ojeda Silvia Cecilia Irene	P. 103-2004
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P. 014-2002
	Cortés Ramírez Isabel María De La Luz	P. 098-2006
	Galicia García Celia Teresa	P. 008-2002
	Galicia García Oscar Plutarco	P. 009-2002
	Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 010-2002
	Rueda Del Valle Doraye	P. 005-2003
	Torres Mitre Elios Daniel	P. 288-2002
	Zapata Castillo Elsa Josefina	P. 068-2003
<hr/>		
GRAFOMETRIA		
<hr/>		
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P. 014-2002
	Cortés Ramírez Isabel María De La Luz	P. 098-2006
<hr/>		
GRAFOSCOPIA		
<hr/>		
	Abraham Dergal Juan Rogelio	P. 014-2002
	Alonso Mendoza Olga	P. 003-2008
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P. 199-2002
	Canacasco Guiverra José	P. 005-2002
	Cortés Ramírez Isabel María De La Luz	P. 098-2006
	Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 208-2004
	Galicia García Celia Teresa	P. 008-2002
	Galicia García Olga Leticia	P. 309-2002
	Galicia García Oscar Plutarco	P. 009-2002
	Galicia Ortiz Alejandra Karina	P. 010-2002
	García Robles René	P. 106-2004
	Rueda Del Valle Doraye	P. 005-2003
	Torres Mitre Elios Daniel	P. 288-2002
	Varela Sánchez Alejandro	P. 112-2008
	Zapata Castillo Elsa Josefina	P. 068-2003
<hr/>		
HISTORIA DEL ARTE		
<hr/>		
	Siegel Ruiz Andrés David	P. 155-2006
<hr/>		
IDENTIFICACION FISONOMICA		
<hr/>		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
<hr/>		
IMPACTO Y CONTAMINACION AMBIENTAL		
<hr/>		
	Murad Robles Manuel	P. 052-2007
	Pablo Dorantes Jesús Enrique	P. 074-2006
	Vadillo Sánchez Eduardo José	P. 061-2009
	Van Ruymbeke Debauche Claire Marie Ghislaine	P. 063-2009

IMPUESTOS		
	Cuautle Martínez José Luis	P. 070-2006
	Domínguez y Ruiz Carlota	P. 099-2006
	Granados Ramos Dalia Ernestina	P. 044-2008
	Román Valencia Jorge	P. 069-2007
INCENDIOS		
	Alvarado Cadena Ernesto	P. 087-2003
	García Robles René	P. 106-2004
INFORMATICA		
	Blake Gómez Víctor Raúl	P. 120-2005
	Ramos Rivera Marco Antonio	P. 082-2005
INGENIERIA ARQUITECTONICA		
	Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
	Colunga Espinoza Víctor	P. 083-2006
	Fernández Rojas Juan Manuel	P. 126-2006
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	Rangel Quintanar Jorge Juan	P. 064-2007
	Ríos Mateos Antonio Ernesto	P. 095-2006
	Velarde Figueroa Víctor Manuel	P. 094-2006
	Vertti Omaña Raúl	P. 066-2009
INGENIERIA CIVIL		
	Arredondo Chapina Jorge	P. 001-2009
	Brito Herrera Agustín De Jesús	P. 025-2003
	Calderón Caulliers Armando	P. 009-2008
	Canales García Juan Lucio	P. 012-2008
	Cárdenas Castañeda Alejandro	P. 017-2007
	Carpinteyro Vera Raúl	P. 004-2009
	Cortés Romero Carlos	P. 075-2004
	Cruz Santana Homero	P. 213-2002
	Cuevas Pachuca Ricardo Jorge	P.222-2005
	Fernández Vargas Pedro	P. 023-2007
	García Rincón Hugo Rolando	P. 020-2009
	Gómez Del Río José Angel	P. 058-2006
	Gutiérrez Rodríguez Ricardo Javier	P. 045-2008
	Hernández Miranda Moisés	P. 103-2003
	Jiménez López Gabriel	P. 030-2009
	Lagunas Montellano Bertín	P. 042-2007
	Lara Cortés Clemente Sergio	P. 152-2005
	Lara Cortés Jorge Isaac	P. 151-2005
	López Reséndiz Mario Francisco	P. 062-2003
	Martínez Farrugia Gerardo Edmundo	P. 075-2006
	Medina Pérez Jesús Eduardo	P. 062-2008
	Mejía Jerónimo Francisco Jorge	P. 039-2009
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P. 250-2002

	Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
	Pérez De Tejada Mondragón Carlos Manuel	P. 060-2007
	Ramírez Jaimes Ismael	P. 061-2007
	Reta Saucedo José Luciano	P. 030-2003
	Reyes Morales Juan Francisco	P. 086-2008
	Rojas Ongay Silvia Lucía	P. 063-2005
	Rosado Lorenzo José Raúl	P. 097-2008
	Ruiz Aguilar Rafael	P. 304-2002
	Salazar Gris Carlos Mauricio	P. 057-2009
	Sánchez Rosas Germán	P. 270-2002
INGENIERIA EN COMPUTACION		
	Pliego Cires Patricia	P. 141-2003
INGENIERIA EN COMUNICACIONES Y ELECTRONICA		
	Sánchez Gutiérrez Pedro	P. 099-2008
INGENIERIA DE COSTOS		
	Ruiz Aguilar Rafael	P. 304-2002
INGENIERIA ELECTROMECHANICA		
	Martínez Méndez José Antonio	P. 226-2005
INGENIERIA ELECTRONICA		
	Guzmán Villaseñor Luis Arturo	P. 027-2009
INGENIERIA INFORMATICA (SOLO EQUIPOS)		
	Pliego Cires Patricia	P. 141-2003
INGENIERIA INDUSTRIAL		
	Bravo Ortega José Raúl	P. 002-2009
INGENIERIA INDUSTRIAL EN PLANEACION Y FOTOGRAFIA		
	Castañeda López León José Maximiliano	P. 034-2004
INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES		
	Capuleño Romero José Carlos	P. 100-2004
	Cerdán Peña José Rodolfo	P. 008-2009
	Guzmán Villaseñor Luis Arturo	P. 027-2009
INGENIERIA MECANICA NAVAL		
	Perea López Fernando	P. 050-2009
INGENIERIA TEXTIL		
	Noriega Ibarra Guillermo Mariano	P. 045-2009
	Radillo Ruiz Rodolfo	P. 054-2009
MATEMATICAS FINANCIERAS		
	Blake Gómez Víctor Raúl	P. 120-2005
	Hernández Martínez Robert	P. 119-2005
MEDICINA		
	Lee González Alfonso Guadalupe	P. 032-2009
	Marín y García Federico Guillermo	P. 054-2008

MEDICINA GENERAL		
	Campos León Graciela Genoveva	P. 071-2006
	Ojeda Silva Raúl Enrique	P. 123-2004
	Valenzuela Becerril Rubén	P. 113-2003
	Zendejas Vázquez Jorge Alfredo	P. 068-2009
MEDICINA LABORAL		
	Avilés Quezada María Teresa Amalia	P. 114-2003
	Correa González Antonio	P. 013-2009
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
	Conde Ramírez Sergio	P. 171-2004
	López González Leopoldo Federico	P. 224-2005
	Pareja Pozos Jaime	P. 173-2004
MEDICO CIRUJANO		
	Zurita Navarrete Gerardo Ricardo	P. 025-2006
ODONTOLOGIA		
	Camarena Brito Leticia	P. 111-2003
	Vázquez Olmos Jorge	P. 064-2009
PERIODISMO		
	Vázquez Delgadillo Adriana María	P. 190-2005
POLIGRAFIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
PSICOLOGIA		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
	Campos Velázquez Marisela	P. 207-2005
	Chargoy Romero Jesús Eric	P. 010-2009
	Galicia García Olga Leticia	P. 309-2002
	Gómez Jiménez José Luis	P. 147-2005
	Labastida Villegas María Luisa	P. 131-2006
	Pizarro Suárez y Cordero Alejandra	P. 011-2005
	Rodríguez Ortiz Lucrecia Sandra	P. 009-2004
PSICOLOGIA CRIMINAL		
	Armenta Pichardo Angélica	P. 023-2005
PSIQUIATRIA		
	Vallín Magaña Ricardo Alberto	P. 062-2009
QUIMICA		
	Benítez Domínguez Perla	P. 041-2006
	Camarena Medrano Gabina	P. 189-2005
	Castillo Bocanegra Rafael	P. 005-2009
	Pérez González Jorge	P. 188-2005
QUIMICA FORENSE		
	Morlán Salinas Mireya Martha	P. 054-2004
RIESGO AMBIENTAL		
	Murad Robles Manuel	P. 052-2007
	Vadillo Sánchez Eduardo José	P. 061-2009

TOPOGRAFIA

Alvarez Salas Héctor	P. 043-2005
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Cortés Rodríguez Ricardo	P. 091-2002
Cuevas Lomelín Alejandro	P. 223-2005
Cuevas Pachuca Ricardo Jorge	P. 222-2005
Curiel García Oscar Raúl	P. 028-2008
Fernández Rojas Juan Manuel	P. 126-2006
Fernández Vargas Pedro	P. 023-2007
Flores Flores Ramón	P. 220-2002
García Verdín Roberto	P. 021-2009
Gómez Del Río José Angel	P. 058-2006
Gutiérrez Arredondo Patricia	P. 024-2009
Lagunas Montellano Bertín	P. 042-2007
Moreno Nucamendi Alfonso	P. 158-2006
Nava Bravo Omar	P. 041-2008
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
Ortega Trejo Alejandro	P. 046-2009
Pérez Morales Miguel	P. 015-2003
Ramírez Jaimes Ismael	P. 061-2007
Reta Saucedo José Luciano	P. 030-2003
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002

TRABAJO SOCIAL

Alcantar García Gloria	P. 088-2007
------------------------	-------------

TRADUCCION ALEMAN

Audry Luer María	P. 097-2002
Casas Maldonado De Welsch Eugenia Gerarda	P. 104-2002
De La Garza Martín Antonio	P. 114-2002
Delgado Silva María De Los Angeles	P. 017-2003
Estrada Navarro Marcelo Alejandro	P. 239-2005
Hemmerling Galuschka Dorotea	P. 131-2002
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Roehr Kiessling Katharina	P. 016-2005
Romero Chávez Margarita Graciela	P. 159-2002
Rutkowski Zetzsche Heike Silvia	P. 137-2004
Testa Hager Carmen	P. 008-2005

TRADUCCION ARABE

Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Chami Khalid	P. 009-2009
Tofik Kizi Kafar-Zadé Lala	P. 017-2005

TRADUCCION AZERI

Tofik Kizi Kafar Zadé Lala	P. 017-2005
----------------------------	-------------

TRADUCCION CHECO

Chytrá Irena	P. 011-2009
--------------	-------------

TRADUCCION CHINO MANDARIN

Calvo Mondragón Laura Olivia	P. 006-2006
------------------------------	-------------

TRADUCCION FRANCES

Acuña De Ross Icela	P. 094-2002
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002
Arroyo Tepichin Rosa María	P. 084-2005
Audry Luer María	P. 097-2002
Canale Lerdo De Tejada María Beatriz	P. 124-2003
De Allende Chapa Silvia	P. 113-2002
De La Garza Martín Antonio	P. 114-2002
Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002
Dones Lorenzo Silvia Amparo	P. 117-2002
Estrada Navarro Marcelo Alejandro	P. 239-2005
Fernández Acosta Luis Raúl	P. 137-2006
Freijo Niebla María De Los Milagros	P. 121-2002
García Cuervo De La Fuente Rosalba	P. 123-2002
García Estrada Carlos Gabriel	P. 056-2006
García Pacheco Zuluem Julieta	P. 219-2005
Jiménez Díaz Barriga Eduardo	P. 148-2006
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Milán Reyes Elena	P. 139-2005
Miramón Uribe María Rita	P. 083-2005
Morales De Velasco Ana María De Guadalupe	P. 174-2002
Pagano Calabrese Michele	P. 154-2002
Palacios Landa Claudia América	P. 099-2007
Pérez Cué Ma. De Los Angeles	P. 090-2004
Ramírez Alamo Gabriela	P. 157-2002
Ramírez Vargas Elizabeth	P. 245-2005
Romero Chávez Margarita Graciela	P. 159-2002
Romo Castro Mora Luz María	P. 028-2004
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
Vázquez Delgadillo Adriana María	P. 190-2005

TRADUCCION HEBREO

Wolowelsky Cyman Shoshana	P. 107-2006
---------------------------	-------------

TRADUCCION HOLANDES

Oliveto Buranello Vincenzo	P. 068-2006
----------------------------	-------------

TRADUCCION INGLES

Acuña De Ross Icela	P. 094-2002
Aguilera Alfiero Julieta Penélope	P. 168-2005
Aguirre Luna Irma Lizette	P. 155-2004
Alcázar Martínez Martha Elizabeth	P. 116-2003
Algara Lorenzana Luisa Fernanda	P. 095-2002
Altamirano Ortiz Martha Elizabeth	P. 172-2005

Alvarez De La Parra Viviana	P. 078-2004
Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Aragón Clemente Rubén	P. 290-2002
Arriola Islas Oscar Dionisio	P. 117-2003
Arroyo Tepichin Rosa María	P. 084-2005
Audry Luer María	P. 097-2002
Ballesté Chorén Cecilia	P. 203-2005
Benavides Barajas María Guadalupe	P. 096-2007
Benítez Domínguez Perla	P. 041-2006
Benito Machín Gloria	P. 099-2002
Bravo Herrera Ramón	P. 100-2002
Canale Lerdo De Tejada María Beatriz	P. 124-2003
Capuleño Romero José Carlos	P. 100-2004
Cárdenas Cedeño Leticia María	P. 101-2002
Cárdenas Cedeño Miguel Angel	P. 102-2002
Cardoso Ríos Ofelia	P. 103-2002
Carreto Chávez Gerardo	P. 183-2002
Casas Maldonado De Welsch Eugenia Gerarda	P. 104-2002
Castillo García Ana María	P. 077-2004
Castillo Nájera Jiménez Alicia Fernanda	P. 127-2006
Castro Badillo Juan Gabriel	P. 007-2009
Cepeda Casasús María Teresa	P. 064-2003
Cervantes García Rojas María De Lourdes	P. 022-2003
Chávez García María Del Carmen	P. 011-2004
Christen y Gracia Lucila María	P. 111-2002
Cisneros Stoianowski Victoria	P. 118-2003
Corona De Alba Carmen Graciela	P. 107-2002
Cruces Ramírez María Elena	P. 109-2002
Cuevas Garza Pedro	P. 110-2002
De Allende Chapa Guadalupe Lorena	P. 112-2002
De Allende Chapa Silvia	P. 113-2002
De La Garza Martín Antonio	P. 114-2002
De La Rosa Pérez Elena	P. 115-2002
Delgado Rosas Ana Carmen	P. 116-2002
Delgado Silva María De Los Angeles	P. 017-2003
Díaz Herrera Laura	P. 175-2006
Dones Lorenzo Silvia Amparo	P. 117-2002
Duffour Borrell María Lizette	P. 118-2002
Esparza Robles Mariana	P. 102-2004
Espinosa Limón Jaime	P. 063-2006
Espíritu Santo Glafira	P. 121-2003
Estandía Fernández Victoria Antonia	P. 119-2002
Estrada Navarro Marcelo Alejandro	P. 239-2005

Estrella Carrasco Daniella	P. 202-2005
Fernández Leyva Lucila	P. 120-2002
Fonseca Estrella José Luis	P. 033-2005
Freijo Niebla María De Los Milagros	P. 121-2002
García Barragán Martínez Manuel	P. 122-2002
García Cuervo De La Fuente Rosalba	P. 123-2002
García Pacheco Zuluem Julieta	P. 219-2005
Gómez Maqueo Rojas María Luisa	P. 127-2002
González De Cossío Guadalajara Cordelia	P. 154-2005
González De Cossío Guadalajara Francisco	P. 128-2002
González Salgado Claudia Georgina	P. 130-2002
Gutiérrez Badillo Yolanda	P. 021-2004
Hernández Guerrero José Rodrigo	P. 143-2004
Hernández Guzmán María Del Carmen	P. 133-2002
Hernández Ponce María De La Luz Estela	P. 134-2002
Herrerías Sordo María Del Mar	P. 130-2005
Jiménez Arana Jorge	P. 074-2005
Larios Méndez Angélica	P. 203-2004
López Flores Edna Martha	P. 064-2006
López Gestefeld Erika Cristina	P. 207-2004
López González Adriana Aurora De Las Mercedes	P. 140-2002
Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
Lugo Alcántara Olivia Araceli	P. 141-2002
Luna Rojas Irma Cristina	P. 154-2004
Maciel Sierra Adriana	P. 006-2004
Madrigal Alvarez Rebeca Virginia	P. 185-2002
Manzanero Escutia Francisco Xavier	P. 052-2006
Mariñelarena Estrella Rebeca	P. 129-2004
Martín Del Campo Arellano Ivette	P. 036-2009
Martín Del Campo Steta Laura	P. 120-2003
Martínez y González Ana Luisa	P. 105-2007
Mayén Olvera Pablo Israel	P. 060-2008
Meléndez Origel De Escalante Guadalupe	P. 178-2005
Milán Reyes Elena	P. 139-2005
Millán Salas Jorge	P. 173-2002
Miramón Uribe María Rita	P. 083-2005
Mora Velasco María Eugenia	P. 097-2005
Morales De Velasco Ana María De Guadalupe	P. 174-2002
Navarro Ayala Laura	P. 145-2002
Noble Lugo Patricia	P. 148-2002

Núñez Acevedo Paola María	P. 055-2007
O'Hea De Langarica Kristin Dagny	P. 149-2002
Ojeda Pesquera María Inés	P. 158-2002
Orea Mesta Fernando	P. 151-2002
Orozco Mendoza Gloria	P. 152-2002
Padrón Navarro Fernanda Isabel	P. 153-2002
Pagano Calabrese Michele	P. 154-2002
Palacios Landa Claudia América	P. 099-2007
Palafox González Cosío Mariana	P. 024-2006
Peraza Zazueta Cecilia María	P. 125-2003
Pérez Amador De Castro Silvia	P. 126-2003
Pérez Cué Ma. De Los Angeles	P. 090-2004
Picazo Guadarrama María Emilia	P. 052-2009
Pliego Cires Patricia	P. 141-2003
Quintana Frías Laura	P. 176-2002
Ramírez Alamo Gabriela	P. 157-2002
Ramírez Jiménez María Guadalupe	P. 165-2005
Ramírez Vargas Elizabeth	P. 245-2005
Ramos Miranda Carlos	P. 177-2002
Romero Chávez Margarita Graciela	P. 159-2002
Rosales Domínguez Susana	P. 160-2002
Ruiz De Chávez Rabiela María Celia	P. 178-2002
Ruiz Robles José Francisco Alejandro	P. 077-2002
Ruiz Vivanco Gloria Araceli	P. 161-2002
Saba Djaddah Cecilia	P. 162-2002
Santos Jiménez Luis Demetrio	P. 163-2002
Simón Gálvez Anna Paola	P. 010-2004
Tamés Pidal María De Los Angeles Vicenta	P. 129-2003
Testa Hager Carmen	P. 008-2005
Torres Landa Ruffo Juan Francisco	P. 180-2002
Trejo Smith Elsa Patricia	P. 060-2009
Troyo De La Llave Yolanda María	P. 181-2002
Vázquez Arellano Dora Luz	P. 168-2002
Ventura Menchaca De Sierra Dora Alicia	P. 170-2002
Villagómez Hernández Gonzalo Rafael	P. 171-2002
Villanueva Treviño Felipe	P. 021-2003
Villanueva Treviño María Isabel	P. 020-2003
Vinay Zavala Ivonne	P. 020-2004
Wisner O'Hea John	P. 050-2005
Zaleta González Virginia	P. 026-2006

TRADUCCION ITALIANO

Antonovich Mammi Claudio	P. 017-2004
Cattaneo Gasparini Marina Giovanna	P. 029-2005

	De La Garza Martín Antonio	P. 114-2002
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Nájera Martínez Verónica	P.106-2007
	Noble Lugo Patricia	P. 148-2002
	Pagano Calabrese Michele	P. 154-2002
	Ramírez Vargas Elizabeth	P. 245-2005
<hr/>		
	TRADUCCION JAPONES	
	Homma Usuki Chieko	P. 002-2004
	Kobayashi Komatsu Benito	P. 119-2006
	Kunikiyo Suganuma Seiji	P. 132-2003
	Matsubara Oda Josefina Amelia Kayo	P. 059-2008
	Saki Shimozato Shinobu	P. 164-2002
	Sato Takemoto Mayumi	P. 165-2002
	Yagi Yuko	P. 172-2002
	TRADUCCION POLACO	
	Dolgolewska Malgorzata María	P. 089-2007
	TRADUCCION PORTUGUES	
	García Pacheco Zuluem Julieta	P. 219-2005
	Luer Dorantes María Elena	P. 147-2002
	Ramírez Alamo Gabriela	P. 157-2002
	Romero Chávez Margarita Graciela	P. 159-2002
	Salazar Juárez Natalia Graciela	P. 231-2005
	TRADUCCION RUSO	
	Benítez Domínguez Perla	P. 041-2006
	Iakovleva Svetlana	P. 029-2009
	Núñez De Villavicencio Heredia Fanny	P. 246-2005
	Tofik Kizi Kafar-Zadé Lala	P. 017-2005
	TRANSITO TERRESTRE	
	Troncoso González David	P. 108-2008
	URBANISMO	
	Zamarripa Hernández Francisco Javier	P. 197-2004
	VALUACION	
	García Alvarez María Esther	P. 036-2008
	Salcedo Arranz José Armando Julián	P. 058-2009
	VALUACION ACCIONES	
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
	VALUACION ACTIVOS INTANGIBLES	
	Durán Gómez Julio Alejandro	P. 016-2009
	Núñez Durán José Eduardo	P. 053-2006
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
	VALUACION ANTIGÜEDADES	
	Corrales Calvo Juan Manuel	P. 012-2009
	Fuentes Villalón José Francisco	P. 221-2002
	Siegel Ruiz Andrés David	P. 155-2006

VALUACION AGROPECUARIA

Aguirre Martínez Salvador Rafael	P. 188-2002
----------------------------------	-------------

VALUACION BIENES INMUEBLES

Aguayo De Alba Antonio Héctor	P. 001-2003
Aguirre Martínez Salvador Rafael	P. 188-2002
Alvarado Cadena Ernesto	P. 087-2003
Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Barajas Pérez Luis Eduardo	P. 193-2002
Brito Herrera Agustín De Jesús	P. 025-2003
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P. 199-2002
Campos Crispín José Napoleón	P. 201-2002
Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
De Santiago Cisneros Jesús Guillermo	P. 216-2002
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 208-2004
Flores Flores Ramón	P. 220-2002
Gómez Santamaría María Elena	P. 228-2002
Guízar Villanueva Rafael	P. 232-2002
Hernández Miranda Moisés	P. 103-2003
López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
López Pineda Jaime	P. 135-2003
López Reséndiz Mario Francisco	P. 062-2003
Martínez Contreras Beatriz	P. 137-2003
Mayorga Platas Francisco Javier	P. 195-2005
Méndez Castillo Jorge Rolando	P. 250-2002
Mendoza Izquierdo Manuel	P. 085-2004
Nava Jiménez René	P. 256-2002
Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
Paniagua Roldán Leonel Arturo	P. 176-2004
Reta Saucedo José Luciano	P. 030-2003
Romero Sastre Edith Amalia	P. 138-2005
Ruiz Aguilar Rafael	P. 304-2002
Salomó Arazo Salvador	P. 002-2003
Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
Sánchez Rosas Germán	P. 270-2002
Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
Torres Mitre Elios Daniel	P. 288-2002
Urbina Fuentes Mariano	P. 110-2008

VALUACION BIENES MUEBLES

Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
Cal y Mayor Rodríguez Isidoro Luis	P. 199-2002
Campos Crispín José Napoleón	P. 201-2002
Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
Cruz Santana Homero	P. 213-2002
De Santiago Cisneros Jesús Guillermo	P. 216-2002
Estrada Rodríguez Mónica Isabel	P. 208-2004

	Fuentes Villalón José Francisco	P. 221-2002
	Guízar Villanueva Rafael	P. 232-2002
	López De La Garza Fernando Sabás	P. 153-2005
	López Reséndiz Mario Francisco	P. 062-2003
	Méndez Castillo Jorge Rolando	P. 250-2002
	Nava Jiménez René	P. 256-2002
	Olivares Hernández Héctor Margarito	P. 086-2002
	Ruiz Aguilar Rafael	P. 304-2002
	Salomó Arazo Salvador	P. 002-2003
	Sánchez Rosas Germán	P. 270-2002
	Torres Mitre Elios Daniel	P. 288-2002
VALUACION BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES		
VALUACION BIENES TANGIBLES, INTANGIBLES Y EMPRESAS	Vargas García Salomón	P. 118-2005
VALUACION COSTOS DE LA CONSTRUCCION	Bravo Vieytez Susana Margarita	P. 197-2002
VALUACION DAÑOS A EDIFICIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES	Cortés Romero Carlos	P. 075-2004
VALUACION EFECTOS ADUANEROS	Aguayo De Alba Antonio Héctor	P. 001-2003
VALUACION EMPRESAS	Núñez Durán José Eduardo	P. 053-2006
VALUACION EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	Núñez Durán José Eduardo	P. 053-2006
VALUACION JOYAS Y ARTE	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
VALUACION JOYAS	Núñez Durán José Eduardo	P. 053-2006
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Cerda Medina Vicky	P. 210-2002
VALUACION NEGOCIOS EN MARCHA	Fuentes Villalón José Francisco	P. 221-2002
	Cruz Nava J. Manuel	P. 065-2003
	Ayala Brito Gilberto	P. 192-2002
	Núñez Durán José Eduardo	P. 053-2006
	Sánchez Meneses Margarita Isabel	P. 188-2004
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
	Aguilar Gutiérrez José Luis	P. 134-2003

VALUACION OBRAS DE ARTE		
	Corrales Calvo Juan Manuel	P. 012-2009
	Matos Moctezuma Rafael	P. 018-2006
	Siegel Ruiz Andrés David	P. 155-2006
VALUACION DE VEHICULOS		
	Silva Esteva Nanci	P. 273-2002
VICTIMOLOGA		
	Campos León Graciela Genoveva	P. 071-2006
ZOO SANITARIO AMBIENTAL		
	Aranda Sánchez Abraham	P. 279-2002
SEGUNDO CIRCUITO (ESTADO DE MEXICO)		
ADMINISTRACION		
	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P. 216-2005
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
ARQUITECTURA		
	Aranda Sánchez David	P. 007-2007
	Robles Tepichín Hemenegildo Guillermo	P. 090-2008
	Rodríguez González Juan Bruno Marino	P. 075-2009
AUDITORIA		
	Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006
	Nájera Martínez Ana Lilia	P. 209-2005
	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P. 216-2005
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
BALISTICA		
	Ponce Barroso Abelardo	P. 286-2002
CONTABILIDAD		
	Barrios Beltrán Rosalía	P. 116-2006
	Becerril Montes Alejandra	P. 011-2007
	Leyva Hernández María Del Carmen	P. 145-2003
	Nájera Martínez Ana Lilia	P. 209-2005
	Pallares Linares Eduardo	P. 053-2004
	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P. 216-2005
	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
CRIMINALISTICA		
	Moisés Fuentes Abraham	P. 065-2008
	Ponce Barroso Abelardo	P. 286-2002
DACTILOSCOPIA		
	Ortega Aceves María Isabel	P. 236-2005
DAÑOS A EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS		
	Albortante Espinosa Anastasio	P. 057-2006
DESARROLLO URBANO		
	Gracida King José Gabriel	P. 118-2006

DOCUMENTOSCOPIA	Ortega Aceves María Isabel	P. 236-2005
FINANZAS	Rodríguez Pelayo Alberto Javier	P. 216-2005
FISCAL	Walle García Guillermo Humberto	P. 178-2004
GRAFOSCOPIA	Martínez Vergara María Teresa Citlali	P. 287-2002
	Ortega Aceves María Isabel	P. 236-2005
HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	Moisés Fuentes Abraham	P. 065-2008
INGENIERIA ARQUITECTONICA	Villanueva Pérez Enrique Loreto	P. 156-2003
INGENIERIA CIVIL	Albortante Espinosa Anastasio	P. 057-2006
	Ramos Martínez José Luis	P. 068-2005
	Rodríguez González Juan Bruno Marino	P. 075-2009
MATEMATICAS	Ulloa Arellano Víctor Manuel	P. 109-2008
MECANICA DE SUELOS	Ramos Martínez José Luis	P. 068-2005
PSICOLOGIA	Zaragoza Gutiérrez Daniel	P. 073-2004
QUIMICA FARMACEUTICA	Aguilar Gil Samaniego Graciela	P. 069-2009
TOPOGRAFIA	Albortante Espinosa Anastasio	P. 057-2006
	Martínez García Oscar	P. 071-2009
	Olvera Vera David	P. 211-2005
	Pichardo Hernández Edmundo	P. 058-2005
	Ramos Martínez José Luis	P. 068-2005
	Rodríguez Villa Rubén	P. 076-2009
	Trinidad Alartigopchea Antonio	P. 077-2009
TRADUCCION ALEMAN	Gómez-Portugal Montenegro Roberto	P. 004-2006
	Nansen Díaz María Eréndira	P. 297-2002
TRADUCCION CATALAN	Romagosa Blanch Jaime	P. 073-2009
TRADUCCION FRANCES	Pérez Castillo María Luisa	P. 114-2006
TRADUCCION INGLES	Aguirrezábal Cortés Magdalena	P. 036-2003
	Alvarez González Clara	P. 184-2005
	Cervantes Negrete Rosa María	P. 292-2002

	Correa Etchegaray Isabel	P. 293-2002
	Durán Alarcón Vanessa	P. 104-2004
	Herrera Gurrola Mariana Yunuen	P. 034-2005
	León De La Vega Lagos Beatriz	P. 023-2004
	Llausas Vargas Lucila	P. 296-2002
	López Vázquez Isaac	P. 151-2003
	Manzano Alba Alberto De La Santa Cruz	P. 125-2004
	Nansen Díaz María Eréndira	P. 297-2002
	Pérez Castillo María Luisa	P. 114-2006
	Pino Aguilar Claudia Roxana	P. 117-2006
	Reyes Estrada Columba	P. 299-2002
	Saidi Pratt Michele Francés	P. 300-2002
TRADUCCION ITALIANO		
	Guida Reyes Guido	P. 070-2009
TRADUCCION PORTUGUES		
	Rangel Aguirre Gabriela	P. 074-2009
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Ramos Martínez José Luis	P. 068-2005
TERCER CIRCUITO (COLIMA Y JALISCO)		
ADMINISTRACION		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 144-2006
	Serratos Salcedo Hugo	P. 092-2009
ARQUITECTURA		
	Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
AUDITORIA		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
	Delgado Suárez Severiano Javier	P. 031-2008
	Naranjo Del Río Armando Arturo	P. 054-2006
	Palacios Martínez Ramón	P. 073-2008
	Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 144-2006
	Serratos Salcedo Hugo	P. 092-2009
CARTOGRAFIA		
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P. 080-2005
CONSTRUCCIONES		
	Martínez Páez Bernardo Fidel	P. 090-2009
	Márquez Villarreal Adrián	P. 055-2008
	Moreno Orozco Juan Manuel	P. 007-2006
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
	Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006

CONTABILIDAD

Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
Arboleya Olivares José Ricardo	P. 005-2008
Castro Arias Jorge Remigio	P. 015-2008
Dablantes Camacho Fernando	P. 084-2009
Delgado Suárez Severiano Javier	P. 031-2008
Figueroa Guzmán Guillermo	P. 085-2009
Gómez Ibarra Ontiveros Francisco	P. 086-2009
González Meza Eduardo	P. 029-2007
González Pulido Sergio Guillermo	P. 043-2008
Naranjo Del Río Armando Arturo	P. 054-2006
Palacios Martínez Ramón	P. 073-2008
Pliego Rayas Antonio Juan	P. 079-2008
Quezada Solorza Elizabeth	P. 097-2004
Ramos Ayala Heriberto	P. 062-2007
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 144-2006
Santacruz Avalos José Francisco	P. 072-2007
Serratos Salcedo Hugo	P. 092-2009
Toscano Novoa César	P. 249-2005
Valencia Carranza Héctor Raúl	P. 307-2002

CRIMINALISTICA

Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006

CRIMINOLOGIA

Madera Carrillo Humberto	P. 183-2005
--------------------------	-------------

DACTILOSCOPIA

López Landeros Rubén	P. 089-2009
Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006

DAÑOS A EDIFICIOS

Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
-----------------------------	-------------

DESARROLLO URBANO

Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
---------------------------------	-------------

DOCUMENTOSCOPIA

Alvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 079-2009
Chávez Cárdenas Andrés	P. 080-2009
Corona Gahbler Gerardo	P. 082-2009
López Landeros Rubén	P. 089-2009
Núñez Martín Del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
Palacios Urbina Ligia	P. 308-2002

FINANZAS

Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
Naranjo Del Río Armando Arturo	P. 054-2006
Romero Fierro Héctor Alberto	P. 144-2006

FISCAL		
	Aguilar Maya Juan Manuel	P. 022-2005
	Naranjo Del Río Armando Arturo	P. 054-2006
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 144-2006
	Toscano Novoa César	P. 249-2005
FOTOGRAMETRIA		
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P. 080-2005
GRAFOSCOPIA		
	Alvarez Gómez Luz Bertha	P. 078-2009
	Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 079-2009
	Chávez Cárdenas Andrés	P. 080-2009
	Corona Gahbler Gerardo	P. 082-2009
	López Landeros Rubén	P. 089-2009
	Núñez Martín Del Campo Carlos Miguel	P. 095-2007
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Palacios Urbina Ligia	P. 308-2002
IDENTIFICACION DE VEHICULOS		
	Chávez Cárdenas Andrés	P. 080-2009
IMPACTO Y CONTAMINACION AMBIENTAL		
	Snell Castro Raúl	P. 103-2008
IMPUESTOS		
	Romero Fierro Héctor Alberto	P. 144-2006
INGENIERIA CIVIL		
	Chávez Villaseñor Rodolfo	P. 081-2009
	Cortés Chávez Jorge	P. 083-2009
	De Loza De La Torre José De Jesús	P. 030-2008
	Guerra Sotomayor Alberto	P. 087-2009
	Márquez Villarreal Adrián	P. 055-2008
	Morett Ramírez Jorge	P. 091-2009
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P. 080-2005
INSTALACIONES ELECTRICAS		
	Rentería Gutiérrez Juan	P. 065-2007
MECANICA DE SUELOS		
	Orendaín Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
MEDICINA FORENSE		
	Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
MEDICINA GENERAL		
	León Robles Ricardo Ernesto	P. 164-2004
MEDICINA LEGAL, BIOLOGIA MOLECULAR EN MEDICINA (ADN)		
	León Robles Ricardo Ernesto	P. 164-2004

MEDICO CIRUJANO PARTERO	Gámez Nava Gloria	P. 018-2005
NEUROLOGIA	Gámez Nava Gloria	P. 018-2005
PATOLOGIA FORENSE	Barragán Tejeda Rubén	P. 042-2005
PSICOLOGIA	Madera Carrillo Humberto	P. 183-2005
PSICOLOGIA JURIDICA	Madera Carrillo Humberto	P. 183-2005
QUIMICA	Navarro Navarro Eleazar	P. 159-2003
TOPOGRAFIA	Hernández Cortés Genaro	P. 088-2009
	Moreno Orozco Juan Manuel	P. 007-2006
	Oliden Tornero José Refugio	P. 055-2006
	Orendain Camacho Gerardo Rafael	P. 045-2005
	Pérez Espinoza José Francisco	P. 029-2006
	Pérez Rea Sergio Arturo	P. 129-2005
	Saldaña Madrigal José Arturo	P. 036-2006
	Salinas Hermosillo Héctor Manuel	P. 039-2005
	Serrano Arzola Carlos Alejandro	P. 059-2005
	Valadez Figueroa Luis Humberto	P. 080-2005
TRADUCCION INGLES	Gómez Padilla Hugo Javier	P. 060-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Valadez Figueroa Luis Humberto	P. 080-2005
	Valencia Carranza Héctor Raúl	P. 307-2002
VALUACION DE INMUEBLES INTANGIBLES Y NEGOCIOS EN MARCHA	Velasco Covarrubias María Leticia	P. 093-2009
VALUACION BIENES MUEBLES	Cedillo Guerrero José de Jesús	P. 079-2009
CUARTO CIRCUITO (NUEVO LEON)		
BALISTICA	Martínez Campos Félix	P. 182-2005
CONTABILIDAD	Gutiérrez González Jorge Eduardo	P. 095-2009
CRIMINALISTICA	Martínez Campos Félix	P. 182-2005
DACTILOSCOPIA	Martínez Campos Félix	P. 182-2005

DOCUMENTOSCOPIA		
	Calderón Guardado Juan Manuel	P. 046-2003
	Castillo Acosta Atalo Carlos	P. 094-2009
	Martínez Campos Félix	P. 182-2005
GRAFOSCOPIA		
	Calderón Guardado Juan Manuel	P. 046-2003
	Castillo Acosta Atalo Carlos	P. 094-2009
	Martínez Campos Félix	P. 182-2005
INGENIERIA CIVIL		
	Peña Canales Rosendo	P. 003-2004
	Romero Jasso Efraín	P. 098-2009
PSICOLOGIA		
	Cuello Sepúlveda José Héctor	P. 026-2008
SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO		
	Moreno Olivares Ariel	P. 097-2009
TRADUCCION FRANCES		
	Portugal Vargas Rebeca	P. 149-2006
TRADUCCION INGLES		
	Flores Martínez Roberto Arnoldo	P. 128-2008
	González Santillán Moisés	P. 312-2002
	Portugal Vargas Rebeca	P. 149-2006
TRADUCCION ITALIANO		
	Portugal Vargas Rebeca	P. 149-2006
VALUACION		
	Jáuregui Salinas Lilian	P. 096-2009
	Rodríguez Treviño Diana Graciela	P. 093-2008
VALUACION AGROPECUARIA		
	Peña Canales Rosendo	P. 003-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES		
	Gómez Támez Eva Margarita	P. 125-2008
	Peña Canales Rosendo	P. 003-2004
	Rendón Zertuche Tomás Martín	P. 160-2004
VALUACION BIENES MUEBLES		
	Peña Canales Rosendo	P. 003-2004
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Rendón Zertuche Tomás Martín	P. 160-2004
QUINTO CIRCUITO (SONORA, CON EXCEPCION DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO)		
CONTABILIDAD		
	Guerra Beltrán José Leovigildo	P. 099-2009
	Urrea Zárate Oscar Luis	P. 048-2006
CONSTRUCCIONES, COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS		
	Noriega Uribe Francisco Javier	P. 086-2005
INGENIERIA CIVIL		
	Noriega Uribe Francisco Javier	P. 086-2005

TOPOGRAFIA	Noriega Uribe Francisco Javier	P. 086-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Nieblas Obregón Jesús Arturo	P. 020-2006
	Noriega Uribe Francisco Javier	P. 086-2005
VALUACION INMOBILIARIA INDUSTRIAL	Noriega Uribe Francisco Javier	P. 086-2005
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Noriega Uribe Francisco Javier	P. 086-2005

SEXTO CIRCUITO (PUEBLA)

DOCUMENTOSCOPIA	Amador Del Valle Francisco Javier	P. 094-2007
	Carreón Barbosa Julieta	P. 161-2003
GENERADORES DE VAPOR Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION	Aguirre Beltrán Ricardo	P. 070-2005
GRAFOSCOPIA	Amador Del Valle Francisco Javier	P. 094-2007
	Carreón Barbosa Julieta	P. 161-2003
TRADUCCION INGLES	Way Souder Marsha Jane	P. 107-2007

SEPTIMO CIRCUITO (VERACRUZ)

CONTABILIDAD	Duval Polanco Georgina	P. 033-2008
DACTILOSCOPIA	Jiménez Rosales Ubaldo	P. 153-2006
GRAFOSCOPIA	Jiménez Rosales Ubaldo	P. 153-2006
INGENIERIA CIVIL	Jiménez Rosales Ubaldo	P. 153-2006
INSTALACIONES ELECTRICAS	Ramos Ozuna Silvino	P. 103-2009
TOPOGRAFIA	Jiménez Rosales Ubaldo	P. 153-2006
	López Landa Genaro Noé	P. 102-2009
VALUACION AGROPECUARIA	López Bonilla Mario Eduardo	P. 101-2009
VALUACION BIENES INMUEBLES	Charis López Lena Enedino	P. 100-2009
	López Bonilla Mario Eduardo	P. 101-2009
VALUACION BIENES MUEBLES	López Bonilla Mario Eduardo	P. 101-2009
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	López Bonilla Mario Eduardo	P. 101-2009

OCTAVO CIRCUITO (COAHUILA Y 9 MUNICIPIOS DE LA LAGUNA DEL ESTADO DE DURANGO)

BALISTICA	Lara Dávalos Cristóbal Noé	P. 015-2006
CONTABILIDAD	Acosta Zermeño María De La Luz	P. 104-2009
	Peña Flores Alberto	P. 105-2009
	Sifuentes Contreras José Manuel	P. 106-2009
CRIMINALISTICA	Lara Dávalos Cristóbal Noé	P. 015-2006
GRAFOSCOPIA	Lara Dávalos Cristóbal Noé	P. 015-2006
MEDICINA LEGAL	Medina Cepeda Luis Ignacio	P. 010-2005
TOPOGRAFIA	Velazco Garza Carlos	P. 107-2009
	Velázquez Lozano Mario	P. 108-2009
TRANSITO TERRESTRE	Lara Dávalos Cristóbal Noé	P. 015-2006

NOVENO CIRCUITO (SAN LUIS POTOSI)

AUDITORIA	Zúñiga Sánchez Eduardo	P. 111-2009
CONTABILIDAD	Romero Villalobos Benjamín	P. 065-2006
	Salinas Avila Ma. Rafaela	P. 109-2009
	Sánchez Moctezuma Javier	P. 110-2009
	Zúñiga Sánchez Eduardo	P. 111-2009
FINANZAS	Romero Villalobos Benjamín	P. 065-2006
FISCAL	Romero Villalobos Benjamín	P. 065-2006

DECIMO CIRCUITO (TABASCO Y 25 DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ)

CONTABILIDAD	Silván Aguilar Miguel Angel	P. 075-2007
	Tamayo Delgado Claudia Leticia	P. 077-2007
	Tamayo Vázquez Octavio	P. 110-2004
FISCAL	Tamayo Vázquez Octavio	P. 110-2004
TRADUCCION INGLES	Enríquez Ibarra María Teresa De Jesús	P. 227-2005
VALUACION BIENES INMUEBLES	Pérez Caraveo Manuel Antonio	P. 108-2005

DECIMOPRIMER CIRCUITO (MICHOACAN)

CONTABILIDAD	Alvarez Banderas Jorge	P. 005-2007
FISCAL	Alvarez Banderas Jorge	P. 005-2007
INSTALACIONES ELECTRICAS	Hernández Camacho Rodolfo	P. 034-2007
TRADUCCION FRANCES	Otero Fraud Sandra Francoise	P. 325-2002
TRADUCCION INGLES	Otero Fraud Sandra Francoise	P. 325-2002
VALUACION BIENES INMUEBLES	Juárez Román Fernando	P. 048-2008

DECIMOSEGUNDO CIRCUITO (SINALOA)

CONTABILIDAD	Torres Herrera José	P. 051-2003
	Osuna Hi Guillermo	P. 112-2009
DACTILOSCOPIA	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002
DOCUMENTOSCOPIA	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002
GRAFOMETRIA	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002
GRAFOSCOPIA	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002
INGENIERIA ELECTRICA	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002
VALUACION BIENES INMUEBLES	Peñuelas Acosta Ramiro	P. 074-2008
	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002
VALUACION BIENES MUEBLES	Villaseñor Atwood Arturo	P. 328-2002

DECIMOTERCER CIRCUITO (OAXACA)

ARQUITECTURA	Hernández Monroy Javier Agustín	P. 046-2008
---------------------	---------------------------------	-------------

DECIMOCUARTO CIRCUITO (CAMPECHE Y YUCATAN)

AVALUOS DE DAÑOS A EMBARCACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO	Cisneros San Román Angel Arturo	P. 113-2009
CONTABILIDAD	Basulto Pech Víctor Manuel	P. 010-2007
	Díaz Cabañas Armando De Jesús	P. 114-2009
	Zapata Villalobos Víctor Manuel	P. 115-2009

FISCAL		
	Díaz Cabañas Armando De Jesús	P. 114-2009
DECIMOQUINTO CIRCUITO (BAJA CALIFORNIA Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO DEL EDO. DE SONORA)		
ADUANAS		
	Beristain Avila Juan Diego	P. 013-2007
	Giles De Anda Andrés	P. 094-2005
	Osuna Ricardo	P. 038-2005
	Soriano Rivera Adolfo	P. 007-2005
ARQUITECTURA		
	Pérez Berrelleza Irma Margarita	P. 120-2009
AUDITORIA		
	Palomera Ruiz Hugo	P. 090-2006
BALISTICA		
	Dychter Pujovich León	P. 057-2005
CLASIFICACION ARANCELARIA		
	Beristain Avila Juan Diego	P. 013-2007
	Osuna Ricardo	P. 038-2005
	Soriano Gutiérrez Adolfo	P. 007-2005
COMERCIO EXTERIOR		
	Beristain Avila Juan Diego	P. 013-2007
	Giles De Anda Andrés	P. 094-2005
	Osuna Ricardo	P. 038-2005
	Soriano Rivera Adolfo	P. 007-2005
CONTABILIDAD		
	Apodaca Caro Rubén	P. 241-2005
	Gordillo Ordóñez José	P. 030-2007
	Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
	Moreno Lares Israel	P. 119-2009
	Palomera Ruiz Hugo	P. 090-2006
CRIMINALISTICA		
	Dychter Pujovich León	P. 057-2005
DESLINDADOR DE INMUEBLES Y ARBITRO		
	Maldonado Reyes José Ramón	P. 016-2004
DICTAMINACION ADUANAL		
	Osuna Ricardo	P. 038-2005
DOCUMENTOSCOPIA		
	Dychter Pujovich León	P. 057-2005
FINANZAS		
	Apodaca Caro Rubén	P. 241-2005
	Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción	P. 116-2009
	Palomera Ruiz Hugo	P. 090-2006

FISCAL	Apodaca Caro Rubén	P. 241-2005
GRAFOSCOPIA	Dychter Pujovich León	P. 057-2005
IMPUESTOS	Palomera Ruiz Hugo	P. 090-2006
INFORMATICA	Rangel Núñez Hugo Arturo	P. 121-2009
INGENIERIA CIVIL	Maldonado Reyes José Ramón	P. 016-2004
INGENIERIA ELECTROMECANICA	González Salgado Omar Francisco	P. 170-2003
INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION	Becerra Lizarde Dora María Felicitas	P. 169-2003
OCEANOGRAFIA	Félix Carrillo Efraín	P. 161-2005
RESPONSABLE DE OBRA	Maldonado Reyes José Ramón	P. 016-2004
TOPOGRAFIA	Morán Macareno Víctor Alberto Ruiz Chavira Jorge Israel Uyeji Iribe Alicia Namiko	P. 118-2009 P. 079-2005 P. 002-2005
TOXICOLOGIA	Morales Boruel Angel	P. 117-2009
TRADUCCION INGLES	Lara Miranda Dalila Muñoz González Francisco Javier Sandoval Madrid Enrique	P. 112-2006 P. 131-2004 P. 147-2006
VALUACION BIENES INMUEBLES	Gudiño Godínez Marco Antonio Maldonado Reyes José Ramón Pérez Berrelleza Irma Margarita Ruiz Chavira Jorge Israel Uyeji Iribe Alicia Namiko	P. 334-2002 P. 016-2004 P. 120-2009 P. 079-2005 P. 002-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Maldonado Reyes José Ramón Uyeji Iribe Alicia Namiko	P. 016-2004 P. 002-2005
DECIMOSEXTO CIRCUITO (GUANAJUATO)		
AUDITORIA	Ramírez Hernández Ana Luisa	P. 135-2006
ARQUITECTURA	Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P. 085-2007
CONTABILIDAD	Cordero Alvarado Ruth Cruz Alvarez Ma. Del Carmen	P. 021-2008 P. 335-2002

	Leyva Hernández Rafael Antonio	P. 100-2006
	Martínez García Noé	P. 056-2008
	Ramírez Hernández Ana Luisa	P. 135-2006
CONSTRUCCIONES		
CRIMINALISTICA RECONSTRUCTIVA	Zúñiga Von Ziegler Gabriela Elizabeth	P. 085-2007
DOCUMENTOSCOPIA	Manrique Arteaga José Luis	P. 146-2004
ELECTRICIDAD	Manrique Arteaga José Luis	P. 146-2004
FINANZAS	Cordero Alvarado José Pedro	P. 020-2008
FISCAL	Ramírez Hernández Ana Luisa	P. 135-2006
GRAFOSCOPIA	Ramírez Hernández Ana Luisa	P. 135-2006
HIDRAULICA	Manrique Arteaga José Luis	P. 146-2004
QUIMICA FORENSE	Estrada Buenrostro José Arturo	P. 061-2004
	Tello Cuevas Enrique	P. 027-2006
TOPOGRAFIA	Manrique Arteaga José Luis	P. 146-2004
VALUACION BIENES INMUEBLES	Estrada Buenrostro José Arturo	P. 061-2004
	Tello Cuevas Enrique	P. 027-2006
	Cordero Alvarado Abraham	P. 019-2008
	Estrada Buenrostro José Arturo	P. 061-2004
	Tello Cuevas Enrique	P. 027-2006
DECIMOSEPTIMO CIRCUITO (CHIHUAHUA)		
CONTABILIDAD	Sánchez Garza Jesús Antonio	P. 122-2009
	Quevedo Solís Antonio	P. 019-2005
FISCAL	Quevedo Solís Antonio	P. 019-2005
TRADUCCION INGLES	Flores De Prince Gabriela	P. 034-2008
	Núñez Baca Ana Esther	P. 101-2007
TECNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA	Corral Rodríguez Rafael	P. 023-2008
DECIMOCTAVO CIRCUITO (MORELOS)		
AGUA SUBTERRANEA Y GEOSFISICA ELECTRCA	Philippe de la Vega Mauricio	P. 123-2009

ARQUITECTURA	Benítez Benítez Hilario	P. 196-2002
CONTABILIDAD	Ramírez Mayorga José Demetrio	P. 081-2008
DOCUMENTOSCOPIA	Cancino Romay Alejandro René	P. 336-2002
GRAFOSCOPIA	Cancino Romay Alejandro René	P. 336-2002
QUIMICO FARMACEUTICO INDUSTRIAL	Villalobos Godínez Eliseo	P. 082-2007
TRADUCCION FRANCES	Mijangos Carro María Corina	P. 079-2006
TRADUCCION INGLES	Mijangos Carro María Corina	P. 079-2006
VALUACION BIENES INMUEBLES	Benítez Benítez Hilario	P. 196-2002

DECIMONOVENO CIRCUITO (TAMAULIPAS)

CONTABILIDAD	Tejeda Sánchez Francisco Javier	P. 106-2008
GEOLOGIA	Pantoja Irys Jerjes Rigoberto	P. 059-2007
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	Villarreal Ramos Norberto Francisco	P. 073-2006

VIGESIMO CIRCUITO (CHIAPAS)

DOCUMENTOSCOPIA	Calvo Moreno Juan Carlos	P. 006-2006
GRAFOSCOPIA	Calvo Moreno Juan Carlos	P. 006-2006
PSICOLOGIA	Gómez Cabrera María Guadalupe	P. 124-2009

VIGESIMO PRIMER CIRCUITO (GUERRERO)

CONTABILIDAD	Alarcón Navarrete Simón	P. 213-2004
INSTALACIONES ELECTRICAS	Mosqueda Domínguez Miguel Angel	P. 339-2002
TOPOGRAFIA	Bernal Cotino Carlos	P. 055-2003
VALUACION BIENES INMUEBLES	Legorreta Soberanis Sergio	P. 056-2003
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Legorreta Soberanis Sergio	P. 056-2003

VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO (QUERETARO)

CONTABILIDAD		
	Alvarez Jiménez Miguel Angel	P. 004-2008
	Pacheco Silva Fausto	P. 072-2008
INGENIERIA CIVIL		
	Acevedo Arreguín Eduardo	P. 001-2008
	Alcocer Castro Carlos	P. 125-2009
	Rivera Oropeza José Luis	P. 126-2009
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
	Pizarro Cordero Emilia	P. 012-2005

VIGESIMO TERCER CIRCUITO (ZACATECAS)

CONTABILIDAD		
	Torres Román Fernando	P. 127-2009

VIGESIMO CUARTO CIRCUITO (NAYARIT)

ARQUITECTURA		
	Barajas Aguiar Miguel	P. 128-2009
BALISTICA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004
CONTABILIDAD		
	Muro Chávez Julián	P. 125-2006
CRIMINALISTICA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004
DACTILOSCOPIA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004
DOCUMENTOSCOPIA		
	González Muro Eduardo	P. 086-2004
INGENIERIA ELECTRICA		
	Zamora Chávez Adler	P. 130-2009
TELECOMUNICACIONES		
	Espinosa Arias Carlos Gustavo	P. 129-2009

VIGESIMO QUINTO CIRCUITO (DURANGO CON EXCEPCION DE 9 MUNICIPIOS DE LA LAGUNA)

CONTABILIDAD		
	Solís Ríos Tomás Gerardo	P. 131-2009

VIGESIMO SEXTO CIRCUITO (BAJA CALIFORNIA SUR)

CLASIFICACION ARANCELARIA		
	Gardea Gutiérrez Aramis Héctor	P. 152-2006
TRADUCCION INGLES		
	Aguilar Del Torno Ana Paulina	P. 166-2003

VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO (QUINTANA ROO)

TRADUCCION FRANCES	León Rodríguez Alma Lilia	P. 139-2002
TRADUCCION INGLES	Alvelais Pizarro Alberto	P. 112-2005
	Ameztoy De Andrada Mónica Silvia	P. 025-2005
	Ellis Chistopher Loren	P. 127-2008
	Guerrero y Ponce Fernando	P. 181-2005
	León Rodríguez Alma Lilia	P. 139-2002
	Tapia Escobar Laura	P. 159-2005

VIGESIMO OCTAVO (TLAXCALA)

ARQUITECTURA	Moreno Sánchez César	P. 092-2005
INGENIERIA	Moreno Sánchez César	P. 092-2005
VALUACION BIENES MUEBLES	Mendoza Arrevillaga Nora	P. 159-2006
VALUACION MAQUINARIA Y EQUIPO	Mendoza Arrevillaga Nora	P. 159-2006
VALUACION NEGOCIOS EN MARCHA	Mendoza Arrevillaga Nora	P. 159-2006

VIGESIMO NOVENO CIRCUITO (HIDALGO)

BALISTICA FORENSE	Avila Chávez David	P. 088-2004
CRIMINALISTICA	Avila Chávez David	P. 088-2004
DACTILOSCOPIA	Avila Chávez David	P. 088-2004
GRAFOSCOPIA	Avila Chávez David	P. 088-2004
	Hernández Solís Rafael	P. 089-2004
HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	Avila Chávez David	P. 088-2004
	Hernández Solís Rafael	P. 089-2004
TELECOMUNICACIONES	Merchán Escalante Carlos Alejandro	P. 132-2009

LA LICENCIADA **LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta lista de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil nueve, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de once de este mes, por los señores Consejeros: Presidente Indalfer Infante Gonzales, Luis María Aguilar Morales y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en materia Penal pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el segundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 18, 20 y 21 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Comité Técnico a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

Evaluación que el Instituto de la Judicatura Federal realizó en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de veinticinco de noviembre de dos mil ocho, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 21 del acuerdo general invocado recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en los artículos 6, fracción I, párrafo segundo y 21, párrafo segundo, del acuerdo general en mención, en vista de las calificaciones obtenidas en el cuestionario y las que obtuvieron en la primera etapa en concurso previo los participantes exentos de presentarla en este concurso, en términos del artículo 52 de ese acuerdo general, tal Comisión determinó que de noventa y seis puntos en adelante será la calificación más alta aprobatoria para acceder a la segunda etapa y que pasarán a ésta cinco personas por cada una de las vacantes sujetas a concurso.

Toda vez que treinta y nueve participantes alcanzaron el puntaje de noventa y seis, con el que se rebasa el número de aspirantes por plaza, dicha Comisión, para desempatar, con fundamento en los citados artículos 6, fracción I, párrafo tercero y 21, párrafo tercero, acudió a la evaluación de los factores del desempeño judicial para seleccionar a los que obtuvieron mayor puntuación.

Asimismo, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en el numeral 21, párrafos segundo y tercero, del acuerdo general invocado, el Pleno del Consejo, en sesión de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, aprobó la lista que sometió a su consideración la Comisión de Carrera Judicial; en consecuencia, determinó que los setenta y cinco participantes con las más altas calificaciones aprobatorias pasen a la segunda etapa del concurso.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL SEGUNDO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Las personas que en el segundo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito Especializados en Materia Penal pasan a la segunda etapa, son las siguientes:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1. Acosta Canto Tomás José | 4. Alvarez Castro Elisa Macrina |
| 2. Aguilar Loranca Marcela | 5. Arreygue y Arreygue Adolfo |
| 3. Alderete Porras Jacinta Guillermina | 6. Avila Saldaña César René |

7. Bustamante Espinoza Erick
8. Cárdenas Gómez Cosme Ernesto
9. Cámara Patrón Miriam de Jesús
10. Campos Saito Jorge Alonso
11. Carmona Martínez Julio
12. Castro Borbón Aníbal
13. Castro López Manuel Augusto
14. Cedeño Muñoz Osiris Ramón
15. Clemente Cervantes José
16. Córdova del Valle Fernando
17. Cortez Sandoval Jesús
18. Delgado Quiróz Ricardo
19. Esparza Flores Jorge
20. Esper Félix Juan Carlos
21. Espinosa Hernández Delia
22. Espinoza Márquez Alberto
23. Estrever Escamilla Martha
24. Ferreira Centeno Angel Virgilio
25. Flores Cruz Jaime
26. Galindo Sánchez Teodoro Quintín
27. Garay Sánchez Matilde
28. García Campos J. Elías
29. García Chávez Raúl
30. García Jiménez Adriana
31. Garza Chávez Jorge Alberto
32. Gómez del Río José Alejandro
33. González García María de la Luz Irene
34. González Valdés Rosa
35. González Vargas Daniel José
36. Güereña Leyva Alan
37. Gutiérrez Guadarrama Julio César
38. Gutiérrez López Carlos
39. Hernández Hernández José Luis
40. Julio Díaz Javier
41. Lima Redondo Lorena
42. López Villarreal María del Socorro
43. Loyola Zosa Javier
44. Maldonado Maldonado Héctor Guillermo
45. Malja Aguirre Graciela
46. Medécigo Rodríguez Miguel Angel
47. Michel Nava Mateo
48. Montalvo Martínez José Alfonso
49. Montes de Oca Domínguez Claudia Luvia
50. Morcillo Moguel Ricardo Alfonso
51. Mosqueda Velázquez José Alberto
52. Nájera González Xavier
53. Narro Chávez Irma Graciela
54. Pérez Mier José Francisco
55. Pérez Montúfar Ricardo
56. Ramírez Benítez Juan Carlos
57. Ramírez Carreón Julio César
58. Ramos Díaz Carlos Javier
59. Reyes Medina Jaime Alonso
60. Rodríguez Ortiz Antonio
61. Ruiz Flores Daniel
62. Ruiz Ramírez José Rubén
63. Salazar Cadena Jorge
64. Saldaña Montiel Rafael
65. Salinas Wolberg Eustacio Esteban
66. Sánchez Aguirre Laura Olivia
67. Serrano Nolasco Raymundo
68. Sigales Obrador Garrido Sergio Alberto
69. Torres Baltazar Ulises
70. Trejo Pérez Jesús Uriel
71. Valerio Ramírez Raúl
72. Vargas Alarcón Patricio Leopoldo
73. Vega Nieto Alejandro
74. Villegas Estudillo Fabricio Fabio
75. Wences Aguirre Jorge

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse el tres de diciembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente.

TERCERO.- Las personas enlistadas, a quienes resulte aplicable, deberán tramitar la autorización del titular de su adscripción para asistir a resolver el caso práctico correspondiente, conforme al artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 23 del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central y en cada una de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria y, en la página web de dicho Instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Participantes que en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal pasan a la Segunda Etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el Noveno Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia Mixta, con excepción de la materia Penal pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL NOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA, CON EXCEPCION DE LA MATERIA PENAL PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el noveno concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, con excepción de la Materia Penal, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 18, 20 y 21 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Comité Técnico a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

Evaluación que el Instituto de la Judicatura Federal realizó en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de veinticinco de noviembre de dos mil ocho, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 21 del acuerdo general invocado recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en los artículos 6, fracción I, párrafo segundo y 21, párrafo segundo, del acuerdo general en mención, en vista de las calificaciones obtenidas en el cuestionario y las que obtuvieron en la primera etapa en concurso previo los participantes exentos de presentarla en este concurso, en términos del artículo 52 de ese acuerdo general, tal Comisión determinó que de noventa y seis puntos en adelante será la calificación más alta aprobatoria para acceder a la segunda etapa.

Toda vez que cuarenta y cuatro participantes alcanzaron el puntaje de noventa y seis, con el que se rebasa el número de aspirantes por plaza, dicha Comisión, para desempatar, con fundamento en los citados artículos 6, fracción I, párrafo tercero y 21, párrafo tercero, acudió a la evaluación de los factores del desempeño judicial para seleccionar a los que obtuvieron mayor puntuación.

Sin embargo, toda vez que entre los aspirantes señalados con los folios 75 y 76 continuó el empate, al no contarse con otra medida para desempatar, acordó incluir otra plaza más a concurso, y que sean las setenta y seis personas con las más altas calificaciones quienes accedan a la segunda etapa.

Asimismo, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en el numeral 21, párrafos segundo y tercero, del acuerdo general invocado, el Pleno del Consejo, en sesión de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, ratificó la inclusión de una plaza más a concurso y aprobó la lista que sometió a su consideración la Comisión de Carrera Judicial; en consecuencia, determinó que los setenta y seis participantes con las más altas calificaciones aprobatorias pasen a la segunda etapa del concurso.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL NOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA, CON EXCEPCION DE LA MATERIA PENAL PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Las personas que en el noveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito Especializados en Materia Mixta, con excepción de la Materia Penal pasan a la segunda etapa, son las siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Aguirre Contreras Ayeisa María | 22. García Sandoval Francisco |
| 2. Alanís García Victoriano Eduardo | 23. Godínez Roldán Daniel |
| 3. Albores Castañón Alejandro Alberto | 24. Gómez Garza Rebeca del Carmen |
| 4. Alejo Guerrero Víctor Hugo | 25. González Díaz María Inocencia |
| 5. Almendárez García Gustavo | 26. González Salazar Ricardo Alejandro |
| 6. Amaro Correa Guillermo | 27. González García Nelda Gabriela |
| 7. Amaya Gallardo Juan Carlos | 28. González Ochoa Rigoberto |
| 8. Ang Armas Indira | 29. González Padrón Arturo |
| 9. Arteaga Navarro Adrián | 30. González Quiroz David Macario |
| 10. Avalos García Luis | 31. Granados Guerrero Laura |
| 11. Bonilla López Claudia Zoila | 32. Guerrero Centeno Claudia |
| 12. Cantú Treviño Mario | 33. Gutiérrez Legorreta J. Jesús |
| 13. Castañeda Pérez Marisol | 34. Isselin Talavera Carla |
| 14. Charcas León Roberto | 35. Jiménez Martínez Víctor Manuel |
| 15. Coutiño Mata Guillermina | 36. Jiménez Chávez Ramón Alejandro |
| 16. Delón Vázquez Manelic | 37. Laveaga Zazueta Ignacio |
| 17. Emilio Carmona Alberto | 38. Leal Mota Rogelio Eduardo |
| 18. Espinosa Jiménez Mauricio Javier | 39. López García Ricardo |
| 19. Estrada Amaya José Luis | 40. Madrigal Paniagua Francisco Juri |
| 20. Flores Muñoz Mario César | 41. Mariscal Rojas Martín Ubaldo |
| 21. García Ramos Gerardo Octavio | 42. Martínez Menchaca Sandra Patricia |

- | | |
|--|--|
| 43. Mata Balderas Luis Alberto | 60. Ramírez Ruiz Alberto |
| 44. Medina Martínez Jesús Eduardo | 61. Regis López Gabriel |
| 45. Meza Amao Rogelio | 62. Rochin García Fernando |
| 46. Molina de la Puente Hortencia María Emilia | 63. Rodríguez Hernández Martín |
| 47. Morice López León Darío | 64. Rodríguez Maldonado Angel |
| 48. Nahuatt Javier Margarita | 65. Rodríguez Meza Dante Omar |
| 49. Nicolás Jiménez Miguel Nahim | 66. Sánchez Iriarte Juan Gabriel |
| 50. Nogueira Ruiz José Daniel | 67. Sánchez Núñez Taide Noel |
| 51. Olivo Loyo Francisco René | 68. Siller González Pico Pedro Guillermo |
| 52. Ortíz Gorbea Eduardo Iván | 69. Silva Saldívar Rubén Darío |
| 53. Paulín Carmona Gaspar | 70. Torres López Teddy Abraham |
| 54. Pedroza Montes Emilio Enrique | 71. Trenado Ríos Alfonso Francisco |
| 55. Piñón Rangel Reynaldo | 72. Vargas Enzástegui Alejandro |
| 56. Quero Juárez Dalila | 73. Vázquez Díaz Moisés |
| 57. Quijano Alvarez Alejandro | 74. Vega Marroquín Adriana Yolanda |
| 58. Ramírez Alvarado Ricardo | 75. Villa Arnaiz Dario Alejandro |
| 59. Ramírez Ramírez Arturo | 76. Zamora Barrón Pedro Daniel |

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse el tres de diciembre del presente año a las ocho horas con treinta minutos en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente.

TERCERO.- Las personas enlistadas, a quienes resulte aplicable, deberán tramitar la autorización del titular de su adscripción para asistir a resolver el caso práctico correspondiente, conforme al artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 23 del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central y en cada una de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria y, en la página web de dicho Instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Participantes que en el Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, con Excepción de la Materia Penal pasan a la Segunda Etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AVISO por el que se hace del conocimiento público la nueva integración, así como las presidencias de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría General de Acuerdos.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA NUEVA INTEGRACION, ASI COMO LAS PRESIDENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 94, párrafo primero, y 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 185, 191, fracciones I, VIII, XIII y XXVII, y 192 y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se informa que, con motivo de la reciente designación que el Senado de la República realizó de los Magistrados Electorales de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sede en Xalapa, Veracruz; México, Distrito Federal, y Toluca, Estado de México, respectivamente, así como con motivo de la elección de quienes ocuparán la Presidencia de las Salas Regionales, una vez integrados los Magistrados Electorales recientemente designados por el Senado de la República y electos aquellos que fungirán como Presidentes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los próximos tres años, se comunica la integración definitiva de las mencionadas Salas:

SALA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL (comprende los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora).

SEDE: GUADALAJARA, JALISCO.

Magistrado Presidente: José de Jesús Covarrubias Dueñas.

Magistrados: Noé Corzo Corral.

Jacinto Silva Rodríguez.

Domicilio: Av. José María Morelos No. 2367, col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, CP. 44130.

Teléfono: (33) 3679 3700

Correo electrónico: salaguadalajara@te.gob.mx

SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL (comprende los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas).

SEDE: MONTERREY, NUEVO LEON.

Magistrada Presidenta: Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Magistrados: Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.

Georgina Reyes Escalera.

Domicilio: Loma Redonda No. 1597, col. Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, CP. 64710.

Teléfono: (81) 8048 0840

Correo electrónico: salamonterrey@te.gob.mx

SALA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL (comprende los Estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán).

SEDE: XALAPA, VERACRUZ.

Magistrada Presidenta: Claudia Pastor Badilla.

Magistradas: Yolli García Alvarez.

Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Domicilio: Rafael Sánchez Altamirano No. 15, esquina Avenida Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, col. Jardines de las Animas, CP. 91190.

Teléfono: (228) 842 3700

Correo electrónico: salaxalapa@te.gob.mx

SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL (comprende el Distrito Federal y los Estados de Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala).

SEDE: DISTRITO FEDERAL.

Magistrado Presidente: Eduardo Arana Miraval.

Magistrados: Roberto Martínez Espinosa.

Angel Zarazúa Martínez.

Domicilio: Pablo de la Llave No. 110, col. Bosques de Tetlameya, del. Coyoacán, México, D.F., CP. 04730.

Teléfono: (55) 5722 4000

Correo electrónico: saladf@te.gob.mx

SALA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL (comprende los Estados de Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán).

SEDE: TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Magistrado Presidente: Santiago Nieto Castillo.

Magistrados: Adriana Margarita Favela Herrera.
Carlos Axel Morales Paulín.

Domicilio: Av. Morelos Poniente No. 1610-A, col. San Bernardino, Toluca, Estado de México, CP. 50080.

Teléfono: (722) 226 0200

Correo electrónico: salatoluca@te.gob.mx

Cualquier información adicional se puede consultar en la página web del Tribunal Electoral (<http://www.tribunalelectoral.gob.mx> o <http://www.te.gob.mx>)

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2008.- La Magistrada Presidenta, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Zavala Arredondo**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/71/2008 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/71/2008

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO FAUSTINO GERARDO HIDALGO EZQUERRA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo cuarto, y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda que a partir del día 25 de noviembre de 2008, el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria, entre en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir hasta por un mes la ausencia temporal en la Tercera Ponencia de la Sala Regional Peninsular, en razón de la comisión de la que ha sido objeto el Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria conforme al Acuerdo E/JGA/13/2008 de la Junta de Gobierno y Administración.

En tal virtud, el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se suple, en el primer acuerdo que dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal en que intervenga como Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la referida Sala Regional, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Sala Regional Peninsular, en la Tercera Ponencia, el primer Secretario de Acuerdos que substituye al Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria, concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

TERCERO.- Para los efectos señalados en el presente Acuerdo, se otorgarán todas las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 279924)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.2325 M.N. (TRECE PESOS CON DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.7300 y 8.8500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán,
con residencia en Cuautitlán Izcalli
México
EDICTO**

En los autos del expediente número 415/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JANELLE AURORA GONZALEZ GARCIA en contra de ISRAEL VELAZQUEZ ORDOÑEZ Y ANTONIO VELAZQUEZ VEGA, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, México señaló TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a cabo el remate EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en diligencia de fecha siete de julio del dos mil seis, ubicado en: CERRADA VEINTE DE NOVIEMBRE, MANZANA DOS, LOTE DIECINUEVE, COLONIA LAS AURORITAS, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; por lo que al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de \$1,531,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MOMENDA NACIONAL), es postura legal la que cubra la cantidad de \$1,020,666.70 (UN MILLON VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar su venta en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convoca a postores. Y se expide a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Ruperta Hernández Diego
Rúbrica.

(R.- 278971)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Ario de Rosales, Michoacán
EDICTO**

Primera Almoneda
Se convocan postores

Dentro del expediente número 189/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por Guillermo Vicentello Tapia frente a José Luis Rocha Loe, se ordenó sacar a remate el siguiente bien:

1.- La casa habitación número 80 de la calle Plaza Andesita de la unidad habitacional Infonavit La Colina de la ciudad de Morelia, Michoacán, que mide y linda: Norte 6.00 seis metros con lote 16, propiedad de Avilania Conejo Camarena; Sur, 6.00 metros con plaza andesita, de su ubicación; este, 19.15 diecinueve metros quince centímetros, con Antonio Vieyra Tinoco y oeste, 21.67 veintiún metros sesenta y siete centímetros con Rodolfo Ramírez Rayna, superficie de 35.70 treinta y cinco metros setenta centímetros cuadrados, en la suma de \$198,517.00 ciento noventa y ocho mil quinientos diecisiete pesos 00/100 m.n., precio que sirve de base para el remate, es postura legal la que cobra las 2/3 dos terceras partes de ese valor.

La audiencia de remate será el día 15 quince de diciembre entrante a las 12 doce horas, en el interior de este despacho en pública subasta y al mejor postor a quienes se convoca.

Se publica el presente 3 tres veces en el plazo de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado de mi adscripción, del Juzgado Civil en turno de Morelia, Michoacán y Diario Oficial de la Federación.

Ario, Mich., a 7 de noviembre de 2008.
La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil
Agustina J. Campos
Rúbrica.

(R.- 278989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 848/2004 PROMOVIDO POR JOSE LUIS SILVA DOMINGUEZ FRENTE A ROBERTO VALERIO DUARTE, SE SEÑALARON LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Predio Urbano con construcción, mismo que se ubica en la calle doctor Río de la Loza número 16 dieciséis, lote I Manzana 15 quince, fraccionamiento el Realito III Etapa de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.18 metros, con calle Dr. Río de la Loza; al Sur 9.00 metros con lotes 6 y 4; al Oriente 15.14 metros con lotes 2 dos y 3 tres; y al Poniente 13.50 metros con lote número 8, con una superficie total de 129.24 metros cuadrados, al que se le asigna un valor de \$367,578.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, Michoacán.- Morelia, Michoacán, a 5 cinco de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Juzgado Quinto Civil
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 279000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

GUILLERMO ALEJANDRO ARRAÑAGA GONZALEZ Y PROCESADORA DE DULCES Y BOTANAS HIKARI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 838/2008-II, promovido por Ruth Akemi Nakashima Kohashi, contra actos del Juez y secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad, y de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, que hizo consistir entre otros, en la resolución dictada el cuatro de agosto de dos mil ocho, mediante la cual, entre otras cosas negó a declarar cumplida la sentencia definitiva de primer grado, dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo número 537/1993, lo que considera una violación a los artículos 14, 16, y 17, Constitucionales; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan si a sus intereses convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Guadalajara, Jal., a 7 de noviembre de 2008.

La Secretaria
Lic. Rossana Villavicencio Benítez
 Rúbrica.

(R.- 279040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 52148

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevara a cabo, dentro de los autos del expediente 766/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDNA YOLANDA CASTILLO CARDENAS, la audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada FRANCISCO NICOLAS RODRIGUEZ HERNANDEZ Y NORMA PATRICIA VAZQUEZ MORAN DE RODRIGUEZ, consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 133 CIENTO TREINTA Y TRES DE LA CALLE AHUIZOTL DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL LA FAMA, PRIMER SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22 (VEINTIDOS) DE LA MANZANA NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), DEL PRIMER SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL LA FAMA, UBICADO EN SANTA CATARINA, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA

SUPERFICIE DE 160.00 MTS² (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.00 MTS (OCHO METROS) A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 4 (CUATRO); AL SUR MIDE 8.00 (OCHO METROS) A DAR FRENTE CON LA CALLE AHUIZOTL; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS (VEINTE METROS) A LINDAR CON EL LOTE 23 (VEINTITRES); AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS (VEINTE METROS) A LINDAR CON EL LOTE 21 (VEINTIUNO). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: TIZOC, AL NORTE; AHUIZOTL, AL SUR; CHICHIMECA, AL ORIENTE; Y OLMECA, AL PONIENTE. TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA PROPIA MANZANA NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE REFERENCIA; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto con el deseo manifiesto de convocar a licitadores, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil. Por lo que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del valor pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionaran mayores informes.

Monterrey, N.L., a 6 de noviembre de 2008.

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 278905)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ELECTRONICA DEL NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 769/2008-I, promovido por RANCHO BOCA DE LIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal EDGAR ZALDIVAR DURAN, contra actos de la OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercera perjudicada a ELECTRONICA DEL NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Imelda Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 278184)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Toluca
EDICTO

HAGO SABER: Toca suplementario de amparo 1066/2007. Acuerdo. JORGE IGNACIO BAUTISTA OLVERA, promovió juicio de amparo por conducto de esta segunda sala civil de Toluca, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el toca de apelación 1066/2007 de veintidós de enero de dos mil ocho, ordenándose emplazar a la tercero perjudicada DIANA MONICA GIACCAGLIA ARGUELLO o DIANA MONICA GIACCAGLIA ARGUELLO DE LAVOLPE en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley antes mencionada. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO LA SALA Y FIRMA LA PRESIDENTA, LICENCIADA SARA DEYANIRA PEREZ OLIVARES. DOS FIRMAS ILEGIBLES". Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y un uno de los Periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber la instauración del JUICIO DE GARANTIAS número 183/2008 y el derecho que tiene apersonarse al mismo, si lo creyere conveniente. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil ocho. DOY FE.

La Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México
Lic. Eufrosina Arévalo Zamora
Rúbrica.

(R.- 279372)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ROBERTO CUEVAS MONTOYA Y JORGE LEHOVEC GUERRERO.

En los autos del Toca 173/2008, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de ROBERTO CUEVAS MONTOYA Y OTROS, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 279647)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 253/2007, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, en contra de GERMAN GONZALEZ PARRA Y OTROS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble que a continuación se describen:

BIEN INMUEBLE REMATAR, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO ESQUINA CON AVENIDA FERROCARRIL, COLONIA CENTRO, GUAMUCHIL, SINALOA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA INSCRIPCION #00169 LIBRO #000148, SECCION PRIMERA, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE: 27.80 METROS LINDA CON FRACCION DEL LOTE B DE LA MISMA MANZANA;
AL SUR: 27.80 METROS Y LINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA;
AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE Q DE LA MISMA MANZANA;
AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA FERROCARRIL;
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO 278.00 METROS CUADRADOS.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$286,799.99 (doscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la ley.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 13:30 horas del día 09 nueve de diciembre del año 2008 dos mil ocho, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 31 de octubre de 2008.

El Secretario Primero

Lic. Adán Obed Picos Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 279985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

JOSE ANTONIO MIRABENT PEREZ.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1563/2008, promovido por CALLING SOLUTIONS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y JOSE LUIS ABED MIRABENT; contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 246/2007; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de octubre de dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2008.

El Secretario

Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 278198)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2185/2008
EDICTO

SE NOTIFICA A: JUAN SALVADOR SANDOVAL ESTRELLA.

Por auto de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2185/2008, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte quejosa CELIA GUZMAN SARABIA, en contra de la resolución de fecha PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, que obra en el toca antes señalado y conforma la sentencia definitiva dictada el cuatro de julio del dos mil ocho por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GUZMAN SARABIA CELIA, en contra de JUAN SALVADOR SANDOVAL ESTRELLA.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 11 de noviembre de 2008.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil por M. de L.
Lic. Juan Ulloa Cruz
 Rúbrica.

(R.- 279716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 682/2007, promovido por TEAM FOODS MEXICO S.A. DE C.V., frente a "ESENCIALES PARA LA SALUD S.A. DE C.V." Y OTROS, se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de diciembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Lote 3, manzana 27, Fraccionamiento Residencial San Diego, Kilómetro 10, carretera Tlajomulco-San Miguel Cuyutlán, Jalisco, Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 24.11 metros, con lote dos; AL SUR; 27.35 metros, con lote 4, AL ORIENTE; 8.63 metros, con calle Los Eucaliptos; AL PONIENTE; 8.00 metros con lote 15.

BASE DEL REMATE: \$122,336.00 00/100 M.N. (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de la base del remate.

Morelia, Mich., a 12 de noviembre de 2008.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Reyes Hernández
 Rúbrica.

(R.- 279864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, Baja California
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO
 WASHINGTON FRUIT AND PRODUCE COMPANY.

En los autos del Juicio de Amparo número 238/2007- III, promovido por RENE ORTEGA GODINEZ en su carácter de representante legal de LOMAN LOGISTICS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributario, en México, Distrito Federal, Adminsitrador de la Aduana de Tijuana, Subadministrador de la Aduana de Tijuana, Subadministrador de Trámites y Asuntos Legales de la Aduana de Tijuana, Subadministrador de Operación Aduanera de la Aduana de Tijuana, Subdelegado Federal de la Secretaría de Economía, Administrador del Segundo Reconocimiento de la Aduana de Tijuana, con sede en esta ciudad, Secretario de Economía, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía y Director General Adjunto Técnico Jurídico de la Unidad de Prácticas Comerciales

Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hoy Secretaría de Economía, con sede en México, Distrito Federal.

Emisión del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, específicamente en su artículo 19 fracción I, así como los efectos y consecuencias legales.

Procedimiento administrativo de investigación antidumping número 17/96, publicado el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial de la Federación, la resolución final preliminar definitiva publicadas en el Diario Oficial de la Federación respectivamente, el doce de agosto de dos mil dos y veintinueve de septiembre de dos mil cinco y dos de noviembre de dos mil seis.

La ejecución, aplicación y cobro de la cuota compensatoria del 47.05 por ciento reclamada, sobre la importación de manzanas realizadas por la quejosa, al amparo del pedimento de importación No. 07 40 3416 7003191, de fecha 10 de mayo de 2007.

Las órdenes verbales, escritas y/o cualquier acto que implique el obstáculo o impedimento material para realizar el despacho aduanero vía transmisión electrónica de datos e información respecto de las importaciones que realice la quejosa.

La cancelación, suspensión baja del registro del padrón de general de importadores y específico del sector frutícola.

Ello por derivar todas del mismo procedimiento administrativo de investigación antidumping número 17/96, publicado el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial de la Federación.

Seguido el trámite, el tres de diciembre de dos mil siete, se emitió sentencia que otorgó el amparo a la quejosa "LOMAN LOGISTICS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual revocó el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con sede en Mexicali, Baja California, dentro del amparo en revisión 16/2008, y repuso el procedimiento a efecto de que se le emplazara a juicio.

Realizada la investigación tendiente a obtener su domicilio sin resultado favorable en dieciséis de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazarla por edictos.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales, le surtirán por lista en los estrados de este tribunal; y que en la secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo.

Tijuana, B.C., a 16 de octubre de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Alejandro Ortiz Monroy

Rúbrica.

(R.- 279998)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIA MANUELA JIMENEZ SALDAÑA

En el toca número 764/2007/2 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BARBIERI DE DE GIORGIO GISELDA en contra de MONTIEL CORTES ALFREDO Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BARBIERI DE DE GIORGIO GISELDA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 2 de octubre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 278904)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
Secretaría de Acuerdos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE OLAZABAL CENICEROS

En el toca número 764/2007/2 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BARBIERI DE DE GIORGIO GISELDA en contra de MONTIEL CORTES ALFREDO Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por BARBIERI DE DE GIORGIO GISELDA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 278908)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo de lo Civil de Toluca, México
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 191/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VALENTIN CERVANTES VALDES EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TECNILLANTAS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE AUTO EXPRESS TARANGO S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR TARANGO HERNANDEZ Y DE CRUZ TARANGO HERNANDEZ, POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOCTOR JAVIER IBARRA, NUMERO 65, CALIMAYA MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 22.00 METROS CON CARRETERA TOLUCA-CALIMAYA, AL SUR: 22.00 METROS CON ANGEL ANDONEY, AL ORIENTE: 74.00 METROS CON MARTHA MENDOZA Y AL PONIENTE 66.50 METROS CON JUAN ROJAS; CON UNA SUPERFICIE DE 1,545.50 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA NUMERO 156, VOLUMEN XIV, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO, MISMO QUE FUE VALUADO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES, PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

La Secretario
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 278955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

GLORIA SALAZAR LOPEZ, ALEJANDRO PACHECO GOTICA, ARGENTA LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LIMPIEZA GENERAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 1131/2008-VI, promovido por Aseo, Mantenimiento y Algo Más, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO NUEVE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, PRESIDENTE Y ACTUARIO ADSCRITOS al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 10 de noviembre de 2008.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Araceli Palacios Duque
Rúbrica.

(R.- 279711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
705/2008
EDICTO

En el juicio de amparo número 705/2008, promovido por Enrique Flores León, contra actos del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Fernando Bartolomé Salido González, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DEL QUEJOSO: Enrique Flores León.

B.- TERCEROS PERJUDICADOS: Fernando Bartolomé Salido González y Silvia Manzo de Salido,

C.- ACTOS RECLAMADOS: "La resolución dictada el veintidós de febrero de dos mil ocho y notificada el seis de junio de dos mil ocho, en el toca número 281/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada con fecha treinta de abril de dos mil siete, por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, dentro del Expediente 1454/1995, referente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Enrique Flores León en contra de Fernando B. Salido González y Silvia Manzo de Salido."

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de septiembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Fernando Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 279772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto de lo Civil
Mexicali, B.C.
REMATE AL PUBLICO

En el expediente número 107/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por FERRETERIA Y MADERERIA POPULAR S.A. en contra de CARLOS ALBERTO CANTO GUADARRAMA la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble siguiente:

INMUEBLE QUE SE VALUA: Terreno y construcción identificado como LOTE NUMERO 007 DE LA MANZANA 002 DEL FRACCIONAMIENTO SOL DE REYES EN ESTA CIUDAD UBICACION.- AVENIDA REY SOL NUMERO 1728 .- NUMERO DE CUENTA PREDIAL.- NR-002-007.- USO DEL SUELO.- HABITACIONAL.- SERVICIOS PUBLICOS EQUIPAMIENTO URBANO.- AGUA POTABLE DRENAJE, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, RED DE TELEFONIA, BANQUETAS Y GUARNICIONES, CALLES CON PAVIMENTO ASFALTICO, RECOLECCION DE BASURA, SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE: En 7.10 M CON AVENIDA REY SOL - AL SUR.- En 7.10 M CON LOTE NUMERO 032.- AL ESTE.- En 18.375 M. CON LOTE 008.- AL OESTE.- En 18.375 M. CON LOTE NUMERO 006.- SUPERFICIE TOTAL 130.463 M2.

VALOR COMERCIAL DEL TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTE: \$364,000.00 M.N. (TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad fijada por los peritos en los avalúos y ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma.

SE CONVOCAN POSTORES.

Mexicali, B.C., a 12 de noviembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Arcadio Chacón Zavala

Rúbrica.

(R.- 279776)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este juzgado el anunciado REMATE en PRIMERA ALMONEDA de una fracción del predio rústico perteneciente a la Ex Hacienda de Echeveste de esta ciudad, con superficie de 986.40 novecientos ochenta y seis metros con cuarenta centímetros cuadrados, que mide y linda al noreste 11.96 once metros con noventa y seis centímetros con carretera León-San Felipe de por medio franja de protección de 20 veinte metros de ancho; al sureste en dos tramos que va de noreste a suroeste en 32.80 treinta y dos metros con ochenta centímetros, quiebra al sureste en 10.00 diez metros y continúa al suroeste en 26.80 veintiséis metros con ochenta centímetros, con resto de la propiedad de Benita Gómez Calderón de González; al suroeste 20.97 veinte metros con noventa y siete centímetros con río del granizo; al noroeste 61.32 sesenta y un metros con treinta dos centímetros con resto de la propiedad de la vendedora María Consuelo González Gómez de Romo. Bien inmueble embargado en el proceso ejecutivo mercantil 128/07-M, promovido por JOSE LUIS PEREZ RAMIREZ, en su carácter de endosatario en procuración de MIGUEL ACOSTA GONZALEZ sobre pago de pesos. Almoneda tendrá verificativo 12:00 doce horas del 18 dieciocho de diciembre del año 2008 dos mil ocho, siendo postura legal la cantidad de \$1'323,896.60 (un millón trescientos veintitrés mil ochocientos noventa y seis pesos 60/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de \$1,985,845.00 (un millón novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo, y que deberá exhibirse de contado porque el diez por ciento que prevé el artículo cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal del Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia. Convóquese postores y acreedores.

gevp

León, Gto., a 18 de noviembre de 2008.
 Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
 La Secretaría de Acuerdos
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
 Rúbrica.

(R.- 279857)

Sinaloa
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 63/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado VICTOR ANSELMO BURGUEÑO PRADO y/o MAXIMILIANO ANGULO GUERRERO, Endosatario de Procuración de TOMAS RUBIO ANGUIANO, en contra de JUAN MANUEL GONZALEZ CARDENAS Y ALMA RAMONA GONZALEZ CARDENAS, PAGO DE PESOS, por auto dictado con fecha 05 Noviembre del año 2008, se mando sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente.

SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en subasta pública, Consistente en una Finca Urbana, ubicada en la esquina que forman las calles 5 de Mayo y José María Morelos de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 08.00 Metros con calle 5 de Mayo; AL SUROESTE 08.00 Metros con José Manuel Lerma; AL SURESTE 08.22 metros con Evodio Prado; y AL NOROESTE 08.22 metros con calle José María Morelos, con una superficie total de terreno y construcción de 65.75 metros cuadrados e inscrita bajo el número 144, libro 61, Sección I Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, el día 23 veintitrés de Diciembre del año 2008 Dos mil ocho, a las 11:00 horas.

Solicitándose postores entendido será postura legal para el remate suma de \$88,543.33 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRENTA Y TRES PESOS 33/00 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes del avalúo parcial practicado.

Escuinapa, Sin., a 11 de noviembre de 2008.
 El Secretario Segundo
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 Rúbrica.

(R.- 279913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1191/2008-I, promovido por PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, de esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5o. de la Ley del Amparo, le recae el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 13 de noviembre de 2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco David Flores Sánchez

Rúbrica.

(R.- 279919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

HELDIZA AVILA CAMACHO DE LOPEZ, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 841/2008-A, contra actos que reclama del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, reclamando la falta del legal emplazamiento en el juicio ordinario civil 739/2007, seguido por JUAN RAMON LOPEZ MIRELES, del índice de la responsable, en el cual se ordenó levantar el embargo trabado en dicho juicio.

Se señaló como tercero perjudicado a JUAN RAMON LOPEZ MIRELES, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, quinto piso, colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de noviembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alberto Nazar Ortega

Rúbrica.

(R.- 279963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO 52180

SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 5-CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.- DOS MIL OCHO.- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 81/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR OSCAR HINOJOSA GUERRA EN CONTRA DE MARIA COLUMBA CUELLAR ROMERO PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN: FINCA Y LOTE DE TERRENO DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 07 SIETE, DE LA MANZANA NUMERO 390 TRESCIENTOS NOVENTA, QUE SE UBICA EN EL FRACCIONAMIENTO EL SABINO CERRADA RESIDENCIAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE QUE ES SU FRENTE MIDE 07.54 SIETE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y COLINDA CON LA CALLE LOS CARDOS, AL SUROESTE MIDE 07.54 SIETE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y COLINDA CON LA CARRETERA NACIONAL, AL SURESTE MIDE 17.09 DIECISIETE METROS CON NUEVE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 08 OCHO DE LA MISMA MANZANA, AL NOROESTE MIDE 17.09 DIECISIETE METROS CON NUEVE CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 06 SEIS, DE LA MISMA MANZANA, DICHA PROPIEDAD TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.17 CIENTO VEINTIOCHO METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS. LA MANZANA NUMERO 390 TRESCIENTOS NOVENTA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA, POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE LOS CARDOS, AL SUROESTE CON LA CARRETERA NACIONAL, AL SURESTE CON CERRADA EL SABINO, AL NOROESTE CON CALLE CAMINO A LA LAGRIMA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 814 OCHOCIENTOS CATORCE DE LA CALLE LOS CARDOS DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,422.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES LA CANTIDAD QUE MENCIONAN LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS, SIRVIENDO DE POSTURA PARA INTERVENIR EN LA SUBASTA LA SUMA DE \$948,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE REPRESENTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO RENDIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMER DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES A LOS INTERESADOS EN EL REMATE DE CUENTA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, Y 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO ES PADRE MIER 300 TERCER PISO MONTERREY NUEVO LEON.-

El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 279173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil ocho.

En los autos del juicio de amparo 881/2008, promovido por OSCAR MENDOZA ABURTO, apoderado legal de J Y M SPORT'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN TEXCOCO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, por el domicilio de la tercera perjudicada ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la moral amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dos de julio de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por OSCAR MENDOZA ABURTO, apoderado legal de J Y M SPORT'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, correspondiéndole el número de juicio de amparo 881/2008, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN TEXCOCO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, consistentes en: "...la tramitación y resolución del conflicto individual de trabajo radicado bajo el Número J1/402/2007, ante la Junta ahora responsable, especialmente por lo que la hoy quejosa de manera ilegal jamás fue notificada ni emplazada a juicio, y por tanto se le previó de la garantía de audiencia de poder ser oída y vencida en juicio, así como las consecuencias y ejecución de los actos de autoridad invocados."

Indíquesele a la tercera perjudicada ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el
Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Javier Arredondo Ovalle

Rúbrica.

(R.- 279670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

LIC. RAFAEL RODRIGO CRUZ OVALLE.

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

En los autos del juicio de amparo 499/2008, promovido por RAFAEL MARTIN DOMINGUEZ PUENTE, EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE AUTOMOTRIZ DURANGO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE; en virtud de que, se le señaló a usted CARLOS ERNESTO PRIETO HUERTA, como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el quince de octubre de dos mil ocho, en el expresado juicio, se ha ordenado emplazarle por EDICTOS, en los términos del proveído que es del texto literal siguiente:

Monterrey, Nuevo León, a quince de octubre de dos mil ocho.

Vista la cuenta que antecede, se provee:

PRIMERO. Agréguese a sus antecedentes el oficio 41875, que remite el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón, Coahuila, al que acompaña el exhorto 92/2008, de la estadística de este Juzgado de Distrito, acúcese recibo.

SEGUNDO. Se tiene al SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, con sede en Torreón, Coahuila, devolviendo sin diligenciar, el exhorto 92/2008, de la estadística de este Juzgado de Distrito; derivado del juicio de amparo en que se actúa, promovido por RAFAEL MARTIN DOMINGUEZ PUENTE, EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE AUTOMOTRIZ DURANGO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos Contra la Vida e Integridad Física Número Uno, con residencia en esta ciudad, sin diligenciar, por los motivos que se anotan en la diligencia actuarial de tres de octubre del año en curso.

En razón a lo anterior, dado a que en la especie concluyó la investigación tendiente a la localización del domicilio en donde pueda ser emplazado, el tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PRIETO HUERTA, con la demanda origen del presente juicio de garantías; puesto que los oficios dirigidos a las diversas dependencias y empresas, arrojaron resultados negativos, y los domicilios en los que pudiera ser hallado, tampoco se le localizó; como se advierte del trámite de los exhortos emitidos para ese efecto; por tanto, con apoyo en lo establecido en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha Ley, se ordena emplazar a CARLOS ERNESTO PRIETO HUERTA, por edictos a costa de la quejosa AUTOMOTRIZ DE DURANGO S.A. DE C.V.; los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 499/2008, promovido por RAFAEL MARTIN DOMINGUEZ PUENTE, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FISICA NUMERO UNO, con sede en esta ciudad, de quien reclama:

“Los actos de aseguramiento, retención, privación de la propiedad y negativa de hacer la entrega real, jurídica y material a la empresa Automotriz de Durango S.A. de C.V., de la Unidad Motriz, consistente en un vehículo marca Jeep, Grand Cherokee SRT-8 4X4, modelo 2008, con número de serie 1J8HR78358C117379, motor hecho en USA, color gris, con placas de circulación número 636VGT; así como cualquier acto o consecuencia jurídica de hecho y de derecho derivada de esa postura...”

Para tal efecto, queda a disposición de la quejosa, en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de garantías y de los proveídos de veintitrés de junio y nueve de octubre del año en curso, dictados en este juicio constitucional.

TERCERO. Con apoyo en lo establecido por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se requiere a la impetrante de garantías a través de persona autorizada, para que en el término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este Juzgado a recabar los edictos, a fin de que a su costa se publiquen; y, dentro de los tres siguientes, acredite ante este Juzgado de Distrito, haber hecho el pago de las publicaciones; apercibido, que de no cumplir con lo anterior, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías con base en los artículos 73, fracción XVIII, en relación con el 116, fracción II, de la Ley de la Materia.

CUARTO. Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo, queda a disposición del tercero perjudicado CARLOS ERNESTO PRIETO HUERTA, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, el curso de demanda de amparo, y demás proveídos dictados en este juicio de amparo.

El anterior criterio encuentra apoyo, en la Jurisprudencia 2a./J 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Novena Epoca, Materia Común, Página 211, de rubro y texto:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESSEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobresseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado RAFAEL RODRIGO CRUZ OVALLE, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado, ante el licenciado JOSE MANUEL ESTRADA AMADOR, Secretario con quien actúa y da fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. José Manuel Estrada Amador

Rúbrica.

(R.- 278605)

AVISOS GENERALES

Banco de Desarrollo de América del Norte
Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, México
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales
PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y SOCIEDAD ORGANIZADA
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, México ha presentado para certificación a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y ha solicitado un crédito al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para financiar una porción de los costos asociados con el Programa de Pavimentación y Sociedad Organizada, proyecto de calidad del aire cuyo objetivo consiste en la pavimentación de calles con concreto hidráulico o asfalto en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de incrementar la cobertura de pavimentación del 58% al 80%. El costo total del proyecto se estima en \$61.58 millones de dólares.

El Municipio de Nuevo Laredo se localiza en la región noreste del Estado de Tamaulipas, México, frente a la ciudad de Laredo, Texas al otro lado del río Bravo.

Para las obras que se financian con recursos del BDAN, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales de Nuevo Laredo llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN, las cuales estarán abiertas a empresas de cualquier país. Se espera iniciar la construcción de obras en el primer trimestre de 2009.

Para mayor información acerca de estas obras, los interesados deben dirigirse a: Ing. Mario Alberto Salinas-Falcón, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales, con domicilio en calle Arteaga número 3600 altos, sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México.

20 de noviembre de 2008.

El Coordinador Ejecutivo de Contratos y Adquisiciones

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

(R.- 279898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Investigadora
Ministerio Público Federal
Progreso, Yucatán, México
Subsede de Progreso Yucatán del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/47/08
PUBLICACION POR EDICTO

La Procuraduría General de la República, a través de la Subsede de Progreso, Yucatán, del Ministerio Público de la Federación, dependiente de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas, de la Delegación Estatal en Yucatán, en la actuaciones de la averiguación previa AP/PGR/YUC/PROG/47/08, el día veintidós de agosto del año dos mil ocho, se decretó el aseguramiento ministerial respecto de la cantidad total de 13 trece máquinas tragamonedas, puestas a disposición de esta Representación Social, y aseguradas en el parque principal de Chelem, Municipio de Progreso, Yucatán, a puestos semifijos (feria), dichos puestos que se ubicaban en el parque principal de Chelem, Municipio de Progreso, Yucatán, con motivo de una puesta a disposición que realizó la Agencia Federal de Investigación; cantidad total conforme de la siguiente manera:

1) 13 (trece) maquinitas traga monedas aseguradas en el parque principal de Chelem, Municipio de Progreso, Yucatán, en puestos semifijos (feria).

Lo anterior por considerar por lo que respecta a las máquinas tragamonedas, objeto del mismo, en el presente caso, del delito previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y en términos de lo establecido en el artículo 182 "B" fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 182 "A" del mismo ordenamiento legal, se notifica el aseguramiento realizado, con objeto de que el interesado o su representante legal, manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, siguientes a la publicación de la presente notificación de aseguramiento, en nuestras oficinas, sitio ubicado en la Calle 72 número 158 por 31 y 33 de la colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Progreso Yucatán, código postal 97320, y en caso de no manifestar nada al respecto los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Progreso, Yuc., a 13 de octubre de 2008.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subsede de Progreso, Yucatán
Lic. Isaías Miguel Centeno Uribe
 Rúbrica. **(R.- 279545)**

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

"...Interesado, interesados, propietarios, encargados y/o vendedores de los puestos semifijos que se encuentran en la Población de Santa Ana Chiautempan, en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. fracción I, 2o. fracción II, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso e), 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1o. fracción I, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TLAX/TLAX-I/339/2008, de 3,300 piezas de diversas películas en formato DVD, 2,100 piezas de diversos discos compactos, 5,400 piezas de diversas piezas de portadillas, material del denominado comúnmente como pirata, y los siguientes aparatos electrónicos 1.- Un Subufer marca SONY, 2.- Un baffle, 3.- Un stereo marca PANASONIC, 4.- Dos bocinas marca PANASONIC, 5.- una Televisión marca ELEKTRA; material que fuera asegurado el día dos de octubre del año dos mil ocho, en los diversos puestos semifijos anteriormente referidos; por lo que tales circunstancias cuenta usted con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90070..."

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Tlaxcala, Tlax., a 3 de octubre de 2008.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Silvestre López Mateo
 Rúbrica. **(R.- 279551)**

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Mesa I
Los Mochis, Sinaloa
Expediente AP/SIN/MOCH/120/08/M-I
EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA UNO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE: UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE (4-50-00) CUATRO HECTAREAS Y MEDIA, UBICADA EN EL EJIDO BATEVE, EL FUERTE, SINALOA, CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SIGUIENTES LATITUD 26° 13' 48" NORTE Y LONGITUD 108° 51' 02" OESTE; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/120/08/M-I, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO INMUEBLE.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 24 de septiembre de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Uno
Lic. Octavio Martínez Cázares
Rúbrica.

(R.- 279552)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa VIII
Mesa VIII DDPI "A"
Oficio 1616/UEIDDAPI/2008.
Averiguación Previa 72/UEIDDAPI/2008
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PUESTOS UBICADOS EN: en las inmediaciones del sistema colectivo (metro) estación la Merced, ubicado sobre la avenida Circunvalación esquina con avenida San Pablo en esta ciudad; en las inmediaciones de la estación del metro Chilpancingo ubicado en avenida Insurgentes esquina con avenida Baja California; en las inmediaciones de la Plaza de Toros México en esta ciudad.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 72/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha trece de octubre del año dos mil ocho, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, en los lugares mencionados inicialmente, de los objetos siguientes:

I. RESULTANTE DE LA INSPECCION MINISTERIAL DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

A).- Dos mil setecientos (2,700) fonogramas en formato de disco óptico.

B).- Diecinueve mil (19,000) discos ópticos en formato DVD.

C).- Treinta y cinco aparatos eléctricos, consistentes en: diez reproductores de DVD, diecisiete bocinas para estero, ocho aparatos de sonido, todos en mal estado de conservación y sin marca visibles.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de octubre de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VIII DDPI "A"
Lic. Gustavo Iván García Ríos
Rúbrica.

(R.- 279543)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
Mesa IV

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

C. MANUEL SERRANO FONSECA, PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS SIGUIENTES BIENES:
A).- 1,987 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) RELOJES SIN EXTENSIBLE QUE OSTENTAN LA MARCA "TOUS", Y **B).**- 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) RELOJES CON EXTENSIBLE QUE OSTENTAN LA MARCA "TOUS".

DOMICILIO: CALLE REPUBLICA NUMERO 20, LOCAL 38, CODIGO POSTAL 44360, CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 107/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracción III y sancionado en el diverso 224, ambos de la Ley de la Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación decretó el Aseguramiento de los objetos siguientes:

A).- 1,987 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE) RELOJES SIN EXTENSIBLE QUE OSTENTAN LA MARCA "TOUS",

Y B).- 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) RELOJES CON EXTENSIBLE QUE OSTENTAN LA MARCA "TOUS".

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quien o quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, ya que en caso de ser omisos, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de octubre de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV DDPI "B".
Lic. Felipe Jesús Franco Ayala
Rúbrica.

(R.- 279544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Especializada en Delitos de Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Mérida, Yucatán, México
Mesa III

PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO DE LA CANTIDAD DE 20,000 (VEINTE MIL) VIDEOGRAMAS, 6,000 (SEIS MIL) FONOGRAMAS, 20,000 (VEINTE MIL) PORTADILLAS DE VIDEOGRAMAS Y 6,000 (SEIS MIL) PORTADILLAS DE FONOGRAMAS, 20,000 (VEINTE MIL) ESTUCHES DE VIDEOGRAMAS Y 6,000 (SEIS MIL) ESTUCHES DE FONOGRAMAS; FORMANDO UNA SUMA TOTAL DE 78,000 (SETENTA Y OCHO MIL) PIEZAS DE MATERIAL APOCRIFO, ASEGURADA EL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/YUC/MER-III/53/2008 QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, Y DENTRO DE LA CUAL SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“...DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE NO ES NECESARIO SEGUIRSE RETENIENDO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL MATERIAL APOCRIFO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA; TODA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD A ACORDADO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO MATERIAL APOCRIFO Y EN VISTA DE QUE SE DESCONOCE EL NOMBRE DE QUIEN O QUIENES SEAN LOS PROPIETARIOS DE DICHO MATERIAL, Y DE LA NECESIDAD DE OBTENER LA PUBLICACION POR EDICTOS DEL ASEGURAMIENTO REALIZADO POR ESTA AUTORIDAD; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y VI, 181, 182-A, 182-B y 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y VI, 181, 182-A, 182-B y 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUEDA EL MATERIAL APOCRIFO QUE FUERA ASEGURADO A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS, SITUADAS EN EL KILOMETRO 46.5, SIN NUMERO, PERIFERICO PONIENTE, TRAMO SUSULA-UMAN, CODIGO POSTAL 97300, DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, YA QUE EN EL CASO DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Testigo de Asistencia
Alejandro Arzapalo Centeno
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Pedro José Euan Conrado
Rúbrica.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mérida, Yuc., a 15 de agosto de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III Investigadora en Materia de
Delitos de Derecho de Autor y Propiedad Industrial
Lic. Ernesto Noé Gómez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 279548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Especializada en Delitos de Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Mérida, Yucatán, México
Mesa III

PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO DE LA CANTIDAD DE TREINTA Y SEIS CAJAS DE CARTON DE COLOR CAFE, SELLADAS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR CADA UNO DE ELLOS DIVERSOS DISCOS EN FORMATO D.V.D. Y CD CON SU ESTUCHE Y PORTADAS, UN DISCO MP4, CUATRO PAQUETES DE PORTADAS SELLADAS Y MARCADAS, TRES PAQUETES DE PORTADAS SIN SELLAR, POR LO ANTERIOR, SE PROCEDIO AL ASEGURAMIENTO DE DICHO MATERIAL FONOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO, SIENDO ESTE LA CANTIDAD DE 2792 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) VIDEOGRAMAS, 1,595 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO) FONOGRAMAS, 4,387 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE) ESTUCHES, FORMANDO UNA SUMA TOTAL DE 8,784 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APOCRIFO; ASI COMO 4 (CUATRO) ENVOLTORIOS DE PAPEL SELLADOS QUE EN SU INTERIOR CONTIENE PORTADAS Y 3 (TRES) PAQUETES EN EL QUE CADA UNO TIENE UNA CINTA CONTENIENDO PORTADAS HACIENDO UN TOTAL DE 1,508 (MIL QUINIENTOS OCHO) PORTADAS, ASEGURADO EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/YUC/MER-III/09/2008 SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“...DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE NO ES NECESARIO SEGUIRSE RETENIENDO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL MATERIAL APOCRIFO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA; TODA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD A ACORDADO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO MATERIAL APOCRIFO Y EN VISTA DE QUE SE DESCONOCE EL NOMBRE DE QUIEN O QUIENES SEAN LOS PROPIETARIOS DE DICHO MATERIAL, Y DE LA NECESIDAD DE OBTENER LA PUBLICACION POR EDICTOS DEL ASEGURAMIENTO REALIZADO POR ESTA AUTORIDAD; ES POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y VI, 181, 182-A, 182-B y 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41, DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y VI, 181, 182-A, 182-B y 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUEDA EL MATERIAL APOCRIFO QUE FUERA ASEGURADO A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS, SITUADAS EN EL KILOMETRO 46.5, SIN NUMERO, PERIFERICO PONIENTE, TRAMO SUSULA-UMAN, CODIGO POSTAL 97300, DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, YA QUE EN EL CASO DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Testigo de Asistencia
Alejandro Arzapalo Centeno
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Pedro José Euan Conrado
Rúbrica.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mérida, Yuc., a 15 de agosto de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa III Investigadora en Materia de
Delitos de Derecho de Autor y Propiedad Industrial
Lic. Ernesto Noé Gómez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 279549)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos contra la Salud
Zacatecas, Zac.
Averiguación Previa AP/PGR/ZAC/71/II/CS/2008

NOTIFICACION POR EDICTO
EDICTO

Al propietario de: 1.- Un vehículo de la marca General Motors Corporation, tipo pick up, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1GTCC14H0CS516250, correspondiente a un vehículo de procedencia extranjera (E.U.A.) y año modelo 1982. Se le hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/71/II/CS/2008, seguida en contra de MARIO MALDONADO PALOS, por un delito contra la salud, con esta fecha se pronunció un auto por el cual se ordena practicar por medio de edicto el cual será publicado por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la notificación del ACUERDO DE ASEGURAMIENTO de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, respecto del bien mueble anteriormente mencionado, lo anterior a virtud de desconocerse el nombre del propietario así como su respectivo domicilio.

En el punto SEGUNDO del acuerdo de aseguramiento de referencia y que es el que por este medio se notifica, se establece: "...SEGUNDO.- Se decreta el aseguramiento del un vehículo, tipo pick up, de la marca General Motors, modelo 1982, color rojo, con número de identificación de vehicular 1GTCC14H0CS516250... (Estados Unidos de Norteamérica), con su carrocería en color rojo, en regular estado de uso y conservación al igual que sus interiores de vinil en color beige, la banda de rodamiento de sus neumáticos en regular estado, las cuales se aprecian a un cuarto de su vida útil, vehículo de transmisión automática, con palanca de cambios al volante y dirección hidráulica, equipada con calefacción y accesorios eléctricos, con una franja en color dorado en toda su parte inferior, en regular estado de uso y conservación al igual que su interiores de tela en color gris, la banda de rodamiento de sus neumáticos en buen estado, las cuales se aprecia a tres cuartos de su vida útil, vehículo de transmisión automática, con palanca de cambios al volante y dirección hidráulica, equipada con calefacción, y accesorios eléctricos, presentando su tablero de instrumentos indicadores de temperatura, combustible, tacómetro y velocímetro, éste último presenta una escala principal externa con número grandes en color blanco marcado el desplazamiento del vehículo en millas por hora, en un rango de 0 a 85, así como una escala secundaria interna con números pequeños en color blanco marcados en kilómetros por hora y en un rango de 0 a 130, el cual quedará a disposición de la Autoridad Jurisdiccional y de la Dirección General de la Administración y Enajenación de bienes del Sector Público (SAE). Depositado en el lugar de encierro Grúas Escobedo, con domicilio en la calle Sebastián Lerdo de Tejada 103, colonia C.N.O.P. Con el propósito de evitar que se pierda, alteren destruyan o desaparezcan las evidencias y así poder contar con los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado ante la Autoridad Jurisdiccional, hasta en tanto se resuelva el decomiso o devolución de los mismos, con fundamento en lo establecido en el artículo 1 fracción I y VII al 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Lo anterior a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución, Hasta en tanto se decrete se decomiso, debidamente notificado el aseguramiento a su propietario...".

Se pone a su disposición, una copia fotostática certificada de la correspondiente acta que incluye inventario del bien asegurado, en el domicilio de esta Representación Social ubicado en carretera federal 54, Zacatecas-Malpasos, kilómetro 305-306, Cieneguillas, Zacatecas. Finalmente, se les apercibe que no enajenen o graven los bienes asegurados; así mismo que de no manifestar lo que a su derecho convenga ante la autoridad judicial que continúa conociendo de los hechos, C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, dentro del proceso penal número 39/2008, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 181, 182, 182 A y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cieneguillas, Zac., a 20 de octubre de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Especializado en los Delitos de contra la Salud
Lic. Víctor Adrián Macías Dozal
Rúbrica.

(R.- 279553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Investigadora
Ministerio Público Federal
Progreso, Yucatán, México
Subsede de Progreso, Yucatán del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/04/07
PUBLICACION POR EDICTO

La Procuraduría General de la República, a través de la Subsede de Progreso, Yucatán, del Ministerio Público de la Federación, dependiente de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas, de la Delegación Estatal en Yucatán, en las actuaciones de la averiguación previa AP/PGR/YUC/PROG/04/07, el día veintidós de junio del año dos mil siete, se decretó el aseguramiento ministerial respecto de la cantidad total de \$4,899.00 (son cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100, moneda nacional), y el día dieciséis de mayo del año dos mil siete, respecto de la de la cantidad total de 57 (cincuenta y siete) máquinas traga monedas, puestas a disposición de esta Representación Social, y aseguradas en inmuebles ubicados en esta ciudad de Progreso, Yucatán, con motivo de las inspecciones realizadas por parte de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dependientes de la Secretaría de Gobernación; cantidad total conforme de la siguiente manera:

- 1) 02 dos máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble ubicado en la Calle 72 (setenta y dos) casi esquina con la Calle 37 (treinta y siete) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 2) 01 una máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado xacalet ubicado en la Calle 66 (sesenta y seis) esquina con la Calle 22 (veintidós) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 3) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble ubicado en la calle canal ixcaret frente al quiosco Calle 70 (setenta) casi esquina con la Calle 21 (veintiuno) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 4) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado misión, ubicado en la Calle 70 (setenta) casi esquina con la Calle 37 (treinta y siete) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 5) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado dragoncito ubicado en la Calle 70 (setenta) número 325 (trescientos veinte y cinco) casi esquina con la Calle 35 (treinta y cinco), de Progreso, Yucatán.
- 6) 02 (dos) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble denominado Charly ubicado en la Calle 72 (setenta y dos) número 615 (seiscientos quince), de Progreso, Yucatán.
- 7) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) número 46 (cuarenta y seis) sin número del centro, de Progreso, Yucatán.
- 8) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado Lincy ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) sin número del centro, de Progreso, Yucatán.
- 9) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) esquina con la Calle 62 (sesenta y dos), sin número del centro, de Progreso, Yucatán.
- 10) 02 (dos) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado pasadita ubicado en la Calle 62 (setenta y dos) sin número del centro, de Progreso, Yucatán.
- 11) 02 (dos) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado la ventanita ubicado en la Calle 62 (setenta y dos) sin número del centro, de Progreso, Yucatán.
- 12) 02 (dos) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble denominado casa wilma ubicado en la Calle 29 (veinte nueve) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 13) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado farmacias ahorro ubicado en la Calle 78 (setenta y ocho) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 14) 06 (seis) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble denominado refacciones ubicado en la Calle 114 (ciento catorce) y Calle 139 (ciento treinta y nueve) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 15) 02 (dos) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado regalos anita ubicado en la Calle 29 (veintinueve) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 16) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble ubicado en la Calle 29 (veintinueve) sin número, de Progreso, Yucatán.
- 17) 02 (dos) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble ubicado en la Calle 69 (sesentón y nueve) esquina con la Calle 39 (treinta y nueve), sin número, de Progreso, Yucatán.
- 18) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado video club ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) esquina con la Calle 72 sin número, de Progreso, Yucatán.
- 19) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble ubicado en la Calle 37 (treinta y siete) esquina con la Calle 92 (noventa y dos) sin número, de Progreso, Yucatán.

20) 04 (cuatro) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado progreseños ubicado en la Calle 29 (veintinueve) sin número, de Progreso, Yucatán.

21) 02 (dos) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado novedades ubicado en la Calle 27 (veintisiete) sin número, de Progreso, Yucatán.

22) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado la gran lucha, ubicado en la Calle 27 (veintisiete) sin número, de Progreso, Yucatán.

23) 02 (dos) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado Heni, ubicado en la Calle 29 (veintinueve) sin número, de Progreso, Yucatán.

24) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado lonchería Irma, ubicado en la Calle 27 (veintisiete) sin número, de Progreso, de Progreso, Yucatán.

25) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado tienda mickey's, ubicado en la Calle 80 (ochenta) por las Calles 35 (treinta y cinco) y 37 (treinta y siete número 163 (ciento sesenta y tres), de Progreso, Yucatán.

26) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) número 5 (cinco), de Progreso, Yucatán.

27) 02 (dos) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble denominado abarrotes estrella marina, ubicado en la Calle 39-"A" (treinta y nueve letra "A") esquina con la Calle 62 (sesenta y dos) sin número, de Progreso, Yucatán.

28) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado casa habitación, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) número 35 (treinta y cinco), de Progreso, Yucatán.

29) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado el mercadito, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) sin número, de Progreso, Yucatán.

30) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado la güera, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) sin número, de Progreso, Yucatán.

31) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado el retorno, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) esquina con la Calle 62 (sesenta y dos) sin número, de Progreso, Yucatán.

32) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado mini super lancy, ubicado en la Calle 33 (treinta y tres) esquina con la Calle 46 (cuarenta y seis) sin número, de Progreso, Yucatán.

33) 02 (dos) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble denominado la flor de mayo mini super y pronósticos, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) sin número zona centro, de Progreso, Yucatán.

34) 02 (dos) máquinas traga monedas aseguradas en el inmueble denominado pronósticos, ubicado en la Calle 31 (treinta y uno) sin número zona centro, de Progreso, Yucatán.

35) 02 (dos) máquinas traga monedas asegurada en el inmueble denominado telcel y video club, ubicado en la Calle 33 (treinta y tres) esquina con la Calle 72 (setenta y dos) sin número, de Progreso, Yucatán.

36) 01 (una) máquina traga monedas asegurada en el inmueble denominado video planet, ubicado en la Calle 33 (treinta y tres) sin número, de Progreso, Yucatán.

38) Así mismo la cantidad total recolectada al momento de abrir las 57 (cincuenta y siete) máquinas traga monedas, siendo ésta de \$4,899.00 (son cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior por considerar por lo que respecta al numerario, producto de delito y por lo que respecta a las máquinas tragamonedas, objeto del mismo, en el presente caso, del delito previsto y sancionado en el artículo 12, fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y en términos de los establecido en el artículo 182 "B" fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 182 "A" del mismo ordenamiento legal, se notifica el aseguramiento realizado, con objeto de que el interesado o su representante legal, manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, siguientes a la publicación de la presente notificación de aseguramiento, en nuestras oficinas, sitio ubicado en la Calle 72 número 158 por 31 y 33 de la colonia Centro de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, código postal 97320, y en caso de no manifestar nada al respecto los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Progreso, Yuc., a 13 de octubre de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
de la Subsede de Progreso, Yucatán

Lic. Isaías Miguel Centeno Uribe

Rúbrica.

(R.- 279547)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-881/2008
“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”
Oficio 101-03-2008-8020

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. LUIS MANUEL NUÑEZ DE LA SELVA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 101 04 00 00 00-2008-03828 de 2 de septiembre del año en curso, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control remitió el expediente de investigación DE-0484/2007-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por la presunta irregularidad cometida con puesto de Subadministrador 2 “B”, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en lo siguiente:

Usted presuntamente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ya que con su omisión causó deficiencia en el mismo, toda vez que en el desempeño de sus funciones como Subadministrador 2 “B”, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, no coordinó y supervisó las actividades realizada por el C. Saúl Itiel Flores Jara, en el puesto de Coordinador “2”, en sus funciones de Visitador; consistentes en efectuar mecanismos de control interno que le permitieran efectuar una correcta supervisión, no verificó que se hayan efectuado en forma objetiva la aplicación de las normas establecidas para tal efecto, en la auditoría practicada al contribuyente GRETAG SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., en la orden de visita domiciliaria VDD1500045/05 contenida en el oficio 324-SAT-15-I-22207 de cinco de septiembre de dos mil cinco.

Cuando se elaboró papel de trabajo denominado Cédula Global de IVA, ya que se omitió llevar a cabo procedimientos de auditoría, provocando que no se hiciera una correcta determinación de valor de actos o actividades efectivamente cobrados IVA acreditable efectivamente pagado, dando como resultado una

incorrecta determinación de los pagos mensuales definitivos de dicho impuesto, ya que se debió de realizar confronta de depósitos en estados de cuentas bancarias contra libros, obtener pruebas suficientes para evidenciar sin lugar a dudas lo correcto o incorrecto de las cifras contabilizadas por el contribuyente, además de que todos los hechos y pruebas se debieron plasmar en acta o actas parciales en las que se dieran a conocer al visitado y se debió de efectuar procedimientos antes del nueve de febrero de dos mil seis, en consecuencia no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia que rigen entre otros el actuar de los servidores públicos.

Lo anterior resulta presuntamente irregular, toda vez que el C. Saúl Itiel Flores Jara, al haber elaborado papel de trabajo denominado Cédula Global de IVA con lo siguientes datos:

Mes 2005	Valor de actos o actividades	IVA 15%	IVA acreditable del periodo	IVA acreditable a favor anterior	IVA acreditable total	IVA a cargo (a favor)
Enero	\$3'924,148.47	\$588,522.27	\$495,498.49	\$846,474.00	\$1'341,972.49	- \$753,350.22
Febrero	\$6'075,908.47	\$911,386.27	\$863,386.14	\$753,350.22	\$1'616,736.36	- \$705,350.09
Marzo	\$3'694,292.13	\$554,143.82	\$448,995.28	\$705,350.09	\$1'154,345.37	- \$600,201.55
Abril	\$6'166,088.87	\$924,913.33	\$686,097.23	\$600,201.55	\$1'286,298.78	- \$361,385.45
Mayo	\$3'887,464.73	\$583,119.71	\$737,026.36	\$361,385.45	\$1'098,411.81	- \$515,292.10
Junio	\$4'489,392.20	\$673,408.83	\$562,301.05	\$515,292.10	\$1'077,593.15	- \$404,184.32
Julio	\$4'646,794.00	\$697,019.10	\$702,864.48	\$404,184.32	\$1'107,048.80	- \$410,029.70
Total	\$32'884,088.87	\$4'932,613.33	\$4'496,169.03	\$	\$	

En razón de lo anterior, se conoció el valor de actos o actividades del periodo, se determinó con base en el auxiliar del IVA, efectivamente cobrado que indicaba, entre otra la siguiente información:

Registro Auxiliar de: IVA efectivamente cobrado.

Mes 2005	IVA efectivamente cobrado	Valor de actos o actividades según papeles de trabajo
Enero	\$588,522.27	\$3'924,148.47
Febrero	\$911,386.27	\$6'075,908.47
Marzo	\$554,143.82	\$3'694,292.13
Abril	\$924,913.33	\$6'166,088.87
Mayo	\$583,119.71	\$3'887,464.73
Junio	\$673,408.83	\$4'489,392.20
Julio	\$697,019.10	\$4'646,794.00
Total	\$4'932,613.33	\$32'884,088.87

Asimismo, se conoció que se hizo una prueba selectiva del mes de abril de dos mil cinco, consistiendo en el cotejo contra estados de cuenta bancarios, en donde se puede apreciar en el estado de cuenta el primer depósito en cantidad de \$175,000.00 si se divide entre 1.15 y el resultado se multiplica por el 15% da como resultado en cantidad de \$22,826.08, que es el primer movimiento de la cuenta 2324 0003 denominada IVA efectivamente cobrado; lo mismo se hizo con los depósitos sucesivos de las dos cuentas bancarias de la contribuyente GRETAG SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. la cuenta número 65-50041465-5 en moneda nacional y la cuenta número 82-50008234-7 en dólares ambas de la institución bancaria Santander Serfin, S.A.

Con motivo de la prueba selectiva se conoció que algunos movimientos en cantidad de \$4349,681.56 y \$168,562.00 (según auxiliar del IVA efectivamente cobrado del mes de abril), corresponden a depósitos que se efectuaron en la cuenta número 82-50008931-6 del Banco Santander Serfin, S.A., y cuenta 507 9466788 del mismo banco en dólares a nombre de GRETAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Además no se existe una prueba global de bancos, donde se identifique la totalidad de los depósitos, traspasos, cheques devueltos, comisiones, intereses y los depósitos por cobranza considerándose valor

de los actos o actividades, en su caso, los depósitos no identificados, elaborándose el papel de trabajo correspondiente, prueba que resulta obligatoria cuando el objeto de la orden es revisar Impuesto al Valor Agregado.

Como también se advierte un saldo a favor por \$846,474.00, no se tiene diferencia de IVA a cargo o a favor y en el vaciado de declaraciones tampoco se aprecia el saldo a favor, sin embargo, se conoció declaración complementaria del mes de diciembre del Impuesto al Valor Agregado presentada el 6 de septiembre de 2005, donde manifiesta saldo a favor por \$846,474.00, misma que se presentó el día del inicio, por lo que debió de haber examinado saldo a favor.

Por otra parte, en los depósitos de las cuentas bancarias que obran en el expediente se aprecia que en sus balanzas de comprobación se conoció lo siguiente:

Mes	Valor de actos o actividades Cta. 66-50041465-5	Valor de actos o actividades Cta. 82-50008934-7	Total valor de actos o actividades
Enero	\$418,543.48	\$2'378,679.05	\$2'797,222.53
Febrero	\$326,541.65	\$1'462,271.65	\$1'788,813.30
Marzo	\$335,294.26	\$935,698.39	\$1'270,992.65
Abril	\$660,969.15	\$1'746,205.59	\$2'407,174.74
Mayo	\$584,519.44	\$896,095.34	\$1'480,614.78
Junio	\$670,587.32	\$2'419,923.82	\$3'090,511.14
Julio	\$788,443.56	\$3'249,928.80	\$4'038,372.36
Total	\$3'784,898.86	\$13'088,802.64	\$16'873,701.50

De lo anterior se advierte que los estados de cuenta bancarios es inferior al valor de actos que se determinó en cantidad de \$32'884.088.00, por lo que debió de haber ampliado a todos los meses para conocer la realidad del valor de actos o actividades de GRETAG SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

En razón de todo lo antes señalado, Usted con puesto de Subadministrador 2 "B" no coordinó y supervisó las actividades realizada por el C. Saúl Itiel Flores Jara, en el puesto de Coordinador "2", en sus funciones de Visitador, ya que este último omitió llevar a cabo procedimientos de auditoría, provocando que no se hiciera una correcta determinación de valor de actos o actividades efectivamente cobrados, IVA acreditable efectivamente pagado, dando como resultado una incorrecta determinación de los pagos mensuales definitivos de dicho impuesto, ya que debió el C. Saúl Itiel Flores Jara realizar lo siguiente:

La confronta de depósitos en estados de cuentas bancarias contra libros, a fin de verificar que todos los depósitos, en estados de cuenta bancarias y en cuentas de cheques, a nombre del contribuyente y a nombre de terceros localizados en la contabilidad y documentación concentrada, se encontraban contabilizados en libros y declarados para efectos fiscales.

Debió obtener las pruebas suficientes para evidenciar, sin lugar a dudas, lo correcto o incorrecto de las cifras contabilizadas por el contribuyente, lo que debió hacer constar en papeles de trabajo, a efecto de evidenciar los hechos y omisiones detectados, e integrar esos documentos en un expediente para papeles de trabajo.

Además de que todos los hechos y pruebas recabados debió plasmarlos en acta o actas parciales en las que se dieran a conocer al visitado, los resultados de la confronta de depósitos en estados de cuentas bancarias contra libros, por lo que omitió comprobar que todos y cada uno de los depósitos que constan en estados de cuentas bancarios a nombre del auditado estuvieran registrados en pólizas o en diario de bancos u otro similar que lleve el contribuyente, engranados unas u otros al mayor, y en caso de encontrar irregularidades, debió relacionarlas en sus cédulas (papeles de trabajo), cada uno de los depósitos no contabilizados, identificando además del nombre de la institución bancaria, la clase de cuenta y su número y los datos de fecha y monto de cada uno de esos depósitos, o identificarlos con una marca en copias de los estados de cuenta bancarios que obtuviera y certificara.

Además debió levantar el acta parcial respectiva mediante el SAC, ubicándose en el módulo de Actas Parciales-Texto Libre, para consignar y entregar, en su caso, las relaciones (papeles de trabajo certificados)

de los depósitos no contabilizados, o consignar el hecho de que en los originales de los estados de cuentas bancarios a nombre del auditado, se identificaron y se dieron a conocer los depósitos no contabilizados, formulando simultáneamente el oficio de requerimiento de información y documentación, a fin de que el visitado proporcionara las pruebas que desvirtuaran las conclusiones a que llegó el auditor; además debió comprobar que el saldo a favor en el IVA determinado y declarado por el contribuyente, era correcto, que el impuesto retenido, en su caso, se hubiese enterado debidamente para considerarse como acreditable, que el impuesto que le trasladaron en los documentos que le expidieron sus proveedores o prestadores de servicios, era procedente para su acreditamiento habiéndose cumplido con el requisito de su contabilización.

Debió efectuar procedimientos antes del nueve de febrero de dos mil seis, fecha en que se llevó a cabo el comité de evaluación de resultados, toda vez que esa era la fecha límite para estar levantando en su caso la última acta parcial; en consecuencia no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia que rigen entre otros el actuar de los servidores públicos.

En atención a los hechos narrados, se desprende que Usted con su conducta presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, XVII y XXIV, esta última en relación con las funciones previstas en la descripción del puesto de Subadministrador de Auditoría Fiscal, descritas en la descripción de puesto AF009F, que a la letra señalan lo siguiente.

...

Por otra parte, es de señalar que con la presunta conducta irregular desplegada por Usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de dos de septiembre de dos mil ocho.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta conducta irregular que se le imputa se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-881/2008, así como en los diversos de investigación DE-0484/2007-SAT relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control para que realice la notificación del presente oficio citatorio en caso de ser necesario en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos del numeral 47 señalado con antelación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2008.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Gabriel Ortiz Capetillo

Rúbrica.

(R.- 279091)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficio 311-32130/2008 y 134-31966/2008
CNBV.311.311.16 (5688) "2008-10-22" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de "Caja Progressa, S.A. de C.V., S.F.P.", como Sociedad Financiera Popular.

Federación Fortaleza Social, A.C. (FEDERACION)

La Paz No. 409, Col. Alameda

C.P. 38050, Celaya, Guanajuato

Caja Progressa, S.C. de R.L. (ENTIDAD)

Guerrero No. 23-A, Col. Centro

C.P. 38600, Acámbaro, Guanajuato

At'n.: Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Representante legal de la FEDERACION

C. José Luis Lucio Godínez

Representante legal de la ENTIDAD

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, y en atención a la solicitud de Federación Fortaleza Social, A.C., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 30 de noviembre de 2007, por el cual, en nombre de la sociedad denominada "Caja Progressa, S.C. de R.L.", solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"SEPTIMO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en el acuerdo favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptado en su sesión del 24 de septiembre de 2008, así como en los dictámenes presentados a dicho Comité contenidos en los Anexos III y IV del anexo "8" del acta respectiva, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Caja Progressa, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Progressa, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Progressa, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "Caja Progressa", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Guanajuato y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, y en dos periódicos de amplia circulación en el ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Progressa, S.A. de C.V., S.F.P. no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la

autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Caja Progressa, S.A. de C.V., S.F.P. cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134, fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracciones I y XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo y último párrafos, 12, 24, fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 16, fracción VI y 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 17, fracción I, incisos 1) y 3), 30, fracción I, inciso 2) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008, modificado mediante el acuerdo publicado en dicho Diario Oficial el 7 de agosto de 2008, así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2008.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt

Rúbrica

El Director General de Supervisión de
Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 279991)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Aguascalientes

LICITACION PUBLICA No. SCT-AGS-001/2008

CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Aguascalientes, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en los artículos 131 y 132 y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SCT-AGS-001/2008 para la venta de:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Precio mínimo de avalúo
1	Camioneta tipo pick up, Chevrolet, modelo 1995, serie 3GCEC20A25M106841	Vehículo	\$15,700.00
2	Camioneta tipo pick up Chevrolet, modelo 1997, serie 1GCEC34K8VZ247568	Vehículo	\$17,000.00
3	Camioneta tipo pick up Chevrolet modelo 1997, serie 1GCEC34K0VZ235804	Vehículo	\$17,000.00
4	Camioneta tipo pick up Chevrolet, modelo 1998, serie 1GCEC2478WZ214819	Vehículo	\$18,000.00
5	Camioneta tipo pick up Chevrolet, modelo 1998, serie 1GCEC34K4WZ181232	Vehículo	\$18,000.00

6	Camioneta Ford pick up, modelo 1997, serie 3FTEF15Y2VMA09120	Vehículo	\$16,000.00
7	Camión con tanque (nodriza), Chevrolet, modelo 1973, serie 6703GCM101782	Vehículo	\$25,000.00
8	Camión con tanque (petrolizadora), marca Dina, modelo 1984, serie 4133877B4	Vehículo	\$49,000.00
9	Camioneta Dina de redilas, modelo 1981, serie C25321071981 (desviada)	Vehículo	\$6,000.00
10	Tractocamión marca Dina, modelo 1980, serie 7111780B0	Vehículo	\$58,000.00
11	Plataforma (cama baja), marca Hiller, serie número 1MZOC2026CM0012068	Pieza	\$30,000.00

Los precios mínimos de venta, así como las fechas de pago, retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación.

Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta en: www.sct.gob.mx y para su compra en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, en Aguascalientes, Ags., teléfono (01-449) 9 71 07 77, extensiones 1130 y 1136 del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2008, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Las bases tendrán un costo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). La forma de pago es mediante ficha de depósito que proporcionará la dependencia para formular el pago en la institución bancaria Banamex.

La junta de aclaraciones será el 5 de diciembre de 2008, en la sala de juntas del edificio "A", planta alta del Centro SCT, ubicada en Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, en Aguascalientes, Ags.

La inscripción de los participantes se llevará a cabo en el Departamento de Recursos Materiales, con dirección antes citada, el día 8 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 11:00 horas. El acto de presentación y apertura de ofertas se efectuará el día 8 de diciembre a las 12:00 horas, en la sala de juntas del edificio "A" planta alta del Centro SCT "Aguascalientes".

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución nacional bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta, la inspección de los bienes se llevará a cabo del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2008, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en los lugares correspondientes.

En caso de que alguna de las partidas no logre su venta, se procederá a subasta de los bienes, procedimiento que se describe en las bases de la presente licitación.

El acto de fallo se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2008 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del edificio "A", planta alta del Centro SCT Aguascalientes, sita en Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, en Aguascalientes, Ags.

Los bienes deberán ser retirados en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de fallo, en los lugares antes mencionados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 27 de noviembre de 2008.

El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro SCT Aguascalientes

Ing. Gerardo Orrante Reyes

Rúbrica.

(R.- 279445)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de noviembre aplicable en diciembre de 2008, ha sido determinada en 8.75% anual.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica.

(R.- 279910)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.**CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, a la Novena Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sala de juntas del mismo, el día sábado 13 de diciembre de 2008 a las nueve horas en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación y, en su caso, aprobación del presupuesto para el ejercicio 2009.

2.- Presentación y, en su caso, aprobación de la cuota extraordinaria para el pago de la prima de Seguros de la Propiedad, Responsabilidad Civil y Pérdidas Consecuenciales para el ejercicio 2009.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve treinta horas del mismo día y en caso de que a esta hora no se reúna el quórum necesario, se celebrará en tercera convocatoria a las diez horas del mismo día.

Cancún, Q. Roo, a 20 de noviembre de 2008.

Administrador

Lic. Elsa Leticia Gudiño Gual

Rúbrica.

(R.- 280003)

ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, por este medio se convoca a todos los accionistas de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 9:00 horas del día 15 de diciembre de 2008, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Vía Dr. Gustavo Baz número 3990, colonia Barrientos, código postal 54110, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Otorgamiento de poderes.

II. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea bastará estar inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en cualesquiera Asamblea de Accionistas mediante simple carta poder.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.

Secretario del Consejo de Administración de
ITW Welding Products Group, S.A. de C.V.

María Eugenia Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.- 280038)

**ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, por este medio se convoca a todos los accionistas de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 2008, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Vía Dr. Gustavo Baz número 3990, colonia Barrientos, código postal 54110, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de propuesta para disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable.

II. Asuntos generales.

III. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea bastará estar inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en cualesquiera Asamblea de Accionistas mediante simple carta poder.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.
Secretario del Consejo de Administración de
ITW Welding Products Group, S.A. de C.V.
María Eugenia Ríos Espinosa
Rúbrica.

(R.- 280044)

**ITW WELDING PRODUCTS GROUP, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, por este medio se convoca a todos los accionistas de ITW Welding Products Group, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 horas del día 16 de diciembre de 2008, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Vía Dr. Gustavo Baz número 3990, colonia Barrientos, código postal 54110, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de propuesta para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable.

II. Asuntos generales.

III. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea bastará estar inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas podrán estar representados en cualesquiera Asamblea de Accionistas mediante simple carta poder.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.
Secretario del Consejo de Administración de
ITW Welding Products Group, S.A. de C.V.
María Eugenia Ríos Espinosa
Rúbrica.

(R.- 280051)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(ACTUALMENTE GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.)
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES, EMITIDOS POR
GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(ACTUALMENTE GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.)
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)
(GMACHIP 06)

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos por GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (GMACHIP06) (ACTUALMENTE GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día martes 9 de diciembre de 2008 a las 16:30 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de la conversión de GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- II. Informe del cambio de estatutos de la emisora.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión entre GMAC Financiera, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionante y GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionada.
- IV. Asuntos generales relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores tenedores que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Tenedores
Ing. Claudia Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 279830)

GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(ACTUALMENTE GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V.)
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES,
EMITIDOS POR GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(ACTUALMENTE GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA)
(GMACFIN 06)

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos por GMAC Financiera, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (GMACFIN 06) (ACTUALMENTE

GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día martes 9 de diciembre de 2008 a las 17:30 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la conversión de GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a GMAC Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

II. Informe del cambio de estatutos de la emisora.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión entre GMAC Financiera, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionante y GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionada.

IV. Asuntos generales relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores tenedores que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Ing. Claudia Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 279831)

GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(ACTUALMENTE GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES, EMITIDOS POR

GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(ACTUALMENTE GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)

(GMACHIP 07)

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos por GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (GMACHIP07) (ACTUALMENTE GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día martes 9 de diciembre de 2008 a las 17:00 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la conversión de GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

II. Informe del cambio de estatutos de la emisora.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión entre GMAC Financiera, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionante y GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionada.

IV. Asuntos generales relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores tenedores que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Tenedores
Ing. Claudia Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 279832)

GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(ACTUALMENTE GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA)
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES,
EMITIDOS POR GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(ACTUALMENTE GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA)
(GMACFIN 07)

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos por GMAC Financiera, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (GMACFIN 07) (ACTUALMENTE GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día martes 9 de diciembre de 2008 a las 18:00 horas en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la conversión de GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a GMAC Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

II. Informe del cambio de estatutos de la emisora.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la fusión entre GMAC Financiera, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionante y GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., como fusionada.

IV. Asuntos generales relacionados con lo anterior y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores tenedores que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 206, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Tenedores
Ing. Claudia Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 279834)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
582/08	Autotanque Dina 1985 (2) Autotanque Dina 1979	\$256,800.00 M.N.	T.A.R. Zamora, Mich. 3	15 días hábiles
583/08	Autotanque Dina 1984 Autotanque Dina 1983 Autotanque Navistar 1998	\$413,400.00 M.N.	T.A.R. Zamora, Mich. 3	15 días hábiles
584/08	Autotanque Kenworth 1992 Autotanque Navistar 1998 Autotanque Dina 1985	\$656,800.00 M.N.	T.A.R. Zamora, Mich. 3	15 días hábiles
585/08	Autotanque Famsa 1991 Autotanque Navistar 1999	\$359,100.00 M.N.	T.A.R. Morelia, Mich. 2	15 días hábiles
586/08	Autotanque Dina 1983	\$256,800.00 M.N.	T.A.R. Uruapan, Mich. 3	15 días hábiles
587/08	Autotanque Navistar 1997 Autotanque Navistar 1999 Autotanque Navistar 1996	\$689,800.00 M.N.	T.A.R. Uruapan, Mich. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2008, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 16 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 279920)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
588/08	Autotanque Dina 1983 Autotanque Dina 1985	\$172,500.00 M.N.	T.A.R.--- Santiago Miahuatlán, Puebla. 2	15 días hábiles
589/08	Autotanque Dina 1983 Autotanque Dina 1985	\$171,200.00 M.N.	T.A.R.--- Santiago Miahuatlán, Puebla. 2	15 días hábiles
590/08	Autotanque Dina 1991 Autotanque Navistar 1998 Autotanque Dina 1982	\$388,000.00 M.N.	T.A.R. Cuautla, Morelos 3	15 días hábiles
591/08	Autotanque Kenworth 1992 Autotanque Dina 1985	\$342,800.00 M.N.	T.A.R. Cuautla, Morelos 2	15 días hábiles
592/08	Autotanque Navistar 1998 Autotanque Dina 1986	\$277,700.00 M.N.	T.A.R. Cuautla, Morelos 2	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2008, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 17 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 279923)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
593/08	Autotanque Navistar 1998 (2) Autotanque Dina 1984	\$566,600.00 M.N.	T.A.R. Pachuca, Hgo. 3	15 días hábiles
594/08	Autotanque Navistar 1998 Autotanque Dina 1985 Autotanque Dina 1986	\$466,100.00 M.N.	T.A.R. Pachuca, Hgo. 3	15 días hábiles
595/08	Autotanque Dina 1986 Autotanque Navistar 1997 Autotanque Dina 1974	\$314,400.00 M.N.	T.A.R. Querétaro, Qro. 3	15 días hábiles
596/08	Autotanque Dina 1986	\$171,200.00 M.N.	T.A.R. Colima, Col. 2	15 días hábiles
597/08	Autotanque Dina 1992	\$591,200.00 M.N.	T.A.R. Colima, Col. 2	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 28 de noviembre al 17 de diciembre de 2008, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 18 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R. - 279927)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MR/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
598/08	Autotanque Kenworth 1992 Autotanque Dina 1986 Autotanque Dina 1986	\$554,600.00 M.N.	T.A.R -T.A.D. Hermosillo, Son. Cd. Obregón, Son. Nogales, Son. 3	15 días hábiles
599/08	Autotanque Dina 1992	\$1'182,400.00 M.N.	T.A.D. Culiacán, Sin. 4	15 días hábiles
600/08	Autotanque Dina 1992	\$856,800.00 M.N.	T.A.D. Culiacán, Sin. 3	15 días hábiles
601/08	Autotanque Dina 1992 Autotanque Famsa 1991 Autotanque Dina 1986	\$521,200.00 M.N.	T.A.D. Culiacán, Sin. 3	15 días hábiles
602/08	Autotanque Dina 1992	\$886,800.00 M.N.	T.A.D. Tepic, Nay. 3	15 días hábiles
603/08	Autotanque Dina 1992	\$591,200.00 M.N.	T.A.D. Tepic, Nay. 2	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 28 de noviembre al 18 de diciembre de 2008, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 19 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 279918)

DESARROLLO DE CONCEPTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

DESARROLLO DE CONCEPTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Activo	
Caja Tesorería	\$ 25'000,000.00
Suma el activo	\$ 25'000,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$ 20'000,000.00
Capital social variable	\$ 5'000,000.00
Pasivo	\$ 00'000,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 25'000,000.00

México, D.F., a 10 de noviembre de 2008.
Liquidador
Enrique Salgado García
Rúbrica.

(R.- 279622)

CONTRATACION AL PUNTO, SC.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

CONTRATACION AL PUNTO, SC
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
9 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Activo	
Caja Tesorería	\$ 50,000.00
Suma el activo	\$ 50,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$ 50,000.00
Capital social variable	\$ 00,000.00
Pasivo	\$ 00,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 50,000.00

México, D.F., a 9 de septiembre de 2008.

Liquidador

Rafael Villaseñor Bastida

Rúbrica.

(R.- 279627)

ADOHOC MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

ADOHOC MARKETING GROUP, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Activo	
Caja Tesorería	\$ 100,000.00
Suma el activo	\$ 100,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$ 100,000.00
Capital social variable	\$ 000,000.00
Pasivo	\$ 000,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 100,000.00

México, D.F., a 23 de septiembre de 2008.

Liquidador

Rafael Villaseñor Bastida

Rúbrica.

(R.- 279629)

PROMO-TENDENCIAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

PROMOTENDENCIAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Activo	
Caja Tesorería	\$ 50,000.00
Suma el activo	\$ 50,000.00
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo	\$ 50,000.00
Capital social variable	\$ 00,000.00
Pasivo	\$ 00,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$ 50,000.00

México, D.F., a 22 de septiembre de 2008.

Liquidador

Humberto Guerrero Sabido

Rúbrica.

(R.- 279630)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION PUBLICA INCLUYENDO SUBASTA SRAOCCIDENTE 003/2008
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública incluyendo subasta, número: SRAOCCIDENTE 003/2008, relativa a la venta de: equipo de transporte por haber sido considerado no útil para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases	Junta de aclaraciones	Inscripción y depósito de ofertas	Apertura de ofertas	Fallo	Revisión física de bienes
Del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008 de 9:30 a 16:30 Hrs.	10 de diciembre de 2008 a las 11:00 Hrs.	15 de diciembre de 2008 9:30 Hrs.	15 de diciembre de 2008 a las 11:00 Hrs.	16 de diciembre de 2008 a las 9:30 Hrs.	Del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008 de 10:00 a 14:00 Hrs.

No. de lotes	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta
1 al 43	Camioneta Ford pick up, modelo 2003	43	Unidad	\$3'969,303.26 antes de IVA

- Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, o en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe de 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

- Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante señaladas en bases de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las instalaciones de FIRA señalados en las bases de licitación de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Zapopan, Jal., a 28 de noviembre de 2008.
 El Subdirector Regional de Administración Occidente
C.P. Marco Antonio Téllez Alvarado
 Rúbrica.

(R.- 279793)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION PUBLICA INCLUYENDO SUBASTA SRANORTE-NOROESTE 003/2008
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta número SRANORTE-NOROESTE 003/2008, relativa a la venta de equipo de transporte por haber sido considerado no útil para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases: 9:30 a 15:00 Hrs.	Junta de aclaración a las bases: 12:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.	Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.	Fallo: 9:30 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 15:00 Hrs.
28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008 (días hábiles)	10 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2008	16 de diciembre de 2008	28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008 (días hábiles)

No. de lote	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (antes de IVA)
1 al 54	Camioneta Ford pick up modelo 2003	54	Unidad	4'851,697.54

- Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, o en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe de 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

- Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, o en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. El domicilio para venta de bases, actos de apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, N.L.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las instalaciones de FIRA señalados en las bases de licitación de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

San Pedro Garza García, N.L., a 28 de noviembre de 2008.
 Subdirección Regional de Administración Norte-Noroeste
 El Subdirector Regional de Administración en Occidente
Marco Antonio Téllez Alvarado
 Rúbrica.

(R.- 279837)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION PUBLICA INCLUYENDO SUBASTA: SRA SUR SURESTE 003/2008
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta número SRA SUR SURESTE 003/2008 relativa a la venta de: equipo de transporte por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con lo siguiente:

Venta de bases de 10:00 a 16:00 Hrs.	Junta de aclaraciones 15:00 Hrs.	Registro y presentación de ofertas 10:00 Hrs.	Apertura de ofertas 11:30 Hrs.	Fallo y subasta 10:00 Hrs.	Revisión física de bienes de 10:00 a 16:00 Hrs.
28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008 (días hábiles)	10 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2008	16 de diciembre de 2008	28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008 (días hábiles)

No. de lotes	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta
1 al 60	Camionetas Ford pick up, modelo 2003	60	Unidad	\$5'865,077.69 antes de IVA

- Los participantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, o en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe de 10% del valor del avalúo del lote o por el total de lotes ofertados.

- Para participar, los interesados deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2008, siendo responsabilidad de los interesados el adquirirlas durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic. o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante señaladas en bases. El domicilio para venta de bases, actos de apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en: Dirección Reg. del Sur, avenida Circuito Masaryk número 16, Pabellón Masaryk, Unidad Territorial Atlixcayotl, código postal 72430, Puebla, Pue.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, por no presentarse oferta alguna o no ser aceptables las presentadas, oferta alguna o no ser aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda correspondientes entre los licitantes que se encuentren presentes en dicho acto, y se llevará a cabo a través de una almoneda es decir una subasta por puja donde los postores ofertan en la subasta los bienes declarados desiertos de conformidad al numeral 10 de las bases de la subasta.

- Los interesados podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta institución: www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios señalados en bases de licitación, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

- El plazo para retirar los bienes adjudicados será de siete días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día natural en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Mérida, Yuc., a 28 de noviembre de 2008.
 Subdirección Regional de Administración Sur-Sureste
 El Subdirector Regional de Administración de Occidente
C.P. Marco Antonio Téllez Alvarado
 Rúbrica.

(R.- 279838)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Finanzas
Subdirección de Operación Financiera
“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE CFE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008
RESULTADOS DE DESEMPEÑO AL QUINTO BIMESTRE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 61, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Comisión Federal de Electricidad suscribió un Convenio de Desempeño con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, y de Energía.

El citado Convenio de Desempeño tiene por objeto:

- a) Establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación del servicio público, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la entidad.
- b) Formalizar el compromiso por parte de CFE para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que se afecte el cumplimiento de las metas de sus programas aprobadas en el presupuesto de egresos correspondiente.
- c) Definir compromisos por parte de CFE para establecer metas de ahorro y de eficiencia operativa, entre otras, basadas en estándares internacionales, y
- d) Establecer compromisos de la entidad sobre resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

A efecto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la CFE asumió compromisos que deberán ser evaluados con base en los siguientes factores:

- 1. Acciones de Ahorro y Austeridad,
- 2. Indicadores y Metas.

Derivado de que en el Convenio se establece que la CFE deberá enviar la información sobre el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y a la de Función Pública, así como a la Coordinadora de Sector y publicar bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación con desglose mensual, los resultados de desempeño tal como lo dispone el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se adjuntan dos cédulas a través de las cuales la Comisión Federal de Electricidad informa los resultados alcanzados al quinto bimestre del año actual, en relación con el citado Convenio de Desempeño.

Atentamente
México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.
La Subdirectora
Lic. Guadalupe Mateos Ortiz
Rúbrica.

Comisión Federal de Electricidad
CONVENIO DE DESEMPEÑO 2008
INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL 5o. BIMESTRE

Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad

Conceptos	Unidad de medida	Comprometido											Alcanzado											Variación al Bimestre		Acumulado al Bimestre		Variación al Bimestre	
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Total	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Total	Absoluta	Relativa	Programado	Alcanzado	Absoluta	Relativa
												(1)												(2)	(2)-(1)	(2)/(1)	(3)	(4)	(4)-(3)
Reducción del gasto en servicios personales		El compromiso de seguimiento de este concepto está calendarizado para el último trimestre de 2008																											
Ahorros en gasto administrativo y de apoyo		El compromiso de seguimiento de este concepto está calendarizado para el último trimestre de 2008																											
Implantación de sistemas de control de suministro de combustible	Vehículos	0	153	83	4	12	273	0	0	118	200	843	0	153	83	4	13	290	0	0	1291	0	1834	991	217.56	843	1,834	991	217.6
Estudio sobre alternativas de compra, financiamiento o arrendamiento vehicular	Avance %	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	45	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	7.5	45	0	100	45.0	45	0	100
Implementación del nuevo sistema de contratación de pasajes aéreos	Avance %	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	8	6	400	2	8	6	400
Elaboración del Plan de trabajo 2009 para la implantación del nuevo esquema de contratación de pasajes aéreos	Avance %	0.0	0.0	0.0	7.5	7.5	7.5	7.5	10.0	10	10	60	0.0	0.0	0.0	7.5	7.5	7.5	7.5	10.0	10.0	10.0	40	0	100	60	60	0	100
Recuperación del 8% de lo que se erogó en 2008 por concepto de tarifas aéreas	%	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.2	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.5	7.5	7.4	0.2	102.78	7.2	7.4	0	102.8	
Retiro de dispositivos de impresión y/o escaneo	Equipo	0	0	0	0	0	0	50	50	100	100	300	0.0	0.0	30.0	30.0	28.0	25.0	25.0	0.0	202	40	380	80	126.7	300	380	80	126.7
Evaluación de ahorro generado por retiro de dispositivos de impresión y/o escaneo	Avance %	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	13.3	13.3	13.3	13.3	53.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	55.0	45.0	0.0	0.0	100	46.8	187.97	53.2	100	46.8	188
Elaboración de estudio para la reducción en términos de volumen de papel para fotocopiado e impresión	Avance %	40.0	20.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100	40.0	20.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100	0	100	100	100	0	100
Establecimiento de metas de reducción por volumen de uso de papel	Avance %	0.0	0.0	0.0	40.0	10.0	10.0	40.0	0.0	0.0	0.0	100	0.0	0.0	0.0	40.0	10.0	10.0	40.0	0.0	0.0	0.0	100	0	100	100	100	0	100

Indicadores para evitar retrasos y sobrecostos en obras																															
Definir y aprobar la política que CFE establecerá para atender demandas sociales y requerimientos ambientales en función de las inversiones que realiza	%					20	20	30	5	5	3	2	85					10	30	30	5	5	3	2	85	0.0	0.0	85	85	0.0	0.0
Analizar y establecer montos máximos para atender las obras sociales, y requerimientos Ambientales según el tipo de proyecto a ejecutar basados en un porcentaje del monto de la obra presupuestal que se ejecuta	%					10	20	20	5	5	3	2	65					10	15	25	5	5	3	2	65	0.0	0.0	65	65	0.0	0.0
Establecer un vehículo jurídico para los convenios de colaboración que permitan documentar la ejecución de las obras sociales.	%					10	20	10	5	5	3	2	65					10	15	25	5	5	3	2	65	0.0	0.0	65	65	0.0	0.0
Procedimiento contable presupuestal, para asignar, registrar, verificar y conciliar el ejercicio de los recursos aplicados a obras sociales y requerimientos ambientales en las obras de infraestructura	%					10	10	10	5	5	3	2	45					10	10	10	5	5	3	2	45	0.0	0.0	45	45	0.0	0.0
Identificar sitios propuestos para proyectos de generación de energía eléctrica, que se planea ubicar en el mismo sitio, en una ventana de 5 años	%										10	15	25										10	15	25	0.0	0.0	25	25	0.0	0.0
Elaborar diagnóstico social y ambiental, que apoye la sustentabilidad del sitio elegido	%										5	5	10										5	5	10	0.0	0.0	10	10	0.0	0.0
Estimar la inversión para la adquisición de predios que se deberá gestionar ante SHCP para su aprobación y definir el mecanismo para su trámite.	%										5	5	10										5	5	10	0.0	0.0	10	10	0.0	0.0
Establecer indicadores que muestren el impacto de la obra social, la solución de los problemas que afecten a las obras, y el apego a los montos de los recursos autorizados	%										5	5	10										5	5	10	0.0	0.0	10	10	0.0	0.0

Comisión Federal de Electricidad
CONVENIO DE DESEMPEÑO 2008
INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL 5o. BIMESTRE

Anexo 2. Indicadores de Gestión

Concepto	Unidad de medida	Comprometido						Alcanzado						Variación al Bimestre		Acumulado al Bimestre		Variación al Bimestre	
		Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total (*) (1)	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total (*) (2)	Absoluta (2)-(1)	Relativa (2)/(1)	Programado (3)	Alcanzado (4)	Absoluta (4)-(3)	Relativa (4)/(3)
Productividad laboral																			
1. Crecimiento del personal de operación (*)	(%)	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	1.21	0.99	1.00	1.33	1.43	1.42	1.42	0.21	99.79	1.21	1.42	0.21	99.79
2. Usuarios/Trabajador de Operación (*)	Usuarios/Trab	392.36	392.36	392.36	392.36	392.36	392.36	390.14	390.80	390.16	390.39	390.98	390.98	-1.38	99.65	392.36	390.98	-1.38	99.65
3. Ventas/Trabajador de Operación (*) (**)	GWh/Trab	1.19	1.39	1.59	1.78	1.98	1.98	1.16	1.38	1.60	1.80	2.01	2.01	0.02	100.00	1.98	2.01	0.02	100.00
4. Ventas/Trabajador de Distribución (*) (**)	GWh/Trab	1.88	2.19	2.50	2.81	3.13	3.13	1.84	2.18	2.52	2.85	3.17	3.17	0.04	100.00	3.13	3.17	0.04	100.00
5. Disponibilidad promedio Eficiencia Operativa Centrales Termoeléctricas Base	(%)	83.42	83.42	83.42	83.42	83.42	83.42	82.98	83.17	83.18	82.92	82.23	82.23	-1.19	98.57	83.42	82.23	-1.19	98.57
6. Eficiencia térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	36.08	36.08	36.08	36.08	36.08	36.08	36.39	36.38	36.33	36.36	36.37	36.37	0.29	100.00	36.08	36.37	0.29	100.00
7. Pérdidas de Energía Calidad del Servicio	(%)	10.70	10.70	10.70	10.70	10.70	10.70	10.76	10.62	10.60	10.55	10.55	10.55	-0.15	100.00	10.70	10.55	-0.15	100.00
8. Tiempo de interrupción por usuario (*) (**)	min/usuario	38.90	45.39	51.87	58.36	64.84	64.84	35.50	44.63	53.80	62.90	65.59	65.59	0.75	98.84	64.84	65.59	0.75	100.00
9. Inconformidades por cada mil usuarios	Incon/1000 usua	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	5.32	5.47	5.55	5.50	5.42	5.42	0.82	82.18	4.60	5.42	0.82	82.18
10. Gastos de Servicios Administrativos Productos de Explotación	(%)	4.97	4.97	4.97	4.97	4.97	4.97	4.51	4.49	4.43	4.47	4.42	4.42	-0.55	100.00	4.97	4.42	-0.55	100.00
11. Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	22.60	22.60	22.60	22.60	22.60	22.60	22.72	23.27	23.33	23.15	21.22	21.22	-1.38	100.00	22.60	21.22	-1.38	100.00
12. Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	0.99	1.11	1.11	1.15	1.20	1.26	1.26	0.27	99.73	0.99	1.26	0.27	99.73

(*) El dato de fuerza de trabajo es de hombres periodo y corresponde al periodo de valores mensuales del año.

(**) Los valores del tiempo de interrupción por usuario NO consideran los eventos ajenos a la entidad.

(***) Las metas de los indicadores de Ventas por Trabajador de Operación, Ventas por Trabajador de Distribución y del TIU se estiman al mes correspondiente, de acuerdo con sus metas anuales de 2.38GWh/Trab, 3.75 GWh/Trab. y 77.81 min/Usua., respectivamente.

(.) Los valores del total Programado y Alcanzado corresponden a valores integrados al trimestre, considerando suma de valores de datos básicos mensuales como se tiene establecido en la Entidad y no suma de indicadores mensuales. Los indicadores de abril a mayo son acumulados, ya que no son de utilidad los indicadores propios de cada mes.

(,,) Los valores de Variación Relativa corresponden a valores de cumplimiento de metas, calculándose considerando la polaridad del indicador, es decir si el indicador mejora o desmejora en cuanto su valor numérico crece.

(R.- 279901)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único: Se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2009, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, sin perjuicio de que podrá ser remitida directamente a las comisiones que expresamente se señalen en este Decreto.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$3,045,478,600,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

En términos de los artículos 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el gasto neto total previsto en el párrafo anterior se modificará para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores del Estado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la última ley citada, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, en términos del citado artículo 17, de manera excepcional se autoriza registrar como financiamiento en el ejercicio fiscal 2009 los pasivos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de Petróleos Mexicanos, a que se refieren los artículos 18, tercer párrafo, de la Ley General de Deuda Pública, y 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, derivados de su reconocimiento como deuda pública directa en términos de las disposiciones aplicables. En su caso, se deberán realizar los registros presupuestarios que se requieran con motivo del referido reconocimiento de deuda pública directa.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VI de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluyen los requerimientos de información establecidos en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, el Anexo 1 incluye las erogaciones aprobadas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual ejercerá su presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y, conforme a lo dispuesto en dicho artículo, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes se incluye en el Anexo 4 de este Decreto;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 5 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

VI. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en el Anexo de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Formarán parte de dicha asignación global las erogaciones que se prevean en el Presupuesto de Egresos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en favor de los trabajadores al servicio del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; 1 y 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y 2 del presente Decreto;

VII. Los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7 de este Decreto, en los términos del artículo 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presenta desglosado;

VIII. Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 8 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

IX. El monto total de los recursos previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 9 de este Decreto;

X. Las erogaciones de aquellos programas que incorporan la perspectiva de género, se señalan en el Anexo 9A de este Decreto;

XI. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 11 de este Decreto;

XII. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 12 de este Decreto;

XIII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 13 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VI anterior y el artículo 20 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XIV. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 14 de este Decreto;

XV. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Los límites de percepción ordinaria neta mensual a que se refiere el artículo 21 de este Decreto se señalan en el Anexo 16 de este Decreto;

XVII. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 17 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XVIII. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 18 de este Decreto;

XIX. El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 19 de este Decreto, y

XX. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 20 de este Decreto.

Artículo 4. El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o al mecanismo de pago correspondiente, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Dichas medidas se sujetarán a las disposiciones específicas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales regularán, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) Las plazas correspondientes a los servidores públicos que concluyan en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal se cancelarán en los términos de las disposiciones aplicables;

b) Las dependencias, con cargo a las economías que se generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2011, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias podrán, en su caso, adelantar la restitución de los recursos correspondientes con las economías de otros capítulos de gasto, en los términos de las disposiciones aplicables.

En los mismos términos, las entidades solicitarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las adecuaciones a sus respectivos presupuestos por el monto que hayan utilizado para cubrir las compensaciones a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, dicha Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias por los montos que correspondan;

c) Los recursos restituidos serán destinados al mecanismo de pago establecido para cubrir las medidas a que se refiere esta fracción;

d) Las economías que se generen, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas prioritarios de la dependencia o entidad que haya generado las mismas y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas, la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios, puestos de libre designación ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales;

e) Las modalidades del mecanismo y los tipos de personal que podrán acogerse a las medidas a que se refiere esta fracción, a efecto de no afectar la prestación de servicios públicos, y

f) El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación de los servidores públicos que correspondan y los gastos asociados a ésta, así como a los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, podrán aplicar las medidas a que se refiere esta fracción, previo convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cancelen las plazas correspondientes y restituyan los recursos en los términos del inciso b) de esta fracción. Asimismo, podrán destinar las economías que resulten a sus programas prioritarios, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales. Las medidas previstas en esta fracción podrán aplicarse, en los mismos términos, al personal federalizado de los sectores educación y de salud, previo convenio que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, con las entidades federativas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Los recursos para atender los gastos asociados a ingresos petroleros se destinarán exclusivamente a los destinos y en los términos previstos en las disposiciones aplicables y en el presente Decreto, y

IV. Las asignaciones presupuestarias para atender gastos en materia de desastres naturales, el programa salarial, las provisiones económicas relativas a programas y acciones para el desarrollo regional y metropolitano, el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y las demás asignaciones que integran el ramo a que se refiere este artículo, se deberán ministrar y ejercer conforme a las disposiciones aplicables y a lo dispuesto en este Decreto.

CAPÍTULO III

De las entidades de control directo

Artículo 5. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se sujetarán a las erogaciones y a las metas de balance primario y financiero aprobadas en este Presupuesto y, para su ejercicio, control y evaluación, así como para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del próximo ejercicio fiscal, observarán lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga sus metas y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, para efectos de la evaluación de estas metas se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La cantidad que exceda del monto correspondiente a la importación de mercancía para reventa por \$199,787,988,430.00, no se considerará para evaluar el cumplimiento de las metas de balance primario y financiero, y

II. En caso de que durante el ejercicio fiscal se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a organismos públicos del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar las metas de balance primario y financiero.

En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de esta entidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para evaluar las metas de balance primario y financiero.

Las remuneraciones de los consejeros profesionales del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, que sean nombrados una vez que entre en vigor la Ley de Petróleos Mexicanos, será la comprendida en el Grupo Jerárquico J del Anexo 16 de este Decreto, de acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

Artículo 6. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad incluyen provisiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el artículo 26 de este Decreto. También incluyen las provisiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere el artículo 32, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las provisiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos;

II. El monto señalado en el Anexo 1.D. de este Decreto para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad;

III. La cantidad que el Anexo 1.D. de este Decreto destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamientos, así como ninguna transferencia del Gobierno Federal para el otorgamiento de subsidios;

IV. Dentro de los primeros dos meses del año, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los subsidios otorgados en el año 2008 a los consumidores, diferenciando cada una de las tarifas eléctricas, y

V. Luz y Fuerza del Centro deberá continuar con el programa de acciones establecido en el año 2008 para reducir las pérdidas no técnicas. Luz y Fuerza del Centro podrá disponer de los montos recuperados para sus requerimientos de inversión conforme a las disposiciones aplicables en materia de ingresos excedentes y previo análisis del cumplimiento del programa por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual podrá emitir las recomendaciones que juzgue convenientes para el estricto cumplimiento del programa. Luz y Fuerza del Centro deberá remitir, en términos de las disposiciones aplicables, a la Cámara de Diputados y a la Auditoría Superior de la Federación un informe semestral de los resultados de la aplicación de este programa.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades de control directo, realizarán las acciones que les correspondan para cumplir, según corresponda, con las metas de balance de operación, primario y financiero, así como con los presupuestos autorizados y las metas físicas e indicadores aprobados a dichas entidades e incluirán sus avances en los Informes Trimestrales.

Las entidades sujetas a control presupuestario directo informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública sobre el cumplimiento de los compromisos acordados en los convenios de desempeño celebrados en el año 2008. Asimismo, dicho informe se enviará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para efecto de su seguimiento periódico, la cual, en su caso, emitirá las recomendaciones conducentes para el mejor cumplimiento de los mismos.

Artículo 7. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$299,000,000,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$49,254,000,000.00, como aportaciones para los seguros; la cantidad de \$82,154,000,000.00, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, así como la cantidad de \$1,453,000,000.00 para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2009, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$5,032,301,547.00, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable y para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Las ministraciones de recursos de los programas federales a las entidades federativas, se realizarán desde el inicio del ejercicio fiscal de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes;

III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Auditoría Superior de la Federación y a las instancias de control y fiscalización de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales que fueron transferidos.

La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de estas disposiciones y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de esta fracción.

En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales transferidos, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos;

IV. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables;

V. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha Ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales destinados a las entidades federativas deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados, y

VI. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de las disposiciones aplicables, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, FIES.

Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

I. Publicar en el medio oficial de difusión de la entidad federativa correspondiente y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero, la distribución por municipio o, en su caso, por demarcación territorial del Distrito Federal, de las aportaciones federales que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal les correspondan, así como el calendario para la ministración mensual de dichos recursos federales por municipio o demarcación.

Las entidades federativas y, en su caso, los municipios o demarcaciones del Distrito Federal, instrumentarán las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras en sus respectivas administraciones públicas, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables;

II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto;

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

a) Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios;

c) Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo;

d) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable, y

e) Se coadyuvará con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local;

IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

a) La Secretaría de Educación Pública deberá:

i. Conciliar las cifras de matrícula escolar con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados durante el primer semestre del año;

ii. Conciliar el número y tipo de plazas de nivel básico y normal con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en dicha Secretaría y las que sólo lo tienen en las entidades federativas;

iii. Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes completo, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En los casos en que por causa no imputable al personal no se realice el pago, a solicitud del interesado, entregando el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, los pagos no realizados le deberán ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días;

iv. Enviar a la Cámara de Diputados durante el primer semestre del año el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente y reportar sobre la corrección de las irregularidades detectadas durante el tercer trimestre del año, y

v. Vigilar el monto de los sueldos con cargo al fondo, informando a la Cámara de Diputados los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial;

b) Las entidades federativas deberán:

i. Entregar a la Secretaría de Educación Pública toda la información prevista en el inciso a) de la presente fracción, y

ii. Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión, y publicar las listas correspondientes en Internet;

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

- i. La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;
- ii. Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;
- iii. La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y
- iv. Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

d) La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas se coordinarán para emitir, sobre las bases de las auditorías practicadas al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, las disposiciones necesarias para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del mismo.

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

La Secretaría de la Función Pública brindará el apoyo que requiera la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas proporcionarán la información y documentación necesarias para la realización de la auditoría, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses;

V. Informar a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. Dichas instancias evaluarán el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de los recursos de este fondo en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Desarrollo Social remitirá trimestralmente la información correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados;

VI. Reportar en los Informes Trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y

VII. El Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará los criterios para el ejercicio eficiente de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a fin de que se asegure su erogación y aplicación dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados; dichos criterios evitarán el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal. Para tales efectos, los convenios relativos a este fondo contribuirán a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La distribución de los recursos federales que integran el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal estará determinada por los rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública durante el mes de enero; para dicho efecto, se tomarán en cuenta en los términos de las disposiciones legales aplicables, los objetivos y plazos comprometidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia. La distribución por entidad federativa será publicada en el mes de enero en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos federales que se otorguen a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, al igual que el resto de los fondos de aportaciones federales. Lo anterior, con el propósito de dotar de mayor eficiencia en el flujo y aplicación de los recursos.

El seguimiento a su aplicación en los objetivos comprometidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad a través de los mecanismos de vigilancia y supervisión ciudadana en los términos de las disposiciones aplicables, sin menoscabo de las facultades fiscalizadoras de la Auditoría Superior de la Federación o demás instancias en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

El avance en el ejercicio presupuestario de dicho fondo y el cumplimiento de los objetivos, serán considerados para la cuantificación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para ejercicios subsecuentes.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas reportarán en los Informes Trimestrales, en los términos de las disposiciones aplicables, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, incluyendo lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Fondo;
- b) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del Fondo, correspondientes a otros ejercicios fiscales, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al presente ejercicio fiscal.

La información sobre el destino de los recursos deberá estar claramente asociada con los objetivos de las estrategias definidas previamente por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10. De los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se destinará la cantidad de \$4,137,900,000.00, al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas del fondo a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables y de los compromisos del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva. De la asignación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se destinará la cantidad de \$376,200,000.00 para dar cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;

III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;

IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

VI. La obligación de los municipios, a través del Estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar en los Informes Trimestrales, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios que al efecto suscriban con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, establecerá un sistema de información en el cual, con desglose mensual, se publicarán las fechas en que la última dependencia transfirió los recursos a que se refiere este artículo a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán al sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.

Artículo 11. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Auditoría Superior de la Federación hará llegar, a más tardar el 15 de febrero, un proyecto de reglas de operación a la Comisión de Vigilancia y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, quienes deberán emitir su opinión a más tardar el 15 de marzo. La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, las cuales contendrán las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

Los recursos correspondientes a dicho programa serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de las aportaciones federales que reciban.

Los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2008. Los recursos del programa se dividirán en dos componentes: el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento del monto de este componente se asignará con base en una cantidad

igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la Auditoría Superior de la Federación; y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2008, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa;

II. La distribución de los recursos del programa por entidad federativa deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación, a más tardar el último día hábil del mes de marzo. Los recursos serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de las tesorerías de las entidades federativas;

III. Deberán aplicarse, tanto por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como por la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos referidos en el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de dichos recursos y para los trabajos derivados de dicha fiscalización, además se deberán sujetar para su aplicación a las reglas de operación mencionadas en el tercer párrafo del presente artículo.

La Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en los términos que establezcan las reglas de operación del mismo. El incumplimiento a esta disposición, así como el destino de los recursos del programa para un fin distinto al señalado en el presente artículo, determinará la cancelación inmediata de la ministración de los recursos.

La Auditoría Superior de la Federación deberá incluir en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, aquéllas que se prevean realizar por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y que se incorporarán al Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2008.

El cumplimiento de los objetivos del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar la evaluación del programa. Asimismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación deberá remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el primer día hábil de octubre, información relevante respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, a fin de considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, lo siguiente:

- a)** La proporción que representan los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el monto total del presupuesto de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considerando en el monto total del presupuesto de cada uno, la asignación del programa;
- b)** Los fondos y recursos auditados;
- c)** La cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas con el apoyo del programa;
- d)** El costo de las auditorías por entidad federativa;
- e)** Las acciones de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizadas por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y
- f)** La distribución de los subsidios del Programa Anual para la Fiscalización del Gasto Federalizado ministrados a cada órgano técnico de fiscalización local, y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los recursos que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o por la Auditoría Superior de la Federación, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación, y

IV. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los informes de las auditorías solicitadas que proporcionen a la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, deberán:

- a) Presentarlos con el formato y estructura definidos por la Auditoría Superior de la Federación, cuyo contenido será responsabilidad de dichos órganos;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, e
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública deberán coordinarse a efecto de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con motivo del ejercicio de recursos federales.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos del artículo 14 de este Decreto.

Artículo 13. Los ingresos que resulten del Derecho para la fiscalización petrolera, a que se refiere el artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos, se destinarán, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a través del ramo correspondiente, y se aplicarán para fiscalizar el ejercicio de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el programa plurianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos de Petróleos Mexicanos y el ejercicio de sus programas prioritarios. La Auditoría informará sobre el resultado de la fiscalización a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como difundirá la información correspondiente a través de su página de Internet para su conocimiento público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de anticipos a cargo de este Derecho a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realice Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 254 Ter de la Ley Federal de Derechos; la Auditoría Superior de la Federación informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre su ejercicio.

Artículo 14. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los excedentes de ingresos propios de las entidades, deberán destinarse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción V, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberán destinarse a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, de dicha Ley.

Las operaciones compensadas a que se refiere el artículo 12 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 15. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán reasignados a los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción III, del mismo ordenamiento, incluyendo infraestructura carretera, de agua, salud, educación, hidráulica, entre otras obras de infraestructura, así como a los programas sociales.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 16. El Ejecutivo Federal reportará en los Informes Trimestrales los ahorros que, en su caso, se generen como resultado de la aplicación de las medidas de racionalización del gasto previstas en el Programa de Mediano Plazo, PMP, establecido conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán integrar en el Programa de Mediano Plazo, las siguientes medidas de racionalidad en el presente ejercicio fiscal:

I. En materia de servicios personales:

a) No se crearán nuevas plazas de estructura de mandos medios y superiores ni de los niveles homólogos a éstos, salvo las que se realicen con cargo a las asignaciones previstas en el presupuesto autorizado de la dependencia o entidad de que se trate;

b) Cada dependencia y entidad tomará las medidas necesarias para elevar la productividad y, sin afectar la operación de los programas sustantivos, para reducir los costos de las unidades administrativas, en particular en las delegaciones, oficinas y representaciones en los Estados, las representaciones y oficinas en el extranjero y en las oficialías mayores o unidades administrativas equivalentes;

c) Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros para personas deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando represente una reducción en el gasto de estas prestaciones;

d) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las disposiciones específicas para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de honorarios, y

e) Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán nuevos mecanismos en materia de estructura orgánica, salarial y ocupacional que permita optimizar la organización y, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás legislación aplicable, determinar las remuneraciones de los servidores públicos de mando y enlace conforme a un modelo de clasificación de puestos, con base en su nivel de responsabilidad y en función de sus atribuciones;

II. En los gastos administrativos y de apoyo al desempeño de las funciones:

a) Los vehículos que adquieran las dependencias y entidades con cargo a este Presupuesto no podrán asignarse al uso personal de servidores públicos;

b) Las erogaciones para uso de telefonía celular de los servidores públicos de mando se reducirán en un 10 por ciento respecto de las realizadas durante 2008;

- c) Se reducirán al mínimo los gastos de alimentación de las dependencias y entidades, sin afectar el desempeño de las funciones y actividades de salud, educación, seguridad pública y nacional y procuración de justicia;
- d) Solamente se podrán cubrir gastos por concepto de viáticos y pasajes que sean estrictamente necesarios por el desempeño de las funciones de los servidores públicos;
- e) Las dependencias y entidades, reducirán al mínimo las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo con la autorización indelegable de sus respectivos titulares, en términos del artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- f) Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo y sujetarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones aplicables, y
- g) Las dependencias y entidades deberán reducir su presupuesto en un 5 por ciento para actividades de comunicación social a través de radio y televisión;

III. En los gastos de operación, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, las dependencias y entidades establecerán los mecanismos de coordinación para avanzar en la integración de un programa de compras gubernamentales que permita un ahorro permanente por economía de escalas al consolidar las adquisiciones de materiales y suministros, así como para la contratación de servicios por dependencia, sector o rubros específicos de gasto.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones que permitan la aplicación y operación de lo dispuesto en el presente artículo, a más tardar el último día hábil de enero.

Con base en lo anterior, las dependencias y entidades emitirán por cada uno de los rubros las acciones específicas a fin de integrarlos en el Programa de Mediano Plazo.

Los ahorros que se generen por la aplicación de las medidas a que se refiere este artículo podrán destinarse a los programas sustantivos de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro, siempre y cuando no sea gasto administrativo y de apoyo ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios.

En el primer Informe Trimestral se deberá presentar el Programa de Mediano Plazo e informar los resultados de dichas medidas en los Informes Trimestrales subsecuentes.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 17. Las dependencias y entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

Para tal efecto, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de enero, el protocolo de actividades que deberán observar las dependencias y entidades para la elaboración de sus programas de eficiencia energética. Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro, para su revisión y, en su caso, aprobación.

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, los ahorros generados como resultado de la implementación de los programas a los que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades procurarán que los ahorros que se generen en el mediano plazo se destinen a la continuidad de acciones de eficiencia energética.

Artículo 18. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación y éstos no estuvieran disponibles en los espacios específicos y en la vigencia solicitada.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, sólo podrán realizarse erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en el párrafo segundo de este artículo dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

Los programas de comunicación social y las erogaciones que con base en estos programas realicen las dependencias y entidades deberán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas de manera previa por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o cuando se requiera para promover la venta de productos de las entidades para que éstas generen mayores ingresos. En ambos supuestos se requerirá, de manera previa, que las modificaciones correspondientes sean autorizadas por la Secretaría de Gobernación para ser incluidas en los programas de comunicación social y la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Gobernación informará a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que se emita la autorización, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados un informe que contenga la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;

III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medios electrónicos.

Para medios impresos se acreditará con órdenes de inserción, en las cuales se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión;

IV. Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades, y

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de los programas sujetos a reglas de operación deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Sólo en los casos de los programas de desarrollo social y del Sistema de Protección Social en Salud, deberán incluirse, respectivamente, las leyendas establecidas en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 39 de este Decreto. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como sobre el ejercicio de las erogaciones a las que se refiere el presente artículo. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de Estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

Artículo 19. Las dependencias y entidades deberán sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, indicando además en el sistema de dicho programa la fecha de recepción del bien o servicio de que se trate, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos. Las disposiciones generales del programa fijarán el plazo máximo que deberá transcurrir entre la recepción del bien o servicio respectivo y la obtención por parte de la dependencia o entidad de los documentos originales comprobatorios del gasto realizado.

Adicionalmente, las dependencias deberán incluir en los documentos de pago que registren en el sistema de administración financiera federal un dígito identificador que acredite la inscripción de la cuenta por pagar en el Programa de Cadenas Productivas; en el caso de las entidades, dicho dígito deberá reflejarse en sus documentos de pago correspondientes. Nacional Financiera, S.N.C., en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. concluirá, a más tardar el último día hábil de agosto, la implementación de los mecanismos para que los financiamientos que se concreten a través de este programa, vinculados con la realización de obras de infraestructura y servicios públicos relacionados, se efectúen con recursos de esta última institución.

Las dependencias y entidades requerirán a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho programa. De igual manera, las dependencias y entidades que celebren contratos a través del procedimiento de adjudicación directa podrán preferentemente emplear la Plataforma de Compras Electrónicas de Nacional Financiera, S.N.C.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas y de su Plataforma de Compras Electrónicas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública modificarán, a más tardar el último día hábil de marzo, las disposiciones generales aplicables al Programa de Cadenas Productivas.

CAPÍTULO III**De los servicios personales**

Artículo 20. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada;
- b) El Registro Común de Plantillas de Personal, en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;
- c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y
- d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 6 y 15 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. Las previsiones para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 6 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal;

III. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

- a) Las medidas salariales y económicas correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial;

IV. Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente y de apoyo y asistencia a la educación para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior, así como personal de apoyo y asistencia a la educación en el nivel Primaria, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente, el impacto en el déficit actuarial de pensiones.

Artículo 21. Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos y salarios, autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 16 de este Decreto.

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a que se refiere este artículo, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito presupuestario.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 16 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual de percepciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los Informes Trimestrales el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente.

Artículo 23. Las dependencias y entidades realizarán las gestiones necesarias ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la aprobación, registro y, en su caso, adecuaciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas, en los términos del artículo 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En los casos en que se hayan autorizado contratos por honorarios y contratos eventuales de manera regular y que éstos correspondan a funciones de estructura de las dependencias y entidades, éstas analizarán la factibilidad de su transformación en plazas presupuestarias, siempre y cuando se realicen a través de movimientos compensados.

Artículo 24. El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes autónomos no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la perspectiva de género

Artículo 25. El Ejecutivo Federal impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y, de ser posible, también por grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y entidad federativa, en la matriz de indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aún cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social, y

VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos del artículo 18 de este Decreto. El Instituto Nacional de las Mujeres coadyuvará con las dependencias y entidades en el contenido de estos programas y campañas.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas de desarrollo social y se realizarán, en la medida de lo posible, en los demás programas federales.

Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto federal que manejen programas para mujeres y la igualdad de género, los publicarán y difundirán con el objetivo de darlos a conocer a la población e informar sobre los beneficios de los mismos, así como sus objetivos y requisitos para acceder a ellos, de ser el caso, en los términos de la legislación aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 9A del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales efectos, en los términos y plazos que fije y sobre las acciones realizadas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán las acciones estratégicas por cada programa presupuestario contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

El Instituto Nacional de las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos, con base en la información que proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para ejecutar el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

En los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 9A y, en general, los que estén dirigidos a mujeres y la igualdad de género, las adecuaciones presupuestarias se realizarán de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el fin de que los programas y actividades contenidos en el Anexo 9A sean ejercidos en tiempo y forma, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procurará la agilización de las gestiones que correspondan a las reglas de operación y a los recursos aprobados en este presupuesto.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inversión pública

Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 5.A. de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 5.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 5.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 5.D. de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 5.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 5.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la entidad responsable.

CAPÍTULO VI

De la evaluación del desempeño

Artículo 27. Las evaluaciones del desempeño a que se refieren los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se llevarán a cabo en los términos del programa anual de evaluación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y este artículo.

Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia y serán coordinadas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Mejorar de forma continua y mantener actualizados los indicadores para resultados de los programas.

El seguimiento de los avances en las metas de los indicadores se reportará en el sistema de evaluación del desempeño establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen de acuerdo con el programa anual de evaluación correspondiente.

Los indicadores para resultados se definirán e incluirán en la matriz de indicadores para resultados; para su mejora continua y actualización se deberán considerar los avances y resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría Superior de la Federación y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrá acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento de las metas de los indicadores y las evaluaciones realizadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

II. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

III. Implementar, en su respectivo ámbito de competencia, el Programa de Mediano Plazo, PMP, previsto en los artículos 45 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los términos de las disposiciones que emitan de forma coordinada las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;

IV. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento a los avances en los indicadores y los resultados de las evaluaciones realizadas se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas.

Asimismo, se establecerán incentivos adecuados para impulsar el logro de los objetivos estratégicos de los programas, de las políticas y de las instituciones responsables de llevarlos a cabo;

V. Continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en el programa de evaluación correspondiente a 2007 y 2008, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2009.

Las dependencias y entidades deberán elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento durante 2009 a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2009, se tomará en cuenta, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2009 y para los procesos presupuestarios del ejercicio fiscal 2010 y subsecuentes;

VI. Iniciar la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentar los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Auditoría Superior de la Federación, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como al Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con la normativa aplicable;

VII. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios, conforme al mecanismo de pago que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VIII. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad, incluyéndolos en sus páginas de Internet.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones. Asimismo, coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas, y

IX. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, para el desarrollo del marco jurídico en materia de planeación, programación y presupuesto, de contabilidad y de sistemas, que permitan implementar las reformas a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en materia de presupuesto basado en resultados, armonización contable y evaluación del desempeño.

TÍTULO CUARTO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 28. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 18 de este Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, podrá emitir opinión sobre las reglas de operación que el Ejecutivo Federal haya emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a más tardar 30 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

I. La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Sistema de Protección Social en Salud, se observará lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 31 y 39 de este Decreto.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realizan con los recursos federales aprobados en este presupuesto e incluir la leyenda señalada en el artículo 18, fracción V, de este Decreto;

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar el último día hábil de noviembre, la información, los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE; del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad, a cargo del DIF; de Atención a Familias y Población Vulnerable, a cargo del DIF; de Apoyo al Empleo, PAE; de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., de Abasto Rural, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; y de Desarrollo Humano Oportunidades; deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio. Asimismo, se harán del conocimiento público los nombres de los proveedores de leche de Liconsa, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. En el Sistema Integral de Calidad en Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las secretarías de Salud y de Educación Pública darán prioridad a las localidades en donde opere actualmente el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades;

VI. En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

VII. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

VIII. Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 29. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente, decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo, y

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

CAPÍTULO II

De los criterios generales para programas específicos sujetos a reglas de operación

Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera la siguiente estructura:

I. Los programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras; de Rescate de Espacios Públicos; 70 y más; 3x1 para Migrantes; de Opciones Productivas; de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, y

II. Los programas de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa; Vivienda Rural; de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres; de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social y, del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación a este programa serán de hasta el 70 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 30 por ciento restante a la aportación de la entidad federativa, de los municipios y los sectores social y privado.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución, e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Con el propósito de fortalecer las estrategias para la atención a las Zonas de Atención Prioritaria, así como para el desarrollo integral de los municipios con los mayores rezagos en el país, Estrategia 100x100, las dependencias y entidades que participen en ellas identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. En el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 31. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano. Las localidades seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación que permitan operar en forma simultánea los tres componentes del programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Asimismo, identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del programa.

En el presente ejercicio fiscal, el programa mantendrá una cobertura de atención de al menos cinco millones de familias beneficiarias.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo Social y a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar a los beneficiarios por municipio o demarcación territorial en el caso del Distrito Federal, la fecha de afiliación o baja y deberá publicarse en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los complementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas; el apoyo monetario para alimentación; el apoyo para compensar el alza de alimentos y el apoyo monetario para el consumo de fuentes de energía, se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón, así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de complementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros;

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

XIII. En su caso, las propuestas que, durante el año inmediato anterior, hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias, y

XIV. Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa coordinar la operación de éste apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo, dar seguimiento y evaluar su ejecución. Corresponderá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del programa. Además, corresponde a la Coordinación Nacional del Programa dar a conocer periódicamente a la población las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el programa y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad; el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del Programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del programa.

La Coordinación Nacional del Programa elaborará materiales de difusión para el personal operativo, con la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos".

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 19 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del Programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, normará la evaluación del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Se solicitará a los ayuntamientos que colaboren con el programa, con el apoyo logístico y de seguridad pública, rigiéndose por los principios de no partidismo, transparencia y honestidad.

La Coordinación Nacional del Programa notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública, previa sanción del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 32. Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de la Financiera Rural o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal.

Al menos el 30 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se afectarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución del Fideicomiso México Emprende, que estará a cargo de la Secretaría de Economía.

Al menos el 20 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que se afecten en los términos del párrafo anterior, se destinarán al Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial, constituido por Nacional Financiera, S.N.C., para cumplir con los fines del mismo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 33. En el Anexo 8 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de las Instituciones Agropecuarias de la Banca de Desarrollo, conforme a lo siguiente:

I. Financiera Rural. Se asignan 998.9 millones de pesos para que continúen operando los siguientes programas: Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales; de Garantías Líquidas; de Reducción de Costos de Acceso al Crédito; y, de Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;

II. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, FOCIR. Se asignan 234.7 millones de pesos para que continúen operando los programas: de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación; y, de Servicios de Cobertura, y

III. Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, FIRA. Se asignan 607.0 millones de pesos para el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, FEGA. El Sistema FIRA, a través de los fideicomisos que lo integran, continuará apoyando a los productores por conducto de sus Programas de Fomento Financiero y Tecnológico de los Sectores Agropecuario y Pesquero.

En el Anexo 8 de este Decreto, se asignan 1,089.3 millones de pesos para que Agroasemex, S.A., lleve a cabo el Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario por 750.0 millones de pesos; Programa de Apoyo a Fondos de Aseguramiento Agropecuario por 139.3 millones de pesos; y, Programa de Contingencias por 200.0 millones de pesos.

Artículo 34. A efecto de lograr una mayor transparencia y simplificación de los programas que operan la Financiera Rural, los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura, FIRA; el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, FOCIR; y Agroasemex S.A.; las modificaciones que, en su caso, realicen a sus reglas de operación deberán incorporarse al documento que en conjunto emitieron dichas entidades, en el que se incluyan requerimientos generales y las particularidades de cada una de ellas, además deberán privilegiar a los productores de ingresos bajos y medios que realizan su actividad económica en zonas temporales.

En las reglas de operación de los fondos de garantías quedarán establecidos la temporalidad de las garantías, los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios e intermediarios podrán utilizar dichos recursos, los mecanismos para la recuperación de aquellos montos destinados a cubrir algún adeudo, así como la permanencia en el patrimonio de dichos fondos de los recursos no utilizados y los recuperados en los fondos de garantías para operaciones futuras.

Artículo 35. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y a fin de elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de la sociedad rural, orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles; que los productores tengan mayor presencia en los mercados; revertir el deterioro de los ecosistemas y, en general, el desarrollo armónico del medio rural, conforme a lo siguiente:

I. Continuar otorgando apoyos en el medio rural a través de los programas siguientes:

- a) Adquisición de Activos Productivos;
- b) Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO;
- c) Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural;
- d) Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria;
- e) Atención a Problemas Estructurales;
- f) Soporte al Sector Agropecuario, Pesquero y Acuícola;
- g) Apoyo a Contingencias Climatológicas, y
- h) Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural.

Los programas antes mencionados se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, con el fin de incrementar la producción de alimentos de calidad en beneficio de las familias mexicanas;

II. Ejercer los recursos a través de sus ocho programas, observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su programa sectorial y los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Las entidades federativas proporcionarán a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, su estratificación de "Tipo de Productor", distinguiendo a los productores de menores ingresos respecto de aquéllos de medianos y altos ingresos, a efecto de que ambos participen de manera activa en la producción de alimentos, para lograr una política agroalimentaria real, evitando confusiones con las políticas de desarrollo rural;

IV. Considerar que los subsidios federales del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$750,000, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, determine en las reglas de operación del programa;

V. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, federalizará un monto equivalente al 80 por ciento del monto asignado a su Programa de Adquisición de Activos Productivos, y ascenderá a 10,648.7 millones de pesos. Además establecerá el *pari passu* de 65 por ciento correspondiente a la aportación federal y 35 por ciento a la aportación estatal, previamente señalado en el anexo técnico previsto.

A efecto de alcanzar un gasto con mayor oportunidad y de acuerdo a los ciclos agrícolas OI08-09, PV09 y OI09-10, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instrumentará el calendario de apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes durante el mes de febrero, para lo cual los convenios de coordinación deberán estar formalizados a más tardar el 31 de enero.

Derivado de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las entidades federativas, el monto de asignación federalizada se cubrirá tanto con los componentes de Adquisición de Activos Productivos como con los otros componentes de los programas de dicha Secretaría previstos en el anexo técnico.

El anexo técnico que por entidad federativa consigne la asignación del gasto a federalizar y su distribución por programa y componente es el que forma parte del Tomo III Ramos Administrativos, en la sección del Ramo Administrativo 08 de este Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta fracción, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación distribuirá en una primera ministración el 70 por ciento del presupuesto del Programa de Adquisición de Activos Productivos, a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

En caso de que no se cumpla con dicha disposición, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará sobre las causas por las que no se formalizó el anexo técnico con una o varias entidades federativas, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha prevista en el párrafo anterior.

El 10 por ciento restante del gasto, para alcanzar el 80 por ciento a federalizar, se ministrará a más tardar en el mes de julio, considerando la evaluación del comportamiento de ejecución de la primera ministración y, de ser el caso, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación podrá adelantar la segunda ministración para aquellas entidades federativas que estén operando el Programa de Adquisición de Activos Productivos con el 100 por ciento del *pari passu* estatal.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, junto con las secretarías de desarrollo agropecuario o sus equivalentes en las entidades federativas, deberán desarrollar la matriz de indicadores para resultados para el gasto federalizado, con el fin de identificar los resultados obtenidos con el gasto ejercido de manera concurrente, a más tardar el día último del mes de marzo. Dicha información será utilizada para evaluar los resultados del gasto correspondiente a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, y será tomada en cuenta para las asignaciones del presupuesto federalizado en cada entidad federativa por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los ejercicios fiscales posteriores;

VI. De manera alternativa a lo dispuesto en la fracción anterior, la aportación del total a federalizar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se podrá hacer dentro del primer trimestre del año, siempre y cuando la entidad federativa comprometa su aportación, a través de una solicitud vinculante del Ejecutivo estatal que cumpla con las disposiciones aplicables, para que su pari passu sea con cargo a sus participaciones federales o bien, aporte de manera directa el importe equivalente a su pari passu;

VII. Los programas deberán contar con el padrón o un listado de beneficiarios correspondiente, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero y que deberá ser publicado en la página de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón o listado deberá incorporar, en forma gradual, a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en el medio oficial de difusión y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VIII. A más tardar el último día hábil de enero, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicará en su página de Internet la lista de los programas que, dadas sus características, operarán de manera tal que den plena certidumbre a los beneficiarios durante la vigencia de dichos programas.

La CIDRS, presidida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá presentar a más tardar el 31 de enero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, una matriz de atención que cruce los programas y componentes que ejecutan los miembros de la CIDRS, con los usos, subsectores (cadenas productivas) y temas estratégicos (Anexo 8), identificando los recursos de ejecución directa que cada uno de sus integrantes aporta para la atención de las Ramas Productivas y Temas Estratégicos que integran el Anexo 8 del presente Decreto.

Con la finalidad de privilegiar el gasto y dar certidumbre a los beneficiarios, los ejecutores del gasto deberán informar, de acuerdo a la estructura del Anexo 8, de manera trimestral a la Cámara de Diputados, al Consejo Mexicano de Desarrollo Rural y al seno de los Sistemas Producto los montos ejercidos para la atención de la Competitividad de las Ramas Productivas y de los Temas Estratégicos; es decir, se informará periódicamente el gasto ejercido en cada Rama Productiva y el programa y componente con que ésta es atendida;

IX. Los programas presupuestarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación privilegiarán los apoyos que fortalezcan la competitividad de los diversos sistemas producto;

X. Los apoyos de los programas de PROCAMPO y de Atención a Problemas Estructurales, en su componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, se ejercerán conforme al calendario autorizado que se dará a conocer a las entidades federativas a través de su página de Internet, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola.

Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables al PROCAMPO, el apoyo por hectárea se ajustará de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación, sin que por ello se contravenga el principio de apoyo a la superficie elegible contenido en el Decreto que regula el PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1994;

XI. Hasta en tanto no se establezcan las nuevas reglas de operación del Ingreso Objetivo y PROCAMPO se continuarán apoyando los mismos productos previstos por la ley;

XII. La entrega de los apoyos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación podrán ser canalizados por las organizaciones de los productores, siempre y cuando así esté previsto en la reglas de operación de los mismos;

XIII. Los recursos de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se otorgarán con criterios de equidad. En particular los recursos del Programa de Atención a Problemas Estructurales, en sus diversos componentes, podrá otorgar apoyos mediante:

- a) Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
- b) Cobertura de precios;
- c) Agricultura por contrato;
- d) Pignoración;
- e) Apoyos compensatorios por inducción y reconversión productiva, y
- f) Otros esquemas de apoyo.

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del PROCAMPO. La definición del ingreso mínimo será establecida cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los programas que contemplen el otorgamiento de apoyos a través de los compradores deberán prever en sus reglas de operación la entrega oportuna de los recursos, mecanismos de transparencia, ser de carácter general y dar prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales.

El límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino para el sacrificio en Rastros TIF; 50 cabezas para la reposición de pie de cría; y, para el caso de campañas zoonositarias, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá los límites;

XIV. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:

- a) Promoverá la integración de cadenas productivas, eliminando a los intermediarios e incrementando la competitividad de las mismas;
- b) Procurará por sí misma o como resultado de una política concurrente con otras dependencias y entidades del gobierno federal y, en su caso, estatales, en todo momento la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios del financiamiento;
- c) Promoverá el acceso a los insumos (semillas, fertilizantes, agroquímicos, etc.) para producción a precios competitivos a través de financiamiento, compras consolidadas entre otros y publicará en su página de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, la relación de las entidades federativas y los montos totales del apoyo a productores de hasta 3 hectáreas para la adquisición de fertilizantes, por ciclo agrícola.

Lo anterior, conforme a las disponibilidades financieras y a la previsión de los recursos que, en los usos de los anexos técnicos del recurso a federalizar y a ejercer de manera conjunta con las entidades federativas, y que se mencionan en el artículo 35, fracción V, párrafo cuarto del presente Decreto, se consideren para la adquisición de fertilizantes;

- d) Otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover la matanza en condiciones óptimas de sanidad, previa suficiencia presupuestaria;
- e) Apoyará la ganadería nacional para que tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias, una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;
- f) Promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;
- g) Promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato. Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar intermediarios, y
- h) Otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura y ganadería por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos;

XV. Los recursos presupuestarios para actividades relacionadas con servicios financieros que se prevén en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, tendrán como objetivo mejorar el acceso de los productores del sector rural a este tipo de servicios. Para lograr que el sistema crediticio avance de una manera sostenible y con altas tasas de crecimiento en el medio rural, los esfuerzos que se lleven a cabo durante 2009 deberán alinearse al Fondo Nacional de Garantías, FONAGA, como herramienta de promoción del crédito para el campo, potenciando sus recursos y ampliando su cobertura.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, y podrá realizar adecuaciones entre sus programas y componentes, y

XVI. De los 970 millones de pesos previstos en el componente Fondo para la Administración de Riesgos de Precios Agropecuarios del Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento del Medio Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 500 millones de pesos se transferirán a Agroasemex para integrar el Fondo para la Administración de Riesgos de Precios Pecuarios, y los 470 millones de pesos restantes se transferirán a la Financiera Rural para integrar el Fondo para la Administración de Riesgos de Precios Agrícolas. Ambos fondos subsidiarán parte del costo de esquemas de aseguramiento y cobertura contra cambios en los precios internacionales que afecten el costo de los insumos o el precio de venta de los bienes de los productores del sector rural. Podrán acceder a los fondos los productores que contraten a intermediarios financieros privados, FIRA, la Financiera Rural, ASERCA o Agroasemex. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá transferir esos recursos a más tardar el 31 de enero, fecha en que Agroasemex y la Financiera Rural anunciarán las reglas de operación de los fondos, mismas que serán establecidas por acuerdo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 36. La asignación presupuestaria del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, establecida en el Anexo 8 de este Decreto, se ordena en nueve vertientes:

- I. Financiera;
- II. Competitividad;
- III. Social;
- IV. Educativa;
- V. Salud;
- VI. Medio Ambiente;
- VII. Infraestructura;
- VIII. Laboral, y
- IX. Agraria.

A su vez, la asignación presupuestaria se distribuye en programas y componentes de gasto de cada uno de los ramos administrativos o generales que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, PEC, con el objeto de alinear los apoyos gubernamentales, eliminar duplicidades, promover sinergias y su complementariedad, con el fin de facilitar el acceso de la población rural a los programas del campo.

Conforme al presente artículo y con el fin de atender de manera integral a las localidades de alta y muy alta marginación, y de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se destinarán \$1,560,000,000.00 previstos en el Anexo 8, Sección de Usos, del presente Decreto, y así continuar con la estrategia de atención a la Seguridad Alimentaria que venía atendiendo a Chiapas, Guerrero y Oaxaca, además de la región mixteca de Puebla y Morelos. El presente Decreto incorpora a dicha estrategia al Estado de México, Hidalgo y la sierra de Zongolica, Veracruz.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, serán destinados a las familias de menores ingresos y podrán ser aplicados en cualquiera de los municipios de los estados considerados; comprendiendo con ello la estrategia denominada Proyecto Especial de Seguridad Alimentaria (PESA).

Estos recursos serán de ejecución federalizada, transferidos conforme a lo dispuesto en este artículo a los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado, FOFAES; para ello, deberán celebrarse proyectos específicos, acordados entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los gobiernos de las entidades federativas, y conforme a los convenios marco de coordinación entre ambas.

Para efectos de esta estrategia, se destinarán: \$375,000,000.00 para cada uno de los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas; \$160,000,000.00 para la región mixteca de Puebla; \$100,000,000.00 para Morelos; \$75,000,000.00 para cada uno de los estados de Hidalgo y de México y \$25,000,000.00 para Zongolica, Veracruz.

Derivado de las condiciones de restricción presupuestaria que se enfrentan en estas regiones, dichos recursos se asignarán sin necesidad de aportación estatal en contrapartida.

Artículo 37. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, PET, deberá llevarse a cabo en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior, continuarán operando los comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que, con base en las reglas de operación, se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal. El programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

Artículo 38. Las reglas de operación de los programas en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, deberán incluir la distribución de su ejecución regional, el criterio de asignación y las disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, únicamente para aquellos municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2008 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos previstos para el presente ejercicio;

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos, y

III. Informen trimestralmente a la Comisión Nacional del Agua y ésta a la Comisión de Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los proyectos que en coparticipación con las entidades federativas se realizan en los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de hacer eficiente el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara de Diputados, de manera trimestral.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

La Comisión Nacional del Agua deberá contar con la cartera de obras comprometidas a través de convenios de colaboración con los usuarios de riego y los organismos operadores, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y los criterios de elegibilidad que en las propias reglas de operación establezca.

Asimismo es obligación de la Comisión Nacional del Agua informar, a solicitud de las entidades federativas, sobre la aplicación de los recursos en aquellos proyectos a cargo de la misma.

Artículo 39. La operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente:

I. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, difundirá antes del 15 de enero los criterios para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos, los cuales deberán ser públicos y objetivos;

II. El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones serán remitidos por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Salud, así como a la Auditoría Superior de la Federación. Esta información deberá identificar al número de beneficiarios por familia y entidad federativa, y su fecha de afiliación.

Dicha información deberá destacar las familias unipersonales por cada entidad federativa, y el porcentaje que éstas representan del total de las familias afiliadas;

III. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emitirá, en su caso, modificaciones a los lineamientos operativos, antes del 30 de enero, que incluyan los criterios para el esquema de registro y comprobación de la aportación solidaria estatal a que hace referencia la Ley General de Salud;

IV. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Sistema y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares y las cuotas y aportaciones estatales y federales por entidad federativa;

V. Los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, deberán ser ejercidos conforme a las siguientes disposiciones:

a) Por concepto de remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados al Sistema, se podrá destinar hasta el 40 por ciento de los recursos transferibles;

b) Por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, hasta el 30 por ciento de los recursos transferidos;

c) Para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES, se destinarán no menos del 20 por ciento de los recursos transferidos;

d) Para poder destinar de los recursos transferibles hacia acciones de conservación y mantenimiento, deberán estar explícitamente relacionadas tanto las unidades médicas como los recursos necesarios para estas acciones en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas;

e) Los recursos federales transferibles hacia proyectos de inversión en infraestructura médica nueva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Los proyectos de obras a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud;

ii. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de la infraestructura nueva serán responsabilidad de las entidades federativas, con cargo a su presupuesto, y

iii. Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obras nuevas no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud;

f) Para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, de las Caravanas de la Salud, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los afiliados al Sistema, y

g) Se podrá destinar hasta el 6 por ciento de los recursos transferidos para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo de la unidad de protección social en salud correspondiente a cada entidad federativa, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Las disposiciones señaladas anteriormente deberán formar parte del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con las entidades federativas para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en las entidades. Dichas disposiciones podrán ajustarse, siempre y cuando la entidad federativa demuestre ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameritan;

VI. Las entidades federativas deberán informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

VII. Para efectos de la compra de medicamentos y equipamiento, las entidades federativas deberán informar semestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y publicar en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud de la entidad federativa: el nombre del proveedor, el evento de licitación y el costo unitario, particularmente de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

VIII. El ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, deberá sujetarse a los precios de referencia que determine la Secretaría de Salud. Dichos precios deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición;

IX. Los indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud deberán ser publicados en la página de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como en las de los gobiernos de las entidades federativas de forma trimestral. Dichos indicadores deberán ser construidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con base en la información que ésta determine y que para tales efectos estarán obligados a aportar dichos gobiernos;

X. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá levantar semestralmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud y sus resultados deberán ser publicados en su página de Internet;

XI. La Secretaría de Salud deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan los beneficiarios para recibir los apoyos, establecido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como en las guías y materiales de difusión la leyenda: "El Seguro Popular es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política de la afiliación o la prestación del servicio médico;

XII. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, elaborará modificaciones a los lineamientos de difusión, en su caso, e incluirá en los materiales de difusión para el personal operativo, la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Seguro Popular es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos", y

XIII. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, deberá evaluar la correcta aplicación de los lineamientos de información y difusión institucional que rigen el material relativo al Sistema de Protección Social en Salud que se desarrolle por cualquiera de los niveles de gobierno.

Artículo 40. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales, siempre y cuando éstas:

I. Cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de la Comisión;

II. Informen a la Comisión, a más tardar el último día hábil de enero, sobre el ejercicio de los recursos públicos que hayan recibido durante el ejercicio fiscal 2008, así como los resultados obtenidos;

III. Informen a la Comisión, de acuerdo a los reportes periódicos que se establezcan en las reglas de operación, sobre el ejercicio de los recursos públicos federales que reciban y los resultados obtenidos;

IV. Entreguen su programa operativo anual con indicadores y metas, y alineado al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, y contar con la aprobación de la Comisión;

V. Acrediten estar integradas y operando de conformidad con las disposiciones aplicables, y

VI. Acrediten haber dado cumplimiento a sus obligaciones estatutarias y a su objeto social.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte hará entrega de los recursos públicos directamente a las asociaciones deportivas nacionales, de conformidad con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, y reportará el ejercicio de los mismos y los resultados obtenidos en los Informes Trimestrales.

Artículo 41. El Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los diez estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico y/o la capacidad productiva, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Para el presente ejercicio fiscal la asignación prevista para el Fondo Regional se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 12 de este Decreto. Los recursos se aplicarán y se evaluarán sus resultados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 42. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 12 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, que deberán ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

En caso de las zonas metropolitanas de cada una de las entidades federativas que no cuenten con el Consejo para el Desarrollo Metropolitano y con el fideicomiso antes mencionados, éstos se deberán constituir y comenzar su operación a más tardar el último día hábil del mes de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

II. Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública, y

III. Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 44. Los apoyos con cargo a programas de desarrollo social deberán canalizarse con estricto apego a las disposiciones aplicables y de forma objetiva, sujetándose a los criterios establecidos en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para lograr el seguimiento oportuno y transparente de los recursos públicos que se administran a través de dichos programas se establecerá un mecanismo de consulta a través del cual las autoridades responsables proporcionen los elementos necesarios a los distintos órdenes de gobierno, y a los partidos políticos a través de su representación parlamentaria en la Cámara de Diputados, que permitan la evaluación de dichos programas y el intercambio de información con respecto a la aplicación de los recursos, la actualización del padrón de beneficiarios, entre otros.

Artículo 45. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las operaciones siguientes:

I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto total por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo;

II. Las coberturas para inversiones en capital de riesgo y los créditos destinados a la elaboración de estudios y formulación de proyectos de inversión accionaria. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria, siempre que se realicen a través de fondos privados de inversión de capital;

III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;

IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el presente ejercicio fiscal;

V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año, del total de los financiamientos estimados para el presente ejercicio fiscal;

VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo, por un monto total igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mismo, en el primer bimestre del año del total de los financiamientos estimados para el presente ejercicio fiscal. Se establecerá un plan por la institución con las acciones que adoptará para incrementar gradualmente dicho porcentaje;

VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y

XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero, los cuales serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a través de políticas crediticias que previamente hayan sido autorizadas por las instancias competentes en apoyo de los sectores que se financien, y que en la operación global sean consistentes con la viabilidad financiera de estas instituciones en el mediano plazo.

Artículo 46. Los apoyos a intermediarios financieros para sistemas informáticos que administren sus operaciones financieras, sólo podrán otorgarse cuando se dé cumplimiento a las disposiciones en la materia y conforme a lo siguiente:

I. Los intermediarios que inicien operaciones o soliciten apoyos para la adquisición o desarrollo de sistemas porque carecen de éstos, sólo podrán recibir apoyos para utilizar la Plataforma Tecnológica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.;

II. Los intermediarios que ya cuenten con sistemas podrán recibir apoyos para mantener y mejorar dichos sistemas o para migrar sus sistemas actuales hacia la Plataforma Tecnológica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. El monto del apoyo para migrar a la Plataforma Tecnológica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. será el doble del que se brinde para operar un sistema distinto;

III. Podrán otorgarse recursos adicionales para disminuir los costos transaccionales de operar la Plataforma Tecnológica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., siempre que dichos costos disminuyan gradualmente y no excedan de un año, y

IV. Las dependencias o entidades que otorguen subsidios para la apertura de sucursales de intermediarios financieros deberán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, deberán notificarle el tipo de actividades que realizarán en las sucursales, la localización de las mismas y la justificación para su apertura, en razón de los servicios y el lugar en que se instalarán.

Artículo 47. Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, PROMAGUA, en una primera etapa, los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio marco de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; asimismo, aquellos organismos operadores de los estados y/o municipios que no hayan suscrito el convenio marco, podrán celebrar un convenio específico.

En la segunda etapa, deberán realizar un estudio de diagnóstico y planeación integral; en el caso de proyectos de saneamiento y abastecimiento, los organismos operadores o las comisiones estatales de agua podrán sustituir el estudio de diagnóstico por una lista de indicadores que refleje su situación operativa, administrativa y financiera el cual será validado por la Comisión Nacional del Agua.

Los organismos operadores podrán acceder a apoyos para proyectos de abastecimiento, siempre y cuando demuestren que tiene una eficiencia global mayor o igual a 42 por ciento. En caso de no contar con la eficiencia mínima requerida para acceder al apoyo, el organismo operador deberá instrumentar un proyecto de mejora integral de la gestión de manera previa o en forma simultánea al proyecto de abastecimiento.

Para proyectos de mejora integral de la gestión, los estudios de diagnóstico y planeación integral deberán abordar al menos los siguientes temas: diagnóstico operacional del sistema, situación financiera del organismo, situación comercial y tarifaria, indicadores de eficiencia y plan de inversiones. En el caso de macroyectos, los estudios deberán contener en forma adicional un análisis específico sobre: identificación de la problemática, análisis de alternativas, identificación de proyecto, estructura financiera y acuerdos institucionales.

Los organismos operadores interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos; asimismo, la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., darán seguimiento al programa informando trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, sobre sus alcances.

Artículo 48. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza; y, 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 49. Las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas que reciban recursos federales, incluyendo subsidios, estarán sujetas a la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y rendirán cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de su plantilla de personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de sueldos por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación, y
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación.

Las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2009 y 15 de enero de 2010. Dicha secretaría entregará esta información a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Los resultados de las auditorías que realice la Auditoría Superior de la Federación dentro del marco de sus atribuciones, serán enviados a la Cámara de Diputados.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

Artículo 50. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2009, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

Artículo 51. La Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Incluir en el primer Informe Trimestral, el costo total de las percepciones de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, que en virtud del Decreto antes citado dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública;

II. Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar la situación del pago de las percepciones de aquellos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, y

III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los Informes Trimestrales, la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.

Artículo 52. El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la instrumentación de las políticas que promueven las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes que se ubican entre los 12 y 29 años de edad, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establecerá mecanismos específicos para dar seguimiento a los recursos destinados de manera directa e indirecta a la atención de ese grupo de la población, así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

Las dependencias y entidades procurarán que en el diseño de sus programas y en sus reglas de operación se considere específicamente la atención a los jóvenes, tomando en consideración sus características y necesidades.

Artículo 53. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;

II. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

III. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

IV. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

Artículo 54. El programa 70 y Más dispondrá de recursos por \$13,176,270,020.00 con los cuales deberá cubrir las localidades de hasta 30,000 habitantes y alrededor de 2,042,000 adultos mayores de 70 años. En caso de así permitirlo la disponibilidad presupuestaria, podrá aumentar gradualmente su cobertura en términos del tamaño de la localidad.

En los informes trimestrales que se remitan a la Cámara de Diputados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Desarrollo Social deberá incluir una descripción de la estrategia de ampliación de cobertura prevista para el segundo trimestre, así como un informe relativo a la ejecución de dicha estrategia de ampliación en el trimestre que se reporta. Los gastos de operación del Programa no deberán exceder el 7 por ciento del presupuesto total del mismo.

Artículo 55. El Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico fortalecerá la economía regional y familiar en el medio rural del altiplano semidesértico mexicano, así como impulsará el desarrollo de mercados micro regionales, a través de proyectos de producción, transformación y servicios, y del mejor aprovechamiento de la infraestructura y de los recursos naturales existentes.

El Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico operará de manera descentralizada en las entidades federativas y municipios que conforman el altiplano semidesértico: Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 56. El Fondo de Apoyo a Migrantes apoyará a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, para que puedan encontrar una ocupación en el mercado formal, cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y para mejorar su capital humano y su vivienda.

El Fondo operará en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los que más del 10 por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México.

El Fondo de Apoyo a Migrantes operará de manera descentralizada en las entidades federativas y municipios elegibles en los términos del párrafo anterior, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 57. En la ejecución de los recursos del programa para la innovación tecnológica para la competitividad de las empresas, se promoverá que sean enfocados a proyectos de investigación y que las empresas beneficiarias celebren convenios de colaboración con instituciones públicas de educación superior.

Artículo 58. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público identificará los ahorros obtenidos, a efecto de apoyar a las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina en materia de adquisición de equipamiento que permita mejorar su desempeño a favor de la población en situación de emergencia y fortalecer la seguridad de la Nación.

Artículo 59. Para la ejecución de las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, cada dependencia competente deberá realizar las actividades pertinentes para implementar las líneas de acción establecidas en dicho programa. Los avances se reportarán trimestralmente a la Cámara de Diputados indicando los objetivos cumplidos por cada dependencia competente.

Artículo 60. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá llevar a cabo una revisión y conciliación de los juicios laborales a su cargo para prever los recursos necesarios que permitan hacer frente a las contingencias laborales, en términos de las disposiciones aplicables. Los convenios laborales que procedan deberán suscribirse por dicho Instituto, promoviendo la determinación del valor de laudo, la terminación de los juicios laborales, así como la terminación voluntaria de la relación laboral.

Artículo 61. Las reglas de operación y concurso que emita la Secretaría de Educación Pública, referentes al Fondo para la Expansión de la Oferta Educativa de la Educación Media Superior y para el Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior deberán incluir mecanismos para ampliar la absorción y cobertura del nivel educativo de referencia, la cual será evaluada con base en los indicadores que al efecto establezca dicha dependencia.

Artículo 62. Los recursos aprobados en este Presupuesto a los Fondos Mixtos de Ciencia y Tecnología no requerirán aportación en contrapartida por parte de los cinco estados con menor índice de desarrollo humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2009.

SEGUNDO. Las dependencias y entidades que en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, hayan aplicado las medidas establecidas en los artículos 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, 9 fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 5, fracción II, de los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2007 y 2008, respectivamente, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos.

TERCERO. Los recursos para las entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 20 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

CUARTO. En los términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, en su caso, los mecanismos presupuestarios y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha ley.

QUINTO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignent las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como el inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida dicha Secretaría, los que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.

Lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, dicha Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.

SEXTO. Los recursos del fondo de reserva constituido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de los subsidios correspondientes al Programa Primer Empleo, aportados por el Ejecutivo Federal en términos del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, podrán ser utilizados para apoyar a empresas en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social, en el marco del Decreto por el que se establece el programa para la creación de empleo en zonas marginadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008. Asimismo, podrán ser utilizados en otros programas de fomento al empleo y de fortalecimiento del mercado de trabajo.

SÉPTIMO. Una vez que Petróleos Mexicanos haya concluido el proyecto ejecutivo para la construcción de una nueva refinería para el Sistema Nacional de Refinación, deberá informar al respecto a la Cámara de Diputados.

OCTAVO. Las familias beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2008 del Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria seguirán recibiendo los apoyos a través del programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A. de C.V. derivado de la fusión de dichos programas, siempre que se cumplan los requisitos señalados en las reglas de operación de este último.

NOVENO. El Gobierno Federal promoverá el desarrollo de las personas con discapacidad a fin de alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades, a través del fortalecimiento de la perspectiva hacia las personas con discapacidad en la implementación de las políticas públicas, en particular, en aquellas instancias dedicadas al impulso del avance de su desarrollo social.

El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las dependencias, se incorpore la perspectiva hacia las personas con discapacidad.

DÉCIMO. En términos de la reforma al artículo 21 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, y de las disposiciones legales en la materia, el Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones necesarias para que se destinen fondos suficientes para la operación y desarrollo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS		54,938,018,738
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	9,304,951,608
	Cámara de Senadores	2,992,716,860
	Cámara de Diputados	5,284,534,748
	Auditoría Superior de la Federación	1,027,700,000
03	Poder Judicial	32,539,820,490
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,563,970,828
	Consejo de la Judicatura Federal	26,977,964,862
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,997,884,800
22	Instituto Federal Electoral	12,180,746,640
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	912,500,000
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		792,536,480,051
Gasto Programable		
02	Presidencia de la República	1,798,061,366
04	Gobernación	9,594,007,041
05	Relaciones Exteriores	5,347,708,810
06	Hacienda y Crédito Público	36,683,345,053
07	Defensa Nacional	43,623,321,860
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	70,705,385,277
09	Comunicaciones y Transportes	72,484,915,633
10	Economía	14,153,375,103
11	Educación Pública	200,930,557,665
12	Salud	85,036,468,164
13	Marina	16,059,281,110
14	Trabajo y Previsión Social	4,090,680,109
15	Reforma Agraria	5,804,348,633
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	45,059,843,382
17	Procuraduría General de la República	12,309,857,565
18	Energía	43,816,036,778
20	Desarrollo Social	68,146,568,105
21	Turismo	4,001,271,236
27	Función Pública	1,568,055,793
31	Tribunales Agrarios	926,048,766
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,505,655,423
36	Seguridad Pública	32,916,838,380
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	500,116,073
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	15,474,732,726
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,648,600,000
C: RAMOS GENERALES		1,434,591,539,744
Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	226,142,493,531
23	Provisiones Salariales y Económicas	82,935,278,145
25	Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	49,036,374,000
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	396,262,331,288
Gasto No Programable		
24	Deuda Pública	214,040,425,245
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	430,182,090,535
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,000,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	30,992,547,000

D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		1,014,411,472,248
Gasto Programable		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	88,358,000,000
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	299,000,000,000
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	199,040,000,000
T1O	Luz y Fuerza del Centro	33,712,000,000
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	349,390,300,000
Gasto No Programable		
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:		44,911,172,248
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	4,894,900,000
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	40,016,272,248
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE de Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal		258,647,510,781
GASTO NETO TOTAL		3,045,478,600,000

ANEXO 2. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	1,977,700.7
--------------------------------------	--------------------

ANEXO 3. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

Proyecto	2009	Posteriores
INFRAESTRUCTURA CARRETERA	2,745.0	9,462.0
REGIÓN NOROESTE	700.0	3,710.1
Puertecitos-Laguna de Chapala y Libramiento de Ensenada	350.0	1,880.1
San Luis Río Colorado-Sonoyta-Caborca	350.0	1,830.0
REGIÓN SUR SURESTE	1,145.0	2,059.8
Villahermosa-Escárcega-Xpujil	650.0	1,159.8
Cafetal-Tulum-Playa del Carmen	495.0	900.0
REGIÓN OCCIDENTE-NORESTE	650.0	1,960.1
Durango-Fresnillo	400.0	940.6
Zacatecas-Salttillo	250.0	1,019.5
REGIÓN SUR SURESTE(Pacífico)	250.0	1,732.0
Acapulco-Zihuatanejo	250.0	1,732.0
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	2,368.7	4,994.3
Túnel Emisor Oriente (TEO)	1,935.0	2,719.0
Presa El Zapotillo	433.7	2,275.3
INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	122.1	3,462.2
CIP Costa del Pacífico	122.1	3,462.2
TOTAL	5,235.8	17,918.5

ANEXO 4. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Previsiones para compromisos plurianuales	52,698.5
---	-----------------

ANEXO 5. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)**5.A. Monto autorizado para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	14,025,686,005	5,854,986,877	19,880,672,882

5.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	285,130,159,836	111,632,538,780	396,762,698,616

5.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	299,155,845,841	117,487,525,657	416,643,371,498

5.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	146,899,143,984	137,418,291,954	122,109,327,728

5.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	80,579,968,625	79,860,032,396	67,674,926,627

5.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	12,685,837,202	5,178,201,891	17,864,039,093

Nota: Para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo

ANEXO 6. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	20,917,300	0	1,342,000	22,259,300
04 Gobernación	124,583,000	800,000,000	9,513,000	934,096,000
05 Relaciones Exteriores	25,873,000	0	3,540,000	29,413,000
06 Hacienda y Crédito Público	441,165,800	299,000,000	29,996,100	770,161,900
07 Defensa Nacional	899,432,600	200,000,000	2,250,000,000	3,349,432,600
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	220,532,800	50,000,000	64,078,100	334,610,900
09 Comunicaciones y Transportes	185,061,000	25,000,000	38,508,000	248,569,000
10 Economía	84,620,200	22,000,000	40,518,000	147,138,200
11 Educación Pública	2,005,674,000	128,000,000	1,232,960,000	3,366,634,000
12 Salud	535,729,800	230,000,000	39,894,300	805,624,100
13 Marina	277,492,700	150,000,000	547,421,000	974,913,700
14 Trabajo y Previsión Social	52,856,000	30,000,000	6,419,000	89,275,000
15 Reforma Agraria	41,675,000	0	6,310,000	47,985,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	199,389,400	140,000,000	32,704,000	372,093,400
17 Procuraduría General de la República	581,575,300	712,400,000	7,092,000	1,301,067,300
18 Energía	46,514,000	4,400,000	1,909,000	52,823,000
20 Desarrollo Social	60,965,000	0	8,213,000	69,178,000
21 Turismo	15,581,900	0	2,673,000	18,254,900
23 Provisiones Salariales y Económicas	0	184,700,000	0	184,700,000
27 Función Pública	40,557,000	20,000,000	1,158,000	61,715,000
31 Tribunales Agrarios	18,377,700	10,000,000	1,558,000	29,935,700
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	30,917,000	0	1,574,000	32,491,000
36 Seguridad Pública	522,657,000	1,000,000,000	52,072,000	1,574,729,000
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,019,000	0	42,000	3,061,000
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	108,417,600	50,000,000	33,626,000	192,043,600

ANEXO 6.1 RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	92,800,000	0	15,900,000	108,700,000

ANEXO 7. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
TOTAL		38,103,286,393
06 Hacienda y Crédito Público (CDI)		7,809,210,250
	Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)	650,000,000
	Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)	40,000,000
	Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PCMJ)	37,000,000
	Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	210,000,000
	Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)	170,000,000
	Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRl)	276,000,000
	Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)	145,000,000
	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	4,378,431,851
	Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (Indígenas urbanos y migrantes desplazados)	70,000,000
	Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	15,750,755
	Actividades de Apoyo Administrativo	144,464,815
	Apoyo a proyectos de comunicación indígena	2,500,000
	Otros proyectos de infraestructura social	20,500,000
	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	37,842,374
	Mantenimiento de infraestructura	23,950,000
	Estudios de preinversión	1,600,000
	Acciones para Igualdad de Género con Población Indígena	44,219,644
	Comunicación Intercultural	94,235,792
	Fortalecimiento de Capacidades Indígenas	68,061,151
	Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena	651,000,000
	Planeación y Participación Indígena	112,775,236
	Acciones de control de las unidades centrales y foráneas	579,576,932
	Atención a Tercer Nivel	15,800,000
	Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas	10,008,000
	Excarcelación de Presos Indígenas	10,493,700
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		2,868,493,647
	PROCAMPO	1,821,237,600
	Programa para la Adquisición de Activos Productivos	286,036,047
	Capacitación y Servicios de Asistencia técnica, Innovación, Transferencia de Tecnología e Información	548,220,000
	Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria	33,000,000
	Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas	180,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		1,100,080,000
	Programa de Empleo Temporal (PET)	350,080,000
	Proyectos de Infraestructura económica de carreteras	750,000,000
10 Economía		20,500,000
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	7,500,000
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	13,000,000

11 Educación Pública	5,169,941,692
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)	306,285,159
Proyectos de infraestructura social de educación	30,325,033
Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena	152,926,911
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	616,936
Normar los servicios educativos	77,131,548
Diseño y aplicación de la política educativa	39,767,365
Programa Asesor Técnico Pedagógico	20,907,615
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	27,167,533
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	19,907,270
Otorgamiento y difusión de servicios culturales	38,784,465
Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	92,249,857
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	4,363,872,000
12 Salud	2,424,946,491
Programa Comunidades Saludables	9,768,293
Cooperación internacional en salud	4,160,000
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	2,221,920
Caravanas de la Salud	74,055,345
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	646,341,591
Seguro Popular	1,688,399,342
15 Reforma Agraria	237,983,394
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	80,406,326
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	157,577,068
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	826,210,775
Programa de Empleo Temporal (PET)	36,838,000
Proárbol-Promoción de la producción y la productividad de los ecosistemas forestales de manera sustentable	27,906,056
Proárbol-Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)	196,657,200
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)	54,000,000
Proárbol-Manejo de Germoplasma Producción de Planta y Proyectos Especiales de Reforestación	302,689,519
Proárbol-Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF)	208,120,000
Comisión Nacional del Agua	151,325,380
Conservación y Mantenimiento de Cauces Federales e Infraestructura Hidráulica Federal	3,500,000
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal	1,848,000
Programa de Ampliación de Infraestructura de Riego	7,670,000
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	138,307,380
19 Aportaciones a Seguridad Social	1,758,000,000
Programa IMSS-Oportunidades	1,758,000,000
20 Desarrollo Social	10,474,516,010
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	8,500,000
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	290,699,200
Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S. A. de C.V.	199,674,172
Programa de Coinversión Social	14,969,346
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	5,600,610,672
Programa de Empleo Temporal (PET)	82,834,810
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	69,123,940
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	126,000,000
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa	450,000,000
Programa de Vivienda Rural	24,500,000
Programa 3 x 1 para Migrantes	10,000,000
Actividades de apoyo administrativo	5,169,829
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	20,096,815
Programa de Opciones Productivas	197,400,000
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	905,500,000
Programa 70 y más	2,469,437,225
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	5,262,078,754

ANEXO 8. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)**FUENTES**

Vertiente	Descripción	Total PEF 2009
	Total	235,858.4
	1. Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	3,108.7
Financiera	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	3,108.7
	AGROASEMEX	1,089.3
	FINANCIERA RURAL	998.9
	BANSEFI	178.7
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	234.7
	FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura)	607.0
	2. Programa para la adquisición de activos productivos	16,042.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	13,310.9
	Activos productivos tradicionales	
	Agrícola	4,261.6
	Ganadero	1,954.0
	Pesca	748.2
	Desarrollo Rural	2,607.1
	Programas Estratégicos	
	Tecnificación de Riego y Agricultura Protegida	1,700.0
	Trópico Húmedo	500.0
	Recría Pecuaria	200.0
	Acuicultura, sustitución de motores y otros	540.0
	PROMAF	800.0
Competitividad	Ramo 10 Economía	932.5
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	130.0
	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	787.5
	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	15.0
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	1,663.7
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	668.3
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	995.5
Competitividad	Ramo 21 Turismo	135.0
	Ecoturismo y Turismo Rural	135.0
	3. Programa de Apoyos Directos al Campo	16,803.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	16,803.1
	PROCAMPO	16,803.1
	4. Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural	4,049.8
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,532.1
	Garantías y Otros Apoyos	1,562.0
	Riesgo Compartido	1,000.0
	Apoyo a Intermediarios Financieros	0.0
	Fondo para la Administración de Riesgos de Precios Agropecuarios (500 millones para sector pecuario y 471.1 para el sector agrícola)	970.1
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	487.1
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	487.1
Competitividad	Ramo 20 Desarrollo Social	30.6
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	30.6
	5. Programa de atención a problemas estructurales	13,117.9
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	13,117.9
	Diesel agropecuario	1,834.1
	Diesel marino	965.0
	Gasolina ribereña	165.0
	Reconversión Productiva	651.6
	Apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización	9,502.2

	6. Programa de soporte	6,131.4
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,125.4
	Sanidades e inocuidad	3,513.7
	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	134.0
	Capacitación y servicios de asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnología	1,013.7
	Planeación y prospectiva	72.3
	Promoción de exportaciones y ferias	344.3
	Desarrollo de Mercados	47.3
Competitividad	Ramo 40 INEG	1,006.0
	Censo General de Población y Vivienda 2010	322.8
	Censos Económicos 2009	683.2
	7. Programa de Atención a Contingencias Climatológicas	900.0
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	900.0
	Contingencias Climatológicas	900.0
	8. Programas de apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	843.1
Competitividad	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	542.3
	Apoyo a organizaciones sociales	322.3
	Sistemas Producto	220.0
Competitividad	Ramo 15 Reforma Agraria	196.9
	Apoyo a organizaciones sociales	196.9
Competitividad	Ramo 20 Desarrollo Social	103.8
	Coinversión Social Ramo 20	103.8
	9. Programas de educación	28,317.5
Educativa	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	2,695.3
	CSAEGRO	54.2
	Colegio de Postgraduados	840.9
	Universidad Autónoma Chapingo	1,800.1
Educativa	Ramo 11 Educación Pública	25,622.2
	Educación Agropecuaria	4,575.0
	Programa Educativo Rural	55.8
	Universidad Antonio Narro	639.2
	Oportunidades	15,324.4
	Desarrollo de Capacidades	5,027.8
	10. Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	13,923.9
Medio Ambiente	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,990.7
	Conservación y uso sustentable de suelo y agua (incluye 100 para DF)	1,260.7
	Programa Ganadero (PROGAN)	4,200.0
	Recursos biogenéticos y biodiversidad	210.0
	Bioenergía y fuentes alternativas	300.0
	Pesca	20.0
Medio Ambiente	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,933.2
	Protección al medio ambiente en el medio rural	2,509.1
	Áreas Naturales Protegidas	635.0
	PROFEPA	185.4
	Vida Silvestre	123.7
	Desarrollo Regional Sustentable	210.0
	PET (Incendios Forestales)	113.0
	Otros de Medio Ambiente	1,242.0
	Forestal (Incluye Proárbol)	5,424.1

	11. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	1,775.0
Laboral	Ramo 04 Gobernación	400.0
	Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Rurales del 42 al 64	400.0
Laboral	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	949.3
	PET	949.3
Laboral	Ramo 14 Trabajo y Previsión Social	157.7
	Trabajadores Agrícolas Temporales	157.7
Laboral	Ramo 20 Desarrollo Social	268.0
	PET	268.0
	12. Programa de atención a la pobreza en el medio rural	43,743.3
Social	Ramo 05 Relaciones Exteriores	75.0
	Atención a migrantes	75.0
Social	Ramo 06 Hacienda y Crédito Público	7,809.2
	Atención a Indígenas (CDI)	7,809.2
Social	Ramo 20 Desarrollo Social	35,859.1
	Atención a la población	35,859.1
	70 años y Más	10,340.0
	Microrregiones	0.0
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	1,881.5
	Jornaleros Agrícolas	130.0
	Vivienda Rural (Incluye "tu casa" -rural-)	974.8
	Programa Alimentario para Zonas Marginadas	948.6
	Programa Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.	496.2
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa S. A. de C. V	2,000.0
	Oportunidades	19,088.0
	13. Programa de infraestructura en el medio rural	51,979.4
Infraestructura	Ramo 09 Comunicaciones y Transportes	8,494.4
	Infraestructura	8,494.4
	Caminos Rurales	8,490.0
	Telefonía Rural	4.4
Infraestructura	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	12,893.1
	Infraestructura Hidroagrícola	7,364.3
	IMTA	219.1
	Programas Hidráulicos	5,309.7
Infraestructura	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	1,783.4
	Provisiones salariales y económicas	1,079.4
	Apoyo para el desarrollo y mejoramiento rural	704.0
Infraestructura	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	28,808.5
	14. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	21,715.6
Salud	Ramo 12 Salud	15,515.6
	Salud en población rural	15,515.6
	Oportunidades	3,168.0
	Desarrollo de Capacidades	528.8
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	11,818.8
Salud	Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social	6,200.0
	IMSS-Oportunidades	6,000.0
	Seguridad Social Cañeros	200.0
	15. Programa para la atención de aspectos agrarios	1,665.7
Agraria	Ramo 15 Reforma Agraria	1,665.7
	Atención de aspectos agrarios	1,665.7
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	1,226.1
	Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR)	27.0
	Archivo General Agrario	390.3
	Fondo de rescate de tierras rentadas ejidales y comunales	22.3

	16. Gasto Administrativo	11,742.0
Administrativa	Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8,944.0
	Dependencia	4,480.0
	CONAZA	50.8
	FEESA	108.2
	FIRCO	259.0
	INIFAP	1,182.0
	INCA RURAL	34.4
	SENASICA (incluye obra pública de inspección)	1,240.3
	SIAP	111.5
	SNICS	11.8
	ASERCA	330.6
	INPESCA	240.5
	CONAPESCA	889.7
	Gasto Administrativo	800.4
	Inspección, vigilancia y obra pública	89.3
	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	5.2
Administrativa	Ramo 15 Reforma Agraria	1,872.0
	Dependencia	596.9
	Procuraduría Agraria	768.8
	Registro Agrario Nacional	506.3
Administrativa	Ramo 31 Tribunales Agrarios	926.0

USOS

	Recursos Federalizados del Ramo 08 65% (1)	Aportación concurrentes de las entidades federativas 35% (2)	Suma de los recursos concurrentes (3=1+2)	Recursos de ejecución directa de la CIDRS (4)	Total Usos 2009 (5=3+4)
TOTAL	10,648,745.9	5,733,940.1	16,382,686.0	14,008,452.0	30,391,138.0
RAMAS PRODUCTIVAS	7,523,608.3	4,051,173.7	11,574,782.0	9,597,000.0	21,171,782.0
Agave	76,223.6	41,043.5	117,267.0	89,733.0	207,000.0
Arroz	57,460.7	30,940.4	88,401.0	11,599.0	100,000.0
Café	221,181.4	119,097.7	340,279.0	659,721.0	1,000,000.0
Caña de azúcar	252,924.8	136,190.3	389,115.0	1,900,000.0	2,289,115.0
Caña de azúcar recursos concurrentes	252,924.8	136,190.3	389,115.0	0.0	389,115.0
Competitividad de la caña de azúcar	0.0	0.0	0.0	1,600,000.0	1,600,000.0
Seguridad Social cañeros	0.0	0.0	0.0	200,000.0	200,000.0
Otros apoyos del sector cañero	0.0	0.0	0.0	100,000.0	100,000.0
Cebada	28,835.3	15,526.7	44,362.0	55,638.0	100,000.0
Cítricos	256,321.0	138,019.0	394,340.0	200,000.0	594,340.0
Competitividad para la comercialización de cítricos [agroindustria (1er trim.), comercialización (2do- 4to trim.)]	0.0	0.0	0.0	150,000.0	150,000.0
Apoyo a intermediarios financieros citrícolas	0.0	0.0	0.0	50,000.0	50,000.0
Recursos Concurrentes para Cítricos	256,321.0	138,019.0	394,340.0		394,340.0
Forrajes	52,533.0	28,287.0	80,820.0	0.0	80,820.0
Frijol	248,786.2	133,961.8	382,748.0	617,252.0	1,000,000.0
Frutales de clima templado	115,412.7	62,145.3	177,558.0	0.0	177,558.0
Hortalizas	637,923.7	343,497.4	981,421.0	0.0	981,421.0
Maíz	868,257.0	467,523.0	1,335,780.0	764,220.0	2,100,000.0
Oleaginosas	194,246.0	104,594.0	298,840.0	1,160.0	300,000.0
Trigo	97,019.0	52,241.0	149,260.0	0.0	149,260.0
Hule Natural	0.0	0.0	0.0	100,000.0	100,000.0
Sorgo	0.0	0.0	0.0	100,000.0	100,000.0
Apicultura	107,880.5	58,089.5	165,970.0	100,000.0	265,970.0
PROGAN	0.0	0.0	0.0	100,000.0	100,000.0
Otros	107,880.5	58,089.5	165,970.0		165,970.0

Bovinos carne	818,297.4	440,621.7	1,258,919.0	2,652,000.0	3,910,919.0
Sacrificio Rastros TIF	0.0	0.0	0.0	470,000.0	470,000.0
PROGAN	0.0	0.0	0.0	2,000,000.0	2,000,000.0
Otros	818,297.4	440,621.7	1,258,919.0	182,000.0	1,440,919.0
Bovinos leche	570,742.3	307,322.8	878,065.0	900,000.0	1,778,065.0
Fondo de estabilización para la comercialización de leche	0.0	0.0	0.0	400,000.0	400,000.0
PROGAN lechero	0.0			200,000.0	200,000.0
Programa de recría lechera				300,000.0	300,000.0
Otros (leche)	570,742.3	307,322.8	878,065.0		878,065.0
Caprinos	143,839.8	77,452.2	221,292.0	75,000.0	296,292.0
Carne	136,785.4	73,653.7	210,439.0	0.0	210,439.0
Leche	7,054.5	3,798.6	10,853.0	0.0	10,853.0
Sacrificio Rastros TIF	0.0	0.0	0.0	25,000.0	25,000.0
PROGAN	0.0	0.0	0.0	50,000.0	50,000.0
Ovinos	177,255.0	95,445.0	272,700.0	170,000.0	442,700.0
Sacrificio Rastros TIF	0.0	0.0	0.0	50,000.0	50,000.0
PROGAN	0.0	0.0	0.0	120,000.0	120,000.0
Otros	177,255.0	95,445.0	272,700.0	0.0	272,700.0
Ave carne	65,546.0	35,294.0	100,840.0	0.0	100,840.0
Huevo	6,517.6	3,509.5	10,027.0	0.0	10,027.0
Porcinos	181,521.6	97,742.4	279,264.0	780,000.0	1,059,264.0
Sacrificio Rastros TIF	0.0	0.0	0.0	480,000.0	480,000.0
Fondo de estabilización para la comercialización (porcinos)	0.0	0.0	0.0	300,000.0	300,000.0
Otros	181,521.6	97,742.4	279,264.0	0.0	279,264.0
Infraestructura de rastros y obradores TIF	78,057.2	42,030.8	120,088.0	179,912.0	300,000.0
Pesca y Acuicultura (incluye 1 MP para el Fondo del Pacífico)	805,759.5	433,870.5	1,239,630.0	160,370.0	1,400,000.0
Otros Productos (aguacate, mango, plátano, lechuguilla (xtle), melón, piña, coco, zarzamora, fresa, tamarindo, hierbas finas, jamaica, alternativos, amaranto, hule, jatrophia, sedicultura y sus sanidades y otros)	1,461,067.4	786,728.6	2,247,796.0	0.0	2,247,796.0
TEMAS ESTRATÉGICOS	3,125,137.6	1,682,766.4	4,807,904.0	4,411,452.0	9,219,356.0
Mecanización y equipamiento rural	46,637.5	25,112.5	71,750.0	228,250.0	300,000.0
Tecnificación de riego	0.0	0.0	0.0	800,000.0	800,000.0
Uso eficiente de energía agropecuaria	1,599.7	861.4	2,461.0	149,539.0	152,000.0
Equipamiento de agroindustria y centros de acopio	256,898.9	138,330.2	395,229.0	104,771.0	500,000.0
Fertilizantes				800,000.0	800,000.0
Instrumentos financieros para la adquisición de fertilizantes	0.0	0.0	0.0	400,000.0	400,000.0
Compras consolidadas				300,000.0	300,000.0
Biofertilizantes				100,000.0	100,000.0
Agricultura controlada	182,720.2	98,387.8	281,108.0	718,892.0	1,000,000.0
Modernización de la flota pesquera	20,237.8	10,897.3	31,135.0	0.0	31,135.0
Infraestructura	2,869.1	1,544.9	4,414.0	0.0	4,414.0
Productos orgánicos				50,000.0	50,000.0
Desarrollo rural	2,136,919.9	1,150,649.1	3,287,569.0	1,560,000.0	4,847,569.0
PESA	0.0	0.0		1,560,000.0	1,560,000.0
Obras de pequeña infraestructura	109,710.9	59,075.1	168,786.0	0.0	168,786.0
Otros de Desarrollo Rural	2,027,209.0	1,091,574.0	3,118,783.0	0.0	3,118,783.0
Otros temas	317,831.2	171,139.9	488,971.0	0.0	488,971.0
Otros general	159,423.6	85,843.5	245,267.0	0.0	245,267.0

NOTA: de los 14,008,452.00 miles de pesos, la SAGARPA aportará mínimo el 60% del monto de los recursos no concurrentes durante el ejercicio fiscal 2009.

PESA se dirige a: Oaxaca 375 MP, Guerrero 375 MP, Chiapas 375 MP, Puebla 160 MP, Morelos 100 MP, Hidalgo 75 MP, EdoMéx 75 MP, Veracruz, Sierra de Zongolica, 25 MP, y Tlaxcala y Tabasco sujetos a disponibilidad presupuestal.

ANEXO 8A. Recursos presupuestales a federalizar con las entidades federativas del "Programa Adquisición de Activos Productivos" 2009**NACIONAL**

(Aportaciones en Miles de Pesos)

	80% Gasto a Federalizar		
	Total*	70%	10%
Concepto	10,648,745	9,317,652	1,331,093
Programa para la adquisición de activos productivos	7,954,976	6,960,604	994,372
Agrícola	3,837,085	3,357,449	479,636
Ganadero	1,670,481	1,461,671	208,810
Pesca	652,772	571,175	81,596
Desarrollo Rural	1,794,638	1,570,309	224,330
Soporte	2,041,510	1,786,321	255,189
Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	99,971	87,474	12,496
Innovación y transferencia de tecnología	303,484	265,548	37,935
Capacitación y servicios de asistencia técnica	691,400	604,975	86,425
Sanidades e inocuidad calidad	946,656	828,324	118,332
Apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	101,257	88,600	12,657
Comités Sistema Producto Nacionales, Estatales y Regionales	101,257	88,600	12,657
Uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	551,003	482,127	68,875
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	422,203	369,427	52,775
Reconversión Productiva	128,800	112,700	16,100

(*) El monto total señalado corresponde al 80 por ciento del gasto federalizado de la asignación total para el Programa de Adquisición de Activos Productivos, y que representa el 65 por ciento del pari passu convenido con las Entidades Federativas

La aportación del 35 por ciento por parte de la entidad federativa equivale a : 5,733,940 miles de pesos

ANEXO 8B. Recursos presupuestales a federalizar con las entidades federativas del "Programa Adquisición de Activos Productivos Campo" 2009**NACIONAL**

(Aportaciones en Miles de Pesos)

	80% Gasto a Federalizar		
	Total*	70%	10%
Concepto	9,661,219	8,453,567	1,207,652
Programa para la adquisición de activos productivos	7,224,877	6,321,767	903,110
Agrícola	3,837,085	3,357,449	479,636
Ganadero	1,670,481	1,461,671	208,810
Desarrollo Rural	1,717,311	1,502,647	214,664
Soporte	1,865,122	1,631,982	233,140
Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	99,759	87,289	12,470
Innovación y transferencia de tecnología	281,185	246,037	35,148
Capacitación y servicios de asistencia técnica	601,644	526,439	75,206
Sanidades e inocuidad calidad	882,534	772,217	110,317
Apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	87,286	76,375	10,911
Comités Sistema Producto Nacionales, Estatales y Regionales	87,286	76,375	10,911
Uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	483,935	423,443	60,492
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	381,262	333,604	47,658
Reconversión Productiva	102,673	89,839	12,834

(*) El monto total señalado corresponde al 80 por ciento del gasto federalizado de la asignación total para el Programa de Adquisición de Activos Productivos, y que representa el 65 por ciento del pari passu convenido con las Entidades Federativas

La aportación del 35 por ciento por parte de la entidad federativa equivale a : 5,202,195 miles de pesos

ANEXO 8C. Recursos presupuestales a federalizar con las entidades federativas del "Programa Adquisición de Activos Productivos Pesca y Acuacultura" 2009

NACIONAL

(Aportaciones en Miles de Pesos)

Concepto	80% Gasto a Federalizar		
	Total*	70%	10%
Programa para la adquisición de activos productivos	987,526	864,085	123,441
Pesca	730,099	638,837	91,262
Desarrollo Rural	652,772	571,175	81,596
Soporte	77,327	67,661	9,666
Sistema nacional de información para el desarrollo rural sustentable (SNIDRUS)	176,388	154,339	22,048
Innovación y transferencia de tecnología	211	185	26
Capacitación y servicios de asistencia técnica	22,299	19,512	2,787
Sanidades e inocuidad calidad	89,756	78,536	11,219
Apoyo a la participación de actores para el desarrollo rural	64,122	56,107	8,015
Comités Sistema Producto Nacionales, Estatales y Regionales	13,971	12,225	1,746
Uso sustentable de recursos naturales para la producción Primaria	13,971	12,225	1,746
Conservación y uso sustentable de suelo y agua	67,068	58,684	8,383
Reconversión Productiva	40,941	35,823	5,118
	26,127	22,861	3,266

(*) El monto total señalado corresponde al 80 por ciento del gasto federalizado de la asignación total para el Programa de Adquisición de Activos Productivos, y que representa el 65 por ciento del pari passu convenido con las Entidades Federativas

La aportación del 35 por ciento por parte de la entidad federativa equivale a: 531,745 miles de pesos

ANEXO 9. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	43,528,695,424.0
--	-------------------------

ANEXO 9 A Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género (millones de pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	TOTAL
TOTAL		8,981.6
01 Poder Legislativo		25.0
Actividades derivadas del trabajo legislativo		25.0
03 Poder Judicial		32.4
Otras Actividades		32.4
04 Gobernación		100.0
Divulgación de las acciones en materia de derechos humanos		11.0
Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación		70.0
Servicios migratorios en fronteras, puertos y aeropuertos		3.0
Registro e Identificación de Población		10.0
Conducción de la política de comunicación social de la Administración Pública Federal y la relación con los medios de comunicación		5.0
Actividades para contribuir al desarrollo político y cívico social del país		1.0
05 Relaciones Exteriores		22.5
Coordinación de la política exterior de México en materia de derechos humanos y democracia		6.0
Protección y asistencia consular		16.5
06 Hacienda y Crédito Público		965.7
Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda		150.0
Promoción y coordinación de las acciones para la equidad de género		555.9
Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)		180.0
Fortalecimiento de Capacidades Indígenas		24.8
Acciones para Igualdad de Género con Población Indígena		55.0

07 Defensa Nacional	200.0
Capacitación y sensibilización para efectivos en perspectiva de género	200.0
08 Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	3.0
Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	1.0
Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	2.0
09 Comunicaciones y Transportes	18.0
Supervisión, inspección y verificación del Sistema Nacional e-México	13.0
Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	5.0
10 Economía	364.2
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	142.0
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	222.2
11 Educación	246.1
Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	64.0
Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	52.2
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	71.9
Diseño y aplicación de la política educativa	43.5
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)	14.5
12 Salud	1,882.6
Atención a la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	891.2
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	51.3
Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	535.1
Prevención y atención contra las adicciones	20.0
Formación de recursos humanos especializados para la salud (Hospitales)	40.8
Calidad en Salud e Innovación	62.5
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones	24.0
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	128.7
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	65.9
Proyectos de infraestructura social de salud	27.1
Estudios de preinversión	36.0
13 Marina	35.4
Proyectos de Infraestructura social de asistencia y seguridad social	33.4
Administración y fomento de la educación naval	2.0
14 Trabajo y Previsión Social	55.7
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	30.3
Procuración de Justicia Laboral	20.4
Programa de Fomento al Empleo	5.0
15 Reforma Agraria	962.0
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	957.0
Implementación de políticas enfocadas al medio agrario	5.0
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	112.0
Definición de la normatividad para la política ambiental e identificación y diseño de instrumentos de fomento en apoyo al desarrollo sustentable.	6.0
Programa de Empleo Temporal (PET)	37.0
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)	69.0
17 Procuraduría General de la República	104.9
Combate a delitos del fuero federal	83.8
Promoción del respeto a los derechos humanos	11.1
Combate a la delincuencia organizada	10.0
19 Aportaciones a Seguridad Social	1.5
Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana.	1.5

20 Desarrollo Social	3,706.9
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,522.0
Programa de Coinversión Social	20.0
Definición y conducción de la política del desarrollo social, el ordenamiento territorial y la vivienda	265.9
Rescate de espacios públicos	57.1
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa	627.8
Programa de Vivienda Rural	17.3
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres.	196.8
21 Turismo	3.0
Establecer y conducir la política de turismo	3.0
22 Instituto Federal Electoral	10.5
Capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía	10.5
27 Función Pública	23.0
Aumento en la eficacia de las políticas de transparencia y de los mecanismos de acceso a la información pública de calidad	7.0
Ampliación de la cobertura impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública	16.0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	18.2
Atender asuntos de la mujer, la niñez y la familia	4.1
Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres	14.1
36 Seguridad Pública	23.0
Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos	15.0
Administración del sistema federal penitenciario	8.0
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	20.0
Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación.	20.0
40 INEG	46.0
Producción y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional	16.0
Encuesta Nacional del Uso del Tiempo	30.0
GYN ISSSTE 1/	132.7
Control del Estado de Salud de la Embarazada	107.7
Equidad de Género	25.0
GYR IMSS 1/	8,684.9
Atención a la salud reproductiva	578.0
Servicios de guardería	8,106.9

1/ El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios.

Nota: Los recursos asignados a las acciones estratégicas del Ramo 20, Programa: Definición y conducción de la política del desarrollo social, el ordenamiento territorial y la vivienda del presente Anexo, estarán sujetos a la presentación de los proyectos respectivos y el cumplimiento de la normatividad aplicable, antes de la conclusión del primer semestre del ejercicio fiscal 2009.

ANEXO 11. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	214,040,425,245
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	44,911,172,248
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	30,992,547,000
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	3,137,047,000
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	27,855,500,000
Total	289,944,144,493

ANEXO 12. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	PEF 09
Programa Salarial	3,807,645,844
Provisiones Económicas	902,000,000
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	150,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	300,000,000
Comisiones y pago a CECOBAN	452,000,000
Otras Provisiones Económicas	29,007,569,077
Programas Regionales	4,717,100,000
Apoyo para el Desarrollo y Mejoramiento Rural	704,400,000
Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable	1,079,000,000
Fondo Regional	5,900,000,000
Chiapas, Guerrero y Oaxaca	2,450,000,000
7 Estados restantes	2,700,000,000
Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico	750,000,000
Fondo de Modernización de los Municipios	500,000,000
Zonas de la Frontera Norte	200,000,000
Fondos Metropolitanos:	5,985,000,000
Zona Metropolitana del Valle de México (Distrito Federal, Hidalgo y México)	3,300,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	425,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	300,000,000
Zona Metropolitana de Puebla (Puebla y Tlaxcala)	150,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	100,000,000
Zona Metropolitana de la Laguna (Coahuila y Durango)	250,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	40,000,000
Zona Metropolitana de Veracruz	40,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	40,000,000
Distrito Federal	400,000,000
Centro Histórico	200,000,000
Seguridad	200,000,000
Programa de Fiscalización Gasto Federalizado (PROFIS)	369,569,077
Fondo de Apoyo a Migrantes	300,000,000
Seguridad y Logística	3,902,000,000
Infraestructura para el Desarrollo	3,457,000,000
Acciones Programa de Mediano Plazo PMP (Art. 61 de la LFPRH)	100,000,000
Presupuesto Basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño	250,000,000
Sistemas de Justicia	300,000,000
Evaluación Seguridad Pública	50,000,000
Fondo de Desincorporación de Entidades	2,500,000
Fondo de Hidrocarburos	791,000,000
Gastos Asociados a Ingresos Petroleros	49,218,063,224
Total	82,935,278,145

ANEXO 13. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	18,519,974,000
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	30,516,400,000

ANEXO 14. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	220,332,600,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	48,617,763,600
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	39,880,697,500
Estatal	4,833,540,537
Municipal	35,047,156,963
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	40,874,524,482
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	12,985,155,106
Asistencia Social	5,922,597,477
Infraestructura Educativa	7,062,557,629
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,321,600,000
Educación Tecnológica	2,557,190,226
Educación de Adultos	1,764,409,774
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	6,916,800,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	22,333,190,600
Total	396,262,331,288

ANEXO 15. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

	Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	8,392,522,000	800,000,000	9,327,452,000	18,519,974,000
Ramo	757,456,000	800,000,000	5,288,349,000	6,845,805,000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	7,519,119,000	0	3,979,932,000	11,499,051,000
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	115,947,000	0	59,171,000	175,118,000
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,386,177,800		102,885,800	1,489,063,600
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,386,177,800	0	102,885,800	1,489,063,600

ANEXO 16. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL (SUELDOS Y SALARIOS)

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace	200	304	7,185.64	14,977.38
O	Jefatura de Departamento	305	460	12,822.21	28,948.78
N	Subdirección de Área	461	700	17,449.93	47,747.15
M	Dirección de Área	701	970	33,726.88	95,453.53
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	56,471.62	125,966.19
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	75,424.68	151,775.09
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	89,569.80	145,704.08
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	1841	3200	108,228.70	146,091.76
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	3201	4896	108,228.70	149,771.55
G	Secretaría de Estado			150,018.48	
	Presidente de la República			152,467.17	

ANEXO 17. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS (miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ¹						
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas			
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades			
	15,000	130	450			
15,000	30,000	150	650			
30,000	50,000	170	850			
50,000	100,000	190	1,050			
100,000	150,000	210	1,250			
150,000	250,000	230	1,500			
250,000	350,000	250	1,700			
350,000	450,000	270	1,800			
450,000	600,000	290	2,000			
600,000	750,000	310	2,100			
750,000	1,000,000	330	2,300			
1,000,000		350	2,400			
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ¹						
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	
	15,000	200	100	1,800	1,400	
15,000	30,000	250	125	2,000	1,500	
30,000	50,000	300	150	2,300	1,800	
50,000	100,000	350	175	2,800	2,100	
100,000	150,000	400	200	3,300	2,500	
150,000	250,000	450	225	3,800	3,000	
250,000	350,000	550	275	4,400	3,300	
350,000	450,000	600	300	4,800	3,600	
450,000	600,000	700	350	5,700	4,300	
600,000	750,000	800	400	6,500	4,900	
750,000	1,000,000	900	450	7,300	5,500	
1,000,000		950	500	8,200	6,200	

Nota 1.- El monto máximo para la contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, de servicios relacionados con la obra, tales como estudios de factibilidad y de ingeniería, incluyendo los de impacto ambiental que se vinculen con proyectos de infraestructura, podrá ser hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de inversión estimado para proyectos de infraestructura de la dependencia o entidad.

Nota 2.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente, o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

⁽¹⁾ Los precios determinados en este anexo son sin Impuesto al Valor Agregado.

ANEXO 18. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
Programa de Esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda
Programas Albergues Escolares Indígenas (PAEI)
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)
Programa Fondos Regionales Indígenas (PFRI)
Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)
Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ)
Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PFDCI)
Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI)
Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI)
Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
Reducción de costos acceso al crédito
Fondo de Contingencias y Autoseguro
Programa de Garantías Líquidas
Programa integral de formación, capacitación y consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales
Programa Capital de Riesgo y para Servicios de Cobertura
Apoyos para el Fomento Financiero y Tecnológico de los Sectores Agropecuario y Pesquero
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PROCAMPO
Programa para la Adquisición de Activos Productivos
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria
Programa de Soporte al Sector Agropecuario
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
Programa de Atención a Problemas Estructurales
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural
09 Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Competitividad en Logística y Centrales de Abasto
Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)
11 Educación
Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Educativo Rural
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio
Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria
Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas
Cultura Física
Deporte
Alta Competencia
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)
Programa Escuelas de Tiempo Completo
Programa de Escuela Segura
Habilidades digitales para todos
12 Salud
Programa Comunidades Saludables
Programas de Atención a Personas con Discapacidad
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Caravanas de la Salud
Seguro Médico para una Nueva Generación
Sistema Integral de Calidad en Salud
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
15 Reforma Agraria
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales
ProÁrbol.- Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
ProÁrbol.- Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)
Programa de Agua Limpia
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA)
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
ProÁrbol.- Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA)
ProÁrbol.- Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF)
ProÁrbol.- Programa de servicios ambientales por captura de carbono, biodiversidad y sistemas agroforestales (CABSA)
Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego
Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales
ProÁrbol.- Apoyo para las Acciones Preventivas de Incendios Forestales
19 Aportaciones a Seguridad Social
Programa IMSS-Oportunidades
20 Desarrollo Social
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Opciones Productivas
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
Programa de Coinversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A de C.V.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Rescate de espacios públicos
Programa 70 y más
Programa de apoyo a los vecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH)
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
Programa alimentario para zonas marginadas
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores
Fortalecimiento a nivel sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación

ANEXO 19. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES (millones de pesos)

Desarrollo Social	25,909.6
Educación Pública	18,460.8
Salud	3,475.0
Total	47,845.4

ANEXO 20. PRINCIPALES PROGRAMAS
4 Gobernación
Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas
Servicios Migratorios en Fronteras, Puertos y Aeropuertos
Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación.
Registro e Identificación de Población
Operación del Sistema Nacional de Protección Civil
6 Hacienda y Crédito Público
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Programa de Esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda
Control de la operación aduanera
Recaudación de las contribuciones federales
Programa de Garantías Líquidas
Fomento al Ahorro y Crédito Popular
Programa Capital de Riesgo y para Servicios de Cobertura
Apoyos para el fomento financiero y tecnológico de los sectores agropecuario y pesquero
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PROCAMPO
Programa para la Adquisición de Activos Productivos
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas
Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria
Programa de Soporte al Sector Agropecuario
Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural
Programa de Atención a Problemas Estructurales
Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural
Apoyo al cambio tecnológico en las actividades acuícolas y pesqueras

09 Comunicaciones y Transportes
Carreteras
Caminos rurales
Conservación y mantenimiento de carreteras
Servicios en puertos, aeropuertos y ferrocarriles
10 Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)
Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)
Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales
11 Educación Pública
Programa de Educación inicial y básica para la población rural e indígena
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Programa de Escuela Segura
Subsidios federales para organismos descentralizados estatales
Programa de becas
Enciclomedía
Prestación de servicios de educación media superior
Prestación de servicios de educación técnica
Prestación de servicios de educación superior y posgrado
Otorgamiento y difusión de servicios culturales
Investigación científica y desarrollo tecnológico
Mejores Escuelas
Producción y distribución de libros de texto gratuitos
Proyectos de infraestructura social de educación
12 Salud
Programa Comunidades Saludables
Programas de Atención a Personas con Discapacidad
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia
Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable
Caravanas de la Salud
Seguro Médico para una Nueva Generación
Sistema Integral de Calidad en Salud
Seguro Popular
Prevención y atención contra las adicciones
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS
14 Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Programa de Apoyo para la Productividad
Ejecución a nivel nacional de los programas y acciones de la Política Laboral
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral

15	Reforma Agraria
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)
	Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras
	Atención de conflictos agrarios
	Digitalización del archivo general agrario
	Modernización del Catastro Rural Nacional
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales
	ProÁrbol
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)
	Programa de Agua Limpia
	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
	Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
	Programa de Desarrollo Parcelario
	Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales
	Programa de Cultura del Agua
	Prevención y gestión integral de residuos
	Programa Ecológico Texcoco
	Regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos, ambientes y ecosistemas naturales
	Prevención y control de la contaminación de los recursos ambientes y ecosistemas naturales
	Recuperación y repoblación de especies de Vida Silvestre y en peligro de extinción
	Consolidar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas
	Programa de remediación de sitios contaminados
	Restauración y Conservación de Polígonos Forestales de alta Biodiversidad
	Proyectos de infraestructura económica de agua potable, alcantarillado y saneamiento
	Conservación y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales
	Conservación y Operación de Distritos de Riego
	Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
	Programa de Ampliación de Infraestructura de Riego
	Rehabilitación y Modernización en Unidades y Distritos de Riego
	Conservación y Mantenimiento de Cauces Federales e Infraestructura Hidráulica Federal
	Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Adquisición de Derechos Federales
	Túnel Emisor Oriente y Central y Planta de Tratamiento Atotonilco
17	Procuraduría General de la República
	Combate a delitos del fuero federal
	Combate a la delincuencia organizada
20	Desarrollo Social
	Programa Hábitat
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
	Programa de Opciones Productivas
	Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
	Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa
	Programa 3 x 1 para Migrantes
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
	Programa de Coinversión Social

Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa S.A de C.V.
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Rescate de espacios públicos
Programa 70 y más
Programa de apoyo a los avecinados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH)
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
Programa alimentario para zonas marginadas
21 Turismo
Conservación y mantenimiento a los CIP's a cargo del FONATUR
Promoción y desarrollo de programas y proyectos turísticos de las Entidades Federativas
Ecoturismo y Turismo Rural
36 Seguridad Pública
Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal
Desarrollo de instrumentos para la prevención del delito
Implementación de operativos para la prevención y disuasión del delito
Administración del Sistema Federal Penitenciario
Plataforma México
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad
Sistema Nacional de Investigadores

ANEXO 21. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Reasignaciones	Presupuesto Aprobado
A: RAMOS AUTÓNOMOS	62,028,018,738	7,115,000,000	25,000,000	7,090,000,000	54,938,018,738
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	10,154,951,608	875,000,000	25,000,000	850,000,000	9,304,951,608
Cámara de Senadores	3,442,716,860	450,000,000	0	450,000,000	2,992,716,860
Cámara de Diputados	5,509,534,748	250,000,000	25,000,000	225,000,000	5,284,534,748
Auditoría Superior de la Federación	1,202,700,000	175,000,000	0	175,000,000	1,027,700,000
03 Poder Judicial	38,039,820,490	5,500,000,000	0	5,500,000,000	32,539,820,490
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,313,970,828	750,000,000	0	750,000,000	3,563,970,828
Consejo de la Judicatura Federal	31,727,964,862	4,750,000,000	0	4,750,000,000	26,977,964,862
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,997,884,800	0	0	0	1,997,884,800
22 Instituto Federal Electoral	12,880,746,640	700,000,000	0	700,000,000	12,180,746,640
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	952,500,000	40,000,000	0	40,000,000	912,500,000

B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		718,145,880,051	7,351,000,000	81,741,600,000	74,390,600,000	792,536,480,051
Gasto Programable						
02	Presidencia de la República	1,841,861,366	43,800,000	0	43,800,000	1,798,061,366
04	Gobernación	8,834,107,041	199,200,000	959,100,000	759,900,000	9,594,007,041
05	Relaciones Exteriores	5,466,008,810	128,300,000	10,000,000	118,300,000	5,347,708,810
06	Hacienda y Crédito Público	34,603,045,053	612,500,000	2,692,800,000	2,080,300,000	36,683,345,053
07	Defensa Nacional	42,423,321,860	0	1,200,000,000	1,200,000,000	43,623,321,860
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	61,214,185,277	259,200,000	9,750,400,000	9,491,200,000	70,705,385,277
09	Comunicaciones y Transportes	48,910,015,633	283,100,000	23,858,000,000	23,574,900,000	72,484,915,633
10	Economía	11,635,775,103	116,400,000	2,634,000,000	2,517,600,000	14,153,375,103
11	Educación Pública	185,469,857,665	2,541,300,000	18,002,000,000	15,460,700,000	200,930,557,665
12	Salud	76,659,268,164	905,100,000	9,282,300,000	8,377,200,000	85,036,468,164
13	Marina	15,757,281,110	0	302,000,000	302,000,000	16,059,281,110
14	Trabajo y Previsión Social	3,844,680,109	60,700,000	306,700,000	246,000,000	4,090,680,109
15	Reforma Agraria	5,336,748,633	86,100,000	553,700,000	467,600,000	5,804,348,633
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	39,911,443,382	351,600,000	5,500,000,000	5,148,400,000	45,059,843,382
17	Procuraduría General de la República	12,605,757,565	299,700,000	3,800,000	295,900,000	12,309,857,565
18	Energía	43,119,836,778	333,800,000	1,030,000,000	696,200,000	43,816,036,778
20	Desarrollo Social	66,099,568,105	262,800,000	2,309,800,000	2,047,000,000	68,146,568,105
21	Turismo	3,403,771,236	55,500,000	653,000,000	597,500,000	4,001,271,236
27	Función Pública	1,595,855,793	38,800,000	11,000,000	27,800,000	1,568,055,793
31	Tribunales Agrarios	926,048,766	0	0	0	926,048,766
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,505,655,423	0	0	0	1,505,655,423
36	Seguridad Pública	30,955,938,380	552,100,000	2,513,000,000	1,960,900,000	32,916,838,380
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	500,116,073	0	0	0	500,116,073
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	15,525,732,726	221,000,000	170,000,000	51,000,000	15,474,732,726
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA						
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,618,600,000	0	30,000,000	30,000,000	7,648,600,000
C: RAMOS GENERALES		1,453,939,139,744	39,123,200,000	19,775,600,000	19,347,600,000	1,434,591,539,744
Gasto Programable						
19	Aportaciones a Seguridad Social	226,685,493,531	2,743,000,000	2,200,000,000	543,000,000	226,142,493,531
23	Provisiones Salariales y Económicas	91,230,214,921	22,029,736,776	13,734,800,000	8,294,936,776	82,935,278,145
25	Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	49,636,374,000	1,000,000,000	400,000,000	600,000,000	49,036,374,000
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	398,123,987,195	1,861,655,907	0	1,861,655,907	396,262,331,288
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	220,332,600,000	0	0	0	220,332,600,000
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	48,617,763,600	0	0	0	48,617,763,600
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	40,520,327,500	639,630,000	0	639,630,000	39,880,697,500
	Estatad	4,911,063,693	77,523,156	0	77,523,156	4,833,540,537
	Municipal	35,609,263,807	562,106,844	0	562,106,844	35,047,156,963
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	41,530,094,061	655,569,579	0	655,569,579	40,874,524,482

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	13,193,418,634	208,263,528	0	208,263,528	12,985,155,106
Asistencia Social	6,017,587,566	94,990,089	0	94,990,089	5,922,597,477
Infraestructura Educativa	7,175,831,068	113,273,439	0	113,273,439	7,062,557,629
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,321,600,000	0	0	0	4,321,600,000
Educación Tecnológica	2,557,190,226	0	0	0	2,557,190,226
Educación de Adultos	1,764,409,774	0	0	0	1,764,409,774
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	6,916,800,000	0	0	0	6,916,800,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	22,691,383,400	358,192,800	0	358,192,800	22,333,190,600
Gasto No Programable					
24 Deuda Pública	210,599,625,245	0	3,440,800,000	3,440,800,000	214,040,425,245
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	436,670,897,852	6,488,807,317	0	6,488,807,317	430,182,090,535
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero				0	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	10,000,000,000	5,000,000,000	0	5,000,000,000	5,000,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	30,992,547,000	0	0	0	30,992,547,000
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	3,137,047,000	0	0	0	3,137,047,000
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	27,855,500,000	0	0	0	27,855,500,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	863,042,872,248	3,437,000,000	154,805,600,000	151,368,600,000	1,014,411,472,248
Gasto Programable					
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	88,500,000,000	642,000,000	500,000,000	142,000,000	88,358,000,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	299,000,000,000	0	0	0	299,000,000,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	200,000,000,000	960,000,000		960,000,000	199,040,000,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	33,000,000,000	288,000,000	1,000,000,000	712,000,000	33,712,000,000
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	201,700,000,000	1,547,000,000	149,237,300,000	147,690,300,000	349,390,300,000
Gasto No Programable					
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones	40,842,872,248	0	4,068,300,000	4,068,300,000	44,911,172,248
TOQ Comisión Federal de Electricidad	4,586,300,000	0	308,600,000	308,600,000	4,894,900,000
TZZ Petróleos Mexicanos (Consolidado)	36,256,572,248	0	3,759,700,000	3,759,700,000	40,016,272,248
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE de Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	258,077,510,781	930,000,000	1,500,000,000	570,000,000	258,647,510,781
GASTO NETO TOTAL	2,846,697,000,000	56,096,200,000	254,877,800,000	198,781,600,000	3,045,478,600,000

ANEXO 22. AMPLIACIONES A DESARROLLO SOCIAL (millones de pesos)

	Monto
RAMO 20: DESARROLLO SOCIAL	2,000
Gasto de Inversión para Liconsa S.A de C.V.	50
Programa para el Desarrollo en Zonas Prioritarias	250
Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa	25
Programa de Vivienda Rural	50
Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares	50
Programa de Opciones Productivas	160
Programa de Empleo Temporal	60
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	50
Programa de Coinversión Social	25
Programa 3x1 para Migrantes	30
Programa 70 y Más	1,200
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	50

ANEXO 23. AMPLIACIONES A TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (millones de pesos)

	Monto
RAMO 14: TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	250
Sistema Nacional de Empleo	250

ANEXO 24. AMPLIACIONES A ECONOMIA (millones de pesos)

	Monto
RAMO 10: ECONOMIA	2,500
Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	2,000
Programa Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES)	500

ANEXO 25 A. INFRAESTRUCTURA EN SALUD (pesos)

NOMBRE DEL PROYECTO EN PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	MONTO
TOTAL		6,168,000,001
AGUASCALIENTES		139,997,289
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 200 CAMAS "MIGUEL HIDALGO"	AGUASCALIENTES	139,997,289
BAJA CALIFORNIA		205,995,120
HOSPITAL GENERAL TECATE	TECATE	20,000,000
HOSPITAL DE LA MUJER Y EL NIÑO	MEXICALI	65,000,000
HOSPITAL DE LA MUJER Y EL NIÑO	TIJUANA	65,000,000
HOSPITAL GENERAL MEXICALI	MEXICALI	20,000,000
CENTRO DE SALUD INSURGENTES SUSTITUCIÓN	TIJUANA	4,000,000
CENTRO DE SALUD PÍPILA SUSTITUCIÓN	TIJUANA	4,000,000
CENTRO DE SALUD HERRERA SUSTITUCIÓN	TIJUANA	4,000,000
CENTRO DE SALUD CAÑON DEL PADRE SUSTITUCIÓN	TIJUANA	4,000,000
CENTRO DE SALUD RUBÍ AMPLIACIÓN	TIJUANA	1,000,000
CENTRO DE SALUD MATAMOROS AMPLIACIÓN	TIJUANA	2,000,000
CENTRO DE SALUD OJO DE AGUA AMPLIACIÓN	TIJUANA	1,000,000
CENTRO DE SALUD PLAN LIBERTADOR AMPLIACIÓN	ROSARITO	1,000,000
CENTRO DE SALUD PRIMOTAPIA AMPLIACIÓN	ROSARITO	995,120
CENTRO DE SALUD TECATE SUSTITUCIÓN	TECATE	5,000,000
CENTRO DE SALUD COAHUILA SUSTITUCION	MEXICALI	5,000,000
CENTRO DE SALUD HERMOSILLO AMPLIACIÓN	MEXICALI	1,000,000
CENTRO DE SALUD HIDALGO AMPLIACIÓN	MEXICALI	1,000,000
CENTRO DE SALUD DURANGO AMPLIACIÓN	MEXICALI	1,000,000
CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL AMPLIACIÓN	MEXICALI	1,000,000
BAJA CALIFORNIA SUR		213,752,969
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES "JUAN MARÍA SALVATIERRA"	LA PAZ	213,752,969

CAMPECHE		219,083,462
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS EN CAMPECHE CON PROYECCIÓN A 150 CAMAS	CAMPECHE	114,679,318
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN ESCÁRCEGA, CON PROYECCIÓN A 60 CAMAS	ESCÁRCEGA	99,864,833
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE 10 CAMAS EN XPUJIL	CALAKMUL	4,539,311
COAHUILA		190,651,045
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE LA MUJER POR UN HOSPITAL GENERAL EN SALTILLO	SALTILLO	190,651,045
COLIMA		174,309,527
OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE CANCEROLOGÍA	COLIMA	174,309,527
CHIAPAS		245,846,501
HOSPITAL GENERAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, 120 CAMAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	37,174,429
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE PALENQUE	PALENQUE	3,485,103
HOSPITAL DE VILLAFLORES	VILLAFLORES	49,178,672
HOSPITAL 60 CAMAS EN COMITÁN	COMITÁN	51,114,840
HOSPITAL GENERAL	TUXTLA GUTIERREZ	66,170,092
CLINICA DE LA MUJER PONIENTE	TUXTLA GUTIERREZ	38,723,364
CHIHUAHUA		209,714,122
HOSPITAL DE SALUD MENTAL CD. JUÁREZ	JUAREZ	57,311,308
HOSPITAL GENERAL EN PARRAL	PARRAL	44,821,153
HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	90,786,212
CESSA CUAUHEMOC	CUAUHEMOC	16,795,449
DISTRITO FEDERAL		164,187,063
HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE IZTAPALAPA		164,187,063
DURANGO		218,649,806
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD	DURANGO	175,072,424
HOSPITAL GENERAL LERDO	LERDO	22,696,553
HOSPITAL BÁSICO DE LA COMUNIDAD HUAZAMOTA	EL MEZQUITAL	11,348,276
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	DURANGO	4,085,380
UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL INFANTE Y DEL ADOLESCENTE	DURANGO	5,447,173
ESTADO DE MEXICO		237,086,165
HOSPITAL MATERNO 60 CAMAS (CONSTRUCCIÓN)	CHALCO	109,077,606
HOSPITAL GENERAL LOS REYES LA PAZ	LOS REYES	81,707,591
HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN SAN PABLO SALINAS	TULTILÁN	46,300,968
GUANAJUATO		156,853,599
HOSPITAL COMUNITARIO DE JARAL DEL PROGRESO	JARAL DEL PROGRESO	34,284,940
HOSPITAL COMUNITARIO DE YURIRIA	YURIRIA	88,283,720
CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN 40 CAMAS	LEÓN	34,284,940
GUERRERO		194,151,202
OBRA NUEVA (TERMINACIÓN) DEL HOSPITAL GENERAL DE 90 CAMAS EN CIUDAD DE CHILPANCINGO	CHILPANCINGO	114,621,157
OBRA NUEVA (TERMINACIÓN) DEL HOSPITAL GENERAL DE 90 CAMAS EN CIUDAD RENACIMIENTO	ACAPULCO	63,529,551
OBRA NUEVA (TERMINACIÓN) HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE 12 CAMAS EN COYUCA DE BENÍTEZ	COYUCA DE BENÍTEZ	16,000,494
HIDALGO		250,318,086
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE TULANCINGO (PROYECTO EJECUTIVO Y PRIMERA ETAPA)	TULANCINGO	71,707,591
OBRA NUEVA DEL HOSPITAL INFANTIL DE 60 CAMAS EN PACHUCA	PACHUCA	83,325,523
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA (BANCO DE SANGRE)	PACHUCA	18,143,726
OBRA NUEVA CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA HUEYTLALPAN	TULANCINGO	3,631,448

OBRA NUEVA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE 60 CAMAS EN PACHUCA	PACHUCA	17,235,864
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PAPANLATLA, CALNALI	CALNALI	2,905,159
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN FELIPE ORIZATLÁN	SAN FELIPE ORIZATLÁN	2,995,945
OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD EN SANTA MARÍA MAGDALENA	TEPEJI DEL RIO	1,361,793
SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE NOPALA	NOPALA DE VILLAGRÁN	2,723,586
SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TEPETITLÁN	TEPETITLÁN	1,815,724
OBRA NUEVA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE PACHUCA	PACHUCA	44,471,727
JALISCO		199,492,861
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	ZAPOCAN	38,570,557
FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA GUADALAJARA	GUADALAJARA	2,999,932
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	68,569,879
CENTRO DE SALUD ARANDAS	ARANDAS	12,211,379
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	67,141,114
HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE CIHUATLÁN CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	CIHUATLÁN	10,000,000
MICHOACAN		135,036,507
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MIGUEL SILVA"	MORELIA	44,361,682
PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL INFANTIL EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	MORELIA	44,361,682
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUACANA	LA HUACANA	2,555,742
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE MARUATA	AQUILA	1,858,721
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NOCUPETARO-CARACUARO	NOCUPETARO-CARACUARO	3,485,103
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TUZANTLA	TUZANTLA	3,097,869
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD HIDALGO	HIDALGO	12,933,604
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LA PIEDAD	LA PIEDAD	6,970,206
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE LOS REYES	LOS REYES	12,468,923
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE MARAVATIO	MARAVATIO	2,168,508
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE PURUANDIRO	PURUANDIRO	774,467
MORELOS		260,984,425
OBRA POR SUSTITUCIÓN HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	TEMIXCO	120,000,000
EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE OCUITUCO	OCUITUCO	15,000,000
HOSPITAL COMUNITARIO DE TEMIXCO	TEMIXCO	35,000,000
HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA, AMPLIACIÓN A 90 CAMAS	CUAUTLA	50,984,424
UNEME CIRUGÍA AMBULATORIA DE JOJUTLA (GASTOS DE OPERACIÓN)	JOJUTLA	10,000,000
UNEME DE URGENCIAS XOCHITEPEC.	XOCHITEPEC	10,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN HOSPITAL GENERAL ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	JOJUTLA	5,000,000
AMPLIACIÓN Y GASTOS DE OPERACIÓN DE HOSPITAL GENERAL JOSÉ G. PARRÉS	CUERNAVACA	15,000,000
NAYARIT		122,068,032
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD	IXTLÁN DEL RÍO	18,617,932
HOSPITAL COMUNITARIO EN TECUALA	TECUALA	25,262,897
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	TEPIC	19,000,000
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CESSA DE PEÑITA DE JALTEMBA	COMPOSTELA	23,157,242
CENTRO DE SALUD EN PEÑASQUILLO ESTACIÓN NANCHI	SANTIAGO IXCUINTLA	2,432,304
UNEME SORID	COMPOSTELA	1,361,793
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TEPIC	TEPIC	32,235,864

NUEVO LEON		156,367,649
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL MATERNO INFANTIL	GUADALUPE	68,089,659
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE LINARES	LINARES	38,130,209
CENTRO DE ESTABILIZACIÓN EN SANTIAGO	SANTIAGO	23,604,415
CESSA DE PEÑA GUERRA	SAN NICOLÁS	1,543,366
EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL INTELIGENTE UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELUTERIO GONZÁLEZ" UANL		25,000,000
OAXACA		200,989,636
AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE HOSPITAL DE LA NIÑEZ EN SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO	29,986,483
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN CANDELARIA LOXICHA	CANDELARIA LOXICHA	7,262,897
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS EN SAN FRANCISCO IXHUATAN	SAN FRANCISCO IXHUATAN	14,262,897
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL BASICO COMUNITARIO EN ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	15,165,352
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 20 CAMAS (AMPLIACIÓN) CHALCATONGO DE HIDALGO	CHALCATONGO DE HIDALGO	1,907,862
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EN VILLA DE ETLA	VILLA DE ETLA	38,157,242
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL CON ESPECIALIDAD DE 30 CAMAS EN MATIAS ROMERO AVENDAÑO	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	47,123,451
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL REGIONAL CON ESPECIALIDADES DE 30 CAMAS EN SANTA MARIA ASUNCIÓN TLAXIACO	SANTA MARIA ASUNCIÓN TLAXIACO	47,123,451
PUEBLA		173,737,574
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 45 CAMAS	IZUCAR DE MATAMOROS	70,813,245
SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS	CUETZALÁN DEL PROGRESO	82,924,329
HOSPITAL DE 60 CAMAS SAN PEDRO CHOLULA	CHOLULA	20,000,000
QUERETARO		159,639,250
AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE QUERETARO	QUERETARO	52,498,407
AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE CADEREYTA DE MONTES (CONSULTA EXTERNA, ENSEÑANZA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	CADEREYTA	21,428,087
AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	34,999,051
AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	10,713,705
CENTRO DE SALUD TOLIMÁN	TOLIMÁN	22,000,000
CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	6,000,000
CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE JAUREGUI	SANTA ROSA JÁUREGUI	6,000,000
CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ EL ALTO	SAN JOSÉ EL ALTO	6,000,000
QUINTANA ROO		230,452,013
HOSPITAL GENERAL DE PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	159,638,768
HOSPITAL COMUNITARIO DE ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	20,000,000
HOSPITAL GENERAL DE CANCÚN	BENITO JUÁREZ	50,813,245
SAN LUIS POTOSI		247,137,047
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL NIÑO Y LA MUJER	SAN LUIS POTOSI	123,568,524
HOSPITAL SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ	123,568,524
SINALOA		179,336,560
CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS MAZATLÁN 3a ETAPA	MAZATLÁN	90,786,212
INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA	CULIACÁN	52,235,864
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS EL DORADO	CULIACÁN	18,157,242
CONCLUSIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS ESCUINAPA	ESCUINAPA	18,157,242

SONORA		113,671,096
REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE GUAYMAS	GUAYMAS	41,314,485
REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE OBREGÓN	AHOME	45,393,106
UNEME CIRUGÍA AMBULATORIA NAVOJOA	NAVOJOA	16,523,091
UNEME CISAME HERMOSILLO	HERMOSILLO	2,723,586
UNEME CAPASITS GUAYMAS	GUAYMAS	2,723,586
UNEME CAPASITS PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	2,269,655
UNEME CISAME NAVOJOA	NAVOJOA	2,723,586
TABASCO		251,739,465
REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	CENTRO	18,157,242
CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE COMALCALCO	COMALCALCO	49,932,417
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE JONUTA	JONUTA	7,262,897
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS	CÁRDENAS	69,286,212
AMPLIACIÓN DE ÁREA DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL "DR. JUAN GRAHAM CASASÚS SEGUNDA ETAPA	CENTRO	88,943,454
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO FRONTERA	CENTLA	18,157,242
TAMAULIPAS		181,152,285
HOSPITAL GENERAL DE ALTAMIRA	ALTAMIRA	103,286,212
HOSPITAL INFANTIL DE TAMAULIPAS	VICTORIA	77,866,073
TLAXCALA		101,427,409
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN HOSPITAL DE LA MUJER	ANTONIO CARVAJAL	27,427,952
HOSPITAL GENERAL OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN 45 CAMAS, MUNICIPIO DE HUAMANTLA	HUAMANTLA	6,856,988
CONCLUSIÓN DE OBRA NUEVA "HOSP. DE LA CALPULALPAN"	CALPULALPAN	67,142,470
VERACRUZ		169,656,632
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	14,532,552
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL POZA RICA	POZA RICA	18,300,180
AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL ALTOTONGA	ALTOTONGA	3,177,517
FORTALECIMIENTO AL HOSPITAL GENERAL TUXPAN	TUXPAN	4,720,883
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ORIZABA	ORIZABA	93,927,415
OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL 30 CAMAS EN PEROTE	PEROTE	34,998,085
YUCATAN		250,816,846
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD TICUL	TICUL	4,539,311
HOSPITAL GENERAL DE TEKAX	TEKAX	49,011,038
HOSPITAL GENERAL DE 60 CAMAS EN VALLADOLID	VALLADOLID	51,168,280
UNEME DE ONCOLOGÍA	MÉRIDA	28,143,726
HOSPITAL GENERAL EN MÉRIDA	MÉRIDA	59,431,177
OBRA NUEVA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	MÉRIDA	58,523,315
ZACATECAS		213,698,757
HOSPITAL GENERAL DE ZACATECAS SUSTITUCIÓN A 120 CAMAS	ZACATECAS	174,255,138
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DIAGNOSTICO DE IMAGENOLÓGIA	GUADALUPE	24,155,634
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESTATAL DE VACUNOLOGÍA	GUADALUPE	12,685,774
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE MEDICINA TRADICIONAL	GENARO CODINA	2,602,210

ANEXO 25 B. INVERSIÓN FEDERAL Y APOYOS EN FUNCIÓN SALUD (pesos)

TOTAL	MONTO
RAMO 12 SALUD	2,482,000,000
INVERSIÓN FEDERAL	966,000,000
Secretariado técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad	35,000,000
Aplicación de Programas que Atienden a Grupos Vulnerables (DIF)	150,000,000
Centro Nacional de Investigación y Atención a Quemados	190,000,000
Producción de Vacuna contra la Influenza en los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.	233,000,000
Vigilancia Epidemiológica-Seguridad Nacional en Salud- Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica (INDRE)	233,000,000
Fondo de apoyo para la adquisición de prótesis y órtesis (DIF)	125,000,000
APOYOS FEDERALES	
Apoyo a Estados para cubrir plazas precarias (Transferibles vía el Ramo General 33 de acuerdo a lineamientos que emita la Secretaría de Salud)	1,516,000,000

ANEXO 25 C. INFRAESTRUCTURA PARA LA FUNCIÓN SALUD EN SEGURIDAD SOCIAL (pesos)

	MONTO
TOTAL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	500,000,000
Hospital General de Saltillo	250,000,000
Hospital General de Alta Especialidad de Morelia	250,000,000
TOTAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,500,000,000
Inversión en el Programa IMSS-Oportunidades	1,500,000,000

ANEXO 26. AMPLIACIONES AL SECTOR EDUCACIÓN (pesos)

	MONTO
RAMO 11: EDUCACIÓN PÚBLICA	14,800,000,000
REZAGO EDUCATIVO	219,000,000
Instituto Nacional de Educación de los Adultos	135,000,000
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	6,000,000
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	8,000,000
Dirección General de Educación Indígena	20,000,000
Consejo Nacional de Fomento Educativo	50,000,000
EDUCACIÓN BÁSICA	4,600,000,000
Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	600,000,000
Proyecto Educativo (Infraestructura y Unidades Móviles -INIFED)	100,000,000
Infraestructura educativa (INIFED-CONAFE)	500,000,000
Atención educativa a grupos en situación vulnerable	300,000,000
Programa Escuelas de Tiempo Completo	200,000,000
Escuela siempre abierta a la comunidad	200,000,000
Programa para el fortalecimiento del servicio de educación telesecundaria	200,000,000
Producción y edición de libros, materiales educativos y culturales	200,000,000
Habilidades digitales para todos	400,000,000
Reforma curricular en educación básica	200,000,000
Programa del sistema nacional de formación continua y superación profesional de maestros de educación básica en servicio	300,000,000
PRODET Creación de plazas (Ramo 25)	400,000,000
Partida complementaria del FAEB (con base en lineamientos)	1,000,000,000

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	2,894,000,000
Formación de Docentes de la Educación Media Superior	325,000,000
Becas de educación media superior	275,000,000
Expansión de la oferta educativa en educación media superior	1,100,000,000
Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior (Equipamiento, laboratorios y talleres)	350,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en COBACH (Proceso de homologación cuarta etapa)	392,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en CECYTES (Proceso de homologación cuarta etapa)	196,000,000
Fortalecimiento de la educación media superior en COLBACH - DF (Proceso de homologación cuarta etapa)	112,000,000
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	30,000,000
Reinserción académica de los jóvenes integrantes de bandas y pandillas	14,000,000
Acciones de educación para discapacitados	100,000,000
EDUCACIÓN SUPERIOR	7,087,000,000
UNAM	700,000,000
IPN*	450,000,000
UAM	350,000,000
UPN	10,000,000
COLMEX	10,000,000
CINVESTAV	95,000,000
UAAANarro	10,000,000
CETI	15,000,000
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	100,000,000
Fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (federales y descentralizados) Equipamiento e Infraestructura: talleres y laboratorios.	350,000,000
Ampliación de la oferta educativa de nivel superior (Incluye equipamiento e infraestructura)	600,000,000
Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES	50,000,000
Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA	50,000,000
Programa de Mejoramiento del Profesorado PROMEP	200,000,000
Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductibles)	900,000,000
Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario Anexo 26 C	900,000,000
Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUIPA con participación de la SEP y ANUIES)	150,000,000
Fondo para el Reconocimiento de Plantilla de las Universidades Públicas Estatales (fondo de concurso. Incluye programa de estímulos y carrera administrativa)	500,000,000
Programa de Carrera Docente (UPES)	350,000,000
Programa de Apoyo a la Formación Profesional y Proyecto de Fundación Educación Superior-Empresa (ANUIES)	100,000,000
Sistema Nacional de Educación a Distancia	70,000,000
Fondo de Apoyo a la Calidad de las Universidades Tecnológicas (incluye equipamiento, laboratorios y talleres)	200,000,000
Fondo para la consolidación de las Universidades Interculturales (irreductible) Anexo 26 B	50,000,000
Apoyo a la Infraestructura de las Universidades Interculturales existentes (Fondo de concurso. Incluye equipamiento)	100,000,000
Fortalecimiento del programa de becas	444,500,000
Becas Full Bright García-Robles (COMEXUS. 112 Dirección General de Relaciones Internacionales)	6,500,000
Escuelas Normales Rurales (becas asistencial-alimentaria y curso de Inglés)	26,000,000
Fortalecimiento de la calidad en las escuelas normales	300,000,000

*Incluye 50 millones para la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional

ANEXO 26 A. SUBSIDIO ORDINARIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES QUE LA FEDERACIÓN OTORGA EN 2009, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. (pesos)

	MONTO
Subsidio Ordinario UPES y UPEAS*	28,802,501,678
4201 Aguascalientes	454,099,917
4202 Baja California	891,618,200
4203 Baja California Sur	207,127,192
4204 Campeche	499,684,608
4205 Coahuila	710,986,560
4206 Colima	746,426,372
4207 Chiapas	614,318,241
4208 Chihuahua	996,172,216
4210 Durango	527,624,750
4211 Guanajuato	750,178,672
4212 Guerrero	909,434,117
4213 Hidalgo	694,821,068
4214 Jalisco	2,335,047,333
4215 México	924,608,315
4216 Michoacán	938,094,328
4217 Morelos	539,522,253
4218 Nayarit	694,689,859
4219 Nuevo León	2,727,189,333
4220 Oaxaca	541,314,534
4221 Puebla	2,045,379,338
4222 Querétaro	701,956,811
4223 Quintana Roo	143,705,735
4224 San Luis Potosí	1,042,207,430
4225 Sinaloa	1,966,046,267
4226 Sonora	890,736,867
4227 Tabasco	543,358,399
4228 Tamaulipas	1,173,193,817
4229 Tlaxcala	349,764,749
4230 Veracruz	1,440,548,890
4231 Yucatán	1,038,980,804
4232 Zacatecas	763,664,702

ANEXO 26 B FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
TOTAL	50,000,000
Universidad Intercultural de Chiapas	6,454,905
Universidad Intercultural del Estado de México	8,525,610
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	7,798,756
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	5,414,599
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	4,923,910
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	2,110,250
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	7,164,440
Universidad Intercultural Veracruzana	1,054,086
Universidad Autónoma Indígena de México	6,553,444

ANEXO 26. C FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO* (pesos)

	MONTO
TOTAL	1,000,000,000
Universidad Autónoma de Aguascalientes	15,195,844
Universidad Autónoma de Baja California	31,084,820
Universidad Autónoma de Baja California Sur	7,540,898
Universidad Autónoma de Campeche	10,812,096
Universidad Autónoma del Carmen	5,586,949
Universidad Autónoma de Coahuila	25,468,105
Universidad de Colima	28,438,792
Universidad Autónoma de Chiapas	17,487,598
Universidad Autónoma de Chihuahua	16,014,485
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	17,978,517
Universidad Juárez del Estado de Durango	17,880,950
Universidad de Guanajuato	24,420,487
Universidad Autónoma de Guerrero	32,905,997
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	21,818,958
Universidad de Guadalajara	79,929,466
Universidad Autónoma del Estado de México	29,734,584
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	34,257,073
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	18,132,515
Universidad Autónoma de Nayarit	23,130,063
Universidad Autónoma de Nuevo León	93,411,822
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	14,801,065
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	71,154,553
Universidad Autónoma de Querétaro	22,485,629
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	36,647,401
Universidad Autónoma de Sinaloa	66,781,358
Universidad de Sonora	19,564,163
Instituto Tecnológico de Sonora	7,737,402
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	16,207,525
Universidad Autónoma de Tamaulipas	42,373,916
Universidad Autónoma de Tlaxcala	11,170,377
Universidad Veracruzana	49,439,036
Universidad Autónoma de Yucatán	36,677,320
Universidad Autónoma de Zacatecas	25,967,778
Universidad de Quintana Roo	3,535,796
Universidad del Mar	1,664,453
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,552,648
Universidad de Occidente	1,322,307
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	699,631
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	1,633,420
Universidad Popular de la Chontalpa	1,139,348
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos	79,015
Universidad del Caribe	1,241,779
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	334,982
Universidad Politécnica de San Luis Potosí	1,174,075
Universidad Politécnica de Aguascalientes	610,519
Universidad Politécnica de Tulancingo	892,297
Universidad del Istmo	424,108
Universidad de la Sierra Sur	246,311
Universidad del Papaloapan	186,597
Universidad de la Sierra	257,390
Universidad Politécnica de Zacatecas	704,445
Universidad Politécnica de Pachuca	821,852

Universidad Intercultural del Estado de México	819,492
Universidad Politécnica del Valle de México	469,630
Universidad Politécnica de Puebla	516,593
Universidad Politécnica de Morelos	469,630
Universidad Politécnica de Chiapas	422,667
Universidad Politécnica de Sinaloa	704,445
Universidad Politécnica de Tlaxcala	469,630
Universidad Intercultural de Chiapas	485,248
Universidad Intercultural del Estado Tabasco	258,297
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	164,370
Universidad Politécnica de Guanajuato	328,741
Universidad Politécnica de Durango	328,741
Universidad Politécnica Gómez Palacio	328,741
Universidad Politécnica de Baja California	328,741
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	328,741
Universidad Politécnica de Querétaro	380,400
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	399,185
Universidad Intercultural de Guerrero	164,370
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	164,370
Universidad Intercultural de la Zona Maya	93,926
Universidad Politécnica de Victoria	187,852
Universidad Politécnica de Altamira	187,852
Universidad Politécnica Mesoamericana	187,852
Universidad Politécnica del Golfo de México	187,852
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	187,852
Universidad de Oriente	112,711
Universidad Intercultural Serrana del Estado de Puebla	469,630
Colegio de Chihuahua	93,926

* Incluye la partida del programa U011 por 100 millones de pesos más la ampliación por 900 millones

ANEXO 26 D FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR DEBAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO (pesos)

	MONTO
TOTAL	1,000,000,000
Universidad Autónoma de Chiapas	33,869,311
Universidad Autónoma de Chihuahua	38,988,489
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	33,928,375
Universidad Autónoma de Guerrero	129,793,468
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	71,973,891
Universidad de Guadalajara	95,996,996
Universidad Autónoma del Estado de México	44,298,397
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	121,278,594
Universidad Autónoma de Nayarit	36,978,421
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	95,778,387
Universidad Autónoma de Sinaloa	102,879,976
Instituto Tecnológico de Sonora	35,866,295
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	73,579,589
Universidad Autónoma de Zacatecas	84,789,811

Nota: La distribución del fondo para las 14 UPES que se encuentran por debajo de la media nacional en subsidio por alumno; se realizó por medio de dos componentes, el primero de ellos por su posición respecto a la media nacional de subsidio por alumno ponderada, mientras que en el segundo se consideraron los elementos del saneamiento financiero (problemas estructurales).

ANEXO 26 E AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DEL SUBSECTOR CULTURA

PROYECTO SOLICITADO	MONTO
	2,000,000,000
ESTADO DE AGUASCALIENTES	25,000,000
BIBLIOTECA CENTRAL DE LA RED DE LAS BIBLIOTECAS, INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	20,000,000
TEATRO MORELOS INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	5,000,000
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	51,153,357
MUSEO AMBAR CENTRO INTERACTIVO MUNICIPIO DE TIJUANA	500,000
PATRONATO DE AMIGOS DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA A.C. TEATRO DE LA ORQUESTA DE BAJA CALIFORNIA	4,000,000
CONCLUSION DE LA OBRA CIVIL DE LOS TRES NIVELES RESTANTES DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MUSEO INTERACTIVO DE TIJUANA EL TROMPO. MUNICIPIO DE TIJUANA	5,000,000
MUSEO DE HISTORIA DE TIJUANA, MUNICIPIO DE TIJUANA / INSTITUTO FRONTERIZO DE CULTURA / IMAC	7,000,000
MUSEO EL CARACOL, INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SEGUNDA ETAPA / GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	10,000,000
CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA CULTURAL EN LÍNEA DE BAJA CALIFORNIA / GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	5,000,000
PROYECTOS FRONTERIZOS DE CULTURA / IMAC	14,653,357
CENTRO CULTURAL SAN FELIPE/INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y CULTURA DE MEXICALI IMACUM	5,000,000
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	38,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN PABELLON CULTURAL DE LA REPUBLICA , GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	38,000,000
ESTADO DE COAHUILA	20,000,000
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, CENTRO HISTÓRICO DE SALTILLO	5,000,000
TEATRO DE LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	5,000,000
FESTIVAL ARTÍSTICO DE COAHUILA, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	5,000,000
TEATRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA	5,000,000
ESTADO DE COLIMA	5,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO CULTURAL Y DEPORTIVO PIEDRA LISA (ROTONDA DE COLIMENSES ILUSTRES Y MUSEOS DE LA CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS)/ SECRETARÍA DE CULTURA DE COLIMA	5,000,000
ESTADO DE CHIAPAS	32,000,000
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE MAPASTEPEC	1,500,000
SALA CHIAPA DE CORZO, H. AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO	1,000,000
MOVIMIENTO DE LUZ PARA PIJIAPAN A.C TALLERES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS CULTURALES EN ZONAS INDIGENAS Y URBANAS DEL ESTADO	5,000,000
MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMINGUEZ RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ROSARIO CASTELLANOS	1,500,000
MUNICIPIO DE OCOSINGO CONTRUCCIÓN DEL POLIFORUM CULTURAL MUNICIPAL	2,500,000
MUNICIPIO DE CINTALAPA. REMODELACION DE LA CASA DE CULTURA	2,000,000
H. AYUNTAMIENTO DE CHIAPA DE CORZO / PLAZA DE SAN SEBASTIAN	3,000,000
MUNICIPIO DE COPAINALA, CHIAPAS. FORO CULTURAL Y RECREATIVO.	2,000,000
MOVIMIENTO DE LIBERACION EN CHIAPAS. A.C. TALLERES Y ACTIVIDADES ARTISTICAS CULTURALES EN ZONAS INDIGENAS Y URBANAS DEL ESTADO	8,000,000
MUNICIPIO DE BERRIOZABAL CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	1,000,000
MOVIMIENTO DE LUZ PARA PIJIAPAN A.C. COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTRUCCION DE CASA DE CULTURA	2,500,000
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TILA CENTRO CULTURAL	2,000,000
ESTADO DE CHIHUAHUA	15,000,000
CREACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO, INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE CULTURA	5,000,000
SALA DE ENSAYOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA, INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE CULTURA	5,000,000
H. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ MUSEO DE LA REVOLUCION EN LA FRONTERA. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	5,000,000

DISTRITO FEDERAL	89,350,000
SECRETARIA DE CULTURA. ARTE DE LA TIERRA JARDÍN BOTÁNICO 2009. INTERVENCIONES EN EL PAISAJE.	650,000
REALIZACIÓN DE LA ÓPERA MOCTECUHZOMA II, INSTITUTO FLOS CAMPI A.C. PRO INTEGRACIÓN DEL SER Y LAS ARTES	2,000,000
CONSOLIDACIÓN DEL ESPACIO PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. LA CASA DEL ÁRBOL.	2,000,000
SUMANDO AMOR A.C. PROGRAMA GENERAL DE REHABILITACIÓN 2007-2012. ANTIGUA BÁSILICA DE GUADALUPE.	15,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUSEO DE HISTORIA NATURAL, MUSEO DE HISTORIA NATURAL GDF	10,000,000
ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS MUSEOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DF (DE LA CIUDAD DE MEXICO DE LOS FERROCARRILeros PANTEON SAN FERNANDO NACIONAL, DE LA REVOLUCION, DE LA FOTOGRAFIA Y SALA DE CABILDOS), SECRETARÍA DE CULTURA	4,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO DEL PROGRAMA DE FESTIVALES POPULARES, SECRETARÍA DE CULTURA	9,000,000
MUESTRA DE ARTES ESCENICAS-SISTEMA DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MEXICO, SECRETARÍA DE CULTURA GDF	2,000,000
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE TEATROS- TEATRO DE LA CIUDAD, BENITO JUÁREZ, DE LAS VIZCAÍNAS Y SERGIO MAGAÑA, SECRETARÍA DE CULTURA GDF	4,000,000
SECRETARIA DE CULTURA GDF, FIESTAS PATRONALES XOCHIMILCO	500,000
FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA	1,500,000
EXPOSICIÓN DE TURISMO Y ARTE, BIBLIOTECA DE ARTE RICARDO PÉREZ ESCAMILLA AC	1,000,000
PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL Y APOYO A PROMOTORES INDEPENDIENTES, SECRETARÍA DE CULTURA GDF	1,000,000
CATALOGO DEL PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL LEVANTAMIENTO Y CATALOGACION, SECRETARÍA DE CULTURA GDF	1,500,000
COMPLEMENTO DE OPERACIÓN Y PROGRAMA CULTURAL DE LA FABRICA DE ARTES Y OFICIOS, SECRETARÍA DE CULTURA GDF	4,000,000
INSTITUTO FLOS CAMPI, A.C PROYECTO ECOLOGICO CULTURAL XOCHIPILLI	1,000,000
BALLET TEATRO DEL ESPACIO INDEPENDIENTE DE MEXICO, A. C. PROGRAMA ANUAL PARA LA OPERACION, REVITALIZACION Y PERMANENCIA DEL TEATRO ESPACIO CULTURAL Y DE BALLET TEATRO DEL ESPACIO	1,500,000
AMIGOS DE LA LETRA IMPRESA, A.C. PROYECTO GENERAL DE DIFUSION DE LA LECTURA EN LOS ESTADOS DE OAXACA, PUEBLA, TLAXCALA, VERACRUZ Y YUCATÁN	4,000,000
MUSITEC A.C. PROGRAMA PEDAGOGICO EN MUSICA POPULAR	2,000,000
ASOCIACIÓN CULTURAL EL ESTANQUILLO, A.C., PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DEL ACERVO DEL MUSEO	1,000,000
RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C. INVERSIÓN EN EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE LAS RADIOS COMUNITARIAS E INDÍGENAS	500,000
CENTRO DE ARTE Y CULTURA CIRCO VOLADOR, PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y REPARACIÓN DEL CIRCO VOLADOR	1,000,000
"CASA RIVAS MERCADO" Y PROYECTO SOCIAL CULTURAL COLONIA GUERRERO SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA, RECAUDACIÓN DE USOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO, FUNDACIÓN CONMEMORACIONES 2010 AC	2,000,000
CONSERVACIÓN Y CATALOGACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE MARIANA YAMPOLSKY FUNDACIÓN MARIANA YAMPOLSKY AC	500,000
INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO MANUEL ÁLVAREZ BRAVO, ASOCIACIÓN MANUEL ALVAREZ BRAVO, A.C.	500,000
PROYECTO PARA LA FUSIÓN Y LA EXPERIMENTACIÓN ENTRE LA MÚSICA TRADICIONAL DE LA BANDA SINALOENSE EN LAS DIVERSAS CORRIENTES DE LA MÚSICA URBANA CONTEMPORÁNEA "TAMBORA SOUND SYSTEM", INDEPENDENT RECORDING XXI AC	1,000,000
FIDEICOMISO MUSEOS DIEGO RIVERA Y FRIDA KALHO. RESCATE INTEGRAL DE LOS ACERVOS DEL MUSEO FRIDA KAHLO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO DEL ANAHUACALLI	4,000,000

FIDEICOMISO MUSEO DOLORES OLMEDO PATIÑO. PROYECTO CULTURAL 2009.	1,000,000
FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELÍAS CALLES Y FERNANDO TORRE BLANCA. CATALOGACION DEL ARCHIVO HISTÓRICO.	300,000
EL CIRCULO TEATRAL, S.C. PROYECTO DE ACTIVIDADES TEATRALES Y ACADÉMICAS 2009, DIVIDIDO EN 5 ETAPAS	1,000,000
DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMPARSA TRADICIONAL DE CAPORALES DE SAN PEDRO TLÁHUAC", DELEGACIÓN TLÁHUAC	400,000
CENTRO DE ARTES Y OFICIOS EN VIDRIO. ACATITLA A.C.	2,000,000
RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO DE "LA NANA", ANTES SALÓ MÉXICO, CONSORCIO INTERNACIONAL ARTE Y ESCUELA, A.C. "LA NANA" FABRICA DE LAS ARTES	2,000,000
CASA REFUGIO CITLALTÉPETL, A.C. ADECUACION DE ESPACIOS	1,000,000
RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO EN EL CENTRO HISTÓRICO, FIDEICOMISO CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO	3,000,000
BÓVEDA PARA LA CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS Y COLECCIONES DE ARTE EN LA CASA LUIS BARRAGÁN. FUNDACIÓN DE ARQUITECTURA TAPATÍA LUIS BARRAGÁN AC	500,000
ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO CENTRAL TEATRO DEL PUEBLO, BANDA DO SACI CAPOEIRA MÉXICO , A.C.	1,000,000
ESTADO DE DURANGO	20,500,000
HUELLAS DEL PASADO A.C. VAMONOS DE PINTA Y MONOGRAFIAS DE VICENTE GUERRERO Y LEYENDAS DE VICENTE GUERRERO	500,000
DIF ESTATAL DE DURANGO PROYECTOS CULTURALES Y BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO	20,000,000
ESTADO DE MÉXICO	62,056,550
ETHOS INTERACCION CIUDADANA A.C. VEREDAS DEL CONOCIMIENTO FINANCIAMIENTO PARA NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS, LA CULTURA, EL DEPORTE, Y LA RECREACION	1,000,000
FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA Y MUSEO DEL BICENTENARIO, INSTITUTO DE CULTURA MEXIQUENSE	15,000,000
PROGRAMA DE EDICIONES EN EL FOMENTO A LA LECTURA, MOVILIZACION DE AGRUPACIONES SOCIALES POR MEXICO A.C. PROGRAMA CULTURAL UN LIBRO TOCA TU PUERTA	1,000,000
FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL, FORO CIUDADANO EN ACCION CREANDO ESPACIOS A.C. EL ARTE A TU ALCANCE	1,000,000
PROGRAMA DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUTURA CULTURAL, TENDIENDO PUENTES A.C. ROLANDO POR LA CULTURA Y LA DEMOCRACIA	1,000,000
MUNICIPIO DE TEMOAYA CONSTRUCCION DE DOS CONCHAS ACÚSTICAS FOROS PÚBLICOS, EN LAS COMUNIDADES DE JIJIPILCO Y SAN PEDRO	2,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA TERMINACION DE AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES, MOVIMIENTO MAZAHUA APRENDIENDO A SERVIR A. C.	1,000,000
MUNICIPIO DE TULTEPEC COMPLEMENTO FINANCIERO PARA LA TERMINACIÓN DE LA CASA DE CULTURA VICTOR URBAN VELASCO	2,556,550
UNIDAD NACIONAL IMPULSORA DE APOYOS Y DERECHOS, A.C. FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUTURA CULTURAL	2,500,000
APOYANDO Y LUCHANDO CON INICIATIVA NUEVA AYLIN A.C. CAMINANDO HACIA LA CULTURA, FINANCIAMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,000,000
INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO DE FOROS DE ARTES ESCÉNICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, TODOS UNIDOS POR LA PAZ Y DESARROLLO AC	1,000,000
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE JILOTEPEC	1,000,000
ACONDICIONAMIENTO COMO CINE-TEATRO, DE LA UNIDAD SOCIOCULTURAL, GOBERNADOR, JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN	1,500,000
POR UNA NUEVA ESPERANZA CULTURAL A.C. FESTIVAL INTERCULTURAL, APOYO PARA EL FINANCIAMIENTO, PAGO DE ELENCO Y SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERCULTURAL	1,500,000
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES TÉCNICAS, EN LA REALIZACIÓN DEL TALLERES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICO. MOVIMIENTO DE LUCHA EN NEZAHUALCOYOTL A.C. LA TORRE CULTURAL DE NEZAHUALCOYOTL.	4,000,000
IZCALLI ICNIUHTLIS A.C. TALLERES CULTURALES, PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL	3,000,000

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS MULTIPLES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ENLACE DEMOCRATICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES A.C. JOSE ANTONIO VAZQUES FACINETO	2,500,000
FESTIVAL URBANO EQUINOCCIO 2009, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ	500,000
NEZA EDUCA A.C. ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL, APOYO FINANCIERO PARA EL COSTO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	2,000,000
FESTIVAL INTERNACIONAL DE LOS NUEVOS VIENTOS 2009, MUNICIPIO DE ECATEPEC	3,000,000
CONSOLIDACIÓN DEL FARO DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC	3,000,000
CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA	2,500,000
FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUNICIPIO CHAPA DE MOTA	1,500,000
POLIFORUM CULTURAL METEPEC SIGLO XXI, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA	5,000,000
ESTADO DE GUANAJUATO	57,244,019
ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL SILVESTRE REVUELTAS, CONSERVATORIO DE MUSICA Y ARTES DE CELAYA A.C.	3,000,000
FINANCIAMIENTO DEL AUDITORIO FRANCISCO EDUARDO TRESGUERRAS, MUNICIPIO DE CELAYA	1,500,000
FINANCIAMIENTO DEL MUSEO DE ARTE OCTAVIO OCAMPO, MUNICIPIO DE CELAYA	2,000,000
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE CELAYA, MUNICIPIO DE CELAYA	3,000,000
RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CELAYA	1,500,000
FORUM CULTURAL GUANAJUATO, GOBIERNO DEL ESTADO	5,000,000
PUENTE DE LAS MONAS, MUNICIPIO DE CELAYA	800,000
APOYO A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ARTES DE CELAYA, CONSERVATORIO DE MUSICA Y ARTES DE CELAYA A.C.	2,500,000
RESTAURACIÓN DEL PISO DE LA NAVE PRINCIPAL DEL TEMPLO PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE	1,500,000
REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE CASA DE LA CULTURA ANTONIO PLAZA , MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE	1,500,000
RESTAURACION DEL EX CONVENTO DE SAN AGUSTÍN, YURIRIA , MUNICIPIO DE YURIRIA	5,000,000
RESTAURACION SANTUARIO DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, MUNICIPIO PURISIMA DEL RINCON	2,000,000
CONSTRUCCION DEL TEATRO DE LA CIUDAD, MUNICIPIO DE IRAPUATO	5,000,000
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE IRAPUATO	1,500,000
RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE IRAPUATO	1,500,000
REHABILITACIÓN DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE HUANIMARO	1,300,000
CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CELAYA	3,000,000
REHABILITACIÓN DEL TEMPLO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON	894,019
SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUANAJUATO	2,250,000
CASA DE LA CULTURA (SEGUNDA ETAPA) DEL MUNICIPIO DE ROMITA	2,000,000
MUSEO DE HISTORIA NATURAL ALFREDO DUGÉS, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUANAJUATO	2,000,000
MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA PLAZA DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCON	1,500,000
RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ DEL MUNICIPIO DE ABASOLO	1,000,000
CENTRO CULTURAL ENRIQUE RUELAS ESPINOSA SEGUNDA ETAPA, FUNDACION CERVANTISTA ENRIQUE Y ALICIA RUELAS A.C.	3,000,000
INSTALACIÓN DEL MUSEO DE LA ALFARERIA EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL, MUNICIPIO DOLORES HIDALGO	2,000,000
TUNEL "EL ANILLO DE HIERRO", MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCON	1,000,000

ESTADO DE GUERRERO	14,390,000
UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C. CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS CULTURALES Y ARTISTICOS PARA LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO A.C.	2,000,000
RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA SANTA PRISCA. SOCIEDAD AMIGOS DE LA PARROQUIA DE SANTA PRISCA A.C.	2,000,000
MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL "GRAL. VICENTE GUERRERO"	3,000,000
FESTIVAL INFANTIL Y DE LA MÚSICA REGIONAL, CONSEJO DE FOMENTO A LA CULTURA IGUALA	2,000,000
CURADURÍA, DE LOS CUARENTA AÑOS DE PLÁSTICA NACIONAL, COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL AC	400,000
CONSOLIDACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO GUERRERENSE DE ESTUDIOS INTERCULTURALES, COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL AC	2,500,000
FOMENTO A LAS ARTES EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA, COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL AC	400,000
CULTURA Y CONOCIMIENTO ASTRONÓMICO, COORDINADORA DE CIUDADANOS POR LA DEMOCRACIA Y GESTIÓN SOCIAL A. C.	200,000
REMDELACION DEL MUSEO DE LA BANDERA Y SANTUARIO DE LA PATRIA, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA.	1,890,000
ESTADO DE HIDALGO	23,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LAS ARTES DEL ESTADO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	9,000,000
CUSTODIOS DEL ACUEDUCTO TEMBLEQUE/PATRONATO ACUEDUCTO TEMBLEQUE A.C.	3,000,000
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE HIDALGO, FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACION INTEGRAL DE LA CATEDRAL DE NUESTRA SEÑOR DE LA ASUNCION, MUNICIPIO DE TULANCINGO HIDALGO	9,000,000
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE MÚSICA DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO, CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	2,000,000
ESTADO DE JALISCO	43,500,000
ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES (AUTOBUSES) PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS MÚSICOS E INSTRUMENTOS PARA PRESENTACIÓN FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO/FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO	2,000,000
PROGRAMA EDITORIAL DE PRENSA ESCOLAR (FOMENTO A LA LECTURA), INFOLECTURA A.C.	4,000,000
ISLA DE MEZCALA/MUNICIPIO DE PONCITLAN	5,000,000
MURAL DOS SIGLOS DE INDEPENDENCIA Y LIBERTAD. SECREATRÍA DE CULTURA DE JALISCO	1,500,000
EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE MATERIALES PETREOS DE LA ESCUELA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE OCCIDENTE/ PATRONATO DEL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE A.C.	1,000,000
FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSERVACION Y ADAPTACION DE NUEVO USO DE L INMUEBLE MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO ANTIGUOS CALABOZOS A CENTRO CULTURAL DE LAGOS DE MORENO, PATRONATO DEL CENTRO DE RESTAURACION DE OCCIDENTE A.C.	4,000,000
RECUSOS FINANCIEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FESTIVAL GOURMET Y MUSICAL NOCHES DE AJIJIC, FESTIVAL DE NOCHES AJIJIC A.C.	2,000,000
CONSOLIDACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURAMUNICIPIO DE ATOYAC, MUNICIPIO DE ATOYAC	4,000,000
FINANCIAMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE ESTACIÓN FERROVIARIA Y CONSTRUCCIÓN DE MUSEO "POR VIAS DE LA REVOLUCIÓN", SECRETARIA DE CULTURA DE JALISCO	20,000,000

ESTADO DE MICHOACÁN	35,253,450
RESTAURACION Y PRESERVACION DEL CENTRO DE SAN FRANCISCO/COMUNIDAD DE TARAJERO ZACAPU MICHOACAN SEGUNDA ETAPA	2,000,000
TEATRO BICENTENARIO H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	5,000,000
CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ESPACIO QUE SIRVA PARA LA DIFUSIÓN DE MUESTRAS CINEMATOGRAFICAS, CINE TEATRO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE CONTEPEC	2,500,000
FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS EN INFRAESTRUCTURA NECESARIO PARA LA RADIODIFUSORA, RADIO EDUCACION, BACHILLERES CURICAVERI A.C.	344,000
COMPLEMENTO DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA	7,000,000
MUNICIPIO DE MORELOS. MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE LA PLAZA " CRISTOBAL COLON" DE VILLA MORELOS	1,178,604
INFRAESTRUCTURA CULTURAL, RESTAURACIÓN DE LA CASA DE "ANA MARÍA GALLAGA" (MADRE DE MIGUEL HIDALGO) MUNICIPIO DE MORELOS.	3,500,000
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CASAS DE CULTURA Y CENTROS CULTURALES, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACAN	5,123,704
MUNICIPIO DE MORELOS. CREACION DEL SANTUARIO AL MIGRANTE LATINOAMERICANO (1º ETAPA)	1,250,000
EQUIPAMIENTO DE TEATROS, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACAN.	5,500,000
FERIA ESTATAL DEL LIBRO MICHOACANO 2009, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MICHOACAN.	1,857,142
ESTADO DE MORELOS	17,500,000
CONTRUCCIÓN DEL FARO DEL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN	2,500,000
REHABILITACIÓN DEL JARDÍN BORDA, CINE MORELOS, CENTRO CULTURAL INFANTIL LA VECINDAD, INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS	15,000,000
ESTADO DE NAYARIT	9,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA/ AYUNTAMIENTO DE TECOALA	1,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA HUICHOL EN LA COMUNIDAD DE HUAINAMOTA , H. AYUNTAMIENTO DE CUAJICORI	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CULTURA CORA EN LA COMUNIDAD DE JESÚS MARÍA, H AYUNTAMIENTO DEL NAYAR.	4,000,000
ESTADO DE NUEVO LEÓN	31,657,115
MUSEO BERNABE DE LAS CASAS REHABILITACION DE LA EXHACIENDA SAN ANTONIO DE ARISTA "HACIENDA DEL MUERTO", PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE MINA, NUEVO LEÓN A.B.P.	8,000,000
REHABILITACIÓN DE EXPLANADA DE LAS CULTURAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO	3,159,215
REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE GUADALUPE, AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN	5,000,000
PROYECTO DE ACTUALIZACION MUSEÍSTICA "MUSEO EL CENTENARIO ", MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA	5,744,700
MUSEO SAN NICOLAS "MUSAN", MUNICIPIO SAN NICOLAS DE LOS GARZA	7,000,000
MUSEO DE SANTIAGO SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO	2,753,200
ESTADO DE OAXACA	67,266,000
RESTAURACIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO MACO, SEGUNDA ETAPA, SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE OAXACA	9,416,000
CLIMATIZACIÓN, HUMIFICACIÓN E ILUMINACIÓN DEL 100% DE LAS SALAS DEL MUSEO (PLANTA ALTA).CENTRO DE INFORMACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS OAXAQUEÑAS EN EL MUSEO.PROGRAMA DE FOMENTO A LA INICIACIÓN ARTISTICA . PROGRAMA DE ENRIQUECIMIENTO DE ACERVO DE OBRA PLÁSTICA. REALIZACION Y MONTAJE DE EXPOSICIONES, AMIGOS DEL MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS A.C.	14,850,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, MUNICIPIO ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA	2,000,000
BIA`NI STI`GUIDXI (LA LUZ DEL PUEBLO, SAN BLAS ATENPA)	500,000
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL, JESÚS RASGADO DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC	1,000,000

NTER ACTIVIDAD CULTURAL Y DESARROLLO A.C., REALIZACIÓN DE TRES SEMINARIOS REGIONALES PARA PROMOTORES CULTURALES MUNICIPALES EN LAS ZONAS DE LA MIXTECA ALTA, E ISTMO Y SIERRA	1,500,000
MUNICIPIO DE SALINA CRUZ CONSTRURCCION DEL CINE-TEATRO MUNICIPAL IKE SIDI VIAA	2,500,000
CONSTRUIR UN INVERNADERO EN EL JARDÍN ETNOBOTÁNICO DE OAXACA, AMIGOS DEL JARDÍN ETNOBOTÁNICO	5,500,000
REMODELACIÓN DEL TEATRO ÁLVARO CARRILLO, SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE OAXACA	13,000,000
FIESTAS DE LOS LUNES DEL CERRO. "GUELAGUETZA", SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE OAXACA	8,000,000
FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA LOS FESTEJOS CONMEMORATIVOS DEL TEATRO MACEDONIO ALCALÁ, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE OAXACA	5,000,000
FUNDACIÓN ALEJANDRO SANTIAGO A.C. ESTABLECIMIENTO DE LA MUESTRA 2501 MIGRANTES DE ALEJANDRO SANTIAGO.	4,000,000
ESTADO DE PUEBLA	24,000,000
EX CONVENTO FRANCISCANO DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA	5,000,000
COMPLEJO CULTURAL PALAFOXIANO 2A ETAPA, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA	8,000,000
RESCATE DE EX CONVENTO DOMINICO, MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	8,000,000
RESTAURACION DEL RETABLO MAYOR DEL TEMPLO ANEXO AL EXCONVENTO DE HUEJOTZINGO, CONSEJO NACIONAL ADOPTE UNA OBRA DE ARTE A.C.	3,000,000
ESTADO DE QUINTANA ROO	18,000,000
MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CANCÚN, INAH	10,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA DE HOLBOX, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	3,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE CAMINO DE LA LUZ 2A ETAPA, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	2,000,000
REMODELACION DE LA CASA INTERNACIONAL DEL ESCRITOR SEGUNDA ETAPA, GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	2,000,000
REALIZACIÓN DE RECORRIDOS CULTURALES PARA POBLACIONES INDÍGENAS MARGINADAS. FUNDACIÓN TURÍSTICA CULTURAL MAYA A.C.	1,000,000
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	32,000,000
ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO DEL TEATRO PARA EL CENTRO DE LAS ARTES, GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	30,000,000
PROYECTO DE RESTAURACION FONDO XILITLA, FUNDACION PEDRO Y HELENA HERNANDEZ A.C.	2,000,000
ESTADO DE SINALOA	36,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CENTRO DE INOVACION Y EDUCACION CIE, AYUNTAMIENTO DE AHOME	7,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA PARA EL RESCATE DEL TEATRO GRIEGO, H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN.	5,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA DEL TEATRO PABLO DE VILLAVICENCIO, H.AYUNTAMIENTO DE CULIACAN.	8,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA DEL TEATRO ANGELA PERALTA, GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	6,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA EN LA REMODELACION GENERAL AUDITORIO "INES ARREDONDO", MUNICIPIO DE CULIACAN SINALOA	5,000,000
INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, OBRA PÚBLICA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL GENARO ESTRADA, GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	5,000,000
ESTADO DE SONORA	12,945,509
RECURSOS FINANCIEROS PARA OBRA PÚBLICA DEL TEATRO RIO COLORADO, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO	4,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA DEL MUSEO Y GALERIA DE LAS ARTES, MUNICIPIO DE NOGALES	2,000,000
RECURSOS FINANCIEROS PARA OBRA PÚBLICA DEL CENTRO DE CAPACITACION PARA LAS ARTES Y OFICIOS, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	1,500,000

INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA INFRAESTRUCTURA CULTURA DE LA CASA DE LA CULTURA LUIS DONALDO COLOSIO, MUNICIPIO DE CANANEA	154,079
FINANCIAMIENTO DE LA FERIA BINACIONAL DEL LIBRO NOGALES 2009, MUNICIPIO DE NOGALES	791,430
FESTIVAL FAOTINTERNACIONAL 2009, SEDE NAVOJOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA	700,000
FESTIVAL CULTURAL NAVOJOA 2009 (LA PERLA DE MAYO MUNICIPIO DE NAVOJOA)	650,000
FESTIVAL DE LAS ARTES ITSON 2009 MUNICIPIO DE NAVOJOA	650,000
REMOZAMIENTO DE LA IMAGEN COLONIAL URBANA, MUNICIPIO DE QUIRIEGO	1,500,000
ALTERNATIVA CULTURAL POR LA EQUIDAD DE GENERO A. C. , FORO DE JOVENES CREATIVAS Y CREATIVOS	1,000,000
ESTADO DE TABASCO	36,900,000
EQUIPAMIENTO PARA BANDAS DE MUSICA DE VIENTO, MUNICIPIO DE CARDENAS	200,000
INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA REHABILITACION DEL MUSEO GREGORIO MENDEZ, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	200,000
FINANCIAMIENTO EN LA OBRA PÚBLICA EN LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	2,000,000
EQUIPAMIENTO DE TALLER DE PIANO, MUNICIPIO DE COMALCALCO	100,000
FINANCIAMIENTO DE EQUIPO CINE INTINERANTE Y GALERIA COMUNITARIA, MUNICIPIO DE COMALCALCO	500,000
FINANCIAMIENTO PARA LA REHABILITACION DE CASA DE CULTURA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE MACUSPANA	1,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA REMODELACION DE CASA DE CULTURA DE LA CIUDAD, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	1,500,000
FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PARA LA AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA.	2,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA MUSICAL MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA.	400,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACION PLANETARIO TABASCO GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	8,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CASA DE CULTURA, H. AYUNTAMIENTO VILLAHERMOSA, TABASCO	5,000,000
FIANCIAMIENTO DE LA REHABILITACION BIBLIOTECA JOSE MARIA PINO SUAREZ, GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	8,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO ANTROPOLOGIA CARLOS PELLICER, GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	8,000,000
ESTADO DE TLAXCALA	35,500,000
COMPRA DE EQUIPO Y FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA, FUNDACION MALINCHE A.C TALLERES ARTISTICOS: COMUNICANDO A LA CULTURA	2,000,000
FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA EN GRAN PLAZA CULTURAL DE TLAXCALA, GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	25,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS FESTEJOS DE LA FUNDACION DE TLAXCALA, INSTITUTO TLAXCALTECA DE CULTURA	4,500,000
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA	4,000,000
ESTADO DE VERACRUZ	18,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA EN LA SALA DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFONICA DE XALAPA, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.	11,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA EN LA REVITALIZACION DEL CENTRO HISTORICO DEL PUERTO DE VERACRUZ AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE VERACRUZ.	7,000,000
ESTADO DE YUCATÁN	21,083,990
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES SIGLO XXI, GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN. PATRONATO LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURISTICOS DEL ESTADO DE YUCATAN (CULTURA)	4,000,000
EQUIPAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ORQUESTAS JUVENILES, GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN INSTITUTO DE CULTURA	4,000,000
EQUIPAMIENTO Y OBRA PÚBLICA DE LA ESCUELA DE ESCRITORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.	4,000,000
FINANCIAMIENTO EN LA DIGITALIZACION, INVESTIGACION HISTORICA DE YUCATAN, GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.	4,000,000
FINANCIAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTISTICOS DEL ESTADO , GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN INSTITUTO DE CULTURA	5,083,990

ESTADO DE ZACATECAS	68,700,010
FINANCIAMIENTO DE LA RESTAURACION DEL PISO DEL TEMPLO DE LA SANTA VERACRUZ SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS	2,000,000
INVERSIÓN DE RECURSOS FIANACIEROS PARA LA FOTO TECA DEL ESTADO, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	1,000,000
FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE CATALOGACION DE LOS CENTROS HISTORICOS. EN LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS 1A ETAPA: GUADALUPE, JEREZ DE GARCIA SALINAS, SOMBRERETE, VILLA NUEVA, PINOS Y NOCHISTLAN, JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	3,000,000
APOYO FINANCIERO PARA EL PORTICO DEL JARDIN JUAREZ SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS	2,000,000
FINACIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA EN LA 2A ETAPA DEL MUSEO PEDRO CORONEL SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS	10,000,000
RESTITUCIÓN DEL RETABLO DE LA CATEDRAL DE ZACATECAS, ZACATECAS, SECRETARÍA DE TURISMO	10,000,000
FINANCIAMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE TRADICION Y CULTURA JEREZANA MUNICIPIO DE JEREZ	5,000,000
INVERSION EN LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DEL TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	4,500,000
FORTALECIMIENTO DE LOS MUSEOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	3,000,000
FINANCIAMIENTO PARA CONSOLIDAR LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE CAPACITACION, DISEÑO DE INOVACION TECNOLOGICA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DEL SECTOR ARTESANAL, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	700,000
FINANCIAMIENTO PARA ESTABLECER UN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA PLATA INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	1,500,000
FINANCIAMIENTO PARA TEATRO FERNANDO CALDERON 2A ETAPA BICENTENARIO, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	5,000,000
CONSOLIDACIÓN DE LA CINETECA DEL ESTADO, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	1,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO DEL CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	1,000,000
FINANCIAMIENTO PARA CONSOLIDAR EL CENTRO CULTURAL CIUDADELA DEL ARTE, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	1,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA LA RED ESTATAL DE FESTIVALES CULTURALES, INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA	8,000,000
FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA "CABECERA MUNICIPAL", H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL FLORENCIA DE BENITO DE JUAREZ.	4,000,000
COMPLEMENTO FINANCIERO PARA CONSTITUIR EL CENTRO DE DOCUMENTACION Y FORMACION DE INVESTIGADORES DEL ARTE POPULAR, INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	6,000,010
UNIDAD RESPONSABLE	1,040,000,000
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA FIDECINE	100,000,000
INAH	320,000,000
INAH FONDO ARQUEOLÓGICO	100,000,000
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA INFRAESTRUCTURA	420,000,000
CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL	100,000,000

El Presupuesto de CONACULTA incluye en la partida 7506 una asignación de 15.0 millones de pesos para cada una de las instituciones culturales de las 32 entidades federativas, por un monto total de 480.0 millones de pesos.

ANEXO 26 F. DEPORTE (pesos)

PRESUPUESTO TOTAL CONADE	3,457,076,828.0
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011	700,000,000.0
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO PARALIMPICO NACIONAL EN JALISCO	300,000,000.0
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	640,500,000.0
JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE VERACRUZ 2014	100,000,000.0
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE CONADE	1,716,576,828.0

ANEXO 26 G. AMPLIACIONES A DEPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL

RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA	
UNIDAD RESPONSABLE. L61 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
Entidad Federativa/Municipios	Monto
NACIONAL	640,500,000
Aguascalientes	22,856,607
Aguascalientes	17,600,000
Asientos	1,056,607
Jesús María	2,000,000
El Llano	1,200,000
Cosío	1,000,000
Baja California	31,980,775
Varios	17,000,000
Mexicali	3,000,000
Tijuana	11,980,775
Campeche	8,390,458
Campeche	4,000,000
Escarsega	2,000,000
Calakmul	390,458
Palisada	2,000,000
Coahuila	11,800,000
Cuatro Ciénegas	1,300,000
Francisco I. Madero	1,300,000
Melchor Múzquiz	1,000,000
Nueva Rosita	1,000,000
San Buenaventura	1,300,000
San Pedro de las Colinas	3,100,000
Piedras Negras	1,000,000
Torreón	1,800,000
Colima	6,800,000
Colima	3,560,000
Comala	560,000
Coquimatlán	560,000
Cuauhtémoc	560,000
Manzanillo	1,000,000
Villa de Álvarez	560,000

Chiapas	20,892,000
Ángel Albino Corzo	728,000
Berriozábal	1,724,000
Cintalapa	2,448,000
Huixtán	862,000
Ixtapa	1,226,000
Jiquipilas	3,000,000
La Concordia	1,724,000
Mapastepec	1,000,000
Ocozacoautla	1,590,000
Pijijiapan	1,000,000
Varios	4,000,000
Villacorzo	728,000
Villaflores	862,000
Chihuahua	14,000,000
Bocoyna	1,000,000
Chihuahua	3,000,000
Juárez	6,000,000
Parral	4,000,000
Distrito Federal	10,354,000
Tlahuac	10,354,000
Durango	8,000,000
Coneto de Comonfort	1,000,000
Durango	3,000,000
Lerdo	1,000,000
San Juan del Río	1,000,000
Simón Bolívar	1,000,000
Villa Hidalgo	1,000,000
Guanajuato	6,000,000
León	3,000,000
Valle de Santiago	3,000,000
Guerrero	6,500,000
Marquelia	3,000,000
Ometepec	1,000,000
Quechultenango	2,500,000
Hidalgo	8,000,000
Pachuca	8,000,000
Jalisco	52,017,520
Casimiro Castillo	3,247,520
Guadalajara	1,000,000
Tamazula de Gordiano	1,200,000
Varios	2,800,000
Jalisco	2,000,000
Colotlan	1,000,000
Cuatla	500,000
Etzatlan	800,000
Guadalajara	14,000,000
Hostotipaquillo	1,050,000
Huejuquilla	750,000
San Juanito de Escobedo	1,020,000
Tequila	2,150,000
Tlaquepaque	9,000,000
Zapopan	8,500,000
Zapotlán el Grande	3,000,000

Estado de México	55,695,875
Almoloya de Juárez	600,000
Atenco	2,999,989
Coacalco de Beriozabal	6,000,000
Coatepec de Harinas	1,000,000
Ecatepec	6,000,000
Jalatlaco	2,500,000
Nextlalpan	1,016,262
Ocoyoacac	3,665,490
Sultepec	1,350,000
Tlalnepantla	1,800,000
Temascaltepec	1,000,000
Toluca	10,500,000
Villa de Allende	1,564,133
Zacazonapan	1,100,000
Zinacantepec	9,000,000
Atizapan de Zaragoza	800,000
Chapa de Mota	3,000,000
Tlalnepantla	1,800,000
Michoacán	41,021,964
Angamacutiro	1,014,306
Benito Juárez	3,000,000
Buenavista	3,018,351
Cuitzeo	1,380,834
Chilchota	1,800,000
Chucándiro	2,950,000
Churintzio	1,380,834
Huaniqueo	1,380,834
Jiménez	1,300,000
Morelia	13,410,582
Morelos	2,162,900
Panindicuario	321,718
Penjamillo	1,700,000
Puruándiro	1,908,586
San Lucas	1,531,352
Tarímbaro	1,380,834
Tlazazalca	1,380,834
Morelos	11,672,018
Ahuatepec	3,351,011
Mazatepec	2,000,000
Tlaltizapan de Zapata	2,000,000
Temixco	1,821,007
Cuatla	500,000
Cuernavaca	1,500,000
Jojutla	500,000
Nayarit	15,023,229
Acaponeta	10,023,229
Tepic	5,000,000
Nuevo León	23,800,000
Agualeguas	1,300,000
Anahuac	1,000,000
Apodaca	5,200,000
Cerralvo	3,000,000
Escobedo	2,000,000
Guadalupe	2,500,000
Monterrey	3,000,000
San Nicolás	2,500,000
Santa Catarina	3,300,000

Oaxaca	46,254,796
Asunción Ixtaltepec	3,805,513
Asunción Nochixtlán	2,007,513
El Espinal	2,000,000
El Barrio de la Soledad	3,000,000
Huajuapán de León	4,000,000
Nochixtlán	992,491
Oaxaca de Juárez	3,500,000
Salina Cruz	2,000,000
Salina Cruz (Colonia Francisco I. Madero)	1,048,866
San Felipe Jalapa de Díaz	7,230,000
San Pedro Huilotepec	1,000,000
Santiago Apoala	3,000,000
Santiago Chazumba	3,000,000
Santo Domingo Nuxaá	1,500,000
Santo Domingo Tehuantepec	3,500,000
Villa de Talea de Castro	1,000,000
Villa de Tamazulápan del Progreso	2,670,413
Zimatlán de Álvarez	1,000,000
Puebla	22,000,000
Cuatlancingo	17,500,000
Santa Inés Ahuatempan	2,500,000
San Nicolás de los Ranchos	2,000,000
Querétaro	16,819,225
Cadereyta de Montes	2,700,000
Corregidora	1,000,000
El Marqués	1,000,000
Jalpan de Serra	1,000,000
Querétaro	6,800,000
San Joaquín	1,500,000
Tolimán	2,819,225
Quintana Roo	10,000,000
Cozumel	4,000,000
Felipe Carrillo Puerto	3,000,000
Tulum	3,000,000
San Luis Potosí	3,900,000
San Luis Potosí	3,900,000
Sinaloa	8,000,000
Ahome	1,200,000
Angostura	1,200,000
Chox	1,200,000
Culiacán	1,200,000
De Elota	1,200,000
Mazatlán	2,000,000
Sonora	38,801,091
Cajeme	1,000,000
Etchojoa	2,000,000
Guaymas	3,000,000
Navojoa	2,000,000
Nacozari	601,091
Arizpe	1,500,000

Atil	2,500,000
Banmichi	400,000
Baviacora	500,000
Benjamín Hill	1,000,000
Caborca	2,500,000
Cananea	4,500,000
Divisaderos	400,000
Fronteras	500,000
Hermosillo	1,500,000
Imuris	500,000
Magdalena	1,000,000
Naco	500,000
Nogales	4,300,000
Opodepe	1,000,000
San Luis Río Colorado	7,000,000
San Miguel	400,000
Sonorita	200,000
Tabasco	31,619,933
Cárdenas	4,100,000
Centla	1,000,000
Comalcalco	3,000,000
Huimanguillo	11,019,933
Jalalapa	1,000,000
Jalpa de Méndez	3,500,000
Jonuta	1,000,000
Nacajuca	2,000,000
Paraíso	1,000,000
Tenosique	1,000,000
Villahermosa	3,000,000
Tamaulipas	5,000,000
Ciudad Victoria	4,000,000
Reynosa	1,000,000
Tlaxcala	8,800,000
El Carmen	500,000
Huamantla	2,000,000
Santa Cruz Quilehtla	1,000,000
Tlaxcala	3,000,000
Terrenate	500,000
Xicohtzinco	1,000,000
Zacatelco	800,000
Veracruz	62,728,724
Actopan	1,000,000
Atoyac	1,000,000
Boca del Río	4,000,000
Carrillo Puerto	1,000,000
Cerro Azul	1,000,000
Ciudad Isla	3,000,000
Coatzacoalcos	3,000,000
Coatzintla	1,000,000
Córdoba	1,000,000
Cosamaloapan	1,000,000

Cuichapa	1,000,000
Cuitláhuac	1,000,000
Jalcomulco	3,000,000
Jilotepec	1,000,000
Juan Rodríguez Clara	3,000,000
Maltrata	2,852,534
Mecayapan	1,076,190
Naranjal	1,000,000
Naranjos-Amatlan	1,000,000
Naolinco	1,000,000
Nogales	2,000,000
Omealca	1,000,000
Orizaba	1,000,000
Papantla	1,000,000
Panuco	1,000,000
Playa Vicente	2,000,000
Poza Rica	1,000,000
Río Blanco	1,000,000
San Andrés Tuxtla	2,000,000
Tantoyuca	1,000,000
Tatahuicapan	2,000,000
Tempoal	1,000,000
Teocelo	1,000,000
Tezonapa	1,000,000
Tihuatlan	1,000,000
Tuxpan	800,000
Vega de Alatorre	1,000,000
Villa Azueta	2,000,000
Yecuatla	2,000,000
Xalapa	5,000,000
Yucatán	21,630,000
Cansahcab	500,000
Cenotillo	800,000
Dzidzantun	2,000,000
Hunucmá	1,000,000
Maxcanú	2,000,000
Mérida	6,000,000
Motul	2,000,000
Oxkutzcab	2,000,000
Río Lagartos	800,000
Sinanché	900,000
Sotuta	730,000
Tekit	900,000
Tixkokob	2,000,000
Zacatecas	10,141,785
Fresnillo	1,582,461
General Pánfilo Natera	2,850,000
Guadalupe	1,000,000
Teúl de González Ortega	969,786
Valparaíso	2,739,537
Zacatecas	1,000,000

ANEXO 27. AMPLIACIONES AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (pesos)

	MONTO
RAMO 38: CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	150,000,000
FONDOS MIXTOS	150,000,000

Anexo 28. RECURSO PARA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Ramo	Denominación	MONTO
TOTAL		17,731.7
Ramo 04 Gobernación		139.7
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	117.1
	Programa de Protección a Migrantes (Grupo Beta)	22.6
Ramo 05 Relaciones Exteriores		198.7
	Programa de Protección y Asistencia Consular	198.7
Ramo 06 Hacienda y Crédito		550.0
	Programa de Albergues Escolares Indígenas	550.0
Ramo 11 Educación		1,345.3
	Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable	426.0
	Programa de educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	56.9
	Programa de fortalecimiento de la educación especial y de la integración educativa	462.4
	Educación para personas con discapacidad	100.0
	Acciones de Educación para Discapacitados	100.0
	Programa de Escuela Segura	200.0
Ramo 12		2,299.3
	Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad	45.0
	Centro Nacional de Investigación y Atención a Quemados, Instituto Nacional de Rehabilitación	190.0
	Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud (Hospital Infantil Federico Gómez)	610.5
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	164.5
	Programas para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia	142.3
	Programas de Atención a Familias y Población Vulnerable	651.8
	Programas de Atención a Personas con Discapacidad	495.2
Ramo 14		33.4
	Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	33.4
Ramo 20		13,092.5
	Programa de coinversión social	303.3
	Instituto Nacional de Desarrollo Social	504.3
	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	308.7
	Programa 70 y más	11,976.3
Ramo 36 Seguridad Pública		72.9
	Administración del proceso de impartición de justicia a menores infractores	72.9

Este Anexo se presenta para fines de seguimiento del gasto; no implica ampliaciones

ANEXO 29. RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA HIDRÁULICO (millones de pesos)

	MONTO
NACIONAL	32,814.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	17,559.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	4,624.3
Programas de Alianza para el Campo	1,977.8
Programa de Protección a Centros de Población	2,207.9
Gasto Administrativo y Corriente	6,445.2
1 Aguascalientes	542.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	260.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	6.7
Programas de Alianza para el Campo	211.9
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	63.2
2 Baja California	451.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	176.8
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	90.1
Programas de Alianza para el Campo	103.7
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	80.4
3 Baja California Sur	352.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	204.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	21.8
Programas de Alianza para el Campo	74.7
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	51.8
4 Campeche	251.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	183.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	17.5
Programas de Alianza para el Campo	12.1
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	38.2
5 Coahuila	552.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	292.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	102.0
Programas de Alianza para el Campo	80.2
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	77.4
6 Colima	529.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	213.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	224.1
Programas de Alianza para el Campo	35.1
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	57.7
7 Chiapas	743.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	376.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	87.8
Programas de Alianza para el Campo	51.3
Programa de Protección a Centros de Población	150.0
Gasto Administrativo y Corriente	78.2

8 Chihuahua	820.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	381.8
Programas de Infraestructura Hidroagícola	65.8
Programas de Alianza para el Campo	48.1
Programa de Protección a Centros de Población	228.6
Gasto Administrativo y Corriente	95.8
9 Distrito Federal	5,120.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2,260.8
Programas de Infraestructura Hidroagícola	20.0
Programas de Alianza para el Campo	0.0
Programa de Protección a Centros de Población	100.0
Gasto Administrativo y Corriente	2,739.5
10 Durango	882.5
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	394.2
Programas de Infraestructura Hidroagícola	263.6
Programas de Alianza para el Campo	48.2
Programa de Protección a Centros de Población	87.0
Gasto Administrativo y Corriente	89.5
11 Guanajuato	600.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	246.8
Programas de Infraestructura Hidroagícola	145.4
Programas de Alianza para el Campo	56.4
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	152.1
12 Guerrero	777.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	417.9
Programas de Infraestructura Hidroagícola	211.1
Programas de Alianza para el Campo	30.4
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	118.2
13 Hidalgo	764.2
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	216.4
Programas de Infraestructura Hidroagícola	309.2
Programas de Alianza para el Campo	68.0
Programa de Protección a Centros de Población	93.5
Gasto Administrativo y Corriente	77.1
14 Jalisco	952.2
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	623.7
Programas de Infraestructura Hidroagícola	132.2
Programas de Alianza para el Campo	43.1
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	153.2
15 Estado de México	5,932.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	4,914.8
Programas de Infraestructura Hidroagícola	28.1
Programas de Alianza para el Campo	29.3
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	960.2
16 Michoacán	726.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	344.5
Programas de Infraestructura Hidroagícola	173.1
Programas de Alianza para el Campo	41.5
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	167.8

17 Morelos	544.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	388.7
Programas de Infraestructura Hidroagícola	47.0
Programas de Alianza para el Campo	34.6
Programa de Protección a Centros de Población	7.3
Gasto Administrativo y Corriente	67.2
18 Nayarit	423.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	205.1
Programas de Infraestructura Hidroagícola	135.0
Programas de Alianza para el Campo	22.1
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	61.5
19 Nuevo León	841.3
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	467.7
Programas de Infraestructura Hidroagícola	71.3
Programas de Alianza para el Campo	22.2
Programa de Protección a Centros de Población	170.0
Gasto Administrativo y Corriente	110.2
20 Oaxaca	661.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	492.9
Programas de Infraestructura Hidroagícola	52.6
Programas de Alianza para el Campo	26.7
Programa de Protección a Centros de Población	15.0
Gasto Administrativo y Corriente	74.1
21 Puebla	814.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	360.8
Programas de Infraestructura Hidroagícola	318.3
Programas de Alianza para el Campo	58.2
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	77.0
22 Querétaro	334.6
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	221.3
Programas de Infraestructura Hidroagícola	48.5
Programas de Alianza para el Campo	28.4
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	36.3
23 Quintana Roo	289.4
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	173.4
Programas de Infraestructura Hidroagícola	56.8
Programas de Alianza para el Campo	18.6
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	40.6
24 San Luis Potosí	557.2
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	336.2
Programas de Infraestructura Hidroagícola	68.8
Programas de Alianza para el Campo	64.3
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	87.9
25 Sinaloa	1,624.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	191.0
Programas de Infraestructura Hidroagícola	877.2
Programas de Alianza para el Campo	279.6
Programa de Protección a Centros de Población	56.5
Gasto Administrativo y Corriente	219.9

26 Sonora	796.9
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	223.9
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	250.3
Programas de Alianza para el Campo	205.9
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	116.8
27 Tabasco	1,757.2
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	439.2
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	43.0
Programas de Alianza para el Campo	6.2
Programa de Protección a Centros de Población	1,195.0
Gasto Administrativo y Corriente	73.8
28 Tamaulipas	762.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	196.3
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	280.6
Programas de Alianza para el Campo	105.2
Programa de Protección a Centros de Población	50.0
Gasto Administrativo y Corriente	130.0
29 Tlaxcala	223.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	155.9
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	4.9
Programas de Alianza para el Campo	6.6
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	56.5
30 Veracruz	1,090.8
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	563.5
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	266.7
Programas de Alianza para el Campo	82.7
Programa de Protección a Centros de Población	55.0
Gasto Administrativo y Corriente	122.9
31 Yucatán	425.7
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	203.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	111.6
Programas de Alianza para el Campo	10.5
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	99.9
32 Zacatecas	560.1
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	324.7
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	93.2
Programas de Alianza para el Campo	72.1
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	70.1
34 No distribuible geográficamente	1,106.0
Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	1,106.0
Programas de Infraestructura Hidroagrícola	0.0
Programas de Alianza para el Campo	0.0
Programa de Protección a Centros de Población	0.0
Gasto Administrativo y Corriente	0.0

Nota: La distribución de los programas presupuestarios por entidad federativa podrán modificarse derivado de los impactos de los proyectos interestatales.

ANEXO 30. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA Y OTROS**A. CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN (millones de pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	220.0	240.0	220.0	200.0
Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac.	220.0	240.0	20.0	0.0
Entronques C.F. 45 (Anillos Viales)		0.0	200.0	200.0
BAJA CALIFORNIA	702.0	450.0	418.0	670.0
Sonoita-Mexicali/Tr:San Luis Río Colorado-Mexicali	352.0	350.0	0.0	2.0
Libramiento de Ensenada, Tr: 1a. Etapa (Entr. Carretera Tecate-El Sauzal Av. Ruiz)	200.0	0.0	50.0	250.0
Tijuana-Ensenada, Tr: Rosarito-Primo Tapia	150.0	0.0	0.0	150.0
Mexicali-San Felipe, Tr: El Faro-San Felipe		0.0	208.0	208.0
Ensenada-Lázaro Cárdenas, Tr: Maneadero-Punta Colonet		0.0	60.0	60.0
Km. 75.5 (San Felipe-Laguna Chapala) Puertecitos-Laguna Chapala		50.0	50.0	0.0
Tecate-El Sauzal, Tr: San Antonio de las Minas-El Sauzal		50.0	50.0	0.0
BAJA CALIFORNIA SUR	300.0	0.0	250.0	550.0
La Paz-Los Cabos y Puente Álvaro Obregón, Tr: Km. 184+500-Km. 200+200	50.0	0.0	0.0	50.0
San Pedro-Cabo San Lucas, Tr: San Pedro-Cabo San Lucas y Libramiento de Todos los Santos	250.0	0.0	200.0	450.0
Cd. Insurgentes-La Purísima		0.0	50.0	50.0
CAMPECHE	650.0	0.0	224.1	874.1
Escárcega-Xpujil	250.0	0.0	100.0	350.0
Villahermosa-Escárcega, Tr: Escárcega-Lím. Edo. Tabasco	400.0	0.0	0.0	400.0
Cd. del Carmen-Champotón (Playa Esmeralda)		0.0	100.0	100.0
Cd. del Carmen-Campeche, Tr: Libramiento de Champotón		0.0	24.1	24.1
COAHUILA	315.0	60.0	495.0	750.0
Zacatecas-Salttillo, Tr: Concepción del Oro-Salttillo	215.0	0.0	0.0	215.0
Piedras Negras-Acuña	100.0	10.0	150.0	240.0
Palaú-El Sauz		50.0	50.0	0.0
San Buenaventura-Cuatro Ciénegas		0.0	150.0	150.0
Torreón-Salttillo		0.0	60.0	60.0
C.F. 2 Tr: Piedras Negras-Lím. Coah./N.L.		0.0	50.0	50.0
C.F. 2 Tijuana-Matamoros, Tr. Ojinaga-Cd. Acuña		0.0	35.0	35.0
COLIMA	220.0	100.0	358.0	478.0
Manzanillo-Cihuatlán y Libramiento Cihuatlán	220.0	100.0	100.0	220.0
Arco norponiente del Libramiento de la Cd. de Colima		0.0	58.0	58.0
Pez Vela-Jalipa		0.0	160.0	160.0
Entronque Madrid		0.0	40.0	40.0

CHIAPAS	400.0	0.0	500.0	900.0
Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Tr: E.C. (Las Choapas-Ocozocoautla) Entr. La Pochota	350.0	0.0	0.0	350.0
Tuxtla Gutiérrez-Angostura, Tr: Ramal América Libre, Km. 0+000-19+500	50.0	0.0	50.0	100.0
San Cristóbal de las Casas-Palenque		0.0	200.0	200.0
Libramiento Sur de Tuxtla Gutiérrez		0.0	100.0	100.0
Ruta Bicentenario de la Independencia Las Limas-El Parral-La Concordia-Rizo de Oro		0.0	150.0	150.0
CHIHUAHUA	280.0	75.0	590.0	795.0
Jiménez-Chihuahua, Tr: Delicias-Chihuahua	150.0	50.0	0.0	100.0
El Sueco-Janos, Tr: Galeana-Nuevo Casas Grandes	110.0	20.0	0.0	90.0
Nuevo Casas Grandes-Puerto Palomas	20.0	0.0	0.0	20.0
Juan Mata Ortiz-Mesa del Huracán		0.0	40.0	40.0
Culiacán-Parral, Tr: Los Frailes-Puerto Sabinal		5.0	100.0	95.0
Chihuahua-Parral		0.0	200.0	200.0
La Junta-San Pedro		0.0	20.0	20.0
Libramiento Norte-Sur, Parral		0.0	40.0	40.0
Parral-Matamoros-Lim. Edo. Dgo.		0.0	100.0	100.0
Libramiento Sur Cuauhtémoc			90.0	90.0
DURANGO	310.0	40.0	470.0	740.0
Lím. Edos. Zacatecas-Durango, Tr: Der. Independencia y Libertad	250.0	40.0	140.0	350.0
Durango-Parral, Tr: Km. 7+260-17+200	60.0	0.0	50.0	110.0
Bldv. Miguel Alemán de Gómez Palacio		0.0	50.0	50.0
Libramiento Periférico de Durango		0.0	100.0	100.0
Ramales de Acceso al Periférico de Durango		0.0	50.0	50.0
Corredor Vial Norte		0.0	80.0	80.0
GUANAJUATO	740.0	0.0	220.0	960.0
Irapuato-León	90.0	0.0	0.0	90.0
Libramiento de Guanajuato	300.0	0.0	0.0	300.0
Acámbaro-Salvatierra	50.0	0.0	0.0	50.0
Entronque Buenavista-Dolores Hidalgo	300.0	0.0	0.0	300.0
Celaya-Salvatierra		0.0	120.0	120.0
Dolores Hidalgo-San Miguel Allende		0.0	100.0	100.0
GUERRERO	250.0	100.0	630.0	780.0
Acapulco-Zihuatanejo	250.0	0.0	0.0	250.0
Acapulco-Huatulco, Tr: El Cayaco-San Marcos		0.0	80.0	80.0
Mozimba-Pie de la Cuesta		0.0	120.0	120.0
Metlatonoc-Tlacoachistlahuaca		100.0	100.0	0.0
Cuernavaca-Chilpancingo; Tr: Zumpango-Chilpancingo		0.0	50.0	50.0
Feliciano-Zihuatanejo, Tr: Libramiento Ixtapa		0.0	50.0	50.0
Zihuatanejo-Feliciano, Entr. Uruapán-Lázaro Cárdenas		0.0	50.0	50.0
Libramiento Chilpancingo Norte-Montaña Baja, Tr: Distribuidor Tierras Prietas		0.0	50.0	50.0
Entronque Cayaco		0.0	100.0	100.0
Casa Verde-Filo de Caballos (Reconstrucción)		0.0	30.0	30.0
				0.0
HIDALGO	570.0	220.0	285.0	635.0
Atotonilco El Grande-Mineral del Monte	150.0	0.0	0.0	150.0
Pachuca-Cd. Sahagún	360.0	220.0	0.0	140.0
Jorobas-Tula	60.0	0.0	0.0	60.0
Portezuelo-Palmillas		0.0	140.0	140.0
Paso a Desnivel Pachuca-Tulancingo E.C. Pachuca Real del Monte		0.0	20.0	20.0
Paso a Desnivel Actopan-Ixmiquilpan E.C.E. Actopan-Tula, 3ra Etapa		0.0	25.0	25.0
Ixmiquilpan-Lim. Edos. Hgo./Qro.		0.0	100.0	100.0

JALISCO	590.0	420.0	710.0	880.0
Lagos de Moreno-San Luis Potosí, Tr: Lagos de Moreno-Las Amarillas	250.0	230.0	0.0	20.0
Lagos de Moreno-San Luis Potosí, Tr: Las Amarillas-Villa de Arriaga	200.0	70.0	0.0	130.0
Santa Rosa Ocotlán-La Barca, Carretera: Santa Rosa-La Barca	140.0	120.0	50.0	70.0
Entr. Ameca-Ameca, Entr. Tala y Pte. Tortugas II		0.0	100.0	100.0
2do. Túnel Luis Donald Colosio, Mpio. Puerto Vallarta		0.0	70.0	70.0
Villa Corona-Autlán de la Carretera 80		0.0	200.0	200.0
Puerto Vallarta-El Tuito		0.0	200.0	200.0
Guadalajara-Zapotlanejo		0.0	70.0	70.0
León-Aguascalientes-Lagos de Moreno		0.0	20.0	20.0
MÉXICO	675.0	0.0	549.0	1,224.0
Toluca-Palmillas, Tr: Atlacomulco-Palmillas	600.0	0.0	0.0	600.0
México-Pachuca, Tr: Paso Inferior Vehicular Km. 31+600	75.0	0.0	0.0	75.0
Toluca-Naucaipan		0.0	200.0	200.0
Chalco-Cuautla		0.0	200.0	200.0
Texcoco-Calpulalpan Tr: Feria del Caballo		0.0	100.0	100.0
Toluca-Cd. Altamirano, Tr: Zinacantepec-La Puerta		0.0	14.0	14.0
Jorobas-Tula		0.0	35.0	35.0
MICHOACÁN	355.0	100.0	550.0	805.0
Entronque Charo	290.0	0.0	0.0	290.0
Morelia-Jiquilpan, del Km. 10+000-14+000	25.0	0.0	0.0	25.0
Morelia-Salamanca, Tr: Morelia-Cuitzeo	40.0	0.0	0.0	40.0
Uruapan-Zamora, Tr: Uruapan-Entr. Los Reyes		100.0	200.0	100.0
Uruapan-Zamora, Tr: Entr. Los Reyes-Los Reyes		0.0	100.0	100.0
Costera Coahuayana de Hidalgo-Lázaro Cárdenas		0.0	250.0	250.0
MORELOS	400.0	80.0	130.0	450.0
Acatilipa-Alpuyeca	200.0	80.0	0.0	120.0
Distribuidor Vial Palmira Cuernavaca		0.0	40.0	40.0
Distribuidor Vial Parque Industrial Cuautla		0.0	40.0	40.0
Cuautla-Izúcar de Matamoros	200.0	0.0	50.0	250.0
NAYARIT	100.0	0.0	100.0	200.0
Tepic-Aguascalientes, Tr: El Cajón-Lím. Edos. Nay./Jal.	100.0	0.0	0.0	100.0
Tepic-San Blas		0.0	100.0	100.0
NUEVO LEÓN	515.0	0.0	260.0	775.0
Libramiento Noroeste de Monterrey	50.0	0.0	0.0	50.0
Cd. Victoria-Monterrey, Tr: Allende-Monterrey	100.0	0.0	0.0	100.0
Montemorelos-General Terán China	15.0	0.0	0.0	15.0
Monterrey-Cd. Mier Tr: Monterrey-Lím. Edos. N.L./Tamps. (Entr. Pesquería)	100.0	0.0	21.0	121.0
Monterrey-Reynosa, Tr: Cadereyta-La Sierrita	50.0	0.0	80.0	130.0
Monterrey-Sabinas Hidalgo-Colombia, Tr: Monterrey-Sabinas	200.0	0.0	0.0	200.0
Puerta de Garza		0.0	70.0	70.0
Paso a desnivel en Av. Juan Pablo II y Av República Mexicana		0.0	29.0	29.0
Libramiento Oriente de Monterrey		0.0	30.0	30.0
Libramiento de Cadereyta		0.0	30.0	30.0
				0.0

OAXACA	430.0	60.8	367.2	736.4
Arriaga-La Ventosa	80.0	6.4	0.0	73.6
Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, Tr: La Y-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco	300.0	24.0	0.0	276.0
Acceso al Puerto de Salina Cruz	50.0	4.0	0.0	46.0
Libramiento de Ocotlán		12.0	150.0	138.0
Mitla-Entr. Tehuantepec II		14.4	180.0	165.6
Puerto Escondido-Pinotepa Nacional-Lím. Edos. Oax./Gro.		0.0	37.2	37.2
PUEBLA	100.0	0.0	225.0	325.0
Izúcar de Matamoros: Huajuapán de León	100.0	0.0	100.0	200.0
Libramiento Sur de Puebla (Amozoc-Atlixco)		0.0	5.0	5.0
Av. 18 de Nov. Puebla Orizaba-Fed. Tehuacán (Reconstrucción)		0.0	20.0	20.0
Arco Oriente de la Cd. de Puebla, Distribuidor 9 Autopista Puebla-Orizaba		0.0	100.0	100.0
QUERETARO	570.0	315.0	531.8	786.8
Anillo Vial Metropolitano II de la Ciudad de Querétaro, Tr: Entronques La Joya, Juriquilla y Bernardo Quintana Oriente	70.0	0.0	100.0	170.0
Carretera Estatal 100 y 130, Tr: Galeras-Bernal y Acceso a Ezequiel Montes	500.0	315.0	0.0	185.0
Libramiento Sur Poniente Querétaro (Incluye 2 Entronques)		0.0	21.0	21.0
C.F. San Juan del Río Xilitla, Tr: Tequisquiapan-Ezequiel Montes		0.0	180.8	180.8
C.F. San Juan del Río Xilitla, Tr: Vizarrón-Peña Blanca		0.0	230.0	230.0
QUINTANA ROO	497.0	0.0	240.0	737.0
Tulum-Playa del Carmen	167.0	0.0	50.0	217.0
Cafetal-Tulum	330.0	0.0	0.0	330.0
Entronque Kabah/Cancún Km. 353+500		0.0	30.0	30.0
Paso Superior Vehicular en Puerto Morelos		0.0	50.0	50.0
Libramiento Tulum		0.0	50.0	50.0
Libramiento Cancún-Pto. Juárez		0.0	60.0	60.0
SAN LUIS POTOSI	140.0	0.0	320.0	460.0
Lagos de Moreno-San Luis Potosí, Tr: Villa de Arriaga-San Luis Potosí	90.0	0.0	80.0	170.0
Cd. Valles-San Luis Potosí, Tr: P.S.V. Ricardo B. Anaya (Km. 261+695)	50.0	0.0	0.0	50.0
Zacatecas-San Luis Potosí, Tr: SLP-Ahualulco		0.0	150.0	150.0
Puente Verástegui-Río Verde		0.0	40.0	40.0
Libramiento de Tamazunchale		0.0	50.0	50.0
SINALOA	395.0	50.0	220.0	565.0
Mazatlán-Culiacán, Tr: Acceso Sur Culiacán	335.0	0.0	0.0	335.0
Culiacán-Los Mochis, Tr: P.S.V Juan José Ríos	60.0	0.0	0.0	60.0
Topolobampo-Choix, Tr: San Blas-El Fuerte-Choix		50.0	50.0	0.0
E.C. Internacional México15-C. Sanalona (Circuito Exterior de Culiacán)		0.0	70.0	70.0
Villa Unión-Entr. Camino El Recodo (Incluye ampliación de dos puentes S/Río Presidio)		0.0	100.0	100.0

SONORA	350.0	0.0	200.0	550.0
Caborca-Sonoyta, Tr: Km. 108+000-251+100	200.0	0.0	0.0	200.0
Sonoyta-San Luis Río Colorado	150.0	0.0	50.0	200.0
La Pera-La Valdeza-Bacoachi		0.0	30.0	30.0
Tepache-San Pedro de la Cueva		0.0	30.0	30.0
Hermosillo-Chihuahua, Tr: San Nicolás-Lím. Edo		0.0	40.0	40.0
Hermosillo-Bahía de Quino		0.0	50.0	50.0
TABASCO	510.0	80.0	560.0	990.0
Villahermosa-Escárcega, Tr: Macuspana-Lím. Edos. Tab./Camp.	250.0	0.0	0.0	250.0
Villahermosa-Cd. del Carmen, Tr: Villahermosa-Macultepec	60.0	40.0	100.0	120.0
Cárdenas-Huimanguillo, Carretera:Malpaso-El Bellote	200.0	0.0	0.0	200.0
Libramiento de Villahermosa		40.0	200.0	160.0
Villahermosa-Coatzacoalcos, Tr: Entr. Reforma-Villahermosa		0.0	80.0	80.0
Raudales de Malpaso-El Bellote, Tr: Comalcalco-El Bellote		0.0	60.0	60.0
Villahermosa-Escárcega, Tr: Villahermosa-Lím. Edos. Tab/Camp, Entr. Tabasco		0.0	60.0	60.0
Villahermosa-Escárcega Entr. E. Zapata-Tenosique, C.F. No. 203		0.0	60.0	60.0
TAMAULIPAS	460.0	75.0	450.0	835.0
Entr. Tula-Cd. Victoria, Tr: El Chihue-Entr. Cd. Mante	90.0	0.0	50.0	140.0
Reynosa-Cd. Mier	100.0	0.0	50.0	150.0
Tampico-Cd. Mante, Tr: González-Cd. Mante	270.0	75.0	0.0	195.0
Tampico-Matamoros		0.0	100.0	100.0
Victoria-Soto La Marina		0.0	40.0	40.0
Libramiento Mex II		0.0	120.0	120.0
Carretera Nacional		0.0	90.0	90.0
TLAXCALA	537.0	13.8	317.3	840.5
Libramiento de Tlaxcala	287.0	3.8	0.0	283.2
Calpulalpan-Ocotoxco	250.0	0.0	0.0	250.0
Libramiento Calpulalpan		10.0	100.0	90.0
Libramiento Apizaco		0.0	75.0	75.0
Tlaxcala-Zacatelco		0.0	45.0	45.0
Circuito Carretero Terrenate (Los Ameles-El Capulín; Guadalupe Victoria-Toluca de Guadalupe; Pilancón-La Caldera; El Capulín-Guadalupe Victoria)		0.0	40.0	40.0
Puente Vehicular Tlaxcala-Panotla-Vía Camino Real		0.0	20.0	20.0
Estudio y Proyecto del Entr. Libramiento Apizaco-Huamantla		0.0	1.0	1.0
Estudio y Proyecto del Distribuidor El Molinito		0.0	1.0	1.0
Puente Mpio. Teolochocho		0.0	3.0	3.0
Puente Totolac		0.0	2.3	2.3
Paso a Desnivel Colonia El Alto		0.0	30.0	30.0
VERACRUZ	365.0	77.3	440.0	727.8
México-Tuxpan, Tr: Nuevo Necaxa-Tehuacán	10.0	1.5	0.0	8.5
Puente Prieto-Canoas-Pánuco	75.0	18.8	50.0	106.3
Acayucan-La Ventosa	280.0	42.0	0.0	238.0
Paso del Toro-Boca del Río		15.0	100.0	85.0
Libramiento de Tuxpan-API		0.0	80.0	80.0
Distribuidor Vial Ruíz Cortínez		0.0	60.0	60.0
Distribuidor Vial Boticaria 1 y Boticaria 2		0.0	50.0	50.0
Libramiento de Coatepec		0.0	100.0	100.0

YUCATÁN	350.0	0.0	360.0	710.0
Mérida-Tizimín	150.0	0.0	0.0	150.0
Mérida-Progreso II	150.0	0.0	0.0	150.0
Chemax-Cobá	50.0	0.0	150.0	200.0
Mérida-Chetumal, Tr: Teya-Lim. Edos. Yuc./Qroo.		0.0	40.0	40.0
Mérida-Campeche Tr: Periférico-Lib. de UMAN		0.0	40.0	40.0
PSV Facultad de Ingeniería, Periférico de Mérida		0.0	60.0	60.0
Mérida-Celestum, Mérida Tetiz (Ramales a Sisal y Celestum)		0.0	40.0	40.0
Mérida-Puerto Juárez, Tr: Chemax-Chichen Itzá		0.0	30.0	30.0
				0.0
ZACATECAS	1,074.0	434.0	820.0	1,460.0
Zacatecas-San Luis Potosí, Tramo Carretero: Las Arcinas-San Luis Potosí	574.0	434.0	0.0	140.0
Zacatecas-Salttillo, Tr: Entr. Villa de Cos-Lím. Edos. Zac.-Coah.	250.0	0.0	250.0	500.0
Guadalajara-Zacatecas, Tr: La Escondida-Malpaso	50.0	0.0	150.0	200.0
Las Palmas-Lím. de Edos. Zacatecas/Durango Fresnillo-Durango	150.0	0.0	0.0	150.0
Entr. Tesistán-Entr. Malpaso, Tr: Malpaso-Jérez	50.0	0.0	50.0	100.0
Loreto-Zac.-Lím Edo. Ags.		0.0	60.0	60.0
Periférico Bicentenario		0.0	250.0	250.0
Zacatecas-Guadalajara, Tr: Villanueva Zac-Felipe Ángeles, Villanueva Zac.		0.0	60.0	60.0
GASTO NETO TOTAL	13,370.0	2,990.9	12,010.4	22,389.6

30. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA Y OTROS**B. CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS (millones de pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	3.7	0.0	304.8	308.5
Jilotepec-Jesús Terán		0.0	3.5	3.5
Ejido Morelos-E.C. Túnel de Potrerillos		0.0	1.9	1.9
Calvillo, Ags.-Tabasco, Zac.		0.0	40.0	40.0
Bldv. Pabellón de Arteaga-San José de Gracia, Etapa Final		0.0	46.9	46.9
Cabecitas Tres Marías-San Pedro Cieneguilla		0.0	9.0	9.0
Puertecito de la Virgen-E.C. Rivier/San Marcos		0.0	16.5	16.5
Aguascalientes-Los Pocitos-Jesús María		0.0	49.5	49.5
E.C. Pabellón San José de Gracia-Cieneguita		0.0	8.5	8.5
Potrerillo-E.C. Túnel de Potrerillo		0.0	18.5	18.5
E.C. Tortugas-Tunel de Potrerillo-Boca Tunel de Potrerillo		0.0	5.0	5.0
Arellano - El Retoño		0.0	5.0	5.0
Norrias del Cedazo-E.C. 45 (León-Aguascalientes)		0.0	6.5	6.5
San Gil-Jarillas		0.0	16.3	16.3
El Trigo-Entronque carretero (Norrias de Ojo Caliente-La Luz)		0.0	4.0	4.0
Refugio de Agua Zarca-Santa María de la Paz		0.0	7.0	7.0
Sandoval-El Copetillo		0.0	17.5	17.5
San José de la Ordeña-Jaltomate, C.F. 25, Rivier-San Marcos-Libramiento Oriente		0.0	2.0	2.0
Amapolas del Río-Santa María de Gallardo		0.0	8.7	8.7
José María Morelos-Clavelinas, Tr: Gorriones Clavelinas		0.0	9.5	9.5
Santa María de la Paz-Guadalupito		0.0	5.0	5.0
Libramiento Carretero de Sandoval		0.0	4.0	4.0
Ojo de Agua de los Sauces-Entr. Pilotos-Los Campos		0.0	3.5	3.5

Ramal Carretero Aguascalientes-Puertecito de la Virgen Entr. A Loreto		0.0	16.5	16.5
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	2.0			2.0
Estudios y Proyectos	1.7			1.7
BAJA CALIFORNIA	164.0	0.0	495.6	659.6
Km. 140 Carretera (Ensenada-L. Cárdenas) al Observatorio Astronómico Nacional de San Pedro Mártir	10.0	0.0	39.6	49.6
Km. 75.5 (San Felipe-Laguna de Chapala)Puertecitos-Laguna de Chapala	150.0	0.0	50.0	200.0
Km 76.8 Carretera Tecate-Ensenada-Valle de Guadalupe-Francisco Zarco-El Porvenir-Tigre		0.0	14.0	14.0
Tecate-El Sauzal-San Antonio de las Minas-El Sauzal		0.0	150.0	150.0
Tecate-Tijuana		0.0	100.0	100.0
Tijuana-El Rosarito del Km 10+000-22+000		0.0	72.0	72.0
Segundo acceso a Playas de Tijuana		0.0	70.0	70.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	2.0			2.0
Estudios y Proyectos	2.0			2.0
BAJA CALIFORNIA SUR	56.2	0.0	198.0	254.2
Bahía Asunción-E.C. Vizcaíno-Bahía de Tortugas	25.0	0.0	0.0	25.0
Punta Eugenia-E.C. Vizcaíno-Bahía de Tortugas	25.0	0.0	0.0	25.0
San Javier - Loreto		0.0	25.0	25.0
Ramal San Francisco de la Sierra		0.0	38.0	38.0
Las Barrancas-San Juanico		0.0	50.0	50.0
Fco. Villa-San José de Comundú		0.0	30.0	30.0
Loreto-San Juanico		0.0	50.0	50.0
Guerrero Negro-Valle de Vizcaíno-C.F. No. 1 (Reconstrucción)		0.0	5.0	5.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	5.0			5.0
Estudios y Proyectos	1.2			1.2
CAMPECHE	27.9	0.0	0.0	27.9
Holpechen-Dzibalchen	24.0	0.0	0.0	24.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	3.0			3.0
Estudios y Proyectos	0.9			0.9
COAHUILA	106.7	0.0	282.7	389.4
Palaú-El Sauz	100.0	0.0	0.0	100.0
Ramal a Ricardo Flores Magón		0.0	18.0	18.0
Santa Mónica-Guadalupe		0.0	19.0	19.0
Ramal a Nueva Victoria		0.0	10.0	10.0
Ramal a San Patricio		0.0	5.0	5.0
Viesca - Ahuichila		0.0	20.7	20.7
Muzquiz-Ojinaga		0.0	40.0	40.0
Ramal a la Ventana		0.0	20.0	20.0
Abasolo-Los Rodríguez		0.0	15.0	15.0
Cuatro Ciénegas-Ocampo(Reconstrucción)		0.0	50.0	50.0
Nueva Delicias		0.0	10.0	10.0
Nicolás Guerra Martínez, Col. Sto. Domingo Nava		0.0	15.0	15.0
Callejón del Remolino, Tr: Piedras Negras-Ejido Remolino		0.0	60.0	60.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	5.0			5.0
Estudios y Proyectos	1.7			1.7

COLIMA	28.0	0.0	156.4	184.4
San Antonio-Agua Salada-La Loma	25.0	0.0	10.0	35.0
Coquimatlán - Jala		0.0	10.0	10.0
Puerta de Anzar - Tepames		0.0	12.0	12.0
Los Asmoles-Jilotupa-Tamala		0.0	5.0	5.0
La Fundición-La Atravesada-Coalitilla		0.0	10.0	10.0
Etapilla-Las Tunas		0.0	40.0	40.0
E.C. (Manzanillo-Minatitlán-Coquimatlán) Tr: Veladero de Comatlán-La Rosa-La Fundición)		0.0	15.0	15.0
Aguacatillo-Caniotas		0.0	15.0	15.0
Puente en el km 1+390 de la Carretera Coquimatlán-Pueblo Juárez		0.0	5.0	5.0
Puente en el km 6+740 de la carretera Armería-Augusto Gómez Villanueva		0.0	5.0	5.0
Camotlán-Ciruelito de Marina		0.0	10.0	10.0
Pueblo Juárez-La Fundición		0.0	19.4	19.4
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	2.0			2.0
Estudios y Proyectos	1.0			1.0
CHIAPAS	268.0	0.0	398.1	666.1
Motozintla-Niquivil-Barrio Carrizal	25.0	0.0	0.0	25.0
Ángel Albino Corzo-Siltepec	100.0	0.0	0.0	100.0
San Pedro-Buenavista-Zaragoza	30.0	0.0	0.0	30.0
Crucero Tonina-Crucero Monte Líbano	30.0	0.0	0.0	30.0
Cojtomil-Jetja-El Diamante	30.5	0.0	0.0	30.5
Nuevo Limar-Usipa	14.5	0.0	0.0	14.5
El Contento-Sibacá-Guaquitepec	10.0	0.0	0.0	10.0
Nueva Esperanza-Chinintie	11.0	0.0	0.0	11.0
Tumbala - Xhanil		0.0	14.0	14.0
Yajalón- Amado Nervo		0.0	10.0	10.0
Valdivia Palmarcito		0.0	10.0	10.0
Ejido Belisario Domínguez - Las Cabañas		0.0	10.0	10.0
Las Margaritas - Nuevo Momón - San Quintín		0.0	10.0	10.0
El Paraiso - El Nopal		0.0	10.0	10.0
Huitiupan - Sombra Carrizal		0.0	10.0	10.0
Belisario Domínguez - San José Ixtepec		0.0	8.0	8.0
E.C.(Fronteriza del Sur) - Roberto Barrios - San Antonio		0.0	8.0	8.0
Sabanilla - Moyos		0.0	8.0	8.0
Miguel Aleman- Raya de Tabasco		0.0	8.0	8.0
Peje de Oro- El Palmar		0.0	8.0	8.0
El Ambar - Nueva Libertad		0.0	8.0	8.0
E.C. Amatenango del Valle -Comitan - San Jose Cruz Quemada - La Merced		0.0	8.0	8.0
Acapetagua - El Arenal - Embarcadero Rio Arriba		0.0	8.0	8.0
San Pedro Pavochil - Crucero Corona		0.0	9.0	9.0
Oxchuc - Plaza Yochib		0.0	9.0	9.0
Simojovel - Pueblo Nuevo - Sitala		0.0	9.0	9.0
Chanal -La Mendoza		0.0	9.0	9.0
Bochil - Ixvontic		0.0	9.0	9.0
Santa Catarina Mpio. De Huitiupan - Ejido Los Naranjos		0.0	10.0	10.0
Belisario Domínguez - Vicente Guerrero		0.0	10.0	10.0
Camino Las Pilas		0.0	5.0	5.0
Camino Canton del Carmen		0.0	5.0	5.0
Ejido Francisco I Madero		0.0	5.0	5.0
Cantón-El Aguinal-Galica		0.0	5.0	5.0
Entr. Monte Cristo de Guerrero		0.0	10.0	10.0
Cuauhtémoc - El Palmar		0.0	10.0	10.0
Frontera Comalapa - Nueva Independencia		0.0	10.0	10.0
Cash-San Miguel Tinajab		0.0	6.0	6.0

E.C. (Cd. Cuauhtémoc Chihuahua)-Ángel Albino Corzo		0.0	10.0	10.0
E.C. Sabanilla-El Paraíso		0.0	10.0	10.0
E.C. Desvío Calendaria-Baja California-E.C. Santa Isabel, Villa Flores(Puente Quemado)(Mpio. Jiquipilas)		0.0	9.0	9.0
Nueva Independencia-José María Pino Suárez-Cuahuatémoc (Mpio. Jiquipilas)		0.0	9.0	9.0
E.C. Isabel Villa Flores-A. Los Ángeles, subtramo (Mpio. Villaflores)		0.0	9.0	9.0
E.C. Revolución Mexicana-Independencia al Ejido Nuevo Vicente Guerrero-Nuevo San Juan, subtramo (Mpio. Villa Corso)		0.0	9.0	9.0
Las Choapas-Ocozocuautila-Ejido Ocuilapan-Entronque a Ocozocuautila Tr: Mpio Ocozocuautila		0.0	9.0	9.0
E.C. (Cintalapa-Triunfo de Madero)-Francisco I. Madero-Tr: Cintalapa		0.0	9.0	9.0
Cabecera Municipal de Tenejapa-Cañada Grande; Mpio. Tenejapa		0.0	9.0	9.0
E.C. (Cintalapa-Al Cero) Mérida Integral Adolfo López Mateos)		0.0	9.0	9.0
Belisario Domínguez-Bandera Monacal		0.0	9.0	9.0
Venustiano Carranza-Emiliano Zapata		0.0	8.0	8.0
San Rafael-Pusila		0.0	8.0	8.0
Tzajal-Tenango		0.0	7.0	7.0
Monte Líbano-San José		0.0	7.0	7.0
Camino Viejo Paraíso, -Mpio. Francisco León		0.0	6.6	6.6
Camino Nuevo Paraíso, Mpio. Francisco León		0.0	1.5	1.5
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	14.0			14.0
Estudios y Proyectos	3.0			3.0
CHIHUAHUA	183.0	66.6	465.9	582.3
Julimes-El Cuervo	25.0	13.6	0.0	11.4
Juan Mata Ortiz-Mesa del Huracán	150.0	50.0	0.0	100.0
Fronteriza del Norte Tr. Ojinaga - El Porvenir		0.0	50.0	50.0
Topolobampo - Chihuahua Tr. San Rafael - Bahuichivo		0.0	75.0	75.0
San Lorenzo - Santa Clara		0.0	5.0	5.0
Villa López - Salaiques		3.0	28.0	25.0
Guachochi - Yoquivo		0.0	60.0	60.0
Julimes-Estación Chicolote		0.0	11.0	11.0
Bocoyna-Sisoguichi		0.0	25.0	25.0
Temosachic-Cocomorahic		0.0	15.0	15.0
Escalón-Estación Carrillo		0.0	25.0	25.0
Guachochi-Baborigame		0.0	11.0	11.0
Ojinaga-El Porvenir		0.0	40.0	40.0
San Francisco de Borja-Nonoava-Rocheachi		0.0	66.9	66.9
Metatitos-Tecorachi-El Tigre-El Vergel		0.0	9.0	9.0
Reconstrucción de Caminos Rurales Parral y Allende		0.0	5.0	5.0
Puente sobre Río Batopilas		0.0	40.0	40.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	5.0			5.0
Estudios y Proyectos	3.0			3.0
DURANGO	172.0	40.0	447.4	579.4
Los Herrera-Tamazula	140.0	40.0	40.0	140.0
Los Altares-Otaes	21.0	0.0	0.0	21.0
Durango-Tepic, La Candelaria-E.C. (Charcos-La Guajolota)		0.0	150.0	150.0
Tepehuanes - San Juan del Negro - E.C. (Los Herrera Tamazula) Tr. Buena Aires - E.C. (Los Herrera Tamazula)		0.0	15.0	15.0

Otinapa - Zaragoza		0.0	15.0	15.0
Navios-Regocijo		0.0	30.0	30.0
Inde-E.C. (El Palmito-La Zarca), Tr: Ventarron-Las Delicias		0.0	30.0	30.0
El Salto-Pueblo Nuevo, Km 52+000-72+000		0.0	40.0	40.0
Gregorio-García Gómez Palacio		0.0	25.0	25.0
Camino a Toledo		0.0	10.0	10.0
Camino a José María Patoni		0.0	10.0	10.0
Mezquital-Charcos		0.0	32.4	32.4
La Flor-San Bernardino de Milpillas		0.0	40.0	40.0
Lerdo de Tejada-Santiago Bayacora		0.0	10.0	10.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	9.0			9.0
Estudios y Proyectos	2.0			2.0
GUANAJUATO	60.0	0.0	298.3	358.3
San Miguel Octopan-San Ramón	44.0	0.0	0.0	44.0
Comonfort-San Miguel de Allende	12.0	0.0	0.0	12.0
Facultad de Ingeniería y E.C.F. Salamanca-Valle de Santiago		0.0	36.5	36.5
Camino a Xoconoxtle		0.0	5.2	5.2
Santa Rita-Mexicanos (2da Etapa:Santa Rita-Godoy)		0.0	11.0	11.0
San José de Mendoza-Estanco, 13 km		0.0	40.0	40.0
Entr.-Asoltelo-Comunidad de San Bernardo		0.0	3.6	3.6
C.R. Serrano-Santa Bárbara-San Agustín		0.0	10.0	10.0
Construcción del camino a la Concepción Vieja, Manuel Doblado		0.0	12.0	12.0
Puente Chamácuero, 2da Etapa		0.0	8.0	8.0
Cuerámaro-Laguna Larga, Irapuato		0.0	5.0	5.0
Puente Peatonal de la Peña Colorada-Santa Catarina 1		0.0	1.0	1.0
Amoles-San Isidro-Ojo de Agua		0.0	8.5	8.5
Tejamanil-Vista, Romita		0.0	8.5	8.5
San José de la Presa-San Juan de la Vega		0.0	10.0	10.0
Roque-San Calletano		0.0	7.0	7.0
Acceso a la Comunidad de San José de Guanajuato-San Antonio de los Morales, Celaya		0.0	10.0	10.0
San Luis de la Paz-Río Verde, Tr: Chupadero-Mesas de Jesús-El Realito		0.0	20.0	20.0
Cortijos de la Gloria-Rancho Nuevo La Venta-Refugio de Rosas		0.0	18.0	18.0
Santiago Maravatío-Czacuarán		0.0	8.0	8.0
Los Amoles-Cerécuaro-Las Mesas, 4ta. Etapa		0.0	5.0	5.0
El Granjeral-E.C. Yuriria-Valle de Santiago		0.0	7.0	7.0
Purísima-La Venta, 2da. Etapa		0.0	2.0	2.0
San Rafael-La Palma		0.0	4.7	4.7
El Gato-Entr. Dolores Hidalgo-San Diego de la Unión		0.0	3.5	3.5
La Purísima sobre canal Coria, 2da. Etapa		0.0	1.0	1.0
San Antonio del Maguey-San Pedro Almoloyan		0.0	4.5	4.5
Camino a La Estancia		0.0	4.9	4.9
Camino a Santiaguillo		0.0	4.7	4.7
Camino a la Comunidad de El Castillo		0.0	1.5	1.5
Camino San José de los Sabinos-Labor de López		0.0	3.2	3.2
San Antonio del Pochote-Santana del Conde		0.0	4.0	4.0
Camino a la Purísima		0.0	1.1	1.1
Camino a Torrecillas-Libramiento Oriente		0.0	1.3	1.3
Camino Santa Rosa de Lima-Puente Blanco		0.0	1.6	1.6
La Barranca-Candelas		0.0	7.0	7.0
Camino San Antonio		0.0	10.0	10.0

Camino Higueras Xichu		0.0	5.0	5.0
Camino Milpa Blanca		0.0	4.0	4.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	3.0			3.0
Estudios y Proyectos	1.0			1.0
GUERRERO	302.5	222.0	606.5	687.0
Ixcateopan-Tlalixtaquilla	225.0	212.0	0.0	13.0
Lucerito-Tlacoapa	20.0	0.0	0.0	20.0
Copalillo-Tlalcozotitlán	25.0	0.0	2.0	27.0
Tlapa-Alcozauca	20.0	0.0	0.0	20.0
Tixtla -Chilapa		0.0	30.0	30.0
E.C.(Coyuca de Benítez - Tepetitla) - Pueblo Viejo		0.0	13.0	13.0
Chilpancingo - Omiltemi- Jaliaca de Catalan - Cruz de Ocote		0.0	49.2	49.2
Ocotito - Tlahuizapa – Coacoyulillo - Jaleaca de Catalán		0.0	20.0	20.0
E.C. (San José Poliutla - San Miguel Tecomatlan) - Santa Ana del Aguila - El Nache Colorado, Tramo del km. 0+000 - 10+000		0.0	18.3	18.3
Santa Ana del Aguila-Ixcapuzalco-El Aguaje-El Nanche Colorado-El Escondido (Incluye Puente "Santa Rosa")		0.0	20.0	20.0
Tlapa - Metlatonoc		0.0	10.0	10.0
Xalitla - San Francisco Ozomatlán - Ahuetlixpa		0.0	10.0	10.0
Atoyac-Pie de la Cuesta (Tramo: Atoyac-San Juan de las Flores)		0.0	10.0	10.0
Tecpan-El Balcón		0.0	17.0	17.0
La Unión-Coahuayutla		0.0	20.0	20.0
Chilapa-Atzacoyaloya-Hueycantenango-Ixcatla-El Jaguey-Zizicazapa		0.0	10.0	10.0
Ometepec - Las Iguanas		0.0	12.0	12.0
Olinala - Ixcamilpa		0.0	10.0	10.0
E.C.(Iguala-Cd. Altamirano) - La Y - Cuauhlotitlán - Col. Cuauhtémoc (Incluye Puente El Capire)		0.0	15.0	15.0
San Luis - San Antonio - El Porvenir - El Durazno		0.0	15.0	15.0
Tetipac-Pilcaya, incluye puente en el km 11+800		0.0	45.0	45.0
Escalerillas-Acatepec		0.0	10.0	10.0
E.C.(Tlapa-Marquelia)-Malinaltepec		0.0	8.0	8.0
Puente Oztocingo s/c Atlamajalcingo del Río-Copanatoyac		0.0	10.0	10.0
Ramal a San Cristobal		0.0	10.0	10.0
Santana-Ayahualulco		10.0	10.0	0.0
San Marcos - Tecomate - Pesquerías		0.0	10.0	10.0
Tlapa-Marquelia (Reconstrucción)		0.0	15.0	15.0
Providencia-Pueblos Santos		0.0	20.0	20.0
La Florida-Arroyo Grande		0.0	10.0	10.0
Puente La Montaña, de las Comunidades de la Montaña y El Tamarindo		0.0	10.0	10.0
Petatlán-San José de los Olivos		0.0	10.0	10.0
Los Bajitos-Cordón Grande-Platanillo		0.0	8.0	8.0
La Galera-Fresnos de Puerto Rico		0.0	8.0	8.0
Metlatonoc-Tlacoachistlahuaca		0.0	40.0	40.0
Cayaco-Las Cruces (Reconstrucción)		0.0	20.0	20.0
Puente "Paso Real"		0.0	10.0	10.0
Hacienda Nueva-Entr. C.F. Iguala-Cd. Altamirano (Santo Niño)		0.0	7.0	7.0
Tlamacazapa Buenavista de Cuellar-Taxco		0.0	10.0	10.0
Villa de Ayala-Ixcatepec-Arcelia		0.0	15.0	15.0
Playa Ventura-Copala		0.0	12.0	12.0
Cacalutla-Poza Honda-El Guanábano-El Quemado		0.0	27.0	27.0

Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	10.0			10.0
Estudios y Proyectos	2.5			2.5
HIDALGO	309.5	105.0	420.0	624.5
La Estancia-Pacula	115.0	45.0	0.0	70.0
Huichapan-Tecozautla	64.0	60.0	0.0	4.0
Actopan-Atotonilco	120.0	0.0	0.0	120.0
Huehuetla - San Lorenzo - Lim. Ixhuatlán		0.0	16.0	16.0
E.C. km.12+000 (Molango - Xochicoatán) - Zapocoatlán - Texcaco		0.0	15.0	15.0
Aserradero - San Gabriel - Tepozan		0.0	20.0	20.0
Tecamatl - Teocalco		0.0	25.0	25.0
Nicolás Flores - Cerritos		0.0	30.0	30.0
Agua Blanca - Zacualpan		0.0	9.4	9.4
Acceso a Bodenguedo		0.0	3.0	3.0
E.C. (Orizabita - Boye - El Olivo)		0.0	10.0	10.0
Puente Calera de Texaco		0.0	3.0	3.0
Distribuidor Vial El Tephe 3ra. Etapa		0.0	20.0	20.0
Juárez-Hidalgo, Tlahuiltepa, 3ra. Etapa		0.0	10.0	10.0
Progreso-El Tephe, 4ta. Etapa		0.0	15.0	15.0
Distribuidor Vial Tepejí del Río,		0.0	15.0	15.0
Huapalcalco-Estación de Apulco, Tr: Hupalcalco-Estación Apulco, 2da. Etapa		0.0	15.0	15.0
Maravillas-San Sebastián de Juárez, 4ta. Etapa		0.0	11.0	11.0
Carboneras-Mineral del Chico		0.0	10.0	10.0
Acceso a Acayuca		0.0	10.0	10.0
San Jerónimo-Ojo de Agua		0.0	16.0	16.0
Cardenal-Arenalito-La Mesa-Cieneguillas-Los Lirios-La Unión		0.0	15.0	15.0
Chilcuahutla-Alfajayucan		0.0	10.0	10.0
Paso a Desnivel de la C.E. Pachuca-Tulancingo E.C. Pachuca-Real del Monte		0.0	40.0	40.0
Paso a Desnivel de la C.E. Actopan-Ixquimilpan E.C.E. Actopan-Tula, 3ra Etapa		0.0	25.0	25.0
Libramiento Norte de Tulancingo		0.0	25.0	25.0
Hupalcalco-Estación de Apulco, Tr: Huapalcalco-Estación Apulco, 2da Etapa		0.0	15.0	15.0
Tianguistengo-Atlapexco		0.0	30.0	30.0
Puerto Daño, Mpio. Nopala de Villagran		0.0	6.6	6.6
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	2.5			2.5
JALISCO	54.8	33.0	800.2	822.0
El Salvador-Presa de Santa Rosa	48.0	33.0	0.0	15.0
Altamirano - Cd. Guzmán Tr. Libramiento Tecalitlán		0.0	25.0	25.0
Tepic - Aguascalientes Tr. Límites Edos. Nay./Jal. - Bolaños		0.0	52.5	52.5
San Pedro Ixcatan-Jesus Maria km 204+500		0.0	100.0	100.0
El Grullo - Zenzotla - Tuxcacuesco		0.0	20.0	20.0
Jesús María (Zac)-E.C. (Lagos de Moreno-Ojuelos)(Jal)		0.0	21.0	21.0
Ixtlahuacan de los Membrillos-Atequiza		0.0	10.0	10.0
Camino Cabecera Municipal Zapotic		0.0	10.0	10.0
Zapotitlán-Comala		0.0	10.0	10.0
Sayula-Tatalpa-San Gabriel-Minatitlán		0.0	30.0	30.0
Buen País-Tonilita-Tonila		0.0	13.2	13.2
Concepción de Buenos Aires-Teocuitatlán		0.0	60.0	60.0
Juchipila-Yahualica		0.0	40.0	40.0
La Higuera-E.C. (Jiquilpan-Manzanillo)		0.0	5.0	5.0
Libramiento de Cihuatlán		0.0	6.0	6.0

Circuito Periférico de Mazamitla (I a V)		0.0	15.0	15.0
Villa Corona-Acatlán de Juárez		0.0	4.0	4.0
Cd. Guzmán-Acatlán de Juárez		0.0	3.0	3.0
Comanja-León		0.0	5.0	5.0
Jitotlán de los Dolores-La Higuera		0.0	15.0	15.0
Tizapan-San José de Gracia		0.0	60.0	60.0
El Refugio-La Rosa Amarilla-El Volantín		0.0	40.0	40.0
Chihuahatlán Jalisco-El Rebalse, 2da. Etapa		0.0	6.0	6.0
Corredor "San Toribio", Carretera Teotitán de Guadalupe Santa Ana		0.0	8.0	8.0
San Antonio Juanacastle, Mpio. de Juanacatlán		0.0	20.0	20.0
Carretera Chapala-Jocotepec, Tr: San Juan Cosala-Jocotepec		0.0	50.0	50.0
Santa Rosa-San Juan-Coayutlán (Tlajomulco de Zuñiga)		0.0	35.0	35.0
San Isidro Mazatepec-Bellavista		0.0	35.0	35.0
Ejutla "Presa Piedras"		0.0	10.0	10.0
Chimaltitlán - Florencia		0.0	10.0	10.0
Atequiza - El Rodeo la Capilla		0.0	20.0	20.0
Villa Hidalgo - Colotlán, Tramo: Colotlán - Carrizal		0.0	10.0	10.0
La Loma - Entr. Carr. Zipoco Los Reyes		0.0	10.0	10.0
Unión de Guadalupe - El Rodeo		0.0	10.0	10.0
Comanja de Corona-León Gto.		0.0	30.0	30.0
Tapalpa-Ferrería de Tula		0.0	1.5	1.5
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	5.0			5.0
Estudios y Proyectos	1.8			1.8
MÉXICO	80.9	67.5	675.9	689.3
La Huerta-La Cuadrilla-San Francisco Solís-San Vicente Solís-Temascalcingo	10.5	2.9	0.0	7.6
La Estación-La Fábrica-La Concepción-San Felipe de Jesús	13.0	0.0	0.0	13.0
Cuendo-San Lorenzo-Tlacotepec-E.C. Libramiento Atlacomulco	8.0	0.0	0.0	8.0
Santiago Casandéjé-San Miguel Tenochtitlán, Entr. Km. 5.5 Atlacomulco-El Oro	19.5	0.0	0.0	19.5
Km. 49.9 La Puerta-Sultepec-Rastrojo Largo-Huayatenco	17.0	0.0	0.0	17.0
Km. 46.9 (Villa de Carbón-Atlacomulco) San - Pedro del Rosal-San Antonio Enchisi-San Francisco Chalchihuapan	4.0	0.0	0.0	4.0
Concepción-La Venta		0.0	5.0	5.0
Guadalupe Chico-La Mesa E.C. (Villa Victoria-El Oro)		0.0	10.0	10.0
E.C. San Felipe del Progreso-La Ciénega-Dios Padre-Ejido San Miguel Agua Bendita		0.0	5.0	5.0
San Juan de las Tablas-Los Dolores E.C. (Arcos del Sitio)		0.0	10.0	10.0
La Tinaja-Arrollo Zarco-Quince Letras-E.C. 28.4 (Toluca-Amanalco de Becerra)		6.0	12.0	6.0
E.K. 14.8 (Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso)-Santa Ana la Ladera-San Antonio del Río del Km 4+000-6+500 (Incluye Puente)		6.0	12.0	6.0
San Martín-Palmar de Guadalupe-Pachuquilla-El Zapote-Agua Dulce-Lím. Mpal. Zumpahuacan		5.0	10.0	5.0
Ahuatenco-Colonia Campesina, San Antonio del Progreso		3.0	8.0	5.0
Chapa de Mota-Doxchicho-Jilotepec-Chapa de Mota		0.0	5.0	5.0
Camino Acceso a Santo Domingo Aztacameca		3.0	11.0	8.0
Boulevard Chiautla		2.0	10.0	8.0
San Francisco del Río-San Cristóbal de los Baños-Xalpa		0.0	8.0	8.0

E.C. (Autopista Toluca-Atzacomulco)-Los Reyes		2.0	10.0	8.0
San Marcos Jilotzingo-Casa Blanca		2.0	10.0	8.0
Guarda San Antonio-Plaza de Gallos-Los Tepetates		6.0	12.0	6.0
Barrio las Ánimas Villeje-Mavoro E.K. 5.8 (Toluca-Palmillas)		3.0	8.0	5.0
El Quelite-Rameje-E.K. 118.2 (Villa Victoria-El Oro)		4.0	10.0	6.0
San Nicolás Peralta-El Espino		2.0	9.0	7.0
Km. 72 (México-Tulancingo)-Nopaltepec, Tr: Km 0+000-3+000 (Reconstrucción)		0.0	2.8	2.8
Km. 43.2 (México-Tulancingo)-San Felipe Teotlán (Reconstrucción)		0.0	4.0	4.0
Ejido Cuanalan-E.C. (Texcoco-Lechería)		1.0	9.0	8.0
Temascaltepec-El Socavon		3.0	15.0	12.0
San Lucas-Las Vigas		2.0	10.0	8.0
Colonia Álvaro Obregón-Pueblo Nuevo		0.0	5.0	5.0
Santa Catarina-La Capilla-Huitzilapan		0.0	6.0	6.0
Santa María Citendeje-Santiago Casandéjé		0.0	10.0	10.0
Texcaltitlan-Sultepec-Huayatenco		2.0	10.0	8.0
Calle Venustiano Carranza-Esq. Hidalgo		6.5	21.5	15.0
Tultenango-El Mogote E.C. Autopista Atlacomulco-Maravatío		2.0	10.0	8.0
Plan de San Miguel-Ixtapan de la Sal		4.1	13.1	9.0
Camino Real San Jerónimo Xonacahuacan, Tecámac		0.0	3.9	3.9
Soyaniquilpan, Camino Ignacio Zaragoza-Los Encinos		0.0	7.2	7.2
Chapa de Mota, Tr: San Francisco de las Tablas del Km. 0+000-2+580		0.0	10.0	10.0
Soyaniquilpan, Camino La Sala, Elaile, El Panteón		0.0	3.6	3.6
Soyaniquilpan, Camino Clínica San Agustín Buenavista-Xochitlán		0.0	4.8	4.8
Soyaniquilpan, Camino Auditorio-Quinta Manzana		0.0	4.8	4.8
Tianquistenco, Tr: Rojastitla-Atilapa (Recarpeteo)		0.0	3.2	3.2
Tianquistenco, Tr: Santiago-San Pedro Tlatizapan (Recarpeteo)		0.0	4.5	4.5
Zacazonapan, Camino Acceso a la Presa San Andrés		0.0	9.5	9.5
Prolongación Heriberto Henríquez-E.C. Toluca-Tenango		0.0	25.0	25.0
Entr. Chapa de Mota-El Quinté Km 9.5, Tr: San Juan Tuxtepec-San Antonio-El Membrillo del Km 0+000-5+740 y 500 m Entr. Carretera La Cruz-San Juan Tuxtepec		0.0	10.0	10.0
San Miguel Totocuitlapilco-Álvaro Obregón		0.0	10.0	10.0
San Isidro-E.C. Prolongación Las Torres		0.0	50.0	50.0
Amanalco de Becerra-Valle de Bravo-Turcio		0.0	8.1	8.1
San Lucas-San Martín Cuatlalpan-Santa María Huexoloco, Calpulhuac		0.0	18.0	18.0
Capulhuac-Ocoyoacac		0.0	18.0	18.0
Carril Zoquiapan, Tr: Zoquiapan-C.F. Méx./Pue., Col. Ejido Ixtapaluca		0.0	10.0	10.0
La Ciénega, Amola, San Isidro Amola, Ocuilán		0.0	10.0	10.0
Juan Acatlán 2da. Etapa		0.0	2.0	2.0
C.F. No. 55 (Toluca-Aximitla, Tr: La Mestia)		0.0	16.5	16.5
Tenancingo-San Antonio Agua Bendita		0.0	30.0	30.0
Tenancingo, Tenería-Tecomatlán		0.0	20.0	20.0
Tejocotillos-Espino Peralta		0.0	15.0	15.0
Tejocotillos-Santiago Tejocotillas		0.0	4.0	4.0
La Esperanza-Mex-Chalma-Acuilan		0.0	4.0	4.0
Ciénega-Amola, San Isidro Amola, Ocuilan		0.0	6.5	6.5

Boulevard Popocatepetl de Av. Hidalgo entre Garita de Matamoros y Libramiento Cab. Mpal. Ameca Ameca		0.0	10.0	10.0
San José El Cuartel-Santiago-Teresita Acatzingo, Tenancingo		0.0	5.0	5.0
Circuito Francisco I. Madero		0.0	6.4	6.4
Sabanillas-San Lucas-Temastitlan, Donato Guerra		0.0	3.0	3.0
Camino Real de Ixtapaluca		0.0	6.5	6.5
San José Chalmita-San Miguel Actopan, Tenancingo		0.0	10.0	10.0
Calle 2 de Marzo Calcatepec-Las Fincas		0.0	5.0	5.0
San Miguel Temextepepec-San Simón de la Laguna		0.0	15.0	15.0
Libramiento San Vicente-Coatepec-Carretera Coatepec, Ejido Coatepec		0.0	15.0	15.0
Cuatepec-San Francisco, Tr: Cuatepec-Hidalgo Ejido San Francisco Acuautila (Ixtapaluca)		0.0	10.0	10.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	0.9			0.9
MICHOACAN	154.5	71.8	568.3	651.0
Tacámbaro-Paso de Morelos	90.0	63.8	0.0	26.2
Aguililla-Coalcomán	28.0	0.0	0.0	28.0
Circuito Turístico Lago Zirahuen	24.0	8.0	0.0	16.0
Cd. Altamirano - Cd. Guzmán Tr. Libramiento Tepalcatepec		0.0	20.0	20.0
Acuitzio - Las Canoas		0.0	7.0	7.0
Puerta de Rayo - Las Gallinas		0.0	8.5	8.5
Cotija-Gallineros		0.0	10.0	10.0
El Paraíso-La Esperanza		0.0	3.0	3.0
Villa Victoria - Tehuantepec		0.0	10.0	10.0
Cd. Hidalgo - Maravatio		0.0	70.0	70.0
Camino Tierras Blancas-Santa María		0.0	12.0	12.0
Paso de la Virgen-El Olivo		0.0	10.0	10.0
San Isidro-Cuamácuaro		0.0	9.0	9.0
El Oro-Tepetongo		0.0	15.0	15.0
Tepehuaje-Alzangarro		0.0	5.0	5.0
Churumuco-Poturo		0.0	12.0	12.0
Las Letras-Casa Blanca		0.0	10.0	10.0
Los Ranchos-Las Trojes		0.0	7.0	7.0
Camino a El Palmar		0.0	12.0	12.0
Puente Vehicular Tiquicheo		0.0	5.0	5.0
El Limón de Papatzingán-El Tepehuaje		0.0	5.0	5.0
Uricho-Pichataro		0.0	12.0	12.0
Paracuaro-Jujutacato		0.0	12.0	12.0
Huandacareo, Mich.-Piñicuaro, Gto.		0.0	8.0	8.0
Uruapan-Santa Rosa-San Marco-El Sabino		0.0	12.0	12.0
Jucutacato-Cutzato-La Caratacua del Camino Uruapan-Parácuaro		0.0	35.0	35.0
Ciudad Hidalgo-Casas Pintas; Cuitzillos-José María Morelos; Tierras Coloradas-Puente de Tierra		0.0	6.0	6.0
Camino La Vía-Queréndaro		0.0	12.0	12.0
Camino Río de Parras-Pueblo Viejo		0.0	12.0	12.0
Camino La Estancia-El Castillo		0.0	12.0	12.0
Camino Rincón de Zetina-Las Cuevas		0.0	12.0	12.0
Camino Real de Otzumatlán-Milpillas		0.0	12.0	12.0
Camino Real de Otzumatlán-San José de la Cumbre		0.0	12.0	12.0
Ranchería de Tzirandangatzio-Quiróga		0.0	5.0	5.0
Ranchería Caríngaro-Carretera Federal Quiróga Morelia		0.0	5.0	5.0

Ranchería de Atzimbo-Carretera Federal Quiróga Morelia		0.0	5.0	5.0
Ranchería de Sanambo a la Carretera Federal Quiróga Morelia		0.0	5.0	5.0
Caminos Paredones, El Zapote, Taquiscuareo, El Capricho, El Caudillo, Cujuarato, El Zoro, La Higuera, La Campana, Ojo de Agua, Tanque de Peña, El Fuerte, El Calabocito, Melchor Ocampo, Zaragoza, Los Ayala, Los Melgoza, Ticuitaco, El Jaguey, El Tigre, Acuitzio, Martí Mercado		0.0	39.8	39.8
Panindicuaro-El Fresno de la Reforma		0.0	4.5	4.5
Zacupu-Villa Chuatu-Pomácuaro-Trinidad Regalado-Los Alvarados-Estación Curimeo		0.0	14.5	14.5
Cojumatlán-El Nogal		0.0	12.5	12.5
Pte. Vehicular Pastor Ortiz		0.0	10.0	10.0
San Pedro-Los Brasiles, Mpio. San Lucas		0.0	12.0	12.0
Camino a la Comunidad de Piritzio		0.0	1.3	1.3
La Piedad-Charapan		0.0	1.3	1.3
La Palma-Puerto León-Venustiano Carranza		0.0	15.0	15.0
Libramiento Venustiano Carranza		0.0	5.0	5.0
La Esperanza-El Tepehuaje		0.0	3.4	3.4
Pte. Otates, Tepalcatepec		0.0	3.0	3.0
Santa Cruz-La Luz		0.0	18.5	18.5
Acceso a Felipe Carrillo Puerto		0.0	20.0	20.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	10.0			10.0
Estudios y Proyectos	2.5			2.5
MORELOS	42.8	13.4	347.9	377.3
Otilio Montañó-Santa Rosa 30-Chinoncuac	40.0	13.4	0.0	26.6
Valle de Vasquez - Chimalacatlán		0.0	12.4	12.4
Cruz de Lima - Yecapixtla		0.0	7.3	7.3
Puente de Ixtla-Tetecala (Mazatepec)		0.0	12.0	12.0
Otilio Montañó-Santa Rosa 30-Zacatepec		0.0	57.0	57.0
Paso a Desnivel Galeana		0.0	15.0	15.0
Boulevard de Civac-Tepozotlan		0.0	16.8	16.8
Tizapotla-Coaxitlán		0.0	35.0	35.0
Ramal a la Tigra		0.0	16.1	16.1
Camino Nexpa-Huixastla		0.0	10.0	10.0
Chinameca-Tepalcingo		0.0	59.5	59.5
Tilzaplotla-Coaxitlán		0.0	12.0	12.0
Nexpa-Huixastla		0.0	10.5	10.5
Jojutla-Hornos-Chinameca		0.0	44.7	44.7
Telixtac-Axochiapan		0.0	15.0	15.0
E.C. (Tlayacapan-Totolapan)Nepopualco		0.0	8.6	8.6
Santa Rosa 30 Pueblo Nuevo		0.0	16.0	16.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	2.0			2.0
Estudios y Proyectos	0.8			0.8
NAYARIT	176.5	0.0	274.8	451.3
Santa Cruz-Papalares	7.0	0.0	3.4	10.4
San Francisco I. Madero-Santiago Pochotitan-Aguapan	160.0	0.0	0.0	160.0
Ruiz - Zacatecas Tr. San Pedro Ixcatan-Jesús María-Lim de Edos Nay/Zac.		0.0	100.0	100.0
Novillero - Palmar de Cuautla		0.0	27.0	27.0
Jomulco-Los Aguajes		0.0	20.0	20.0
Sentispac-Campo los Limones		0.0	8.0	8.0
San Juan de Abajo-Valle de Bucerías		0.0	10.0	10.0
Las Varas-San Blas		0.0	15.0	15.0
Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita		0.0	20.6	20.6
Huaristamba-Reforma Agraria, San Blas		0.0	20.0	20.0

Camino Redención-Las Parejas		0.0	8.0	8.0
Camino San Isidro		0.0	8.0	8.0
Tecuala-Milpas Viejas-Filo Huachotita		0.0	6.3	6.3
Ejido San Juan Coropan, Rosa Morada		0.0	28.5	28.5
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	1.5			1.5
NUEVO LEÓN	294.0	115.0	366.6	545.6
El Vapor-Tierras Coloradas	48.0	0.0	0.0	48.0
Montemorelos-Entronque San Roberto	240.0	115.0	0.0	125.0
Matehuala - Ciudad Victoria Tr. Lim.de Edos. SLP / NL - km. 60+000-Lim. de Edos. NL/Tam		0.0	35.0	35.0
Ejido San Isidro Lim. de Edos. N.L./Tam		0.0	23.6	23.6
China Méndez		0.0	25.0	25.0
Zaragoza - Topozanes - El Refugio		0.0	20.0	20.0
Hacienda Rinconada - Los Fierros - García		0.0	25.0	25.0
Dr. Arroyo-San Isidro de las Colonias		0.0	20.0	20.0
Dieciocho de Marzo-Ciénega del Toro		0.0	15.0	15.0
Joyas de Bocacelly-Lim. Edo. Tamps.		0.0	10.0	10.0
El Goche-Emilio Carranza		0.0	10.0	10.0
Iturbide-Santa Rosa		0.0	10.0	10.0
Cadereyta-San Mateo		0.0	26.0	26.0
El Charquillo-San Ramón de Martínez		0.0	20.0	20.0
Los Herrera-E.C. (Monterrey-Reynosa)		0.0	20.0	20.0
Carretera Nacional-El Toro		0.0	20.0	20.0
Libramiento Linares-Puerto las Flores		0.0	17.0	17.0
Hualahuises-Paso de Lajas		0.0	20.0	20.0
Arramberry-Zaragoza		0.0	10.0	10.0
Melchor Ocampo-Los Aldama		0.0	15.0	15.0
Las Catorce-Presa de Maltos		0.0	10.0	10.0
Matehuala-Dr. Arroyo (Lim. Edos. S.L.P a Tamps.)		0.0	15.0	15.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	4.0			4.0
Estudios y Proyectos	2.0			2.0
OAXACA	294.8	100.5	920.7	1,115.0
Km. 55+000 E.C. (San Pedro y San Pablo Ayutla) Asunción Cacalotepec-San Isidro Huayapan-Santa María Alotepec	100.0	8.0	0.0	92.0
Tezoatlán de Segura y Luna-Santos Reyes Tepejillo-San Juan Mixtepec-San Martín Itunyoso, Km. 102+000 E.C. (Yucuda-Pinotepa - Nacional)	52.0	4.2	0.0	47.8
Boca de Perro-San Juan Teita	30.0	2.4	0.0	27.6
Nochixtlan-San Miguel Piedras	25.0	2.0	0.0	23.0
Ojite-Cuauhtémoc-Sta. Cruz Itundujía	35.0	2.8	0.0	32.2
Chazumba-Olleras de Bustamante-Santo Domingo Tianguistengo-E.C. (Acatlán de Osorio-San Juan Ixcaquixtla)	40.0	0.0	0.0	40.0
Amate Colorado - Zaragoza Itundujia		4.0	15.0	11.0
La Luz - Tataltepec de Valdéz		4.4	20.4	16.0
Santiago Tamazola - Santa Cruz de Bravo		2.1	10.9	8.8
San Pedro Topiltepec - Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz - San Pedro Tidaá - San Juan Diuxi		3.0	12.1	9.1
San Pablo Tijaltepec - Santa Catarina Ticua		2.0	18.0	16.0
Los Llanos de Amuzgos - Santa María Ipalapa - Santa María el Rincón		3.0	10.0	7.0
Asunción Atoyaquillo - Putla		2.0	20.0	18.0
Santa Catarina Juquila - San Marcos Zacatepec - Río Grande		4.0	20.4	16.4
San José de las Flores - Santiago Ixtlayutla del Km 0+000 al Km 38+876		1.0	15.0	14.0

Reforma-Nejapa		1.5	10.0	8.5
San Miguel El Grande-Cañada Morelos		1.5	10.0	8.5
Mitla - Sayula Tr. Totontepec Villa de Morelos - Lim. Edos. Oax/Ver.		4.0	15.0	11.0
Miahuatlán - San Carlos Yautepec		2.0	10.0	8.0
Mihuatlán - San Pablo Coatlán - San Jerónimo Coatlán - Piedra Larga - La Palma		2.0	12.0	10.0
Santa María Ayú (Oax) - Ahuehuetlán - Magdalena Tetaltepec - Chila (Pue)		2.0	10.0	8.0
Km. 30+400 E.C.(Miahuatlán-San José Lachiguirí)-San Andrés Mixtepec-Santa Catarina Quiaquitani		2.0	10.0	8.0
Lachixova - Hondura Lucero		0.6	7.8	7.2
San Pedro Chayuco - Unión de los Ángeles		4.0	15.0	11.0
Km. 263.1 E.C. (Tehuantepec - Juchitan) - Álvaro Obregón		2.0	10.0	8.0
Cazadero Arriba - Cerro Iguana		2.0	10.0	8.0
Asunción Atoyaquillo - La Victoria		2.0	10.0	8.0
Acceso a Loma Bonita - Lim. con el Edo. de Veracruz		2.0	10.0	8.0
Km. 16+200 E.C.(Ayotzintepic-Rio Chiquito)-San Pedro Tepinapa Comunal-San Pedro Tepinapa Ejidal-Santa María Lovani		5.0	15.0	10.0
Santa María Chilchotla - Monte Horeb		4.0	15.0	11.0
Ixtepec-Santiago Laollaga-Guevea de Humboldt		4.0	15.0	11.0
Cuatunaco-Pochutla		6.0	20.0	14.0
Tezoatlán de Segura y Luna-San Juan Diquiyú		5.0	20.0	15.0
San Juan Mixtepec-Tejocotes-Santiago Juxtlahuaca		4.0	15.0	11.0
Putla-San Juan Lagunas-La Palizada-El Amate		0.0	7.8	7.8
San Miguel El Grande-Tlaxiaco		0.0	16.8	16.8
Juquila-San Miguel Panixtlahuaca		0.0	14.7	14.7
San Mateo Etlatongo-San miguel Tecomatlan-San Francisco Jaltepetongo-E.C. (Huajuapán-Oaxaca)		0.0	13.8	13.8
Tilantongo-San Miguel Tecomatlán		0.0	8.7	8.7
Km. 65+000 E.C.(Huajuapán de León-Tehuacán) Chazumba-San Miguel Ixtapa		0.0	13.5	13.5
Santiago Ixtayutla, Tr: Santiago Jamiltepec-Santa Elena Comaltepec-San José de las Flores		0.0	14.4	14.4
Trinidad Huaxtepec-Acaquizapan-Joluxtla-Cosoltepec-Chinango-Tultitlán de Guadalcazar-San Miguel Ixtapan		0.0	13.5	13.5
Amate Colorado-Zaragoza-Buenavista-Santiago Ixtayutla, Km. 0+000-30+000		0.0	14.7	14.7
E.C. Putla-Pinoteca Nacional-El Tapanco-San Vicente Piñas		0.0	8.7	8.7
Santos Reyes Tepejillo-Mezón de Guadalupe		0.0	9.2	9.2
E.C. Putla-Pinoteca Nacional-Coyulito-Zacatepec		0.0	8.7	8.7
Santa María Tepozlantongo-El Cangrejo-Santiago Juxtlahuaca		0.0	8.3	8.3
San Pedro Mixtepec-Bajos de Chila		0.0	8.3	8.3
E.C. Pinoteca Nacional (Acapulco-El Ciruelo-Santo Domingo Armenta)		0.0	8.3	8.3
Sta. María Zacatepec-San Antonio Atotonilco		0.0	8.3	8.3
Mesones Hidalgo-El Carmen Tuxtatlán		0.0	8.7	8.7
Pte. Vehicular Santiago Ixtayutla S/Río Verde		0.0	8.3	8.3
San Pedro Atoyac-San Pedro Jicayán		0.0	9.2	9.2
E.C. Camino Santiago Chazumba-Salitrillo-Lunatitlán del Progreso-San Juan Yuxtlahuaca-San José Chichihualtepec-Totoltepec de Guerrero, Puebla. Para Entr. San Juan Ixcaquixtla-Acatlán de Osorio, Puebla		0.0	9.2	9.2
Agencia La Junta-Entr. Agencia El Espinal		0.0	7.8	7.8
San Martín-Distrito de Villa de Silacayopán		0.0	7.8	7.8

San Sebastian Ixcapa-San José Camotinchán, Tr: Km 0+000-4+000		0.0	8.3	8.3
San Dionisio Ocoatepec-San Pablo Guila-San Baltazar Chichicapam (Reconstrucción)		0.0	9.2	9.2
Santa María Petapa-Matías Romero		0.0	8.7	8.7
Agua de Gancho-Cerro Zongolica		0.0	3.3	3.3
Arroyo Seco y San Mateo Tunichi-San Sebastián Tecomaxtlahuaca		0.0	28.5	28.5
San Andrés-Xaxio-Cristóbal Colón Nochixtlán		0.0	1.9	1.9
Francisco-Jaltepetongo		0.0	9.5	9.5
La Ventosa-Matías Romero-Nisanda		0.0	22.8	22.8
San Pedro-San Pablo-Tequistepec		0.0	31.4	31.4
San Miguel Ahuehuetitlán-San Juan Hihualtepec		0.0	21.9	21.9
San Andrés-Huaxcaltepec-José Ma. Morelos Paso del Jiote		0.0	47.5	47.5
Tlacotepec-Comitancillo-Entr. Salina Cruz		0.0	16.2	16.2
Acceso San Juan Huichicovi (Rehabilitación)		0.0	13.5	13.5
Santa María Nuteo-Nuevo Progreso		0.0	14.5	14.5
Jalapa de Díaz-San Felipe de Usila		0.0	47.5	47.5
Puentes Vehiculares de Felipe Usila		0.0	16.5	16.5
Tlacolula de Matamoros		0.0	9.3	9.3
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	10.0			10.0
Estudios y Proyectos	2.8			2.8
PUEBLA	179.0	29.8	755.7	904.9
Tepetzintla-E.C. Zacatlán-Ahuacatlán	17.1	7.1	0.0	10.0
Pahuatlán-Tlacuilotepec	12.0	2.0	0.0	10.0
Ramal a Hermenegildo Galeana-Rancho Nuevo	15.0	6.6	0.0	8.4
Esperanza-San José Cuayachapa	12.0	3.6	0.0	8.4
Chichiquila-Elotepec	33.0	10.0	0.0	23.0
Guadalupe Victoria-Maravillas-González Ortega	15.0	0.0	0.0	15.0
Ahuatempan-Acatlán de Osorio	23.5	0.5	0.0	23.0
Xicotlán-Chila de la Sal	12.4	0.0	8.6	21.0
Izucar de Matamoros-San Juan Epatlán	15.5	0.0	0.7	16.2
Ramal a Tejalpa	11.0	0.0	10.0	21.0
Chilchotla - Alta Luz - El Palmar - E. C. (Coscomatepec-Huatusco)		0.0	20.0	20.0
Palmarito-Guadalupe Enríquez		0.0	5.0	5.0
Buena Vista - Chinantla		0.0	15.0	15.0
San Jerónimo Xayacatlán – Gabino Barreda		0.0	4.5	4.5
Xochitepec-Mixtepec		0.0	15.0	15.0
Puente Vehicular sobre el Río Tizac		0.0	3.5	3.5
Quecholac-Guadalupe Victoria		0.0	10.0	10.0
Ramal a San Alfonso - Ixtacamaxtitlán		0.0	10.0	10.0
Tecamachalco - Cañada		0.0	15.0	15.0
E.C. (El Seco - Azumbilla) - Llano Grande - Ixtapa		0.0	10.0	10.0
"Y" (El Portesuelo) - Lázaro Cárdenas		0.0	4.0	4.0
E.C. (El Seco - Azumbilla) - Tezuapan		0.0	4.0	4.0
E.C. (El Seco - Azumbilla) - Puerta Cañada - Garcías - Cuesta Blanca		0.0	9.0	9.0
San Lorenzo-La Joya-San Miguel Tlayoatla		0.0	12.0	12.0
San Miguel Tlayoatla-Los Reyes Ocampo		0.0	9.0	9.0
Xochimilco-El Triunfo-La Peña, Mpio. Chichiquila, 2da. Etapa		0.0	12.0	12.0
Guadalupe Victoria-Cuauhtémoc, 3ra. Etapa		0.0	15.0	15.0
La Cumbre-Acomotla, 3ra. Etapa		0.0	15.0	15.0
San Nicolás Buenos Aires-Venustiano Carranza		0.0	15.0	15.0
Ramal a Santa Ana Teloxtoc		0.0	15.0	15.0
San Pedro Tetitlán-San Gabriel Chilac		0.0	12.0	12.0
Cuautlancingo-Canoas Altas, 2da. Etapa en Cd. Serdán		0.0	15.0	15.0

Santa Ma. Cuetzala-Ayoxuxtla de Zapata		0.0	9.0	9.0
Francisco Ibarra Ramos-E.C. (Puebla-Huajuapán de León)		0.0	3.2	3.2
Tulcingo de Valle-San Miguel Tlatepexi-Xixingo de los Reyes		0.0	9.0	9.0
El Progreso-Yetla-Olomatlán		0.0	9.0	9.0
Lagunillas de Rayón-Cuayuca		0.0	5.5	5.5
Tehuiztzingo-Los Hornos de Zaragoza-San Pedro Cuayuca		0.0	12.5	12.5
Petlalcingo-Tonahuiztla		0.0	9.0	9.0
Teotlalco-San Miguel		0.0	8.8	8.8
El Salto Atexquila-Chichicaxtla		0.0	3.0	3.0
E.C. Puebla-Perote-Itzoteno (Tepeyahualco)		0.0	3.0	3.0
La Gloria-Tateno		0.0	2.5	2.5
San José-agua Zarca-Sta. Cruz-Mirador		0.0	3.0	3.0
Huhuetlán-Tecocoyuco-Ramal a la Ranchería Chapulco		0.0	7.0	7.0
Intermunicipal Santa Clara Huiziltepec a Xochitlán T.S., Xochitlán Todos los Santos		0.0	21.0	21.0
Yahualtepec a Zozutla		0.0	12.0	12.0
Tenango-Santa Ursula-E.C.F. Puebla-Perote, Felipe Ángeles		0.0	18.0	18.0
Libramiento Sur de Tecamachalco		0.0	30.0	30.0
Mazatepec-Ayotoxco de Guerrero, 3ra. Etapa		0.0	20.0	20.0
Junta Auxiliar El Chacal-El Palmar, Mpio. De Tenanpulpo		0.0	15.0	15.0
San Juan Acatenco-Coyopol Mpio. De Teziutlán-Ayahualo Mpio. De Hueytamalco		0.0	20.0	20.0
Quimixtlan-Tozihuic-Huaxcaleca		0.0	15.0	15.0
Entr. Autopista Oriental-Xonocuautila		0.0	10.0	10.0
El Carmen-Altaluz-El Triunfo-El Encino		0.0	20.0	20.0
Chachapa-Alpuyeca		0.0	15.0	15.0
Tepeaca-Pardiñas-Cuatinchán-Almoloya-La Loma-E.C. Tecali Tepeaca		0.0	15.4	15.4
Acceso a Tanhuixco		0.0	10.0	10.0
Puebla-Teziutlán-Las Canoas		0.0	10.0	10.0
Acceso a Tezhuatpec		0.0	5.0	5.0
El Progreso-Cuauocota		0.0	10.0	10.0
Aljojuca-La Laguna		0.0	16.0	16.0
Santa Cruz Monterosas-Santa Cruz Ocotlán		0.0	16.0	16.0
E.C.F. (Tecamachalco-Santa Cruz Ocotlán)-Cañada Morelos		0.0	12.0	12.0
Tlapacoya-Ahuacatláya, Tr: 0+000-14+402.8		0.0	20.0	20.0
San Salvador-Xiutetelco-Teziutlán		0.0	20.0	20.0
Libramiento Arco Norte-Sur Mpio. Zaragoza		0.0	15.0	15.0
Santa María Serradero-Peones Acasillados-Tlachichuca		0.0	5.0	5.0
Pixtla-San José Tetla		0.0	17.5	17.5
San José-Chiapa-San José Ozumba		0.0	10.0	10.0
Libramiento Chicnahuapan		0.0	20.0	20.0
Metlatoyucan-Francisco Z Mena-Ejido Dos Pasos		0.0	9.0	9.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	10.0			10.0
Estudios y Proyectos	2.5			2.5
QUERETARO	12.9	0.0	343.0	355.9
Jalpa-Sabino Chico	10.0	0.0	10.0	20.0
Camargo - Río Blanco		0.0	15.0	15.0
Colon-Fuenteño		0.0	25.0	25.0
Boye - Pathe		0.0	15.0	15.0
Maconí-E.C. (San Juan del Río-San Joaquín)		0.0	20.0	20.0

E.C. Tolimán-Peñamiller-San Miguel Palmas		0.0	10.0	10.0
Tolimán-Mesa de Chagoya		0.0	9.0	9.0
Tolimán-Peñamiller		0.0	5.0	5.0
Santa Bárbara-El Zapote		0.0	15.0	15.0
Entr. Mojonera-Aguacate		0.0	12.0	12.0
Camino Purísima de Arista-San Juan Buenaventura		0.0	7.0	7.0
Camino La Valla-La Fuente, Tequisquiapan		0.0	17.0	17.0
Camino Villa Progreso-Loberas, Ezequiel Montes		0.0	18.0	18.0
Camino El Lindero-Portugues, Peñamiller		0.0	15.0	15.0
Camino Ahuacatlán de Guadalupe-Coatlán		0.0	35.0	35.0
Camino Noria Nueva-Quintanares		0.0	5.0	5.0
Camino Conca-La Florida		0.0	10.0	10.0
Camino Apartadero-Alamos-San José Carrizal-Llanos de Santa Clara, San Joaquín		0.0	10.0	10.0
Camino El Madroño-Tres Lagunas		0.0	10.0	10.0
Zituni-San Martín Florida		0.0	10.0	10.0
San Ignacio-El Sauz		0.0	18.0	18.0
Huimilpan-Taponas-Bravo, Huimilpan		0.0	16.0	16.0
San Juan del Río Xilitla-San Joaquín-Maconi-Piñones		0.0	20.0	20.0
Purísima-Arista, San Juan Buenaventura		0.0	16.0	16.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	2.0			2.0
Estudios y Proyectos	0.9			0.9
QUINTANA ROO	128.9	0.0	198.0	326.9
Ucum-La Unión	124.0	0.0	0.0	124.0
Caobas - Arroyo Negro		0.0	40.0	40.0
Ramal a Pimientita		0.0	15.0	15.0
Altamirano – Nuevo Plan de la Noria Oriente – San Isidro Poniente – Othon P. Blanco		0.0	20.0	20.0
Leona Vicario-Central Vallarta- Puerto - Morelos		0.0	50.0	50.0
Dzuiche-Tihosuco		0.0	15.0	15.0
E.C.F Chetumal-Escárcega-Tomás Garrido-Dos Aguadas		0.0	20.0	20.0
Ideal-Kantunilkin		0.0	18.0	18.0
La Pimientita-Gavilanes		0.0	20.0	20.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	4.0			4.0
Estudios y Proyectos	0.9			0.9
SAN LUIS POTOSI	131.5	0.0	583.1	714.6
Aquismón-El Saucito	102.0	0.0	0.0	102.0
Camino Cd. Valles-Chantol-Las Huertas	21.0	0.0	0.0	21.0
Matehuala-Ciudad Victoria Tr. Matehuala - Lim. Edos. San Luis Potosí Nuevo León		0.0	60.0	60.0
Xilitla - Plan de Juárez - El Sabino - Tlaletla		0.0	23.1	23.1
Cd. Valles-Chantol-Las Huertas		0.0	20.0	20.0
Agua Zarca-E.C. La Peñita		0.0	17.5	17.5
Las Cruces - Yoliat - San Francisco		0.0	30.0	30.0
Tres Palmas-Huayal-Huiguito-Carrizo-Palmar Alto-San José de las Adjuntas		0.0	25.0	25.0
Puente Vehicular Arquillo		0.0	10.0	10.0
Ranchito de los Guzmán-Armadillo de los Infante		0.0	10.5	10.5
Vanegas-El Salado		0.0	15.0	15.0
Libramiento Municipio Charcas		0.0	13.0	13.0
Ejido Tanquiche-E.C. San Vicente El Higo		0.0	7.0	7.0
Matehuala-Caleros		0.0	20.0	20.0
Pozo Bendito-Amodaleras		0.0	10.0	10.0
Alaquines-San José del Corito		0.0	18.0	18.0
E.C. 80 La Pendencia-La Memela		0.0	10.0	10.0

Tenzonapa-Tizcuayuca		0.0	20.0	20.0
La Trinidad-El Órgano		0.0	8.0	8.0
Camino Charcas-Cerro Gordo		0.0	20.0	20.0
Puente Vehicular Tetuán en Cd. Valles Tampico-Manzanillo		0.0	25.0	25.0
Puente Vehicular La Lagartija-Entr. Libramiento de Cd. Valles		0.0	50.0	50.0
Puente Interestatal Matehuala-Dr. Arroyo		0.0	35.0	35.0
Camino Rascón Ramián Carmona		0.0	12.0	12.0
Puente Acceso Vehicular, El Arroyo Axtla		0.0	23.5	23.5
Camino Tlamanchilocuitl Taman-El Banco Xilhuaso		0.0	52.0	52.0
Carretera Alimentadora retroceso Barrio Progreso		0.0	20.0	20.0
Los Cuates-La Esperanza		0.0	15.0	15.0
E.C. Cárdenas-Cd. Maíz-Las Tunas		0.0	4.0	4.0
Cañas-Ignacio Allende		0.0	9.5	9.5
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	7.0			7.0
Estudios y Proyectos	1.5			1.5
SINALOA	493.7	170.1	442.6	766.2
Tepuche-San Antonio-Encino Gordo	50.0	20.1	0.0	29.9
Badiraguato-Santiago de los Caballeros	150.0	0.0	0.0	150.0
Calle 100 E.C. Las Glorias a Calle 11	40.0	20.0	0.0	20.0
Topolobampo-Choix, Tr: San Blas-El Fuerte-Choix	200.0	130.0	0.0	70.0
E. Autopista Mazatlán-Culiacán-Higueras de Abuya	23.0	0.0	0.0	23.0
El Fuerte-Chinobampo	20.0	0.0	0.0	20.0
Ocoroni - San Blas		0.0	23.3	23.3
San Ignacio - Lim de Edos Sin/Dgo		0.0	28.4	28.4
Playa Segunda - Estación Naranja - E.C.(Sinaloa de Leyva)		0.0	20.0	20.0
E.C.(El Fuerte - Choix) - El Babu - Baymena		0.0	20.0	20.0
Potrerrillos - Mataderos		0.0	20.0	20.0
Ahome-El Porvenir-San Miguel Zapotitlan.		0.0	20.0	20.0
E.C. México 15-Cosala		0.0	30.0	30.0
E.C. México 15 (El Salado)-El Dorado		0.0	25.0	25.0
Quila-Valle Escondido		0.0	15.0	15.0
E.C. México 15-Rancho Viejo-E.A. Benito Juárez		0.0	20.0	20.0
E.C.A. Mazatlán-Culiacán-Cerritos		0.0	20.0	20.0
E.C. México 15 -Batamote		0.0	15.0	15.0
El Dorado-El Manguito		0.0	10.0	10.0
E.C. México 15-Oso		0.0	10.0	10.0
E.C. México 15-El Tamarindo		0.0	20.0	20.0
E.C. México 15-El Serrano, Guasave		0.0	25.0	25.0
El Tule-Las Tapias		0.0	20.0	20.0
El Dorado-El Cuervo		0.0	13.0	13.0
Entr. Autopista Mazatlán-Culiacán-Poblado de Marmol		0.0	22.9	22.9
Calle 800, Tr: Ejido Revolución Mexicana-Carrizo-El Fuerte		0.0	20.0	20.0
Entr. Santa Ana-Agua Caliente Grande-Baymena		0.0	45.0	45.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	2.7			2.7
SONORA	387.9	165.5	284.9	507.3
Vialidad Yaqui-Mayo	55.0	30.0	0.0	25.0
Costera de Sonora, Tr: Golfo de Santa Clara-Puerto Peñasco	150.0	50.0	0.0	100.0
Nogales-Santa Cruz	25.0	0.0	15.0	40.0

Costera de Sonora, El Desemboque-Puerto Libertad	58.0	39.0	81.0	100.0
Saric-El Sasabe	20.0	4.5	0.0	15.5
La Misa-E.C. (Hermosillo-Yecora)	67.0	42.0	0.0	25.0
Pueblo de Álamos - Nácori Grande		0.0	24.9	24.9
San Miguel de Horcasitas - E.C. (Hermosillo - Moctezuma)		0.0	25.0	25.0
El Crucero (Huásabas) - Villa Hidalgo		0.0	25.0	25.0
E.C.(Hermosillo-Sahuaripa)- Soyopa - E.C. (Hermosillo - Yecora)		0.0	10.0	10.0
Ures - Rayón		0.0	20.0	20.0
Etchojoa-Huatabampo		0.0	20.0	20.0
Bulevar de acceso a Guaymas		0.0	10.0	10.0
El Quiriego-Rosario Tesopaco		0.0	10.0	10.0
Ruta Corta Chihuahua-Guaymas		0.0	22.0	22.0
El Coyote-Bacadéhuachi-Nacori Chico		0.0	22.0	22.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	10.0			10.0
Estudios y Proyectos	2.9			2.9
TABASCO	29.9	0.0	274.9	304.8
Cd. Pemex-Monte Grande	21.0	0.0	9.0	30.0
EWO-Apatzingan		0.0	20.0	20.0
Boca del Río Chico-Boca de San Jerónimo		0.0	25.0	25.0
Santa Cruz-Jalapita-El Bellote (Paraíso-Centla)		0.0	30.0	30.0
Vhsa-Nacajuca-Jalpa de Méndez, Tr: Jalpa de Méndez-Vía Corta Cunduacán		0.0	44.3	44.3
Acachapan y Colmena		0.0	25.0	25.0
Tacotalpa-Loma Alegre-Castañal		0.0	16.0	16.0
Jalapa-Microondas-Chichonal-Belén		0.0	15.0	15.0
E.Zapata-Tenosique, Tr: E. Zapata E.C. (Sitio Arqueológico de Pomona)		0.0	10.0	10.0
Circuito Golfo-La Bimbo		0.0	46.6	46.6
Paso a Desnivel Carretera Circuito del Golfo		0.0	30.0	30.0
Puente Arroyo Ejido Oliutitan, Mpio. de Nacajuca		0.0	4.0	4.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	0.9			0.9
TAMAULIPAS	112.5	86.2	318.5	344.8
Tula-Santa Ana de Nahola	18.0	3.2	0.2	15.0
Burgos-Linares, Tr: Burgos-Lím. Edos. Tam. N.L.	84.0	64.0	0.0	20.0
Matehuala - Ciudad Victoria Tr. Lim. De Edos NL / Tamps - Miquihuana-Palmillas, incluye Libramiento Miquihuana		19.0	64.0	45.0
Arramberry-Villa Hidalgo		0.0	45.0	45.0
Tampico-Matamoros		0.0	45.0	45.0
Matamoros-Pto. El Mezquital		0.0	80.0	80.0
Miquihuana-Dr. Arroyo N.L.		0.0	15.0	15.0
Ramal a la Venada		0.0	5.0	5.0
Ejido Presidente Cárdenas Brecha 18		0.0	1.8	1.8
Reynosa-Nuevo Laredo		0.0	5.0	5.0
Méndez-Burgos		0.0	15.0	15.0
Acceso Ahuatempo		0.0	10.0	10.0
Lázaro Cárdenas-Lim. S.L.P		0.0	10.0	10.0
Valadeces Lucio Blanco		0.0	10.0	10.0
Victoria-Monterrey Km 118 San Luis-Hidalgo		0.0	12.5	12.5
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	2.5			2.5

TLAXCALA	23.5	0.0	183.2	206.7
San Marcos Contla-Mpio. Papalotla	20.0	0.0	0.0	20.0
El Capulin-El Molino-La Lima-Fco. I. Madero-Fco. Villa Tecoac		0.0	15.0	15.0
Buenavista - Tezoyo		0.0	10.0	10.0
Buenavista - Tepelyahualco - Lagunillas		0.0	15.0	15.0
Col. Aurora-Tlaxcala-Papalotla de Xicontecatí, Puebla		0.0	10.0	10.0
Aldama Española		0.0	15.0	15.0
Santa Bárbara-Acuciztepec-Muñoz		0.0	15.0	15.0
Bldv. Km 0+000-2+647, Entr. Chautzingo-La Joya		0.0	12.0	12.0
Libramiento Hospital Zona Industrial		0.0	5.0	5.0
Construcción de los Puentes entre los km 4+000 y 7+000, Tetla de la Solidaridad		0.0	35.0	35.0
Tlaltepango, San Pablo del Monte		0.0	11.2	11.2
Ampliación de la Av. Puebla y Pte. Vehicular, Tlax.		0.0	20.0	20.0
Pte. Vehicular S/Río Sahuapan, interconexión de Av. Leonarda Gómez Blanco		0.0	20.0	20.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	2.0			2.0
Estudios y Proyectos	1.5			1.5
VERACRUZ	116.2	65.1	954.3	1,005.4
Brecha La Huasteca (Camino Viejo a la Huasteca)	38.0	21.0	0.0	17.0
Costero Huasteco	37.0	15.0	0.0	22.0
Moralillo-Lagartero-Ozuluama	30.0	13.0	0.0	17.0
Huatusco - El Otepec - Chichiquila		1.5	15.0	13.5
Pueblito - Úrsulo Galván		1.5	15.0	13.5
Arroyo Negro - Tierra Blanca - Graciano Sánchez - Arroyo de Fierro		0.7	5.0	4.3
Zapote Bueno - Vieja Suriana - Arroyo Blanco - Nueva Suriana		0.9	6.0	5.1
Ejido La Reforma - San Pedro Tlapacoyan		1.0	10.0	9.0
El Colorado - El Porvenir		1.0	10.0	9.0
Puente El Kilate		0.8	5.0	4.3
Jalcomulco - Apazapan - Puente Paso Limón - Agua Caliente		2.0	20.0	18.0
Mitla-Sayula Tr. Lim. Edos Oax / Ver-E.C. Federal 145		2.0	20.0	18.0
Tierra Blanca - Paso Real - Álamo		0.8	5.0	4.3
El Ojite - Chapopote		0.8	5.0	4.3
Lindero - Chapopote		0.8	5.0	4.3
Paso Lorenzo - Km. 43		0.8	5.3	4.6
E.C. (Coyutla-Filomeno Mata)-Progreso de Zaragoza-Coahuatlán		0.8	5.0	4.3
Matatenatito-Paso Amapa		1.0	10.0	9.0
Omealca-Matatenatito-Huixcolotla-Tierra Blanca		0.0	23.0	23.0
Chontla-Mata de Otates		0.0	15.3	15.3
Misantla-Tenochtitlán		0.0	7.7	7.7
Ejido La Esperanza-Agua Dulce		0.0	11.5	11.5
Soyata-Juan Jacobo Torres		0.0	4.3	4.3
Capoacan-La Breña		0.0	11.5	11.5
Tierra Blanca-Las Prietas		0.0	11.5	11.5
Otapa-5 de Mayo		0.0	7.7	7.7
Tlmatoca-Acapulaca		0.0	4.3	4.3
Antonio Plaza-El Canto		0.0	8.5	8.5
Hipólito-Landero-La Virgen		0.0	8.5	8.5
La Chinantla-Casablanca		0.0	8.5	8.5
El Poste-Rincón de Postla		0.0	8.5	8.5

San Isidro-Peña Blanca		0.0	8.5	8.5
Tatahuicapan-Beningno Mendoza		0.0	12.8	12.8
Jaltipan-Lomas de Tecamichalpan		0.0	12.8	12.8
El Diamante-Ramal Úrsulo Galván (Loma Bonita)		0.0	25.5	25.5
Colonia El Suspiro (Agua Dulce-El Farno)-Tonalá		0.0	21.3	21.3
El Lencero-Nuevo Lencero-El Chico		0.0	8.5	8.5
Pedregal-El Triunfo-Tepatlxco		0.0	4.3	4.3
Tepatlxco-Ixhuatlán del Café		0.0	25.5	25.5
Buena Vista-Alta Luz del Castillo-Tepetlxco		0.0	6.4	6.4
Oasis-Villa General Miguel Alemán-Atoyac-Paso del Macho		0.0	46.8	46.8
Manzanillo-La Charca-Progreso, Rancho Guadalupe-Manzanillo		0.0	8.5	8.5
Cuatro Caminos-Colonia Manuel González-Zentla		0.0	25.5	25.5
Puente Vehicular sobre carretera a San José Chipila-Puente Nacional		0.0	17.0	17.0
Tlaltetela-Totutla-Poxtla		0.0	6.8	6.8
Puente Río Blanco-Rincón de Buenavista del Km 0+750-Omealca		0.0	6.8	6.8
Rancho Nuevo-Pozorrón, del Km 0+335-2+042.54-Omealca		0.0	7.2	7.2
Matatenatito-La Quebrada-Bajo Grande, del km 0+000-2+920		0.0	6.0	6.0
Desviación Matatenatito-La Balsa-Omealca		0.0	6.0	6.0
Cosamaloapan, Camino Peñitas del Km 0+000 al km 4+780		0.0	15.3	15.3
Puente Vehicular Cosamaloapan		0.0	21.3	21.3
Calcahualco-Xamaticpac-Calcahualco		0.0	6.0	6.0
Totozinapa-Nuevo Laredo-Calcahualco		0.0	15.1	15.1
Naranjos-Los Carriles-Cotaxtla		0.0	3.6	3.6
Loma Angosta-Cotaxtla		0.0	2.0	2.0
La Capilla-Las Guacamayas-Cotaxtla		0.0	3.4	3.4
El Bosque-La Cebadilla-Cotaxtla		0.0	3.4	3.4
Camino Órgano-Sombrerete-Cotaxtla		0.0	7.7	7.7
Ixhuatlán del Café-Potreriillo		0.0	21.3	21.3
Eytepeques-Platanozapan-Buena Vista-Hidalgo.Tlapacoyan		0.0	8.5	8.5
Ozuluama de Mascareñas-Caminos que comunican con la Brecha Huasteca		0.0	23.8	23.8
Ozulama de Mascareñas-Tanceme-Ozulama (Reconstrucción)		0.0	23.8	23.8
Palma-Chacomulco-Chinameca		0.0	25.5	25.5
Las Compras-Ixhuatlán del Café		0.0	5.1	5.1
Nería-Tomatlán		0.0	8.5	8.5
Acayotla-Tecama		0.0	4.3	4.3
Congregación General Miguel Alemán-Cuitlahuac		0.0	21.3	21.3
Turística Omealca-Texisatepec		0.0	46.8	46.8
Alta Luz del Castillo-Col. Guadalupe-Tepatlxco		0.0	3.0	3.0
Caminos del Roble-1ro. de Mayo, Tierra Blanca		0.0	25.5	25.5
Libramiento Yanga		0.0	15.3	15.3
Entr. Autopista Minatitlán-Villa Hermosa-Ixhuatlán del Sureste		0.0	4.5	4.5
Lázaro Cárdenas Congregación de Nopaltepec y San Antonio Texas, Cosamaloapan		0.0	25.5	25.5
Puente Elevado en la Comunidad de Cuetzala-Tlatetela		0.0	21.3	21.3
Mpio. Paso del Macho de la Colonia Altamirano-Ejido Emiliano Zapata, Unidad Salvador Izquierdo Apodaca al Ingenio Central el Progreso		0.0	4.0	4.0
Camino Texmola-La Cumbre		0.0	4.4	4.4
Mecapayapan-Cerro de la Palma Huazontlan		0.0	14.5	14.5

Congregación de Nicolás Bravo-Leona Vicario, Municipio Yecuatla		0.0	6.8	6.8
Santa María Tatetla-Jocomulco de la Estación		0.0	4.3	4.3
La Pesma-Demantza, Zacualpan		0.0	23.8	23.8
Puente Vehicular Chifon 2		0.0	6.4	6.4
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	10.0			10.0
Estudios y Proyectos	1.2			1.2
YUCATÁN	83.9	15.0	221.9	290.8
Peto-Valladolid	40.0	10.0	0.0	30.0
Muna-Peto	35.0	5.0	0.0	30.0
Yucaltepec-Chuburna Puerto		0.0	35.9	35.9
Calkini-Uxmal		0.0	20.0	20.0
Libramiento Conkal-Chicxulub		0.0	50.0	50.0
Espita-Santa María		0.0	30.0	30.0
Colotmul-Tahcabo		0.0	15.0	15.0
Colonia Yucatán-Santa Clara Nuevo Tesoco		0.0	40.0	40.0
La Sierra-Kantunilkin, Tr: Luis Rosado Vega Lím. Yuc./QRoo.		0.0	15.0	15.0
Comisaría Kanxoc, Valladolid		0.0	2.0	2.0
Muna-Tikul Entr. Mpio. Tikul		0.0	12.0	12.0
Tepekan-Kantrix		0.0	2.0	2.0
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	0.9			0.9
ZACATECAS	105.3	73.2	216.3	248.4
Ojuelos-Jesús María	23.0	23.0	0.0	0.0
E.C. Huejucar-Monte Escobedo-San Luis	35.0	35.0	12.5	12.5
Nieves-Mazapil-Concepción del Oro: Tr: Estación Camacho-Mazapil	37.5	15.2	0.0	22.3
E.C. Aguascalientes- Berriozabal Estación de FFCC		0.0	9.0	9.0
Culminación a Cabecera de El Salvador, Zac		0.0	20.0	20.0
Culminación a Cabecera de Mezquital del Oro		0.0	22.5	22.5
Yahualica-Juchipila		0.0	60.0	60.0
Luis Moya-Luis Echeverría (Sombrerete)		0.0	10.0	10.0
Laguna Grande-Adjuntas del Refugio-Monte Escobedo		0.0	12.5	12.5
Las Esperanzas-Col. Fco. García Salinas		0.0	5.0	5.0
Milpillas de la Sierra-Rancho Grande Cañitas de Felipe Pescador		0.0	8.0	8.0
San José de Lourdes-Monte Mariana		0.0	7.0	7.0
Santa Anita-Estación San José Chiquimiquillas		0.0	4.0	4.0
Cab. Mpal. Cañitas-Saucillo		0.0	3.7	3.7
Palmira-Estación Central Fresnillo-Bañor		0.0	3.8	3.8
Pozo Hondo a la carretera Villa de Cos		0.0	8.0	8.0
Jiménez del Teul-Atotonilco		0.0	20.0	20.0
José María Pino Suárez-Lindero-El Mezquital		0.0	10.3	10.3
Conservación de Caminos Rurales y Alimentadores	8.0			8.0
Estudios y Proyectos	1.8			1.8
GASTO NETO TOTAL	4,585.0	1,439.7	12,804.4	15,949.7

30. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA Y OTROS
C. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (millones de pesos)

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	138.3	16.6		121.7
BAJA CALIFORNIA	301.3	36.2		265.1
BAJA CALIFORNIA SUR	300.1	25.5		274.6
CAMPECHE	215.3	25.8		189.5
COAHUILA	256.4	0.0	54.5	310.9
COLIMA	743.9	89.3		654.6
CHIAPAS	401.7	47.9		353.8
CHIHUAHUA	382.3	45.3		337.0
DURANGO	332.1	0.0	17.9	350.0
GUANAJUATO	363.5	43.6		319.9
GUERRERO	389.4	46.7		342.7
HIDALGO	207.4	5.0		202.4
JALISCO	467.1	49.0		418.1
MÉXICO	357.2	57.2		300.0
MICHOACAN	476.0	49.8		426.2
MORELOS	128.6	0.0	22.9	151.5
NAYARIT	185.3	21.6		163.7
NUEVO LEÓN	390.3	46.5		343.8
OAXACA	432.1	97.9		334.2
PUEBLA	338.8	40.7		298.1
QUERETARO	134.6	16.2		118.4
QUINTANA ROO	149.3	6.4		142.9
SAN LUIS POTOSI	458.6	62.0		396.6
SINALOA	296.7	35.3		261.4
SONORA	359.5	33.9		325.6
TABASCO	234.0	31.2		202.8
TAMAULIPAS	396.2	47.5		348.7
TLAXCALA	151.5	0.0	39.0	190.5
VERACRUZ	468.8	116.8		352.0
YUCATÁN	177.1	0.0	41.1	218.2
ZACATECAS	260.5	130.3		130.2
GASTO NETO TOTAL	9,893.9	1,224.2	175.4	8,845.1

30. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA Y OTROS**D. PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (millones de pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
AGUASCALIENTES	13.2		0.0	13.2
BAJA CALIFORNIA	12.4		0.0	12.4
BAJA CALIFORNIA SUR	11.4		5.0	16.4
CAMPECHE	18.0		5.0	23.0
COAHUILA	24.7		25.0	49.7
COLIMA	23.7		0.0	23.7
CHIAPAS	64.5		7.4	71.9
CHIHUAHUA	24.7		15.0	39.7
DURANGO	25.6		0.0	25.6
GUANAJUATO	20.0		0.0	20.0
GUERRERO	40.0		5.0	45.0
HIDALGO	30.5		20.0	50.5
JALISCO	34.2		0.0	34.2
MÉXICO	29.5		0.0	29.5
MICHOACAN	31.0		8.0	39.0
MORELOS	22.8		0.0	22.8
NAYARIT	27.5		0.0	27.5
NUEVO LEÓN	24.7		4.0	28.7
OAXACA	83.6		0.0	83.6
PUEBLA	62.5		0.0	62.5
QUERETARO	14.2		6.3	20.5
QUINTANA ROO	24.7		4.0	28.7
SAN LUIS POTOSI	33.2		0.0	33.2
SINALOA	21.8		0.0	21.8
SONORA	24.7		8.0	32.7
TABASCO	34.2		0.0	34.2
TAMAULIPAS	24.0		0.0	24.0
TLAXCALA	17.0		0.0	17.0
VERACRUZ	67.3		0.0	67.3
YUCATÁN	34.2		5.0	39.2
ZACATECAS	29.5		0.0	29.5
GASTO NETO TOTAL	949.3	0.0	117.7	1,067.0

30. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA Y OTROS**E. INVERSIÓN CENTRALIZADA (millones de pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
CENTRALIZADO	2,021.3	521.3	0.0	1,500.0
GASTO NETO TOTAL	2,021.3	521.3	0.0	1,500.0

30. AMPLIACIONES EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, FERROVIARIA Y OTROS**F. INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y OTROS (millones de pesos)**

	Proyecto PEF	Reducciones	Ampliaciones	Presupuesto Aprobado
INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	1,182.05	0.0	4,650.00	5,832.05
LIBRAMIENTOS FERROVIARIOS	0.0	0.0	1,650.0	1,650.0
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO	0.0	0.0	3,000.0	3,000.0

ANEXO 31. AMPLIACIONES AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)

Proyecto	Estado	Monto (pesos)
TOTAL		800,000,000.0
Manejo integral de residuos en el Municipio de Palizada, Campeche	Campeche	1,000,000.0
Manejo integral de residuos en el Municipio de Escárcega, Campeche	Campeche	1,500,000.0
Total Campeche		2,500,000.0
Programa Estatal para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos	Chiapas	21,000,000.0
Total Chiapas		21,000,000.0
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.	Distrito Federal	7,000,000.0
Manejo de arbolado urbano infestado por Muérdago y otros agentes que afectan su salud en el valle de México	Distrito Federal	2,000,000.0
Fortalecimiento de la Infraestructura de prevención y combate de incendios	Distrito Federal	50,000,000.0
Construcción de Infraestructura para retención de suelo en Suelo de Conservación	Distrito Federal	47,000,000.0
Inventario de Arbolado Urbano	Distrito Federal	5,000,000.0
Implementación de Sistemas Sustentables para la Educación Integral en el Bosque de Tarango	Distrito Federal	2,000,000.0
Readecuación de los Centros de Educación Ambiental como instalaciones didácticas sustentables para la integración de nuevas tecnologías de bajo impacto en los CEA Acuexmoatl, Ecoguardas y Yautlica	Distrito Federal	2,000,000.0
Instalación del modulo de observación climática en el Museo de Historia Natural	Distrito Federal	3,000,000.0
Total Distrito Federal		118,000,000.0
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático	Guerrero	4,500,000.0
Diagnostico integral y factibilidad técnica ambiental para la construcción de un relleno sanitario y estación de transferencia en la región Costa Grande	Guerrero	15,000,000.0
Propuesta para la asignación de recursos al Programa de Conservación Comunitaria de la Biodiversidad (COINBIO)	Guerrero	1,500,000.0
Total Guerrero		21,000,000.0
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán.	Michoacán	5,000,000.0
Propuesta para la asignación de recursos al Programa de Conservación Comunitaria de la Biodiversidad (COINBIO)	Michoacán	4,500,000.0
Conservación de Germoplasma Forestal de Especies Prioritarias	Michoacán	2,000,000.0
Manejo y Operación de Tres Áreas Semilleras de Especies Forestales Nativas para el Estado de Michoacán	Michoacán	1,000,000.0
Conservación y aprovechamiento de recursos forestales no maderables del parque Urbano Ecológico de Capacuraro y Zonas Adyacentes	Michoacán	1,000,000.0
Conocimiento y Conservación de Especies Prioritarias para el Estado de Michoacán, incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001	Michoacán	1,500,000.0
Ecotecnias	Michoacán	1,000,000.0
Ordenamiento Ecológico del Territorio	Michoacán	5,000,000.0
Total Michoacán		21,000,000.0
Programa de conservación manejo y aprovechamiento sustentable de recursos naturales de los Chimalapas, Oaxaca	Oaxaca	2,000,000.0
Total Oaxaca		2,000,000.0
Manejo integral de residuos en el Municipio de Comalcalco, Tabasco	Tabasco	5,000,000.0
Manejo integral de residuos en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	Tabasco	3,000,000.0
Manejo integral de residuos en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco	Tabasco	7,500,000.0
Implementación de viveros tecnificados para el rescate, conservación y restauración de la cubierta vegetal con especies nativas del municipio de Comalcalco, Tabasco	Tabasco	3,000,000.0
Total Tabasco		18,500,000.0
Relleno Sanitario Intermunicipal de Zacatecas	Zacatecas	21,000,000.0
Total Zacatecas		21,000,000.0
Gran Total		225,000,000.0

Proyecto	Estado	Monto (pesos)
Protección de la Rana de Madriguera, Ayuntamiento de Aguascalientes	Aguascalientes	2,000,000.0
Aguascalientes		2,000,000.0
Programa para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en el Estado de Chihuahua.	Chihuahua	1,500,000.0
Construcción relleno sanitario tipo C en el municipio de Bocoyna Chihuahua	Chihuahua	4,000,000.0
Construcción Relleno Sanitario Tipo A en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.	Chihuahua	10,000,000.0
Ordenamiento Ecológico Regional Barrancas del Cobre, Chihuahua.	Chihuahua	1,500,000.0
Ordenamiento Ecológico Local en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.	Chihuahua	1,000,000.0
Construcción Relleno Sanitario Tipo D en el Municipio de Galeana, Chihuahua.	Chihuahua	1,000,000.0
Construcción Relleno Sanitario Tipo D en el Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua.	Chihuahua	1,000,000.0
Chihuahua		20,000,000.0
Proyecto de Creación de una Oficina de Cambio Climático para el Estado de Coahuila	Coahuila	2,000,000.0
Coahuila		2,000,000.0
Parque Ambiental Bicentenario	México	100,000,000.0
Estado de México		100,000,000.0
Relleno Sanitario para Cabeceras Municipales del Estado de Durango	Durango	5,000,000.0
Monitoreo Atmosférico	Durango	16,000,000.0
Durango		21,000,000.0
Proyecto Ejecutivo para el saneamiento del Relleno Sanitario Municipal en el Huixmi, municipio de Pachuca de Soto.	Hidalgo	700,000.0
Construcción de Relleno Sanitario Regional municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan y Tula de Allende.	Hidalgo	16,800,000.0
Saneamiento y habilitación de la Celda de disposición final No 1 En el sitio de disposición final en el Barrio de la Hierbabuena, municipio de Huasca de Ocampo	Hidalgo	250,000.0
Colocación de cercado perimetral con malla ciclónica. Relleno sanitario Tipo C en el Deca, municipio de Chilcuautla	Hidalgo	100,000.0
Saneamiento y Habilidadación del Sitio para el Relleno Sanitario municipio de Tlanalapa.	Hidalgo	4,000,000.0
Clausura y Saneamiento del Tiradero a cielo abierto, municipio de Zempoala.	Hidalgo	1,000,000.0
Construcción del Relleno Sanitario Municipal Tetepango	Hidalgo	300,000.0
Gestión de la Calidad del Aire Tula y Tepeji	Hidalgo	5,000,000.0
Saneamiento de los Tiraderos a Cielo Abierto Región Tulancingo, municipios de Acatlán, Acaxochitlan, Tepeapulco, Metepec, Santiago Tulantepec, Singuilucan y Tulancingo.	Hidalgo	4,000,000.0
Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tulancingo	Hidalgo	900,000.0
Gestión de la calidad del Aire Valle Pachuca-Tizayuca	Hidalgo	3,000,000.0
Estudios Técnicos para el Relleno Sanitario Municipal Tipo C Zacualtipan de Ángeles	Hidalgo	150,000.0
Estudios Técnicos para el Relleno Sanitario Municipal Tipo C Zempoala	Hidalgo	150,000.0
Estudios Técnicos para el Relleno Sanitario Municipal Tipo C Atotonilco el Grande	Hidalgo	300,000.0
Estudio Técnico para el Relleno Sanitario Municipal Tipo C Mixquiahuala	Hidalgo	300,000.0

Estudios Técnicos para el Relleno Sanitario Municipal Tipo C Francisco I Madero	Hidalgo	150,000.0
Producción de Material Didáctico Multimedia para Apoyar las Acciones de Educación Ambiental No Formal	Hidalgo	500,000.0
Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca	Hidalgo	1,200,000.0
Regulación de Fuentes Móviles, municipio de Pachuca	Hidalgo	1,000,000.0
Reducción de Emisión de Gases de Efecto Invernadero Generados por los Procesos de Combustión Durante la Fabricación de Ladrillo y sus Derivados en el Estado de Hidalgo como Instrumento de Mitigación en el Calentamiento Global	Hidalgo	1,000,000.0
Gestión de la Calidad del Aire, municipio de Molango	Hidalgo	100,000.0
Estudio Previo Justificativo del Corredor Biológico del Bosque Mesófilo de Montaña, para su Decreto como ANP en la Categoría de la Reserva de la Biosfera, municipios de Zacualtipán, Tepehuacán de Guerrero, Molango, Tlanchinol, Huehuetla, San Bartola Tutotepec, Tenango de Doria, Agua Blanca, Acaxochitlan, Lolotla, Tlahuiltepa, Jerez, Tianguistengo, Eloxochitlan, y Calnali.	Hidalgo	800,000.0
Manejo Integral de la Cuenca de la Laguna de Tecocomulco	Hidalgo	3,000,000.0
Manejo Integral de Recursos Naturales de la Región Tula-Tepejí	Hidalgo	2,100,000.0
Instalación de Módulo para Producción de Planta en Contenedor con Sistema de Riego de Fertirrigación "Mexe", municipio de Francisco I. Madero.	Hidalgo	2,000,000.0
Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan	Hidalgo	800,000.0
Ordenamiento Ecológico Territorial del Valle de México	Hidalgo	400,000.0
Hidalgo		50,000,000.0
Relleno sanitario Mazamitla	Jalisco	4,000,000.0
Jalisco		4,000,000.0
Construcción de Relleno Sanitario Tipo "A" Municipio Tepic	Nayarit	10,000,000.0
Construcción de Relleno Sanitario Regional municipios Santiago Ixcuintla y Ruiz	Nayarit	8,000,000.0
Equipamiento de Relleno Sanitario Regional municipios de Acaponeta y Tecuala	Nayarit	2,000,000.0
Nayarit		20,000,000.0
Ordenamiento Ecológico Regional Sur	Nuevo León	1,000,000.0
Nuevo León		1,000,000.0
Propuesta para la asignación de recursos al Programa de Conservación Comunitaria de la Biodiversidad (COINBIO)	Oaxaca	10,000,000.0
Oaxaca		10,000,000.0
Centro de educación ambiental en el municipio de Puebla, Chapulco.	Puebla	10,000,000.0
Manejo integral de residuos sólidos en el estado de Puebla	Puebla	11,000,000.0
Elaboración de la Estrategia de mitigación y adaptación del estado de Puebla ante el cambio climático	Puebla	4,500,000.0
Sistema remoto de control y vigilancia para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos del municipio de Puebla	Puebla	3,000,000.0
Programa de ordenamiento ecológicos municipales con localidades de muy alta marginación en el estado de Puebla	Puebla	4,500,000.0
Estudios de generación, caracterización y plan de muestreo de residuos para el municipio de Puebla	Puebla	1,000,000.0
Programa Integral de Mejora para la Recolección de RSU en el Centro Histórico de Puebla	Puebla	1,000,000.0
Manejo integral de residuos e instalación y operación de puntos limpios en el Municipio de Puebla	Puebla	5,000,000.0
Puebla		40,000,000.0

Clausura, Saneamiento y Remediación de actual Tiradero a Cielo Abierto de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco	Quintana Roo	4,000,000.0
Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Norte de Quintana Roo	Quintana Roo	10,000,000.0
Clausura, Saneamiento y Remediación del Actual Tiradero a Cielo Abierto de la Ciudad de Playa del Carmen Municipio de Solidaridad	Quintana Roo	5,000,000.0
Elaboración del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo	Quintana Roo	1,000,000.0
Quintana Roo		20,000,000.0
Centro de Educación Ambiental el Dorado (CEAD) Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa	Sinaloa	5,000,000.0
Centro de Educación Ambiental Culiacán	Sinaloa	5,000,000.0
Sinaloa		10,000,000.0
Fortalecimiento del Programa de la Calidad del Aire del Estado de Tabasco	Tabasco	5,000,000.0
Inspección y Vigilancia Ambiental de los Recursos Naturales, Actividad Industrial y Afectaciones del Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco	Tabasco	2,000,000.0
Fomento de Proyectos Productivos Sustentables en el Corredor Biológico Mesoamericano	Tabasco	4,500,000.0
Desarrollo Humano y Capital Social para la Conservación de los Recursos Naturales y Protección Ambiental	Tabasco	7,000,000.0
Diseño, Sistematización y Operación de la Bitácora Ambiental, del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco	Tabasco	1,500,000.0
Tabasco		20,000,000.0
Proyecto centro ecológico de integración La Pinera	Veracruz	20,000,000.0
Veracruz		20,000,000.0
Construcción del Sitio de disposición final para la Ciudad de Progreso, Yucatán	Yucatán	3,000,000.0
Construcción del Sitio de disposición final para la Ciudad de Motul, Yucatán	Yucatán	3,000,000.0
Construcción del Sitio de disposición final para la Ciudad de Izamal, Yucatán	Yucatán	1,000,000.0
Construcción del Sitio de disposición final para la Ciudad de Valladolid, Yucatán	Yucatán	3,000,000.0
Yucatán		10,000,000.0
Gran Total		350,000,000.0
Proyecto	Estado	Monto (pesos)
PROFEPA – Inspección y vigilancia de cuencas hidrológicas, ANP’s, industria, Auditoria Ambiental, organismos genéticamente modificados.	Ejecutivo Federal	125,000,000.0
CONANP – Apoyo a Estados y Municipios para ANP’s de carácter local.	Ejecutivo Federal	20,000,000.0
CONANP – Atención a humedales prioritarios del país.	Ejecutivo Federal	20,000,000.0
Total Administración Pública Federal		165,000,000.0
Relleno Sanitario Intermunicipal de Zacatecas	Zacatecas	21,000,000.0
Total Zacatecas		21,000,000.0

Construcción de Parque Ecológico Los Sauces Encarnación de Díaz	Jalisco	500,000.0
Elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial Municipal	Jalisco	1,440,000.0
Estudio Estado de la Biodiversidad	Jalisco	565,880.0
Proyecto Jaguar y Felinos Americanos	Jalisco	967,498.0
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.	Jalisco	5,860,000.0
Total Jalisco		9,333,378.0
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático, Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes.	Aguascalientes	5,000,000.0
Total Aguascalientes		5,000,000.0
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato.	Guanajuato	5,000,000.0
Total Guanajuato		5,000,000.0
Programa de Educación Ambiental	Morelos	15,000,000.0
Total Morelos		15,000,000.0
Parque Ecológico Bicentenario Estero El Chupadero	Colima	4,666,622.0
Total Colima		4,666,622.0
Gran Total		225,000,000.0

ANEXO 32 AMPLIACIONES SEGURIDAD PÚBLICA (pesos)

	Total
RAMO 36.- SEGURIDAD PÚBLICA	2,500,000,000
Centros Federales de Readaptación Social	2,500,000,000
Construcción de la Segunda Etapa, Guasave, Sinaloa	441,840,000
Terminación del Centro Penitenciario en Papantla, Veracruz	441,000,000
Ampliación de un Módulo en Nayarit	336,000,000
Ampliación y Mejoramiento de la Colonia Penal Federal Islas Marías	319,200,000
Reforzamiento de Centros Federales Altiplano, Jalisco y Matamoros	141,960,000
Construcción Tijuana Baja California	420,000,000
Construcción Cadereyta de Jiménez, Nuevo León	200,000,000
Construcción Cd. Victoria, Tamaulipas	200,000,000

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 11 de noviembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Dip. **Jacinto Gómez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, D E C L A R A:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social hace la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009:

A. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):

- a. 1,251 municipios con muy alta y alta marginación (365 y 886 respectivamente), que se encuentran en 26 estados y registran una población de 17 millones de habitantes.
- b. 32 regiones que incluyen 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que registran un total de 9.1 millones de habitantes.

B. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):

- a. 2,109 localidades urbanas cuya población registra índices de pobreza y marginación.

Segundo.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 11 de noviembre de 2008.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Dip. **Jacinto Gómez Pasillas**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

Anexo A. a.

Los 1,251 municipios con muy alta y alta marginación (365 y 886, respectivamente), se encuentran en 26 estados y registran una población de 17 millones de habitantes.

Zonas de Atención Prioritaria 2009

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
12	Guerrero	12078	Cochoapa el Grande	Muy alto	1	Muy alto	1
07	Chiapas	07082	Sitalá	Muy alto	2	Muy alto	4
18	Nayarit	18009	Del Nayar	Muy alto	3	Muy alto	5
20	Oaxaca	20016	Coicoyán de las Flores	Muy alto	4	Muy alto	3
12	Guerrero	12076	Acatepec	Muy alto	5	Muy alto	6
12	Guerrero	12043	Metlatónoc	Muy alto	6	Muy alto	7
20	Oaxaca	20212	San Juan Petlapa	Muy alto	7	Muy alto	8
08	Chihuahua	08008	Batopilas	Muy alto	8	Muy alto	2
12	Guerrero	12079	José Joaquín de Herrera	Muy alto	9	Muy alto	9
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30110	Mixtla de Altamirano	Muy alto	10	Muy alto	12
20	Oaxaca	20450	Santiago Amoltepec	Muy alto	11	Muy alto	13
20	Oaxaca	20386	Santa Cruz Zenzontepec	Muy alto	12	Muy alto	18
20	Oaxaca	20171	San José Tenango	Muy alto	13	Muy alto	14
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30159	Tehuipango	Muy alto	14	Muy alto	11
20	Oaxaca	20391	Santa Lucía Miahuatlán	Muy alto	15	Muy alto	15
12	Guerrero	12062	Tlacoachistlahuaca	Muy alto	16	Muy alto	28

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20029	Eloxochitlán de Flores Magón	Muy alto	17	Muy alto	27
20	Oaxaca	20242	San Martín Peras	Muy alto	18	Muy alto	17
14	Jalisco	14061	Mezquitic	Muy alto	19	Muy alto	29
12	Guerrero	12010	Atlixac	Muy alto	20	Muy alto	23
12	Guerrero	12020	Copanotoyac	Muy alto	21	Muy alto	16
10	Durango	10014	Mezquital	Muy alto	22	Muy alto	32
12	Guerrero	12071	Xochistlahuaca	Muy alto	23	Muy alto	50
12	Guerrero	12063	Tlacoapa	Muy alto	24	Muy alto	41
12	Guerrero	12004	Alcozauca de Guerrero	Muy alto	25	Muy alto	35
21	Puebla	21061	Eloxochitlán	Muy alto	26	Muy alto	31
12	Guerrero	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	Muy alto	27	Muy alto	53
12	Guerrero	12069	Xalpatláhuac	Muy alto	28	Muy alto	37
20	Oaxaca	20406	Santa María Chilchotla	Muy alto	29	Muy alto	38
07	Chiapas	07022	Chalchihuitán	Muy alto	30	Muy alto	10
20	Oaxaca	20396	Santa María la Asunción	Muy alto	31	Muy alto	52
20	Oaxaca	20040	Huautepec	Muy alto	32	Muy alto	57
12	Guerrero	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	Muy alto	33	Muy alto	44
07	Chiapas	07113	Aldama	Muy alto	34	Muy alto	21
12	Guerrero	12072	Zapotitlán Tablas	Muy alto	35	Muy alto	30
20	Oaxaca	20263	San Miguel Coatlán	Muy alto	36	Muy alto	26
20	Oaxaca	20517	Santo Domingo Tepuxtepec	Muy alto	37	Muy alto	54
20	Oaxaca	20095	San Andrés Paxtlán	Muy alto	38	Muy alto	40
07	Chiapas	07066	Pantelhó	Muy alto	39	Muy alto	25
20	Oaxaca	20085	San Agustín Loxicha	Muy alto	40	Muy alto	67
20	Oaxaca	20426	Santa María Peñoles	Muy alto	41	Muy alto	39
07	Chiapas	07119	Santiago el Pinar	Muy alto	42	Muy alto	19
20	Oaxaca	20189	San Juan Comaltepec	Muy alto	43	Muy alto	91
20	Oaxaca	20466	Santiago Ixtayutla	Muy alto	44	Muy alto	42
12	Guerrero	12054	San Miguel Totolapan	Muy alto	45	Muy alto	101
24	San Luis Potosí	24031	Santa Catarina	Muy alto	46	Alto	111
12	Guerrero	12081	Iliatenco	Muy alto	47	Muy alto	93
12	Guerrero	12019	Copalillo	Muy alto	48	Muy alto	48
07	Chiapas	07031	Chilón	Muy alto	49	Muy alto	55
12	Guerrero	12041	Malinaltepec	Muy alto	50	Muy alto	81
12	Guerrero	12002	Ahuacuotzingo	Muy alto	51	Muy alto	71
20	Oaxaca	20015	Coatecas Altas	Muy alto	52	Muy alto	43
20	Oaxaca	20139	San Francisco Chapulapa	Muy alto	53	Muy alto	84
20	Oaxaca	20433	Santa María Temaxcaltepec	Muy alto	54	Muy alto	49
21	Puebla	21145	San Sebastián Tlacotepec	Muy alto	55	Muy alto	86
20	Oaxaca	20169	San José Independencia	Muy alto	56	Muy alto	78
20	Oaxaca	20058	Mazatlán Villa de Flores	Muy alto	57	Muy alto	76
20	Oaxaca	20253	San Mateo Piñas	Muy alto	58	Muy alto	83
20	Oaxaca	20322	San Pedro Ocopetatlillo	Muy alto	59	Muy alto	100
07	Chiapas	07056	Mitontic	Muy alto	60	Muy alto	20
20	Oaxaca	20116	San Bartolomé Ayautla	Muy alto	61	Muy alto	105
12	Guerrero	12032	General Heliodoro Castillo	Muy alto	62	Muy alto	96
20	Oaxaca	20236	San Marcial Ozolotepec	Muy alto	63	Muy alto	73
20	Oaxaca	20495	Santiago Xanica	Muy alto	64	Muy alto	46
21	Puebla	21036	Coyomeapan	Muy alto	65	Muy alto	65
08	Chihuahua	08046	Morelos	Muy alto	66	Muy alto	22
20	Oaxaca	20352	San Simón Zahuatlán	Muy alto	67	Muy alto	34
07	Chiapas	07007	Amatenango del Valle	Muy alto	68	Muy alto	85
12	Guerrero	12009	Atlamajalcingo del Monte	Muy alto	69	Muy alto	45
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30076	Illamatlán	Muy alto	70	Muy alto	92
20	Oaxaca	20509	Santo Domingo de Morelos	Muy alto	71	Muy alto	72
20	Oaxaca	20566	Zapotitlán del Río	Muy alto	72	Alto	115
20	Oaxaca	20271	San Miguel Mixtepec	Muy alto	73	Muy alto	60
20	Oaxaca	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	Muy alto	74	Muy alto	68
20	Oaxaca	20563	Yogana	Muy alto	75	Muy alto	77
20	Oaxaca	20234	San Lucas Zoquiápan	Muy alto	76	Muy alto	89
21	Puebla	21217	Zoquitlán	Muy alto	77	Muy alto	75
07	Chiapas	07112	San Juan Cancuc	Muy alto	78	Muy alto	66
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30203	Zozocolco de Hidalgo	Muy alto	79	Alto	191

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
12	Guerrero	12052	San Luis Acatlán	Muy alto	80	Alto	109
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30020	Atlahuilco	Muy alto	81	Muy alto	63
08	Chihuahua	08012	Carichí	Muy alto	82	Muy alto	70
20	Oaxaca	20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	Muy alto	83	Alto	116
20	Oaxaca	20514	Santo Domingo Roayaga	Muy alto	84	Alto	130
20	Oaxaca	20240	San Martín Itunyoso	Muy alto	85	Muy alto	62
08	Chihuahua	08065	Urique	Muy alto	86	Muy alto	56
08	Chihuahua	08029	Guadalupe y Calvo	Muy alto	87	Muy alto	64
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30103	Mecatlán	Muy alto	88	Alto	145
08	Chihuahua	08027	Guachochi	Muy alto	89	Muy alto	61
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30170	Texcatepec	Muy alto	90	Muy alto	82
07	Chiapas	07023	Chamula	Muy alto	91	Muy alto	24
20	Oaxaca	20392	Santa Lucía Monteverde	Muy alto	92	Muy alto	79
21	Puebla	21077	Hueytlalpan	Muy alto	93	Alto	165
12	Guerrero	12074	Zitlala	Muy alto	94	Muy alto	80
20	Oaxaca	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Muy alto	95	Alto	118
20	Oaxaca	20170	San José Lachiguiri	Muy alto	96	Muy alto	47
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	Muy alto	97	Alto	133
13	Hidalgo	13053	San Bartolo Tutotepec	Muy alto	98	Alto	177
20	Oaxaca	20292	San Pablo Cuatro Venados	Muy alto	99	Muy alto	94
20	Oaxaca	20497	Santiago Yaiatepec	Muy alto	100	Muy alto	88
07	Chiapas	07100	Tumbalá	Muy alto	101	Alto	126
20	Oaxaca	20309	San Pedro Ixcatlán	Muy alto	102	Alto	184
20	Oaxaca	20248	San Mateo del Mar	Muy alto	103	Muy alto	106
20	Oaxaca	20529	Santos Reyes Yucuná	Muy alto	104	Muy alto	36
07	Chiapas	07111	Zinacantán	Muy alto	105	Muy alto	33
07	Chiapas	07026	Chenalhó	Muy alto	106	Muy alto	51
20	Oaxaca	20460	Santiago Choápam	Muy alto	107	Alto	162
07	Chiapas	07064	Oxchuc	Muy alto	108	Alto	132
20	Oaxaca	20110	San Antonio Sinicahua	Muy alto	109	Alto	131
20	Oaxaca	20494	Santiago Tlazoyaltepec	Muy alto	110	Alto	112
20	Oaxaca	20395	Santa María Apazco	Muy alto	111	Alto	171
21	Puebla	21072	Huehuetla	Muy alto	112	Alto	166
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30147	Soledad Atzompa	Muy alto	113	Muy alto	59
20	Oaxaca	20407	Santa María Chimalapa	Muy alto	114	Alto	156
21	Puebla	21107	Olintla	Muy alto	115	Alto	217
20	Oaxaca	20229	San Lorenzo Texmelúcan	Muy alto	116	Muy alto	58
20	Oaxaca	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	Muy alto	117	Alto	137
07	Chiapas	07005	Amatán	Muy alto	118	Alto	189
20	Oaxaca	20374	Santa Cruz Acatepec	Muy alto	119	Muy alto	95
20	Oaxaca	20388	Santa Inés del Monte	Muy alto	120	Muy alto	90
20	Oaxaca	20306	San Pedro el Alto	Muy alto	121	Muy alto	97
20	Oaxaca	20203	San Juan Lachigalla	Muy alto	122	Muy alto	98
31	Yucatán	31073	Tahdziú	Muy alto	123	Alto	192
20	Oaxaca	20217	San Juan Tamazola	Muy alto	124	Alto	117
07	Chiapas	07024	Chanal	Muy alto	125	Muy alto	74
07	Chiapas	07077	Salto de Agua	Muy alto	126	Alto	231
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30067	Filomeno Mata	Muy alto	127	Muy alto	99
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30137	Los Reyes	Muy alto	128	Muy alto	102
20	Oaxaca	20302	San Pedro Atoyac	Muy alto	129	Alto	155
20	Oaxaca	20276	San Miguel Santa Flor	Muy alto	130	Alto	142
21	Puebla	21078	Huitzilán de Serdán	Muy alto	131	Alto	202
20	Oaxaca	20477	Santiago Minas	Muy alto	132	Alto	168
13	Hidalgo	13027	Huehuetla	Muy alto	133	Alto	246
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30168	Tequila	Muy alto	134	Alto	150
20	Oaxaca	20187	San Juan Coatzóspam	Muy alto	135	Alto	146
12	Guerrero	12045	Olinalá	Muy alto	136	Alto	187
07	Chiapas	07049	Larráinzar	Muy alto	137	Muy alto	104

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
08	Chihuahua	08066	Uruachi	Muy alto	138	Alto	113
07	Chiapas	07039	Huitiupán	Muy alto	139	Alto	140
24	San Luis Potosí	24003	Aquismón	Muy alto	140	Alto	234
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30149	Soteapan	Muy alto	141	Alto	183
20	Oaxaca	20225	San Lorenzo	Muy alto	142	Alto	208
20	Oaxaca	20490	Santiago Texcalcingo	Muy alto	143	Alto	107
16	Michoacán de Ocampo	16008	Aguila	Muy alto	144	Alto	296
20	Oaxaca	20367	Santa Catarina Mechoacán	Muy alto	145	Alto	167
08	Chihuahua	08007	Balleza	Muy alto	146	Alto	120
20	Oaxaca	20158	San Jacinto Tlacotepec	Muy alto	147	Alto	212
20	Oaxaca	20434	Santa María Teopoxco	Muy alto	148	Alto	170
20	Oaxaca	20152	San Francisco Tlapancingo	Muy alto	149	Alto	280
07	Chiapas	07060	Ocotepec	Muy alto	150	Alto	194
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30050	Coxquihui	Muy alto	151	Alto	309
20	Oaxaca	20205	San Juan Lalana	Muy alto	152	Alto	188
07	Chiapas	07116	Marqués de Comillas	Muy alto	153	Alto	222
12	Guerrero	12042	Mártir de Cuilapan	Muy alto	154	Alto	209
20	Oaxaca	20259	San Miguel Ahuehuetitlán	Muy alto	155	Alto	179
21	Puebla	21195	Vicente Guerrero	Muy alto	156	Alto	159
20	Oaxaca	20457	Santiago Camotlán	Muy alto	157	Alto	149
07	Chiapas	07033	Francisco León	Muy alto	158	Alto	245
20	Oaxaca	20273	San Miguel Peras	Muy alto	159	Muy alto	69
21	Puebla	21049	Chiconcuautla	Muy alto	160	Alto	134
20	Oaxaca	20111	San Antonio Tepetlapa	Muy alto	161	Alto	195
16	Michoacán de Ocampo	16101	Tzitzio	Muy alto	162	Alto	282
07	Chiapas	07038	Huixtán	Muy alto	163	Muy alto	87
20	Oaxaca	20326	San Pedro Sochiápam	Muy alto	164	Alto	151
20	Oaxaca	20438	Santa María Tlalixtac	Muy alto	165	Alto	219
21	Puebla	21005	Acteopan	Muy alto	166	Alto	211
20	Oaxaca	20146	San Francisco Logueche	Muy alto	167	Alto	119
20	Oaxaca	20435	Santa María Tepantlali	Muy alto	168	Muy alto	103
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30018	Aguila	Muy alto	169	Alto	141
20	Oaxaca	20133	San Esteban Atlatlahuca	Muy alto	170	Alto	136
20	Oaxaca	20007	Asunción Ocotlán	Muy alto	171	Alto	160
21	Puebla	21167	Tepetzintla	Muy alto	172	Alto	196
20	Oaxaca	20048	Magdalena Mixtepec	Muy alto	173	Alto	154
20	Oaxaca	20231	San Lucas Camotlán	Muy alto	174	Alto	114
12	Guerrero	12012	Ayutla de los Libres	Muy alto	175	Alto	205
21	Puebla	21123	San Felipe Tepatlán	Muy alto	176	Alto	229
20	Oaxaca	20264	San Miguel Chichahua	Muy alto	177	Alto	317
20	Oaxaca	20127	San Cristóbal Amoltepec	Muy alto	178	Alto	144
20	Oaxaca	20235	San Luis Amatlán	Muy alto	179	Alto	226
12	Guerrero	12028	Chilapa de Álvarez	Muy alto	180	Alto	182
12	Guerrero	12051	Quechultenango	Muy alto	181	Alto	225
07	Chiapas	07115	Maravilla Tenejapa	Muy alto	182	Alto	153
25	Sinaloa	25003	Badiraguato	Muy alto	183	Alto	340
18	Nayarit	18019	La Yesca	Muy alto	184	Alto	248
07	Chiapas	07076	Sabanilla	Muy alto	185	Alto	274
20	Oaxaca	20134	San Felipe Jalapa de Díaz	Muy alto	186	Alto	139
20	Oaxaca	20448	Santa María Zaniza	Muy alto	187	Alto	190
20	Oaxaca	20284	San Miguel Tilquiápam	Muy alto	188	Alto	124
20	Oaxaca	20325	San Pedro Quiatoni	Muy alto	189	Alto	122
20	Oaxaca	20424	Santa María Ozolotepec	Muy alto	190	Alto	148
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30029	Calcahualco	Muy alto	191	Alto	110
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30127	La Perla	Muy alto	192	Alto	135
12	Guerrero	12073	Zirándaro	Muy alto	193	Alto	329
08	Chihuahua	08041	Maguarichi	Muy alto	194	Alto	108
21	Puebla	21028	Camocuautla	Muy alto	195	Alto	289
20	Oaxaca	20277	Villa Sola de Vega	Muy alto	196	Alto	174
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30195	Xoxocotla	Muy alto	197	Alto	181
07	Chiapas	07118	San Andrés Duraznal	Muy alto	198	Alto	237

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20485	Santiago Tapextla	Muy alto	199	Alto	271
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30198	Zacualpan	Muy alto	200	Alto	258
20	Oaxaca	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Muy alto	201	Alto	203
20	Oaxaca	20502	Santiago Zacatepec	Muy alto	202	Alto	123
20	Oaxaca	20012	Candelaria Loxicha	Muy alto	203	Alto	213
13	Hidalgo	13062	Tepehuacán de Guerrero	Muy alto	204	Alto	259
20	Oaxaca	20315	San Pedro Mártir	Muy alto	205	Alto	239
13	Hidalgo	13078	Xochiatipan	Muy alto	206	Alto	338
20	Oaxaca	20207	San Juan Mazatlán	Muy alto	207	Alto	270
31	Yucatán	31049	Mayapán	Muy alto	208	Alto	264
20	Oaxaca	20020	Constancia del Rosario	Muy alto	209	Alto	260
20	Oaxaca	20071	Pluma Hidalgo	Muy alto	210	Alto	252
10	Durango	10034	Tamazula	Muy alto	211	Alto	178
20	Oaxaca	20155	San Ildefonso Sola	Muy alto	212	Alto	143
20	Oaxaca	20377	Santa Cruz Itundujia	Muy alto	213	Alto	164
20	Oaxaca	20051	Magdalena Teitipac	Muy alto	214	Alto	180
21	Puebla	21050	Chichiquila	Muy alto	215	Alto	121
07	Chiapas	07059	Ocosingo	Muy alto	216	Alto	216
20	Oaxaca	20534	San Vicente Coatlán	Muy alto	217	Alto	138
21	Puebla	21162	Tepango de Rodríguez	Muy alto	218	Alto	391
20	Oaxaca	20050	Magdalena Peñasco	Muy alto	219	Alto	176
20	Oaxaca	20366	Santa Catarina Loxicha	Muy alto	220	Alto	186
20	Oaxaca	20148	San Francisco Ozolotepec	Muy alto	221	Alto	366
08	Chihuahua	08030	Guazapares	Muy alto	222	Alto	147
20	Oaxaca	20527	Santos Reyes Pápalo	Muy alto	223	Alto	152
20	Oaxaca	20454	Santiago Atitlán	Muy alto	224	Alto	158
20	Oaxaca	20270	San Miguel Huautla	Muy alto	225	Alto	249
07	Chiapas	07096	Tila	Muy alto	226	Alto	206
12	Guerrero	12003	Ajuchitán del Progreso	Muy alto	227	Alto	330
31	Yucatán	31019	Chemax	Muy alto	228	Alto	218
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30019	Astacinga	Muy alto	229	Alto	201
20	Oaxaca	20098	San Andrés Teotilápam	Muy alto	230	Alto	175
20	Oaxaca	20451	Santiago Apoala	Muy alto	231	Alto	295
20	Oaxaca	20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	Muy alto	232	Alto	129
21	Puebla	21084	Ixtepec	Muy alto	233	Alto	207
20	Oaxaca	20437	Santa María Tlahuitoltepec	Muy alto	234	Alto	185
10	Durango	10037	Topia	Muy alto	235	Alto	278
20	Oaxaca	20137	San Francisco Cahuacuá	Muy alto	236	Alto	163
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30184	Tlaquilpa	Muy alto	237	Alto	128
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30180	Tlachichilco	Muy alto	238	Alto	256
21	Puebla	21068	Hermenegildo Galeana	Muy alto	239	Alto	290
20	Oaxaca	20312	San Pedro Jicayán	Muy alto	240	Alto	243
07	Chiapas	07093	Tenejapa	Muy alto	241	Alto	125
14	Jalisco	14019	Bolaños	Muy alto	242	Alto	331
20	Oaxaca	20126	San Cristóbal Amatlán	Muy alto	243	Alto	198
20	Oaxaca	20159	San Jerónimo Coatlán	Muy alto	244	Alto	215
07	Chiapas	07067	Pantepec	Muy alto	245	Alto	288
20	Oaxaca	20328	San Pedro Taviche	Muy alto	246	Alto	265
20	Oaxaca	20041	Huautla de Jiménez	Muy alto	247	Alto	223
07	Chiapas	07081	Simojovel	Muy alto	248	Alto	220
21	Puebla	21006	Ahuacatlán	Muy alto	249	Alto	279
20	Oaxaca	20468	Santiago Jocotepec	Muy alto	250	Alto	197
12	Guerrero	12036	Igualapa	Muy alto	251	Alto	304
20	Oaxaca	20543	Tataltepec de Valdés	Muy alto	252	Alto	204
24	San Luis Potosí	24026	San Antonio	Muy alto	253	Alto	334
20	Oaxaca	20200	San Juan Juquila Mixes	Muy alto	254	Alto	214
20	Oaxaca	20512	Santo Domingo Ozolotepec	Muy alto	255	Alto	200
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30201	Zongolica	Muy alto	256	Alto	240
21	Puebla	21120	San Antonio Cañada	Muy alto	257	Alto	275
31	Yucatán	31010	Cantamayec	Muy alto	258	Alto	294

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20142	San Francisco Huehuetlán	Muy alto	259	Alto	247
21	Puebla	21116	Quimixtlán	Muy alto	260	Alto	227
20	Oaxaca	20384	Santa Cruz Xitla	Muy alto	261	Alto	336
13	Hidalgo	13080	Yahualica	Muy alto	262	Alto	472
20	Oaxaca	20355	Santa Ana Cuauhtémoc	Muy alto	263	Alto	193
20	Oaxaca	20195	San Juan Diuxi	Muy alto	264	Alto	281
20	Oaxaca	20199	San Juan Ihualtepec	Muy alto	265	Alto	361
20	Oaxaca	20511	Santo Domingo Nuxaá	Muy alto	266	Alto	199
07	Chiapas	07080	Siltepec	Muy alto	267	Alto	322
07	Chiapas	07058	Nicolás Ruíz	Muy alto	268	Alto	285
18	Nayarit	18005	Huajicori	Muy alto	269	Alto	465
20	Oaxaca	20233	San Lucas Quiavini	Muy alto	270	Alto	373
07	Chiapas	07010	Bejucal de Ocampo	Muy alto	271	Alto	269
20	Oaxaca	20211	San Juan Ozolotepec	Muy alto	272	Alto	407
20	Oaxaca	20099	San Andrés Tepetlapa	Muy alto	273	Alto	385
21	Puebla	21080	Atlequizayan	Muy alto	274	Alto	302
12	Guerrero	12025	Cuauhtepic	Muy alto	275	Alto	345
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30165	Tepatlatxco	Muy alto	276	Alto	461
20	Oaxaca	20202	San Juan Lachao	Muy alto	277	Alto	276
07	Chiapas	07110	San Lucas	Muy alto	278	Alto	384
31	Yucatán	31104	Yaxcabá	Muy alto	279	Alto	378
20	Oaxaca	20567	Zapotitlán Lagunas	Muy alto	280	Alto	439
21	Puebla	21058	Chilchotla	Muy alto	281	Alto	266
20	Oaxaca	20439	Santa María Tonameca	Muy alto	282	Alto	402
20	Oaxaca	20254	San Mateo Río Hondo	Muy alto	283	Alto	210
07	Chiapas	07098	Totolapa	Muy alto	284	Alto	310
20	Oaxaca	20297	San Pablo Tijaltepec	Muy alto	285	Alto	127
20	Oaxaca	20372	Santa Catarina Yosonotú	Muy alto	286	Alto	221
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30025	Ayahualulco	Muy alto	287	Alto	254
20	Oaxaca	20275	San Miguel Quetzaltepec	Muy alto	288	Alto	172
20	Oaxaca	20163	San Jerónimo Tecóatl	Muy alto	289	Alto	335
12	Guerrero	12080	Juchitán	Muy alto	290	Alto	428
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30056	Chiconamel	Muy alto	291	Alto	552
20	Oaxaca	20425	Santa María Pápalo	Muy alto	292	Alto	230
21	Puebla	21159	Teopantlán	Muy alto	293	Alto	443
10	Durango	10002	Canelas	Muy alto	294	Alto	244
07	Chiapas	07045	Ixtapangajoya	Muy alto	295	Alto	438
20	Oaxaca	20389	Santa Inés Yatzeche	Muy alto	296	Alto	359
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30037	Coahuatlán	Muy alto	297	Alto	422
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30064	Chumatlán	Muy alto	298	Alto	561
20	Oaxaca	20526	Santos Reyes Nopala	Muy alto	299	Alto	333
20	Oaxaca	20266	San Miguel del Puerto	Muy alto	300	Alto	423
20	Oaxaca	20061	Monjas	Muy alto	301	Alto	253
20	Oaxaca	20492	Santiago Tilantongo	Muy alto	302	Alto	273
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30104	Mecayapan	Muy alto	303	Alto	353
20	Oaxaca	20516	Santo Domingo Teojomulco	Muy alto	304	Alto	404
21	Puebla	21183	Tlaola	Muy alto	305	Alto	299
20	Oaxaca	20208	San Juan Mixtepec - Dto. 08 -	Muy alto	306	Alto	232
12	Guerrero	12031	General Canuto A. Neri	Muy alto	307	Alto	408
21	Puebla	21216	Zoquiapan	Muy alto	308	Alto	557
20	Oaxaca	20412	Santa María Guienagati	Muy alto	309	Alto	341
07	Chiapas	07070	El Porvenir	Muy alto	310	Alto	305
20	Oaxaca	20428	Santa María Quiegolani	Muy alto	311	Alto	360
07	Chiapas	07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Muy alto	312	Alto	313
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30171	Texhuacán	Muy alto	313	Alto	233
20	Oaxaca	20351	San Simón Almolongas	Muy alto	314	Alto	292
20	Oaxaca	20353	Santa Ana	Muy alto	315	Alto	337
20	Oaxaca	20017	La Compañía	Muy alto	316	Alto	314

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
21	Puebla	21202	Xochitlán de Vicente Suárez	Muy alto	317	Alto	351
20	Oaxaca	20124	San Blas Atempa	Muy alto	318	Alto	326
20	Oaxaca	20382	Santa Cruz Tacahua	Muy alto	319	Alto	291
20	Oaxaca	20265	San Miguel Chimalapa	Muy alto	320	Alto	430
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30155	Tantoyuca	Muy alto	321	Alto	287
13	Hidalgo	13068	Tiangustengo	Muy alto	322	Alto	397
31	Yucatán	31017	Chankom	Muy alto	323	Alto	364
20	Oaxaca	20162	San Jerónimo Taviche	Muy alto	324	Alto	173
20	Oaxaca	20037	Mesones Hidalgo	Muy alto	325	Alto	412
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30107	Las Minas	Muy alto	326	Alto	157
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30008	Alpatláhuac	Muy alto	327	Alto	261
16	Michoacán de Ocampo	16057	Nocupétaro	Muy alto	328	Alto	505
21	Puebla	21014	Amixtlán	Muy alto	329	Alto	418
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30057	Chiconquiaco	Muy alto	330	Alto	355
20	Oaxaca	20232	San Lucas Ojitlán	Muy alto	331	Alto	316
20	Oaxaca	20255	San Mateo Sindhui	Muy alto	332	Alto	358
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30027	Benito Juárez	Muy alto	333	Alto	284
20	Oaxaca	20252	San Mateo Peñasco	Muy alto	334	Alto	321
20	Oaxaca	20429	Santa María Sola	Muy alto	335	Alto	346
20	Oaxaca	20507	Santo Domingo Armenta	Muy alto	336	Alto	521
16	Michoacán de Ocampo	16081	Susupuato	Muy alto	337	Alto	573
20	Oaxaca	20393	Santa Lucía Ocotlán	Muy alto	338	Alto	371
07	Chiapas	07062	Ostuacán	Muy alto	339	Alto	431
16	Michoacán de Ocampo	16029	Churumuco	Muy alto	340	Alto	535
07	Chiapas	07052	Las Margaritas	Muy alto	341	Alto	236
20	Oaxaca	20335	San Pedro Yaneri	Muy alto	342	Alto	257
07	Chiapas	07114	Benemérito de las Américas	Muy alto	343	Alto	318
07	Chiapas	07117	Montecristo de Guerrero	Muy alto	344	Alto	375
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30083	Ixhuatlán de Madero	Muy alto	345	Alto	362
20	Oaxaca	20272	San Miguel Panixtlahuaca	Muy alto	346	Alto	242
20	Oaxaca	20209	San Juan Mixtepec - Dto. 26 -	Muy alto	347	Alto	311
12	Guerrero	12024	Cualác	Muy alto	348	Alto	301
07	Chiapas	07094	Teopisca	Muy alto	349	Alto	272
12	Guerrero	12026	Cuetzala del Progreso	Muy alto	350	Alto	486
22	Querétaro	22002	Pinal de Amoles	Muy alto	351	Alto	449
20	Oaxaca	20436	Santa María Texcatitlán	Muy alto	352	Alto	161
07	Chiapas	07020	La Concordia	Muy alto	353	Alto	506
12	Guerrero	12013	Azoyú	Muy alto	354	Alto	498
20	Oaxaca	20489	Santiago Tetepec	Muy alto	355	Alto	383
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30140	San Andrés Tenejapan	Muy alto	356	Alto	389
07	Chiapas	07075	Las Rosas	Muy alto	357	Alto	350
21	Puebla	21165	Tepemaxalco	Muy alto	358	Alto	508
20	Oaxaca	20003	Asunción Cacalotepec	Muy alto	359	Alto	268
20	Oaxaca	20498	Santiago Yaveo	Muy alto	360	Alto	356
20	Oaxaca	20069	La Pe	Muy alto	361	Alto	228
07	Chiapas	07014	El Bosque	Muy alto	362	Alto	342
24	San Luis Potosí	24041	Tanlajás	Muy alto	363	Alto	405
20	Oaxaca	20420	Santa María Lachixío	Muy alto	364	Alto	319
20	Oaxaca	20198	San Juan Guichicovi	Muy alto	365	Alto	501
12	Guerrero	12053	San Marcos	Alto	366	Alto	478
13	Hidalgo	13047	Pacula	Alto	367	Alto	497
20	Oaxaca	20554	Totontepec Villa de Morelos	Alto	368	Alto	255
20	Oaxaca	20219	San Juan Teitipac	Alto	369	Alto	419
07	Chiapas	07088	Sunuapa	Alto	370	Alto	532
20	Oaxaca	20214	San Juan Quiotepec	Alto	371	Alto	632
20	Oaxaca	20285	San Miguel Tlacamama	Alto	372	Alto	588
20	Oaxaca	20101	San Andrés Zabache	Alto	373	Alto	426
20	Oaxaca	20210	San Juan Numí	Alto	374	Alto	267
07	Chiapas	07030	Chicomuselo	Alto	375	Alto	522

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20117	San Bartolomé Loxicha	Alto	376	Alto	262
20	Oaxaca	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	Alto	377	Alto	300
31	Yucatán	31021	Chichimiá	Alto	378	Alto	400
20	Oaxaca	20188	San Juan Colorado	Alto	379	Alto	421
21	Puebla	21121	San Diego la Mesa Tochimilzingo	Alto	380	Alto	379
21	Puebla	21111	Pantepec	Alto	381	Alto	614
12	Guerrero	12022	Coyuca de Catalán	Alto	382	Alto	482
24	San Luis Potosí	24012	Tancanhuitz	Alto	383	Alto	424
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30041	Coetzala	Alto	384	Alto	519
20	Oaxaca	20532	Santo Tomás Ocoteppec	Alto	385	Alto	277
20	Oaxaca	20279	San Miguel Suchitepec	Alto	386	Alto	308
20	Oaxaca	20416	Santa María Ixcatlán	Alto	387	Alto	541
20	Oaxaca	20286	San Miguel Tlacotepec	Alto	388	Alto	493
20	Oaxaca	20423	Santa María Nduayaco	Alto	389	Alto	339
20	Oaxaca	20323	San Pedro Ocoteppec	Alto	390	Alto	238
07	Chiapas	07083	Socoltenango	Alto	391	Medio	753
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30098	Magdalena	Alto	392	Alto	320
20	Oaxaca	20480	Santiago Nundiche	Alto	393	Alto	367
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30162	Tenampa	Alto	394	Alto	395
21	Puebla	21178	Tlacuilotepec	Alto	395	Alto	414
20	Oaxaca	20465	Santiago Ixcuinteppec	Alto	396	Alto	470
12	Guerrero	12056	Tecoanapa	Alto	397	Alto	512
20	Oaxaca	20257	San Melchor Betaza	Alto	398	Alto	363
12	Guerrero	12008	Atenango del Río	Alto	399	Alto	496
20	Oaxaca	20521	Santo Domingo Tonaltepec	Alto	400	Alto	354
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30043	Comapa	Alto	401	Alto	376
20	Oaxaca	20311	San Pedro Jaltepetongo	Alto	402	Alto	169
20	Oaxaca	20131	San Dionisio Ocoteppec	Alto	403	Alto	344
13	Hidalgo	13040	La Misión	Alto	404	Alto	570
08	Chihuahua	08020	Chínipas	Alto	405	Alto	235
16	Michoacán de Ocampo	16092	Tiquicheo de Nicolás Romero	Alto	406	Alto	607
20	Oaxaca	20347	San Sebastián Río Hondo	Alto	407	Alto	286
20	Oaxaca	20125	San Carlos Yautepec	Alto	408	Alto	348
14	Jalisco	14031	Chimaltitán	Alto	409	Alto	513
07	Chiapas	07004	Altamirano	Alto	410	Alto	332
20	Oaxaca	20072	San José del Progreso	Alto	411	Alto	343
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30023	Atzalan	Alto	412	Alto	487
21	Puebla	21089	Jopala	Alto	413	Medio	655
16	Michoacán de Ocampo	16099	Tuzantla	Alto	414	Medio	674
11	Guanajuato	11045	Xichú	Alto	415	Alto	549
16	Michoacán de Ocampo	16096	Tumbiscatío	Alto	416	Alto	483
20	Oaxaca	20261	San Miguel Amatitlán	Alto	417	Alto	403
20	Oaxaca	20104	San Antonino el Alto	Alto	418	Alto	381
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30212	Santiago Sochiapan	Alto	419	Alto	312
04	Campeche	04010	Calakmul	Alto	420	Alto	374
21	Puebla	21213	Zihuateutla	Alto	421	Alto	550
24	San Luis Potosí	24057	Matlapa	Alto	422	Alto	390
16	Michoacán de Ocampo	16097	Turicato	Alto	423	Alto	599
21	Puebla	21039	Cuautempan	Alto	424	Alto	392
20	Oaxaca	20469	Santiago Juxtlahuaca	Alto	425	Alto	352
20	Oaxaca	20344	San Sebastián Coatlán	Alto	426	Alto	263
20	Oaxaca	20361	Santa Catalina Quierí	Alto	427	Alto	224
24	San Luis Potosí	24039	Tampamolón Corona	Alto	428	Alto	618
20	Oaxaca	20019	Concepción Pápalo	Alto	429	Alto	413
31	Yucatán	31092	Tixcacalcupul	Alto	430	Alto	388
20	Oaxaca	20379	Santa Cruz Nundaco	Alto	431	Alto	283
21	Puebla	21043	Cuetzalan del Progreso	Alto	432	Alto	416
20	Oaxaca	20251	San Mateo Nejápam	Alto	433	Alto	491

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
24	San Luis Potosí	24029	San Martín Chalchicuautla	Alto	434	Medio	712
31	Yucatán	31043	Kaua	Alto	435	Alto	442
15	México	15124	San José del Rincón	Alto	436	Alto	241
12	Guerrero	12046	Ometepec	Alto	437	Alto	462
20	Oaxaca	20444	Santa María Yolotepec	Alto	438	Alto	377
21	Puebla	21168	Tepexco	Alto	439	Alto	456
20	Oaxaca	20535	San Vicente Lachixío	Alto	440	Alto	250
07	Chiapas	07047	Jitotol	Alto	441	Alto	435
20	Oaxaca	20130	San Dionisio del Mar	Alto	442	Alto	565
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30177	Tlacolulan	Alto	443	Alto	455
20	Oaxaca	20088	San Andrés Cabecera Nueva	Alto	444	Alto	327
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30156	Tatatila	Alto	445	Alto	293
20	Oaxaca	20330	San Pedro Teutila	Alto	446	Alto	369
13	Hidalgo	13049	Pisaflores	Alto	447	Alto	590
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30173	Tezonapa	Alto	448	Alto	474
20	Oaxaca	20118	San Bartolomé Quialana	Alto	449	Alto	469
21	Puebla	21088	Jonotla	Alto	450	Medio	652
20	Oaxaca	20080	San Agustín Amatengo	Alto	451	Alto	467
31	Yucatán	31090	Timucuy	Alto	452	Alto	611
20	Oaxaca	20475	Santiago Matatlán	Alto	453	Alto	489
07	Chiapas	07036	La Grandeza	Alto	454	Alto	328
07	Chiapas	07109	Yajalón	Alto	455	Alto	396
20	Oaxaca	20123	San Bernardo Mixtepec	Alto	456	Alto	511
07	Chiapas	07018	Coapilla	Alto	457	Alto	453
20	Oaxaca	20300	San Pedro Amuzgos	Alto	458	Alto	468
11	Guanajuato	11006	Atarjea	Alto	459	Alto	454
21	Puebla	21184	Tlapacoya	Alto	460	Alto	447
20	Oaxaca	20220	San Juan Tepeuxila	Alto	461	Alto	298
21	Puebla	21007	Ahuatlán	Alto	462	Alto	630
07	Chiapas	07084	Solosuchiapa	Alto	463	Alto	591
20	Oaxaca	20500	Santiago Yosondúa	Alto	464	Alto	323
20	Oaxaca	20291	San Pablo Coatlán	Alto	465	Alto	420
16	Michoacán de Ocampo	16026	Chinicuila	Alto	466	Medio	682
20	Oaxaca	20070	Pinotepa de Don Luis	Alto	467	Alto	410
20	Oaxaca	20100	San Andrés Yaá	Alto	468	Medio	656
10	Durango	10019	Otáez	Alto	469	Alto	372
12	Guerrero	12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	Alto	470	Alto	545
21	Puebla	21147	Santa Inés Ahuatempan	Alto	471	Alto	636
20	Oaxaca	20136	San Felipe Usila	Alto	472	Alto	315
24	San Luis Potosí	24018	Huehuetlán	Alto	473	Alto	492
20	Oaxaca	20213	San Juan Quiahije	Alto	474	Alto	325
13	Hidalgo	13071	Tlahuiltepa	Alto	475	Alto	543
20	Oaxaca	20249	San Mateo Yoloxochitlán	Alto	476	Alto	387
20	Oaxaca	20201	San Juan Juquila Vijanos	Alto	477	Alto	417
20	Oaxaca	20319	San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -	Alto	478	Alto	382
21	Puebla	21086	Jalpan	Alto	479	Medio	640
20	Oaxaca	20190	San Juan Cotzocón	Alto	480	Alto	517
20	Oaxaca	20154	San Ildefonso Amatlán	Alto	481	Alto	401
21	Puebla	21158	Tenampulco	Alto	482	Alto	609
20	Oaxaca	20470	Santiago Lachiguiri	Alto	483	Alto	459
20	Oaxaca	20313	San Pedro Jocotipac	Alto	484	Alto	457
07	Chiapas	07008	Ángel Albino Corzo	Alto	485	Alto	427
20	Oaxaca	20153	San Gabriel Mixtepec	Alto	486	Alto	477
16	Michoacán de Ocampo	16013	Carácuaro	Alto	487	Medio	746
07	Chiapas	07042	Ixhuitán	Alto	488	Alto	602
21	Puebla	21070	Huatlatlauca	Alto	489	Alto	446
20	Oaxaca	20452	Santiago Apóstol	Alto	490	Alto	466
21	Puebla	21010	Ajalpan	Alto	491	Alto	303
14	Jalisco	14056	Santa María del Oro	Alto	492	Alto	537
24	San Luis Potosí	24017	Guadalcázar	Alto	493	Medio	761
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30122	Pajapan	Alto	494	Alto	406

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20360	Santa Ana Zegache	Alto	495	Alto	425
20	Oaxaca	20510	Santo Domingo Ixcatlán	Alto	496	Alto	307
13	Hidalgo	13026	Huazalingo	Alto	497	Alto	518
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30163	Tenochtitlán	Alto	498	Medio	744
20	Oaxaca	20149	San Francisco Sola	Alto	499	Alto	432
20	Oaxaca	20364	Santa Catarina Juquila	Alto	500	Alto	370
15	México	15114	Villa Victoria	Alto	501	Alto	306
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30051	Coyutla	Alto	502	Alto	548
20	Oaxaca	20108	San Antonio Huitepec	Alto	503	Alto	409
13	Hidalgo	13002	Acaxochitlán	Alto	504	Alto	441
22	Querétaro	22015	San Joaquín	Alto	505	Medio	643
20	Oaxaca	20530	Santo Tomás Jalieza	Alto	506	Alto	556
20	Oaxaca	20455	Santiago Ayuquilli	Alto	507	Alto	531
31	Yucatán	31087	Tetiz	Alto	508	Medio	668
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30031	Carrillo Puerto	Alto	509	Alto	606
24	San Luis Potosí	24002	Alaquines	Alto	510	Medio	642
20	Oaxaca	20548	Tepelmeme Villa de Morelos	Alto	511	Alto	429
12	Guerrero	12060	Tetipac	Alto	512	Alto	530
20	Oaxaca	20218	San Juan Teita	Alto	513	Alto	475
07	Chiapas	07025	Chapultenango	Alto	514	Alto	589
20	Oaxaca	20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Alto	515	Alto	399
07	Chiapas	07092	Tecpatán	Alto	516	Alto	571
21	Puebla	21027	Caltepec	Alto	517	Alto	566
20	Oaxaca	20274	San Miguel Piedras	Alto	518	Alto	297
20	Oaxaca	20321	San Pedro Nopala	Alto	519	Alto	576
21	Puebla	21150	Huehuetlán el Grande	Alto	520	Alto	504
20	Oaxaca	20289	San Nicolás	Alto	521	Alto	584
20	Oaxaca	20414	Santa María Huazolotitlán	Alto	522	Medio	692
20	Oaxaca	20278	San Miguel Soyaltepec	Alto	523	Alto	502
14	Jalisco	14027	Cuautitlán de García Barragán	Alto	524	Medio	760
31	Yucatán	31085	Temozón	Alto	525	Alto	582
21	Puebla	21100	Naupan	Alto	526	Alto	551
20	Oaxaca	20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Alto	527	Alto	574
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30079	Ixhuacán de los Reyes	Alto	528	Alto	434
20	Oaxaca	20032	Fresnillo de Trujano	Alto	529	Medio	994
20	Oaxaca	20011	Calihualá	Alto	530	Medio	1024
07	Chiapas	07028	Chiapilla	Alto	531	Medio	774
15	México	15080	Sultepec	Alto	532	Alto	464
21	Puebla	21212	Zautla	Alto	533	Alto	347
13	Hidalgo	13073	Tlanchinol	Alto	534	Alto	560
11	Guanajuato	11034	Santa Catarina	Alto	535	Medio	693
21	Puebla	21081	Ixcamilpa de Guerrero	Alto	536	Medio	815
20	Oaxaca	20105	San Antonino Monte Verde	Alto	537	Alto	357
20	Oaxaca	20113	San Baltazar Loxicha	Alto	538	Alto	436
20	Oaxaca	20304	San Pedro Coxcattepec Cántaros	Alto	539	Alto	448
20	Oaxaca	20038	Villa Hidalgo	Alto	540	Alto	612
21	Puebla	21187	Tlaxco	Alto	541	Alto	539
07	Chiapas	07071	Villa Comaltitlán	Alto	542	Medio	641
20	Oaxaca	20001	Abejones	Alto	543	Alto	503
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30066	Espinal	Alto	544	Medio	699
20	Oaxaca	20449	Santa María Zoquitlán	Alto	545	Medio	724
07	Chiapas	07011	Bella Vista	Alto	546	Alto	507
21	Puebla	21109	Pahuatlán	Alto	547	Medio	639
20	Oaxaca	20461	Santiago del Río	Alto	548	Alto	603
20	Oaxaca	20538	Sitio de Xiltapehua	Alto	549	Alto	393
21	Puebla	21198	Xicotlán	Alto	550	Alto	572
21	Puebla	21092	Juan N. Méndez	Alto	551	Medio	672
24	San Luis Potosí	24014	Coxcatlán	Alto	552	Alto	520

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30047	Coscomatepec	Alto	553	Alto	349
12	Guerrero	12070	Xochihuehuetlán	Alto	554	Alto	623
21	Puebla	21023	Atzitzintla	Alto	555	Alto	528
07	Chiapas	07090	Tapalapa	Alto	556	Alto	546
20	Oaxaca	20036	Guevea de Humboldt	Alto	557	Alto	440
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30209	Tatahuicapan de Juárez	Alto	558	Alto	444
24	San Luis Potosí	24054	Xilitla	Alto	559	Alto	575
21	Puebla	21030	Coatepec	Alto	560	Alto	558
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30210	Uxpanapa	Alto	561	Medio	676
07	Chiapas	07106	Venustiano Carranza	Alto	562	Alto	578
20	Oaxaca	20445	Santa María Yosoyúa	Alto	563	Alto	445
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30154	Tantíma	Alto	564	Alto	586
31	Yucatán	31016	Chacsinkin	Alto	565	Alto	533
12	Guerrero	12040	Leonardo Bravo	Alto	566	Alto	523
07	Chiapas	07006	Amatenango de la Frontera	Alto	567	Medio	689
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30042	Colipa	Alto	568	Medio	922
16	Michoacán de Ocampo	16049	Madero	Alto	569	Alto	583
07	Chiapas	07073	Rayón	Alto	570	Alto	380
21	Puebla	21172	Tetela de Ocampo	Alto	571	Alto	616
13	Hidalgo	13011	Atlapexco	Alto	572	Medio	646
20	Oaxaca	20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Alto	573	Alto	415
20	Oaxaca	20060	Mixistlán de la Reforma	Alto	574	Alto	365
21	Puebla	21106	Ocoyucan	Alto	575	Alto	615
11	Guanajuato	11040	Tierra Blanca	Alto	576	Alto	479
07	Chiapas	07103	Tuzantán	Alto	577	Alto	620
31	Yucatán	31081	Tekom	Alto	578	Medio	777
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30070	Hidalgotitlán	Alto	579	Medio	819
13	Hidalgo	13060	Tenango de Doria	Alto	580	Alto	627
21	Puebla	21206	Zacapala	Alto	581	Medio	745
20	Oaxaca	20528	Santos Reyes Tepejillo	Alto	582	Medio	680
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30072	Huayacocotla	Alto	583	Alto	587
20	Oaxaca	20564	Yutanduchi de Guerrero	Alto	584	Alto	529
15	México	15032	Donato Guerra	Alto	585	Alto	433
21	Puebla	21002	Acateno	Alto	586	Medio	866
07	Chiapas	07053	Mazapa de Madero	Alto	587	Alto	510
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30024	Tlaltetela	Alto	588	Alto	600
28	Tamaulipas	28006	Bustamante	Alto	589	Medio	667
20	Oaxaca	20447	Santa María Zacatepec	Alto	590	Medio	727
21	Puebla	21203	Xochitlán Todos Santos	Alto	591	Medio	677
20	Oaxaca	20065	Ixpantepec Nieves	Alto	592	Alto	624
20	Oaxaca	20090	San Andrés Huaxpaltepec	Alto	593	Medio	783
20	Oaxaca	20561	Yaxe	Alto	594	Alto	324
07	Chiapas	07003	Acapetahua	Alto	595	Medio	749
31	Yucatán	31022	Chikindzonot	Alto	596	Medio	757
07	Chiapas	07107	Villa Corzo	Alto	597	Medio	715
12	Guerrero	12027	Cutzamala de Pinzón	Alto	598	Medio	800
21	Puebla	21076	Hueytamalco	Alto	599	Medio	647
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30078	Ixcatepec	Alto	600	Alto	495
13	Hidalgo	13025	Huautla	Alto	601	Medio	755
21	Puebla	21193	Tzicatlacoyan	Alto	602	Alto	542
21	Puebla	21148	Santa Isabel Cholula	Alto	603	Medio	687
21	Puebla	21025	Ayotoxco de Guerrero	Alto	604	Medio	784
20	Oaxaca	20081	San Agustín Atenango	Alto	605	Medio	662
20	Oaxaca	20349	San Sebastián Teitipac	Alto	606	Alto	540
20	Oaxaca	20018	Concepción Buenavista	Alto	607	Alto	594
24	San Luis Potosí	24038	Tampacán	Alto	608	Medio	688
20	Oaxaca	20417	Santa María Jacatepec	Alto	609	Alto	585

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30197	Yecuatla	Alto	610	Medio	907
20	Oaxaca	20167	San José del Peñasco	Alto	611	Alto	251
07	Chiapas	07041	La Independencia	Alto	612	Alto	386
21	Puebla	21057	Honey	Alto	613	Alto	554
08	Chihuahua	08049	Nonoava	Alto	614	Medio	736
12	Guerrero	12023	Cuajinicuilapa	Alto	615	Medio	698
07	Chiapas	07104	Tzimol	Alto	616	Medio	829
07	Chiapas	07043	Ixtacomitán	Alto	617	Medio	794
13	Hidalgo	13018	Chapulhuacán	Alto	618	Medio	869
07	Chiapas	07054	Mazatán	Alto	619	Medio	888
20	Oaxaca	20082	San Agustín Chayuco	Alto	620	Alto	562
24	San Luis Potosí	24019	Lagunillas	Alto	621	Medio	1038
20	Oaxaca	20168	San José Estancia Grande	Alto	622	Medio	670
20	Oaxaca	20569	Santa Inés de Zaragoza	Alto	623	Alto	525
12	Guerrero	12064	Tlalchapa	Alto	624	Medio	992
26	Sonora	26049	Quiriego	Alto	625	Medio	716
31	Yucatán	31094	Tixmehuac	Alto	626	Medio	710
21	Puebla	21083	Ixtacamaxtitlán	Alto	627	Alto	631
31	Yucatán	31086	Tepakán	Alto	628	Medio	802
25	Sinaloa	25007	Choix	Alto	629	Medio	771
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30035	Citlaltépetl	Alto	630	Medio	671
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30058	Chicontepec	Alto	631	Alto	595
04	Campeche	04011	Candelaria	Alto	632	Medio	741
20	Oaxaca	20481	Santiago Nuyoó	Alto	633	Alto	450
20	Oaxaca	20336	San Pedro Yólox	Alto	634	Medio	842
20	Oaxaca	20008	Asunción Tlacolulita	Alto	635	Medio	861
20	Oaxaca	20378	Santa Cruz Mixtepec	Alto	636	Alto	598
20	Oaxaca	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Alto	637	Alto	626
31	Yucatán	31099	Uayma	Alto	638	Medio	731
20	Oaxaca	20549	Tezoatlán de Segura y Luna	Alto	639	Medio	817
20	Oaxaca	20484	Santiago Tamazola	Alto	640	Medio	804
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30095	Juchique de Ferrer	Alto	641	Medio	962
20	Oaxaca	20415	Santa María Ipalapa	Alto	642	Medio	719
20	Oaxaca	20345	San Sebastián Ixcapa	Alto	643	Medio	734
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30187	Tonayán	Alto	644	Alto	515
21	Puebla	21042	Cuayuca de Andrade	Alto	645	Medio	766
07	Chiapas	07065	Palenque	Alto	646	Medio	714
20	Oaxaca	20197	San Juan Guelavía	Alto	647	Alto	499
15	México	15074	San Felipe del Progreso	Alto	648	Alto	411
12	Guerrero	12044	Mochitlán	Alto	649	Medio	790
07	Chiapas	07032	Escuintla	Alto	650	Medio	696
20	Oaxaca	20329	San Pedro Tezacoalco	Alto	651	Alto	553
31	Yucatán	31014	Cuncunul	Alto	652	Medio	983
20	Oaxaca	20491	Santiago Textitlán	Alto	653	Alto	451
15	México	15111	Villa de Allende	Alto	654	Alto	368
20	Oaxaca	20246	San Mateo Cajonos	Alto	655	Medio	747
21	Puebla	21031	Coatzingo	Alto	656	Medio	862
20	Oaxaca	20522	Santo Domingo Xagacía	Alto	657	Alto	516
15	México	15105	Tlatlaya	Alto	658	Medio	809
20	Oaxaca	20260	San Miguel Aloápam	Alto	659	Medio	797
15	México	15117	Zacualpan	Alto	660	Medio	650
13	Hidalgo	13046	San Felipe Orizatlán	Alto	661	Medio	735
21	Puebla	21098	Molcaxac	Alto	662	Medio	752
11	Guanajuato	11043	Victoria	Alto	663	Alto	605
24	San Luis Potosí	24036	Tamasopo	Alto	664	Medio	939
20	Oaxaca	20175	San Juan Bautista Atlatlahuca	Alto	665	Alto	579
20	Oaxaca	20373	Santa Catarina Zapouquila	Alto	666	Alto	563
07	Chiapas	07037	Huehuetán	Alto	667	Medio	697
07	Chiapas	07057	Motozintla	Alto	668	Alto	568
20	Oaxaca	20165	San José Ayuquila	Alto	669	Medio	756

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
19	Nuevo León	19024	Gral. Zaragoza	Alto	670	Medio	725
20	Oaxaca	20056	Mártires de Tacubaya	Alto	671	Medio	859
16	Michoacán de Ocampo	16021	Charapan	Alto	672	Alto	460
13	Hidalgo	13004	Agua Blanca de Iturbide	Alto	673	Medio	637
24	San Luis Potosí	24047	Villa de Guadalupe	Alto	674	Medio	1105
21	Puebla	21052	Chigmecatitlán	Alto	675	Medio	767
31	Yucatán	31047	Maní	Alto	676	Medio	890
20	Oaxaca	20301	San Pedro Apóstol	Alto	677	Medio	1146
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30080	Ixhuatlán del Café	Alto	678	Medio	654
20	Oaxaca	20103	San Antonino Castillo Velasco	Alto	679	Alto	625
20	Oaxaca	20478	Santiago Nacaltepec	Alto	680	Alto	484
24	San Luis Potosí	24043	Tierra Nueva	Alto	681	Medio	884
20	Oaxaca	20245	San Martín Zacatepec	Alto	682	Medio	644
21	Puebla	21146	Santa Catarina Tlaltempan	Alto	683	Medio	778
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30063	Chontla	Alto	684	Medio	651
20	Oaxaca	20161	San Jerónimo Sosola	Alto	685	Alto	514
20	Oaxaca	20094	San Andrés Nuxiño	Alto	686	Alto	394
24	San Luis Potosí	24001	Ahualulco	Alto	687	Medio	926
12	Guerrero	12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	Alto	688	Medio	821
07	Chiapas	07085	Soyaló	Alto	689	Medio	743
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30010	Altotonga	Alto	690	Alto	509
20	Oaxaca	20446	Santa María Yucuhiti	Alto	691	Alto	458
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30113	Naranja	Alto	692	Medio	768
31	Yucatán	31055	Opichén	Alto	693	Medio	690
22	Querétaro	22001	Amealco de Bonfil	Alto	694	Medio	638
21	Puebla	21209	Zapotitlán	Alto	695	Medio	780
20	Oaxaca	20183	San Juan Bautista Tlachichilco	Alto	696	Alto	604
20	Oaxaca	20430	Santa María Tataltepec	Alto	697	Alto	452
20	Oaxaca	20371	Santa Catarina Ticuá	Alto	698	Alto	581
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30006	Acultzingo	Alto	699	Alto	559
21	Puebla	21064	Francisco Z. Mena	Alto	700	Medio	855
24	San Luis Potosí	24037	Tamazunchale	Alto	701	Medio	758
31	Yucatán	31103	Xocchel	Alto	702	Medio	824
13	Hidalgo	13043	Nicolás Flores	Alto	703	Medio	711
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30055	Chalma	Alto	704	Medio	920
31	Yucatán	31024	Chumayel	Alto	705	Medio	885
28	Tamaulipas	28036	San Nicolás	Alto	706	Alto	580
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30075	Ignacio de la Llave	Alto	707	Medio	1047
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30121	Ozuluama de Mascareñas	Alto	708	Medio	867
13	Hidalgo	13034	Lolotla	Alto	709	Medio	901
31	Yucatán	31008	Calotmul	Alto	710	Medio	982
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30061	Las Choapas	Alto	711	Medio	803
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30188	Totutla	Alto	712	Medio	709
13	Hidalgo	13014	Calnali	Alto	713	Medio	830
12	Guerrero	12030	Florencio Villarreal	Alto	714	Medio	721
21	Puebla	21200	Xochiapulco	Alto	715	Medio	666
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30151	Tamiahua	Alto	716	Medio	913
21	Puebla	21029	Caxhuacan	Alto	717	Medio	669
07	Chiapas	07035	Frontera Hidalgo	Alto	718	Medio	874
12	Guerrero	12066	Tlapa de Comonfort	Alto	719	Alto	480
20	Oaxaca	20112	San Baltazar Chichicápam	Alto	720	Medio	792
20	Oaxaca	20398	Ayoquezco de Aldama	Alto	721	Medio	703
32	Zacatecas	32021	Jiménez del Teul	Alto	722	Medio	932
31	Yucatán	31018	Chapab	Alto	723	Medio	912

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30157	Castillo de Teayo	Alto	724	Medio	958
21	Puebla	21066	Guadalupe	Alto	725	Medio	1021
07	Chiapas	07099	La Trinitaria	Alto	726	Alto	564
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30179	Tlacotepec de Mejía	Alto	727	Medio	772
20	Oaxaca	20358	Santa Ana Tlapacoyan	Alto	728	Medio	839
07	Chiapas	07016	Catazajá	Alto	729	Medio	1094
07	Chiapas	07044	Ixtapa	Alto	730	Alto	488
20	Oaxaca	20440	Santa María Totolapilla	Alto	731	Medio	1001
10	Durango	10009	Guanaceví	Alto	732	Alto	601
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30001	Acajete	Alto	733	Medio	685
22	Querétaro	22010	Landa de Matamoros	Alto	734	Medio	1043
07	Chiapas	07050	La Libertad	Alto	735	Bajo	1220
20	Oaxaca	20141	San Francisco del Mar	Alto	736	Medio	704
07	Chiapas	07069	Pijijiapan	Alto	737	Medio	947
12	Guerrero	12059	Tepecoacuilco de Trujano	Alto	738	Medio	789
20	Oaxaca	20560	Villa Díaz Ordaz	Alto	739	Alto	534
20	Oaxaca	20456	Santiago Cacaloxtotec	Alto	740	Medio	841
07	Chiapas	07001	Acacoyagua	Alto	741	Medio	659
20	Oaxaca	20216	San Juan Tabaá	Alto	742	Medio	1027
21	Puebla	21099	Cañada Morelos	Alto	743	Medio	738
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30005	Acula	Alto	744	Bajo	1226
20	Oaxaca	20119	San Bartolomé Yucuañe	Alto	745	Alto	544
12	Guerrero	12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Alto	746	Medio	776
21	Puebla	21069	Huaquechula	Alto	747	Medio	813
15	México	15008	Amatepec	Alto	748	Medio	970
20	Oaxaca	20533	Santo Tomás Tamazulapan	Alto	749	Medio	691
15	México	15056	Morelos	Alto	750	Alto	547
31	Yucatán	31015	Cuzamá	Alto	751	Medio	679
20	Oaxaca	20268	San Miguel Ejutla	Alto	752	Alto	555
07	Chiapas	07013	Bochil	Alto	753	Medio	657
20	Oaxaca	20324	San Pedro Pochutla	Alto	754	Medio	726
20	Oaxaca	20164	San Jorge Nuchita	Alto	755	Alto	597
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30153	Tancoco	Alto	756	Medio	782
21	Puebla	21103	Nicolás Bravo	Alto	757	Medio	816
20	Oaxaca	20368	Santa Catarina Minas	Alto	758	Medio	742
21	Puebla	21192	Tuzamapan de Galeana	Alto	759	Medio	848
31	Yucatán	31066	Santa Elena	Alto	760	Medio	779
20	Oaxaca	20464	Santiago Ihuitlán Plumas	Alto	761	Medio	814
20	Oaxaca	20244	San Martín Toxpalan	Alto	762	Medio	791
31	Yucatán	31033	Halachó	Alto	763	Medio	788
31	Yucatán	31032	Espita	Alto	764	Medio	660
15	México	15119	Zumpahuacán	Alto	765	Alto	619
21	Puebla	21135	San Miguel Ixitlán	Alto	766	Medio	978
16	Michoacán de Ocampo	16035	La Huacana	Alto	767	Medio	985
20	Oaxaca	20441	Santa María Xadani	Alto	768	Alto	476
07	Chiapas	07087	Suchiate	Alto	769	Medio	694
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30146	Sochiapa	Alto	770	Alto	634
21	Puebla	21016	Aquixtla	Alto	771	Medio	875
20	Oaxaca	20226	San Lorenzo Albarradas	Alto	772	Medio	781
21	Puebla	21188	Tochimilco	Alto	773	Alto	567
20	Oaxaca	20316	San Pedro Mártir Quiéchapá	Alto	774	Medio	795
21	Puebla	21157	Tehuizingo	Alto	775	Medio	1020
07	Chiapas	07021	Copainalá	Alto	776	Medio	825
20	Oaxaca	20144	San Francisco Jaltepetongo	Alto	777	Medio	645
20	Oaxaca	20506	Santo Domingo Albarradas	Alto	778	Medio	1145
20	Oaxaca	20009	Ayotzintepec	Alto	779	Alto	593
12	Guerrero	12021	Coyuca de Benítez	Alto	780	Medio	798
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30161	Tempoal	Alto	781	Medio	843
24	San Luis Potosí	24044	Vanegas	Alto	782	Medio	1134
20	Oaxaca	20346	San Sebastián Nicananduta	Alto	783	Medio	1063

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
24	San Luis Potosí	24006	Catorce	Alto	784	Medio	1097
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30060	Chinampa de Gorostiza	Alto	785	Medio	701
31	Yucatán	31042	Kantunil	Alto	786	Medio	1009
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30033	Cazones	Alto	787	Medio	864
20	Oaxaca	20503	Santiago Zochila	Alto	788	Medio	1170
20	Oaxaca	20320	San Pedro Molinos	Alto	789	Alto	577
07	Chiapas	07061	Ocozacoautla de Espinosa	Alto	790	Medio	737
20	Oaxaca	20473	Santiago Laxopa	Alto	791	Alto	481
07	Chiapas	07102	Tuxtla Chico	Alto	792	Medio	873
21	Puebla	21087	Jolalpan	Alto	793	Alto	621
20	Oaxaca	20394	Santa María Alotepec	Alto	794	Alto	437
31	Yucatán	31031	Dzoncauich	Alto	795	Medio	1118
12	Guerrero	12077	Marquelia	Alto	796	Medio	763
31	Yucatán	31030	Dzitás	Alto	797	Medio	933
21	Puebla	21055	Chila	Alto	798	Medio	820
21	Puebla	21127	San Jerónimo Xayacatlán	Alto	799	Medio	997
19	Nuevo León	19036	Mier y Noriega	Alto	800	Medio	1060
31	Yucatán	31064	Sanahcat	Alto	801	Medio	989
12	Guerrero	12058	Teloloapan	Alto	802	Medio	707
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30046	Cosautlán de Carvajal	Alto	803	Medio	720
21	Puebla	21093	Lafragua	Alto	804	Medio	658
12	Guerrero	12018	Copala	Alto	805	Medio	896
21	Puebla	21101	Nauzontla	Alto	806	Medio	708
20	Oaxaca	20288	San Miguel Yotao	Alto	807	Alto	536
20	Oaxaca	20046	Magdalena Jaltepec	Alto	808	Medio	664
31	Yucatán	31077	Tekal de Venegas	Alto	809	Medio	1002
20	Oaxaca	20151	San Francisco Teopan	Alto	810	Alto	490
20	Oaxaca	20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	Alto	811	Alto	494
20	Oaxaca	20356	Santa Ana del Valle	Alto	812	Medio	770
14	Jalisco	14049	Jilotlán de los Dolores	Alto	813	Medio	928
20	Oaxaca	20537	Silacayoápam	Alto	814	Medio	678
16	Michoacán de Ocampo	16061	Ocampo	Alto	815	Alto	526
31	Yucatán	31046	Mama	Alto	816	Medio	1033
24	San Luis Potosí	24022	Moctezuma	Alto	817	Medio	984
31	Yucatán	31035	Hoctún	Alto	818	Medio	1152
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30158	Tecolutla	Alto	819	Medio	1036
21	Puebla	21199	Xiutetelco	Alto	820	Alto	635
21	Puebla	21032	Cohetzala	Alto	821	Bajo	1333
20	Oaxaca	20331	San Pedro Tidaá	Alto	822	Medio	748
20	Oaxaca	20559	San Juan Bautista Valle Nacional	Alto	823	Medio	713
21	Puebla	21022	Atzizihuacán	Alto	824	Medio	649
24	San Luis Potosí	24030	San Nicolás Tolentino	Alto	825	Medio	1166
16	Michoacán de Ocampo	16056	Nahuatzen	Alto	826	Alto	463
22	Querétaro	22013	Peñamiller	Alto	827	Medio	810
20	Oaxaca	20404	Santa María Chachoápam	Alto	828	Medio	1110
21	Puebla	21075	Hueyapan	Alto	829	Alto	473
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30152	Tampico Alto	Alto	830	Medio	1062
21	Puebla	21215	Zongozotla	Alto	831	Medio	828
13	Hidalgo	13032	Jaltocán	Alto	832	Medio	972
20	Oaxaca	20307	San Pedro Huamelula	Alto	833	Medio	911
20	Oaxaca	20555	Trinidad Zaachila	Alto	834	Medio	700
13	Hidalgo	13037	Metztitlán	Alto	835	Medio	960
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30091	Jesús Carranza	Alto	836	Medio	1098
20	Oaxaca	20206	San Juan de los Cués	Alto	837	Medio	775
31	Yucatán	31001	Abalá	Alto	838	Medio	891
23	Quintana Roo	23002	Felipe Carrillo Puerto	Alto	839	Medio	916
15	México	15123	Luvianos	Alto	840	Medio	832
20	Oaxaca	20066	Santiago Niltepec	Alto	841	Medio	1140
20	Oaxaca	20256	San Mateo Tlapiltepec	Alto	842	Medio	918
20	Oaxaca	20282	San Miguel Tenango	Alto	843	Medio	683

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
21	Puebla	21110	Palmar de Bravo	Alto	844	Medio	653
20	Oaxaca	20308	San Pedro Huilotepec	Alto	845	Medio	1034
20	Oaxaca	20467	Santiago Jamiltepec	Alto	846	Medio	787
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30086	Jalacingo	Alto	847	Alto	500
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30084	Ixmatalhuacan	Alto	848	Bajo	1246
20	Oaxaca	20290	San Nicolás Hidalgo	Alto	849	Bajo	1296
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30166	Tepetlán	Alto	850	Medio	940
07	Chiapas	07002	Acala	Alto	851	Medio	860
20	Oaxaca	20179	San Juan Bautista Jayacatlán	Alto	852	Alto	613
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30185	Tlilapan	Alto	853	Medio	865
21	Puebla	21201	Xochiltepec	Alto	854	Medio	1032
20	Oaxaca	20074	Santa Catarina Quioquitani	Alto	855	Alto	622
20	Oaxaca	20422	Santa María Nativitas	Alto	856	Medio	899
21	Puebla	21040	Cuautinchán	Alto	857	Medio	665
20	Oaxaca	20121	San Bartolo Soyaltepec	Alto	858	Medio	1069
20	Oaxaca	20501	Santiago Yucuyachi	Alto	859	Medio	1066
31	Yucatán	31076	Tecoh	Alto	860	Medio	838
21	Puebla	21112	Petlacingo	Alto	861	Medio	969
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30167	Tepetzintla	Alto	862	Medio	717
24	San Luis Potosí	24004	Armadillo de los Infante	Alto	863	Medio	1041
21	Puebla	21177	Tlacotepec de Benito Juárez	Alto	864	Alto	596
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30022	Atzacan	Alto	865	Medio	686
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30130	Playa Vicente	Alto	866	Medio	942
15	México	15007	Amanalco	Alto	867	Medio	661
31	Yucatán	31075	Teabo	Alto	868	Alto	524
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30143	Santiago Tuxtla	Alto	869	Medio	836
20	Oaxaca	20283	San Miguel Tequixtepec	Alto	870	Medio	695
20	Oaxaca	20026	Chalcatongo de Hidalgo	Alto	871	Medio	675
15	México	15086	Temascaltepec	Alto	872	Medio	702
31	Yucatán	31037	Huhí	Alto	873	Medio	904
21	Puebla	21017	Atempan	Alto	874	Alto	538
24	San Luis Potosí	24053	Axtla de Terrazas	Alto	875	Medio	808
20	Oaxaca	20097	San Andrés Solaga	Alto	876	Medio	801
13	Hidalgo	13038	Mineral del Chico	Alto	877	Medio	876
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30150	Tamalín	Alto	878	Medio	863
20	Oaxaca	20488	Santiago Tepetlapa	Alto	879	Alto	592
20	Oaxaca	20258	San Miguel Achiutla	Alto	880	Alto	608
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30088	Jalcomulco	Alto	881	Medio	908
16	Michoacán de Ocampo	16031	Epitacio Huerta	Alto	882	Medio	1028
31	Yucatán	31034	Hocabá	Alto	883	Medio	883
21	Puebla	21169	Tepexi de Rodríguez	Alto	884	Medio	996
21	Puebla	21024	Axutla	Alto	885	Bajo	1415
21	Puebla	21191	Tulcingo	Alto	886	Medio	988
11	Guanajuato	11029	San Diego de la Unión	Alto	887	Medio	905
21	Puebla	21155	Tecomatlán	Alto	888	Medio	1114
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30172	Texistepec	Alto	889	Medio	892
20	Oaxaca	20106	San Antonio Acutla	Alto	890	Medio	796
20	Oaxaca	20546	Teotitlán del Valle	Alto	891	Medio	956
21	Puebla	21018	Atexcal	Alto	892	Medio	935
08	Chihuahua	08009	Bocoyna	Alto	893	Alto	527
20	Oaxaca	20230	San Lorenzo Victoria	Alto	894	Medio	1059
23	Quintana Roo	23006	José María Morelos	Alto	895	Medio	837
07	Chiapas	07105	Unión Juárez	Alto	896	Medio	1079
10	Durango	10027	San Juan de Guadalupe	Alto	897	Bajo	1234
20	Oaxaca	20160	San Jerónimo Silacayoapilla	Alto	898	Medio	893
31	Yucatán	31071	Sudzal	Alto	899	Medio	1050

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20241	San Martín Lachilá	Alto	900	Medio	925
20	Oaxaca	20299	San Pablo Yaganiza	Alto	901	Medio	827
20	Oaxaca	20383	Santa Cruz Tayata	Alto	902	Alto	485
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30142	San Juan Evangelista	Alto	903	Bajo	1218
21	Puebla	21210	Zapotitlán de Méndez	Alto	904	Medio	1064
19	Nuevo León	19007	Aramberri	Alto	905	Medio	1138
31	Yucatán	31097	Tunkás	Alto	906	Medio	1174
20	Oaxaca	20180	San Juan Bautista Lo de Soto	Alto	907	Medio	1067
21	Puebla	21054	Chignautla	Alto	908	Alto	629
20	Oaxaca	20222	San Juan Yaeé	Alto	909	Alto	617
16	Michoacán de Ocampo	16077	San Lucas	Alto	910	Medio	1068
20	Oaxaca	20568	Zapotitlán Palmas	Alto	911	Medio	1051
31	Yucatán	31045	Kopomá	Alto	912	Medio	1147
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30129	Platón Sánchez	Alto	913	Medio	858
28	Tamaulipas	28008	Casas	Alto	914	Medio	886
20	Oaxaca	20402	Santa María Cortijo	Alto	915	Medio	844
16	Michoacán de Ocampo	16010	Arteaga	Alto	916	Medio	881
12	Guerrero	12006	Apaxtla	Alto	917	Medio	894
31	Yucatán	31088	Teya	Alto	918	Bajo	1423
20	Oaxaca	20173	San Juan Atepec	Alto	919	Medio	882
07	Chiapas	07079	San Fernando	Alto	920	Medio	806
20	Oaxaca	20185	San Juan Cacahuatepec	Alto	921	Medio	998
15	México	15041	Ixtapan del Oro	Alto	922	Medio	730
16	Michoacán de Ocampo	16059	Nuevo Urecho	Alto	923	Bajo	1241
21	Puebla	21124	San Gabriel Chilac	Alto	924	Medio	822
31	Yucatán	31100	Ucú	Alto	925	Bajo	1307
20	Oaxaca	20432	Santa María Temascalapa	Alto	926	Medio	1162
21	Puebla	21009	Ahuehuetitla	Alto	927	Medio	1131
04	Campeche	04006	Hopelchén	Alto	928	Medio	999
07	Chiapas	07048	Juárez	Alto	929	Medio	1112
07	Chiapas	07091	Tapilula	Alto	930	Alto	610
20	Oaxaca	20239	San Martín Huamelúlpam	Alto	931	Medio	812
12	Guerrero	12011	Atoyac de Álvarez	Alto	932	Medio	955
20	Oaxaca	20166	San José Chiltepec	Alto	933	Medio	1057
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30200	Zentla	Alto	934	Medio	966
31	Yucatán	31091	Tinum	Alto	935	Medio	952
12	Guerrero	12017	Cocula	Alto	936	Bajo	1201
14	Jalisco	14122	Zapotitlán de Vadillo	Alto	937	Medio	1111
20	Oaxaca	20365	Santa Catarina Lachatao	Alto	938	Medio	673
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30160	Temapache	Alto	939	Medio	910
08	Chihuahua	08047	Moris	Alto	940	Alto	398
07	Chiapas	07046	Jiquipilas	Alto	941	Medio	1139
20	Oaxaca	20453	Santiago Astata	Alto	942	Medio	1135
20	Oaxaca	20128	San Cristóbal Lachirioag	Alto	943	Bajo	1301
31	Yucatán	31048	Maxcanú	Alto	944	Medio	923
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30073	Hueyapan de Ocampo	Alto	945	Medio	1010
24	San Luis Potosí	24033	Santo Domingo	Alto	946	Bajo	1279
20	Oaxaca	20474	Santiago Llano Grande	Alto	947	Medio	1046
20	Oaxaca	20410	Santa María Ecatepec	Alto	948	Medio	729
13	Hidalgo	13028	Huejutla de Reyes	Alto	949	Medio	900
07	Chiapas	07068	Pichucalco	Alto	950	Medio	987
20	Oaxaca	20408	Santa María del Rosario	Alto	951	Alto	569
24	San Luis Potosí	24032	Santa María del Río	Alto	952	Medio	964
12	Guerrero	12039	Juan R. Escudero	Alto	953	Medio	965
15	México	15066	Otzoloapan	Alto	954	Medio	917
20	Oaxaca	20186	San Juan Cieneguilla	Alto	955	Bajo	1390
31	Yucatán	31060	Quintana Roo	Alto	956	Medio	906
24	San Luis Potosí	24046	Villa de Arriaga	Alto	957	Medio	877
10	Durango	10026	San Dimas	Alto	958	Alto	633
11	Guanajuato	11019	Jerécuaro	Alto	959	Medio	1052

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
20	Oaxaca	20542	Taniche	Alto	960	Medio	684
21	Puebla	21129	San José Miahuatlán	Alto	961	Medio	879
20	Oaxaca	20513	Santo Domingo Petapa	Alto	962	Medio	739
24	San Luis Potosí	24034	San Vicente Tancuayalab	Alto	963	Medio	1116
21	Puebla	21185	Tlapanalá	Alto	964	Medio	1071
31	Yucatán	31080	Tekit	Alto	965	Alto	628
20	Oaxaca	20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	Alto	966	Medio	1030
31	Yucatán	31098	Tzucacab	Alto	967	Medio	872
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30194	Villa Aldama	Alto	968	Medio	733
15	México	15001	Acambay	Alto	969	Medio	818
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30062	Chocamán	Alto	970	Medio	648
24	San Luis Potosí	24049	Villa de Ramos	Alto	971	Medio	1113
20	Oaxaca	20314	San Pedro Juchatengo	Alto	972	Medio	722
21	Puebla	21170	Tepeyahualco	Alto	973	Medio	840
20	Oaxaca	20064	Nejapa de Madero	Alto	974	Medio	921
20	Oaxaca	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Alto	975	Medio	751
20	Oaxaca	20362	Santa Catarina Cuixtla	Alto	976	Bajo	1335
20	Oaxaca	20471	Santiago Lalopa	Alto	977	Medio	681
28	Tamaulipas	28026	Miquihuana	Alto	978	Medio	1014
20	Oaxaca	20049	Magdalena Ocotlán	Alto	979	Medio	807
08	Chihuahua	08051	Ocampo	Alto	980	Alto	471
31	Yucatán	31025	Dzán	Alto	981	Medio	1163
21	Puebla	21033	Cohuecan	Alto	982	Medio	826
25	Sinaloa	25017	Sinaloa	Alto	983	Bajo	1300
20	Oaxaca	20221	San Juan Tepecolula	Alto	984	Medio	927
21	Puebla	21126	San Jerónimo Tecuanipan	Alto	985	Medio	823
20	Oaxaca	20042	Ixtlán de Juárez	Alto	986	Medio	895
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30144	Sayula de Alemán	Alto	987	Medio	1011
07	Chiapas	07051	Mapastepec	Alto	988	Medio	986
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30175	Tihuatlán	Alto	989	Medio	1080
12	Guerrero	12075	Eduardo Neri	Alto	990	Medio	785
20	Oaxaca	20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Alto	991	Medio	1006
20	Oaxaca	20238	San Martín de los Cansecos	Alto	992	Medio	732
19	Nuevo León	19030	Iturbide	Alto	993	Bajo	1237
21	Puebla	21105	Ocotepc	Alto	994	Medio	1082
21	Puebla	21115	Quecholac	Alto	995	Medio	728
20	Oaxaca	20287	San Miguel Tulancingo	Alto	996	Medio	1150
12	Guerrero	12067	Tlapehuala	Alto	997	Medio	930
20	Oaxaca	20269	San Miguel el Grande	Alto	998	Medio	706
20	Oaxaca	20076	La Reforma	Alto	999	Medio	1120
20	Oaxaca	20482	Santiago Pinotepa Nacional	Alto	1000	Medio	852
31	Yucatán	31054	Muxupip	Alto	1001	Bajo	1356
22	Querétaro	22003	Arroyo Seco	Alto	1002	Bajo	1360
31	Yucatán	31063	Samahil	Alto	1003	Bajo	1225
21	Puebla	21113	Piactla	Alto	1004	Bajo	1427
21	Puebla	21139	San Pablo Anicano	Alto	1005	Bajo	1267
12	Guerrero	12005	Alpoyeca	Alto	1006	Bajo	1273
21	Puebla	21137	San Nicolás Buenos Aires	Alto	1007	Medio	759
20	Oaxaca	20357	Santa Ana Tavela	Alto	1008	Medio	1004
21	Puebla	21056	Chila de la Sal	Alto	1009	Bajo	1483
20	Oaxaca	20310	San Pedro Ixtlahuaca	Alto	1010	Medio	945
20	Oaxaca	20387	Santa Gertrudis	Alto	1011	Medio	1173
20	Oaxaca	20002	Acatlán de Pérez Figueroa	Alto	1012	Bajo	1194
16	Michoacán de Ocampo	16027	Chucándiro	Alto	1013	Bajo	1238
21	Puebla	21160	Teotlalco	Alto	1014	Bajo	1197
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30124	Papantla	Alto	1015	Medio	1007
13	Hidalgo	13079	Xochicoatlán	Alto	1016	Bajo	1255
16	Michoacán de Ocampo	16093	Tlalpujahua	Alto	1017	Medio	1016
11	Guanajuato	11030	San Felipe	Alto	1018	Medio	914
25	Sinaloa	25005	Cosalá	Alto	1019	Bajo	1248

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
21	Puebla	21207	Zacapoaxtla	Alto	1020	Medio	851
16	Michoacán de Ocampo	16007	Aporo	Alto	1021	Bajo	1233
31	Yucatán	31005	Bokobá	Alto	1022	Bajo	1294
31	Yucatán	31012	Cenotillo	Alto	1023	Bajo	1292
21	Puebla	21059	Chinantla	Alto	1024	Bajo	1229
21	Puebla	21026	Calpan	Alto	1025	Medio	1015
20	Oaxaca	20086	San Agustín Tlaxotepec	Alto	1026	Medio	705
20	Oaxaca	20463	Santiago Huauclilla	Alto	1027	Medio	1000
19	Nuevo León	19043	Rayones	Alto	1028	Bajo	1370
20	Oaxaca	20004	Asunción Cuyotepeji	Alto	1029	Medio	1037
20	Oaxaca	20550	San Jerónimo Tlacoahuaya	Alto	1030	Medio	1042
20	Oaxaca	20281	San Miguel Tecomatlán	Alto	1031	Medio	1005
20	Oaxaca	20327	San Pedro Tapanatepec	Alto	1032	Medio	1045
22	Querétaro	22018	Tolimán	Alto	1033	Medio	850
20	Oaxaca	20405	Villa de Chilapa de Díaz	Alto	1034	Medio	1040
20	Oaxaca	20135	San Felipe Tejalápam	Alto	1035	Medio	754
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30117	Omeaica	Alto	1036	Medio	1122
11	Guanajuato	11013	Doctor Mora	Alto	1037	Medio	1083
20	Oaxaca	20089	San Andrés Dinicuiti	Alto	1038	Medio	946
31	Yucatán	31039	Ixil	Alto	1039	Bajo	1316
07	Chiapas	07012	Berriozábal	Alto	1040	Medio	833
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30049	Cotaxtla	Alto	1041	Bajo	1259
20	Oaxaca	20520	Santo Domingo Tonalá	Alto	1042	Bajo	1209
16	Michoacán de Ocampo	16017	Contepec	Alto	1043	Medio	1106
21	Puebla	21190	Totoltepec de Guerrero	Alto	1044	Medio	1026
20	Oaxaca	20181	San Juan Bautista Suchitepec	Alto	1045	Medio	805
16	Michoacán de Ocampo	16015	Coacomán de Vázquez Pallares	Alto	1046	Medio	871
16	Michoacán de Ocampo	16038	Huetamo	Alto	1047	Medio	1076
12	Guerrero	12049	Pilcaya	Alto	1048	Medio	1096
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30199	Zaragoza	Alto	1049	Medio	750
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30181	Tlalixcoyan	Alto	1050	Bajo	1277
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30169	José Azueta	Alto	1051	Medio	1159
13	Hidalgo	13001	Acatlán	Alto	1052	Medio	1164
14	Jalisco	14020	Cabo Corrientes	Alto	1053	Bajo	1215
20	Oaxaca	20303	San Pedro Cajonos	Alto	1054	Medio	971
21	Puebla	21179	Tlachichuca	Alto	1055	Medio	903
20	Oaxaca	20296	San Pablo Macuiltianguis	Alto	1056	Medio	1141
32	Zacatecas	32026	Mazapil	Alto	1057	Bajo	1222
20	Oaxaca	20487	Santiago Tenango	Alto	1058	Medio	663
07	Chiapas	07017	Cintalapa	Alto	1059	Medio	1035
20	Oaxaca	20156	San Ildefonso Villa Alta	Alto	1060	Medio	1149
15	México	15097	Texcaltitlán	Alto	1061	Medio	854
13	Hidalgo	13042	Molango de Escamilla	Alto	1062	Medio	1183
20	Oaxaca	20147	San Francisco Nuxaño	Alto	1063	Medio	793
21	Puebla	21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	Alto	1064	Bajo	1285
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30135	Rafael Delgado	Alto	1065	Medio	723
20	Oaxaca	20223	San Juan Yatzona	Alto	1066	Medio	878
07	Chiapas	07108	Villaflores	Alto	1067	Medio	1153
26	Sonora	26003	Alamos	Alto	1068	Medio	1093
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30114	Nautla	Alto	1069	Bajo	1245
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30120	Oteapan	Alto	1070	Medio	856
14	Jalisco	14115	Villa Guerrero	Alto	1071	Bajo	1257
26	Sonora	26056	San Miguel de Horcasitas	Alto	1072	Medio	1184
31	Yucatán	31069	Sotuta	Alto	1073	Medio	915
24	San Luis Potosí	24045	Venado	Alto	1074	Medio	1148
13	Hidalgo	13031	Jacala de Ledezma	Alto	1075	Bajo	1394
21	Puebla	21065	General Felipe Ángeles	Alto	1076	Medio	769

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
21	Puebla	21166	Tepeojuma	Alto	1077	Bajo	1324
07	Chiapas	07034	Frontera Comalapa	Alto	1078	Medio	1091
07	Chiapas	07055	Metapa	Alto	1079	Medio	1172
22	Querétaro	22004	Cadereyta de Montes	Alto	1080	Medio	961
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30106	Miahuatlán	Alto	1081	Medio	949
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30081	Ixhuatlancillo	Alto	1082	Medio	857
32	Zacatecas	32027	Melchor Ocampo	Alto	1083	Bajo	1506
16	Michoacán de Ocampo	16047	Jungapeo	Alto	1084	Bajo	1254
15	México	15003	Aculco	Alto	1085	Medio	981
20	Oaxaca	20401	Santa María Colotepec	Alto	1086	Medio	937
04	Campeche	04007	Palizada	Alto	1087	Bajo	1496
20	Oaxaca	20376	Santa Cruz de Bravo	Alto	1088	Bajo	1327
20	Oaxaca	20380	Santa Cruz Papalutla	Alto	1089	Medio	831
31	Yucatán	31058	Peto	Alto	1090	Medio	953
16	Michoacán de Ocampo	16080	Senguio	Alto	1091	Medio	990
20	Oaxaca	20547	Teotongo	Alto	1092	Bajo	1312
12	Guerrero	12034	Huitzoco de los Figueroa	Alto	1093	Medio	1061
13	Hidalgo	13006	Alfajayucan	Alto	1094	Medio	1191
24	San Luis Potosí	24052	Villa Juárez	Alto	1095	Bajo	1260
24	San Luis Potosí	24021	Mexquitic de Carmona	Alto	1096	Bajo	1227
20	Oaxaca	20054	Magdalena Zahuatán	Alto	1097	Medio	1161
16	Michoacán de Ocampo	16083	Tancitaro	Alto	1098	Medio	1053
21	Puebla	21012	Aljojuca	Alto	1099	Bajo	1196
12	Guerrero	12033	Huamuxtitlán	Alto	1100	Medio	1192
07	Chiapas	07015	Cacahoatán	Alto	1101	Medio	1107
31	Yucatán	31044	Kinchil	Alto	1102	Medio	967
15	México	15004	Almoleya de Alquisiras	Alto	1103	Medio	1054
10	Durango	10035	Tepehuanes	Alto	1104	Bajo	1239
31	Yucatán	31036	Homún	Alto	1105	Medio	786
20	Oaxaca	20332	San Pedro Topiltepec	Alto	1106	Medio	765
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30141	San Andrés Tuxtla	Alto	1107	Medio	929
20	Oaxaca	20479	Santiago Nejapilla	Alto	1108	Medio	762
20	Oaxaca	20558	Valerio Trujano	Alto	1109	Medio	1074
24	San Luis Potosí	24023	Rayón	Alto	1110	Bajo	1262
16	Michoacán de Ocampo	16002	Aguillilla	Alto	1111	Medio	1065
24	San Luis Potosí	24055	Zaragoza	Alto	1112	Medio	1143
20	Oaxaca	20400	Santa María Camotlán	Alto	1113	Medio	1090
29	Tlaxcala	29004	Altzayanca	Alto	1114	Bajo	1212
32	Zacatecas	32038	Pinos	Alto	1115	Medio	1189
12	Guerrero	12007	Arcelia	Alto	1116	Medio	1136
31	Yucatán	31006	Buctotz	Alto	1117	Bajo	1344
21	Puebla	21073	Huehuetlán el Chico	Alto	1118	Bajo	1204
20	Oaxaca	20556	La Trinidad Vista Hermosa	Alto	1119	Bajo	1249
20	Oaxaca	20052	Magdalena Tequisistlán	Alto	1120	Bajo	1266
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30012	Amatitlán	Alto	1121	Bajo	1541
20	Oaxaca	20092	San Andrés Ixtlahuaca	Alto	1122	Bajo	1368
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30139	Saltabarranca	Alto	1123	Bajo	1556
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30007	Camarón de Tejeda	Alto	1124	Bajo	1258
21	Puebla	21196	Xayacatlán de Bravo	Alto	1125	Medio	1171
20	Oaxaca	20458	Santiago Comaltepec	Alto	1126	Medio	1193
13	Hidalgo	13059	Tecoautla	Alto	1127	Medio	1056
20	Oaxaca	20341	San Pedro Yucunama	Alto	1128	Medio	957
20	Oaxaca	20055	Mariscala de Juárez	Alto	1129	Bajo	1349
32	Zacatecas	32041	El Salvador	Alto	1130	Bajo	1224
07	Chiapas	07063	Osumacinta	Alto	1131	Medio	1103
15	México	15087	Temoaya	Alto	1132	Medio	846
07	Chiapas	07029	Chicoasén	Alto	1133	Bajo	1210
20	Oaxaca	20363	Santa Catarina Ixtepeji	Alto	1134	Medio	993
24	San Luis Potosí	24010	Ciudad del Maíz	Alto	1135	Bajo	1214
29	Tlaxcala	29046	Emiliano Zapata	Alto	1136	Bajo	1345

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
12	Guerrero	12057	Técpan de Galeana	Alto	1137	Medio	1128
20	Oaxaca	20536	San Vicente Nuñú	Alto	1138	Medio	764
19	Nuevo León	19014	Dr. Arroyo	Alto	1139	Bajo	1199
31	Yucatán	31056	Oxkutzcab	Alto	1140	Medio	1022
21	Puebla	21037	Coyotepec	Alto	1141	Bajo	1382
21	Puebla	21149	Santiago Miahuatlán	Alto	1142	Medio	944
28	Tamaulipas	28034	San Carlos	Alto	1143	Medio	1088
21	Puebla	21035	Coxcatlán	Alto	1144	Medio	1126
14	Jalisco	14029	Cuquíó	Alto	1145	Bajo	1337
20	Oaxaca	20237	San Marcos Arteaga	Alto	1146	Bajo	1650
21	Puebla	21062	Epatlán	Alto	1147	Bajo	1436
13	Hidalgo	13017	Chapantongo	Alto	1148	Medio	1077
16	Michoacán de Ocampo	16064	Parácuaro	Alto	1149	Medio	1108
21	Puebla	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	Alto	1150	Bajo	1293
21	Puebla	21046	Chapulco	Alto	1151	Medio	1012
24	San Luis Potosí	24056	Villa de Arista	Alto	1152	Medio	1169
20	Oaxaca	20087	San Agustín Yatarení	Alto	1153	Medio	811
15	México	15077	San Simón de Guerrero	Alto	1154	Bajo	1219
20	Oaxaca	20177	San Juan Bautista Cuicatlán	Alto	1155	Medio	1085
21	Puebla	21130	San Juan Atenco	Alto	1156	Bajo	1253
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30176	Tlacojalpan	Alto	1157	Bajo	1359
29	Tlaxcala	29030	Terrenate	Alto	1158	Bajo	1208
27	Tabasco	27008	Huimanguillo	Alto	1159	Bajo	1426
27	Tabasco	27011	Jonuta	Alto	1160	Bajo	1288
20	Oaxaca	20250	San Mateo Etlatongo	Alto	1161	Medio	919
31	Yucatán	31070	Sucilá	Alto	1162	Bajo	1441
24	San Luis Potosí	24050	Villa de Reyes	Alto	1163	Bajo	1202
20	Oaxaca	20140	San Francisco Chindúa	Alto	1164	Medio	1156
21	Puebla	21128	San José Chiapa	Alto	1165	Medio	847
16	Michoacán de Ocampo	16039	Huiramba	Alto	1166	Medio	1137
20	Oaxaca	20486	Villa Tejúpam de la Unión	Alto	1167	Medio	1089
20	Oaxaca	20504	Nuevo Zoquiápam	Alto	1168	Bajo	1399
17	Morelos	17023	Tlalnepantla	Alto	1169	Medio	740
13	Hidalgo	13020	Eloxochitlán	Alto	1170	Bajo	1348
20	Oaxaca	20194	San Juan del Río	Alto	1171	Bajo	1358
14	Jalisco	14069	Quitupan	Alto	1172	Bajo	1228
32	Zacatecas	32015	El Plateado de Joaquín Amaro	Alto	1173	Muy bajo	1828
21	Puebla	21186	Tlatlauquitepec	Alto	1174	Medio	1186
14	Jalisco	14068	Villa Purificación	Alto	1175	Bajo	1299
20	Oaxaca	20143	San Francisco Ixhuatán	Alto	1176	Bajo	1206
11	Guanajuato	11022	Ocampo	Alto	1177	Bajo	1252
13	Hidalgo	13015	Cardonal	Alto	1178	Bajo	1231
08	Chihuahua	08063	Temósachi	Alto	1179	Medio	1070
20	Oaxaca	20120	San Bartolomé Zoogocho	Alto	1180	Bajo	1284
21	Puebla	21044	Cuyoaco	Alto	1181	Medio	1133
31	Yucatán	31026	Dzemul	Alto	1182	Muy bajo	1813
14	Jalisco	14099	Tolimán	Alto	1183	Bajo	1269
12	Guerrero	12061	Tixtla de Guerrero	Alto	1184	Medio	870
20	Oaxaca	20421	Santa María Mixtequilla	Alto	1185	Bajo	1413
22	Querétaro	22008	Huimilpan	Alto	1186	Medio	1008
07	Chiapas	07027	Chiapa de Corzo	Alto	1187	Medio	1125
15	México	15026	Chapa de Mota	Alto	1188	Medio	974
32	Zacatecas	32002	Apulco	Alto	1189	Bajo	1434
12	Guerrero	12048	Petatlán	Alto	1190	Medio	1127
20	Oaxaca	20034	Guadalupe de Ramírez	Alto	1191	Bajo	1311
07	Chiapas	07086	Suchiapa	Alto	1192	Medio	1168
24	San Luis Potosí	24051	Villa Hidalgo	Alto	1193	Bajo	1494
20	Oaxaca	20427	Santa María Petapa	Alto	1194	Medio	1100
13	Hidalgo	13033	Juárez Hidalgo	Alto	1195	Medio	1185
21	Puebla	21138	San Nicolás de los Ranchos	Alto	1196	Medio	887

Clave entidad	Entidad	Clave municipio	Municipio	Grado de marginación /1	Lugar de marginación /1	Grado de Rezago Social /2	Lugar de rezago social /2
21	Puebla	21214	Zinacatepec	Alto	1197	Medio	1073
13	Hidalgo	13024	Huasca de Ocampo	Alto	1198	Bajo	1297
10	Durango	10023	Pueblo Nuevo	Alto	1199	Medio	1003
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30036	Coacoatzintla	Alto	1200	Medio	1023
21	Puebla	21053	Chignahuapan	Alto	1201	Medio	1123
20	Oaxaca	20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Alto	1202	Medio	1132
23	Quintana Roo	23007	Lázaro Cárdenas	Alto	1203	Medio	1072
13	Hidalgo	13044	Nopala de Villagrán	Alto	1204	Bajo	1455
20	Oaxaca	20025	Chahuities	Alto	1205	Medio	1058
10	Durango	10025	San Bernardo	Alto	1206	Bajo	1545
15	México	15047	Jiquipilco	Alto	1207	Medio	902
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30090	Jamapa	Alto	1208	Bajo	1511
28	Tamaulipas	28039	Tula	Alto	1209	Bajo	1195
21	Puebla	21161	Tepanco de López	Alto	1210	Medio	1119
20	Oaxaca	20298	San Pablo Villa de Mitla	Alto	1211	Medio	897
16	Michoacán de Ocampo	16009	Ario	Alto	1212	Medio	1124
20	Oaxaca	20524	Santo Domingo Yodohino	Alto	1213	Medio	1084
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30099	Maltrata	Alto	1214	Medio	950
16	Michoacán de Ocampo	16025	Chilchota	Alto	1215	Medio	868
31	Yucatán	31084	Temax	Alto	1216	Medio	1018
31	Yucatán	31079	Tekax	Alto	1217	Medio	1129
31	Yucatán	31072	Suma	Alto	1218	Bajo	1635
14	Jalisco	14071	San Cristóbal de la Barranca	Alto	1219	Bajo	1488
31	Yucatán	31003	Akil	Alto	1220	Medio	1055
20	Oaxaca	20565	Villa de Zaachila	Alto	1221	Medio	834
31	Yucatán	31009	Cansahcab	Alto	1222	Bajo	1605
31	Yucatán	31038	Hunucmá	Alto	1223	Medio	1160
16	Michoacán de Ocampo	16079	Salvador Escalante	Alto	1224	Medio	799
22	Querétaro	22009	Jalpan de Serra	Alto	1225	Bajo	1265
20	Oaxaca	20193	San Juan del Estado	Alto	1226	Bajo	1310
20	Oaxaca	20541	Tanetze de Zaragoza	Alto	1227	Medio	931
04	Campeche	04008	Tenabo	Alto	1228	Bajo	1213
20	Oaxaca	20333	San Pedro Totolapa	Alto	1229	Bajo	1357
15	México	15112	Villa del Carbón	Alto	1230	Medio	979
15	México	15021	Coatepec Harinas	Alto	1231	Medio	980
20	Oaxaca	20068	Ocotlán de Morelos	Alto	1232	Medio	995
16	Michoacán de Ocampo	16046	Juárez	Alto	1233	Bajo	1444
31	Yucatán	31096	Tizimín	Alto	1234	Medio	1157
21	Puebla	21152	Soltepec	Alto	1235	Medio	976
31	Yucatán	31062	Sacalum	Alto	1236	Bajo	1280
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	Alto	1237	Bajo	1463
20	Oaxaca	20476	Santiago Miltepec	Alto	1238	Medio	936
16	Michoacán de Ocampo	16001	Acuitzio	Alto	1239	Medio	977
20	Oaxaca	20442	Santa María Yalina	Alto	1240	Medio	1142
20	Oaxaca	20544	Teococuico de Marcos Pérez	Alto	1241	Bajo	1336
20	Oaxaca	20073	Putla Villa de Guerrero	Alto	1242	Medio	1099
31	Yucatán	31068	Sinanché	Alto	1243	Bajo	1654
32	Zacatecas	32012	Genaro Codina	Alto	1244	Bajo	1247
31	Yucatán	31074	Tahmek	Alto	1245	Bajo	1381
21	Puebla	21067	Guadalupe Victoria	Alto	1246	Medio	1044
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30190	Tuxtilla	Alto	1247	Muy bajo	1830
21	Puebla	21020	Atoyatempan	Alto	1248	Medio	849
24	San Luis Potosí	24042	Tanquián de Escobedo	Alto	1249	Bajo	1362
32	Zacatecas	32028	Mezquitil del Oro	Alto	1250	Bajo	1489
07	Chiapas	07097	Tonalá	Alto	1251	Bajo	1367

INEGI, II Censo de Población y Vivienda 2005.

/1 CONAPO, Índice de Marginación Municipal 2005.

/2 CONEVAL, Índice de Rezago Social Municipal 2005.

Anexo A. b.

Las 32 regiones que se ponen a consideración de la Cámara de Diputados incluyen los 365 municipios de Muy Alta Marginación y 455 municipios de Alta Marginación, en los que se registra una población total de 9.1 millones de habitantes. Seis de estas regiones son interestatales y en la conformación de las mismas se advierten subregiones que pertenecen a las clasificaciones adoptadas por los estados, el CONAPO, CDI o Bassols Batalla. Estas regiones se localizan en 18 entidades federativas, que son las que en sus territorios tienen municipios de muy alta marginación.

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2009**1 Región Altos de Chiapas: 21 municipios (19 de muy alta y 2 de alta marginación)***Estados: Chiapas*

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07022	Chalchihuitán	Muy alto	30	Muy alto	10
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07113	Aldama	Muy alto	34	Muy alto	21
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07066	Pantelhó	Muy alto	39	Muy alto	25
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07119	Santiago el Pinar	Muy alto	42	Muy alto	19
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07056	Mitontic	Muy alto	60	Muy alto	20
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07007	Amatenango del Valle	Muy alto	68	Muy alto	85
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07023	Chamula	Muy alto	91	Muy alto	24
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07111	Zinacantán	Muy alto	105	Muy alto	33
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07026	Chenalhó	Muy alto	106	Muy alto	51
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07064	Oxchuc	Muy alto	108	Alto	132
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07024	Chanal	Muy alto	125	Muy alto	74
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07049	Larráinzar	Muy alto	137	Muy alto	104
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07038	Huixtán	Muy alto	163	Muy alto	87
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07093	Tenejapa	Muy alto	241	Alto	125
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07058	Nicolás Ruíz	Muy alto	268	Alto	285
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07110	San Lucas	Muy alto	278	Alto	384
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07098	Totolapa	Muy alto	284	Alto	310
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07094	Teopisca	Muy alto	349	Alto	272
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07075	Las Rosas	Muy alto	357	Alto	350
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07004	Altamirano	Alto	410	Alto	332
Altos de Chiapas - San Cristóbal de las Casas	Chiapas	07028	Chiapilla	Alto	531	Medio	774

2 Región Cañada: 38 municipios (29 de muy alta y 9 de alta marginación)*Estados: Oaxaca*

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Cañada	Oaxaca	20171	San José Tenango	Muy alto	13	Muy alto	14
Cañada	Oaxaca	20029	Eloxochitlán de Flores Magón	Muy alto	17	Muy alto	27
Cañada	Oaxaca	20406	Santa María Chilchotla	Muy alto	29	Muy alto	38
Cañada	Oaxaca	20396	Santa María la Asunción	Muy alto	31	Muy alto	52
Cañada	Oaxaca	20040	Huautepec	Muy alto	32	Muy alto	57
Cañada	Oaxaca	20139	San Francisco Chapulapa	Muy alto	53	Muy alto	84
Cañada	Oaxaca	20058	Mazatlán Villa de Flores	Muy alto	57	Muy alto	76
Cañada	Oaxaca	20322	San Pedro Ocopetatlillo	Muy alto	59	Muy alto	100
Cañada	Oaxaca	20116	San Bartolomé Ayautla	Muy alto	61	Muy alto	105
Cañada	Oaxaca	20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	Muy alto	74	Muy alto	68
Cañada	Oaxaca	20234	San Lucas Zoquiápam	Muy alto	76	Muy alto	89
Cañada	Oaxaca	20228	San Lorenzo Cuauñecuiltitla	Muy alto	83	Alto	116
Cañada	Oaxaca	20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Muy alto	95	Alto	118

Cañada	Oaxaca	20374	Santa Cruz Acatepec	Muy alto	119	Muy alto	95
Cañada	Oaxaca	20276	San Miguel Santa Flor	Muy alto	130	Alto	142
Cañada	Oaxaca	20187	San Juan Coatzacoapan	Muy alto	135	Alto	146
Cañada	Oaxaca	20490	Santiago Texcalcingo	Muy alto	143	Alto	107
Cañada	Oaxaca	20434	Santa María Teopoxco	Muy alto	148	Alto	170
Cañada	Oaxaca	20326	San Pedro Sochiápam	Muy alto	164	Alto	151
Cañada	Oaxaca	20438	Santa María Tlaxiactac	Muy alto	165	Alto	219
Cañada	Oaxaca	20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	Muy alto	201	Alto	203
Cañada	Oaxaca	20527	Santos Reyes Pápalo	Muy alto	223	Alto	152
Cañada	Oaxaca	20098	San Andrés Teotilalpam	Muy alto	230	Alto	175
Cañada	Oaxaca	20041	Huautla de Jiménez	Muy alto	247	Alto	223
Cañada	Oaxaca	20142	San Francisco Huehuatlán	Muy alto	259	Alto	247
Cañada	Oaxaca	20355	Santa Ana Cuauhtémoc	Muy alto	263	Alto	193
Cañada	Oaxaca	20163	San Jerónimo Tecóatl	Muy alto	289	Alto	335
Cañada	Oaxaca	20425	Santa María Pápalo	Muy alto	292	Alto	230
Cañada	Oaxaca	20436	Santa María Texcatitlán	Muy alto	352	Alto	161
Cañada	Oaxaca	20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	Alto	377	Alto	300
Cañada	Oaxaca	20311	San Pedro Jaltepetongo	Alto	402	Alto	169
Cañada	Oaxaca	20019	Concepción Pápalo	Alto	429	Alto	413
Cañada	Oaxaca	20330	San Pedro Teutila	Alto	446	Alto	369
Cañada	Oaxaca	20220	San Juan Tepeuxila	Alto	461	Alto	298
Cañada	Oaxaca	20249	San Mateo Yolochochitlán	Alto	476	Alto	387
Cañada	Oaxaca	20313	San Pedro Jocotipac	Alto	484	Alto	457
Cañada	Oaxaca	20558	Valerio Trujano	Alto	1109	Medio	1074
Cañada	Oaxaca	20177	San Juan Bautista Cuicatlán	Alto	1155	Medio	1085

3 **Región Centro:** 8 municipios (7 de muy alta y 1 de alta marginación)*Estados:* Guerrero

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12079	José Joaquín de Herrera	Muy alto	9	Muy alto	9
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12002	Ahuacuotzingo	Muy alto	51	Muy alto	71
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12032	General Heliodoro Castillo	Muy alto	62	Muy alto	96
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12074	Zitlala	Muy alto	94	Muy alto	80
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12042	Mártir de Cuilapan	Muy alto	154	Alto	209
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12028	Chilapa de Álvarez	Muy alto	180	Alto	182
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12051	Quechultenango	Muy alto	181	Alto	225
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12075	Eduardo Neri	Alto	990	Medio	785

4 **Región Centro de Sinaloa:** 2 municipios (1 de muy alta y 1 de alta marginación)*Estados:* Sinaloa

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Valle Centro de Sinaloa Culiacán	Sinaloa	25003	Badiraguato	Muy alto	183	Alto	340
Guasave - Guamúchil	Sinaloa	25017	Sinaloa	Alto	983	Bajo	1300

5 **Región Comitán-Lacandona:** 5 municipios (2 de muy alta y 3 de alta marginación)*Estados:* Chiapas

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Comitán - Lacandona	Chiapas	07115	Maravilla Tenejapa	Muy alto	182	Alto	153
Comitán - Lacandona	Chiapas	07052	Las Margaritas	Muy alto	341	Alto	236
Comitán - Lacandona	Chiapas	07041	La Independencia	Alto	612	Alto	386
Comitán - Lacandona	Chiapas	07099	La Trinitaria	Alto	726	Alto	564
Comitán - Lacandona	Chiapas	07034	Frontera Comalapa	Alto	1078	Medio	1091

6 **Región Costa Chica:** 6 municipios (6 de muy alta y 0 de alta marginación)*Estados:* Guerrero

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12052	San Luis Acatlán	Muy alto	80	Alto	109
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12012	Ayutla de los Libres	Muy alto	175	Alto	205
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12036	Igualapa	Muy alto	251	Alto	304
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12025	Cuautepec	Muy alto	275	Alto	345
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12080	Juchitán	Muy alto	290	Alto	428
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12013	Azoyú	Muy alto	354	Alto	498

7 **Región Costa de Michoacán:** 3 municipios (1 de muy alta y de 2 alta marginación)*Estados:* Michoacán de Ocampo

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
IX Costa	Michoacán de Ocampo	16008	Aguila	Muy alto	144	Alto	296
IX Costa	Michoacán de Ocampo	16026	Chinicuila	Alto	466	Medio	682
IX Costa	Michoacán de Ocampo	16015	Coalcomán de Vázquez Pallares	Alto	1046	Medio	871

8 **Región Costa de Oaxaca:** 48 municipios (24 de muy alta y 24 de alta marginación)*Estados:* Oaxaca

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Costa	Oaxaca	20085	San Agustín Loxicha	Muy alto	40	Muy alto	67
Costa	Oaxaca	20466	Santiago Ixtayutla	Muy alto	44	Muy alto	42
Costa	Oaxaca	20433	Santa María Temaxcaltepec	Muy alto	54	Muy alto	49
Costa	Oaxaca	20253	San Mateo Piñas	Muy alto	58	Muy alto	83
Costa	Oaxaca	20509	Santo Domingo de Morelos	Muy alto	71	Muy alto	72
Costa	Oaxaca	20497	Santiago Yaitepec	Muy alto	100	Muy alto	88
Costa	Oaxaca	20306	San Pedro el Alto	Muy alto	121	Muy alto	97
Costa	Oaxaca	20302	San Pedro Atoyac	Muy alto	129	Alto	155
Costa	Oaxaca	20225	San Lorenzo	Muy alto	142	Alto	208
Costa	Oaxaca	20367	Santa Catarina Mechoacán	Muy alto	145	Alto	167
Costa	Oaxaca	20111	San Antonio Tepetlapa	Muy alto	161	Alto	195
Costa	Oaxaca	20485	Santiago Tapextla	Muy alto	199	Alto	271
Costa	Oaxaca	20012	Candelaria Loxicha	Muy alto	203	Alto	213
Costa	Oaxaca	20071	Pluma Hidalgo	Muy alto	210	Alto	252
Costa	Oaxaca	20366	Santa Catarina Loxicha	Muy alto	220	Alto	186
Costa	Oaxaca	20312	San Pedro Jicayán	Muy alto	240	Alto	243
Costa	Oaxaca	20543	Tataltepec de Valdés	Muy alto	252	Alto	204
Costa	Oaxaca	20202	San Juan Lachao	Muy alto	277	Alto	276
Costa	Oaxaca	20439	Santa María Tonameca	Muy alto	282	Alto	402
Costa	Oaxaca	20526	Santos Reyes Nopala	Muy alto	299	Alto	333
Costa	Oaxaca	20266	San Miguel del Puerto	Muy alto	300	Alto	423
Costa	Oaxaca	20507	Santo Domingo Armenta	Muy alto	336	Alto	521
Costa	Oaxaca	20272	San Miguel Panixtlahuaca	Muy alto	346	Alto	242
Costa	Oaxaca	20489	Santiago Tetepec	Muy alto	355	Alto	383
Costa	Oaxaca	20285	San Miguel Tlacamama	Alto	372	Alto	588
Costa	Oaxaca	20117	San Bartolomé Loxicha	Alto	376	Alto	262
Costa	Oaxaca	20188	San Juan Colorado	Alto	379	Alto	421
Costa	Oaxaca	20070	Pinotepa de Don Luis	Alto	467	Alto	410
Costa	Oaxaca	20213	San Juan Quiahije	Alto	474	Alto	325
Costa	Oaxaca	20153	San Gabriel Mixtepec	Alto	486	Alto	477
Costa	Oaxaca	20364	Santa Catarina Juquila	Alto	500	Alto	370
Costa	Oaxaca	20414	Santa María Huazolotitlán	Alto	522	Medio	692
Costa	Oaxaca	20113	San Baltazar Loxicha	Alto	538	Alto	436
Costa	Oaxaca	20090	San Andrés Huaxpaltepec	Alto	593	Medio	783
Costa	Oaxaca	20082	San Agustín Chayuco	Alto	620	Alto	562

Costa	Oaxaca	20168	San José Estancia Grande	Alto	622	Medio	670
Costa	Oaxaca	20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Alto	637	Alto	626
Costa	Oaxaca	20345	San Sebastián Ixcapa	Alto	643	Medio	734
Costa	Oaxaca	20056	Mártires de Tacubaya	Alto	671	Medio	859
Costa	Oaxaca	20324	San Pedro Pochutla	Alto	754	Medio	726
Costa	Oaxaca	20467	Santiago Jamiltepec	Alto	846	Medio	787
Costa	Oaxaca	20180	San Juan Bautista Lo de Soto	Alto	907	Medio	1067
Costa	Oaxaca	20402	Santa María Cortijo	Alto	915	Medio	844
Costa	Oaxaca	20185	San Juan Cacahuatpec	Alto	921	Medio	998
Costa	Oaxaca	20474	Santiago Llano Grande	Alto	947	Medio	1046
Costa	Oaxaca	20314	San Pedro Juchatengo	Alto	972	Medio	722
Costa	Oaxaca	20482	Santiago Pinotepa Nacional	Alto	1000	Medio	852
Costa	Oaxaca	20401	Santa María Colotepec	Alto	1086	Medio	937

9 **Región de la Sierra Poniente:** 18 municipios (9 de muy alta y 9 de alta marginación)**Estados:** Durango, Jalisco, Nayarit y Zacatecas

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Sierra de Nayarit	Nayarit	18009	Del Nayar	Muy alto	3	Muy alto	5
Norte de Jalisco	Jalisco	14061	Mezquitic	Muy alto	19	Muy alto	29
Sierra Sur de Durango	Durango	10014	Mezquital	Muy alto	22	Muy alto	32
Sierra de Nayarit	Nayarit	18019	La Yesca	Muy alto	184	Alto	248
Sierra Norte de Durango	Durango	10034	Tamazula	Muy alto	211	Alto	178
Sierra Norte de Durango	Durango	10037	Topia	Muy alto	235	Alto	278
Norte de Jalisco	Jalisco	14019	Bolaños	Muy alto	242	Alto	331
Norte de Nayarit	Nayarit	18005	Huajicori	Muy alto	269	Alto	465
Sierra Norte de Durango	Durango	10002	Canelas	Muy alto	294	Alto	244
Norte de Jalisco	Jalisco	14031	Chimaltitán	Alto	409	Alto	513
Sierra Norte de Durango	Durango	10019	Otáez	Alto	469	Alto	372
Sierra de Zacatecas	Zacatecas	32021	Jiménez del Teul	Alto	722	Medio	932
Sierra Norte de Durango	Durango	10009	Guanaceví	Alto	732	Alto	601
Sierra Sur de Durango	Durango	10026	San Dimas	Alto	958	Alto	633
Norte de Jalisco	Jalisco	14115	Villa Guerrero	Alto	1071	Bajo	1257
Sierra Norte de Durango	Durango	10035	Tepehuanes	Alto	1104	Bajo	1239
Sierra Sur de Durango	Durango	10023	Pueblo Nuevo	Alto	1199	Medio	1003
Sierra Norte de Durango	Durango	10025	San Bernardo	Alto	1206	Bajo	1545

10 **Región Frailesca:** 5 municipios (2 de muy alta y 3 de alta marginación)**Estados:** Chiapas

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
IV Frailesca	Chiapas	07117	Montecristo de Guerrero	Muy alto	344	Alto	375
IV Frailesca	Chiapas	07020	La Concordia	Muy alto	353	Alto	506
IV Frailesca	Chiapas	07008	Angel Albino Corzo	Alto	485	Alto	427
IV Frailesca	Chiapas	07107	Villa Corzo	Alto	597	Medio	715
IV Frailesca	Chiapas	07108	Villaflores	Alto	1067	Medio	1153

11 **Región Huasteca:** 68 municipios (25 de muy alta y 43 de alta marginación)**Estados:** Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz de Ignacio de la Llave

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Río Verde Ciudad del Maíz	San Luis Potosí	24031	Santa Catarina	Muy alto	46	Alto	111
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30076	llamatlán	Muy alto	70	Muy alto	92
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30203	Zozocolco de Hidalgo	Muy alto	79	Alto	191
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30103	Mecatlán	Muy alto	88	Alto	145

Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30170	Texcatepec	Muy alto	90	Muy alto	82
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30202	Zontecomatlán de López y Fuentes	Muy alto	97	Alto	133
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13053	San Bartolo Tutotepec	Muy alto	98	Alto	177
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30067	Filomeno Mata	Muy alto	127	Muy alto	99
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13027	Huehuetla	Muy alto	133	Alto	246
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24003	Aquismón	Muy alto	140	Alto	234
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30050	Coxquihui	Muy alto	151	Alto	309
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30198	Zacualpan	Muy alto	200	Alto	258
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13062	Tepehuacán de Guerrero	Muy alto	204	Alto	259
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13078	Xochiatipan	Muy alto	206	Alto	338
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30180	Tlachichilco	Muy alto	238	Alto	256
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24026	San Antonio	Muy alto	253	Alto	334
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13080	Yahualica	Muy alto	262	Alto	472
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30056	Chiconamel	Muy alto	291	Alto	552
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30037	Coahuatlán	Muy alto	297	Alto	422
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30064	Chumatlán	Muy alto	298	Alto	561
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30155	Tantoyuca	Muy alto	321	Alto	287
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13068	Tianguistengo	Muy alto	322	Alto	397
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30027	Benito Juárez	Muy alto	333	Alto	284
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30083	Ixhuatlán de Madero	Muy alto	345	Alto	362
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24041	Tanlajás	Muy alto	363	Alto	405
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24012	Tancanhuitz	Alto	383	Alto	424
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24057	Matlapa	Alto	422	Alto	390
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24039	Tampamolón Corona	Alto	428	Alto	618
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24029	San Martín Chalchicuautla	Alto	434	Medio	712
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24018	Huehuetlán	Alto	473	Alto	492
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13026	Huazalingo	Alto	497	Alto	518
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30051	Coyutla	Alto	502	Alto	548
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30066	Espinal	Alto	544	Medio	699
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24014	Coxcatlán	Alto	552	Alto	520
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24054	Xiilitla	Alto	559	Alto	575
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30154	Tantima	Alto	564	Alto	586
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13011	Atlapexco	Alto	572	Medio	646
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30072	Huayacocotla	Alto	583	Alto	587
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30078	Ixcatepec	Alto	600	Alto	495
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13025	Huautla	Alto	601	Medio	755
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24038	Tampacán	Alto	608	Medio	688
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30035	Citlaltépetl	Alto	630	Medio	671

Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30058	Chicontepec	Alto	631	Alto	595
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13046	San Felipe Orizatlán	Alto	661	Medio	735
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24036	Tamasopo	Alto	664	Medio	939
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30063	Chontla	Alto	684	Medio	651
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24037	Tamazunchale	Alto	701	Medio	758
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30055	Chalma	Alto	704	Medio	920
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30121	Ozuluama de Mascareñas	Alto	708	Medio	867
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30151	Tamiahua	Alto	716	Medio	913
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30157	Castillo de Teayo	Alto	724	Medio	958
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30153	Tancoco	Alto	756	Medio	782
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30161	Tempoal	Alto	781	Medio	843
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30060	Chinampa de Gorostiza	Alto	785	Medio	701
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30033	Cazones	Alto	787	Medio	864
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30158	Tecolutla	Alto	819	Medio	1036
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30152	Tampico Alto	Alto	830	Medio	1062
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13032	Jaltocán	Alto	832	Medio	972
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30167	Tepetzintla	Alto	862	Medio	717
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24053	Axtla de Terrazas	Alto	875	Medio	808
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30150	Tamalín	Alto	878	Medio	863
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30129	Platón Sánchez	Alto	913	Medio	858
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30160	Temapache	Alto	939	Medio	910
Huasteca Hidalguense	Hidalgo	13028	Huejutla de Reyes	Alto	949	Medio	900
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24034	San Vicente Tancuayalab	Alto	963	Medio	1116
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30175	Tihuatlán	Alto	989	Medio	1080
Huasteca Veracruzana	Veracruz de Ignacio de la Llave	30124	Papantla	Alto	1015	Medio	1007
Huasteca Potosina - Ciudad Valles	San Luis Potosí	24042	Tanquián de Escobedo	Alto	1249	Bajo	1362

12 **Región Istmo:** 19 municipios (6 de muy alta y 13 de alta marginación)**Estados:** Oaxaca

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Istmo	Oaxaca	20248	San Mateo del Mar	Muy alto	103	Muy alto	106
Istmo	Oaxaca	20407	Santa María Chimalapa	Muy alto	114	Alto	156
Istmo	Oaxaca	20412	Santa María Guienagati	Muy alto	309	Alto	341
Istmo	Oaxaca	20124	San Blas Atempa	Muy alto	318	Alto	326
Istmo	Oaxaca	20265	San Miguel Chimalapa	Muy alto	320	Alto	430
Istmo	Oaxaca	20198	San Juan Guichicovi	Muy alto	365	Alto	501
Istmo	Oaxaca	20130	San Dionisio del Mar	Alto	442	Alto	565
Istmo	Oaxaca	20470	Santiago Lachiguiri	Alto	483	Alto	459
Istmo	Oaxaca	20036	Guevea de Humboldt	Alto	557	Alto	440
Istmo	Oaxaca	20440	Santa María Totolapilla	Alto	731	Medio	1001
Istmo	Oaxaca	20141	San Francisco del Mar	Alto	736	Medio	704

Istmo	Oaxaca	20441	Santa María Xadani	Alto	768	Alto	476
Istmo	Oaxaca	20066	Santiago Niltepec	Alto	841	Medio	1140
Istmo	Oaxaca	20308	San Pedro Huilotepec	Alto	845	Medio	1034
Istmo	Oaxaca	20513	Santo Domingo Petapa	Alto	962	Medio	739
Istmo	Oaxaca	20327	San Pedro Tapanatepec	Alto	1032	Medio	1045
Istmo	Oaxaca	20143	San Francisco Ixhuatán	Alto	1176	Bajo	1206
Istmo	Oaxaca	20427	Santa María Petapa	Alto	1194	Medio	1100
Istmo	Oaxaca	20025	Chahuities	Alto	1205	Medio	1058

13 **Región Jalapa:** 10 municipios (3 de muy alta y 7 de alta marginación)*Estados:* Veracruz de Ignacio de la Llave

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30025	Ayahualulco	Muy alto	287	Alto	254
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30107	Las Minas	Muy alto	326	Alto	157
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30057	Chiconquiaco	Muy alto	330	Alto	355
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30177	Tlacolulan	Alto	443	Alto	455
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30156	Tatatila	Alto	445	Alto	293
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30079	Ixhuacán de los Reyes	Alto	528	Alto	434
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30187	Tonayán	Alto	644	Alto	515
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30001	Acajete	Alto	733	Medio	685
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30106	Miahuatlán	Alto	1081	Medio	949
La Capital	Veracruz de Ignacio de la Llave	30036	Coacoatzintla	Alto	1200	Medio	1023

14 **Región Maya y del PUT (Punto de intersección territorial):** 8 municipios (1 de muy alta y 7 de alta marginación)*Estados:* Campeche, Quintana Roo y Yucatán

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Centro	Yucatán	31073	Tahdziú	Muy alto	123	Alto	192
Los Chenes	Campeche	04010	Calakmul	Alto	420	Alto	374
Centro	Yucatán	31016	Chacsinkín	Alto	565	Alto	533
Centro	Yucatán	31094	Tixmehuac	Alto	626	Medio	710
Zona PUT	Quintana Roo	23006	José María Morelos	Alto	895	Medio	837
Zona PUT	Campeche	04006	Hopelchén	Alto	928	Medio	999
Centro	Yucatán	31098	Tzucacab	Alto	967	Medio	872
Zona PUT	Yucatán	31079	Tekax	Alto	1217	Medio	1129

15 **Región Mixteca:** 204 municipios (49 de muy alta y 155 de alta marginación)*Estados:* Guerrero, Oaxaca y Puebla

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12078	Cochoapa el Grande	Muy alto	1	Muy alto	1
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20016	Coicoyán de las Flores	Muy alto	4	Muy alto	3
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12076	Acatepec	Muy alto	5	Muy alto	6
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12043	Metlatónoc	Muy alto	6	Muy alto	7
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12062	Tlacoachistlahuaca	Muy alto	16	Muy alto	28
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20242	San Martín Peras	Muy alto	18	Muy alto	17
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12010	Atlixac	Muy alto	20	Muy alto	23
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12020	Copanotzac	Muy alto	21	Muy alto	16

Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12071	Xochistlahuaca	Muy alto	23	Muy alto	50
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12063	Tlacoapa	Muy alto	24	Muy alto	41
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12004	Alcozauca de Guerrero	Muy alto	25	Muy alto	35
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12069	Xalpatláhuac	Muy alto	28	Muy alto	37
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12072	Zapotitlán Tablas	Muy alto	35	Muy alto	30
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12081	Iliatenco	Muy alto	47	Muy alto	93
Norte de Guerrero - Iguala	Guerrero	12019	Copalillo	Muy alto	48	Muy alto	48
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12041	Malinaltepec	Muy alto	50	Muy alto	81
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20352	San Simón Zahuatlán	Muy alto	67	Muy alto	34
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12009	Atlamajalcingo del Monte	Muy alto	69	Muy alto	45
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20240	San Martín Itunyoso	Muy alto	85	Muy alto	62
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20392	Santa Lucía Monteverde	Muy alto	92	Muy alto	79
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20529	Santos Reyes Yucuná	Muy alto	104	Muy alto	36
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20110	San Antonio Sinicahua	Muy alto	109	Alto	131
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20395	Santa María Apazco	Muy alto	111	Alto	171
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20217	San Juan Tamazola	Muy alto	124	Alto	117
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12045	Olinalá	Muy alto	136	Alto	187
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20152	San Francisco Tlapancingo	Muy alto	149	Alto	280
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20259	San Miguel Ahuehuetitlán	Muy alto	155	Alto	179
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20133	San Esteban Atlatlahuca	Muy alto	170	Alto	136
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20264	San Miguel Chicahua	Muy alto	177	Alto	317
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20127	San Cristóbal Amoltepec	Muy alto	178	Alto	144
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20020	Constancia del Rosario	Muy alto	209	Alto	260
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20377	Santa Cruz Itundujia	Muy alto	213	Alto	164
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20050	Magdalena Peñasco	Muy alto	219	Alto	176
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20270	San Miguel Huautla	Muy alto	225	Alto	249
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20451	Santiago Apoala	Muy alto	231	Alto	295
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20195	San Juan Diuxi	Muy alto	264	Alto	281
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20199	San Juan Ihualtepec	Muy alto	265	Alto	361
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20511	Santo Domingo Nuxaá	Muy alto	266	Alto	199
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20099	San Andrés Tepetlapa	Muy alto	273	Alto	385
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20567	Zapotitlán Lagunas	Muy alto	280	Alto	439
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20297	San Pablo Tijaltepec	Muy alto	285	Alto	127
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20372	Santa Catarina Yosonotú	Muy alto	286	Alto	221
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20492	Santiago Tilantongo	Muy alto	302	Alto	273
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20208	San Juan Mixtepec - Dto. 08 -	Muy alto	306	Alto	232
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20382	Santa Cruz Tacahua	Muy alto	319	Alto	291
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20037	Mesones Hidalgo	Muy alto	325	Alto	412
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20255	San Mateo Sindihui	Muy alto	332	Alto	358
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20252	San Mateo Peñasco	Muy alto	334	Alto	321
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12024	Cualác	Muy alto	348	Alto	301
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20210	San Juan Nümü	Alto	374	Alto	267
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20532	Santo Tomás Ocoteppec	Alto	385	Alto	277
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20286	San Miguel Tlacotepec	Alto	388	Alto	493
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20423	Santa María Nduayaco	Alto	389	Alto	339
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20480	Santiago Nundiche	Alto	393	Alto	367
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20521	Santo Domingo Tonaltepec	Alto	400	Alto	354
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20261	San Miguel Amatitlán	Alto	417	Alto	403
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20469	Santiago Juxtlahuaca	Alto	425	Alto	352
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20379	Santa Cruz Nundaco	Alto	431	Alto	283
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20251	San Mateo Nejápam	Alto	433	Alto	491
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20444	Santa María Yolotepec	Alto	438	Alto	377
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20088	San Andrés Cabecera Nueva	Alto	444	Alto	327
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20300	San Pedro Amuzgos	Alto	458	Alto	468
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20500	Santiago Yosondúa	Alto	464	Alto	323
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12065	Tlaxiataquilla de Maldonado	Alto	470	Alto	545
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21147	Santa Inés Ahuatempan	Alto	471	Alto	636
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21070	Huatlatlauca	Alto	489	Alto	446
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20510	Santo Domingo Ixcatlán	Alto	496	Alto	307

Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20455	Santiago Ayuquillilla	Alto	507	Alto	531
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20548	Tepelmeme Villa de Morelos	Alto	511	Alto	429
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20218	San Juan Teita	Alto	513	Alto	475
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Alto	515	Alto	399
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20274	San Miguel Piedras	Alto	518	Alto	297
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20321	San Pedro Nopala	Alto	519	Alto	576
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21150	Huehuetlán el Grande	Alto	520	Alto	504
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Alto	527	Alto	574
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20032	Fresnillo de Trujano	Alto	529	Medio	994
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20011	Calihualá	Alto	530	Medio	1024
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21081	Ixcamilpa de Guerrero	Alto	536	Medio	815
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20105	San Antonino Monte Verde	Alto	537	Alto	357
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20304	San Pedro Coxcattepec Cántaros	Alto	539	Alto	448
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20461	Santiago del Río	Alto	548	Alto	603
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21198	Xicotlán	Alto	550	Alto	572
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21092	Juan N. Méndez	Alto	551	Medio	672
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12070	Xochihuehuetlán	Alto	554	Alto	623
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20445	Santa María Yosoyúa	Alto	563	Alto	445
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21206	Zacapala	Alto	581	Medio	745
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20528	Santos Reyes Tepejillo	Alto	582	Medio	680
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20564	Yutanduchi de Guerrero	Alto	584	Alto	529
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20447	Santa María Zacatepec	Alto	590	Medio	727
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21203	Xochitlán Todos Santos	Alto	591	Medio	677
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20065	Ixpantepec Nieves	Alto	592	Alto	624
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21193	Tzicatlacoyan	Alto	602	Alto	542
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20081	San Agustín Atenango	Alto	605	Medio	662
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20018	Concepción Buenavista	Alto	607	Alto	594
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20569	Santa Inés de Zaragoza	Alto	623	Alto	525
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20481	Santiago Nuyoó	Alto	633	Alto	450
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20549	Tezoatlán de Segura y Luna	Alto	639	Medio	817
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20484	Santiago Tamazola	Alto	640	Medio	804
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20415	Santa María Ipalapa	Alto	642	Medio	719
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21042	Cuayuca de Andrade	Alto	645	Medio	766
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20329	San Pedro Teozacoalco	Alto	651	Alto	553
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21031	Coatzingo	Alto	656	Medio	862
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21098	Molcaxac	Alto	662	Medio	752
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20373	Santa Catarina Zapoquila	Alto	666	Alto	563
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20165	San José Ayuquila	Alto	669	Medio	756
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21052	Chigmecatitlán	Alto	675	Medio	767
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20245	San Martín Zacatepec	Alto	682	Medio	644
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21146	Santa Catarina Tlaltempan	Alto	683	Medio	778
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20094	San Andrés Nuxiño	Alto	686	Alto	394
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20446	Santa María Yucuhiti	Alto	691	Alto	458
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20183	San Juan Bautista Tlachichilco	Alto	696	Alto	604
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20430	Santa María Tataltepec	Alto	697	Alto	452
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20371	Santa Catarina Ticuá	Alto	698	Alto	581
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12066	Tlapa de Comonfort	Alto	719	Alto	480
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21066	Guadalupe	Alto	725	Medio	1021
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20456	Santiago Cacaloxttepec	Alto	740	Medio	841
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20119	San Bartolomé Yucuañe	Alto	745	Alto	544
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20164	San Jorge Nuchita	Alto	755	Alto	597
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20464	Santiago Ihuitlán Plumas	Alto	761	Medio	814
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21135	San Miguel Ixtilán	Alto	766	Medio	978
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21157	Tehuizingo	Alto	775	Medio	1020
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20144	San Francisco Jaltepetongo	Alto	777	Medio	645
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20346	San Sebastián Nicananduta	Alto	783	Medio	1063
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20320	San Pedro Molinos	Alto	789	Alto	577
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21087	Jolalpan	Alto	793	Alto	621
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21055	Chila	Alto	798	Medio	820
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21127	San Jerónimo Xayacatlán	Alto	799	Medio	997
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20046	Magdalena Jaltepec	Alto	808	Medio	664
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20151	San Francisco Teopan	Alto	810	Alto	490

Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	Alto	811	Alto	494
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20537	Silacayoápam	Alto	814	Medio	678
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21032	Cohetzala	Alto	821	Bajo	1333
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20331	San Pedro Tidaá	Alto	822	Medio	748
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20404	Santa María Chachoápam	Alto	828	Medio	1110
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20256	San Mateo Tlapiltepec	Alto	842	Medio	918
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20290	San Nicolás Hidalgo	Alto	849	Bajo	1296
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20422	Santa María Nativitas	Alto	856	Medio	899
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20121	San Bartolo Soyaltepec	Alto	858	Medio	1069
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20501	Santiago Yucuyachi	Alto	859	Medio	1066
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21112	Petalcingo	Alto	861	Medio	969
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20283	San Miguel Tequixtepec	Alto	870	Medio	695
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20026	Chalcatongo de Hidalgo	Alto	871	Medio	675
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20488	Santiago Tepetlapa	Alto	879	Alto	592
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20258	San Miguel Achiutla	Alto	880	Alto	608
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21169	Tepexi de Rodríguez	Alto	884	Medio	996
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21024	Axutla	Alto	885	Bajo	1415
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21191	Tulcingo	Alto	886	Medio	988
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21155	Tecomatlán	Alto	888	Medio	1114
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20106	San Antonio Acutla	Alto	890	Medio	796
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21018	Atexcal	Alto	892	Medio	935
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20230	San Lorenzo Victoria	Alto	894	Medio	1059
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20160	San Jerónimo Silacayoapilla	Alto	898	Medio	893
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20383	Santa Cruz Tayata	Alto	902	Alto	485
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20568	Zapotitlán Palmas	Alto	911	Medio	1051
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21009	Ahuehuetitla	Alto	927	Medio	1131
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20239	San Martín Huamelúlpam	Alto	931	Medio	812
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20408	Santa María del Rosario	Alto	951	Alto	569
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20186	San Juan Cieneguilla	Alto	955	Bajo	1390
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	Alto	966	Medio	1030
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20221	San Juan Teposcolula	Alto	984	Medio	927
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20287	San Miguel Tulancingo	Alto	996	Medio	1150
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20269	San Miguel el Grande	Alto	998	Medio	706
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20076	La Reforma	Alto	999	Medio	1120
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21113	Piaxtla	Alto	1004	Bajo	1427
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21139	San Pablo Anicano	Alto	1005	Bajo	1267
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12005	Alpoyeca	Alto	1006	Bajo	1273
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21056	Chila de la Sal	Alto	1009	Bajo	1483
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21160	Teotlalco	Alto	1014	Bajo	1197
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21059	Chinantla	Alto	1024	Bajo	1229
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20086	San Agustín Tlacotepec	Alto	1026	Medio	705
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20463	Santiago Huauclilla	Alto	1027	Medio	1000
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20004	Asunción Cuyotepeji	Alto	1029	Medio	1037
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20281	San Miguel Tecomatlán	Alto	1031	Medio	1005
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20405	Villa de Chilapa de Díaz	Alto	1034	Medio	1040
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20089	San Andrés Diniucuiti	Alto	1038	Medio	946
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20520	Santo Domingo Tonalá	Alto	1042	Bajo	1209
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21190	Totoltepec de Guerrero	Alto	1044	Medio	1026
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20181	San Juan Bautista Suchitepec	Alto	1045	Medio	805
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20147	San Francisco Nuxaño	Alto	1063	Medio	793
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21141	San Pedro Yeloixtlahuaca	Alto	1064	Bajo	1285
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20376	Santa Cruz de Bravo	Alto	1088	Bajo	1327
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20547	Teotongo	Alto	1092	Bajo	1312
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20054	Magdalena Zahuatlán	Alto	1097	Medio	1161
Montaña Mixteca de Guerrero	Guerrero	12033	Huamuxtitlán	Alto	1100	Medio	1192
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20332	San Pedro Topiltepec	Alto	1106	Medio	765
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20479	Santiago Nejapilla	Alto	1108	Medio	762
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20400	Santa María Camotlán	Alto	1113	Medio	1090
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21073	Huehuatlán el Chico	Alto	1118	Bajo	1204
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20556	La Trinidad Vista Hermosa	Alto	1119	Bajo	1249
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21196	Xayacatlán de Bravo	Alto	1125	Medio	1171
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20341	San Pedro Yucunama	Alto	1128	Medio	957
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20055	Mariscala de Juárez	Alto	1129	Bajo	1349
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20536	San Vicente Nuñú	Alto	1138	Medio	764
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21037	Coyotepec	Alto	1141	Bajo	1382
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20237	San Marcos Arteaga	Alto	1146	Bajo	1650
Mixteca-sur de Puebla	Puebla	21095	La Magdalena Tlatlauquitepec	Alto	1150	Bajo	1293

Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20250	San Mateo Etlatongo	Alto	1161	Medio	919
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20140	San Francisco Chindúa	Alto	1164	Medio	1156
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20486	Villa Tejúpam de la Unión	Alto	1167	Medio	1089
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20034	Guadalupe de Ramírez	Alto	1191	Bajo	1311
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	Alto	1202	Medio	1132
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20524	Santo Domingo Yodohino	Alto	1213	Medio	1084
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20476	Santiago Miltepec	Alto	1238	Medio	936
Mixteca Oaxaqueña	Oaxaca	20073	Putla Villa de Guerrero	Alto	1242	Medio	1099

16 **Región Norte:** 27 municipios (17 de muy alta y 10 de alta marginación)*Estados:* Puebla

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Nororiental	Puebla	21077	Hueytalpan	Muy alto	93	Alto	165
Nororiental	Puebla	21072	Huehuetla	Muy alto	112	Alto	166
Norte	Puebla	21107	Olintla	Muy alto	115	Alto	217
Nororiental	Puebla	21078	Huitzilán de Serdán	Muy alto	131	Alto	202
Norte	Puebla	21049	Chiconcuautla	Muy alto	160	Alto	134
Norte	Puebla	21167	Tepetzintla	Muy alto	172	Alto	196
Norte	Puebla	21123	San Felipe Tepatlán	Muy alto	176	Alto	229
Norte	Puebla	21028	Camocuautla	Muy alto	195	Alto	289
Norte	Puebla	21162	Tepango de Rodríguez	Muy alto	218	Alto	391
Norte	Puebla	21084	Ixtepec	Muy alto	233	Alto	207
Norte	Puebla	21068	Hermenegildo Galeana	Muy alto	239	Alto	290
Norte	Puebla	21006	Ahuacatlán	Muy alto	249	Alto	279
Nororiental	Puebla	21080	Atlequizayan	Muy alto	274	Alto	302
Norte	Puebla	21183	Tlaola	Muy alto	305	Alto	299
Nororiental	Puebla	21216	Zoquiapan	Muy alto	308	Alto	557
Nororiental	Puebla	21202	Xochitlán de Vicente Suárez	Muy alto	317	Alto	351
Norte	Puebla	21014	Amixtlán	Muy alto	329	Alto	418
Norte	Puebla	21089	Jopala	Alto	413	Medio	655
Norte	Puebla	21213	Zihuateutla	Alto	421	Alto	550
Norte	Puebla	21039	Cuautempan	Alto	424	Alto	392
Norte	Puebla	21184	Tlapacoya	Alto	460	Alto	447
Norte	Puebla	21030	Coatepec	Alto	560	Alto	558
Norte	Puebla	21172	Tetela de Ocampo	Alto	571	Alto	616
Nororiental	Puebla	21083	Ixtacamaxtitlán	Alto	627	Alto	631
Norte	Puebla	21016	Aquixtla	Alto	771	Medio	875
Norte	Puebla	21215	Zongozotla	Alto	831	Medio	828
Nororiental	Puebla	21210	Zapotitlán de Méndez	Alto	904	Medio	1064

17 **Región Norte de Chiapas:** 20 municipios (11 de muy alta y 9 de alta marginación)*Estados:* Chiapas

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
V Norte	Chiapas	07005	Amatán	Muy alto	118	Alto	189
V Norte	Chiapas	07039	Huitiupán	Muy alto	139	Alto	140
Norte	Chiapas	07060	Ocoatepec	Muy alto	150	Alto	194
V Norte	Chiapas	07033	Francisco León	Muy alto	158	Alto	245
V Norte	Chiapas	07118	San Andrés Duraznal	Muy alto	198	Alto	237
V Norte	Chiapas	07067	Pantepec	Muy alto	245	Alto	288
V Norte	Chiapas	07081	Simojovel	Muy alto	248	Alto	220
V Norte	Chiapas	07045	Ixtapangajoyá	Muy alto	295	Alto	438
V Norte	Chiapas	07072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	Muy alto	312	Alto	313
V Norte	Chiapas	07062	Ostuacán	Muy alto	339	Alto	431
V Norte	Chiapas	07014	El Bosque	Muy alto	362	Alto	342
V Norte	Chiapas	07088	Sunuapa	Alto	370	Alto	532
V Norte	Chiapas	07084	Solosuchiapa	Alto	463	Alto	591
V Norte	Chiapas	07042	Ixhuatán	Alto	488	Alto	602
V Norte	Chiapas	07025	Chapultenango	Alto	514	Alto	589
V Norte	Chiapas	07090	Tapalapa	Alto	556	Alto	546
V Norte	Chiapas	07073	Rayón	Alto	570	Alto	380
V Norte	Chiapas	07043	Ixtacomitán	Alto	617	Medio	794
V Norte	Chiapas	07091	Tapilula	Alto	930	Alto	610
V Norte	Chiapas	07068	Pichucalco	Alto	950	Medio	987

18 **Región Olmeca:** 4 municipios (2 de muy alta y 2 de alta marginación)*Estados:* Veracruz de Ignacio de la Llave

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Sierra de Sotepan	Veracruz de Ignacio de la Llave	30149	Sotepan	Muy alto	141	Alto	183
Sierra de Sotepan	Veracruz de Ignacio de la Llave	30104	Mecayapan	Muy alto	303	Alto	353
Sierra de Sotepan	Veracruz de Ignacio de la Llave	30122	Pajapan	Alto	494	Alto	406
Sierra de Sotepan	Veracruz de Ignacio de la Llave	30209	Tatahuicapan de Juárez	Alto	558	Alto	444

19 **Región Papaloapan:** 16 municipios (10 de muy alta y 6 de alta marginación)*Estados:* Oaxaca

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Papaloapan	Oaxaca	20212	San Juan Petlapa	Muy alto	7	Muy alto	8
Papaloapan	Oaxaca	20189	San Juan Comaltepec	Muy alto	43	Muy alto	91
Papaloapan	Oaxaca	20169	San José Independencia	Muy alto	56	Muy alto	78
Papaloapan	Oaxaca	20309	San Pedro Ixcatlán	Muy alto	102	Alto	184
Papaloapan	Oaxaca	20460	Santiago Choápam	Muy alto	107	Alto	162
Papaloapan	Oaxaca	20205	San Juan Lalana	Muy alto	152	Alto	188
Papaloapan	Oaxaca	20134	San Felipe Jalapa de Díaz	Muy alto	186	Alto	139
Papaloapan	Oaxaca	20468	Santiago Jocoatepec	Muy alto	250	Alto	197
Papaloapan	Oaxaca	20232	San Lucas Ojiltán	Muy alto	331	Alto	316
Papaloapan	Oaxaca	20498	Santiago Yaveo	Muy alto	360	Alto	356
Papaloapan	Oaxaca	20136	San Felipe Usila	Alto	472	Alto	315
Papaloapan	Oaxaca	20278	San Miguel Soyaltepec	Alto	523	Alto	502
Papaloapan	Oaxaca	20417	Santa María Jacatepec	Alto	609	Alto	585
Papaloapan	Oaxaca	20009	Ayotzintepec	Alto	779	Alto	593
Papaloapan	Oaxaca	20559	San Juan Bautista Valle Nacional	Alto	823	Medio	713
Papaloapan	Oaxaca	20166	San José Chiltepec	Alto	933	Medio	1057

20 **Región Península de Yucatán:** 9 municipios (5 de muy alta y 4 de alta marginación)*Estados:* Yucatán

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Centro	Yucatán	31049	Mayapán	Muy alto	208	Alto	264
Centro	Yucatán	31019	Chemax	Muy alto	228	Alto	218
Centro	Yucatán	31010	Cantamayec	Muy alto	258	Alto	294
Centro	Yucatán	31104	Yaxcabá	Muy alto	279	Alto	378
Centro	Yucatán	31017	Chankom	Muy alto	323	Alto	364
Centro	Yucatán	31021	Chichimilá	Alto	378	Alto	400
Centro	Yucatán	31092	Tixcacalcupul	Alto	430	Alto	388
Centro	Yucatán	31022	Chikindzonot	Alto	596	Medio	757
Centro	Yucatán	31058	Peto	Alto	1090	Medio	953

21 **Región Selva:** 14 municipios (10 de muy alta y 4 de alta marginación)*Estados:* Chiapas

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
VI Selva	Chiapas	07082	Sitalá	Muy alto	2	Muy alto	4
VI Selva	Chiapas	07031	Chilón	Muy alto	49	Muy alto	55
VI Selva	Chiapas	07112	San Juan Cancuc	Muy alto	78	Muy alto	66
VI Selva	Chiapas	07100	Tumbalá	Muy alto	101	Alto	126
VI Selva	Chiapas	07077	Salto de Agua	Muy alto	126	Alto	231
VI Selva	Chiapas	07116	Marqués de Comillas	Muy alto	153	Alto	222
VI Selva	Chiapas	07076	Sabanilla	Muy alto	185	Alto	274
VI Selva	Chiapas	07059	Ocosingo	Muy alto	216	Alto	216
VI Selva	Chiapas	07096	Tila	Muy alto	226	Alto	206
VI Selva	Chiapas	07114	Benemérito de las Américas	Muy alto	343	Alto	318
VI Selva	Chiapas	07109	Yajalón	Alto	455	Alto	396
VI Selva	Chiapas	07065	Palenque	Alto	646	Medio	714
VI Selva	Chiapas	07016	Catazajá	Alto	729	Medio	1094
VI Selva	Chiapas	07050	La Libertad	Alto	735	Bajo	1220

22 **Región Sierra:** 7 municipios (3 de muy alta y 4 de alta marginación)*Estados:* Chiapas

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07080	Siltepec	Muy alto	267	Alto	322
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07010	Bejucal de Ocampo	Muy alto	271	Alto	269
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07070	El Porvenir	Muy alto	310	Alto	305
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07036	La Grandeza	Alto	454	Alto	328
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07011	Bella Vista	Alto	546	Alto	507
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07006	Amatenango de la Frontera	Alto	567	Medio	689
Costa de Chiapas Soconusco	Chiapas	07053	Mazapa de Madero	Alto	587	Alto	510

23 **Región Sierra Gorda:** 5 municipios (1 de muy alta y 4 de alta marginación)*Estados:* Querétaro

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Norte de Querétaro Cadereyta	Querétaro	22002	Pinal de Amoles	Muy alto	351	Alto	449
Norte de Querétaro Cadereyta	Querétaro	22015	San Joaquín	Alto	505	Medio	643
Norte de Querétaro Cadereyta	Querétaro	22010	Landa de Matamoros	Alto	734	Medio	1043
Norte de Querétaro Cadereyta	Querétaro	22003	Arroyo Seco	Alto	1002	Bajo	1360
Norte de Querétaro Cadereyta	Querétaro	22009	Jalpan de Serra	Alto	1225	Bajo	1265

24 **Región Sierra Negra:** 8 municipios (6 de muy alta y 2 de alta marginación)*Estados:* Puebla

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21061	Eloxochitlán	Muy alto	26	Muy alto	31
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21145	San Sebastián Tlacotepec	Muy alto	55	Muy alto	86
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21036	Coyomeapan	Muy alto	65	Muy alto	65
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21217	Zoquitlán	Muy alto	77	Muy alto	75
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21195	Vicente Guerrero	Muy alto	156	Alto	159
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21120	San Antonio Cañada	Muy alto	257	Alto	275
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21010	Ajalpan	Alto	491	Alto	303
Tehuacán y Sierra Negra	Puebla	21035	Coxcatlán	Alto	1144	Medio	1126

25 **Región Sierra Norte de Oaxaca:** 44 municipios (14 de muy alta y 30 de alta marginación)*Estados:* Oaxaca

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Sierra Norte	Oaxaca	20517	Santo Domingo Tepuxtepec	Muy alto	37	Muy alto	54
Sierra Norte	Oaxaca	20514	Santo Domingo Roayaga	Muy alto	84	Alto	130
Sierra Norte	Oaxaca	20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	Muy alto	117	Alto	137
Sierra Norte	Oaxaca	20457	Santiago Camotlán	Muy alto	157	Alto	149
Sierra Norte	Oaxaca	20435	Santa María Tepantlali	Muy alto	168	Muy alto	103
Sierra Norte	Oaxaca	20231	San Lucas Camotlán	Muy alto	174	Alto	114
Sierra Norte	Oaxaca	20502	Santiago Zocatepec	Muy alto	202	Alto	123
Sierra Norte	Oaxaca	20207	San Juan Mazatlán	Muy alto	207	Alto	270
Sierra Norte	Oaxaca	20454	Santiago Atitlán	Muy alto	224	Alto	158
Sierra Norte	Oaxaca	20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	Muy alto	232	Alto	129
Sierra Norte	Oaxaca	20437	Santa María Tlahuitoltepec	Muy alto	234	Alto	185

Sierra Norte	Oaxaca	20275	San Miguel Quetzaltepec	Muy alto	288	Alto	172
Sierra Norte	Oaxaca	20335	San Pedro Yaneri	Muy alto	342	Alto	257
Sierra Norte	Oaxaca	20003	Asunción Cacalotepec	Muy alto	359	Alto	268
Sierra Norte	Oaxaca	20554	Totontepec Villa de Morelos	Alto	368	Alto	255
Sierra Norte	Oaxaca	20323	San Pedro Ocoteppec	Alto	390	Alto	238
Sierra Norte	Oaxaca	20465	Santiago Ixcuinteppec	Alto	396	Alto	470
Sierra Norte	Oaxaca	20257	San Melchor Betaza	Alto	398	Alto	363
Sierra Norte	Oaxaca	20100	San Andrés Yaá	Alto	468	Medio	656
Sierra Norte	Oaxaca	20201	San Juan Juquila Vijanos	Alto	477	Alto	417
Sierra Norte	Oaxaca	20190	San Juan Cotzocón	Alto	480	Alto	517
Sierra Norte	Oaxaca	20038	Villa Hidalgo	Alto	540	Alto	612
Sierra Norte	Oaxaca	20060	Mixistlán de la Reforma	Alto	574	Alto	365
Sierra Norte	Oaxaca	20246	San Mateo Cajonos	Alto	655	Medio	747
Sierra Norte	Oaxaca	20522	Santo Domingo Xagacia	Alto	657	Alto	516
Sierra Norte	Oaxaca	20216	San Juan Tabaá	Alto	742	Medio	1027
Sierra Norte	Oaxaca	20503	Santiago Zochila	Alto	788	Medio	1170
Sierra Norte	Oaxaca	20473	Santiago Laxopa	Alto	791	Alto	481
Sierra Norte	Oaxaca	20394	Santa María Alotepec	Alto	794	Alto	437
Sierra Norte	Oaxaca	20288	San Miguel Yotao	Alto	807	Alto	536
Sierra Norte	Oaxaca	20097	San Andrés Solaga	Alto	876	Medio	801
Sierra Norte	Oaxaca	20299	San Pablo Yaganiza	Alto	901	Medio	827
Sierra Norte	Oaxaca	20222	San Juan Yaeé	Alto	909	Alto	617
Sierra Norte	Oaxaca	20432	Santa María Temascalapa	Alto	926	Medio	1162
Sierra Norte	Oaxaca	20128	San Cristóbal Lachirioag	Alto	943	Bajo	1301
Sierra Norte	Oaxaca	20471	Santiago Lalopa	Alto	977	Medio	681
Sierra Norte	Oaxaca	20042	Ixtlán de Juárez	Alto	986	Medio	895
Sierra Norte	Oaxaca	20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	Alto	991	Medio	1006
Sierra Norte	Oaxaca	20303	San Pedro Cajonos	Alto	1054	Medio	971
Sierra Norte	Oaxaca	20156	San Ildefonso Villa Alta	Alto	1060	Medio	1149
Sierra Norte	Oaxaca	20223	San Juan Yatzona	Alto	1066	Medio	878
Sierra Norte	Oaxaca	20120	San Bartolomé Zoogocho	Alto	1180	Bajo	1284
Sierra Norte	Oaxaca	20541	Tanetze de Zaragoza	Alto	1227	Medio	931
Sierra Norte	Oaxaca	20442	Santa María Yalina	Alto	1240	Medio	1142

26 **Región Sierra Sur de Oaxaca: 58 municipios (35 de muy alta y 23 de alta marginación)**
Estados: Oaxaca

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Sierra Sur	Oaxaca	20450	Santiago Amoltepec	Muy alto	11	Muy alto	13
Sierra Sur	Oaxaca	20386	Santa Cruz Zenzontepec	Muy alto	12	Muy alto	18
Sierra Sur	Oaxaca	20391	Santa Lucía Miahuatlán	Muy alto	15	Muy alto	15
Sierra Sur	Oaxaca	20263	San Miguel Coatlán	Muy alto	36	Muy alto	26
Sierra Sur	Oaxaca	20095	San Andrés Paxtlán	Muy alto	38	Muy alto	40
Sierra Sur	Oaxaca	20236	San Marcial Ozolotepec	Muy alto	63	Muy alto	73
Sierra Sur	Oaxaca	20495	Santiago Xanica	Muy alto	64	Muy alto	46
Sierra Sur	Oaxaca	20566	Zapotitlán del Río	Muy alto	72	Alto	115
Sierra Sur	Oaxaca	20170	San José Lachiguiri	Muy alto	96	Muy alto	47
Sierra Sur	Oaxaca	20229	San Lorenzo Texmelúcan	Muy alto	116	Muy alto	58
Sierra Sur	Oaxaca	20477	Santiago Minas	Muy alto	132	Alto	168
Sierra Sur	Oaxaca	20158	San Jacinto Tlacoatepec	Muy alto	147	Alto	212
Sierra Sur	Oaxaca	20146	San Francisco Logueche	Muy alto	167	Alto	119
Sierra Sur	Oaxaca	20235	San Luis Amatlán	Muy alto	179	Alto	226
Sierra Sur	Oaxaca	20448	Santa María Zaniza	Muy alto	187	Alto	190
Sierra Sur	Oaxaca	20424	Santa María Ozolotepec	Muy alto	190	Alto	148
Sierra Sur	Oaxaca	20277	Villa Sola de Vega	Muy alto	196	Alto	174
Sierra Sur	Oaxaca	20155	San Ildefonso Sola	Muy alto	212	Alto	143
Sierra Sur	Oaxaca	20148	San Francisco Ozolotepec	Muy alto	221	Alto	366
Sierra Sur	Oaxaca	20137	San Francisco Cahuacuá	Muy alto	236	Alto	163
Sierra Sur	Oaxaca	20126	San Cristóbal Amatlán	Muy alto	243	Alto	198
Sierra Sur	Oaxaca	20159	San Jerónimo Coatlán	Muy alto	244	Alto	215
Sierra Sur	Oaxaca	20200	San Juan Juquila Mixes	Muy alto	254	Alto	214
Sierra Sur	Oaxaca	20512	Santo Domingo Ozolotepec	Muy alto	255	Alto	200
Sierra Sur	Oaxaca	20384	Santa Cruz Xitla	Muy alto	261	Alto	336

Sierra Sur	Oaxaca	20211	San Juan Ozolotepec	Muy alto	272	Alto	407
Sierra Sur	Oaxaca	20254	San Mateo Río Hondo	Muy alto	283	Alto	210
Sierra Sur	Oaxaca	20061	Monjas	Muy alto	301	Alto	253
Sierra Sur	Oaxaca	20516	Santo Domingo Teojomulco	Muy alto	304	Alto	404
Sierra Sur	Oaxaca	20428	Santa María Quiegolani	Muy alto	311	Alto	360
Sierra Sur	Oaxaca	20351	San Simón Almolongas	Muy alto	314	Alto	292
Sierra Sur	Oaxaca	20353	Santa Ana	Muy alto	315	Alto	337
Sierra Sur	Oaxaca	20429	Santa María Sola	Muy alto	335	Alto	346
Sierra Sur	Oaxaca	20209	San Juan Mixtepec - Dto. 26 -	Muy alto	347	Alto	311
Sierra Sur	Oaxaca	20420	Santa María Lachixío	Muy alto	364	Alto	319
Sierra Sur	Oaxaca	20279	San Miguel Suchixtepec	Alto	386	Alto	308
Sierra Sur	Oaxaca	20347	San Sebastián Río Hondo	Alto	407	Alto	286
Sierra Sur	Oaxaca	20125	San Carlos Yautepec	Alto	408	Alto	348
Sierra Sur	Oaxaca	20344	San Sebastián Coatlán	Alto	426	Alto	263
Sierra Sur	Oaxaca	20361	Santa Catalina Quierí	Alto	427	Alto	224
Sierra Sur	Oaxaca	20535	San Vicente Lachixío	Alto	440	Alto	250
Sierra Sur	Oaxaca	20291	San Pablo Coatlán	Alto	465	Alto	420
Sierra Sur	Oaxaca	20319	San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -	Alto	478	Alto	382
Sierra Sur	Oaxaca	20154	San Ildefonso Amatlán	Alto	481	Alto	401
Sierra Sur	Oaxaca	20149	San Francisco Sola	Alto	499	Alto	432
Sierra Sur	Oaxaca	20289	San Nicolás	Alto	521	Alto	584
Sierra Sur	Oaxaca	20538	Sitio de Xitlapehua	Alto	549	Alto	393
Sierra Sur	Oaxaca	20167	San José del Peñasco	Alto	611	Alto	251
Sierra Sur	Oaxaca	20008	Asunción Tlacolulita	Alto	635	Medio	861
Sierra Sur	Oaxaca	20491	Santiago Textitlán	Alto	653	Alto	451
Sierra Sur	Oaxaca	20533	Santo Tomás Tamazulapan	Alto	749	Medio	691
Sierra Sur	Oaxaca	20316	San Pedro Mártir Quiachapa	Alto	774	Medio	795
Sierra Sur	Oaxaca	20074	Santa Catarina Quiquitaní	Alto	855	Alto	622
Sierra Sur	Oaxaca	20410	Santa María Ecatepec	Alto	948	Medio	729
Sierra Sur	Oaxaca	20064	Nejapa de Madero	Alto	974	Medio	921
Sierra Sur	Oaxaca	20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Alto	975	Medio	751
Sierra Sur	Oaxaca	20362	Santa Catarina Cuixtla	Alto	976	Bajo	1335
Sierra Sur	Oaxaca	20357	Santa Ana Tavela	Alto	1008	Medio	1004

27 **Región Sierra Zongolica:** 28 municipios (17 de muy alta y 11 de alta marginación)**Estados:** Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30110	Mixtla de Altamirano	Muy alto	10	Muy alto	12
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30159	Tehuipango	Muy alto	14	Muy alto	11
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30020	Atlahuilco	Muy alto	81	Muy alto	63
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30147	Soledad Atzompa	Muy alto	113	Muy alto	59
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30137	Los Reyes	Muy alto	128	Muy alto	102
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30168	Tequila	Muy alto	134	Alto	150
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30018	Aquila	Muy alto	169	Alto	141
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30029	Calchualco	Muy alto	191	Alto	110
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30127	La Perla	Muy alto	192	Alto	135

Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30195	Xoxocotla	Muy alto	197	Alto	181
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30019	Astacinga	Muy alto	229	Alto	201
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30184	Tlaquilpa	Muy alto	237	Alto	128
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30201	Zongolica	Muy alto	256	Alto	240
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30165	Tepatlaxco	Muy alto	276	Alto	461
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30171	Texhuacán	Muy alto	313	Alto	233
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30008	Alpatláhuac	Muy alto	327	Alto	261
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30140	San Andrés Tenejapan	Muy alto	356	Alto	389
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30098	Magdalena	Alto	392	Alto	320
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30047	Coscomatepec	Alto	553	Alto	349
Sierra Zongolica	Puebla	21023	Atzitzintla	Alto	555	Alto	528
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30080	Ixhuatlán del Café	Alto	678	Medio	654
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30006	Acultzingo	Alto	699	Alto	559
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30185	Tlilapan	Alto	853	Medio	865
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30022	Atzacan	Alto	865	Medio	686
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30062	Chocamán	Alto	970	Medio	648
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30135	Rafael Delgado	Alto	1065	Medio	723
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30081	Ixhuatlancillo	Alto	1082	Medio	857
Sierra Zongolica	Veracruz de Ignacio de la Llave	30099	Maltrata	Alto	1214	Medio	950

28 **Región Tarahumara:** 16 municipios (10 de muy alta y 6 de alta marginación)

Estados: Chihuahua

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08008	Batopilas	Muy alto	8	Muy alto	2
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08046	Morelos	Muy alto	66	Muy alto	22
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08012	Carichí	Muy alto	82	Muy alto	70
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08065	Urique	Muy alto	86	Muy alto	56
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08029	Guadalupe y Calvo	Muy alto	87	Muy alto	64
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08027	Guachochi	Muy alto	89	Muy alto	61
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08066	Uruachi	Muy alto	138	Alto	113
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08007	Balleza	Muy alto	146	Alto	120
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08041	Maguarichi	Muy alto	194	Alto	108
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08030	Guazapares	Muy alto	222	Alto	147
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08020	Chínipas	Alto	405	Alto	235
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08049	Nonoava	Alto	614	Medio	736
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08009	Bocoyna	Alto	893	Alto	527
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08047	Moris	Alto	940	Alto	398
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08051	Ocampo	Alto	980	Alto	471
Sierra Tarahumara	Chihuahua	08063	Temósachi	Alto	1179	Medio	1070

29 **Región Tierra Caliente:** 22 municipios (11 de muy alta y 11 de alta marginación)**Estados:** Guerrero y Michoacán de Ocampo

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	Muy alto	27	Muy alto	53
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	Muy alto	33	Muy alto	44
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12054	San Miguel Totolapan	Muy alto	45	Muy alto	101
Tierra Caliente-Huetamo	Michoacán de Ocampo	16101	Tzitzio	Muy alto	162	Alto	282
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12073	Zirándaro	Muy alto	193	Alto	329
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12003	Ajuchitlán del Progreso	Muy alto	227	Alto	330
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12031	General Canuto A. Neri	Muy alto	307	Alto	408
Tierra Caliente Huétamo	Michoacán de Ocampo	16057	Nocupétaro	Muy alto	328	Alto	505
Tierra Caliente-Huetamo	Michoacán de Ocampo	16081	Susupuato	Muy alto	337	Alto	573
Tierra Caliente-Huetamo	Michoacán de Ocampo	16029	Churumuco	Muy alto	340	Alto	535
Centro de Guerrero - Chilpancingo	Guerrero	12026	Cuetzala del Progreso	Muy alto	350	Alto	486
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12022	Coyuca de Catalán	Alto	382	Alto	482
Tierra Caliente Huétamo	Michoacán de Ocampo	16092	Tiquicheo de Nicolás Romero	Alto	406	Alto	607
Tierra Caliente Huétamo	Michoacán de Ocampo	16097	Turicato	Alto	423	Alto	599
Tierra Caliente Huétamo	Michoacán de Ocampo	16013	Carácuaro	Alto	487	Medio	746
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12027	Cutzamala de Pinzón	Alto	598	Medio	800
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12064	Tlalchapa	Alto	624	Medio	992
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12058	Teloloapan	Alto	802	Medio	707
Tierra Caliente Huétamo	Michoacán de Ocampo	16077	San Lucas	Alto	910	Medio	1068
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12067	Tlapehuala	Alto	997	Medio	930
Tierra Caliente Huétamo	Michoacán de Ocampo	16038	Huetamo	Alto	1047	Medio	1076
Tierra Caliente - Ciudad Altamira	Guerrero	12007	Arcelia	Alto	1116	Medio	1136

30 **Región Valle de Atlixco:** 6 municipios (3 de muy alta y 3 de alta marginación)**Estados:** Puebla

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Puebla - Atlixco	Puebla	21005	Acteopan	Muy alto	166	Alto	211
Puebla - Atlixco	Puebla	21159	Teopantlán	Muy alto	293	Alto	443
Puebla - Atlixco	Puebla	21165	Tepemaxalco	Muy alto	358	Alto	508
Puebla - Atlixco	Puebla	21121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	Alto	380	Alto	379
Puebla - Atlixco	Puebla	21069	Huaquechula	Alto	747	Medio	813
Puebla - Atlixco	Puebla	21166	Tepeojuma	Alto	1077	Bajo	1324

31 **Región Valle de Serdán:** 3 municipios (3 de muy alta y 0 de alta marginación)**Estados:** Puebla

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Oriental Ciudad Serdán	Puebla	21050	Chichiquila	Muy alto	215	Alto	121
Oriental Ciudad Serdán	Puebla	21116	Quimixtán	Muy alto	260	Alto	227
Oriental Ciudad Serdán	Puebla	21058	Chilchotla	Muy alto	281	Alto	266

32 **Región Valles Centrales:** 70 municipios (23 de muy alta y 47 de alta marginación)
Estados: Oaxaca

Subregión	Estado	Clave del municipio	Nombre	Grado de marginación (*)	Lugar de marginación (*)	Grado de rezago social (**)	Lugar de rezago social (**)
Valles Central	Oaxaca	20426	Santa María Peñoles	Muy alto	41	Muy alto	39
Valles Central	Oaxaca	20015	Coatecas Altas	Muy alto	52	Muy alto	43
Valles Central	Oaxaca	20271	San Miguel Mixtepec	Muy alto	73	Muy alto	60
Valles Central	Oaxaca	20563	Yogana	Muy alto	75	Muy alto	77
Valles Central	Oaxaca	20292	San Pablo Cuatro Venados	Muy alto	99	Muy alto	94
Valles Central	Oaxaca	20494	Santiago Tlazoyaltepec	Muy alto	110	Alto	112
Valles Central	Oaxaca	20388	Santa Inés del Monte	Muy alto	120	Muy alto	90
Valles Central	Oaxaca	20203	San Juan Lachigalla	Muy alto	122	Muy alto	98
Valles Central	Oaxaca	20273	San Miguel Peras	Muy alto	159	Muy alto	69
Valles Central	Oaxaca	20007	Asunción Ocotlán	Muy alto	171	Alto	160
Valles Central	Oaxaca	20048	Magdalena Mixtepec	Muy alto	173	Alto	154
Valles Central	Oaxaca	20284	San Miguel Tilquiápam	Muy alto	188	Alto	124
Valles Central	Oaxaca	20325	San Pedro Quiatoni	Muy alto	189	Alto	122
Valles Central	Oaxaca	20315	San Pedro Mártir	Muy alto	205	Alto	239
Valles Central	Oaxaca	20051	Magdalena Teitipac	Muy alto	214	Alto	180
Valles Central	Oaxaca	20534	San Vicente Coatlán	Muy alto	217	Alto	138
Valles Central	Oaxaca	20328	San Pedro Taviche	Muy alto	246	Alto	265
Valles Central	Oaxaca	20233	San Lucas Quiaviní	Muy alto	270	Alto	373
Valles Central	Oaxaca	20389	Santa Inés Yatzeche	Muy alto	296	Alto	359
Valles Central	Oaxaca	20017	La Compañía	Muy alto	316	Alto	314
Valles Central	Oaxaca	20162	San Jerónimo Taviche	Muy alto	324	Alto	173
Valles Central	Oaxaca	20393	Santa Lucía Ocotlán	Muy alto	338	Alto	371
Valles Central	Oaxaca	20069	La Pe	Muy alto	361	Alto	228
Valles Central	Oaxaca	20219	San Juan Teitipac	Alto	369	Alto	419
Valles Central	Oaxaca	20101	San Andrés Zabache	Alto	373	Alto	426
Valles Central	Oaxaca	20131	San Dionisio Ocotepc	Alto	403	Alto	344
Valles Central	Oaxaca	20072	San José del Progreso	Alto	411	Alto	343
Valles Central	Oaxaca	20104	San Antonino el Alto	Alto	418	Alto	381
Valles Central	Oaxaca	20118	San Bartolomé Quialana	Alto	449	Alto	469
Valles Central	Oaxaca	20080	San Agustín Amatengo	Alto	451	Alto	467
Valles Central	Oaxaca	20475	Santiago Matatlán	Alto	453	Alto	489
Valles Central	Oaxaca	20123	San Bernardo Mixtepec	Alto	456	Alto	511
Valles Central	Oaxaca	20452	Santiago Apóstol	Alto	490	Alto	466
Valles Central	Oaxaca	20360	Santa Ana Zegache	Alto	495	Alto	425
Valles Central	Oaxaca	20108	San Antonio Huitepec	Alto	503	Alto	409
Valles Central	Oaxaca	20530	Santo Tomás Jalieza	Alto	506	Alto	556
Valles Central	Oaxaca	20449	Santa María Zoquitlán	Alto	545	Medio	724
Valles Central	Oaxaca	20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Alto	573	Alto	415
Valles Central	Oaxaca	20561	Yaxe	Alto	594	Alto	324
Valles Central	Oaxaca	20349	San Sebastián Teitipac	Alto	606	Alto	540
Valles Central	Oaxaca	20378	Santa Cruz Mixtepec	Alto	636	Alto	598
Valles Central	Oaxaca	20197	San Juan Guelavía	Alto	647	Alto	499
Valles Central	Oaxaca	20301	San Pedro Apóstol	Alto	677	Medio	1146
Valles Central	Oaxaca	20103	San Antonino Castillo Velasco	Alto	679	Alto	625
Valles Central	Oaxaca	20112	San Baltazar Chichicápam	Alto	720	Medio	792
Valles Central	Oaxaca	20398	Ayoquezco de Aldama	Alto	721	Medio	703
Valles Central	Oaxaca	20358	Santa Ana Tlapacoyan	Alto	728	Medio	839
Valles Central	Oaxaca	20560	Villa Díaz Ordaz	Alto	739	Alto	534
Valles Central	Oaxaca	20268	San Miguel Ejutla	Alto	752	Alto	555
Valles Central	Oaxaca	20368	Santa Catarina Minas	Alto	758	Medio	742
Valles Central	Oaxaca	20226	San Lorenzo Albarradas	Alto	772	Medio	781
Valles Central	Oaxaca	20506	Santo Domingo Albarradas	Alto	778	Medio	1145
Valles Central	Oaxaca	20356	Santa Ana del Valle	Alto	812	Medio	770
Valles Central	Oaxaca	20555	Trinidad Zaachila	Alto	834	Medio	700
Valles Central	Oaxaca	20546	Teotitlán del Valle	Alto	891	Medio	956
Valles Central	Oaxaca	20241	San Martín Lachilá	Alto	900	Medio	925
Valles Central	Oaxaca	20542	Taniche	Alto	960	Medio	684
Valles Central	Oaxaca	20049	Magdalena Ocotlán	Alto	979	Medio	807
Valles Central	Oaxaca	20238	San Martín de los Cansecos	Alto	992	Medio	732
Valles Central	Oaxaca	20310	San Pedro Ixtlahuaca	Alto	1010	Medio	945
Valles Central	Oaxaca	20387	Santa Gertrudis	Alto	1011	Medio	1173
Valles Central	Oaxaca	20550	San Jerónimo Tlacoahuaya	Alto	1030	Medio	1042
Valles Central	Oaxaca	20135	San Felipe Tejalápam	Alto	1035	Medio	754
Valles Central	Oaxaca	20380	Santa Cruz Papalutla	Alto	1089	Medio	831
Valles Central	Oaxaca	20092	San Andrés Ixtlahuaca	Alto	1122	Bajo	1368
Valles Central	Oaxaca	20194	San Juan del Río	Alto	1171	Bajo	1358
Valles Central	Oaxaca	20298	San Pablo Villa de Mitla	Alto	1211	Medio	897
Valles Central	Oaxaca	20565	Villa de Zaachila	Alto	1221	Medio	834
Valles Central	Oaxaca	20333	San Pedro Totolapa	Alto	1229	Bajo	1357
Valles Central	Oaxaca	20068	Ocotlán de Morelos	Alto	1232	Medio	995

Notas:

(*) CONAPO. Índice de Marginación Municipal 2005

ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2009

Anexo B. a.

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
01	01001	010010001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	1,157	13,388
01	01001	010010293	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	NORIAS DE OJOCALIENTE	21	207
01	01001	010010479	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	VILLA LIC. JESUS TERAN (CALVILLITO)	23	35
01	01001	010011025	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	POCITOS	19	286
01	01003	010030001	AGUASCALIENTES	CALVILLO	CALVILLO	164	1,408
01	01005	010050001	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	JESUS MARIA	270	2,618
01	01005	010050041	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	JESUS GOMEZ PORTUGAL (MARGARITAS)	24	213
01	01006	010060001	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	PABELLON DE ARTEAGA	143	1,242
01	01006	010060007	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	EMILIANO ZAPATA	20	229
01	01007	010070001	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	RINCON DE ROMOS	103	1,258
01	01007	010070018	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	ESCALERAS	30	255
01	01007	010070030	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	PABELLON DE HIDALGO	42	258
01	01010	010100001	AGUASCALIENTES	EL LLANO	PALO ALTO	23	190
01	01011	010110001	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	75	523
02	02001	020010001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	507	3,329
02	02001	020010060	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	CAMALU	68	640
02	02001	020010133	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LAZARO CARDENAS	59	769
02	02001	020010139	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RODOLFO SANCHEZ T. (MANEADERO)	114	428
02	02001	020010268	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	VICENTE GUERRERO	81	798
02	02001	020012183	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COLONIA BENITO GARCIA (EL ZORRILLO)	48	495
02	02001	020012378	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COLONIA NUEVA ERA	35	301
02	02001	020013370	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COLONIA LOMAS DE SAN RAMON (TRIQUEIS)	22	315
02	02002	020020001	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	2,274	13,040
02	02002	020020185	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	GUADALUPE VICTORIA (KM 43)	95	553
02	02002	020020231	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD MORELOS (CUERVOS)	34	182
02	02002	020020284	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	SAN FELIPE	145	756
02	02002	020020289	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	SANTA ISABEL	76	603
02	02003	020030001	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	267	1,077
02	02004	020040001	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	4,723	43,938
02	02004	020040187	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LA JOYA	95	912
02	02004	020040283	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	SAN LUIS	87	495
02	02004	020040723	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	EJIDO MACLOVIO ROJAS	181	1,116
02	02004	020041053	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TERRAZAS DEL VALLE	186	2,044
02	02004	020041599	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PORTICO DE SAN ANTONIO	25	188
02	02004	020041615	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	FRACCIONAMIENTO EL NIDO	50	498
02	02004	020041616	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LOMAS DEL VALLE	23	219
02	02005	020050001	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	303	1,544
02	02005	020050088	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	AMPLIACION EJIDO PLAN LIBERTADOR	50	235
02	02005	020050089	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PRIMO TAPIA	18	23
03	03001	030010001	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	185	917
03	03001	030010280	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	PUERTO SAN CARLOS	29	180
03	03002	030020001	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	SANTA ROSALIA	65	256
03	03002	030020482	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	VILLA ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO	5	307
03	03003	030030001	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ	564	3,526
03	03008	030080001	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	433	2,995
03	03008	030080054	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	341	2,546
03	03008	030080247	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSE VIEJO	63	185
03	03008	030080304	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LAS VEREDAS	57	350

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
03	03008	030080753	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA DEL SOL	316	3,625
03	03008	030080952	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LAS PALMAS	57	709
03	03009	030090001	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LORETO	110	348
04	04001	040010001	CAMPECHE	CALKINI	CALKINI	62	842
04	04001	040010004	CAMPECHE	CALKINI	BECAL	18	199
04	04001	040010007	CAMPECHE	CALKINI	DZITBALCHE	39	1,238
04	04001	040010008	CAMPECHE	CALKINI	NUNKINI	48	726
04	04002	040020001	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	1,255	9,357
04	04003	040030001	CAMPECHE	CARMEN	CIUDAD DEL CARMEN	568	8,305
04	04003	040030101	CAMPECHE	CARMEN	SAN ANTONIO CARDENAS	15	204
04	04003	040030614	CAMPECHE	CARMEN	SABANCUY	41	417
04	04004	040040001	CAMPECHE	CHAMPOTON	CHAMPOTON	406	3,008
04	04004	040040035	CAMPECHE	CHAMPOTON	SEYBAPLAYA	53	621
04	04004	040040564	CAMPECHE	CHAMPOTON	SANTO DOMINGO KESTE	33	300
04	04005	040050001	CAMPECHE	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	39	687
04	04005	040050007	CAMPECHE	HECELCHAKAN	POMUCH	58	807
04	04006	040060001	CAMPECHE	HOPELCHEN	HOPELCHEN	25	336
04	04006	040060003	CAMPECHE	HOPELCHEN	BOLONCHEN DE REJON	10	198
04	04006	040060023	CAMPECHE	HOPELCHEN	VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)	28	246
04	04007	040070001	CAMPECHE	PALIZADA	PALIZADA	27	190
04	04008	040080001	CAMPECHE	TENABO	TENABO	63	939
04	04009	040090001	CAMPECHE	ESCARCEGA	ESCARCEGA	404	2,581
04	04011	040110001	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	96	1,010
05	05002	050020001	COAHUILA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	890	4,145
05	05003	050030001	COAHUILA	ALLENDE	ALLENDE	140	271
05	05004	050040001	COAHUILA	ARTEAGA	ARTEAGA	11	41
05	05007	050070001	COAHUILA	CUATRO CIENEGAS	CUATRO CIENEGAS DE CARRANZA	34	201
05	05009	050090001	COAHUILA	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO (CHAVEZ)	76	394
05	05010	050100001	COAHUILA	FRONTERA	FRONTERA	446	2,057
05	05017	050170001	COAHUILA	MATAMOROS	MATAMOROS	190	1,342
05	05017	050170025	COAHUILA	MATAMOROS	HIDALGO	29	174
05	05018	050180001	COAHUILA	MONCLOVA	MONCLOVA	539	2,743
05	05020	050200001	COAHUILA	MUZQUIZ	CIUDAD MELCHOR MUZQUIZ	66	383
05	05022	050220051	COAHUILA	NAVA	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	16	104
05	05025	050250001	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	915	4,134
05	05027	050270001	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	226	901
05	05030	050300001	COAHUILA	SALTILLO	SALTILLO	1,483	10,090
05	05032	050320014	COAHUILA	SAN JUAN DE SABINAS	NUEVA ROSITA	47	221
05	05033	050330001	COAHUILA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	305	1,536
05	05035	050350001	COAHUILA	TORREON	TORREON	1,422	9,196
05	05035	050350178	COAHUILA	TORREON	LA PARTIDA	29	76
06	06001	060010001	COLIMA	ARMERIA	CIUDAD DE ARMERIA	338	1,601
06	06001	060010007	COLIMA	ARMERIA	COFRADIA DE JUAREZ	30	238
06	06002	060020001	COLIMA	COLIMA	COLIMA	540	2,708
06	06003	060030001	COLIMA	COMALA	COMALA	53	311
06	06003	060030035	COLIMA	COMALA	SUCHITLAN	34	594
06	06004	060040001	COLIMA	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	96	839
06	06005	060050001	COLIMA	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	49	207
06	06005	060050018	COLIMA	CUAUHTEMOC	QUESERIA	24	230
06	06007	060070001	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	360	3,025
06	06007	060070021	COLIMA	MANZANILLO	EL COLOMO	59	471
06	06009	060090001	COLIMA	TECOMAN	TECOMAN	1,111	8,208
06	06009	060090011	COLIMA	TECOMAN	COLONIA BAYARDO	41	216
06	06009	060090025	COLIMA	TECOMAN	CERRO DE ORTEGA	42	300
06	06009	060090080	COLIMA	TECOMAN	MADRID	70	388
06	06010	060100001	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	185	1,278
07	07001	070010001	CHIAPAS	ACACOYAGUA	ACACOYAGUA	80	1,004
07	07002	070020001	CHIAPAS	ACALA	ACALA	137	2,308
07	07002	070020071	CHIAPAS	ACALA	20 DE NOVIEMBRE	48	566

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
07	07003	070030001	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	53	636
07	07004	070040001	CHIAPAS	ALTAMIRANO	ALTAMIRANO	61	625
07	07005	070050001	CHIAPAS	AMATAN	AMATAN	24	331
07	07008	070080001	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO	JALTENANGO DE LA PAZ (ANGEL ALBINO CORZO)	59	661
07	07009	070090001	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	261	1,864
07	07012	070120001	CHIAPAS	BERRIOZABAL	BERRIOZABAL	368	3,275
07	07013	070130001	CHIAPAS	BOCHIL	BOCHIL	98	1,577
07	07014	070140001	CHIAPAS	EL BOSQUE	EL BOSQUE	22	336
07	07015	070150001	CHIAPAS	CACAOATAN	CACAOATAN	199	1,403
07	07017	070170001	CHIAPAS	CINTALAPA	CINTALAPA DE FIGUEROA	556	5,645
07	07018	070180001	CHIAPAS	COAPILLA	COAPILLA	26	352
07	07019	070190001	CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ	848	6,501
07	07020	070200001	CHIAPAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA	41	618
07	07020	070200003	CHIAPAS	LA CONCORDIA	BENITO JUAREZ	26	250
07	07021	070210001	CHIAPAS	COPAINALA	COPAINALA	67	1,035
07	07025	070250001	CHIAPAS	CHAPULTENANGO	CHAPULTENANGO	18	317
07	07027	070270001	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	CHIAPA DE CORZO	410	4,886
07	07028	070280001	CHIAPAS	CHIAPILLA	CHIAPILLA	33	637
07	07029	070290001	CHIAPAS	CHICOASEN	CHICOASEN	18	317
07	07030	070300001	CHIAPAS	CHICOMUSELO	CHICOMUSELO	37	353
07	07031	070310001	CHIAPAS	CHILON	CHILON	40	612
07	07032	070320001	CHIAPAS	ESCUINTLA	ESCUINTLA	106	1,258
07	07034	070340001	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA	152	2,212
07	07037	070370001	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN	57	925
07	07037	070370059	CHIAPAS	HUEHUETAN	HUEHUETAN ESTACION F. F. C. C.	60	847
07	07039	070390001	CHIAPAS	HUITIUPAN	HUITIUPAN	29	319
07	07040	070400001	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	473	3,637
07	07041	070410081	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	EL TRIUNFO	31	304
07	07041	070410083	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	72	583
07	07042	070420001	CHIAPAS	IXHUATAN	IXHUATAN	30	317
07	07043	070430001	CHIAPAS	IXTACOMITAN	IXTACOMITAN	27	330
07	07044	070440001	CHIAPAS	IXTAPA	IXTAPA	34	526
07	07046	070460001	CHIAPAS	JIQUIPILAS	JIQUIPILAS	105	949
07	07047	070470001	CHIAPAS	JITOTOL	JITOTOL	27	304
07	07048	070480001	CHIAPAS	JUAREZ	JUAREZ	63	871
07	07051	070510001	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	125	1,415
07	07052	070520001	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	333	1,984
07	07054	070540001	CHIAPAS	MAZATAN	MAZATAN	25	312
07	07057	070570001	CHIAPAS	MOTUZINTLA	MOTUZINTLA DE MENDOZA	299	2,513
07	07058	070580001	CHIAPAS	NICOLAS RUIZ	NICOLAS RUIZ	25	327
07	07059	070590001	CHIAPAS	OCOSINGO	OCOSINGO	510	4,188
07	07059	070590237	CHIAPAS	OCOSINGO	TENANGO	11	324
07	07060	070600001	CHIAPAS	OCOTEPEC	OCOTEPEC	25	394
07	07061	070610001	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	434	5,379
07	07061	070610113	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCUILAPA DE JUAREZ	30	257
07	07062	070620001	CHIAPAS	OSTUACAN	OSTUACAN	22	248
07	07064	070640001	CHIAPAS	OXCHUC	OXCHUC	17	264
07	07065	070650001	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	428	4,773
07	07066	070660001	CHIAPAS	PANTELHO	PANTELHO	59	922
07	07068	070680001	CHIAPAS	PICHUCALCO	PICHUCALCO	150	2,535
07	07069	070690001	CHIAPAS	PIJIJAPAN	PIJIJAPAN	179	2,170
07	07071	070710001	CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	VILLA COMALTITLAN	46	623
07	07072	070720001	CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	88	900
07	07073	070730001	CHIAPAS	RAYON	RAYON	44	709
07	07074	070740001	CHIAPAS	REFORMA	REFORMA	141	1,460
07	07075	070750001	CHIAPAS	LAS ROSAS	LAS ROSAS	282	2,665
07	07076	070760001	CHIAPAS	SABANILLA	SABANILLA	31	289
07	07078	070780001	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	1,255	13,767
07	07079	070790001	CHIAPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	93	1,707
07	07080	070800001	CHIAPAS	SILTEPEC	SILTEPEC	31	247

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
07	07081	070810001	CHIAPAS	SIMOJOVEL	SIMOJOVEL DE ALLENDE	96	1,251
07	07083	070830001	CHIAPAS	SOCOLTENANGO	SOCOLTENANGO	43	395
07	07085	070850001	CHIAPAS	SOYALO	SOYALO	15	273
07	07085	070850005	CHIAPAS	SOYALO	FRANCISCO SARABIA	22	344
07	07086	070860001	CHIAPAS	SUCHIAPA	SUCHIAPA	255	2,547
07	07087	070870001	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	98	1,427
07	07087	070870014	CHIAPAS	SUCHIATE	LA LIBERTAD	43	633
07	07089	070890001	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOBEZ	1,829	13,526
07	07089	070890046	CHIAPAS	TAPACHULA	ALVARO OBREGON	32	259
07	07089	070890148	CHIAPAS	TAPACHULA	PUERTO MADERO (SAN BENITO)	49	605
07	07091	070910001	CHIAPAS	TAPILULA	TAPILULA	65	971
07	07092	070920001	CHIAPAS	TECPATAN	TECPATAN	48	597
07	07094	070940001	CHIAPAS	TEOPISCA	TEOPISCA	61	1,178
07	07096	070960001	CHIAPAS	TILA	TILA	19	318
07	07096	070960048	CHIAPAS	TILA	NUEVA ESPERANZA	27	306
07	07096	070960055	CHIAPAS	TILA	PETALCINGO	36	408
07	07097	070970001	CHIAPAS	TONALA	TONALA	488	4,489
07	07097	070970006	CHIAPAS	TONALA	CABEZA DE TORO	26	254
07	07097	070970017	CHIAPAS	TONALA	TRES PICOS	28	295
07	07097	070970040	CHIAPAS	TONALA	PAREDON	52	646
07	07098	070980001	CHIAPAS	TOTOLAPA	TOTOLAPA	21	608
07	07099	070990001	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LA TRINITARIA	42	329
07	07101	071010001	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	3,195	30,710
07	07101	071010037	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	COPOYA	36	330
07	07102	071020001	CHIAPAS	TUXTLA CHICO	TUXTLA CHICO	32	619
07	07103	071030001	CHIAPAS	TUZANTAN	TUZANTAN	26	344
07	07104	071040001	CHIAPAS	TZIMOL	TZIMOL	14	291
07	07105	071050001	CHIAPAS	UNION JUAREZ	UNION JUAREZ	26	254
07	07106	071060001	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	182	3,007
07	07106	071060004	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	AGUACATENANGO	24	275
07	07106	071060040	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	RICARDO FLORES MAGON	39	302
07	07106	071060109	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SAN FRANCISCO PUJILTIC	78	889
07	07106	071060151	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SOYATITAN	24	265
07	07106	071060170	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE ECHEVERRIA (LAJA TENDIDA)	25	309
07	07107	071070001	CHIAPAS	VILLA CORZO	VILLA CORZO	105	1,248
07	07107	071070034	CHIAPAS	VILLA CORZO	SAN PEDRO BUENAVISTA	88	1,223
07	07107	071070166	CHIAPAS	VILLA CORZO	EL PARRAL	158	1,925
07	07107	071070200	CHIAPAS	VILLA CORZO	REVOLUCION MEXICANA	83	998
07	07107	071070298	CHIAPAS	VILLA CORZO	VALLE MORELOS	26	272
07	07107	071070303	CHIAPAS	VILLA CORZO	NUEVO VICENTE GUERRERO	29	323
07	07108	071080001	CHIAPAS	VILLAFLORES	VILLAFLORES	463	5,795
07	07108	071080024	CHIAPAS	VILLAFLORES	BENITO JUAREZ	64	634
07	07108	071080068	CHIAPAS	VILLAFLORES	CRISTOBAL OBREGON	25	360
07	07108	071080070	CHIAPAS	VILLAFLORES	CUAUHTEMOC	18	259
07	07108	071080105	CHIAPAS	VILLAFLORES	GUADALUPE VICTORIA (LAZARO CARDENAS)	55	647
07	07108	071080120	CHIAPAS	VILLAFLORES	JESUS MARIA GARZA	74	669
07	07109	071090001	CHIAPAS	YAJALON	YAJALON	181	2,682
07	07110	071100001	CHIAPAS	SAN LUCAS	SAN LUCAS	49	637
07	07111	071110001	CHIAPAS	ZINACANTAN	ZINACANTAN	20	281
07	07111	071110010	CHIAPAS	ZINACANTAN	NAVENCHAU	23	341
07	07111	071110011	CHIAPAS	ZINACANTAN	PASTE	13	350
07	07118	071180001	CHIAPAS	SAN ANDRES DURAZNAL	SAN ANDRES DURAZNAL	17	311
08	08002	080020001	CHIHUAHUA	ALDAMA	JUAN ALDAMA	55	143
08	08004	080040001	CHIHUAHUA	AQUILES SERDAN	SANTA EULALIA	105	24
08	08009	080090034	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	23	425
08	08009	080090169	CHIHUAHUA	BOCOYNA	SAN JUANITO	96	838
08	08011	080110001	CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA ROSALIA DE CAMARGO	126	516

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
08	08017	080170001	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	399	1,931
08	08019	080190001	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1,594	7,050
08	08021	080210001	CHIHUAHUA	DELICIAS	DELICIAS	153	1,156
08	08027	080270001	CHIHUAHUA	GUACHOCHI	GUACHOCHI	34	204
08	08029	080290001	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	23	208
08	08032	080320001	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	373	2,268
08	08036	080360001	CHIHUAHUA	JIMENEZ	JOSE MARIANO JIMENEZ	226	907
08	08037	080370001	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	5,425	39,341
08	08040	080400001	CHIHUAHUA	MADERA	MADERA	45	225
08	08045	080450001	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	38	165
08	08050	080500001	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES	158	720
08	08052	080520001	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	19	13
09	09002	090020001	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	477	8,844
09	09003	090030001	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	COYOACAN	868	18,606
09	09004	090040001	DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	181	4,524
09	09004	090040020	DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN LORENZO ACOPIILCO	25	930
09	09005	090050001	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	3,155	49,500
09	09006	090060001	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	IZTACALCO	952	13,497
09	09007	090070001	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	10,334	109,089
09	09008	090080001	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	672	12,880
09	09009	090090001	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA	166	2,091
09	09009	090090011	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN ANTONIO TECOMITL	45	1,005
09	09009	090090017	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN FRANCISCO TECOXPA	82	1,004
09	09009	090090024	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN PABLO OZTOTEPEC	124	1,547
09	09009	090090029	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN PEDRO ATOCAPAN	101	1,196
09	09009	090090033	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	52	1,442
09	09009	090090036	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SANTA ANA TLACOTENCO	101	1,035
09	09009	090090152	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	51	558
09	09009	090090300	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	SAN NICOLAS TETELCO	53	293
09	09010	090100001	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	2,001	28,191
09	09011	090110001	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	TLAHUAC	943	13,214
09	09011	090110011	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	SAN ANDRES MIXQUIC	101	1,032
09	09011	090110021	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	SAN JUAN IXTAYOPAN	120	1,702
09	09011	090110024	DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	SAN NICOLAS TETELCO	30	325
09	09012	090120001	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	TLALPAN	1,387	19,498
09	09012	090120026	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	SAN MIGUEL AJUSCO	170	2,539
09	09012	090120027	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO	86	2,216
09	09013	090130001	DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	1,169	20,006
09	09014	090140001	DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	8	52
09	09015	090150001	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	740	13,303
09	09016	090160001	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	324	6,247
09	09017	090170001	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	963	15,497
10	10001	100010001	DURANGO	CANATLAN	CANATLAN	35	163

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
10	10004	100040001	DURANGO	CUENCAME	CUENCAME DE CENICEROS	74	470
10	10004	100040016	DURANGO	CUENCAME	CUAUHTEMOC	28	158
10	10005	100050001	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	2,585	14,964
10	10005	100050219	DURANGO	DURANGO	EL NAYAR	29	203
10	10007	100070001	DURANGO	GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO	789	5,086
10	10012	100120001	DURANGO	LERDO	CIUDAD LERDO	375	1,682
10	10012	100120018	DURANGO	LERDO	EL HUARACHE (EL GUARACHE)	79	194
10	10012	100120028	DURANGO	LERDO	NAZARENO	42	241
10	10012	100120057	DURANGO	LERDO	CIUDAD JUAREZ	38	191
10	10013	100130014	DURANGO	MAPIMI	BERMEJILLO	74	371
10	10016	100160001	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	NOMBRE DE DIOS	27	162
10	10022	100220001	DURANGO	POANAS	VILLA UNION	55	440
10	10023	100230001	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	714	2,128
10	10026	100260001	DURANGO	SAN DIMAS	TAYOLTITA	18	286
10	10031	100310001	DURANGO	SANTA CLARA	SANTA CLARA	31	167
10	10032	100320001	DURANGO	SANTIAGO PAPANASQUIARO	SANTIAGO PAPANASQUIARO	283	918
10	10035	100350001	DURANGO	TEPEHUANES	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES	35	182
10	10038	100380001	DURANGO	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	91	519
11	11001	110010001	GUANAJUATO	ABASOLO	ABASOLO	266	2,136
11	11001	110010117	GUANAJUATO	ABASOLO	RANCHO NUEVO DE LA CRUZ	9	341
11	11002	110020001	GUANAJUATO	ACAMBARO	ACAMBARO	228	1,755
11	11002	110020027	GUANAJUATO	ACAMBARO	IRAMUCO	31	594
11	11002	110020047	GUANAJUATO	ACAMBARO	PARACUARO	24	227
11	11003	110030001	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	476	2,834
11	11003	110030244	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LOS RODRIGUEZ	17	214
11	11004	110040001	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	APASEO EL ALTO	140	1,529
11	11004	110040065	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOME DE AGUA CALIENTE (SAN BARTOLO)	17	203
11	11004	110040071	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN JUAN DEL LLANITO	14	262
11	11005	110050001	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	APASEO EL GRANDE	47	786
11	11005	110050003	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	AMEXHE (AMECHE)	23	311
11	11005	110050021	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	EL JOCOQUE	17	213
11	11005	110050045	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN JOSE AGUA AZUL	17	214
11	11005	110050047	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	27	287
11	11007	110070001	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	966	8,647
11	11007	110070143	GUANAJUATO	CELAYA	RINCON DE TAMAYO	54	630
11	11007	110070161	GUANAJUATO	CELAYA	SAN JUAN DE LA VEGA	20	1,032
11	11007	110070165	GUANAJUATO	CELAYA	SAN MIGUEL OCTOPAN	66	1,520
11	11007	110070185	GUANAJUATO	CELAYA	TENERIA DEL SANTUARIO	38	503
11	11007	110070258	GUANAJUATO	CELAYA	SAN ANTONIO GALLARDO	19	355
11	11008	110080001	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	CIUDAD MANUEL DOBLADO	34	357
11	11009	110090001	GUANAJUATO	COMONFORT	COMONFORT	85	1,699
11	11009	110090010	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO (ESCOBEDO)	55	496
11	11011	110110001	GUANAJUATO	CORTAZAR	CORTAZAR	293	3,152
11	11011	110110054	GUANAJUATO	CORTAZAR	TIERRA FRIA	19	337
11	11012	110120001	GUANAJUATO	CUERAMARO	CUERAMARO	46	580
11	11013	110130001	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	27	373
11	11014	110140001	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NAL.	515	3,070
11	11015	110150001	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	183	1,202
11	11015	110150111	GUANAJUATO	GUANAJUATO	SANTA TERESA	35	274
11	11015	110150115	GUANAJUATO	GUANAJUATO	LA SAUCEDA (SANTA FE DE GUADALUPE)	26	360
11	11016	110160001	GUANAJUATO	HUANIMARO	HUANIMARO	37	255
11	11017	110170001	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	1,058	12,466
11	11017	110170059	GUANAJUATO	IRAPUATO	ARANDAS	20	326
11	11017	110170062	GUANAJUATO	IRAPUATO	LA CALERA	24	288
11	11017	110170082	GUANAJUATO	IRAPUATO	CUCHICUATO	24	422
11	11017	110170099	GUANAJUATO	IRAPUATO	LO DE JUAREZ	19	262
11	11017	110170138	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN CRISTOBAL	19	493
11	11017	110170161	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN ROQUE	36	562

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
11	11017	110170177	GUANAJUATO	IRAPUATO	TOMELOPITOS	12	268
11	11018	110180001	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	JARAL DEL PROGRESO	111	1,388
11	11018	110180035	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	VICTORIA DE CORTAZAR	29	283
11	11019	110190001	GUANAJUATO	JERECUARO	JERECUARO	38	575
11	11020	110200001	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	3,652	31,603
11	11020	110200317	GUANAJUATO	LEON	DUARTE	35	641
11	11020	110200358	GUANAJUATO	LEON	LOZA DE LOS PADRES (LA LOZA)	12	285
11	11020	110200401	GUANAJUATO	LEON	PLAN DE AYALA (SANTA ROSA)	13	238
11	11020	110200452	GUANAJUATO	LEON	SAN JUAN DE OTATES	19	302
11	11020	110200703	GUANAJUATO	LEON	MEDINA	116	1,390
11	11020	110200785	GUANAJUATO	LEON	CENTRO FAMILIAR LA SOLEDAD	272	2,277
11	11020	110200975	GUANAJUATO	LEON	LA ERMITA	106	907
11	11021	110210001	GUANAJUATO	MOROLEON	MOROLEON	139	1,276
11	11022	110220001	GUANAJUATO	OCAMPO	OCAMPO	24	249
11	11023	110230001	GUANAJUATO	PENJAMO	PENJAMO	183	2,434
11	11023	110230148	GUANAJUATO	PENJAMO	LAGUNA LARGA DE CORTES	12	199
11	11023	110230288	GUANAJUATO	PENJAMO	SANTA ANA PACUECO	49	445
11	11025	110250001	GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	PURISIMA DE BUSTOS	157	1,571
11	11026	110260001	GUANAJUATO	ROMITA	ROMITA	128	1,248
11	11027	110270001	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	382	2,411
11	11027	110270046	GUANAJUATO	SALAMANCA	CERRO GORDO (SAN RAFAEL)	19	257
11	11027	110270087	GUANAJUATO	SALAMANCA	LOMA PELADA	30	619
11	11027	110270110	GUANAJUATO	SALAMANCA	LOS PRIETOS (EL CAJON)	12	245
11	11027	110270135	GUANAJUATO	SALAMANCA	SAN JOSE TEMASCATIO	22	323
11	11027	110270161	GUANAJUATO	SALAMANCA	VALTIERRILLA	74	1,144
11	11028	110280001	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	82	955
11	11028	110280048	GUANAJUATO	SALVATIERRA	EL SABINO	31	214
11	11028	110280058	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS	72	528
11	11028	110280060	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SAN PEDRO DE LOS NARANJOS	17	232
11	11028	110280064	GUANAJUATO	SALVATIERRA	URIREO	48	951
11	11029	110290001	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	SAN DIEGO DE LA UNION	55	753
11	11029	110290103	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	SAN JUAN PAN DE ARRIBA	12	315
11	11030	110300001	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	195	2,665
11	11030	110300120	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LAGUNA DE GUADALUPE	33	305
11	11030	110300211	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	27	393
11	11031	110310001	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	SAN FRANCISCO DEL RINCON	202	2,264
11	11032	110320001	GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE	SAN JOSE ITURBIDE	77	368
11	11033	110330001	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	446	4,029
11	11033	110330110	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	MISION DE CHICHIMECAS	16	196
11	11035	110350001	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	JUVENTINO ROSAS	323	3,531
11	11035	110350075	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SANTIAGO DE CUENDA	24	609
11	11036	110360001	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	SANTIAGO MARAVATIO	30	235
11	11037	110370001	GUANAJUATO	SILAO	SILAO	310	2,902
11	11037	110370004	GUANAJUATO	SILAO	LA ALDEA	32	531
11	11037	110370006	GUANAJUATO	SILAO	BAJIO DE BONILLAS	17	193
11	11037	110370019	GUANAJUATO	SILAO	COECILLO	5	286
11	11037	110370022	GUANAJUATO	SILAO	COLONIAS NUEVO MEXICO	16	334
11	11037	110370024	GUANAJUATO	SILAO	COMANJILLA	17	305
11	11037	110370091	GUANAJUATO	SILAO	LOS RODRIGUEZ	19	315
11	11038	110380001	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	43	318
11	11039	110390001	GUANAJUATO	TARIMORO	TARIMORO	51	589
11	11041	110410001	GUANAJUATO	URIANGATO	URIANGATO	202	1,970
11	11042	110420001	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	262	3,282
11	11044	110440001	GUANAJUATO	VILLAGRAN	VILLAGRAN	104	1,258
11	11044	110440023	GUANAJUATO	VILLAGRAN	MEXICANOS	19	387

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
11	11046	110460001	GUANAJUATO	YURIRIA	YURIRIA	101	926
11	11046	110460012	GUANAJUATO	YURIRIA	CERANO (SAN JUAN CERANO)	26	204
12	12001	120010001	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	7,878	42,483
12	12001	120010081	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	AMATILLO	19	312
12	12001	120010110	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	KILOMETRO 30	28	334
12	12002	120020001	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	AHUACUOTZINGO	40	323
12	12003	120030001	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	21	290
12	12003	120030016	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	CORRAL FALSO	34	314
12	12003	120030017	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	CHANGATA	24	265
12	12006	120060001	GUERRERO	APAXTLA	CIUDAD APAXTLA DE CASTREJON	46	339
12	12007	120070001	GUERRERO	ARCELIA	ARCELIA	417	2,197
12	12010	120100001	GUERRERO	ATLIXTAC	ATLIXTAC	30	304
12	12011	120110001	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	ATOYAC DE ALVAREZ	531	3,513
12	12011	120110043	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	EL PARAISO	26	325
12	12011	120110071	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	EL TICUI	102	542
12	12012	120120001	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	AYUTLA DE LOS LIBRES	81	885
12	12013	120130001	GUERRERO	AZOYU	AZOYU	34	280
12	12014	120140001	GUERRERO	BENITO JUAREZ	SAN JERONIMO DE JUAREZ	27	331
12	12018	120180001	GUERRERO	COPALA	COPALA	58	709
12	12019	120190001	GUERRERO	COPALILLO	COPALILLO	55	641
12	12020	120200001	GUERRERO	COPANATOYAC	COPANATOYAC	25	300
12	12021	120210001	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	COYUCA DE BENITEZ	250	1,883
12	12021	120210008	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	BAJOS DEL EJIDO	36	623
12	12021	120210060	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	TEPETIXTLA	28	255
12	12021	120210062	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	TIXTLANCINGO	22	311
12	12022	120220001	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	COYUCA DE CATALAN	49	514
12	12023	120230001	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	CUAJINICUILAPA	84	878
12	12023	120230026	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	SAN NICOLAS	29	313
12	12025	120250001	GUERRERO	CUAUTEPEC	CUAUTEPEC	28	321
12	12027	120270001	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	CUTZAMALA DE PINZON	33	247
12	12028	120280001	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	CHILAPA DE ALVAREZ	441	2,875
12	12028	120280003	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	ACATLAN	24	324
12	12028	120280022	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	AYAHUALULCO	29	730
12	12029	120290001	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	1,613	11,651
12	12029	120290043	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MAZATLAN	34	259
12	12029	120290045	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	OCOTITO	42	376
12	12029	120290047	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PETAQUILLAS	46	559
12	12030	120300001	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	CRUZ GRANDE	89	1,244
12	12032	120320001	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	27	278
12	12033	120330001	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	HUAMUXTITLAN	48	627
12	12034	120340001	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CIUDAD DE HUITZUCO	348	2,267
12	12034	120340047	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TULIMAN	47	568
12	12035	120350001	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	1,367	7,726
12	12036	120360001	GUERRERO	IGUALAPA	IGUALAPA	39	288
12	12038	120380001	GUERRERO	JOSE AZUETA	ZIHUATANEJO	741	4,870
12	12039	120390001	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	TIERRA COLORADA	87	1,367
12	12040	120400001	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	86	1,031
12	12040	120400019	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	YEXTLA	25	278
12	12042	120420001	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	APANGO	55	614
12	12043	120430001	GUERRERO	METLATONOC	METLATONOC	18	262
12	12044	120440001	GUERRERO	MOCHITLAN	MOCHITLAN	43	385
12	12045	120450001	GUERRERO	OLINALA	OLINALA	27	307

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
12	12045	120450015	GUERRERO	OLINALAá	TEMALACATZINGO	9	252
12	12046	120460001	GUERRERO	OMETEPEC	OMETEPEC	281	2,599
12	12046	120460002	GUERRERO	OMETEPEC	ACATEPEC	24	297
12	12046	120460007	GUERRERO	OMETEPEC	COCHOAPA	30	327
12	12046	120460016	GUERRERO	OMETEPEC	HUIXTEPEC	19	316
12	12046	120460035	GUERRERO	OMETEPEC	ZACOALPAN	34	608
12	12048	120480001	GUERRERO	PETATLAN	PETATLAN	504	2,994
12	12048	120480178	GUERRERO	PETATLAN	SAN JERONIMITO (SAN JERONIMO)	70	506
12	12049	120490001	GUERRERO	PILCAYA	PILCAYA	39	598
12	12050	120500001	GUERRERO	PUNGARABATO	CIUDAD ALTAMIRANO	261	2,030
12	12051	120510001	GUERRERO	QUECHULTENANGO	QUECHULTENANGO	58	578
12	12051	120510008	GUERRERO	QUECHULTENANGO	COLOTLIPA	32	408
12	12052	120520001	GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	SAN LUIS ACATLAN	39	341
12	12053	120530001	GUERRERO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	138	1,670
12	12053	120530039	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS MESAS	27	272
12	12053	120530067	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS VIGAS	46	589
12	12054	120540001	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	32	247
12	12055	120550001	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TAXCO DE ALARCON	336	4,165
12	12055	120550002	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	ACAMIXTLA	46	579
12	12055	120550039	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	ACUITLAPAN	16	362
12	12055	120550046	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	TLAMACAZAPA	28	667
12	12056	120560001	GUERRERO	TECOANAPA	TECOANAPA	29	314
12	12057	120570001	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	TECPAN DE GALEANA	248	2,288
12	12057	120570079	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	SAN LUIS DE LA LOMA	80	782
12	12057	120570086	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	EL SUCHIL	124	696
12	12058	120580001	GUERRERO	TEOLOAPAN	TEOLOAPAN	503	2,745
12	12061	120610001	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	260	3,104
12	12061	120610006	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ATLIACA	51	1,055
12	12066	120660001	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	548	5,167
12	12067	120670001	GUERRERO	TLAPEHUALA	TLAPEHUALA	57	770
12	12069	120690001	GUERRERO	XALPATLAHUAC	XALPATLAHUAC	25	676
12	12070	120700001	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLAN	XOCHIHUEHUETLAN	41	677
12	12071	120710001	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	33	302
12	12071	120710006	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	GUADALUPE VICTORIA	27	245
12	12074	120740001	GUERRERO	ZITLALA	ZITLALA	50	761
12	12074	120740010	GUERRERO	ZITLALA	POCHAHUIZCO	24	300
12	12075	120750001	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RIO	388	3,322
12	12075	120750008	GUERRERO	EDUARDO NERI	HUITZILTEPEC	43	701
12	12075	120750023	GUERRERO	EDUARDO NERI	XOCHIPALA	28	270
12	12077	120770001	GUERRERO	MARQUELIA	MARQUELIA	55	638
12	12078	120780001	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	COCHOAPA EL GRANDE	11	292
12	12081	120810001	GUERRERO	ILIATENCO	ILIATENCO	13	243
13	13002	130020001	HIDALGO	ACAXOCHITLAN	ACAXOCHITLAN	29	424
13	13003	130030001	HIDALGO	ACTOPAN	ACTOPAN	146	997
13	13005	130050005	HIDALGO	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	16	185
13	13007	130070001	HIDALGO	ALMOLOYA	ALMOLOYA	40	370
13	13008	130080001	HIDALGO	APAN	APAN	146	1,787
13	13010	130100006	HIDALGO	ATITALAQUIA	TEZOQUIPA	11	208
13	13014	130140001	HIDALGO	CALNALI	CALNALI	21	181
13	13014	130140010	HIDALGO	CALNALI	PAPATLATLA	13	522
13	13016	130160001	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	109	760
13	13016	130160029	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTA MARIA NATIVITAS	18	91
13	13018	130180001	HIDALGO	CHAPULHUACAN	CHAPULHUACAN	34	513
13	13021	130210001	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	66	523
13	13023	130230001	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	15	177
13	13027	130270001	HIDALGO	HUEHUETLA	HUEHUETLA	26	332
13	13027	130270034	HIDALGO	HUEHUETLA	SAN ANTONIO EL GRANDE	24	406
13	13028	130280001	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES	476	4,069
13	13028	130280023	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO	30	314
13	13028	130280042	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CHILILICO	24	357
13	13028	130280088	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	TEHUETLAN	26	304

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
13	13030	130300001	HIDALGO	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	162	1,676
13	13031	130310001	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	JACALA	18	216
13	13032	130320001	HIDALGO	JALTOCAN	JALTOCAN	66	782
13	13039	130390001	HIDALGO	MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	55	387
13	13041	130410001	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	80	959
13	13046	130460001	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN	ORIZATLAN	49	612
13	13046	130460004	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN	AHUATITLA	55	616
13	13046	130460027	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUITZITZILINGO	50	709
13	13048	130480001	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	1,225	8,244
13	13050	130500001	HIDALGO	PROGRESO DE OBREGON	PROGRESO	77	882
13	13051	130510027	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	LA PROVIDENCIA	78	519
13	13051	130510060	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	PACHUCA	151	1,136
13	13052	130520001	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	SAN AGUSTIN TLAXIACA	13	176
13	13056	130560001	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	49	563
13	13056	130560005	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	EL PEDREGAL DE SAN JOSE	6	61
13	13057	130570001	HIDALGO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	25	250
13	13059	130590001	HIDALGO	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	32	414
13	13061	130610001	HIDALGO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	171	1,106
13	13061	130610002	HIDALGO	TEPEAPULCO	FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN (CIUDAD SAHAGUN)	49	334
13	13063	130630001	HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TEPEJI DE OCAMPO	142	1,097
13	13063	130630011	HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SAN ILDEFONSO	33	507
13	13063	130630020	HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TIANGUISTENGO (LA ROMERA)	24	230
13	13066	130660008	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	BENITO JUAREZ	20	192
13	13067	130670003	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	ATENGO	17	219
13	13067	130670005	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	HUITEL	24	415
13	13067	130670006	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	5	168
13	13067	130670008	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PANUAYA	1	21
13	13069	130690001	HIDALGO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	200	1,683
13	13069	130690019	HIDALGO	TIZAYUCA	TEPOJACO	2	59
13	13070	130700001	HIDALGO	TLAHUELILPAN	TLAHUELILPAN	45	568
13	13070	130700003	HIDALGO	TLAHUELILPAN	COLONIA CUAUHTEMOC	66	504
13	13073	130730001	HIDALGO	TLANCHINOL	TLANCHINOL	38	533
13	13074	130740001	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	47	826
13	13074	130740002	HIDALGO	TLAXCOAPAN	DOXEY	35	831
13	13074	130740003	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TELTIPAN DE JUAREZ	13	272
13	13075	130750001	HIDALGO	TOLCAYUCA	TOLCAYUCA	33	238
13	13075	130750002	HIDALGO	TOLCAYUCA	GENERAL FELIPE ANGELES (LOS ANGELES)	41	273
13	13076	130760001	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	133	937
13	13076	130760008	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	EL LLANO	48	240
13	13077	130770001	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	759	7,086
13	13077	130770010	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	13	47
13	13077	130770018	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	13	183
13	13077	130770053	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	JAVIER ROJO GOMEZ	35	378
13	13077	130770068	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PARQUE URBANO NAPATECO	26	247

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
13	13078	130780001	HIDALGO	XOCHIATIPAN	XOCHIATIPAN	15	182
13	13080	130800017	HIDALGO	YAHUALICA	SANTA TERESA	19	565
13	13081	130810001	HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	ZACUALTIPAN	130	1,429
13	13082	130820002	HIDALGO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCA	72	661
13	13084	130840001	HIDALGO	ZIMAPAN	ZIMAPAN	26	216
14	14001	140010001	JALISCO	ACATIC	ACATIC	34	237
14	14002	140020001	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	ACATLAN DE JUAREZ	16	186
14	14002	140020002	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	BELLAVISTA	31	313
14	14005	140050001	JALISCO	AMATITAN	AMATITAN	47	466
14	14006	140060001	JALISCO	AMECA	AMECA	51	611
14	14008	140080001	JALISCO	ARANDAS	ARANDAS	244	2,060
14	14008	140080264	JALISCO	ARANDAS	SAN IGNACIO CERRO GORDO	48	193
14	14008	140080280	JALISCO	ARANDAS	SANTA MARIA DEL VALLE	34	194
14	14009	140090001	JALISCO	EL ARENAL	EL ARENAL	33	231
14	14010	140100001	JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ATEMAJAC DE BRIZUELA	28	470
14	14013	140130001	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	81	1,068
14	14014	140140001	JALISCO	ATOYAC	ATOYAC	13	268
14	14015	140150001	JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO	75	618
14	14016	140160001	JALISCO	AYOTLAN	AYOTLAN	43	630
14	14016	140160010	JALISCO	AYOTLAN	BETANIA	39	237
14	14016	140160072	JALISCO	AYOTLAN	LA RIBERA	81	913
14	14017	140170001	JALISCO	AYUTLA	AYUTLA	25	189
14	14018	140180001	JALISCO	LA BARCA	LA BARCA	213	1,824
14	14020	140200001	JALISCO	CABO CORRIENTES	EL TUITO	32	309
14	14021	140210001	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LA RESOLANA	29	198
14	14022	140220001	JALISCO	CIHUATLAN	CIHUATLAN	138	1,150
14	14022	140220033	JALISCO	CIHUATLAN	SAN PATRICIO (MELAQUE)	27	210
14	14023	140230001	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	CIUDAD GUZMAN	386	2,712
14	14024	140240001	JALISCO	COCULA	COCULA	33	323
14	14029	140290001	JALISCO	CUQUIO	CUQUIO	24	231
14	14030	140300001	JALISCO	CHAPALA	CHAPALA	153	1,087
14	14030	140300002	JALISCO	CHAPALA	AJIJIC	23	248
14	14032	140320001	JALISCO	CHIQUILISTLAN	CHIQUILISTLAN	23	192
14	14033	140330001	JALISCO	DEGOLLADO	DEGOLLADO	105	632
14	14035	140350001	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	ENCARNACION DE DIAZ	84	518
14	14036	140360001	JALISCO	ETZATLAN	ETZATLAN	58	392
14	14037	140370001	JALISCO	EL GRULLO	EL GRULLO	36	311
14	14039	140390001	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	2,266	23,565
14	14044	140440001	JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	60	395
14	14046	140460001	JALISCO	JALOSTOTITLAN	JALOSTOTITLAN	168	1,131
14	14047	140470001	JALISCO	JAMAY	JAMAY	108	1,055
14	14048	140480001	JALISCO	JESUS MARIA	JESUS MARIA	44	326
14	14050	140500001	JALISCO	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC	56	810
14	14050	140500011	JALISCO	JOCOTEPEC	SAN JUAN COSALA	29	498
14	14051	140510001	JALISCO	JUANACATLAN	JUANACATLAN	32	207
14	14053	140530001	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	418	2,849
14	14053	140530066	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PASO DE CUARENTA (SAN MIGUEL DE CUARENTA)	23	194
14	14055	140550001	JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	50	592
14	14059	140590001	JALISCO	MAZAMITLA	MAZAMITLA	19	209
14	14063	140630001	JALISCO	OCOTLAN	OCOTLAN	257	2,300
14	14064	140640001	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	80	672
14	14064	140640032	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	MATANCILLAS (SAN ISIDRO MATANCILLAS)	36	538
14	14065	140650001	JALISCO	PIHUAMO	PIHUAMO	18	186
14	14066	140660001	JALISCO	PONCITLAN	PONCITLAN	73	555
14	14066	140660011	JALISCO	PONCITLAN	CUITZEO (LA ESTANCIA)	8	63
14	14066	140660019	JALISCO	PONCITLAN	MEZCALA	46	485
14	14066	140660031	JALISCO	PONCITLAN	SAN PEDRO ITZICAN	47	550

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
14	14067	140670001	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	943	5,794
14	14067	140670028	JALISCO	PUERTO VALLARTA	IXTAPA	115	673
14	14067	140670031	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS JUNTAS	40	235
14	14068	140680001	JALISCO	VILLA PURIFICACION	VILLA PURIFICACION	34	306
14	14070	140700013	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTAS	222	1,715
14	14070	140700014	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTITAS	116	884
14	14070	140700020	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSE DEL CASTILLO	32	206
14	14070	140700021	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSE EL VERDE (EL VERDE)	107	582
14	14070	140700043	JALISCO	EL SALTO	EL QUINCE (SAN JOSE EL QUINCE)	216	1,334
14	14072	140720001	JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	40	246
14	14073	140730001	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	200	1,525
14	14074	140740001	JALISCO	SAN JULIAN	SAN JULIAN	31	259
14	14078	140780001	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO	42	252
14	14079	140790001	JALISCO	GOMEZ FARIAS	SAN SEBASTIAN DEL SUR	20	324
14	14079	140790030	JALISCO	GOMEZ FARIAS	SAN ANDRES IXTLAN	15	236
14	14082	140820001	JALISCO	SAYULA	SAYULA	85	777
14	14082	140820026	JALISCO	SAYULA	USMAJAC	27	508
14	14083	140830001	JALISCO	TALA	TALA	107	1,158
14	14084	140840001	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	TALPA DE ALLENDE	50	390
14	14086	140860019	JALISCO	TAPALPA	JUANACATLAN	22	330
14	14087	140870001	JALISCO	TECALITLAN	TECALITLAN	31	220
14	14091	140910001	JALISCO	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	115	951
14	14093	140930001	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS	192	1,730
14	14094	140940001	JALISCO	TEQUILA	TEQUILA	115	1,219
14	14096	140960001	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	TIZAPAN EL ALTO	67	616
14	14097	140970001	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	106	943
14	14097	140970005	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	CAJITITLAN	45	305
14	14097	140970015	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	SAN MIGUEL CUYUTLAN	65	482
14	14097	140970025	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	SAN AGUSTIN	59	648
14	14097	140970032	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	SAN SEBASTIAN EL GRANDE	179	1,474
14	14097	140970034	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	33	297
14	14097	140970035	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	SANTA CRUZ DEL VALLE	110	1,437
14	14097	140970041	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	ZAPOTE DEL VALLE (ZAPOTE DE SANTA CRUZ)	16	256
14	14097	140970115	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	LA ALAMEDA	20	53
14	14097	140970424	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUBIGA	LA TIJERA	28	298
14	14098	140980001	JALISCO	TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	2,419	24,416
14	14098	140980014	JALISCO	TLAQUEPAQUE	SANTA ANITA	39	424
14	14101	141010001	JALISCO	TONALA	TONALA	1,858	17,518
14	14101	141010009	JALISCO	TONALA	COYULA	14	104
14	14105	141050001	JALISCO	TOTOTLAN	TOTOTLAN	59	483
14	14107	141070008	JALISCO	TUXCUECA	SAN LUIS SOYATLAN	23	228
14	14108	141080001	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	172	2,190
14	14109	141090001	JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO	UNION DE SAN ANTONIO	79	483
14	14115	141150001	JALISCO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	37	261
14	14116	141160001	JALISCO	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	80	562
14	14118	141180001	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	33	256
14	14119	141190001	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	53	1,007
14	14120	141200001	JALISCO	ZAPOPAN	ZAPOPAN	2,727	25,410
14	14120	141200142	JALISCO	ZAPOPAN	NUEVO MEXICO	137	1,627
14	14120	141200231	JALISCO	ZAPOPAN	TESISTAN (SAN FRANCISCO TESISTAN)	256	2,169

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
14	14121	141210001	JALISCO	ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	34	278
14	14122	141220001	JALISCO	ZAPOTITLAN DE VADILLO	ZAPOTITLAN DE VADILLO	32	481
14	14123	141230001	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	ZAPOTLAN DEL REY	41	236
14	14124	141240001	JALISCO	ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO	115	1,000
15	15002	150020015	MEXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	105	1,018
15	15005	150050032	MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	44	849
15	15006	150060001	MEXICO	ALMOLOYA DEL RIO	ALMOLOYA DEL RIO	49	640
15	15009	150090001	MEXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUAREZ	74	1,783
15	15009	150090006	MEXICO	AMECAMECA	SAN PEDRO NEXAPA	42	628
15	15010	150100001	MEXICO	APAXCO	APAXCO DE OCAMPO	20	100
15	15011	150110001	MEXICO	ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO	18	305
15	15011	150110002	MEXICO	ATENCO	SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC	22	350
15	15011	150110013	MEXICO	ATENCO	NUEVA SANTA ROSA	36	291
15	15011	150110029	MEXICO	ATENCO	GRANJAS AMPLIACION SANTA ROSA	2	21
15	15012	150120001	MEXICO	ATIZAPAN	SANTA CRUZ ATIZAPAN	47	670
15	15013	150130001	MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	CIUDAD LOPEZ MATEOS	2,179	21,279
15	15014	150140001	MEXICO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	2	49
15	15015	150150001	MEXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	59	955
15	15015	150150006	MEXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEHUIXTITLAN	11	312
15	15018	150180001	MEXICO	CALIMAYA	CALIMAYA DE DIAZ GONZALEZ	55	974
15	15018	150180003	MEXICO	CALIMAYA	SAN ANDRES OCOTLAN	17	367
15	15018	150180008	MEXICO	CALIMAYA	SANTA MARIA NATIVITAS	22	271
15	15018	150180010	MEXICO	CALIMAYA	ZARAGOZA DE GUADALUPE	12	283
15	15019	150190001	MEXICO	CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	94	1,509
15	15019	150190004	MEXICO	CAPULHUAC	SAN MIGUEL ALMAYA	31	342
15	15020	150200001	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	SAN FRANCISCO COACALCO	69	1,046
15	15021	150210001	MEXICO	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	17	370
15	15023	150230001	MEXICO	COYOTEPEC	COYOTEPEC	63	954
15	15024	150240001	MEXICO	CUAUTITLAN	CUAUTITLAN	37	288
15	15025	150250001	MEXICO	CHALCO	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	1,196	12,235
15	15025	150250002	MEXICO	CHALCO	LA CANDELARIA TLAPALA	19	304
15	15025	150250005	MEXICO	CHALCO	SAN GREGORIO CUAUTZINGO	23	298
15	15025	150250010	MEXICO	CHALCO	SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA	55	871
15	15025	150250012	MEXICO	CHALCO	SAN LUCAS AMALINALCO	25	334
15	15025	150250013	MEXICO	CHALCO	SAN MARCOS HUIXTOCO	78	794
15	15025	150250014	MEXICO	CHALCO	SAN MARTIN CUAUTLALPAN	153	1,476
15	15025	150250016	MEXICO	CHALCO	SAN MATEO HUITZILZINGO	52	949
15	15025	150250019	MEXICO	CHALCO	SAN PABLO ATLAZALPAN	62	781
15	15025	150250020	MEXICO	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO	44	780
15	15025	150250021	MEXICO	CHALCO	SANTA MARIA HUEXOCULCO	64	1,710
15	15027	150270001	MEXICO	CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC	23	268
15	15029	150290001	MEXICO	CHICOLAPAN	CHICOLAPAN DE JUAREZ	687	12,733
15	15030	150300001	MEXICO	CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUAREZ	49	628
15	15031	150310001	MEXICO	CHIMALHUACAN	CHIMALHUACAN	3,209	62,427
15	15033	150330001	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	6,700	85,517
15	15034	150340001	MEXICO	ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO	23	271
15	15035	150350001	MEXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	27	492
15	15035	150350008	MEXICO	HUEHUETOCA	SALITRILLO	7	89
15	15035	150350012	MEXICO	HUEHUETOCA	SAN PEDRO XALPA	29	320
15	15035	150350019	MEXICO	HUEHUETOCA	EX-HACIENDA DE JALPA	43	340
15	15035	150350027	MEXICO	HUEHUETOCA	COLONIA SANTA TERESA	17	337
15	15036	150360006	MEXICO	HUEYPOXTLA	JILOTZINGO	12	341
15	15037	150370001	MEXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	8	102

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
15	15037	150370009	MEXICO	HUIXQUILUCAN	JESUS DEL MONTE	19	568
15	15037	150370013	MEXICO	HUIXQUILUCAN	MAGDALENA CHICHICASPA	44	621
15	15037	150370023	MEXICO	HUIXQUILUCAN	SAN JUAN YAUTEPEC	3	38
15	15037	150370025	MEXICO	HUIXQUILUCAN	SANTIAGO YANCUITLALPAN	41	942
15	15037	150370026	MEXICO	HUIXQUILUCAN	ZACAMULPA	38	709
15	15037	150370071	MEXICO	HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN DE JUAREZ	257	5,764
15	15039	150390001	MEXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	943	12,658
15	15039	150390003	MEXICO	IXTAPALUCA	SAN BUENAVENTURA	3	11
15	15039	150390004	MEXICO	IXTAPALUCA	COATEPEC	21	322
15	15039	150390007	MEXICO	IXTAPALUCA	GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO	26	269
15	15039	150390011	MEXICO	IXTAPALUCA	RIO FRIO DE JUAREZ	26	663
15	15039	150390012	MEXICO	IXTAPALUCA	SAN FRANCISCO ACUAUTLA	287	2,073
15	15039	150390064	MEXICO	IXTAPALUCA	JORGE JIMENEZ CANTU	53	600
15	15039	150390151	MEXICO	IXTAPALUCA	SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS (SAN JERONIMO)	182	3,000
15	15040	150400001	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL	64	871
15	15042	150420035	MEXICO	IXTLAHUACA	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	9	272
15	15043	150430001	MEXICO	XALATLACO	XALATLACO	53	1,043
15	15044	150440020	MEXICO	JALTENCO	ALBORADA JALTENCO	22	76
15	15048	150480015	MEXICO	JOCOTITLAN	SANTA MARIA CITENDEJE	22	272
15	15049	150490001	MEXICO	JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEON GUZMAN	50	582
15	15049	150490005	MEXICO	JOQUICINGO	TECHUCHULCO DE ALLENDE	27	321
15	15050	150500001	MEXICO	JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO	122	1,622
15	15050	150500002	MEXICO	JUCHITEPEC	SAN MATIAS CUIJINGO	75	965
15	15051	150510020	MEXICO	LERMA	SAN MATEO ATARASQUILLO	21	241
15	15051	150510021	MEXICO	LERMA	SAN MIGUEL AMEYALCO	45	572
15	15051	150510022	MEXICO	LERMA	SAN NICOLAS PERALTA	26	335
15	15051	150510024	MEXICO	LERMA	SAN PEDRO TULTEPEC	41	648
15	15051	150510026	MEXICO	LERMA	SANTA MARIA ATARASQUILLO	32	432
15	15052	150520001	MEXICO	MALINALCO	MALINALCO	31	312
15	15053	150530001	MEXICO	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	94	952
15	15054	150540001	MEXICO	METEPEC	METEPEC	43	727
15	15054	150540032	MEXICO	METEPEC	SAN BARTOLOME TLALTELULCO	44	1,055
15	15054	150540047	MEXICO	METEPEC	SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	15	307
15	15054	150540055	MEXICO	METEPEC	SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN	7	247
15	15055	150550001	MEXICO	MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO	34	662
15	15057	150570001	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	3,496	52,710
15	15057	150570088	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	SAN FRANCISCO CHIMALPA	19	301
15	15057	150570267	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	EJIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	3	254
15	15058	150580001	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL	3,665	76,777
15	15060	150600001	MEXICO	NICOLAS ROMERO	VILLA NICOLAS ROMERO	904	11,962
15	15060	150600082	MEXICO	NICOLAS ROMERO	VEINTIDOS DE FEBRERO	5	302
15	15062	150620001	MEXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	155	1,608
15	15062	150620020	MEXICO	OCOYOACAC	SAN JERONIMO ACAZULCO	42	603
15	15062	150620022	MEXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATLAPULCO	26	328
15	15062	150620023	MEXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO CHOLULA	19	621
15	15063	150630025	MEXICO	OCUILAN	SANTA MONICA	21	289
15	15067	150670001	MEXICO	OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTEMOC	16	386
15	15067	150670013	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO MOZOQUILPAN	6	105
15	15067	150670014	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA JILOTZINGO	13	296
15	15067	150670015	MEXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA MARIA TETITLA	9	160
15	15068	150680001	MEXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	74	1,046
15	15068	150680007	MEXICO	OZUMBA	SAN MATEO TECALCO	1	9
15	15070	150700001	MEXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	1,264	20,110

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
15	15072	150720001	MEXICO	RAYON	SANTA MARIA RAYON	25	320
15	15073	150730001	MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA	42	616
15	15074	150740029	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EMILIO PORTES GIL	24	271
15	15074	150740104	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO	13	316
15	15074	150740240	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO SAN PEDRO EL ALTO	1	18
15	15075	150750001	MEXICO	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	58	596
15	15076	150760001	MEXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	165	3,146
15	15081	150810004	MEXICO	TECAMAC	LOS REYES ACOZAC	78	917
15	15081	150810012	MEXICO	TECAMAC	SANTA MARIA AJOLOAPAN	69	768
15	15081	150810019	MEXICO	TECAMAC	OJO DE AGUA	245	3,432
15	15081	150810025	MEXICO	TECAMAC	SAN MARTIN AZCATEPEC	223	2,850
15	15081	150810098	MEXICO	TECAMAC	FRACC. SOC. PROGRESIVO STO. TOMAS CHICONAUTLA	98	1,583
15	15082	150820001	MEXICO	TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO	124	1,307
15	15087	150870029	MEXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO	18	333
15	15087	150870030	MEXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA	59	925
15	15088	150880001	MEXICO	TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO	112	1,619
15	15088	150880021	MEXICO	TENANCINGO	SAN MARTIN COAPAXTONGO	12	334
15	15088	150880024	MEXICO	TENANCINGO	SANTA ANA IXTLAHUATZINGO (SANTA ANA)	13	361
15	15088	150880035	MEXICO	TENANCINGO	SAN JUAN XOCHIACA (XOCHIACA)	17	365
15	15090	150900001	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA	42	601
15	15090	150900006	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA	40	626
15	15090	150900028	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO TEPEXOZUCA	30	322
15	15090	150900035	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN MIGUEL BALDERAS	30	306
15	15090	150900036	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO TLANIXCO	26	600
15	15090	150900037	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO ZICTEPEC	20	361
15	15090	150900038	MEXICO	TENANGO DEL VALLE	SANTA MARIA JAJALPA	38	667
15	15091	150910001	MEXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	70	1,201
15	15091	150910010	MEXICO	TEOLOYUCAN	SAN BARTOLO	6	289
15	15091	150910018	MEXICO	TEOLOYUCAN	SANTA CRUZ DEL MONTE	102	622
15	15092	150920001	MEXICO	TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	73	788
15	15092	150920002	MEXICO	TEOTIHUACAN	ATLATONGO	21	315
15	15092	150920019	MEXICO	TEOTIHUACAN	SAN LORENZO TLALMIMILPAN	39	395
15	15094	150940001	MEXICO	TEPETLIXPA	TEPETLIXPA	35	709
15	15095	150950001	MEXICO	TEPOTZOTLAN	TEPOTZOTLAN	63	834
15	15096	150960001	MEXICO	TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC	63	685
15	15099	150990001	MEXICO	TEXCOCO	TEXCOCO DE MORA	65	1,283
15	15099	150990029	MEXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL COATLINCHAN (COATLINCHAN)	49	670
15	15100	151000001	MEXICO	TEZOYUCA	TEZOYUCA	52	528
15	15101	151010001	MEXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA	41	798
15	15101	151010003	MEXICO	TIANGUISTENCO	SAN NICOLAS COATEPEC	20	316
15	15101	151010014	MEXICO	TIANGUISTENCO	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	23	341
15	15101	151010015	MEXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TILAPA	41	607
15	15103	151030005	MEXICO	TLALMANALCO	SAN RAFAEL	54	625
15	15104	151040001	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	1,882	27,967
15	15104	151040105	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PUERTO ESCONDIDO (TEPEOLULCO PTO. ESCONDIDO)	114	1,365
15	15106	151060001	MEXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	1,063	13,025
15	15106	151060043	MEXICO	TOLUCA	CACALOMACAN	36	671
15	15106	151060044	MEXICO	TOLUCA	CALIXTLAHUACA	75	736
15	15106	151060050	MEXICO	TOLUCA	CERRILLO VISTA HERMOSA	38	513
15	15106	151060062	MEXICO	TOLUCA	SAN ANDRES CUEXCONTITLAN	47	1,188

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
15	15106	151060063	MEXICO	TOLUCA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	16	318
15	15106	151060070	MEXICO	TOLUCA	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	28	343
15	15106	151060073	MEXICO	TOLUCA	SAN JUAN TILAPA	68	915
15	15106	151060077	MEXICO	TOLUCA	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	29	401
15	15106	151060079	MEXICO	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN	36	946
15	15106	151060083	MEXICO	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN	172	2,938
15	15106	151060084	MEXICO	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	62	944
15	15106	151060088	MEXICO	TOLUCA	SANTA CRUZ OTZACATIPAN	1	18
15	15106	151060097	MEXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLACOTEPEC	79	1,320
15	15106	151060098	MEXICO	TOLUCA	TLACHALOYA PRIMERA SECCION	29	444
15	15106	151060099	MEXICO	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCION	7	263
15	15106	151060112	MEXICO	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	27	247
15	15106	151060194	MEXICO	TOLUCA	BARRIO SANTA CRUZ	7	202
15	15107	151070001	MEXICO	TONATICO	TONATICO	28	290
15	15108	151080001	MEXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	328	4,479
15	15108	151080014	MEXICO	TULTEPEC	SANTIAGO TEYAHUALCO	16	323
15	15109	151090001	MEXICO	TULTITLAN	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	28	270
15	15109	151090003	MEXICO	TULTITLAN	BUENAVISTA	901	8,772
15	15109	151090025	MEXICO	TULTITLAN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	115	2,174
15	15109	151090068	MEXICO	TULTITLAN	FUENTES DEL VALLE	65	604
15	15109	151090069	MEXICO	TULTITLAN	AMPLIACION SAN MATEO (COLONIA SOLIDARIDAD)	135	1,017
15	15109	151090072	MEXICO	TULTITLAN	COLONIA LAZARO CARDENAS (LOS HORNOS)	2	25
15	15110	151100001	MEXICO	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	58	1,138
15	15112	151120011	MEXICO	VILLA DEL CARBON	LOMA ALTA	14	322
15	15113	151130001	MEXICO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	15	267
15	15113	151130028	MEXICO	VILLA GUERRERO	SANTIAGO OXTOTITLAN	27	347
15	15114	151140001	MEXICO	VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA	26	301
15	15115	151150001	MEXICO	XONACATLAN	XONACATLAN	35	1,050
15	15115	151150006	MEXICO	XONACATLAN	SANTA MARIA ZOLOTEPEC	78	980
15	15117	151170001	MEXICO	ZACUALPAN	ZACUALPAN	22	315
15	15118	151180001	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	56	886
15	15118	151180014	MEXICO	ZINACANTEPEC	EL COPORO	8	352
15	15118	151180053	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN ANTONIO ACAHUALCO	20	1,023
15	15118	151180058	MEXICO	ZINACANTEPEC	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	51	971
15	15118	151180064	MEXICO	ZINACANTEPEC	SANTA CRUZ CUAUHTENCO	21	287
15	15118	151180067	MEXICO	ZINACANTEPEC	SANTA MARIA DEL MONTE	12	316
15	15118	151180075	MEXICO	ZINACANTEPEC	TEJALPA	5	50
15	15118	151180087	MEXICO	ZINACANTEPEC	BARRIO DE MEXICO	31	684
15	15119	151190001	MEXICO	ZUMPAHUACAN	ZUMPAHUACAN	15	282
15	15120	151200001	MEXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	67	978
15	15120	151200045	MEXICO	ZUMPANGO	SAN JOSE DE LA LOMA	1	12
15	15120	151200046	MEXICO	ZUMPANGO	SAN JUAN ZITLALTEPEC	36	866
15	15120	151200057	MEXICO	ZUMPANGO	COLONIA SANTA LUCIA	23	326
15	15120	151200175	MEXICO	ZUMPANGO	FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD	7	326
15	15121	151210001	MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI	408	3,299
15	15121	151210020	MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	HUILANGO	20	325
15	15122	151220001	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	3,397	39,777
15	15123	151230001	MEXICO	LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	113	1,271
15	15125	151250001	MEXICO	TONANITLA	SANTA MARIA TONANITLA	31	329
16	16001	160010001	MICHOACAN	ACUITZIO	ACUITZIO DEL CANJE	33	483
16	16002	160020001	MICHOACAN	AGUILILLA	AGUILILLA	61	624
16	16003	160030001	MICHOACAN	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	41	287
16	16006	160060001	MICHOACAN	APATZINGAN	APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	1,391	8,632
16	16009	160090001	MICHOACAN	ARIO	ARIO DE ROSALES	121	1,904
16	16010	160100001	MICHOACAN	ARTEAGA	ARTEAGA	58	467
16	16012	160120001	MICHOACAN	BUENAVISTA	BUENAVISTA TOMATLAN	80	561

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
16	16012	160120015	MICHOACAN	BUENAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	58	458
16	16015	160150001	MICHOACAN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	GOALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	87	872
16	16016	160160001	MICHOACAN	COENEO	COENEO DE LA LIBERTAD	35	238
16	16017	160170001	MICHOACAN	CONTEPEC	CONTEPEC	15	287
16	16019	160190001	MICHOACAN	COTIJA	COTIJA DE LA PAZ	70	733
16	16020	160200001	MICHOACAN	CUITZEO	CUITZEO DEL PORVENIR	70	822
16	16020	160200011	MICHOACAN	CUITZEO	MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	27	554
16	16020	160200016	MICHOACAN	CUITZEO	SAN AGUSTIN DEL PULQUE	31	544
16	16021	160210001	MICHOACAN	CHARAPAN	CHARAPAN	48	510
16	16021	160210002	MICHOACAN	CHARAPAN	COCUCHO	19	270
16	16021	160210004	MICHOACAN	CHARAPAN	OCUMICHO	54	561
16	16022	160220001	MICHOACAN	CHARO	CHARO	22	250
16	16024	160240001	MICHOACAN	CHERAN	CHERAN	82	1,265
16	16024	160240004	MICHOACAN	CHERAN	TANACO	29	311
16	16025	160250001	MICHOACAN	CHILCHOTA	CHILCHOTA	50	694
16	16025	160250003	MICHOACAN	CHILCHOTA	CARAPAN	43	819
16	16025	160250005	MICHOACAN	CHILCHOTA	HUANCITO	30	577
16	16025	160250007	MICHOACAN	CHILCHOTA	ICHAN	14	346
16	16033	160330001	MICHOACAN	GABRIEL ZAMORA	LOMBARDIA	40	246
16	16034	160340001	MICHOACAN	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	502	4,489
16	16034	160340122	MICHOACAN	HIDALGO	SAN ANTONIO VILLALONGIN	27	286
16	16034	160340130	MICHOACAN	HIDALGO	SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)	29	325
16	16035	160350001	MICHOACAN	LA HUACANA	LA HUACANA	87	900
16	16036	160360001	MICHOACAN	HUANDACAREO	HUANDACAREO	32	309
16	16038	160380001	MICHOACAN	HUETAMO	HUETAMO DE NUBEZ	280	1,759
16	16039	160390001	MICHOACAN	HUIRAMBA	HUIRAMBA	21	332
16	16040	160400001	MICHOACAN	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	17	262
16	16040	160400018	MICHOACAN	INDAPARAPEO	SAN LUCAS PIO	13	269
16	16042	160420001	MICHOACAN	IXTLAN	IXTLAN DE LOS HERVORES	20	209
16	16043	160430001	MICHOACAN	JACONA	JACONA DE PLANCARTE	342	4,138
16	16044	160440001	MICHOACAN	JIMENEZ	VILLA JIMENEZ	45	257
16	16045	160450001	MICHOACAN	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUAREZ	51	536
16	16046	160460001	MICHOACAN	JUAREZ	BENITO JUAREZ	42	496
16	16047	160470001	MICHOACAN	JUNGAPEO	JUNGAPEO DE JUAREZ	19	301
16	16049	160490001	MICHOACAN	MADERO	VILLA MADERO	59	828
16	16050	160500001	MICHOACAN	MARAVATIO	MARAVATIO DE OCAMPO	160	1,898
16	16050	160500062	MICHOACAN	MARAVATIO	SANTIAGO PURIATZICUARO	17	257
16	16050	160500070	MICHOACAN	MARAVATIO	TUNGAREO	22	194
16	16052	160520001	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS	461	2,520
16	16052	160520028	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	BUENOS AIRES	38	247
16	16052	160520077	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	LAS GUACAMAYAS	312	1,839
16	16052	160520127	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	LA MIRA	39	224
16	16052	160520137	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	LA ORILLA	390	1,408
16	16053	160530001	MICHOACAN	MORELIA	MORELIA	2,408	13,987
16	16053	160530040	MICHOACAN	MORELIA	CAPULA	66	551
16	16053	160530074	MICHOACAN	MORELIA	JESUS DEL MONTE (LA CAPILLA)	11	224
16	16053	160530086	MICHOACAN	MORELIA	MORELOS	44	375
16	16055	160550001	MICHOACAN	MUGICA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	310	2,424
16	16056	160560001	MICHOACAN	NAHUATZEN	NAHUATZEN	106	1,223
16	16056	160560002	MICHOACAN	NAHUATZEN	ARANTEPACUA	16	318
16	16056	160560003	MICHOACAN	NAHUATZEN	COMACHUEN	39	893
16	16056	160560008	MICHOACAN	NAHUATZEN	SEVINA	25	361
16	16056	160560009	MICHOACAN	NAHUATZEN	TURICUARO	26	558
16	16058	160580001	MICHOACAN	NUEVO PARANGARICUTIRO	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	64	784
16	16060	160600001	MICHOACAN	NUMARAN	NUMARAN	25	214
16	16061	160610001	MICHOACAN	OCAMPO	OCAMPO	36	494
16	16061	160610022	MICHOACAN	OCAMPO	MANZANA DE SAN LUIS	8	268
16	16062	160620001	MICHOACAN	PAJACUARAN	PAJACUARAN	69	784

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
16	16062	160620006	MICHOACAN	PAJACUARAN	LA LUZ	25	263
16	16064	160640001	MICHOACAN	PARACUARO	PARACUARO	29	194
16	16064	160640003	MICHOACAN	PARACUARO	ANTUNEZ (MORELOS)	72	551
16	16065	160650001	MICHOACAN	PARACHO	PARACHO DE VERDUZCO	69	576
16	16065	160650006	MICHOACAN	PARACHO	NURIO	35	560
16	16066	160660001	MICHOACAN	PATZCUARO	PATZCUARO	590	3,610
16	16066	160660009	MICHOACAN	PATZCUARO	CUANAJO	32	325
16	16066	160660013	MICHOACAN	PATZCUARO	SANTA MARIA HUIRAMANGARO (SAN JUAN TUMBIO)	23	204
16	16066	160660079	MICHOACAN	PATZCUARO	COLONIA VISTA BELLA (LOMAS DEL PEAJE)	27	314
16	16068	160680001	MICHOACAN	PERIBAN	PERIBAN DE RAMOS	37	638
16	16069	160690001	MICHOACAN	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	392	2,899
16	16071	160710001	MICHOACAN	PURUANDIRO	PURUANDIRO	124	1,272
16	16071	160710061	MICHOACAN	PURUANDIRO	VILLACHUATO	21	187
16	16072	160720001	MICHOACAN	QUERENDARO	QUERENDARO	42	624
16	16073	160730001	MICHOACAN	QUIROGA	QUIROGA	51	767
16	16073	160730008	MICHOACAN	QUIROGA	SAN ANDRES ZIRONDARO	18	219
16	16073	160730011	MICHOACAN	QUIROGA	SANTA FE DE LA LAGUNA	35	637
16	16074	160740001	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	COJUMATLAN DE REGULES	17	342
16	16075	160750001	MICHOACAN	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	177	1,532
16	16075	160750013	MICHOACAN	LOS REYES	PAMATACUARO	33	307
16	16076	160760001	MICHOACAN	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	317	4,197
16	16077	160770067	MICHOACAN	SAN LUCAS	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)	20	232
16	16078	160780001	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	SANTA ANA MAYA	51	545
16	16079	160790001	MICHOACAN	SALVADOR ESCALANTE	SANTA CLARA DEL COBRE	85	1,753
16	16079	160790045	MICHOACAN	SALVADOR ESCALANTE	OPOPEO	51	879
16	16082	160820001	MICHOACAN	TACAMBARO	TACAMBARO DE CODALLOS	151	1,533
16	16083	160830001	MICHOACAN	TANCITARO	TANCITARO	34	546
16	16084	160840001	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	75	701
16	16084	160840004	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	LA CANTERA	23	354
16	16084	160840020	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	TARECUATO	76	929
16	16085	160850001	MICHOACAN	TANGANCICUARO	TANGANCICUARO DE ARISTA	82	816
16	16085	160850017	MICHOACAN	TANGANCICUARO	PATAMBAN (PATAMBAM)	36	288
16	16086	160860001	MICHOACAN	TANHUATO	TANHUATO DE GUERRERO	46	526
16	16088	160880001	MICHOACAN	TARIMBARO	TARIMBARO	22	212
16	16088	160880017	MICHOACAN	TARIMBARO	CUTO DEL PORVENIR	22	320
16	16088	160880038	MICHOACAN	TARIMBARO	TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	45	208
16	16089	160890001	MICHOACAN	TEPalcATEPEC	TEPalcATEPEC	127	785
16	16090	160900001	MICHOACAN	TINGAMBATO	TINGAMBATO	87	611
16	16090	160900007	MICHOACAN	TINGAMBATO	SAN FRANCISCO PICHATARO (PICHATARO)	38	603
16	16091	160910001	MICHOACAN	TINGAMINDIN	TINGAMINDIN	34	199
16	16093	160930001	MICHOACAN	TLALPUJAHUA	TLALPUJAHUA DE RAYON	15	255
16	16095	160950040	MICHOACAN	TOCUMBO	SANTA CLARA DE VALLADARES	27	278
16	16096	160960001	MICHOACAN	TUMBISCATIO	TUMBISCATIO DE RUIZ	22	196
16	16097	160970158	MICHOACAN	TURICATO	PURUARAN	108	952
16	16099	160990001	MICHOACAN	TUZANTLA	TUZANTLA	26	211
16	16100	161000009	MICHOACAN	TZINTZUNTZAN	IHUATZIO	20	339
16	16102	161020001	MICHOACAN	URUAPAN	URUAPAN	1,556	11,872
16	16102	161020057	MICHOACAN	URUAPAN	ANGAHUAN	36	614
16	16102	161020061	MICHOACAN	URUAPAN	CALTZONTZIN	40	407
16	16102	161020063	MICHOACAN	URUAPAN	CAPACUARO	22	889
16	16102	161020106	MICHOACAN	URUAPAN	SAN LORENZO	45	624
16	16103	161030001	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	92	825
16	16103	161030007	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	LA PALMA (LA PALMA DE JESUS)	26	208

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
16	16105	161050001	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA DE NEGRETE	24	243
16	16106	161060001	MICHOACAN	YURECUARO	YURECUARO	103	1,351
16	16107	161070001	MICHOACAN	ZACAPU	ZACAPU	154	1,641
16	16107	161070020	MICHOACAN	ZACAPU	NARANJA DE TAPIA	21	235
16	16107	161070025	MICHOACAN	ZACAPU	TIRINDARO	22	224
16	16108	161080001	MICHOACAN	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	611	6,160
16	16108	161080003	MICHOACAN	ZAMORA	ARIO DE RAYON (ARIO SANTA MONICA)	129	978
16	16108	161080020	MICHOACAN	ZAMORA	LA SAUCEDA	25	253
16	16110	161100001	MICHOACAN	ZINAPECUARO	ZINAPECUARO DE FIGUEROA	46	548
16	16111	161110009	MICHOACAN	ZIRACUARETIRO	SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	24	301
16	16112	161120001	MICHOACAN	ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO	579	5,318
16	16113	161130001	MICHOACAN	JOSE SIXTO VERDUZCO	PASTOR ORTIZ	40	497
16	16113	161130012	MICHOACAN	JOSE SIXTO VERDUZCO	SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)	21	246
17	17001	170010008	MORELOS	AMACUZAC	SAN GABRIEL LAS PALMAS	36	281
17	17002	170020001	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	49	588
17	17003	170030001	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	115	1,688
17	17003	170030003	MORELOS	AXOCHIAPAN	ATLACAHUALOYA	13	304
17	17003	170030010	MORELOS	AXOCHIAPAN	TELIXTAC	42	525
17	17004	170040001	MORELOS	AYALA	CIUDAD AYALA	37	348
17	17004	170040004	MORELOS	AYALA	ANENEUILCO	58	505
17	17004	170040005	MORELOS	AYALA	SAN PEDRO APATLACO	77	1,167
17	17004	170040012	MORELOS	AYALA	XALOSTOC	36	433
17	17004	170040026	MORELOS	AYALA	TENEXTEPANGO	41	691
17	17006	170060001	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	866	7,423
17	17007	170070001	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	757	8,590
17	17007	170070075	MORELOS	CUERNAVACA	VILLA SANTIAGO	36	303
17	17007	170070125	MORELOS	CUERNAVACA	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE AHUATLAN	10	37
17	17008	170080001	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	349	3,774
17	17008	170080005	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TRES DE MAYO	68	666
17	17009	170090001	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	22	320
17	17009	170090017	MORELOS	HUITZILAC	TRES MARIAS	36	247
17	17010	170100001	MORELOS	JANTETELCO	JANTETELCO	20	226
17	17010	170100002	MORELOS	JANTETELCO	AMAYUCA	36	476
17	17011	170110001	MORELOS	JIUTEPEC	JIUTEPEC	536	5,011
17	17011	170110004	MORELOS	JIUTEPEC	CALERA CHICA	25	263
17	17011	170110009	MORELOS	JIUTEPEC	PROGRESO	124	572
17	17011	170110028	MORELOS	JIUTEPEC	INDEPENDENCIA	56	531
17	17012	170120001	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	71	847
17	17012	170120008	MORELOS	JOJUTLA	PEDRO AMARO	32	246
17	17012	170120013	MORELOS	JOJUTLA	TLATENCHI	31	322
17	17013	170130006	MORELOS	JONACATEPEC	TETELILLA	20	343
17	17014	170140001	MORELOS	MAZATEPEC	MAZATEPEC	42	322
17	17015	170150001	MORELOS	MIACATLAN	MIACATLAN	27	299
17	17015	170150004	MORELOS	MIACATLAN	COATETELCO	56	1,369
17	17016	170160005	MORELOS	OCUITUCO	JUMILTEPEC	25	515
17	17017	170170001	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	168	1,430
17	17017	170170009	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	XOXOCOTLA	76	2,234
17	17018	170180001	MORELOS	TEMIXCO	TEMIXCO	1,266	8,209
17	17018	170180004	MORELOS	TEMIXCO	CUENTEPEC	32	673
17	17019	170190001	MORELOS	TEPALCINGO	TEPALCINGO	84	1,528
17	17019	170190002	MORELOS	TEPALCINGO	ATOTONILCO	34	294
17	17019	170190005	MORELOS	TEPALCINGO	IXTLILCO EL GRANDE	29	289
17	17020	170200001	MORELOS	TEPOZTLAN	TEPOZTLAN	24	247
17	17020	170200006	MORELOS	TEPOZTLAN	SANTA CATARINA	10	206
17	17022	170220001	MORELOS	TETELA DEL VOLCAN	TETELA DEL VOLCAN	22	575
17	17022	170220002	MORELOS	TETELA DEL VOLCAN	HUEYAPAN (SAN ANDRES HUEYAPAN)	20	431
17	17023	170230001	MORELOS	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	22	239
17	17024	170240001	MORELOS	TLALTIZAPAN	TLALTIZAPAN	45	500

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
17	17024	170240013	MORELOS	TLALTIZAPAN	SANTA ROSA TREINTA	217	1,152
17	17025	170250001	MORELOS	TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	139	1,404
17	17026	170260001	MORELOS	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN	60	501
17	17027	170270001	MORELOS	TOTOLAPAN	TOTOLAPAN	43	683
17	17028	170280001	MORELOS	XOCHITEPEC	XOCHITEPEC	104	588
17	17028	170280002	MORELOS	XOCHITEPEC	ALPUYECA	121	959
17	17028	170280003	MORELOS	XOCHITEPEC	ATLACHOLOAYA	12	230
17	17028	170280030	MORELOS	XOCHITEPEC	UH. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	60	303
17	17029	170290001	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	229	2,128
17	17029	170290005	MORELOS	YAUTEPEC	COCOYOC	33	333
17	17029	170290024	MORELOS	YAUTEPEC	LA JOYA	243	902
17	17030	170300001	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	59	1,137
17	17030	170300008	MORELOS	YECAPIXTLA	JUAN MORALES	99	910
17	17031	170310001	MORELOS	ZACATEPEC DE HIDALGO	ZACATEPEC DE HIDALGO	96	735
17	17031	170310002	MORELOS	ZACATEPEC DE HIDALGO	SAN NICOLAS GALEANA	25	208
17	17032	170320006	MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS	TLACOTEPEC	15	224
17	17033	170330001	MORELOS	TEMOAC	TEMOAC	19	342
17	17033	170330002	MORELOS	TEMOAC	AMILCINGO	22	496
17	17033	170330003	MORELOS	TEMOAC	HUAZULCO	20	380
18	18001	180010001	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	136	764
18	18002	180020001	NAYARIT	AHUACATLAN	AHUACATLAN	30	149
18	18004	180040001	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	130	659
18	18004	180040128	NAYARIT	COMPOSTELA	LA PEDITA DE JALTEMBA	62	358
18	18004	180040186	NAYARIT	COMPOSTELA	LAS VARAS	105	567
18	18004	180040191	NAYARIT	COMPOSTELA	ZACUALPAN	73	327
18	18006	180060001	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	IXTLAN DEL RIO	227	1,056
18	18007	180070001	NAYARIT	JALA	JALA	37	193
18	18007	180070022	NAYARIT	JALA	JOMULCO	37	425
18	18008	180080001	NAYARIT	XALISCO	XALISCO	172	965
18	18009	180090001	NAYARIT	DEL NAYAR	JESUS MARIA	17	153
18	18010	180100035	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN VICENTE	49	393
18	18011	180110001	NAYARIT	RUIZ	RUIZ	36	198
18	18012	180120001	NAYARIT	SAN BLAS	SAN BLAS	87	626
18	18012	180120019	NAYARIT	SAN BLAS	GUADALUPE VICTORIA (LA VIROCHA)	25	163
18	18012	180120025	NAYARIT	SAN BLAS	JALCOCOTAN	31	183
18	18015	180150001	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA	143	856
18	18015	180150032	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	POZO DE IBARRA	31	163
18	18015	180150052	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	LA PRESA	30	185
18	18015	180150080	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	VILLA HIDALGO (EL NUEVO)	103	669
18	18016	180160001	NAYARIT	TECUALA	TECUALA	213	919
18	18017	180170001	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	1,299	7,588
18	18017	180170122	NAYARIT	TEPIC	FRANCISCO I. MADERO (PUGA)	17	198
18	18018	180180001	NAYARIT	TUXPAN	TUXPAN	331	1,889
18	18020	180200001	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	VALLE DE BANDERAS	30	156
18	18020	180200013	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	BUCERIAS	127	803
18	18020	180200043	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS JARRETADERAS	46	490
18	18020	180200053	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	MEZCALES	29	197
18	18020	180200069	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL PORVENIR	27	199
18	18020	180200083	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN JOSE DEL VALLE	73	486
18	18020	180200084	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN JUAN DE ABAJO	75	509
18	18020	180200088	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN VICENTE	27	249
19	19004	190040001	NUEVO LEON	ALLENDE	CIUDAD DE ALLENDE	51	319
19	19005	190050001	NUEVO LEON	ANAHUAC	ANAHUAC	301	828
19	19006	190060001	NUEVO LEON	APODACA	CIUDAD APODACA	302	2,975
19	19006	190060078	NUEVO LEON	APODACA	LOMA LA PAZ	38	314
19	19006	190060379	NUEVO LEON	APODACA	PRADOS DE SANTA ROSA	40	482
19	19009	190090001	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	CADEREYTA JIMENEZ	209	1,172
19	19012	190120001	NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	CIENEGA DE FLORES	32	346

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
19	19014	190140001	NUEVO LEON	DR. ARROYO	DOCTOR ARROYO	104	702
19	19018	190180001	NUEVO LEON	GARCIA	GARCIA	248	2,672
19	19018	190180105	NUEVO LEON	GARCIA	PARQUE INDUSTRIAL CIUDAD MITRAS	41	501
19	19019	190190001	NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA GARCIA	SAN PEDRO GARZA GARCIA	36	291
19	19021	190210001	NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO	CIUDAD GENERAL ESCOBEDO	772	8,735
19	19026	190260001	NUEVO LEON	GUADALUPE	GUADALUPE	665	6,203
19	19031	190310001	NUEVO LEON	JUAREZ	CIUDAD BENITO JUAREZ	95	1,144
19	19031	190310045	NUEVO LEON	JUAREZ	JARDINES DE LA SILLA (JARDINES)	97	913
19	19031	190310224	NUEVO LEON	JUAREZ	HECTOR CABALLERO	36	315
19	19031	190310313	NUEVO LEON	JUAREZ	ARBOLEDAS DE SAN ROQUE	106	987
19	19033	190330001	NUEVO LEON	LINARES	LINARES	217	1,631
19	19038	190380001	NUEVO LEON	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	100	798
19	19039	190390001	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	2,578	25,111
19	19044	190440001	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	CIUDAD SABINAS HIDALGO	77	487
19	19045	190450241	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	CIUDAD SATELITE DEL NORTE	17	309
19	19045	190450385	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EMILIANO ZAPATA	21	193
19	19045	190450405	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SIMEPRODESO (COLECTIVO NUEVO)	21	262
19	19045	190450464	NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAS TORRES	52	564
19	19046	190460001	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	67	675
19	19048	190480001	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	CIUDAD SANTA CATARINA	369	4,695
19	19049	190490001	NUEVO LEON	SANTIAGO	SANTIAGO	6	96
20	20002	200020001	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	58	527
20	20002	200020039	OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	63	534
20	20005	200050001	OAXACA	ASUNCION IXTALTEPEC	ASUNCION IXTALTEPEC	30	193
20	20006	200060001	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN	ASUNCION NOCHIXTLAN	96	1,090
20	20007	200070001	OAXACA	ASUNCION OCOTLAN	ASUNCION OCOTLAN	25	591
20	20009	200090001	OAXACA	AYOTZINTEPEC	AYOTZINTEPEC	36	622
20	20014	200140001	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	97	750
20	20015	200150001	OAXACA	COATECAS ALTAS	COATECAS ALTAS	11	204
20	20021	200210001	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	71	902
20	20023	200230001	OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO	CUILAPAM DE GUERRERO	28	543
20	20025	200250001	OAXACA	CHAHUITES	CHAHUITES	79	784
20	20027	200270001	OAXACA	CHIHUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	CHIHUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	16	293
20	20028	200280001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	16	327
20	20030	200300001	OAXACA	EL ESPINAL	EL ESPINAL	37	200
20	20031	200310001	OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	25	318
20	20036	200360001	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUEVEA DE HUMBOLDT	11	224
20	20039	200390001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	698	2,753
20	20041	200410001	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	HUAUTLA DE JIMENEZ	81	1,333
20	20041	200410013	OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ	SAN ANDRES HIDALGO	13	251
20	20043	200430001	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	807	7,415
20	20043	200430002	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	ALVARO OBREGON	22	243
20	20043	200430003	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	CHICAPA DE CASTRO	32	228
20	20043	200430006	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA	LA VENTOSA	37	513
20	20044	200440001	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	610	4,078
20	20051	200510001	OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	MAGDALENA TEITIPAC	37	541
20	20057	200570001	OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDADO	MATIAS ROMERO AVENDADO	169	1,215

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
20	20059	200590001	OAXACA	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	118	2,076
20	20066	200660001	OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	SANTIAGO NILTEPEC	32	241
20	20067	200670001	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA DE JUAREZ	2,042	13,864
20	20067	200670051	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	VIGUERA	50	184
20	20068	200680001	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN DE MORELOS	61	1,133
20	20069	200690001	OAXACA	LA PE	LA "PE"	9	196
20	20070	200700001	OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	PINOTEPA DE DON LUIS	50	738
20	20072	200720001	OAXACA	SAN JOSE DEL PROGRESO	SAN JOSE DEL PROGRESO	14	218
20	20073	200730001	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	129	1,601
20	20079	200790001	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	615	3,338
20	20083	200830001	OAXACA	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	36	234
20	20087	200870001	OAXACA	SAN AGUSTIN YATARENI	SAN AGUSTIN YATARENI	9	212
20	20090	200900001	OAXACA	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	42	519
20	20103	201030001	OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	62	887
20	20107	201070001	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL	156	1,157
20	20111	201110001	OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	18	230
20	20112	201120001	OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	26	512
20	20115	201150001	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	26	220
20	20116	201160001	OAXACA	SAN BARTOLOME AYAUTLA	SAN BARTOLOME AYAUTLA	13	564
20	20117	201170001	OAXACA	SAN BARTOLOME LOXICHA	SAN BARTOLOME LOXICHA	21	278
20	20118	201180001	OAXACA	SAN BARTOLOME QUIALANA	SAN BARTOLOME QUIALANA	21	225
20	20124	201240001	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	SAN BLAS ATEMPA	96	2,263
20	20126	201260001	OAXACA	SAN CRISTOBAL AMATLAN	SAN CRISTOBAL AMATLAN	22	355
20	20128	201280001	OAXACA	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	24	204
20	20130	201300001	OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR	SAN DIONISIO DEL MAR	49	653
20	20131	201310001	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN DIONISIO OCOTEPEC	44	701
20	20131	201310008	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN BALTAZAR GUELAVILA	18	249
20	20134	201340001	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	27	569
20	20135	201350001	OAXACA	SAN FELIPE TEJALAPAM	SAN FELIPE TEJALAPAM	19	223
20	20136	201360001	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SAN FELIPE USILA	40	601
20	20141	201410036	OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR	SAN FRANCISCO DEL MAR	55	503
20	20143	201430001	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATAN	SAN FRANCISCO IXHUATAN	41	576
20	20150	201500001	OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	33	548
20	20153	201530001	OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	30	411
20	20157	201570001	OAXACA	SAN JACINTO AMILPAS	SAN JACINTO AMILPAS	22	166
20	20164	201640001	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	SAN JORGE NUCHITA	20	221
20	20166	201660001	OAXACA	SAN JOSE CHILTEPEC	SAN JOSE CHILTEPEC	15	310
20	20177	201770001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	29	266
20	20184	201840001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	715	6,167
20	20184	201840050	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	3	15
20	20188	201880001	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO	50	1,007

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
20	20190	201900001	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	SAN JUAN COTZOCON	25	553
20	20190	201900013	OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	MARIA LOMBARDO DE CASO	52	503
20	20197	201970001	OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA	SAN JUAN GUELAVIA	24	600
20	20198	201980001	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	SAN JUAN GUICHICOVI	60	715
20	20213	202130001	OAXACA	SAN JUAN QUIAHUJE	SAN JUAN QUIAHUJE	12	188
20	20219	202190001	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	SAN JUAN TEITIPAC	19	301
20	20231	202310001	OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLAN	SAN LUCAS CAMOTLAN	12	195
20	20240	202400001	OAXACA	SAN MARTIN ITUNYOSO	SAN MARTIN ITUNYOSO	9	219
20	20242	202420001	OAXACA	SAN MARTIN PERAS	SAN MARTIN PERAS	29	311
20	20248	202480001	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	SAN MATEO DEL MAR	74	875
20	20249	202490001	OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	14	281
20	20260	202600001	OAXACA	SAN MIGUEL ALOAPAM	SAN MIGUEL ALOAPAM	28	315
20	20265	202650001	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	16	283
20	20272	202720001	OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	44	548
20	20275	202750001	OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	28	522
20	20278	202780001	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TEMASCAL	40	524
20	20284	202840001	OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	17	260
20	20295	202950001	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	38	519
20	20298	202980001	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	58	997
20	20300	203000001	OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO AMUZGOS	61	684
20	20302	203020001	OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC	SAN PEDRO ATOYAC	14	296
20	20305	203050001	OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	SAN PEDRO COMITANCILLO	27	190
20	20307	203070001	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA	19	222
20	20308	203080001	OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC	SAN PEDRO HUILOTEPEC	6	256
20	20309	203090001	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLAN	SAN PEDRO IXCATLAN	6	209
20	20312	203120001	OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN	SAN PEDRO JICAYAN	44	613
20	20315	203150001	OAXACA	SAN PEDRO MARTIR	SAN PEDRO MARTIR	16	291
20	20318	203180001	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -	40	467
20	20318	203180002	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -	BAJOS DE CHILA	37	420
20	20318	203180009	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -	PUERTO ESCONDIDO	118	947
20	20324	203240001	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA	78	1,485
20	20325	203250001	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	SAN PEDRO QUIATONI	24	628
20	20325	203250039	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	SOLEDAD SALINAS	32	305
20	20327	203270001	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	SAN PEDRO TAPANATEPEC	85	788
20	20334	203340001	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	23	259
20	20334	203340034	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	RIO GRANDE O PIEDRA PARADA	152	1,670
20	20334	203340038	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	SAN JOSE DEL PROGRESO	16	191
20	20346	203460001	OAXACA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	25	189
20	20350	203500001	OAXACA	SAN SEBASTIAN TUTLA	SAN SEBASTIAN TUTLA	13	184
20	20360	203600001	OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE	SANTA ANA ZEGACHE	33	274
20	20364	203640001	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA	58	916
20	20366	203660001	OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA	SANTA CATARINA LOXICHA	19	311

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
20	20367	203670001	OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACAN	SANTA CATARINA MECHOACAN	48	627
20	20375	203750001	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS	SANTA CRUZ AMILPAS	35	450
20	20380	203800001	OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	20	280
20	20384	203840001	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	SANTA CRUZ XITLA	13	238
20	20385	203850001	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	742	4,326
20	20390	203900001	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTA LUCIA DEL CAMINO	258	2,644
20	20390	203900003	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SAN FRANCISCO TUTLA	3	20
20	20393	203930001	OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN	SANTA LUCIA OCOTLAN	12	346
20	20394	203940001	OAXACA	SANTA MARIA ALOTEPEC	SANTA MARIA ALOTEPEC	16	233
20	20397	203970001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	88	773
20	20398	203980001	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	37	580
20	20399	203990001	OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA	SANTA MARIA ATZOMPA	318	1,693
20	20401	204010050	OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC	BRISAS DE ZICATELA	53	588
20	20406	204060001	OAXACA	SANTA MARIA CHILCHOTLA	SANTA MARIA CHILCHOTLA	10	194
20	20407	204070001	OAXACA	SANTA MARIA CHIMALAPA	SANTA MARIA CHIMALAPA	13	301
20	20409	204090001	OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	SANTA MARIA DEL TULE	25	261
20	20413	204130078	OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO	CRUCECITA	26	314
20	20414	204140001	OAXACA	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	33	679
20	20415	204150001	OAXACA	SANTA MARIA IPALAPA	SANTA MARIA IPALAPA	21	224
20	20418	204180001	OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	28	274
20	20421	204210001	OAXACA	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	26	553
20	20425	204250001	OAXACA	SANTA MARIA PAPALO	SANTA MARIA PAPALO	26	301
20	20427	204270001	OAXACA	SANTA MARIA PETAPA	SANTA MARIA PETAPA	27	307
20	20427	204270010	OAXACA	SANTA MARIA PETAPA	RINCON VIEJO	58	920
20	20432	204320001	OAXACA	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	19	191
20	20436	204360001	OAXACA	SANTA MARIA TEXCATITLAN	SANTA MARIA TEXCATITLAN	13	193
20	20437	204370001	OAXACA	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	16	229
20	20441	204410001	OAXACA	SANTA MARIA XADANI	SANTA MARIA XADANI	72	1,059
20	20447	204470001	OAXACA	SANTA MARIA ZACATEPEC	SANTA MARIA ZACATEPEC	51	612
20	20452	204520001	OAXACA	SANTIAGO APOSTOL	SANTIAGO APOSTOL	28	560
20	20466	204660001	OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	SANTIAGO IXTAYUTLA	6	304
20	20467	204670001	OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	SANTIAGO JAMILTEPEC	77	1,041
20	20468	204680019	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	MONTE NEGRO	32	264
20	20469	204690001	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	58	621
20	20470	204700001	OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI	SANTIAGO LACHIGUIRI	7	286
20	20475	204750001	OAXACA	SANTIAGO MATATLAN	SANTIAGO MATATLAN	30	327
20	20475	204750005	OAXACA	SANTIAGO MATATLAN	SAN PABLO GUILA	57	590
20	20482	204820001	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	583	4,256
20	20502	205020001	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	SANTIAGO ZACATEPEC	11	206
20	20507	205070001	OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA	30	313
20	20509	205090001	OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	SANTO DOMINGO DE MORELOS	13	200

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
20	20513	205130001	OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	SANTO DOMINGO PETAPA	69	1,005
20	20515	205150001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	838	3,970
20	20516	205160001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	18	307
20	20517	205170001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	17	199
20	20525	205250001	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	46	273
20	20526	205260001	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	SANTOS REYES NOPALA	34	630
20	20528	205280001	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	SANTOS REYES TEPEJILLO	18	200
20	20531	205310001	OAXACA	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	10	194
20	20534	205340001	OAXACA	SAN VICENTE COATLAN	SAN VICENTE COATLAN	21	316
20	20540	205400001	OAXACA	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	25	186
20	20543	205430001	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDES	TATALTEPEC DE VALDES	24	329
20	20545	205450001	OAXACA	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	30	316
20	20546	205460001	OAXACA	TEOTITLAN DEL VALLE	TEOTITLAN DEL VALLE	43	548
20	20551	205510001	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	30	424
20	20553	205530001	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	22	191
20	20557	205570001	OAXACA	UNION HIDALGO	UNION HIDALGO	134	934
20	20559	205590001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	51	766
20	20560	205600001	OAXACA	VILLA DIAZ ORDAZ	VILLA DIAZ ORDAZ	19	261
20	20565	205650001	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	90	1,801
20	20565	205650006	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VICENTE GUERRERO	155	1,837
20	20570	205700001	OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ZIMATLAN DE ALVAREZ	37	332
21	21001	210010001	PUEBLA	ACAJETE	ACAJETE	83	1,206
21	21001	210010006	PUEBLA	ACAJETE	SAN AGUSTIN TLAXCO	28	314
21	21001	210010016	PUEBLA	ACAJETE	SANTA MARIA NENETZINTLA	26	271
21	21001	210010017	PUEBLA	ACAJETE	SAN JUAN TEPULCO	21	625
21	21002	210020001	PUEBLA	ACATENO	SAN JOSE ACATENO	18	275
21	21003	210030001	PUEBLA	ACATLAN	ACATLAN DE OSORIO	149	1,263
21	21004	210040001	PUEBLA	ACATZINGO	ACATZINGO DE HIDALGO	204	2,451
21	21004	210040002	PUEBLA	ACATZINGO	ACTIPAN DE MORELOS (SANTA MARIA ACTIPAN)	12	175
21	21004	210040009	PUEBLA	ACATZINGO	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	20	314
21	21010	210100001	PUEBLA	AJALPAN	CIUDAD DE AJALPAN	130	3,218
21	21012	210120001	PUEBLA	ALJOJUCA	ALJOJUCA	25	330
21	21013	210130001	PUEBLA	ALTEPEXI	ALTEPEXI	77	1,724
21	21015	210150001	PUEBLA	AMAZOC	AMAZOC DE MOTA	537	5,498
21	21015	210150031	PUEBLA	AMAZOC	CASA BLANCA	149	1,091
21	21019	210190001	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	429	4,197
21	21019	210190065	PUEBLA	ATLIXCO	SAN JERONIMO COYULA	56	808
21	21020	210200001	PUEBLA	ATOYATEMPAN	ATOYATEMPAN	32	607
21	21022	210220003	PUEBLA	ATZITZIHUACAN	SAN JUAN AMECAC	17	310
21	21022	210220004	PUEBLA	ATZITZIHUACAN	SAN JUAN TEJUPA	16	272
21	21026	210260001	PUEBLA	CALPAN	SAN ANDRES CALPAN	34	513
21	21026	210260002	PUEBLA	CALPAN	SAN LUCAS ATZALA	23	308
21	21026	210260003	PUEBLA	CALPAN	SAN MATEO OZOLCO	12	312
21	21029	210290001	PUEBLA	CAXHUACAN	CAXHUACAN	16	348
21	21033	210330001	PUEBLA	COHUECAN	COHUECAN	23	267
21	21034	210340001	PUEBLA	CORONANGO	SANTA MARIA CORONANGO	19	288
21	21034	210340002	PUEBLA	CORONANGO	SAN ANTONIO MIHUACAN	16	269
21	21034	210340003	PUEBLA	CORONANGO	SAN FRANCISCO OCOTLAN (OCOTLAN)	15	250

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
21	21035	210350001	PUEBLA	COXCATLAN	COXCATLAN	31	276
21	21038	210380001	PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	CUAPIAXTLA DE MADERO	15	257
21	21041	210410001	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN JUAN CUAUTLANCINGO	43	850
21	21041	210410008	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SANCTORUM	28	330
21	21041	210410012	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN LORENZO ALMECATLA	18	257
21	21043	210430001	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	CIUDAD DE CUETZALAN	64	888
21	21045	210450001	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDAN	185	2,955
21	21048	210480006	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN ANTONIO TLATENCO	17	277
21	21049	210490001	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA	25	353
21	21051	210510003	PUEBLA	CHIETLA	ATENCINGO	49	287
21	21053	210530001	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	225	1,869
21	21054	210540001	PUEBLA	CHIGNAUTLA	CHIGNAUTLA	84	1,613
21	21054	210540005	PUEBLA	CHIGNAUTLA	SOSA	1	17
21	21060	210600001	PUEBLA	DOMINGO ARENAS	DOMINGO ARENAS	13	335
21	21063	210630001	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	81	593
21	21065	210650003	PUEBLA	GENERAL FELIPE ANGELES	SAN ANTONIO PORTEZUELO	24	374
21	21065	210650006	PUEBLA	GENERAL FELIPE ANGELES	SANTA URSULA CHICONQUIAC	31	628
21	21065	210650007	PUEBLA	GENERAL FELIPE ANGELES	SANTIAGO TENANGO	13	326
21	21067	210670001	PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	117	985
21	21069	210690003	PUEBLA	HUAQUECHULA	CACALOXUCHITL	15	335
21	21071	210710001	PUEBLA	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	451	5,077
21	21071	210710008	PUEBLA	HUAUCHINANGO	LAS COLONIAS DE HIDALGO	12	310
21	21071	210710009	PUEBLA	HUAUCHINANGO	CUACUILA	19	334
21	21071	210710027	PUEBLA	HUAUCHINANGO	TENANGO DE LAS FLORES	24	636
21	21073	210730001	PUEBLA	HUEHUETLAN EL CHICO	HUEHUETLAN EL CHICO	25	290
21	21073	210730011	PUEBLA	HUEHUETLAN EL CHICO	TZICATLAN	18	301
21	21074	210740001	PUEBLA	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	231	2,464
21	21074	210740029	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA ANA XALMIMILULCO	69	1,202
21	21075	210750001	PUEBLA	HUEYAPAN	HUEYAPAN	48	637
21	21076	210760001	PUEBLA	HUEYTAMALCO	HUEYTAMALCO	16	310
21	21078	210780001	PUEBLA	HUITZILAN DE SERDAN	HUITZILAN	17	314
21	21080	210800001	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	ATLEQUIZAYAN	21	313
21	21084	210840001	PUEBLA	IXTEPEC	IXTEPEC	35	618
21	21085	210850001	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	IZUCAR DE MATAMOROS	277	3,003
21	21085	210850008	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	AYUTLA (SAN FELIPE AYUTLA)	1	0
21	21085	210850033	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	SAN NICOLAS TOLENTINO	24	97
21	21087	210870001	PUEBLA	JOLALPAN	JOLALPAN	63	980
21	21089	210890004	PUEBLA	JOPALA	CHICONTLA	41	596
21	21090	210900005	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	SANTA MARIA ZACATEPEC	18	293
21	21094	210940001	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	66	638
21	21102	211020001	PUEBLA	NEALTICAN	SAN BUENAVENTURA NEALTICAN	71	1,263
21	21104	211040001	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	28	315
21	21104	211040011	PUEBLA	NOPALUCAN	EL RINCON CITLALTEPETL	14	291
21	21104	211040019	PUEBLA	NOPALUCAN	SANTA MARIA IXTIYUCAN	37	566
21	21106	211060003	PUEBLA	OCOYUCAN	SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN	23	405
21	21106	211060006	PUEBLA	OCOYUCAN	SANTA MARIA MALACATEPEC	11	317
21	21109	211090014	PUEBLA	PAHUATLAN	SAN PABLITO	15	256
21	21110	211100001	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	PALMAR DE BRAVO	24	300
21	21110	211100004	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	CUACNOPALAN	64	1,207
21	21110	211100005	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	CUESTA BLANCA	21	305
21	21110	211100023	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	SAN MIGUEL XALTEPEC	16	285
21	21111	211110001	PUEBLA	PANTEPEC	PANTEPEC	24	272

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
21	21111	211110019	PUEBLA	PANTEPEC	MECAPALAPA	18	305
21	21114	211140001	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	4,641	51,757
21	21114	211140133	PUEBLA	PUEBLA	SAN ANDRES AZUMIATLA	25	581
21	21114	211140190	PUEBLA	PUEBLA	LA RESURRECCION	27	1,144
21	21114	211140194	PUEBLA	PUEBLA	SAN SEBASTIAN DE APARICIO	11	227
21	21114	211140211	PUEBLA	PUEBLA	SAN MIGUEL CANOA	59	2,615
21	21114	211140218	PUEBLA	PUEBLA	SANTA MARIA XONACATEPEC	46	817
21	21114	211140221	PUEBLA	PUEBLA	SANTO TOMAS CHAUTLA	25	510
21	21114	211140232	PUEBLA	PUEBLA	SAN PEDRO ZACACHIMALPA	18	340
21	21115	211150001	PUEBLA	QUECHOLAC	QUECHOLAC	26	705
21	21115	211150009	PUEBLA	QUECHOLAC	PALMARITO TOCHAPAN	81	1,862
21	21115	211150015	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN SIMON DE BRAVO	22	259
21	21115	211150018	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN JOSE TUZUAPAN	8	312
21	21117	211170001	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	CIUDAD DE RAFAEL LARA GRAJALES	30	307
21	21117	211170003	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	MAXIMO SERDAN	27	317
21	21118	211180001	PUEBLA	LOS REYES DE JUAREZ	LOS REYES DE JUAREZ	67	1,079
21	21119	211190001	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	SAN ANDRES CHOLULA	60	723
21	21119	211190013	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	TLAXCALANCINGO (SAN BERNARDINO)	31	399
21	21122	211220001	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	33	538
21	21124	211240001	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	SAN GABRIEL CHILAC	43	1,404
21	21129	211290001	PUEBLA	SAN JOSE MIAHUATLAN	SAN JOSE MIAHUATLAN	57	1,394
21	21132	211320001	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	388	4,598
21	21132	211320004	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN BUENAVENTURA TECALTZINGO	33	405
21	21132	211320008	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN FRANCISCO TEPEYECAC	16	214
21	21132	211320009	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN JERONIMO TIANGUISMANALCO	32	412
21	21132	211320010	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN JUAN TUXCO	32	567
21	21132	211320013	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN RAFAEL TLANALAPAN	104	1,097
21	21132	211320015	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	SANTA MARIA MOYOTZINGO	175	2,860
21	21134	211340001	PUEBLA	SAN MATIAS TLALANCALECA	SAN MATIAS TLALANCALECA	34	923
21	21136	211360001	PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	SAN MIGUEL XOXTLA	31	597
21	21138	211380001	PUEBLA	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	49	832
21	21138	211380002	PUEBLA	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SANTIAGO XALITZINTLA	30	274
21	21138	211380003	PUEBLA	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	SAN PEDRO YANCUITLALPAN	20	265
21	21140	211400001	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	CHOLULA DE RIVADABIA	203	2,891
21	21140	211400014	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTIAGO MOMOXPAN	34	418
21	21142	211420001	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	SAN SALVADOR EL SECO	214	2,337
21	21142	211420003	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	SANTA MARIA COATEPEC	15	360
21	21143	211430009	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN ANDRES HUEYACATITLA	30	264
21	21143	211430011	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN LUCAS EL GRANDE	29	615
21	21144	211440001	PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	51	938
21	21149	211490001	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SANTIAGO MIAHUATLAN	36	603
21	21149	211490006	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN	SAN ISIDRO VISTA HERMOSA	31	356
21	21154	211540001	PUEBLA	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	327	1,654

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
21	21154	211540021	PUEBLA	TECAMACHALCO	SAN MATEO TLAIXPAN	75	954
21	21154	211540027	PUEBLA	TECAMACHALCO	SANTIAGO ALSESECA	39	313
21	21156	211560001	PUEBLA	TEHUACAN	TEHUACAN	1,896	20,439
21	21156	211560009	PUEBLA	TEHUACAN	MAGDALENA CUAYUCATEPEC	28	329
21	21159	211590001	PUEBLA	TEOPANTLAN	TEOPANTLAN	19	319
21	21163	211630001	PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO	TEPATLAXCO DE HIDALGO	90	1,703
21	21164	211640001	PUEBLA	TEPEACA	TEPEACA	154	1,972
21	21164	211640020	PUEBLA	TEPEACA	SAN PABLO ACTIPAN	21	290
21	21164	211640024	PUEBLA	TEPEACA	SANTIAGO ACATLAN	21	321
21	21166	211660001	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	20	262
21	21168	211680002	PUEBLA	TEPEXCO	CALMECA (SAN JUAN CALMECA)	18	381
21	21169	211690001	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	TEPEXI DE RODRIGUEZ	38	597
21	21170	211700015	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	SAN JOSE ALCHICHICA	23	334
21	21172	211720001	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO	25	272
21	21174	211740001	PUEBLA	TEZIUTLAN	TEZIUTLAN	205	4,218
21	21174	211740019	PUEBLA	TEZIUTLAN	SAN SEBASTIAN	7	250
21	21175	211750001	PUEBLA	TIANGUISMANALCO	TIANGUISMANALCO	19	278
21	21177	211770001	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	23	286
21	21177	211770016	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SAN MARCOS TLACOYALCO	43	611
21	21177	211770019	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	SANTA MARIA LA ALTA	27	630
21	21179	211790001	PUEBLA	TLACHICHUCA	TLACHICHUCA	52	640
21	21179	211790022	PUEBLA	TLACHICHUCA	SANTA CECILIA TEPETITLAN	19	311
21	21180	211800001	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTA RITA TLAHUAPAN	13	268
21	21180	211800013	PUEBLA	TLAHUAPAN	SAN MIGUEL TIANGUISTENCO	4	41
21	21180	211800015	PUEBLA	TLAHUAPAN	SAN RAFAEL IXTAPALUCAN	17	304
21	21180	211800018	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTA MARIA TEXMELUCAN	25	298
21	21180	211800019	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTIAGO COLTZINGO	37	263
21	21181	211810001	PUEBLA	TLALTENANGO	TLALTENANGO	18	252
21	21182	211820001	PUEBLA	TLANEPANTLA	TLANEPANTLA	20	294
21	21185	211850001	PUEBLA	TLAPANALA	TLAPANALA	10	248
21	21186	211860001	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	CIUDAD DE TLATLAUQUITEPEC	29	642
21	21188	211880002	PUEBLA	TOCHIMILCO	SAN ANTONIO ALPANOCAN	14	316
21	21189	211890001	PUEBLA	TOCHTEPEC	TOCHTEPEC	46	572
21	21191	211910001	PUEBLA	TULCINGO	TULCINGO DE VALLE	31	310
21	21194	211940001	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	41	346
21	21194	211940012	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	CORONEL TITO HERNANDEZ (MARIA ANDREA)	40	307
21	21194	211940016	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	VILLA LAZARO CARDENAS (LA UNO)	88	1,068
21	21197	211970001	PUEBLA	XICOTEPEC	XICOTEPEC DE JUAREZ	253	5,166
21	21197	211970029	PUEBLA	XICOTEPEC	VILLA AVILA CAMACHO (LA CEIBA)	58	1,152
21	21199	211990001	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN JUAN XIUTETELCO	33	664
21	21199	211990009	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN FRANCISCO	3	59
21	21199	211990016	PUEBLA	XIUTETELCO	XALTIPAN	29	593
21	21202	212020001	PUEBLA	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	28	353
21	21202	212020010	PUEBLA	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	ZOATECPAN	5	275
21	21203	212030001	PUEBLA	XOCHITLAN TODOS SANTOS	XOCHITLAN	26	331
21	21204	212040001	PUEBLA	YAONAHUAC	YAONAHUAC	25	271
21	21205	212050001	PUEBLA	YEHUALTEPEC	YEHUALTEPEC	30	328
21	21205	212050006	PUEBLA	YEHUALTEPEC	SAN GABRIEL TETZOYOCAN	50	635
21	21207	212070001	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	ZACAPOAXTLA	30	642
21	21208	212080001	PUEBLA	ZACATLAN	ZACATLAN	266	2,624

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
21	21211	212110001	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	85	943
21	21212	212120024	PUEBLA	ZAUTLA	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	24	340
21	21214	212140001	PUEBLA	ZINACATEPEC	SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC	95	2,611
21	21215	212150001	PUEBLA	ZONGOZOTLA	ZONGOZOTLA	36	672
22	22001	220010001	QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	27	314
22	22004	220040001	QUERETARO	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	72	1,107
22	22005	220050001	QUERETARO	COLON	COLON	15	193
22	22005	220050002	QUERETARO	COLON	AJUCHITLAN	20	326
22	22005	220050006	QUERETARO	COLON	EL BLANCO	15	228
22	22006	220060001	QUERETARO	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	120	646
22	22006	220060044	QUERETARO	CORREGIDORA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	32	195
22	22006	220060142	QUERETARO	CORREGIDORA	VENCEREMOS	81	487
22	22007	220070001	QUERETARO	EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	51	469
22	22009	220090001	QUERETARO	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	50	460
22	22011	220110001	QUERETARO	EL MARQUES	LA CADADA	14	90
22	22011	220110005	QUERETARO	EL MARQUES	AMAZCALA	44	639
22	22011	220110006	QUERETARO	EL MARQUES	ATONGO	42	542
22	22011	220110017	QUERETARO	EL MARQUES	GENERAL LAZARO CARDENAS (EL COLORADO)	28	325
22	22011	220110026	QUERETARO	EL MARQUES	CHICHIMEQUILLAS	43	419
22	22011	220110032	QUERETARO	EL MARQUES	LA GRIEGA	34	334
22	22011	220110036	QUERETARO	EL MARQUES	JESUS MARIA	19	233
22	22011	220110049	QUERETARO	EL MARQUES	LA PIEDAD (SAN MIGUEL COLORADO)	34	285
22	22011	220110067	QUERETARO	EL MARQUES	SANTA CRUZ	36	513
22	22011	220110073	QUERETARO	EL MARQUES	TIERRA BLANCA	25	326
22	22012	220120002	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	EPIGMENIO GONZALEZ (EL AHORCADO)	14	216
22	22012	220120003	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	AJUCHITLANCITO	20	328
22	22012	220120011	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	LA D	26	463
22	22012	220120020	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	LA LIRA	26	623
22	22012	220120028	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	35	505
22	22012	220120029	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	17	302
22	22014	220140001	QUERETARO	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	1,032	8,097
22	22014	220140032	QUERETARO	QUERETARO	BUENAVISTA	44	349
22	22014	220140051	QUERETARO	QUERETARO	LA GOTERA	35	357
22	22014	220140069	QUERETARO	QUERETARO	MONTENEGRO	30	306
22	22014	220140075	QUERETARO	QUERETARO	PIE DE GALLO	39	485
22	22014	220140092	QUERETARO	QUERETARO	EL SALITRE	11	95
22	22014	220140097	QUERETARO	QUERETARO	SAN ISIDRO MIRANDA	49	329
22	22014	220140101	QUERETARO	QUERETARO	SAN JOSE EL ALTO	183	847
22	22014	220140103	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO	16	313
22	22014	220140105	QUERETARO	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	92	730
22	22014	220140107	QUERETARO	QUERETARO	SANTA MARIA MAGDALENA	71	745
22	22014	220140108	QUERETARO	QUERETARO	SANTA ROSA JAUREGUI	101	927
22	22014	220140110	QUERETARO	QUERETARO	LA SOLANA	33	497
22	22014	220140114	QUERETARO	QUERETARO	TLACOTE EL BAJO	5	53
22	22016	220160001	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	154	1,305
22	22016	220160002	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	ARCILA	8	192
22	22016	220160033	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	LA LLAVE	21	300
22	22016	220160066	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	SANTA ROSA XAJAY	35	459
22	22016	220160070	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	LA VALLA	25	357
22	22016	220160072	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	VISTHA	24	315
22	22016	220160094	QUERETARO	SAN JUAN DEL RIO	LA ESTANCIA	40	222
22	22017	220170001	QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	235	1,939
22	22017	220170007	QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	35	590
22	22017	220170008	QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	19	199
22	22017	220170016	QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	32	547
22	22018	220180001	QUERETARO	TOLIMAN	TOLIMAN	27	225
22	22018	220180050	QUERETARO	TOLIMAN	SAN PABLO TOLIMAN	18	239
23	23001	230010001	QUINTANA ROO	COZUMEL	COZUMEL	495	4,962

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
23	23002	230020001	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	304	1,965
23	23002	230020044	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUNHUHUB	25	283
23	23002	230020250	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIHOSUCO	32	347
23	23003	230030001	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	34	317
23	23004	230040001	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	CHETUMAL	671	5,067
23	23005	230050001	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	CANCUN	2,141	25,529
23	23005	230050002	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	ALFREDO V. BONFIL	30	302
23	23005	230050024	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	JOAQUIN ZETINA GASCA	33	309
23	23006	230060069	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	JOSE MARIA MORELOS	64	571
23	23007	230070001	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	KANTUNILKIN	35	321
23	23008	230080001	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PLAYA DEL CARMEN	680	8,189
23	23008	230080323	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	TULUM	99	1,043
23	23008	230080588	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	LA GUADALUPANA	32	310
24	24001	240010001	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	AHUALULCO DEL SONIDO 13	19	191
24	24005	240050001	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	CARDENAS	156	853
24	24007	240070001	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	CEDRAL	31	223
24	24008	240080001	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	CERRITOS	62	408
24	24010	240100001	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ	CIUDAD DEL MAIZ	82	639
24	24011	240110001	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ	149	1,794
24	24012	240120001	SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ	TANCANHUITZ	22	220
24	24013	240130001	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	628	3,120
24	24015	240150001	SAN LUIS POTOSI	CHARCAS	CHARCAS	101	725
24	24016	240160001	SAN LUIS POTOSI	EBANO	EBANO	230	955
24	24016	240160005	SAN LUIS POTOSI	EBANO	PUJAL COY	26	191
24	24016	240160091	SAN LUIS POTOSI	EBANO	PONCIANO ARRIAGA	28	233
24	24020	240200001	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MATEHUALA	248	872
24	24022	240220001	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	MOCTEZUMA	24	271
24	24024	240240001	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	RIOVERDE	303	2,496
24	24025	240250001	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	81	959
24	24027	240270001	SAN LUIS POTOSI	SAN CIRO DE ACOSTA	SAN CIRO DE ACOSTA	34	215
24	24028	240280001	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	1,537	11,419
24	24028	240280239	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LAGUNA DE SANTA RITA	15	184
24	24028	240280252	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	ESCALERILLAS	92	430
24	24028	240280264	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LA PILA	44	496
24	24032	240320001	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO	130	1,238
24	24035	240350001	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	614	5,045
24	24036	240360001	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	TAMASOPO	25	186
24	24037	240370001	SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE	299	3,306
24	24037	240370033	SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE	CHAPULHUACANITO	40	442
24	24039	240390001	SAN LUIS POTOSI	TAMPAMOLON CORONA	TAMPAMOLON CORONA	20	192
24	24040	240400001	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	TAMUIN	80	520
24	24040	240400157	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	NUEVO TAMPANON	28	210
24	24042	240420001	SAN LUIS POTOSI	TANQUIAN DE ESCOBEDO	TANQUIAN DE ESCOBEDO	75	801
24	24043	240430001	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	TIERRA NUEVA	41	292
24	24045	240450001	SAN LUIS POTOSI	VENADO	VENADO	36	309
24	24046	240460001	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARRIAGA	VILLA DE ARRIAGA	23	454
24	24048	240480001	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE LA PAZ	VILLA DE LA PAZ	118	74
24	24049	240490005	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	EL BARRIL	20	179
24	24049	240490012	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	DULCE GRANDE	55	790
24	24049	240490028	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	SALITRAL DE CARRERA	24	191
24	24049	240490043	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	EL ZACATON	53	574
24	24050	240500001	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	48	551
24	24050	240500025	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	LAGUNA DE SAN VICENTE	26	295
24	24050	240500043	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	EL ROSARIO	31	363
24	24052	240520001	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	VILLA JUAREZ	25	228
24	24053	240530001	SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS	AXTLA DE TERRAZAS	67	611
24	24053	240530031	SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS	JALPILLA	36	315

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
24	24054	240540001	SAN LUIS POTOSI	XILITLA	XILITLA	63	777
24	24055	240550001	SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	VILLA DE ZARAGOZA	61	872
24	24056	240560002	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA	VILLA DE ARISTA	42	798
24	24057	240570001	SAN LUIS POTOSI	MATLAPA	MATLAPA	18	182
24	24057	240570010	SAN LUIS POTOSI	MATLAPA	CHALCHOCOYO	17	412
24	24058	240580001	SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO	EL NARANJO	32	208
25	25001	250010001	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	560	3,759
25	25001	250010083	SINALOA	AHOME	BAGOJO COLECTIVO	47	343
25	25001	250010115	SINALOA	AHOME	CERRILLOS (CAMPO 35)	31	207
25	25001	250010118	SINALOA	AHOME	COHUIBAMPO	19	196
25	25001	250010120	SINALOA	AHOME	COMPUERTAS	33	262
25	25001	250010136	SINALOA	AHOME	EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS)	9	207
25	25001	250010160	SINALOA	AHOME	HIGUERA DE ZARAGOZA	23	271
25	25001	250010227	SINALOA	AHOME	SAN MIGUEL ZAPOTITLAN	24	233
25	25001	250010818	SINALOA	AHOME	NUEVO SAN MIGUEL	36	336
25	25004	250040001	SINALOA	CONCORDIA	CONCORDIA	42	378
25	25005	250050001	SINALOA	COSALA	COSALA	18	199
25	25006	250060001	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	2,325	16,190
25	25006	250060312	SINALOA	CULIACAN	COSTA RICA	31	255
25	25006	250060321	SINALOA	CULIACAN	CULIACANCITO	36	221
25	25006	250061346	SINALOA	CULIACAN	EL DIEZ	41	339
25	25006	250062887	SINALOA	CULIACAN	FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES	31	272
25	25007	250070001	SINALOA	CHOIX	CHOIX	70	490
25	25009	250090001	SINALOA	ESCUINAPA	ESCUINAPA	358	1,840
25	25009	250090060	SINALOA	ESCUINAPA	TEACAPAN	53	290
25	25010	250100001	SINALOA	EL FUERTE	EL FUERTE	43	194
25	25010	250100133	SINALOA	EL FUERTE	MOCHICAHUI	19	192
25	25011	250110001	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	122	561
25	25011	250110035	SINALOA	GUASAVE	ADOLFO RUIZ CORTINES	60	590
25	25011	250110051	SINALOA	GUASAVE	ESTACION BAMOA (CAMPO WILSON)	73	701
25	25011	250110065	SINALOA	GUASAVE	EL CERRO CABEZON	36	211
25	25011	250110132	SINALOA	GUASAVE	GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUAREZ)	342	2,695
25	25011	250110138	SINALOA	GUASAVE	JUAN JOSE RIOS	94	1,037
25	25011	250110282	SINALOA	GUASAVE	LA TRINIDAD	25	191
25	25012	250120001	SINALOA	MAZATLAN	MAZATLAN	1,400	9,865
25	25012	250120348	SINALOA	MAZATLAN	VILLA UNION	113	700
25	25012	250121257	SINALOA	MAZATLAN	FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES	39	244
25	25013	250130235	SINALOA	MOCORITO	PERICOS	78	445
25	25014	250140001	SINALOA	ROSARIO	EL ROSARIO	78	577
25	25014	250140388	SINALOA	ROSARIO	AGUA VERDE	40	217
25	25015	250150001	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	GUAMUCHIL	207	1,153
25	25017	250170495	SINALOA	SINALOA	ESTACION NARANJO	55	465
25	25017	250170588	SINALOA	SINALOA	GENARO ESTRADA	23	198
25	25017	250170595	SINALOA	SINALOA	GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	37	318
25	25018	250180091	SINALOA	NAVOLATO	GENERAL ANGEL FLORES (LA PALMA)	36	189
25	25018	250180374	SINALOA	NAVOLATO	LIC. BENITO JUAREZ (CAMPO GOBIERNO)	275	2,294
26	26002	260020001	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	493	1,188
26	26012	260120082	SONORA	BACUM	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	24	196
26	26017	260170001	SONORA	CABORCA	HEROICA CABORCA	404	965
26	26018	260180001	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	825	7,001
26	26018	260180284	SONORA	CAJEME	COCORIT	37	272
26	26018	260180311	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	148	1,255
26	26018	260180334	SONORA	CAJEME	MARTE R. GOMEZ (TOBARITO)	20	192
26	26018	260180403	SONORA	CAJEME	PUEBLO YAQUI	79	791
26	26019	260190001	SONORA	CANANEA	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	230	402

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
26	26025	260250001	SONORA	EMPALME	EMPALME	297	968
26	26026	260260001	SONORA	ETCHOJOA	ETCHOJOA	62	480
26	26026	260260008	SONORA	ETCHOJOA	BACAME NUEVO	25	194
26	26029	260290001	SONORA	GUAYMAS	HEROICA GUAYMAS	288	1,329
26	26029	260290202	SONORA	GUAYMAS	POTAM	168	506
26	26029	260290325	SONORA	GUAYMAS	VICAM (SWITCH)	45	422
26	26030	260300001	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	2,078	17,425
26	26030	260300137	SONORA	HERMOSILLO	BAHIA DE KINO	51	406
26	26030	260300343	SONORA	HERMOSILLO	MIGUEL ALEMAN (LA DOCE)	398	3,642
26	26033	260330001	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	312	1,743
26	26033	260330054	SONORA	HUATABAMPO	LOMA DE ETCHOROPO	31	298
26	26033	260330094	SONORA	HUATABAMPO	LA UNION	36	432
26	26033	260330099	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	19	305
26	26036	260360001	SONORA	MAGDALENA	MAGDALENA DE KINO	431	957
26	26042	260420001	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	715	3,978
26	26043	260430001	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	753	6,218
26	26048	260480001	SONORA	PUERTO PEDASCO	PUERTO PEDASCO	356	846
26	26055	260550001	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO	757	1,869
26	26056	260560027	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	PESQUEIRA	29	296
26	26071	260710001	SONORA	BENITO JUAREZ	VILLA JUAREZ	49	445
26	26071	260710139	SONORA	BENITO JUAREZ	PAREDON COLORADO (PAREDON VIEJO)	33	273
26	26072	260720017	SONORA	SAN IGNACIO RIO MUERTO	BAHIA DE LOBOS	23	226
27	27001	270010001	TABASCO	BALANCAN	BALANCAN	68	613
27	27002	270020001	TABASCO	CARDENAS	CARDENAS	301	3,567
27	27002	270020022	TABASCO	CARDENAS	COR. ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	78	930
27	27002	270020024	TABASCO	CARDENAS	POB. C-28 COR. GREGORIO MENDEZ MAGADA	27	427
27	27002	270020030	TABASCO	CARDENAS	POB. C-09 LIC. FRANCISCO I. MADERO	19	275
27	27002	270020034	TABASCO	CARDENAS	POB. C-10 GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	12	196
27	27003	270030001	TABASCO	CENTLA	FRONTERA	131	1,815
27	27003	270030015	TABASCO	CENTLA	CUAUHTEMOC	23	242
27	27003	270030056	TABASCO	CENTLA	SIMON SARLAT	16	258
27	27003	270030061	TABASCO	CENTLA	VICENTE GUERRERO	65	828
27	27004	270040001	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	733	11,920
27	27004	270040034	TABASCO	CENTRO	ANACLETO CANABAL 2A. SECCION	1	47
27	27004	270040061	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA 1A. SECCION	26	331
27	27004	270040065	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA RIO NUEVO 1A. SECCION	14	207
27	27004	270040123	TABASCO	CENTRO	LUIS GIL PEREZ	31	677
27	27004	270040166	TABASCO	CENTRO	PLAYAS DEL ROSARIO (SUBTENIENTE GARCIA)	23	223
27	27004	270040176	TABASCO	CENTRO	MACULTEPEC	1	13
27	27004	270040183	TABASCO	CENTRO	TAMULTE DE LAS SABANAS	45	584
27	27004	270040214	TABASCO	CENTRO	OCUILTZAPOTLAN	20	190
27	27004	270040264	TABASCO	CENTRO	PARRILLA II	17	235
27	27005	270050001	TABASCO	COMALCALCO	COMALCALCO	97	1,116
27	27005	270050002	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA	22	207
27	27005	270050020	TABASCO	COMALCALCO	CHICHICAPA	56	537
27	27005	270050066	TABASCO	COMALCALCO	TECOLUTILLA	61	681
27	27006	270060001	TABASCO	CUNDUACAN	CUNDUACAN	63	816
27	27006	270060044	TABASCO	CUNDUACAN	ONCE DE FEBRERO 1A. SECCION	13	290
27	27007	270070001	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	215	1,194
27	27007	270070009	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	CHABLE	23	322
27	27008	270080001	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	236	3,579
27	27008	270080016	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACION CHONTALPA)	16	342
27	27008	270080098	TABASCO	HUIMANGUILLO	LA VENTA	50	871

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
27	27008	270080107	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-31 (GRAL. FRANCISCO VILLA)	21	463
27	27008	270080108	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-32 (LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA)	24	477
27	27008	270080109	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-34 (LIC. BENITO JUAREZ GARCIA)	15	241
27	27008	270080110	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-40 (ERNESTO AGUIRRE COLORADO)	28	533
27	27008	270080111	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-41 (LIC. CARLOS A. MADRAZO)	16	351
27	27010	270100001	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	JALPA DE MENDEZ	33	605
27	27010	270100003	TABASCO	JALPA DE MENDEZ	AYAPA	19	304
27	27011	270110001	TABASCO	JONUTA	JONUTA	48	678
27	27012	270120001	TABASCO	MACUSPANA	MACUSPANA	69	1,558
27	27012	270120018	TABASCO	MACUSPANA	BENITO JUAREZ (SAN CARLOS)	94	1,129
27	27013	270130013	TABASCO	NACAJUCA	GUATACALCA	28	218
27	27013	270130016	TABASCO	NACAJUCA	LIBERTAD	26	584
27	27013	270130062	TABASCO	NACAJUCA	BOSQUE DE SALOYA	93	510
27	27013	270130069	TABASCO	NACAJUCA	LA SELVA	97	875
27	27014	270140001	TABASCO	PARAISO	PARAISO	37	273
27	27015	270150001	TABASCO	TACOTALPA	TACOTALPA	40	371
27	27015	270150060	TABASCO	TACOTALPA	TAPIJULAPA	20	277
27	27016	270160001	TABASCO	TEAPA	TEAPA	158	2,582
27	27017	270170001	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUAREZ	269	2,695
28	28003	280030001	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	517	1,131
28	28003	280030043	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTEMOC	113	559
28	28003	280030122	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	MIRAMAR	945	4,943
28	28009	280090001	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	621	5,322
28	28012	280120061	TAMAULIPAS	GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	32	193
28	28012	280120170	TAMAULIPAS	GONZALEZ	ESTACION MANUEL (URSULO GALVAN)	123	770
28	28021	280210001	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	329	2,121
28	28022	280220001	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	2,272	17,824
28	28025	280250001	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	61	194
28	28027	280270001	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	1,847	13,632
28	28030	280300009	TAMAULIPAS	PADILLA	BARRETAL	25	178
28	28032	280320001	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	2,570	18,296
28	28033	280330001	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	CIUDAD RIO BRAVO	746	4,195
28	28033	280330291	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	NUEVO PROGRESO	83	769
28	28035	280350001	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	660	1,181
28	28037	280370001	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	42	196
28	28038	280380001	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	1,044	8,949
28	28039	280390001	TAMAULIPAS	TULA	CIUDAD TULA	28	223
28	28040	280400001	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	334	1,237
28	28041	280410001	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	1,489	10,014
29	29001	290010001	TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	AMAXAC DE GUERRERO	2	24
29	29002	290020001	TLAXCALA	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	APETATITLAN	3	26
29	29002	290020005	TLAXCALA	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	TLATEMPAN	20	223
29	29004	290040001	TLAXCALA	ALTZAYANCA	ATLZAYANCA	19	224
29	29005	290050001	TLAXCALA	APIZACO	APIZACO	330	2,088
29	29005	290050002	TLAXCALA	APIZACO	CERRITO DE GUADALUPE	20	92
29	29005	290050009	TLAXCALA	APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	14	60
29	29006	290060001	TLAXCALA	CALPULALPAN	CALPULALPAN	347	3,131
29	29007	290070001	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	VILLA DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	52	891
29	29008	290080001	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	CUAPIAXTLA	74	1,022
29	29010	290100001	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	CHIAUTEMPAN	279	3,531
29	29010	290100006	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN BARTOLOME CUAHUIXMATLAC	9	76
29	29010	290100010	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ TETELA	4	65
29	29010	290100012	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO TLALCUAPAN DE NICOLAS BRAVO	23	158

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
29	29013	290130001	TLAXCALA	HUAMANTLA	HUAMANTLA	361	4,797
29	29013	290130006	TLAXCALA	HUAMANTLA	BENITO JUAREZ	43	500
29	29013	290130016	TLAXCALA	HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	41	853
29	29013	290130044	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSE XICHTENCATL	43	617
29	29014	290140001	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	HUEYOTLIPAN	38	429
29	29015	290150001	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	27	187
29	29015	290150003	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	25	219
29	29015	290150032	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA JUSTINA ECATEPEC	19	189
29	29015	290150038	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	26	291
29	29016	290160001	TLAXCALA	IXTENCO	IXTENCO	81	903
29	29017	290170001	TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	MAZATECOCHCO	46	1,317
29	29018	290180001	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	CONTLA	119	2,584
29	29019	290190001	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL	TEPETITLA	42	843
29	29019	290190007	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL	SAN MATEO AYECAC	22	248
29	29019	290190009	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL	VILLA ALTA	32	304
29	29020	290200001	TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	SANCTORUM	35	308
29	29020	290200004	TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	FRANCISCO VILLA	32	305
29	29021	290210001	TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CIUDAD DE NANACAMILPA	81	1,219
29	29023	290230001	TLAXCALA	NATIVITAS	NATIVITAS	3	38
29	29023	290230004	TLAXCALA	NATIVITAS	SANTO TOMAS LA CONCORDIA	8	150
29	29023	290230016	TLAXCALA	NATIVITAS	SANTIAGO MICHAC	25	448
29	29024	290240007	TLAXCALA	PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	25	218
29	29025	290250001	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	VILLA VICENTE GUERRERO	369	6,638
29	29025	290250002	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	SAN ISIDRO BUEN SUCESO	40	1,263
29	29026	290260002	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO	10	196
29	29026	290260005	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN MIGUEL CONTLA	28	136
29	29027	290270001	TLAXCALA	TENANCINGO	TENANCINGO	52	886
29	29028	290280001	TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	TEOLOCHOLCO	58	884
29	29029	290290001	TLAXCALA	TEPEYANCO	TEPEYANCO	17	190
29	29030	290300001	TLAXCALA	TERRENATE	TERRENATE	19	312
29	29030	290300047	TLAXCALA	TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	37	285
29	29031	290310001	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	18	180
29	29032	290320001	TLAXCALA	TETLATLAHUCA	TETLATLAHUCA	19	367
29	29032	290320007	TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	1	38
29	29033	290330001	TLAXCALA	TLAXCALA	TLAXCALA DE XICHTENCATL	66	577
29	29033	290330008	TLAXCALA	TLAXCALA	OCOTLAN	83	579
29	29033	290330011	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN ESTEBAN TIZATLAN	12	117
29	29033	290330012	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN GABRIEL CUAUHTLA	28	243
29	29033	290330013	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN HIPOLITO CHIMALPA	4	44
29	29033	290330014	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	8	104
29	29033	290330015	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN SEBASTIAN ATLAHAPA	24	140
29	29033	290330016	TLAXCALA	TLAXCALA	SANTA MARIA ACUITLAPILCO	13	80
29	29033	290330017	TLAXCALA	TLAXCALA	SANTA MARIA IXTULCO	18	168
29	29033	290330018	TLAXCALA	TLAXCALA	LA TRINIDAD TEPEHITEC	3	15
29	29034	290340001	TLAXCALA	TLAXCO	TLAXCO	61	656

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
29	29034	290340006	TLAXCALA	TLAXCO	SAN JOSE ATOTONILCO	21	219
29	29036	290360001	TLAXCALA	TOTOLAC	TOTOLAC	34	303
29	29036	290360002	TLAXCALA	TOTOLAC	ACXOTLA DEL RIO	12	138
29	29036	290360013	TLAXCALA	TOTOLAC	ZARAGOZA	12	20
29	29037	290370001	TLAXCALA	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	ZITLALTEPEC	63	870
29	29039	290390001	TLAXCALA	XALOZTOC	XALOZTOC	35	463
29	29039	290390002	TLAXCALA	XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	5	83
29	29039	290390007	TLAXCALA	XALOZTOC	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	11	93
29	29041	290410001	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	PAPALOTLA	54	763
29	29041	290410004	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	SAN MARCOS CONTLA	23	379
29	29042	290420001	TLAXCALA	XICOHTZINCO	XICOHTZINCO	27	320
29	29043	290430007	TLAXCALA	YAUHQUEMECAN	SANTA URSULA ZIMATEPEC	10	85
29	29043	290430008	TLAXCALA	YAUHQUEMECAN	SAN JOSE TETEL	21	225
29	29044	290440001	TLAXCALA	ZACATELCO	ZACATELCO	242	2,941
29	29045	290450001	TLAXCALA	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	54	573
29	29046	290460001	TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	31	321
29	29047	290470001	TLAXCALA	LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS	25	190
29	29048	290480001	TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	LA MAGDALENA TLALTELULCO	27	634
29	29049	290490001	TLAXCALA	SAN DAMIAN TEXOLOC	SAN DAMIAN TEXOLOC	22	189
29	29050	290500001	TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	38	785
29	29051	290510001	TLAXCALA	SAN JERONIMO ZACUALPAN	SAN JERONIMO ZACUALPAN	20	203
29	29053	290530001	TLAXCALA	SAN JUAN HUACTZINCO	SAN JUAN HUACTZINCO	44	513
29	29054	290540001	TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	27	338
29	29056	290560001	TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN	SANTA ANA NOPALUCAN	28	279
29	29057	290570001	TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	SANTA APOLONIA TEACALCO	14	249
29	29058	290580001	TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	SANTA CATARINA AYOMETLA	38	517
29	29060	290600001	TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	1	8
30	30002	300020001	VERACRUZ	ACATLAN	ACATLAN	18	300
30	30003	300030001	VERACRUZ	ACAYUCAN	ACAYUCAN	327	4,117
30	30003	300030011	VERACRUZ	ACAYUCAN	DEHESA	32	276
30	30005	300050001	VERACRUZ	ACULA	ACULA	33	292
30	30006	300060001	VERACRUZ	ACULTZINGO	ACULTZINGO	28	310
30	30009	300090001	VERACRUZ	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	ALTO LUCERO	39	659
30	30009	300090037	VERACRUZ	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	MESA DE GUADALUPE	17	304
30	30010	300100001	VERACRUZ	ALTOTONGA	ALTOTONGA	77	2,339
30	30011	300110001	VERACRUZ	ALVARADO	ALVARADO	142	1,092
30	30011	300110003	VERACRUZ	ALVARADO	ANTON LIZARDO	40	271
30	30013	300130001	VERACRUZ	NARANJOS AMATLAN	NARANJOS	179	606
30	30014	300140001	VERACRUZ	AMATLAN DE LOS REYES	AMATLAN DE LOS REYES	40	676
30	30014	300140016	VERACRUZ	AMATLAN DE LOS REYES	PEBUELA	23	251
30	30015	300150001	VERACRUZ	ANGEL R. CABADA	ANGEL R. CABADA	57	642
30	30016	300160001	VERACRUZ	LA ANTIGUA	JOSE CARDEL	34	351
30	30021	300210017	VERACRUZ	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMAN (POTRERO NUEVO)	145	1,224
30	30022	300220001	VERACRUZ	ATZACAN	ATZACAN	44	585
30	30022	300220005	VERACRUZ	ATZACAN	DOS RIOS (TOCUILA)	27	327
30	30023	300230054	VERACRUZ	ATZALAN	PLAN DE ARROYOS	22	307
30	30024	300240001	VERACRUZ	TLALTETELA	TLALTETELA	25	642
30	30025	300250003	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LOS ALTOS	16	329
30	30026	300260001	VERACRUZ	BANDERILLA	BANDERILLA	65	1,184
30	30028	300280037	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	VERACRUZ	589	5,587

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
30	30030	300300001	VERACRUZ	CAMERINO Z. MENDOZA	CIUDAD MENDOZA	41	523
30	30032	300320001	VERACRUZ	CATEMACO	CATEMACO	454	3,131
30	30033	300330001	VERACRUZ	CAZONES	CAZONES DE HERRERA	23	279
30	30035	300350001	VERACRUZ	CITLALTEPETL	CITLALTEPEC	60	693
30	30036	300360001	VERACRUZ	COACOATZINTLA	COACOATZINTLA	55	1,004
30	30037	300370001	VERACRUZ	COAHUITLAN	PROGRESO DE ZARAGOZA	19	315
30	30037	300370002	VERACRUZ	COAHUITLAN	COAHUITLAN	3	312
30	30038	300380001	VERACRUZ	COATEPEC	COATEPEC	200	3,731
30	30038	300380015	VERACRUZ	COATEPEC	PACHO VIEJO	22	307
30	30038	300380019	VERACRUZ	COATEPEC	TUZAMAPAN	29	628
30	30039	300390001	VERACRUZ	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	975	11,013
30	30039	300390021	VERACRUZ	COATZACOALCOS	ALLENDE	187	1,507
30	30039	300390043	VERACRUZ	COATZACOALCOS	MUNDO NUEVO	19	372
30	30039	300390142	VERACRUZ	COATZACOALCOS	LOMAS DE BARRILLAS	53	542
30	30040	300400001	VERACRUZ	COATZINTLA	COATZINTLA	259	1,364
30	30042	300420001	VERACRUZ	COLIPA	COLIPA	30	312
30	30044	300440001	VERACRUZ	CORDOBA	CORDOBA	683	9,766
30	30044	300440047	VERACRUZ	CORDOBA	LA LUZ FRANCISCO I. MADERO (SAN ROMAN)	20	201
30	30044	300440120	VERACRUZ	CORDOBA	EL PUEBLITO (CRUCERO NACIONAL)	72	1,108
30	30045	300450001	VERACRUZ	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	79	578
30	30046	300460001	VERACRUZ	COSAUTLAN DE CARVAJAL	COSAUTLAN DE CARVAJAL	23	549
30	30047	300470001	VERACRUZ	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	96	2,002
30	30047	300470026	VERACRUZ	COSCOMATEPEC	TETELZINGO	27	688
30	30047	300470036	VERACRUZ	COSCOMATEPEC	XOCOTLA	44	996
30	30048	300480001	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	34	1,279
30	30048	300480008	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	COACOTLA	39	1,000
30	30048	300480011	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	ESTERO DEL PANTANO	35	297
30	30048	300480073	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	MINATITLAN	195	1,974
30	30050	300500001	VERACRUZ	COXQUIHUI	COXQUIHUI	23	280
30	30051	300510001	VERACRUZ	COYUTLA	COYUTLA	77	1,361
30	30053	300530001	VERACRUZ	CUITLAHUAC	CUITLAHUAC	67	612
30	30060	300600001	VERACRUZ	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHINAMPA DE GOROSTIZA	58	612
30	30061	300610001	VERACRUZ	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	761	4,684
30	30062	300620001	VERACRUZ	CHOCAMAN	CHOCAMAN	38	1,446
30	30065	300650015	VERACRUZ	EMILIANO ZAPATA	LA ESTANZUELA	20	287
30	30065	300650046	VERACRUZ	EMILIANO ZAPATA	RINCONADA	31	339
30	30067	300670001	VERACRUZ	FILOMENO MATA	FILOMENO MATA	59	1,759
30	30068	300680001	VERACRUZ	FORTIN	FORTIN DE LAS FLORES	46	639
30	30068	300680011	VERACRUZ	FORTIN	MONTE BLANCO	48	723
30	30068	300680032	VERACRUZ	FORTIN	CORDOBA (SANTA LETICIA)	11	169
30	30069	300690001	VERACRUZ	GUTIERREZ ZAMORA	GUTIERREZ ZAMORA	81	644
30	30070	300700001	VERACRUZ	HIDALGOTITLAN	HIDALGOTITLAN	34	336
30	30071	300710001	VERACRUZ	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	155	2,849
30	30074	300740001	VERACRUZ	HUILOAPAN	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	22	222
30	30077	300770001	VERACRUZ	ISLA	ISLA	191	1,847
30	30078	300780001	VERACRUZ	IXCATEPEC	IXCATEPEC	39	347
30	30080	300800001	VERACRUZ	IXHUATLAN DEL CAFE	IXHUATLAN DEL CAFE	37	710
30	30081	300810001	VERACRUZ	IXHUATLANCILLO	IXHUATLANCILLO	40	774
30	30081	300810002	VERACRUZ	IXHUATLANCILLO	UNION Y PROGRESO	45	721
30	30082	300820001	VERACRUZ	IXHUATLAN DEL SURESTE	IXHUATLAN DEL SURESTE	73	650
30	30085	300850001	VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLAN	29	325
30	30085	300850010	VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	CUAUTLAPAN	24	299
30	30085	300850033	VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	SUMIDERO	37	278
30	30085	300850035	VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	TUXPANGUILLO	23	306
30	30086	300860001	VERACRUZ	JALACINGO	JALACINGO	37	935
30	30087	300870001	VERACRUZ	XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	2,283	21,399
30	30087	300870018	VERACRUZ	XALAPA	EL CASTILLO	19	320
30	30087	300870086	VERACRUZ	XALAPA	COLONIA SANTA BARBARA	133	661

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
30	30088	300880001	VERACRUZ	JALCOMULCO	JALCOMULCO	38	635
30	30089	300890001	VERACRUZ	JALTIPAN	JALTIPAN DE MORELOS	115	1,314
30	30090	300900001	VERACRUZ	JAMAPA	JAMAPA	37	306
30	30091	300910001	VERACRUZ	JESUS CARRANZA	JESUS CARRANZA	31	302
30	30092	300920001	VERACRUZ	XICO	XICO	59	1,748
30	30092	300920012	VERACRUZ	XICO	SAN MARCOS DE LEON (SAN MARCOS)	47	864
30	30094	300940001	VERACRUZ	JUAN RODRIGUEZ CLARA	JUAN RODRIGUEZ CLARA	176	1,244
30	30097	300970001	VERACRUZ	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA	47	308
30	30099	300990001	VERACRUZ	MALTRATA	MALTRATA	49	906
30	30101	301010001	VERACRUZ	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO	22	319
30	30102	301020001	VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	459	4,604
30	30102	301020030	VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE	INDEPENDENCIA	67	632
30	30103	301030001	VERACRUZ	MECATLAN	MECATLAN	35	648
30	30104	301040001	VERACRUZ	MECAYAPAN	MECAYAPAN	18	303
30	30105	301050051	VERACRUZ	MEDELLIN	PASO DEL TORO	43	308
30	30105	301050068	VERACRUZ	MEDELLIN	LOS ROBLES	31	267
30	30106	301060001	VERACRUZ	MIHUATLAN	MIHUATLAN	14	318
30	30108	301080001	VERACRUZ	MINATITLAN	MINATITLAN	581	4,406
30	30108	301080062	VERACRUZ	MINATITLAN	MAPACHAPA	42	181
30	30109	301090001	VERACRUZ	MISANTLA	MISANTLA	141	1,956
30	30112	301120001	VERACRUZ	NAOLINCO	NAOLINCO DE VICTORIA	45	1,016
30	30115	301150001	VERACRUZ	NOGALES	NOGALES	60	804
30	30116	301160001	VERACRUZ	OLUTA	OLUTA	71	938
30	30118	301180001	VERACRUZ	ORIZABA	ORIZABA	381	5,622
30	30120	301200001	VERACRUZ	OTEAPAN	OTEAPAN	42	1,452
30	30122	301220001	VERACRUZ	PAJAPAN	PAJAPAN	124	1,607
30	30123	301230001	VERACRUZ	PANUCO	PANUCO	117	934
30	30123	301230029	VERACRUZ	PANUCO	MORALILLO	36	306
30	30124	301240001	VERACRUZ	PAPANTLA	PAPANTLA DE OLARTE	464	6,276
30	30124	301240127	VERACRUZ	PAPANTLA	EL VOLADOR	36	321
30	30125	301250001	VERACRUZ	PASO DEL MACHO	PASO DEL MACHO	133	1,254
30	30127	301270001	VERACRUZ	LA PERLA	LA PERLA	20	286
30	30128	301280001	VERACRUZ	PEROTE	PEROTE	145	2,361
30	30128	301280011	VERACRUZ	PEROTE	SAN ANTONIO LIMON (TOTALCO)	23	327
30	30128	301280016	VERACRUZ	PEROTE	SAN ANTONIO TENEXTEPEC	26	321
30	30129	301290001	VERACRUZ	PLATON SANCHEZ	PLATON SANCHEZ	54	562
30	30130	301300001	VERACRUZ	PLAYA VICENTE	PLAYA VICENTE	48	701
30	30131	301310001	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	1,049	7,589
30	30131	301310028	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	ARROYO DEL MAIZ 1	23	317
30	30132	301320001	VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ	19	325
30	30133	301330001	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	CD. CUAUHTEMOC	2	44
30	30133	301330002	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	ANAHUAC	104	693
30	30133	301330007	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	HIDALGO	36	326
30	30133	301330012	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	PRIMERO DE MAYO (LOS MANGOS)	1	9
30	30133	301330017	VERACRUZ	PUEBLO VIEJO	BENITO JUAREZ	131	1,493
30	30135	301350001	VERACRUZ	RAFAEL DELGADO	RAFAEL DELGADO	57	1,013
30	30135	301350002	VERACRUZ	RAFAEL DELGADO	JALAPILLA	39	790
30	30136	301360001	VERACRUZ	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO	16	271
30	30138	301380001	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	172	2,196
30	30141	301410001	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA	846	8,772
30	30141	301410016	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	CALERIA	47	660
30	30141	301410026	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	COMOAPAN	53	573
30	30141	301410075	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	SALTO DE EYIPANTLA	51	651
30	30141	301410081	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA	SIHUAPAN	2	21
30	30143	301430001	VERACRUZ	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA	132	1,973
30	30144	301440001	VERACRUZ	SAYULA DE ALEMAN	SAYULA DE ALEMAN	52	1,778
30	30144	301440004	VERACRUZ	SAYULA DE ALEMAN	AGUILERA	25	282

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
30	30145	301450001	VERACRUZ	SOCONUSCO	SOCONUSCO	24	337
30	30148	301480001	VERACRUZ	SOLEDAD DE DOBLADO	SOLEDAD DE DOBLADO	105	987
30	30149	301490001	VERACRUZ	SOTEAPAN	SOTEAPAN	61	642
30	30149	301490005	VERACRUZ	SOTEAPAN	BUENA VISTA	13	305
30	30149	301490019	VERACRUZ	SOTEAPAN	MORELOS	42	665
30	30149	301490022	VERACRUZ	SOTEAPAN	OCOZOTEPEC	12	303
30	30150	301500001	VERACRUZ	TAMALIN	TAMALIN	44	687
30	30158	301580001	VERACRUZ	TECOLUTLA	TECOLUTLA	28	307
30	30160	301600001	VERACRUZ	TEMAPACHE	ALAMO	200	2,733
30	30160	301600041	VERACRUZ	TEMAPACHE	CHAPOPOTE NUDEZ	19	278
30	30161	301610001	VERACRUZ	TEMPOAL	TEMPOAL DE SANCHEZ	61	644
30	30164	301640001	VERACRUZ	TEOCELO	TEOCELO	38	986
30	30169	301690001	VERACRUZ	JOSE AZUETA	VILLA AZUETA	58	634
30	30172	301720001	VERACRUZ	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC	30	742
30	30173	301730025	VERACRUZ	TEZONAPA	MOTZORONGO	35	272
30	30174	301740001	VERACRUZ	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	286	1,933
30	30175	301750001	VERACRUZ	TIHUATLAN	TIHUATLAN	117	1,360
30	30175	301750015	VERACRUZ	TIHUATLAN	ZACATE COLORADO	40	623
30	30175	301750025	VERACRUZ	TIHUATLAN	GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	24	300
30	30175	301750052	VERACRUZ	TIHUATLAN	PLAN DE AYALA	84	1,044
30	30175	301750075	VERACRUZ	TIHUATLAN	TOTOLAPA	42	517
30	30181	301810071	VERACRUZ	TLALIXCOYAN	PIEDRAS NEGRAS	61	634
30	30182	301820015	VERACRUZ	TLALNELHUAUYOCAN	GUADALUPE VICTORIA	36	502
30	30183	301830001	VERACRUZ	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN	414	5,273
30	30183	301830023	VERACRUZ	TLAPACOYAN	LA PALMILLA	26	364
30	30185	301850001	VERACRUZ	TLILAPAN	TLILAPAN	13	399
30	30186	301860001	VERACRUZ	TOMATLAN	TOMATLAN	38	356
30	30189	301890001	VERACRUZ	TUXPAM	TUXPAM DE RODRIGUEZ CANO	432	2,885
30	30189	301890083	VERACRUZ	TUXPAM	SANTIAGO DE LA PEDA	27	269
30	30192	301920001	VERACRUZ	VEGA DE ALATORRE	VEGA DE ALATORRE	33	265
30	30192	301920016	VERACRUZ	VEGA DE ALATORRE	EMILIO CARRANZA	30	334
30	30193	301930001	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	2,088	17,520
30	30193	301930060	VERACRUZ	VERACRUZ	LAS AMAPOLAS	147	1,278
30	30193	301930061	VERACRUZ	VERACRUZ	LAS BAJADAS	34	289
30	30193	301930087	VERACRUZ	VERACRUZ	VALENTE DIAZ	58	296
30	30193	301930181	VERACRUZ	VERACRUZ	LAS AMAPOLAS 2	50	497
30	30194	301940001	VERACRUZ	VILLA ALDAMA	VILLA ALDAMA	8	266
30	30196	301960001	VERACRUZ	YANGA	YANGA	78	377
30	30197	301970001	VERACRUZ	YECUATLA	YECUATLA	47	604
30	30199	301990001	VERACRUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	28	911
30	30201	302010001	VERACRUZ	ZONGOLICA	ZONGOLICA	26	312
30	30206	302060001	VERACRUZ	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	50	501
30	30207	302070001	VERACRUZ	TRES VALLES	TRES VALLES	90	654
30	30209	302090001	VERACRUZ	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	TATAHUICAPAN	62	1,108
30	30212	302120001	VERACRUZ	SANTIAGO SOCHIAPAN	XOCHIAPA	24	293
31	31002	310020001	YUCATAN	ACANCEH	ACANCEH	41	853
31	31003	310030001	YUCATAN	AKIL	AKIL	74	907
31	31004	310040001	YUCATAN	BACA	BACA	43	404
31	31006	310060001	YUCATAN	BUCTZOTZ	BUCTZOTZ	78	878
31	31007	310070001	YUCATAN	CACALCHEN	CACALCHEN	68	730
31	31011	310110001	YUCATAN	CELESTUN	CELESTUN	60	910
31	31012	310120001	YUCATAN	CENOTILLO	CENOTILLO	32	206
31	31013	310130001	YUCATAN	CONKAL	CONKAL	21	215
31	31015	310150001	YUCATAN	CUZAMA	CUZAMA	41	563
31	31016	310160001	YUCATAN	CHACSINKIN	CHACSINKIN	34	293
31	31019	310190001	YUCATAN	CHEMAX	CHEMAX	100	1,719
31	31019	310190063	YUCATAN	CHEMAX	X-CAN	41	498
31	31020	310200001	YUCATAN	CHICXULUB PUEBLO	CHICXULUB PUEBLO	22	250
31	31021	310210001	YUCATAN	CHICHIMILA	CHICHIMILA	14	300

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
31	31022	310220001	YUCATAN	CHIKINDZONOT	CHIKINDZONOT	22	242
31	31023	310230001	YUCATAN	CHOCHOLA	CHOCHOLA	21	188
31	31024	310240001	YUCATAN	CHUMAYEL	CHUMAYEL	38	438
31	31025	310250001	YUCATAN	DZAN	DZAN	52	488
31	31027	310270001	YUCATAN	DZIDZANTUN	DZIDZANTUN	27	243
31	31029	310290001	YUCATAN	DZILAM GONZALEZ	DZILAM GONZALEZ	61	536
31	31032	310320001	YUCATAN	ESPITA	ESPITA	79	951
31	31033	310330001	YUCATAN	HALACHO	HALACHO	58	1,098
31	31033	310330002	YUCATAN	HALACHO	CEPEDA	19	338
31	31034	310340001	YUCATAN	HOCABA	HOCABA	26	410
31	31035	310350001	YUCATAN	HOCTUN	HOCTUN	41	605
31	31036	310360001	YUCATAN	HOMUN	HOMUN	47	855
31	31037	310370001	YUCATAN	HUHI	HUHI	19	193
31	31038	310380001	YUCATAN	HUNUCMA	HUNUCMA	168	3,051
31	31039	310390001	YUCATAN	IXIL	IXIL	25	356
31	31040	310400001	YUCATAN	IZAMAL	IZAMAL	81	773
31	31040	310400041	YUCATAN	IZAMAL	KIMBILA	22	216
31	31041	310410001	YUCATAN	KANASIN	KANASIN	331	3,162
31	31042	310420001	YUCATAN	KANTUNIL	KANTUNIL	28	259
31	31044	310440001	YUCATAN	KINCHIL	KINCHIL	36	755
31	31047	310470001	YUCATAN	MANI	MANI	41	487
31	31048	310480001	YUCATAN	MAXCANU	MAXCANU	74	1,465
31	31049	310490001	YUCATAN	MAYAPAN	MAYAPAN	27	303
31	31050	310500001	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	2,492	17,101
31	31050	310500075	YUCATAN	MERIDA	CAUCEL	43	510
31	31050	310500077	YUCATAN	MERIDA	CHABLEKAL	36	228
31	31050	310500084	YUCATAN	MERIDA	CHOLUL	30	238
31	31050	310500093	YUCATAN	MERIDA	KOMCHEN	43	368
31	31050	310500111	YUCATAN	MERIDA	SAN JOSE TZAL	34	413
31	31052	310520001	YUCATAN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	125	1,057
31	31053	310530001	YUCATAN	MUNA	MUNA	91	970
31	31055	310550001	YUCATAN	OPICHEN	OPICHEN	60	715
31	31056	310560001	YUCATAN	OXXUTZCAB	OXXUTZCAB	166	2,411
31	31057	310570001	YUCATAN	PANABA	PANABA	44	442
31	31058	310580001	YUCATAN	PETO	PETO	151	1,767
31	31059	310590001	YUCATAN	PROGRESO	PROGRESO	208	2,143
31	31059	310590003	YUCATAN	PROGRESO	CHELEM	86	291
31	31059	310590004	YUCATAN	PROGRESO	CHICXULUB (CHICXULUB PUERTO)	57	359
31	31059	310590005	YUCATAN	PROGRESO	CHUBURNA	43	160
31	31062	310620001	YUCATAN	SACALUM	SACALUM	25	330
31	31063	310630001	YUCATAN	SAMAHIL	SAMAHIL	23	256
31	31066	310660001	YUCATAN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	28	383
31	31067	310670001	YUCATAN	SEYE	SEYE	38	814
31	31069	310690001	YUCATAN	SOTUTA	SOTUTA	51	482
31	31070	310700001	YUCATAN	SUCILA	SUCILA	30	278
31	31073	310730001	YUCATAN	TAHDZIU	TAHDZIU	35	352
31	31074	310740001	YUCATAN	TAHMEK	TAHMEK	28	473
31	31075	310750001	YUCATAN	TEABO	TEABO	39	602
31	31076	310760001	YUCATAN	TECOH	TECOH	54	1,226
31	31079	310790001	YUCATAN	TEKAX	TEKAX DE ALVARO OBREGON	291	3,141
31	31079	310790010	YUCATAN	TEKAX	KANCAB	49	507
31	31080	310800001	YUCATAN	TEKIT	TEKIT	88	1,571
31	31084	310840001	YUCATAN	TEMAX	TEMAX	29	492
31	31085	310850001	YUCATAN	TEMOZON	TEMOZON	50	905
31	31085	310850021	YUCATAN	TEMOZON	HUNUKU	18	285
31	31087	310870001	YUCATAN	TETIZ	TETIZ	17	198
31	31089	310890001	YUCATAN	TICUL	TICUL	205	3,162
31	31090	310900001	YUCATAN	TIMUCUY	TIMUCUY	20	376
31	31091	310910006	YUCATAN	TINUM	PISTE	30	269
31	31092	310920001	YUCATAN	TIXCACALCUPUL	TIXCACALCUPUL	35	570
31	31093	310930001	YUCATAN	TIXKOKOB	TIXKOKOB	58	483
31	31096	310960001	YUCATAN	TIZIMIN	TIZIMIN	546	6,621

CLAVE ESTADO	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE ESTADO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	TOTAL MANZANAS EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA	TOTAL HOGARES POBRES EN ZONA DE ATENCION PRIORITARIA
31	31096	310960034	YUCATAN	TIZIMIN	POPOLNAH	25	438
31	31097	310970001	YUCATAN	TUNKAS	TUNKAS	24	230
31	31098	310980001	YUCATAN	TZUCACAB	TZUCACAB	90	869
31	31101	311010001	YUCATAN	UMAN	UMAN	183	1,887
31	31101	311010133	YUCATAN	UMAN	MERIDA	39	306
31	31102	311020001	YUCATAN	VALLADOLID	VALLADOLID	353	3,435
31	31102	311020055	YUCATAN	VALLADOLID	KANXOC	28	443
31	31102	311020077	YUCATAN	VALLADOLID	POPOLA	43	649
31	31102	311020188	YUCATAN	VALLADOLID	YALCOBA	15	239
31	31103	311030001	YUCATAN	XOCHEL	XOCHEL	13	216
32	32005	320050001	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	232	1,293
32	32005	320050022	ZACATECAS	CALERA	RAMON LOPEZ VELARDE (TORIBIO)	29	221
32	32008	320080001	ZACATECAS	CUAUHTEMOC	SAN PEDRO PIEDRA GORDA	58	433
32	32010	320100001	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	657	2,979
32	32010	320100106	ZACATECAS	FRESNILLO	ESTACION SAN JOSE	22	167
32	32010	320100135	ZACATECAS	FRESNILLO	MIGUEL HIDALGO (HIDALGO)	28	235
32	32010	320100165	ZACATECAS	FRESNILLO	PLATEROS	42	228
32	32010	320100183	ZACATECAS	FRESNILLO	LAZARO CARDENAS (RANCHO GRANDE)	35	206
32	32010	320100189	ZACATECAS	FRESNILLO	RIO FLORIDO	18	157
32	32010	320100210	ZACATECAS	FRESNILLO	SAN JOSE DE LOURDES	44	268
32	32014	320140001	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	NIEVES	41	243
32	32016	320160017	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	SAN JOSE EL SALADILLO (EL SALADILLO)	22	172
32	32016	320160025	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	EL SAUCITO (EL HORNO)	26	176
32	32017	320170001	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	398	1,731
32	32017	320170029	ZACATECAS	GUADALUPE	SAN JERONIMO	48	202
32	32017	320170039	ZACATECAS	GUADALUPE	TACOALECHE	226	506
32	32017	320170042	ZACATECAS	GUADALUPE	LA ZACATECANANA	26	169
32	32017	320170043	ZACATECAS	GUADALUPE	ZOQUITE	37	98
32	32019	320190001	ZACATECAS	JALPA	JALPA	76	485
32	32020	320200001	ZACATECAS	JEREZ	JEREZ DE GARCIA SALINAS	273	925
32	32022	320220001	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	JUAN ALDAMA	44	363
32	32023	320230001	ZACATECAS	JUCHIPILA	JUCHIPILA	30	215
32	32024	320240001	ZACATECAS	LORETO	LORETO	406	1,569
32	32025	320250001	ZACATECAS	LUIS MOYA	LUIS MOYA	23	176
32	32029	320290001	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	MIGUEL AUZA	69	499
32	32034	320340001	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	NOCHISTLAN DE MEJIA	299	1,179
32	32036	320360001	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	244	1,304
32	32037	320370016	ZACATECAS	PANUCO	POZO DE GAMBOA	24	192
32	32038	320380001	ZACATECAS	PINOS	PINOS	55	456
32	32038	320380125	ZACATECAS	PINOS	PEDREGOSO	25	290
32	32039	320390001	ZACATECAS	RIO GRANDE	RIO GRANDE	243	1,055
32	32042	320420001	ZACATECAS	SOMBRETERE	SOMBRETERE	61	283
32	32042	320420042	ZACATECAS	SOMBRETERE	COLONIA GONZALEZ ORTEGA	35	182
32	32042	320420176	ZACATECAS	SOMBRETERE	CHARCO BLANCO	29	162
32	32044	320440001	ZACATECAS	TABASCO	TABASCO	28	164
32	32045	320450001	ZACATECAS	TEPECHITLAN	TEPECHITLAN	42	164
32	32047	320470001	ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	28	166
32	32048	320480001	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	57	368
32	32049	320490001	ZACATECAS	VALPARAISO	VALPARAISO	53	313
32	32051	320510008	ZACATECAS	VILLA DE COS	GONZALEZ ORTEGA (BADON)	19	153
32	32051	320510025	ZACATECAS	VILLA DE COS	CHAPARROSA	27	163
32	32052	320520001	ZACATECAS	VILLA GARCIA	VILLA GARCIA	27	176
32	32054	320540001	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	26	149
32	32056	320560001	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	401	1,380
32	32057	320570001	ZACATECAS	TRANCOSO	TRANCOSO	62	555

SECRETARIA DE ENERGIA

PROGRAMA de Supervisión 2009 para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de Gas L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

CESAR BALDOMERO SOTELO SALGADO, Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 12, 14, 26, y 33, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracciones I, incisos c) y e), IV y VI, y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, fracción II, inciso g), 88, 91 y 92 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; transitorio tercero y transitorio quinto, cuarto párrafo, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; y 1, 2, 12, y 23, fracciones II, III, V, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 5 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual establece en su artículo transitorio quinto, cuarto párrafo, la obligatoriedad de la Secretaría de Energía de publicar anualmente durante el mes de noviembre, un programa de verificación de infraestructura de Gas L.P., aplicable al año inmediato posterior, a través del cual se asignará un grupo de unidades de verificación para cada permisionario de Gas L.P., sujeto al cumplimiento de los procedimientos para la evaluación de la conformidad referidos en dicho Reglamento, con los cuales se podrán atender tales procedimientos.

Expide el siguiente:

PROGRAMA DE SUPERVISION 2009 PARA LA VERIFICACION DE INSTALACIONES, VEHICULOS, EQUIPOS Y ACTIVIDADES DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.

INDICE

1. Alcance
2. Referencias
3. Definiciones
4. Cumplimiento del programa
5. Programa
6. Sanciones
7. Diversos
8. Transitorios

1. Alcance

El presente Programa de Supervisión es aplicable a las personas físicas y morales que sean titulares de permisos o autorizaciones otorgados en términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para llevar a cabo las siguientes actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo:

- a) Transporte por medio de Auto-tanque o Semirremolque (TAS)
- b) Almacenamiento mediante Planta de Depósito (APD)
- c) Almacenamiento mediante Planta de Suministro (APS)
- d) Almacenamiento mediante Estación de Gas L.P. para Carburación de Autoconsumo (AECA)
- e) Almacenamiento mediante Instalación de Aprovechamiento para Autoconsumo (AIAA)
- f) Distribución mediante Planta de Distribución (DPD)
- g) Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación (DEC)
- h) Distribución mediante Establecimiento Comercial (DECOM)

2. Definiciones

Para los efectos de este Programa de Supervisión, se entenderá por:

2.1 Gas licuado de petróleo (Gas L.P.)

Combustible compuesto primordialmente por butano y propano.

2.2 Ley.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.3 Norma Oficial Mexicana (NOM).

Regulación técnica en materia de Gas L.P. de observancia obligatoria, expedida por la Secretaría de Energía, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley.

2.4 Permisionario.

Persona física o moral, titular de un permiso o autorización para llevar a cabo el transporte, almacenamiento o distribución de Gas L.P., excepto por medio de ductos.

2.5 Programa.

El presente Programa de Supervisión.

2.6 Reglamento

Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

2.7 Reporte técnico.

Documento emitido y avalado por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad de las instalaciones, vehículos, equipos y actividades de los permisionarios, sujetos a NOM en materia de Gas L.P.

2.8 Secretaría.

Secretaría de Energía.

2.9 Unidad de verificación (UV).

Persona acreditada en los términos de la Ley y aprobada por la Secretaría para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P.

3. Referencias

El presente Programa se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas, o aquellas que las sustituyan:

NOM-001-SEDG-1996	Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1997.
NOM-003-SEDG-2004	Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.
NOM-010-SEDG-2000	Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2001.

4. Cumplimiento del programa

Para efectos de cumplir con el programa, se debe evaluar la conformidad con las NOM aplicables, en las instalaciones, vehículos, equipos y actividades que formen parte del permiso o autorización correspondiente, mediante actos de verificación, constatación y revisión documental.

La evaluación de la conformidad referida en el párrafo anterior debe ser realizada en términos de lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad general que emita la Secretaría para tal efecto, y debe ser solicitada por el permisionario a una UV acreditada y aprobada en la NOM aplicable a la instalación o vehículo objeto de su permiso o autorización, seleccionada a partir de lo dispuesto en el numeral 4.1 de este programa.

La UV que realice la evaluación de la conformidad señalada en este numeral, debe asentar los resultados de la misma en el reporte técnico que corresponda al tipo de permiso o autorización del permisionario solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad general referido.

4.1 Asignación y selección de UV.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio, párrafo cuarto, del Reglamento, y para efectos de que los permisionarios sujetos al cumplimiento del presente programa, estén en condiciones de atender el mismo, se establecen las siguientes asignaciones de UV según el tipo de permiso o autorización de que se trate:

a) Transporte por medio de Auto-tanque o Semirremolque (TAS).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-010-SEDG-2000, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

b) Almacenamiento mediante Planta de Depósito (APD).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-001-SEDG-1996, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

c) Almacenamiento mediante Planta de Suministro (APS).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-001-SEDG-1996, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

d) Almacenamiento mediante Estación de Gas L.P. para Carburación de Autoconsumo (AECA).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-003-SEDG-2004, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

e) Distribución mediante Planta de Distribución (DPD).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-001-SEDG-1996, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

f) Distribución mediante Estación de Gas L.P. para Carburación (DEC).

Los permisionarios de este tipo podrán seleccionar cualquiera de las UV que cuenten con acreditación y aprobación vigentes en la NOM-003-SEDG-2004, al momento que se vaya a llevar a cabo la verificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para efectos de obtener la exención por cumplimiento normativo, capacitación y certificación operativa descrita en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad general que emita la Secretaría, en la selección que realice el permisionario se debe descartar a la UV mediante la cual se haya elaborado y entregado el reporte técnico correspondiente al programa de verificación 2008 de la Secretaría.

5. Programa

De conformidad con los tipos de permiso referidos en el numeral 1 de este Programa, se establecen los siguientes plazos para que los permisionarios presenten los resultados de la evaluación de la conformidad de sus instalaciones, vehículos, equipos y actividades, mediante el reporte técnico aplicable.

Dicho reporte debe presentarse a la Secretaría debidamente firmado por el representante legal del permisionario y por la UV, entregándose durante el transcurso del mes que corresponda a su tipo de permiso y a más tardar el último día hábil de dicho mes, de conformidad con el siguiente calendario:

Entidad Federativa / Mes	Ene	Feb	APD, APS, DPD				AECA, DEC				TAS	Dic	
			Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila de Zaragoza													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Distrito Federal													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán de Ocampo													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Vera Cruz de Ignacio de la Llave													
Yucatán													
Zacatecas													

Ejemplo: Los permisionarios de Almacenamiento mediante Planta de Depósito (APD), de Almacenamiento mediante Planta de Suministro (APS) y de Distribución mediante Planta de Distribución (DPD) cuya instalación objeto de su permiso radique en la entidad federativa de Aguascalientes, deben entregar a la Secretaría el reporte técnico correspondiente a su tipo de permiso durante los días hábiles del mes de abril de 2009, y a más tardar el último día hábil de dicho mes.

6. Sanciones

La inobservancia a las disposiciones del presente Programa, o el no atender la verificación de las instalaciones, vehículos, equipos y actividades de Gas L.P. conforme a los lineamientos establecidos en el mismo, será sancionada por la Secretaría en los términos de la Ley y del Reglamento.

7. Diversos

La información sobre las unidades de verificación acreditadas en términos de la Ley y aprobadas por la Secretaría, puede ser consultada en la página Web de dicha dependencia, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx

Asimismo, para pronta referencia, el presente Programa estará disponible en la página Web señalada en el párrafo anterior, a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

8. Transitorios

Primero. El presente Programa de Supervisión entrará en vigor el 1 de enero de 2009 y su aplicación estará a lo dispuesto en el calendario señalado en el numeral 5 del mismo.

Segundo. Los permisionarios referidos en el numeral 1, incisos e) y h) de este Programa, quedarán exentos de cumplir con el mismo, en lo que refiere al año 2009, y hasta en tanto no sean actualizadas las normas oficiales mexicanas NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de Gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1999 y NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

Tercero. Hasta en tanto no sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y entre en vigor, el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad general referido en el numeral 4, para efectos de cumplir con el presente Programa de Supervisión, se deben utilizar los formatos de reporte técnico que publique la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda.

Una vez publicados los formatos referidos en el párrafo anterior, la Secretaría de Energía deberá mantener disponibles tales documentos en su página Web.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2008.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **César Baldomero Sotelo Salgado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Jarias, expediente número 738530, Municipio de Moris, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738530, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738530, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS JARIAS", CON UNA SUPERFICIE DE 73-16-19 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORIS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2o.- QUE CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716372, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 10 MINUTOS, 31 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 03 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS DE MANUEL CLARK VILLA Y GUILLERMO CLARK GARCIA

AL SUR: PREDIOS DE SIGIFREDO CLARK VILLA Y MANUEL CLARK FLORES

AL ESTE: PREDIOS DE SIGIFREDO, TOMAS Y MANUEL CLARK VILLA

AL OESTE: PREDIOS DE GUILLERMO CLARK GARCIA Y SANTOS MORALES RAMOS

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2008 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716372, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 73-16-19 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 10 MINUTOS, 31 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 03 MINUTOS, 10 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIOS DE MANUEL CLARK VILLA Y GUILLERMO CLARK GARCIA

AL SUR: PREDIOS DE SIGIFREDO CLARK VILLA Y MANUEL CLARK FLORES

AL ESTE: PREDIOS DE SIGIFREDO, TOMAS Y MANUEL CLARK VILLA

AL OESTE: PREDIOS DE GUILLERMO CLARK GARCIA Y SANTOS MORALES RAMOS

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 73-16-19 (SETENTA Y TRES HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Palo Amarillo, expediente número 738529, Municipio de Moris, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738529, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738529, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PALO AMARILLO", CON UNA SUPERFICIE DE 01-86-02 (UNA HECTAREA, OCHENTA Y SEIS AREAS, DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORIS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2o.- QUE CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716373, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 10 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 01 MINUTOS, 51 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO DE ALVARO CLARK ALDAY

AL SUR: PREDIO DE ALVARO CLARK ALDAY

AL ESTE: PREDIOS DE SIGIFREDO CLARK VILLA Y ALVARO CLARK ALDAY

AL OESTE: PREDIOS DE PABLO TINEO CLARK Y ALVARO CLARK ALDAY

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2008 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716373, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-86-02 (UNA HECTAREA, OCHENTA Y SEIS AREAS, DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 10 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 01 MINUTOS, 51 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO DE ALVARO CLARK ALDAY

AL SUR: PREDIO DE ALVARO CLARK ALDAY

AL ESTE: PREDIOS DE SIGIFREDO CLARK VILLA Y ALVARO CLARK ALDAY

AL OESTE: PREDIOS DE PABLO TINEO CLARK Y ALVARO CLARK ALDAY

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-86-02 (UNA HECTAREA, OCHENTA Y SEIS AREAS, DOS CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Bicicleta, expediente número 738533, Municipio de Moris, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738533, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738533, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA BICICLETA", CON UNA SUPERFICIE DE 01-32-12 (UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS, DOCE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORIS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 2o.-** QUE CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716374, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 10 MINUTOS, 30 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 02 MINUTOS, 05 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL CLARK VILLA
AL SUR: TOMAS CLARK VILLA
AL ESTE: MANUEL CLARK VILLA
AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

CONSIDERANDOS

- I.-** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.-** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2008 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716374, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 01-32-12 (UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS, DOCE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 28 GRADOS, 10 MINUTOS, 30 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 109 GRADOS, 02 MINUTOS, 05 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL CLARK VILLA
AL SUR: TOMAS CLARK VILLA
AL ESTE: MANUEL CLARK VILLA
AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 01-32-12 (UNA HECTAREA, TREINTA Y DOS AREAS, DOCE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Congregación Dos Amates, expediente número 737918, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 737918, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 737918, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO CONGREGACION DOS AMATES", CON UNA SUPERFICIE DE 147-55-61 (CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

2o.- QUE CON FECHA 14 DE MAYO DE 1998 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716380, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 23 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 33 MINUTOS, 19 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E. NIÑOS HEROES

AL SUR: EJIDO DEFINITIVO LAZARO CARDENAS

AL ESTE: EJIDO DEFINITIVO GENERAL EMILIANO ZAPATA

AL OESTE: EJIDO DEFINITIVO DOS AMATES

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2008 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716380, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 147-55-61 (CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 23 MINUTOS, 20 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 33 MINUTOS, 19 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: N.C.P.E. NIÑOS HEROES
- AL SUR: EJIDO DEFINITIVO LAZARO CARDENAS
- AL ESTE: EJIDO DEFINITIVO GENERAL EMILIANO ZAPATA
- AL OESTE: EJIDO DEFINITIVO DOS AMATES
- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 147-55-61 (CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009017-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	7/01/2009	7/01/2009 10:00 horas	6/01/2009 9:00 horas	13/01/2009 10:00 horas	13/01/2009 10:01 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y modernización del km 100+300 al 128+400, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamiento del tramo Escárcega-Xpujil de la carretera Escárcega-Chetumal, en el Estado de Campeche			15/02/2009	270 días naturales	\$50'000,000.00

Licitación pública nacional 00009017-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	7/01/2009	7/01/2009 11:00 horas	6/01/2009 9:00 horas	13/01/2009 12:00 horas	13/01/2009 12:01 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y modernización del km 195+500 al 215+500, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamiento del tramo Escárcega-Lím. Edos. Campeche/Tabasco de la carretera Escárcega-Villahermosa, en el Estado de Campeche			15/02/2009	270 días naturales	\$50'000,000.00

Licitación pública nacional 00009017-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	7/01/2009	7/01/2009 12:00 horas	6/01/2009 9:00 horas	13/01/2009 14:00 horas	13/01/2009 14:01 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y modernización del Puente Chumpan ubicado en el km 194+100 y sus accesos, del tramo Escárcega-Lím. Edos. Campeche/Tabasco de la carretera Escárcega-Villahermosa, en el Estado de Campeche			15/02/2009	200 días naturales	\$15'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche, teléfono 0198152408, extensiones 121 y 220, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 horas.
- La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja de una institución bancaria de la localidad a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en avenida Las Palmas sin número, edificio "D", colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Campeche, ubicada en avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en avenida Las Palmas sin número, edificio "D", colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% entregado en dos exhibiciones.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con particulares. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales en y pagar el importe de las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el supervisor de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE
ING. FRANCISCO GOMEZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 280128)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009046-007-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$3,000.00	6/01/2009	16/12/2008	16/12/2008	12/01/2009
Costo en compraNET: \$2,500.00		18:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de 7.0 a 12.0 m de ancho de corona del cuerpo actual mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias, señalamiento, obra marginal y obra inducida, en el subtramo de km 48+000 al 55+000 del Tramo La "Y"-Ejutla-Puerto Escondido, de la Carretera Oaxaca-Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca	2/02/2009	317 días naturales	\$50'000,000.00

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, teniendo como lugar de reunión la Residencia General de carreteras Federales, ubicada en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 51 34870.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Residencia General de Carreteras Federales ubicada en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Licitación pública nacional 00009046-008-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$3,000.00	7/01/2009	17/12/2008	17/12/2008	13/01/2009
Costo en compraNET: \$2,500.00		18:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de 7.0 a 12.0 m de ancho de corona del cuerpo actual mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias, señalamiento, obra marginal, obra inducida y entronque a desnivel en el subtramo del km 674+000 al IG (675+121.543 AT=169+783.368 AD) al 175+000 de la carretera Arriaga-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca	2/02/2009	317 días naturales	\$50'000,000.00

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, teniendo como lugar de reunión la Residencia de Construcción de Carreteras Federales Zanatepec, ubicada en la calle Vicente Guerrero sin número esquina con 20 de Noviembre, colonia Gabriel López Castro en la población de Santo Domingo Zanatepec, Oax.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Residencia de Construcción de Carreteras Federales Zanatepec, ubicada en la calle Vicente Guerrero sin número esquina con 20 de Noviembre, colonia Gabriel López Castro en la población de Santo Domingo Zanatepec, Oax.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Centro SCT Oaxaca, ubicado en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 51 34870, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local; si es foráneo, deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora; sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará anticipo de 30% en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en obras de características, magnitud y complejidad similares a la que se licita específicamente en ampliación de carreteras de altas especificaciones, mediante la relación de los contratos de trabajos similares a los de la licitación de su interés, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, así como con particulares y la relación y currículos de sus profesionales técnicos a su servicio, además de acreditar que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas, cabe señalar que este Centro SCT para el análisis y evaluación de la capacidad financiera del licitante no contabilizará el rubro de aportaciones futuras a capital en virtud de que dicho rubro no garantiza a esta secretaría que el licitante cuente con dicha aportación, por lo que el licitante deberá acreditar mediante el capital contable que cuenta con la capacidad financiera para ejecutar los trabajos y que garantiza la ejecución de los mismos en tiempo y forma.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.

Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y de adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

OAXACA, OAX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 280135)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009057-049-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	31 de diciembre de 2008	23 de diciembre de 2008 13:00 Hrs.	23 de diciembre de 2008 10:00 Hrs.	6 de enero de 2009 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
-	Modernización a nivel pavimento del camino: km 55+000 E.C. (San Pedro y San Pablo Ayutla)-Asunción Cacalotepec-San Isidro Huayapan-Santa María Alotepec, del km 36+000 al 58+000, en el Estado de Oaxaca.	1 de febrero de 2009	303 días naturales	\$30'000,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT Oaxaca, ubicada en kilómetro 6.5 de la carretera Cristóbal Colón, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; teléfono: 01 (951) 513 35 69 y fax 01 (951) 515 73 64, con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es en efectivo o mediante cheque certificado de caja, expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la residencia de obra correspondiente, indicada en las bases de licitación.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Los licitantes podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en kilómetro 6.5 de la carretera Cristóbal Colón, tramo: Oaxaca-Tehuantepec, colonia del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 (951) 513 35 69 y fax 01 (951) 515 73 64.
- Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre sellado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en el lugar marcado en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberá acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: curriculum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de los contratos en

trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal o Estatal, así como los particulares. Documentos que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, no se deberá considerar aportaciones futuras para incremento de capital salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de proposiciones.

- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos en las bases de licitación respectiva.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA

ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO

RUBRICA.

(R.- 280133)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

CONVOCATORIA 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009025-028-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,700.00	31/12/2008	17/12/2008	16/12/2008	6/01/2009	6/01/2009
Costo en compraNET: \$1,500.00		10:00 horas	9:00 horas	11:00 horas	11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento horizontal y vertical del camino La Estancia-Pacula, tramo de km 16+500 al 33+500 y trabajos pendientes de ejecutar del km 13+500 al 16+500, ubicado en el Municipio de Pacula en el Estado de Hidalgo	1/02/2009	303 días naturales	\$40'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717136808, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, por medio de escrito en papel membretado de la empresa, en el que se solicite la participación al concurso y pagar con ficha de depósito que se extenderá en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Hidalgo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Hidalgo, ubicada en bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Hidalgo, bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, y el punto de reunión será, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en bulevar Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42084, Pachuca de Soto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de los contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o estatal como con los particulares. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de recién creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación, el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO

ENRIQUE IGNACIO LEON DE LA BARRA MONTELONGO

RUBRICA.

(R.- 280131)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009055-018-08	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	9/12/2008	5/12/2008 10:00 horas	4/12/2008 8:00 horas	15/12/2008 9:00 horas	15/12/2008 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de modernización de camino consistentes en: terracerías, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento en el subtramo del km 93+000 al 100+000, así como carpeta asfáltica del km 84+030 al 100+000, de la carretera al Observatorio Astronómico Nacional San Pedro Mártir con origen en el km 140+000 de la carretera Ensenada-Lázaro Cárdenas, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California	2/02/2009	211 días naturales	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009055-019-08	\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,200.00	9/12/2008	5/12/2008 12:00 horas	4/12/2008 8:00 horas	15/12/2008 12:00 horas	15/12/2008 12:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de modernización de camino km 7.5 (San Felipe-Laguna de Chapala) Puertecitos-Laguna Chapala, del km 88+560 al 105+000, consistentes en: construcción de terracerías, obras de drenaje, un puente de 160.0 mts, obras complementarias, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento, ubicado en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California	2/02/2009	241 días naturales	\$90'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono 01-686-568-92-55, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito generada por la convocante, para efectuar pago a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Institución Bancaria Banamex (únicamente), previa entrega de solicitud de inscripción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora que se indica en la columna correspondiente, en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicadas en bulevar Lázaro Cárdenas y margen derecha de Río Nuevo sin número, colonia Miguel Hidalgo, código postal 21389, Mexicali, Baja California.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura se efectuará el día y hora que se indican para cada licitación en la columna correspondiente, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT, Baja California, sita en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se indican en la columna correspondiente, para lo cual se cita a los participantes como sigue: para la licitación número 00009055-018-08, en las oficinas de la Residencia de Carreteras Alimentadoras, ubicadas en bulevar Adolfo López Mateos número 1559, código postal 22820, Ensenada, Baja California, para la licitación número 00009055-019-08, en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, con domicilio ya indicado. El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de licitación respectivas.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha en que se autoricen por el Residente de Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICALI, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 280122)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "YUCATAN"
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009062-027-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	8/01/2009	7/01/2009 10:00 horas	8/01/2009 12:00 horas	14/01/2009 10:00 horas	14/01/2009 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, sub-estructura, super-estructura, obras complementarias, señalamiento vertical y horizontal del P.S.V. "Dzitya" ubicado en el km 10+235 de la carretera Mérida-Progreso, en el Estado de Yucatán	16/02/2009	181 días naturales	\$25'000,000.00

Licitación pública nacional 00009062-028-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	8/01/2009	7/01/2009 10:00 horas	8/01/2009 13:00 horas	14/01/2009 13:00 horas	14/01/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias, señalamiento vertical y horizontal del retorno "La Ceiba" en el km 14+080 y mejoramiento de la vialidad de acceso a la Z.A. de Dzibichaltún en el km 15+300 de la carretera Mérida-Progreso, en el Estado de Yucatán	16/02/2009	181 días naturales	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009062-029-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	8/01/2009	7/01/2009 10:00 horas	8/01/2009 17:00 horas	14/01/2009 17:00 horas	14/01/2009 17:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y modernización de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias, señalamiento vertical y horizontal de la carretera Mérida-Tizimín, tramo: Mérida-Tizimín del km 27+000 al 31+100 con una longitud de 4.1 km, y adecuación vial de los entronques Sitpach-Cholul, ubicado en el km 2+585, y Baca Kankabchén, ubicado en el km 21+800, en el Estado de Yucatán	16/02/2009	181 días naturales	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009062-030-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2009	8/01/2009 10:00 horas	9/01/2009 13:00 horas	15/01/2009 11:00 horas	15/01/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, sub-estructura, super-estructura, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal del P.S.V. "Conkal" ubicado en el km 4+500 de la carretera Mérida-Tizimín, en el Estado de Yucatán	16/02/2009	181 días naturales	\$18'000,000.00

Licitación pública nacional 00009062-031-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	9/01/2009	8/01/2009 10:00 horas	9/01/2009 17:00 horas	15/01/2009 14:00 horas	15/01/2009 14:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación y modernización de terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal de la carretera: Chemax-Cobá del km 13+000 al 18+000 con una longitud de 5.0 km, en el Estado de Yucatán	16/02/2009	181 días naturales	\$20'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán, teléfono 019999860021, con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; si es foráneo, deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de usos múltiples del Centro SCT Yucatán, ubicado en la Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán.

Los licitantes a su elección podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de usos múltiples del Centro SCT Yucatán ubicado en la Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva partiendo de la Residencia General de Carreteras del Centro SCT Yucatán ubicado en la Calle 35 número 148, colonia Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 30%, en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el tiempo programado. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MERIDA, YUC., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 280127)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA CONVOCATORIA NUMERO 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009052-039-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Juntas de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$10,000.00 Costo en compraNET: \$9,500.00	9/01/2009	9/01/2009 12:00 horas	8/01/2009 10:00 horas	15/01/2009 10:00 horas	15/01/2009 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y ampliación de la carretera Caborca-Sonoyta, tramo del km 690+000 al 710+000, en el Estado de Sonora	2/02/2009	270 días naturales	\$60'000,000.00

Licitación pública nacional número 00009052-040-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Juntas de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$10,000.00 Costo en compraNET: \$9,500.00	9/01/2009	9/01/2009 12:00 horas	8/01/2009 13:00 horas	15/01/2009 12:00 horas	15/01/2009 12:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización y ampliación de la carretera Sonoyta-San Luis Río Colorado, tramos del km 15+000 al 28+000 y del km 169+000 al 182+000, en el Estado de Sonora	2/02/2009	270 días naturales	\$60'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Centro SCT Sonora, ubicado en bulevar Jesús García Morales número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 236-23-49, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria de la localidad a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos únicamente Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, sita en bulevar Jesús García Morales número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 236-23-49.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora señaladas en el casillero correspondiente en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Sonora, sita en bulevar Jesús García Morales número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01 (662) 236-23-49.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en los lugares siguientes:

Para la licitación número 00009052-039-08, en las oficinas de la Residencia de Conservación de Carreteras "Caborca", ubicadas en Calle 10 número 70 esquina Callejón A, en Caborca, Estado de Sonora.

Para la licitación número: 00009052-040-08 en las oficinas de la Residencia de Conservación de Carreteras "Sonoyta", ubicadas en bulevar Eusebio Kino número 61, colonia Centro, Sonoyta, Sonora.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

No se otorgarán anticipos.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación con que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: el currículum de la empresa y su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá de conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación respectivas.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

HERMOSILLO, SON., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA
ING. ISMAEL NORZAGARAY LEAL
RUBRICA.

(R.- 280134)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los trabajos de conservación periódica y señalamiento en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009014-037-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	7/01/2009	7/01/2009 11:30 horas	7/01/2009 9:00 horas	13/01/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Conservación periódica mediante la construcción de carpeta a base de concreto asfáltico, cuerpo "A", km 10+500 al 22+500 y km 22+500 al 26+500, cuerpo "B", km 10+500 al 26+500, tramo Aguascalientes-Rincón de Romos, carretera Aguascalientes-Zacatecas, con una meta de 32.0 kilómetros equivalentes, en el Estado de Aguascalientes	1/02/2009	212 días	\$20'000,000.00

Licitación pública nacional 00009014-038-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	7/01/2009	7/01/2009 12:00 horas	7/01/2009 9:00 horas	13/01/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Señalamiento vertical con una meta de 800 piezas, clasificado en: 340 piezas en corredores, 260 piezas en red básica y 200 piezas en la red secundaria y señalamiento horizontal con una meta de 475.61 kilómetros equivalentes, clasificado en: 161.53 km en corredores, 127.41 km en red básica y 186.67 km en la red secundaria, en el Estado de Aguascalientes	1/02/2009	273 días	\$1'000,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 9 71 07 77, extensión 1250, con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas o en compraNET en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala Luis Gerardo Castillo Macías, edificio F del Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags.
- Los licitantes a su elección podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.
- El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en la sala Luis Gerardo Castillo Macías, edificio F del Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags.
- Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre cerrado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo los días y horas señalados en la columna respectiva en Residencia General de Conservación de Carreteras, calle Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags.
- No se podrán subcontratar partes de las obras.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 15% para la licitación 00009014-038-08 de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.
- Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la licitación, mediante curriculum del licitante y del personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado; así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 280124)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009067-036-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de económica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	6/01/2009	6/01/2009 10:00 horas	5/01/2009 10:00 horas	12/01/2009 10:00 horas	12/01/2009 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento del subtramo km 30+500-46+500, y microcarpetas Tipo SMA del km 0+500 al 30+500 del tramo: San Pedro-Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	272 días naturales	\$120'000,000.00

Licitación pública nacional número 00009067-037-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de económica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	6/01/2009	6/01/2009 14:00 horas	5/01/2009 12:00 horas	12/01/2009 14:00 horas	12/01/2009 14:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de construcción de dos puentes paralelos sobre los vados "El Zorrillo y Los Pozos" así como sus accesos, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, carretera Cabo San Lucas-La Paz (Transpeninsular Lic. Benito Juárez García), del tramo: San Pedro-La Paz, en el km 196+517 y 197+323, en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	241 días naturales	\$20'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en: sala de juntas de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Baja California Sur, ubicada en boulevard Agustín Olachea E/Colosio y Chechen, colonia Arboledas, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en: sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Baja California Sur, ubicado en: Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones en forma impresa o mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica debiendo elegir solo una de las opciones.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva en:

00009067-036-08 kilómetro 30+500 del tramo: San Pedro-Todos Santos, en el Estado de Baja California Sur.

00009067-037-08 kilómetro 196+517 del tramo: Cabo San Lucas-La Paz, en el Estado de Baja California Sur

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo de 30% entregado en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuente con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación respectivas; contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33, fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT B.C.S.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT B.C.S.
ING. RAMON AGUIRRE RIVERA
RUBRICA.

(R.- 280129)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "MORELOS"
CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de trabajos de conservación periódica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009029-037-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	12/12/2008	10/12/2008 13:00 horas	10/12/2008 10:00 horas	19/12/2008 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica consistentes en fresado de la carpeta existente en un espesor de 3.0 cm, construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor compacto y señalamiento horizontal, km 19+000 al 33+000, tramo Tlalpan-Tres Marías, carretera Tlalpan-Cuernavaca, con una longitud total de 19.5 km, en el Estado de Morelos	15/01/2009	150 días	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009029-038-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	12/12/2008	11/12/2008 13:00 horas	11/12/2008 10:00 horas	19/12/2008 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica consistentes en fresado de la carpeta existente en un espesor de 3.0 cm, construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor compacto y señalamiento horizontal, km 24+500 al 35+500, tramo Cuernavaca-Lím. Edos. Mor./Gro., carretera Cuernavaca-Chilpancingo, con una longitud total de 11.0 km, en el Estado de Morelos	15/01/2009	120 días	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional 00009029-039-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	12/12/2008	10/12/2008 14:00 horas	10/12/2008 10:00 horas	19/12/2008 17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica consistentes en fresado de la carpeta existente en un espesor de 3.0 cm, construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor compacto y señalamiento horizontal, km 97+000 al 103+000, tramo Cuautla-Lím. Edos. Mor./Pue., carretera Santa Bárbara-Izúcar de Matamoros, con una longitud total de 6.0 km, en el Estado de Morelos	15/01/2009	45 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009029-040-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	16/12/2008	11/12/2008 13:00 horas	11/12/2008 10:00 horas	22/12/2008 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica consistentes en fresado de la carpeta existente en un espesor de 5.0 cm, construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor compacto y señalamiento horizontal, km 37+500 al 40+500 (2 cuerpos), tramo Cuernavaca-Cuautlixco, carretera Cuernavaca-Cuautlixco, con una longitud total de 6.0 km, en el Estado de Morelos	15/01/2009	60 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009029-041-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	16/12/2008	12/12/2008 14:00 horas	12/12/2008 10:00 horas	22/12/2008 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica consistentes en bacheo de caja, renivelaciones aisladas y riego de sello premezclado en planta, km 35+000 al 46+000 y km 58+000 al 74+000, tramo San Gregorio-Lím. Edos. Méx./Mor., carretera México-Oaxtepec, con una longitud total de 27.0 km, en el Estado de Morelos	15/01/2009	100 días	\$5'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1+200, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (01777) 101-08-33 y 101-08-36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en Residencia General de Conservación, carretera Cuernavaca-Tepoztlán kilómetro 1+200, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor.

Los licitantes a su elección podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en el auditorio Ricardo Bahena Brito, del Centro SCT "Morelos", carretera Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 1+200, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor.

Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un sólo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en Residencia General de Conservación de Carreteras "Morelos", carretera Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 1+200, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la licitación, mediante currículum del licitante y del personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 280125)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR
CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009067-038-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	16/12/2008	15/12/2008 10:00 horas	11/12/2008 10:00 horas	22/12/2008 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020504	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Bahía Asunción-E.C. (Vizcaíno-Bahía Tortugas), del km 22+000 al 28+000, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur	16/01/2009	319 días naturales	\$10'000,000.00

Licitación pública nacional 00009067-039-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	16/12/2008	15/12/2008 11:00 horas	11/12/2008 13:00 horas	22/12/2008 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020504	Modernización de terracerías, obras de drenaje y pavimento del camino: Punta Eugenia-E.C. (Vizcaíno-Bahía Tortugas), del km 125+000 al 119+500, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur	16/01/2009	304 días naturales	\$10'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Héroes del 47 entre Ignacio Ramírez e Ignacio Altamirano sin número, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, durante los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante recibo que entrega la dependencia para su pago en Banca Banamex. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en bulevar Agustín Olachea y Luis Donald Colosio sin número, colonia Arboledas, código postal 23070, La Paz, Baja California Sur.
- Los licitantes podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

- El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT BCS, en Héroes del 47 entre Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez sin número, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur.
- Las propuestas tanto técnica como económica se presentarán en un solo sobre sellado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, para partir al sitio de los trabajos, sito en: 00009067-038-08, en el kilómetro 75+000 del camino: Vizcaíno-Bahía Tortugas, el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur. 00009067-039-08, en el kilómetro 125+000 del camino: Punta Eugenia-E.C. (Vizcaíno-Bahía Tortugas), el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado.
- Relación de contratos de obra similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal como con los particulares.
- Documentos que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la última declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la presente licitación, el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y presentar copia del recibo de pago de las bases de licitación.
- Los criterios generales de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación correspondiente. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. RAMON AGUIRRE RIVERA
RUBRICA.

(R.- 280123)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número: 00009039-054-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,800 Costo en compraNET: \$1,400	7/01/2009	7/01/2009 19:00 horas	6/01/2009 10:00 horas	13/01/2009 13:00 horas	13/01/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Supervisión de la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho de corona	2/02/2009	330 días naturales	\$2'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Raudales de Malpaso-El Bellote, tramo Cárdenas-Huimanguillo, subtramo kilómetro 105+300 al 99+600, en el Estado de Tabasco.

Licitación pública nacional número: 00009039-055-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,800 Costo en compraNET: \$1,400	8/01/2009	8/01/09 19:00 horas	7/01/09 10:00 horas	14/01/09 10:00 horas	14/01/09 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 10.00 a 21.00 metros de ancho de corona	9/02/2009	300 días naturales	\$40'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Raudales de Malpaso-El Bellote, tramo Cárdenas-Huimanguillo, subtramo kilómetro 105+300 al 99+600, en el Estado de Tabasco.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Tabasco, ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de

9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja de una institución bancaria local a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna respectiva, el lugar de reunión será en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- No se otorgará anticipo para la licitación número 00009039-054-08. Para la licitación número 00009039-055-08 se otorgará un anticipo de 30% entregado en dos exhibiciones.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación con que se acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como el de su personal profesional técnico, y que cuenta con la maquinaria y equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el tiempo programado. Relación de contrato de trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documentación que compruebe el capital contable requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios de evaluación y adjudicación del contrato son los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el supervisor de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ING. JOSE MARIA PINO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 280137)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública en el Estado de Morelos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009029-043-08	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	11/12/2008	10/12/2008 14:00 horas	10/12/2008 9:00 horas	18/12/2008 10:00 horas	18/12/2008 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización a 4 carriles, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento, del camino: Otilio Montaño-Santa Rosa 30-Chiconcuac, tramo del km 17+700 al 21+300, en el Estado de Morelos	2/02/2009	149 días naturales	20'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777) 1010833, 1010839, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2008 a las 14:00 horas, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 18 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el auditorio "Ricardo Bahena Brito" del Centro SCT Morelos, carretera Cuernavaca-Tepoztlán número kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en auditorio "Ricardo Bahena Brito" del Centro SCT Morelos, carretera Cuernavaca-Tepoztlán número kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2008 a las 9:00 horas, Partiendo de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos.
- Ubicación de la obra: Camino: Cruz de Lima-Yecapixtla, en el Estado de Morelos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación con que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta licitación mediante: el currículum de la empresa y su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de contratos de obras similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal y/o Estatal, como con particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal anual o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo deberá de presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, los cuales deberán de presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá de conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de la licitación respectiva. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el Residente de Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

LIC. FIDEL GIMENEZ-VALDES ROMAN

RUBRICA.

(R.- 280121)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obras de conservación periódica, reconstrucción de puentes, señalamiento horizontal y vertical, en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009067-040-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	16/12/2008	10/12/2008	7/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		9:00 horas	9:00 horas	9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta en 24.0 p.m. de corredor, km 85+000 al 97+000, tramo Loreto-Santa Rosalía y km 113+000 al 125+000, tramo La Paz-Ciudad Insurgentes, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	149 días	\$13'680,000.00

Licitación pública nacional 00009067-041-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	16/12/2008	10/12/2008	7/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		10:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante renivelación y carpeta en 5.0 km de corredor, km 25+000 al 30+000, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	58 días	\$2'250,000.00

Licitación pública nacional 00009067-042-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	16/12/2008	10/12/2008	7/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		11:00 horas	13:00 horas	13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta en 14.0 km de corredor, km 46+000 al 60+000, tramo Cabo San Lucas-La Paz, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	119 días	\$7'980,000.00

Licitación pública nacional 00009067-043-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	16/12/2008	10/12/2008	7/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		12:00 horas	17:00 horas	17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante carpeta en 36.5 km de corredor, km 16+000 al 20+000 y km 10+000 al 13+000 y 36+000 al 46+000, tramo Cabo San Lucas-La Paz; km 10+000 al 21+000, km 29+000 al 31+000, km 34+500 al 35+800 y km 38+800 al 44+000, Cabo San Lucas-La Paz (Cpo. "B"), carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	149 días	\$15'020,000.00

Licitación pública nacional 00009067-044-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	16/12/2008	11/12/2008	8/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		13:00 horas	9:00 horas	9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación periódica mediante riego de sello en 39+000 km, de los cuales 14+000 km son de corredor, km 38+000 al 52+000, tramo La Paz-Ciudad Insurgentes; y 25.0 km son de Red Secundaria, km 14+000 al 25+000 y km 34+000 al 48+000, ramal a San Carlos, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	119 días	\$4'605,000.00

Licitación pública nacional 00009067-045-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	16/12/2008	11/12/2008	8/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		14:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de reconstrucción de 2 puentes, en corredor; puente "La Loma", km 152+600, tramo La Paz-Ciudad Insurgentes y puente "Loreto", km 11+700, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	149 días	\$7'500,000.00

Licitación pública nacional 00009067-046-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	17/12/2008	11/12/2008	8/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		9:00 horas	13:00 horas	13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de reconstrucción de 2 puentes, en corredor; puente "Arroyo Seco Izq.", km 26+600 y puente "Arroyo Seco Der.", km 26+600, tramo Cabo San Lucas-La Paz, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	149 días	\$3'000,000.00

Licitación pública nacional 00009067-047-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	17/12/2008	11/12/2008	8/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		10:00 horas	17:00 horas	17:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de señalamiento horizontal en 1,249.06 km; 983.11 km en corredor, 136.71 km en red básica y 129.24 km en red secundaria, en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	241 días	\$3'400,000.00

Licitación pública nacional 00009067-048-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,500.00	19/12/2008	17/12/2008	15/12/2008	9/01/2009
Costo en compraNET: \$1,200.00		11:00 horas	9:00 horas	9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de señalamiento vertical en 1,249.06 km; 983.11 km en corredor, 136.71 km en red básica y 129.24 km en red secundaria, en el Estado de Baja California Sur	2/02/2009	241 días	\$3'400,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S., teléfono 01 6121229574, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para el efecto la Secretaría de la Función Pública en compraNET, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras, en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, B.C.S.

Las propuestas, tanto técnica como económica, se presentarán en un solo sobre cerrado.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en:

Licitación	Ubicación
00009067-040-08	Kilómetro 85+000 del tramo Loreto-Santa Rosalía, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-041-08	Kilómetro 25+000 del tramo Loreto-Santa Rosalía, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-042-08	Kilómetro 60+000 del tramo Cabo San Lucas-La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-043-08	Kilómetro 10+000 del tramo Cabo San Lucas-La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-044-08	Kilómetro 14+000 del ramal a San Carlos, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-045-08	Kilómetro 152+600 del tramo La Paz-Ciudad Insurgentes, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-046-08	Kilómetro 26+600 del tramo Cabo San Lucas-La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
00009067-047-08	Residencia General de Conservación de Carreteras, Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
00009067-048-08	Residencia General de Conservación de Carreteras, Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

No se podrán subcontratar partes de las obras.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Los licitantes acreditarán su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la licitación, mediante currículum del licitante y del personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo señalado, así como los estados financieros auditados de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general auditado, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad vigente en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en la evaluación de las propuestas recibidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, que pretendan contratarse por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 280126)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número: 00009039-056-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,800 Costo en compraNET: \$1,400	7/01/2009	7/01/2009 17:00 horas	6/01/2009 10:00 horas	13/01/2009 9:30 horas	13/01/2009 9:31 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Supervisión de la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona	2/02/2009	220 días naturales	\$2'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-Lím. de Edos. Tab./Camp., subtramo kilómetro 76+000 al 78+150, en el Estado de Tabasco.

Licitación pública nacional número: 00009039-057-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,800 Costo en compraNET: \$1,400	9/01/2009	8/01/2009 17:00 horas	7/01/2009 10:00 horas	15/01/2009 10:00 horas	15/01/2009 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en la ampliación de 7.00 a 12.00 metros de ancho de corona	9/02/2009	180 días naturales	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: carretera Villahermosa-Escárcega, tramo Macuspana-Lím. De Edos. Tab./Camp., subtramo kilómetro 76+000 al 78+150, en el Estado de Tabasco.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Tabasco, ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de

9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja de una institución bancaria local a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalados en la columna respectiva en la sala de juntas del Centro SCT Tabasco, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados en la columna respectiva el lugar de reunión será en la Residencia General de carreteras Federales, ubicada en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86191, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- No se otorgará anticipo para la licitación número 00009039-056. Para la licitación número 00009039-057-08 se otorgará un anticipo del 30% entregado en dos exhibiciones.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación con que se acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como el de su personal profesional técnico y que cuenta con la maquinaria y equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el tiempo programado. Relación de contrato de trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documentación que compruebe el capital contable requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberán presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios de evaluación y adjudicación del contrato son los establecidos en las bases de licitación respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el supervisor de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ING. JOSE MARIA PINO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 280136)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT NAYARIT
CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, en el Estado de Nayarit, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009069-051-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	11/12/2008	10/12/2008 9:00 horas	9/12/2008 8:00 horas	17/12/2008 9:00 horas	17/12/2008 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del puente La Compuerta ubicado en el km 8+253.5 del camino Santa Cruz-Palapares, en el Municipio de Santiago Ixcuintla, en el Estado de Nayarit	19/01/2009	150 días naturales	\$7'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit, con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, teléfono 01 311-129-66-08, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) debiendo efectuar el pago en el periodo establecido en la convocatoria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Nayarit, ubicada en Avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 1er. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas del Centro SCT Nayarit, con domicilio en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en avenida Insurgentes esquina Oaxaca sin número, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgarán un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, mediante el currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de los contratos en trabajos similares que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal y/o

Estatal, así como con los particulares. Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en los documentos completos de su última declaración fiscal y balance general auditado; asimismo, deberá presentar los estados financieros auditados de los dos años anteriores actualizados a la fecha de presentación de propuestas. La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás documentos que se indican en las bases de licitación respectiva.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de licitación respectivas.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPIC, NAY., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 280130)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"
CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009036-056-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00	11/12/2008	9/12/2008	8/12/2008	17/12/2008
Costo en compraNET: \$2,200.00		13:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de camino, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, del km 14+000 al 29+000, del tramo: La Calera-Tanchachin, del Camino Aquismón-El Saucito, en el Municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí	15/01/2009	180 días naturales	\$18'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina con Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 824 70 26, extensiones 203 y 204, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (depositado en Banamex mediante ficha proporcionada por el Centro SCT San Luis Potosí, en el Departamento de Contratos y Estimaciones). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en las oficinas de la Residencia de Construcción de carreteras Alimentadoras Xilitla, ubicado en Corregidora número 109, Zona Centro, código postal 79902, Xilitla, S.L.P.
- Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el salón de actos del Centro SCT, ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106 sin número, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico y cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado.
- Relación de contratos de trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal así como con los particulares.
- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación correspondientes.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

LIC. JOSE GPE. RODRIGUEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 280119)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"
CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009036-057-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,200.00	16/01/2009	16/01/2009 11:00 horas	15/01/2009 10:00 horas	22/01/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, del km 83+000 al km 89+000, incluyendo el puente "El Tecomate" km 83+860, del tramo: Las Arcinas-San Luis Potosí, de la carretera: San Luis Potosí-Zacatecas, en el Estado de San Luis Potosí	2/02/2009	211 días naturales	\$45'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Centro SCT San Luis Potosí, ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 444 824 70 26, extensiones 203 y 204, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Federales, ubicadas en avenida Industrias esquina con Eje 106, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar su oferta utilizando documentos impresos o medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET.

El licitante deberá elegir uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su proposición. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en el salón de actos del Centro SCT San Luis Potosí, ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva en: las oficinas de la Residencia General de Carreteras Federales, ubicadas en avenida Industrias esquina con Eje 106, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Se otorgará un anticipo de 30% entregado en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta licitación, mediante

currículum de la empresa, así como de su personal técnico, y cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documentación que compruebe el capital mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de recién creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable en la materia, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2008.
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 280120)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION